Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES Y EDICTOS JUDICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION — SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

AÑO LXIII — Buenos Aires, viernes 12 de agosto de 1955 — Número 17.960

Ministerio de Interior y Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras Depositadas — Ley Nº 11.723

29 DE ABRIL DE 1955

486.889. — El Mensajero Deseret. Mensual. Castellano. Prop.: Corporación del Obispo Presidente de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Ultimos Días. Bs. As., abril 1955. 1.600 ejemp. $ 1.50. Argentina.

486.890. — El Oficinista Argentino. Mensual. castellano. Prop.: Francisco A. Izzo. Bs. As., febrero 1955. 2.000 ejemp. $ 4.—. Argentina.

486.891. — El Territorio. Diario. Castellano. Prop.: Editorial Presidente Perón S.A. (E.P.P.S.A.). Resistencia (Presidente Perón), marzo 1955. 12.372 ejemp. Argentina.

486.892. — Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Buenos Aires, noviembre - diciembre 1954. 1.500 ejemp. $ 12.—. Argentina.

486.893. — Asesor del Comercio e Industria. Semanal. castellano. Prop.: Francisco Grisolia. Bs. As., septiembre y octubre 1954. 1.000 ejemp. $ 2.—. Argentina.

486.894. — Eretz Israel. Mensual. Castellano. Prop.: A. Mibashan. Bs. As., abril 1955. 12.200 ejemp. $ 4.—. Argentina.

486.895. — A.M.A. Mensual. Castellano. Prop.: Asociación Marítima Argentina. Bs. As., febrero - marzo 1955. 10.000 ejemp. Argentina.

486.896. — Cronista Comercial. Diario. Castellano. Prop.: El Cronista Comercial. Bs. As., marzo 1955. 8.000 ejemp. Argentina.

486.897. — Noticias Gráficas. Diario. Castellano. Prop.: Editorial Democracia S.A. Bs. As. marzo 1955. 135.000 ejemp. $ 0.40. Argentina.

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947 - Art. 6º.)

PARAGUAY 772

SUMARIO

EDICION DE 72 PAGINAS

Avisos

Edictos

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

486.898. — El Orden. Diario. Castellano. Prop.: Cejas Hermanos. y Cía. C. Pringles (Bs. As.), marzo 1955. 1.000 ejemp. $ 0.60. Argentina.

486.899. — Nueva Pompeya. Mensual. Castellano. Prop.: Parroquia Nueva Pompeya de Mar del Plata. (Bs. As.), abril 1955. 1.600 ejemp. $ 10.— anual. Argentina.

486.900. — Delta. Quincenal. Castellano. Prop.: Sandor Mikler. San Fernando (Bs. As.), abril 1955. 3.700 ejemp. $ 21.— anuales. Argentina.

486.901. — El Amigo del Hogar. Semanal. Castellano. Prop.: Albino S. Castellaro. General Pico (Eva Perón), marzo 1955. 300 ejemplares. $ 1.—. Argentina.

486.902. — El Eco de la Verdad. Quincenal. Castellano. Prop.: Parroquia Nuestra Señora de la Merced. Ensenada (Bs. Aires), abril 1955. 400 ejemp. $ 0.50. Argentina.

486.903. — Misiones Consolata. Mensual. Castellano. Prop.: Mario A. Viola. San Francisco (Cba.), abril 1955. 3.500 ejemp. Argentina.

486.904. — El Informativo Aduanero. Bimensual. Castellano. Prop.: Dora Diana Fabiola Gigli. Bs. As., abril 1955. 300 ejemp. $ 3.—. Argentina.

486.905. — Nuevo Mundo. Bimestral. Castellano. Propietario: Miguel Fernández. Bs. As. (Avellaneda), febrero - marzo 1955. 2.500 ejemp. Argentina.

486.906. — Argentina Textil. Mensual. Castellano. Prop.: Ezequiel L. Cárdenas. Bs. As., febrero 1955. 620 ejemp. $ 70.— anuales. Argentina.

486.907. — Guía del Hogar. Mensual. Castellano. Prop.: Liga Argentina de Mujeres Evangélicas. Buenos Aires, marzo y abril 1955. 2.700 ejemp. $ 1.—. Argentina.

486.908. — El Lujanense. Quincenal. Castellano. Prop.: José María More. no. Luján (Bs. As.), abril 1955. 400 ejemp. Argentina.

486.909. — Tintorería Industrial. Mensual. Castellano. Prop.: F. L. E. Elfers. Bs. As. 1.150 ejemplares. $ 25.—. Argentina.

486.910. — La Familia Cristiana. Semanal. Castellano. Prop.: Juan Segundo Luque. Perón (Ex-Leones, Córdoba), febrero 1955. 800 ejem. Argentina.

486.911. — Revista del Centro de Almaceneros de San Isidro. Mensual. Castellano. San Isidro (Bs. As.), abril 1955. 500 ejemp. Argentina.

486.912. — Doctrina, Unidad y Fuerza. Mensual. Castellano. Prop.: Cayetano Luciano Mandia. Bs. As., febrero y marzo 1955. 7.000 ejemp. Argentina.

486.913. — Heraldo Bautista. Mensual. Castellano. Prop.: Asociación de Iglesias Bautistas de Rosario (Santa Fe), abril 1955. 700 ejemp. Argentina.

AVISO AL PUBLICO

Se hace saber que se encuentra en venta el folleto sobre **APLICACION, FISCALIZACION Y PERCEPCION DE IMPUESTOS**, actualizado con el ordenamiento de la Ley 11.683 dispuesto en 1955, al precio de m$n. 5.—.

La publicación de referencia puede adquirirse personalmente en Avenida de Mayo 760 y Paraguay 774, Capital Federal, y del interior por correspondencia a la Dirección General del Registro Nacional, Paraguay 772, remitiendo giro postal o bancario a la orden de "Boletín Oficial", acompañando el importe de pesos 0.60 ó 1.60 en estampillas para franqueo simple o certificado, respectivamente.

Asimismo, los que hubieran adquirido la obra sin la actualización aludida, podrán retirar sin cargo, previa presentación de la misma, el anexo respectivo.

El Director General.

e.12|8-v.31|8|55

486.914. — Gaceta de Granja. Mensual. Castellano. Prop.: Asociación Argentina Criadores de Aves, Conejos y Abejas. Bs. As., febrero y marzo 1955. 1.850 ejemp. $ 2.—. Argentina.

486.917. — La Lectura del Domingo. Semanal. Castellano. Directo-Propietario: Pedro A. García Alonso. Eva Perón (Bs. As.), 23|4|55. 650 ejemp. $ 0.20. Argentina.

486.918. — Faz "A". El Amanecer. Tango. Música: Roberto Firpo. Faz "B". Bien Frappé. Letra: Héctor Marco. Música: Carlos Di Sarli. Intérpretes: Carlos Di Sarli y su Orquesta típica. Disco Víctor Nº 18-0133. Bs. As., 25|2|55. 1.000 ejemplares. $ 14.—. Argentina.

486.919. — Faz "A". Canta Zamba. Zamba. Letra y música: E. T. Velardez. Faz "B". Cueca Pa'Doña Pepa. Cueca. Letra y música: Juan Carlos Meza. Intérp.: Julia Vidal y su conj. Disco Víctor Nº 68-1845. Bs. As., 25|2|55. 1.000 ejemplares. $ 13.—. Argentina.

486.920. — Noches de Catamarca. Zamba. Letra: Felipe Zurita. Música: M. Acosta Villafañe. Faz "B". Yaraví y Huayno. Aires Peruanos. Letra: Antonio Pantoja. Música: Anónimo. Arreglo: Ariel Ramírez. Intérp.: Ariel Ramírez. Disco Víctor Nº 68-1367. Bs. As., 15|2|55. 1.000 ejemp. $ 13.—. Argentina.

486.921. — Faz "A". Poppuorri Tagliaferri Nº 1. (Amore Canta y Serenata Napolitana, etc.). Faz "B". Potpourri Tagliaferri Nº 2. (Farfallie Numi me sceta, Piscatore e Pusileco, etc.). Autores letra y música: Faz "A" y "B": Tagliaferri, Murolo y Mignone. Intérp.: Ferlito y Ruggiero. Disco Víctor Nº 68-1644. Bs. As., 16|2|55. 1.000 ejemp. $ 13.—. Argentina.

486.922. — Faz "A" Los cosos de al lado. Tango. Letra: Marcos Larrosa. Música: José Camet. Faz "B" Perdóname. Tango. Letra: Cátulo Castillo. Música: Héctor Stamponi. Intérprete: E. Francini, A. Pontier y su orq. Disco Víctor Nº 68-1914. Bs. As., 22|2|55. 1.000 ejempl. $ 13. Argentina.

486.923. — Mi Rosa Margarita. Vals. Letra. 2 págs. Autor: Catino Arias. Imp.: Pegoraro Hermanos. Edit.: E.D.A.M.I. Bs. As., 12|4|55. 250 ejemp. $ 4.—. Argentina.

486.924. — Mi Rosa Margarita. Vals. Música. 2 págs. Autor: Alfredo L. Palacio. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit. E.D.A.M.I. Bs. As., 12|4|55. 250 ejemp. $ 4.—. Argentina.

486.925. — Baión Palmaditas. Baión. Música. 2 págs. Autores: Leo Zucker y Madrigal. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.: E.D.A.M.I. Bs. As., 12|4|55| 250 ejemp. $ 4.—: Argentina.

486.926. — Baión Palmaditas. Baión. Letra. 2 págs. Autores: Leo Zucker y Madrigal. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.: E.D.A.M.I. Bs. As., 12|4|55, 250 ejemp. $ 4.—. Argentina.

486.927 — El secreto del baión. Baiao, música. 2 págs. Autores: Pepe Mejía, Luis Paveri y Horacio Martínez. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.: Edami. Bs. As., 12|4|55. 250 ejempl. $ 4.

486.928 — El secreto del baión. Baiao, letra. 2 págs. Autores: Pepe Mejía, Luis Paveri y Horacio Martínez. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.: Edami. Bs. As., 12|4|55. [illegible] pl. $ 4.

486.929 — [illegible] azul. Tango, música. 2 págs. Autor: Marsilio Robles. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.: Edami. Bs. As., 12|4|55. 250 ejempl. $ 4. Argentina.

486.930 — Ronda Azul. Tango, letra. 2 págs. Autor: Marsilio Robles. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.: Edami. Bs. As., 12|4|55. 250 ejempl. $ 4. Argentina.

486.931 — Por qué volviste a mí. Canción ranchera, letra. 2 págs. Autor: José Alfredo Jiménez. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.: Edami. Bs. As., 12|4|55. 250 ejempl. $ 4. Argentina.

486.932 — Por qué volviste a mí. Canción ranchera, música. 2 págs. Autor: José Alfredo Jiménez. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.: Edami. Bs. As., 12|4|55. 250 ejempl. $ 4. Argentina.

486.934 — La de Unión. Bimestral. Castellano. Prop.: Asociación Femenina de Educación y Beneficencia. Directora: Sofía María Isabel Rongero. Villa Calzada (Bs. As.), marzo-abril 1955. 4.500 ejempl. $ 0.85. Argentina.

486.935 — Revista de Publicaciones Navales. Suplemento de Sanidad Naval. Castellano. Prop.: Ministerio de Marina. Servicio de Informaciones Navales. Director: Jorge C. Radivoj. Bs. As., marzo, junio, julio y agosto 1954. 500 ejempl. Argentina.

486.944 — Un tango para Esthercita. Tango, letra. 2 págs. Autor: Alberto Mastra. Imp.: Emor. Edit.: Roma. Bs. As., 5|4|55. 250 ejempl. $ 4. Argentina.

486.945 — Un tango para esthercita. Tango, música. 2 págs. Autor: Alberto Mastra. Imp.: Emor. Edit.: Roma. Bs. As., 5|4|55. 250 ejempl. $ 4. Argentina.

486.949 — Curso de Derecho Usual y Práctica Forense. 1 vol. 189 págs. Castellano. Autor: Roberto Alfredo Podestá. Imp.: Tall. Gráf. Virtus. Editor: Editorial Nos. Bs. As., 10|3|55. 2.982 ejempl. $ 20. Argentina.

486.954 — El Divorcio. Comentario de la Ley 14.394 y sus Instituciones. 1 vol. 109 págs. Castellano. Autor: Horacio Silverio Amalo. Imp.: Pellegrini, Impresores. Edit.: El autor. Bs. As., abril 1955. 1.000 ejempl. $ 12. Argentina.

486.960 — Hoy es así. Corrido, música. 2 págs. Autor: Cayetano V. Di Sarcina. Imp.: R. de Stefano y Cía. Edit.: Unión Music. Arg. Bs. As., 29|4|55. 100 ejempl. $ 3. Argentina.

486.961 — Hoy es así. Corrido, letra. 2 págs. Autor: Manuel Otero. Imp.: R. De Stefano y Cía. Edit.: Unión Music. Argentina. Bs. As., 29|4|55. 100 ejempl. $ 3. Argentina.

486.964 — Tierra colorada. Canción misionera. letra. 2 págs. Autores: Carlos Rosales y Elvio Corvalán. Imp.: Litoprint. Edit.: Los autores. Bs. As. 25|11|54. 200 ejempl. $ 3.

HORARIO

CAJA, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES: de 11.30 a 15.30 horas. T. E. 31-0358

DIVISION PUBLICACIONES: de 11.30 a 17 horas. T. E. 32-7738

FICHEROS (Informes): de 11.30 a 17 horas. T. E. 32-0539

MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO: de 11.30 a 17 horas. T. E. 32-7738

BIBLIOTECA: de 11.30 a 18 horas

486.965 — Tierra colorada. Canción misionera, música. 2 págs. Autores: Carlos Rosales y Elvio Corvalán. Impresor: Litoprint. Edit.: Los autores Bs. As., 25|11|54. 200 ejempl. $ 3.

486.966 — Así es mi barrio. Tango. música. 2 págs. Autor: Segundo E Nico Imp.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As., 29|4|55. 50 ejempl. $ 3. Argentina.

486.967 — Así es mi barrio. Tango, letra. 2 págs. Autor: Leonardo D. Geraldi. Imp.: Ferre. Edit.: El autor. Bs As., 29|4|55. 50 ejempl. $ 3. Argentina.

486.968 — España Gráfica en América. Mensual. Castellano. Prop.: Editorial Iberoamericana S. R. L. Director: Angel David Anaya. Bs. As., abril 1955. 17.000 ejempl. $ 3. Argentina.

486 973 — El Implemento. Castellano. Prop.: Fábrica Arg. de Máquinas Agrícolas S. A. Director: Herve Sirio Marchesi. Bahía Blanca (Bs. As.), agosto 1955. 1.800 ejempl. Argentina.

486.974 — Faz "A" Rancho solitario Polca paraguaya. Letra y música: Pedro Barboza. Faz "B" Mariza de Punta Nora, Valseado. Letra y mús.: Mauricio Cardozo Ocampo. Intérp.: Mauricio Cardozo Ocampo y su conj. paraguayo. Disco Odeón Nº 33.125. Bs. As., 1º|3|55. 150 ejempl. $ 10,50. Argentina.

486.975 — Faz "A" Un beso a medianoche. fox-trot. Letra: Garinei-Giovannini. Música: G. Kramer. Faz "B" Barcarola. Música: Offenbach. Arreglo. Strano Santo. Intérp.: Strano Santo, sus armónicas y el órgano electrónico de Eduardo Lagrué. Disco Odeón Nº 51.676. Bs. As., 1º abril 1955. 600 ejempl. $ 12,95. Argentina

486.976 — Faz "A" La codiciada, chacarera. Letra: Carlos Marí. Música: Carlos de Oro. Faz "B" Humor de pampa, canción. Letra: Juan de los Santos Amores. Música: Charlo. Intérprete: Carlos De Oro y su conj. Disco Odeón Nº 33.196. Bs. As., 1º.4| 55. 200 ejempl. $ 10,55. Argentina.

486.977 — Faz "A" Zamba del once zamba. Música: Anónimo. Recop.: Segundo N. Gennero. Faz "B" Pampa yuto, gato. Música: Anónimo. Recop. y arreglo: Luis A. y Bailon Peralta Luna. Intérp.: Luis Alberto Peralta Luna. Disco Odeón Nº 33.194. Bs. As., 1º|4|55. 400 ejempl. $ 10,55. Argentina.

486.978 — Faz "A" Siete notas musicales, canción paraguaya. Letra y música: Emiliano R. Fernández. Faz "B" Mi último adiós, purajhei. Letra: Lionel Enrique Lara. Música: Emilio Bobadilla Cáceres. Intérp.: Emilio Bobadilla Cáceres y su conj. Paraguayo. Disco Odeón Nº 33.163. Bs As., 1º|4|55. 350 ejempl. $ 10.55. Argentina.

486.979 — Faz "A" Beguine, beguine. Música: Mariano Mores. Faz "B" Sábado en Copacabana. Letra y música: Dorival Caymmi y Carlos Guinle. Intérp.: Roberto Inglez y su Orq. Disco Odeón Nº 81.007. Bs. As., 1º| 4 55. 1.100 ejempl. $ 14,40. Argentina.

486.980 — Faz "A" Los pantalones perdidos. Faz "B" El oso Hielito, cuentos infantiles. Letra Faz "A" y "B": Héctor Tettamanti. Intérp.: Oscar Rovito "Tarzanito" con acomp. de ilustrac. musicales. Disco Odeón número 17-009. Bs. As., 19|3|55. 200 ejempl. $ 12.

486.981 — Faz "A" A mi gaucha, cueca. Letra: Hilario Cuadros. Música: Antonio Pescara. Faz "B". Capitán de los Andes, gato. Letra: Francisco Laino. Música: Alberto Castelar. Intérp.: oLs Troveros de Cuyo. Disco Odeón Nº 41.171. Bs. As., 1º|4|55. 650 ejempl. $ 12,50. Argentina.

486.982 — Faz "A" La firpito, zamba. Música: Anónima. Recop. y arreglo: Gustavo Sola. Faz "B" Pajarillo cruceño, bailecito. Música: Gustavo Sola. Intérp.: Payo Sola y su Trío. Disco Odeón Nº 33.195. Bs. As., 1º|4|55. 900 ejempl. $ 10,55. Argetnina.

486.983 — Faz "A" El afusilado, chamamé. Letra: Tarrago Ros. Música: Felipe Lugo Fernández. Faz "B" Amaneciendo, valseado. Música: Tarrago Ros y Angel L. Guardia. Intérp.: Trío Tarrogo Ros. Disco Odeón Nº 33.193. Bs. As., 1º|4|55. 600 ejempl. $ 10.55.

486.984 — "A" Si yo pudiera olvidarla, tango. Letra: Alfredo Palacios. Música: Osvaldo Tarantino. Faz "B" Mi fuelle rezonga, tango. Música: Pedro Toscano. Intérp.: Osvaldo Pugliese y su orq. Típica. Disco Odeón Nº 51.657. Bs. As., 1º 3|55. 400 ejempl. $ 12,95. Argentina.

486.985 — Faz "A" Adiós puesto, chamamé. Letra: Mario Millán Medina. Música: Samuel Claus. Faz "B" Colonia Sauce, chamamé. Letra: Valerio Duarte. Música: Ramón Bernárdez. Intérp.: Mario Millán Medina. Disco Odeón Nº 33.190. Bs. As., 1º|3| 55. 1.200 ejempl. $ 10,50. Argentina.

486.986 — Faz "A" Bolverás a soñar, vals. Letra y música: Mauricio Cardozo Ocampo. Faz "B" Vidalla aurora, polca paraguaya. Música: Teodoro S. Mongelos. Intérp.: Mauricio Cardozo Ocampo. Disco Odeón Nº 33.126. Bs. As., 1º|3|55. 650 ejempl. $ 10,55.

486.987 — Faz "A" Que nadie sepa mi sufrir, vals. Letra: Enrique Dizeo. Música: Cabral. Faz "B" Volvamos a empezar, tango. Letra: Enrique Maradei. Música: Daniel Alvarez. Intérprete: Alfredo De Angelis y su orq. Típica. Disco Odeón Nº 55.878. Bs. As., 1º|3|55. 2.800 ejempl. $ 12.95. Argentina.

486.988 — Faz "A" Noche de paz, canción de navidad. Letra: Elder Barber. Música: Gruber. Arreglo: Miguel Constantino. Faz "B". Navidad blanca, cacnión de navidad. Letra y música: Irving Berlin. Disco Odeón número 74.236. Bs. As., 1º 3|55. 10.000 ejempl. $ 13,45. Argentina.

486.989 — Flor de un día. Vals, música, 2 págs. Autor: José y Jaime Vila. Imp. y edit.: Natalio H. Pirovano. Bs. As., 30|10|37. 500 ejempl. $ 0,40. Argentina.

486.992 — El rayo. Tango, música. 2 págs. Autor: Raúl Kaplún. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 29| 4|55. 500 ejempl. $ 3. Argentina.

486.995 — Vida mía. Tango, música. 2 págs. Autor: Juan F. Conde. Imp.: Gornatti Hnos. Edit.: El autor. Bs. As., 22|9|48. 500 ejempl. $ 0,40. Argentina.

486.996 — Mi ranchera. Ranchera, música. 2 págs. Autor: Juan F. Conde. Imp.: Fornatti Hnos. Edit.: El autor. Bs. As., 5|9|38. 500 ejempl. $ 0,40. Argentina.

486.997 — Crueldad. Tango canción. música. 2 págs. Autor: Juan F. Conde. Imp.: Gornatti Hnos. Edit.: El autor. Bs. As., 22|9|38. 500 ejempl. $ 0,40. Argentina.

486.998 — Dulce novia. Vals, música. 2 págs. Autor: Juan F. Conde. Imp.: Gornatti Hnos. Edit.: El autor. Bs. As., 22 9|38. 500 ejempl. $ 0,40. Argentina.

487.008 — Serenata china. Para piano, música. 4 págs. Autor: Siede. Imp. y edit.: Edit. Julio Korn. Bs. As., 11| 3.54. 500 ejempl. $ 3,50. Argentina. (Reimpresión).

487.009 — Danza japonesa. Para piano, música. 4 págs. Autor: Yoshitomo. Imp. y edit.: Editorial Julio Korn. Bs. As., 1º|10|49. 997 ejempl. $ 3,50. Argentina. (Reimpresión).

e.4|8-Nº 3.983-v.18|8|55

---

2 DE MAYO DE 1955

487.019 — El Magazine Argentino (Der Argentiner Magazin) mensual. Castellano. Idisch. Prop.: Valentín Chernovetzky. Bs. As., marzo y abril 1955. 3.500 ejemplares. $ 2.— (Argentina).

487.020 — Boletín Informativo. Mensual. Castellano. Prop.: Centro Unión Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. Rosario (Sta. Fe), abril 1955. 7.300 ejs. (Argentina).

487.021 — Nueva Palabra (Novoie Slovo). Semanal. Ruso. Prop.: Dimitri Konstantinow. Bs. As., marzo y abril 1955. 700 ejs. $ 1.— (Argentina).

487.022 — Reseña Clínico-Científica. Trimestral. Castellano. Prop.: Ibimedical Argentina. Bs. As., abril-mayo 1955. 7.000 ejs. (Argentina).

487.023 — Rev. Oto-Neuro Oftalmología y de Cirugía Neurológica Sud Americana. Castellano. Prop.: Justo José Leijo. Bs. As., enero-febrero 1955. 500 ejs. (Argentina).

487.024 — Neptuno. Mensual. Castellano. Prop.: A. A. Gallo Benavidez, L. C. A. Imbert y A. J. Mosquera. Bs. As., marzo 1955. 3.000 ejs. $ 2.— (Argentina).

487.025 — Virgen Niña. Mensual. Castellano. Prop.: Angela Graziosi. Bs. As., marzo-abril 1955. 1.530 ejs. (Argentina)

487.026 — María Antonio de Paz de Figueroa. Mensual. Castellano. Prop.: Soc. Hijas del Divino Salvador. Bs. As., abril 1955. 1.300 ejs. (Argentina).

487.027 — Moszkito (Mosquito). Mensual. Castellano. Prop.: Editorial Moskito. Bs. As., marzo 1955. 1.000 ejs. (Argentina).

487.028 — Loreto. Bimestral. Castellano. Prop.: Casa Parroquial. El Palomar (Bs. As.), marzo-abril 1955. 350 ejs. (Argentina).

487.029 — Diálogo. Trimestral. Castellano. Prop.: Julio Meinvielle. Bs. As., febrero 1955. 2.000 ejs. $ 16.— (Argentina).

487.030 — Pregón. Diario. Castellano. Prop.: Santiago Villegas. Lanús (Bs As.), marzo 1955. 3.000 ejs. $ 0,30. (Argentina).

487.031 — El Despertar. Mensual. Castellano. Prop.: Arturo W. Hotton y otros. Zárate (Bs. As.). 2.100 ejs. $ 2.— (Argentina).

487.032 — La Obra de Don Bosco en la Patagonia Septentrional. Mensual. Castellano. Prop.: La Obra de Don Bosco. Bahía Blanca. Bs. As., abril 1955. 15.000 ejs. (Argentina).

487.033 — El Dependiente. Mensual. Castellano. Prop.: Centro Argentino Dependientes de Almacén. Bs. As.. marzo 1955. 750 ejs. (Argentina).

487.034 — Patria Chica. Quincenal. Castellano. Prop.: Fidel Alberto Olivera. Santa Elena (Entre Ríos), marzo 1955. 350 ejs. $ 1.— (Argentina).

487.035 — Turismo. Mensual. Castellano. Prop.: Touring Club Argentino. Bs. As., abril 1955. 11.652 ejs. (Argentina).

487.036 — Una Voz Amiga. Bimestral. Castellano. Prop.: Manfredi Francisco. Rauch (Bs. As.), abril 1955. 2.000 ejs. $ 2.— (Argentina).

487.037 — Voz de Alvear. Quincenal. Castellano. Prop.: Paula Teruel. General Alvear (Mendoza), abril 1955. 1.500 ejs. (Argentina).

487.038 — Revista de Publicaciones Navales. Suplemento de Sanidad Naval. Bimensual. Castellano. Prop.: Ministerio de Marina. Servic. de Informaciones Navales. Bs. As., enero a abril de 1955. 500 ejs. (Argentina).

487.039 — El Informativo. Mens. Cast. Prop.: Elido Ubaldo Di Serio. Gral. San Martín (Bs. As.), abril 1955. 1.000 ejs. $ 2. (Arg.).

487.040 — Edición Rural. Diario. Cast. Prop.: C.E.D.A.R, S.A. - Cía. Editorial Asuntos Rurales, S.A. Bs. As., marzo 1955. 17.000 ejs. (Arg.).

487.041 — Argentinisches Wochenblatt. Semanal. Alemán. Prop.: Alemann y Cía. Bs. As., marzo 1955. $ 1. (Arg.).

487.042 — Argentinisches Tageblatt. Diario. Cast. Prop.: Alemann y Cía. Bs. As., marzo 1955. 14.500 ejs. $ 0,50. (Argentina).

487.044 — Rasgueado. Zamba. Nº 2 de "Trilogía Cuyana". Mús. 4 págs. Autor: Antonio Mir. Imp.: Ricordi Americana. Edit.: El autor. Bs. As., 5|4|55. 500 ejs. $ 5. (Arg.).

487.045 — El beso de la luna. Bolero, música. 2 págs. Autor: Mario E. A. Vicchi. Imp.: Ricordi Americana. Edit.: El autor. Bs. As., 15|4|55. 500 ejs. $ 4. (Arg.).

487.046 — Mambo Coca. Mambo, mús. 2 págs. Autor: Mario E. A. Vicchi. Imp.: Ricordi Americana. Edit.: El autor. Bs. As., 15|4|55. 500 ejs. $ 4. (Arg.).

487.047 — El beso de la luna. Bolero. Letra. 2 págs. Autor: Mario E. A. Vicchi. Imp.: Ricordi Americana. Edit.: El autor. Bs. As., 15|4|55. 500 ejemplares. $ 4 (Arg.).

487.048 — Mambo Coca. Mambo, letra. 2 págs. Autor: Mario E. A. Vicchi. Imp.: Ricordi Americana. Edit.: El autor. Bs. As., 15|4|55. 500 ejs. $ 4. (Arg.)

487.049 — Variaciones sobre un tema de "La Flauta Mágica", de W. A. Mozart. Música. 6 págs. Autor: Fernando Sor. Supervisión y fraseo: León Vicente Gascón. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 9|3|55. 500 ejs. $ 6. (Arg.).

487.050 — Canción del carretero. 4 págs. Mús. Autor: Carlos López Buchardo. Transcripción para piano solo: Leonardo Brunelli. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 8|3| 55. 1.000 ejs. $ 5. (Arg.).

487.051 — Pequeña tarantela, sobre un bajete de Fenaroli: Libro III, Nº 31. Mús. 2 págs. Autor: Víctor De Rubertis. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 4|3|55. 1.000 ejs $ 3. (Arg.).

487.052 — Zamba, Op. 2. Nº 2. Mús. 4 págs. Autor: Leonardo Brunelli. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 4|3|55. 500 ejs. $ 5. (Arg.).

487.053 — Romance de la luna llena. Mús. 3 págs. Autor: Luis S. Dabini. Impres: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 16|3|55. 500 ejs. $ 5. (Arg.).

487.054 — Romance de la luna llena. Letra. 3 págs. Autor: Ricardo E. Pose. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 16|3|55. 500 ejs. $ 5. (Arg.).

487.055 — Del Salón en el Angulo Oscuro. de la serie: Tres Líricas. Mús. 8 págs. Autor: Vicente Cinque. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 16|3|55. 500 ejemp. $ 8. (Argentina).

487.056 — Las ropas desceñidas, de la serie: Tres Líricas. Mús. 8 págs. Autor: Vicente Cinque. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi Americana. Bs. Aires, 16|3|55. 300 ejs. $ 8. (Arg.).

487.057 — El amor que pasa, de la serie: Tres Líricas. Música. 8 págs. Autor: Vicente Cinque. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 16|3|55. 500 ejs. $ 8.

487.058 — 100 ejercicios progresivos, para piano. Op. 139. 72 págs. Autor: Carl Czerny. Revisión: Giuseppe Buonamici. Imp.: R. de Stéfano y Cía. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 8|10|54. 1.000 ejs. $ 24. (Argentina).

487.059 — Piezas Líricas, para piano. Op. 12. 14 págs. Autor: E. Grieg. Revisión: Ernesto Marciano. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 22|10|54. 2.000 ejs. $ 4. (Arg.).

487.060 — La Danza, tarantela Napolitana, Nº 9 de "Soirees Musicales" para piano. 11 págs. Autores: Rossini-Liszt. Imp.: R. de Stéfano y Cía. Edit: Ricordi Americana. Bs. As., 8|10|54. 1.000 ejs. $ 4. (Arg.).

487.061 — Vals en La, Op. 39, Nº 15. Música. 4 págs. Autor: J. Brahms. Transcripción: Michelángelo Abbado. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 15|12|54. 500 ejs. $ 4. (Argentina).

487.062 — Seis estudios de Sextas, para piano, Op. 42. Música. 33 págs. Autor: A. Longo. Imp.: R. Canals y Cía. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 17|9|54. 1.000 ejs. $ 8.

487.063 — Escuela del Arco, Op. 110. Libro 1ro. 10 pequeños estudios clásicos. 10 págs. Música. Autor: C. Dancla. Revisión: Mario Antoletti. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 25|11|54. 1.000 ejs. $ 4. (Argentina).

487.064 — Seis momentos musicales, para piano, Op. 94. Música. 28 págs. Autor: F. Schubert. Revisión: Alesandro Longo. Imp.: R. Canals y Cía. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 17|9|54. 1 000 ejs. $ 7 (Argentina).

487.065 — Pequeños estudios, Op. 181, para piano. Vol. 2º. 20 págs. Autor: A. Loeschhorn Rev.: Ernesto Marciano. Imp.: R. Canals y Cía. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 13|10|54. 1.000 ejs. $ 6. (Argentina).

487.066 — Estudios elegidos, para piano, de los Op. 299, 335, 599, 636, 740, 818 y 849. Libro II. Música. 24 págs. Autor: C. Czerny. Revisión: Beniamino Cesi. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 22|10|54. 2.000 ejs. $ 6,50.

487.067 — Fantasía cromática y fuga, en Re Menor, para piano. Música. 19 págs. Autor: J. S. Bach. Revisión: Hans Bülow. Imp.. R. Canals y Cía. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 20|4|54. 1.000 ejs. $ 4. (Arg.).

487.068 — Veinticinco estudios, Op. 114. Para piano. Música. 35 págs. Autor: F. Hünter. Revisión: Bruno Mugellini. Impresor: R. Canals y Cía. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 22|2|54. 1.000 ejs. $ 8. (Argentina).

487.069 — Veinticuatro estudios, de fácil mecanismo, para piano. Música. 48 págs. Autor: E. Pozzoli. Imp. R. Canals y Cía. Edit.: Ricordi Americana. Buenos As. 3|12|54. 2.000 ejs. $ 11.

487.070 — 30 estudios progresivos, para piano. Op. 46 música. 72 págs. Autor: S. Heller. Revisión: G. Andreoli. Imp.: R. Canals y Cía. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 10|8|54. 5.000 ejs. $ 1[illegible] (Argentina).

487.071 — 40 ejercicios melódicos, a 4 manos. Recopilación de las obras de Carlos Czerny (481.824) y de Antonio Diabelli (149,163, etc.). Música. 62 págs Recopilación: S. Cesi. Imp.: R. Canals y Cía. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 13|1|54. 2.000 ejs. $ 10. (Arg.).

487.079 — Album de la Revista "El Tony", El Libro de las 10 aventuras completas). 1 vol. 132 págs. Castellano. Autores: Swan, Harry Hanan y otros Imp.: L. J. Rosso S.R.L. Edit.: Editorial Columba. Bs. As., mayo 1955. 77.000 ejs. $ 8. (Argentina).

487.080 — Muñeca sin dueño. Vals-letra. 2 págs. Autor: Francisco de Masi. Imp.: Julio Korn. Edit.: El autor. Bs. As. 12|4|55. 500 ejs. $ 3,50. (Arg.).

487.081. — Muñeca sin sueño. Vals, música 2 págs. Autor: Héctor Goria. Imp. Julio Korn. Edit.: El autor. Bs. As. 12|4|55. 500 ejemp. $ 3.50. Argentina.

487.084. — El llanto de mi corazón. Vals. Letra 2 páginas. Autor: José Argentino Di Giulio. Imp. Litoprint. Editor: El autor. Bs. As., 15|4|55. 10[illegible] ejemplares $ 3. Argentina.

487.085. — El llanto de mi corazón. Vals musical. 2 págs. Autor: José Argentino Di Giulio. Imp. Litoprint. Editor: El autor. Bs. As., 15|4.55. 10[illegible] ejesmp. $ 3. Argentina.

487.086. — Un tren cualquiera. Tango Mús. 2 págs. Autor. Nolo Tisar. Imp Julio Korn. Edit.: El autor. Bs. As. 12|4|55. 500 ejemp. $ 3. Argentina.

487.087. — Un tren cualquiera. Tango letra 2 págs. Autor: Jorge Leonidas Escudero. Imp. Julio Konr. Edit. El autor. Bs. As., 12|4|55. 500 ejemplares $ 3. Argentina.

487.089. — Influencia del Terreno y del Clima en las Operaciones Militares. 1 vol. 587 págs. Cast. Autor: Hermenegildo Tocagni. Imp. Tall. Gráf. Edit. Lito. Edit. Círculo Militar. Bs. As. setiembre 1954. 7.000 ejemp. $ 10. Argentina.

487.090. — Era bonita. Tango, letra 2 págs. Autor: Vicente Ferlante. Imp. Garrot. Edit.: El autor. Bs. As., marzo 1955. 250 ejemp. $ 4. Argentina.

487.091. — Era bonita. Tango, música 2 págs. Autor: Vicente Ferlante. Imp. Garrot. Edit. El autor. Bs. As., marzo 1955. 250 ejemp. $ 4. Argentina.

487.095. — Inti Raimu. Coreografía. Autora. Felisa Guzmán. Bs. As. T. V. 7|3|55.

487.096. — Leyenda del Turay. Coreografía. Autora. Felisa Guzmán. Bs. As. T. V. 7|3|55.

487.097. — Guzquie Raimu. Coreografía Autora: Felisa Guzmán. Bs. As., T. V. 15|3|55. Argentina.

487.098. — Leyenda de las Kantutas. Coreografía. Autora: Felisa Guzmán. B.A. T.V. 15|3|55.

487.099. — Conquista de Manta. Coreografía. Autora: Felisa Guzmán. Bs. As. T.V. 22|3|55.

487.100. — Leyenda del Río Pirú. Coreografía. Autora; Felisa Guzmán. Bs As. T.V. 22|3|55.

487.106. — Baile eterno. Fox romanza música 2 págs. Autor: Alfredo Petermann. (Stoper). Imp. y Edit. El Morocho. Bs. As., 20|4|55. 500 ejemp. $ 3. Argentina.

487.110. — Constancia. Mensual. Castellano. Prop.: Sociedad Constancia. Director: Carlos Luis Chiesa. Bs. As., abril 1955. 1.500 ejemp. $ 2. Arg.

487.117. — Curso de Economía Política. 1 vol. 192 págs. Castellano. Autor: Roberto Alfredo Podestá. Imp. B. U. Chiesino. Edit. Librería del Colegio. Bs. As., 10|3|54. 3.000 ejemp. $ 16.50. Argentina.

487.118. — El terco. Tango, música 2 págs. Autor: Félix Salas Fons. Imp. Litoprint. Edit. El autor. Bs. As., 25|4|55. 50 ejemp. $ 3. Arg.

487.119. — Faz "A". Te veré en mis sueños: Fox trot. Música: Osvaldo Bertone. Interp.: Washington Bertolín y su sexteto de Jazz. Disco Odeón número 51.674. Bs. As., 1º|4|55. 1.650 ejemp. $ 12.95.

487.120. — Faz "A". Que nadie sepa mi sufrir. Vals. Letra: Enrique Dizeo. Música: Cabral. Faz "B". Francesita. Tango, letra: Alberto Vacarezza. Música. Enrique Delfino. Interp. Alberto Marino. con acomp. Disco Odeón número 51.67 . Bs. As., 1º|4|55. 2.10[illegible] ejemp. $ 12.95. Arg.

487.121. — Faz "A". Dulce Georgia Brown. Fox trot. Música: Ben Berni

Maceo Pinkard, Kenneth Casey. Faz "B". Moreno. Són cuvano. Letra y música: Antonio Machín. Interp. Oscar Alemán y su conj. Disco Odeón Nº 74.247. Bs. As., 1º|4|55. 1.600 ejemplares $ 13.45. Arg.

487.122. — Faz "A". Otoño en Roma. Letra: Anónima. Versión Castellana. Ben Molar. Música: Alessandro Cicognini, Sammy Cahn y Paul Weston. Faz "B". Indiscreción. Balada. Letra: Anónimo. Versión Castellana. Ben Molar, Música: Alessandro Cicognini, Sammy Cahn, Paul Weston. Interp. Elder Barber con acop. de orq. Disco Odeón Nº 74.248. Bs. As., 1º|4|55. 300 ejemp. $ 13.45. Arg.

487.123. — Faz "A". Y entonces que más querés. Milonga. Letra: Enrique P. Maroni. Música: Carlos Viván. Faz "B". Los cosos de al lado. Tango. Letra y música: José Canet y Marcos E. Larrosa. Interp. Alberto Gómez con acomp. Disco Odeón Nº 51.683. Bs. As., 1º|4|55. 900 ejemp. $ 12.95. Arg.

487.124. — Faz "A". Arrabalera. Tango, letra: Cátulo Castillo. Música: Sebastián Piana. Faz "B". De contramano. Ranchera, letra: Luis César Amadori. Música: Francisco Canaro. Interp. Tita Merello con Fco. Canaro y su Orq. Disco Odeón Nº 61.006. Bs. As. 1º|4|55. 8.500 ejemp. $ 13.95. Arg.

487.125. — Faz "A". El paye. Chamamé. Letra: Valerio Duarte. Música: Pedro Mendoza. Faz "B". No tengo la culpa. Polca paraguaya. Letra y música: Anónimo. Arreglo: Mauricio Cardozo Ocampo. Interp. Santiago Cortesi y su conj. Paraguayo. Disco Odeón Nº 33.188. Bs. As., 1º|4|55. 800 ejemp. $ 10.55, Arg.

487.126. — Faz "A". Sí señor. . . Esta es mi nena. Charleston. Música: W. Donaldson, Gus Kahn. Faz. "B". Estambul. Fox trot. Letra: Anónimo. Versión Castellana: Ben Molar. Música. Nat Simn. Interp. Raúl Fortunato y su orq. de Jazz. Disco Odeón número 51.684. Bs. As., 1º|4|55. 1.550 ejemp. $ 12.95. Arg.

487.127. — Faz "A". De rincón en rincón. Tango. Letra: Santiago Scherini. Música: Santiago Paris. Faz "B". Olas Nocturnas. Vals. Música: Roberto Firpo. Interp. Roberto Firpo y su nuevo Cuarteto. Disco Odeón Nº 51.669. Bs. As., 1º|4|55. 700 ejemp. $ 12.95.

487.128. — Faz "A" Taquito militar. Milonga. Música: Mariano Mores. Faz "B". Tanguera. Tango. Música: Mariano Mores. Interp. Mariano Mores y su gran Orq. Disco Odeón Nº 61.005. Bs. As., 1º|3|55. 7.000 ejemp. $ 13.95. Argentina.

487.129. — Faz "A". Ronda de Ensueños. Vals. Letra: Alfredo Navarrine. Música: Manuel A. Abrodos. Faz "B" La polvareda. Ranchera. Letra y música: Rafael Rossi. Interp. Rafael Rossi y su Conj. Disco Odeón Nº 51.673. Bs. As., 1º|4|55. 1.500 ejemp. $ 12.95.

487.130. — Faz "A". La tijera de la felicidad; tijera. Música. Julio Borenstein. Faz "B". Mi amigo José, bulgarish. Música: Sam Liberman. Interp. Sam Liberman y su Conj. Disco Odeón Nº 51.682. Bs. As., 1º|4|55. 850 ejemp. $ 12.95. Arg.

487.131. — Faz "A". Olga. vals. Letra y música: Francisco Peña. Faz "B". Remembranza. Tango, letra: Mario Battistella. Música: Mario Delfi. Interp. Alfredo De Angelis y su orq. típica. Disco Odeón Nº 51.667. Bs. As., 1º|4|55. 3.000 ejempl. $ 12.95. Arg.

487.132. — Faz "A". Sevilla. Música: Isaac Albéniz. Faz "B". Torerías. Música: Ignacio Cauville Neira. Interp. Rondalla. "Cauvilla Prim". Disco Odeón. número 51.681. Bs. As., 1º|4|55. 1.600 ejemp. $ 12.95. Arg.

487.133. — Faz "A". Caminito. Letra: Gabino Coria Peñaloza. Música: Juan de Dios Filiberto. Faz "B". Baila conmigo. Letra: André Hornez. Música: Francis López. Interp. Lolita Torres con acomp. de Orq. Disco Odeón Nº 74.249. Bs. As., 1º|4|55. 5.000 ejemplares $ 13.45.

487.134 — Faz "A": Zambita Primaveral. zamba. Letra: Eugenio Majul. Música: José Abrodos. Faz "B": El Gauchito. Danza argentina. Letra y música: Andrés Chazarreta. Intérp.: Hnos. Abrodos y su Conj. Disco Odeón Nº 51.673. Bs. As., 1º|4|55. 1.000 ejemp. $ 12.95. Argentina.

487.145 — Ojos de Cielo. Tango, letra. 2 págs. Autor: Horacio Girel. Imp. y edit.: Editorial Pergamino. Bs. As., 12|4|55. 1.000 ejemp. $ 3. Argentina.

487.146 — Ojos de Cielo. Tango. música. 2 págs. Autor: Francisco Caserta. Imp. y edit.: Editorial Pergamino Bs. As., 12|4|55. 1.000 ejemp. $ 3. Argentina.

487.147 — La Puntera. Milonga. letra. 2 págs. Autor: Horacio Girel Imp. y edit.: Editorial Pergamino. Bs. As., 13|4|55. 1 000 ejemp. $ 3. Argentina.

487.148 — La Puntera. Milonga. música. 2 págs. Autor: Francisco Caserta. Imp. y edit.: Editorial Pergamino Bs. As., 13|4|55. 1.000 ejemp. $ 3. Argentina.

487.153 — A mi Madre. Tarjeta postal artística. Autor: Anónimo. Imp.: Neo-Print. Edit.: Nuvart S. R. L. Bs. As., agosto 1954. 26.000 ejemp. $ 1 70. Argentina.

487.154 — A mi Madre. Tarjeta postal artística. Autor: Anónimo. Imp.: Neo-Print. Edit.: Nuvart S. R. L Bs. As., agosto 1954. 26.000 ejemp. $ 1 30. Argentina.

487.157 — La Novela Semanal Deportiva. Semanal. Castellano. Prop.: Miguel Sans. Director: Pedro Félix Luquet. Bs. As., 2|5|55. 30.000 ejemp. $ 1 50. Argentina.

487.163 — El Comercio. Diario Castellano. Prop.: Ronald Braithwaite. Director: Juan Vázquez. San Martín (Bs. As.), 25|4|55. 1.700 ejemp. $ 0.70. Argentina.

487.164 — Galicia. Bimestral Castellano. Prop.: Centro Gallego de Buenos Aires Director: Luis Seoane López. Bs. As. enero-febrero 1955. 40 000 ejemp. Argentina.

487.165 — Guía Argentina de Tráfico Aéreo. Mensual. Castellano. Propietario y director: Kay Krum. Bs. As. abril 1955. 2.000 ejemp. $ 3.50. Argentina.

487.167 — Mundo Metalúrgico Mensual. Castellano. Director-propietario: O. E. Ernesto Mateo López. Bs. As., marzo 1955. 4.500 ejemp. $ 30 anuales. Argentina.

487.168 — Chacarera Doble, danza argentina. Música. 2 págs. Autor: José María de Hoyos. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Inter. Fermata. Bs. As., 21|4|55. 250 ejemp. $ 3.50.

487.169 — Chacarera Doble, danza argentina. Letra. 2 págs. Autor: José S. Gómez (Báez). Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Inter. Fermata. Bs. As., 21|4|55. 250 ejemp. $ 3.50.

487.170. — Carnavalito de la Paloma, carnavalito. Música. 2 págs. Autor: César Jaimes. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Intér. Fermaeta. Bs. As., 11|4|55. 250 ejemp. $ 3.50. Argentina.

487.171 — Carnavalito de la Paloma, carnavalito. Letra. 2 págs. Autor: Gregorio Santos Hernando. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Inter. Fermata. Bs. As., 11|4|55. 250 ejemp. $ 3.50.

487.172 — Campo Quijano, zamba salteña. Música 2 págs. Autor: Julio César Navarro. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Inter. Fermata, Bs. As., 18|4|55. 250 ejemp. $ 3.50. Argentina.

487.173 — Campo Quijano, zamba salteña. Letra. 2 págs. Autor: José S. Gómez (Báez). Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 18|4|55. 250 ejemp. $ 3.50. Argentina.

487.174 — Rezandoi... Chacarera. Música. 2 págs. Autor: Domingo E. Spezzi. Imp.: Imp. Ferrer. Edit.: Edic. Intern. Fermata. Bs. As., 22|4|55. 250 ejemp. $ 3.50. Argentina.

487.175 — Rezando... Chacarera. Letra. 2 págs. Autor: Salvador Spezzi. Imp.: Imp. Ferrer. Edit.: Edic. Internac. Fermata, Bs. As., 22|4|55 250 ejemp. $ 3.50. Argentina.

487.181 — Con el Corazón, Vals. Letra. 2 págs. Autor: José Furnaro. Imp. y edit.: Edic. Music. Nueva Argentina. Bs. As., 22|4|55. 100 ejemp. $ 3. Argentina.

487.182 — Con el Corazón, vals. Música. 2 págs. Autor: José Furnaro. Imp. y edit.: Edic. Music. Nueva Argentina. Bs. As., 22|4|55. 100 ejemp. $ 3. Argentina.

487.192 — Previsión y Sanidad Social. Mensual. Castellano. Director-propietario: Horacio E. Aldao. Bs. As., marzo abril 1955. 800 ejemp. $ 36 anuales. Argentina.

e.4|8-Nº 3.984-v.1º|8|55

---

3 DE MAYO DE 1955

487.193. — La Victoria. Cast. Perid. mensual. Prop.: Abel A. Castro. 2.000 ejs. Mendoza, enero a marzo 1955. Argentina.

487.194. — Sancor. Cast. Perid. mensual. Prop.: Fábricas de Manteca Sancor Cooperativas Unidas Limitada. 15.000 ejs. Sunchales (Santa Fe), marzo 1955. Argentina.

487.195. — Boletín del Centro de Comerciantes Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. Castellano. Perid. mensual. Prop.: Centro de Comerciantes Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. 1.100 ejs. Remedios de Escalada, (Bs. As.), abril 1955. Argentina.

487.196. — Acción Chaqueña. Cast. Perid. semanal. Prop.: Parroquia San Fernando. 550 ejs. $ 0.20. Resistencia (Pte. Perón), marzo 1955. Argentina.

487.197. — Boletín de la Iglesia Evangélica Valdense de Colonia Iris. Cast. Perid. mensual. Prop.: Iglesia Evangélica Valdense de Colonia Iris. 675 ejs. Jacinto Aráuz (Eva Perón), abril 1955. Argentina.

487.198 — Orientación Industrial y Comercial. Cast. Periód. menusal Prop.: Leopoldo A. Veliz. 1.500 ejempl. $ 10. Mendoza, marzo 1955. Argentina.

487.199 — El Plata. Cast., Periód. diario. Prop.: A.P.A. S. A. 25.000 ejempl. Eva Perón (Bs. As.), abril 1955. Argentina.

487.200 — El Argentino. Cast. Periód. diario. Prop.: A.P.A. S. A. 8.000 ejemplares. Eva Perón (Bs. As.), abril 1955. Argentina.

487.201 — El Tiempo. Cast. Periód. diario. Prop.: Luis Sanzone, Domingo Bonafina, Rafael Melchor Alvarez y Antonio José Galán. 500 ejempl. Chivilcoy (Bs. As.), abril 1955. Argentina.

487.202 — Orientación Médica. Cast. Periód. semanal. Prop.: Nélida M. Matera Roccatagliatta y Víctor Israel Iaim. 3.500 ejempl. Bs. As., abril 1955. Argentina.

487.203 — Tribuna. Cast. Periód. diario. Prop.: Umberto Bellino. 1.000 ejempl. $ 0,50. Concordia (Entre Ríos), abril 1955. Argentina.

487.204 — Era Justicialista. Cast. Periódico semanal. Prop.: Justo Heris Galeano. 500 ejempl. La Paz (Entre Ríos), abril 1955. Argentina.

487.205 — Der Volksfreund (Amigo del Pueblo). Alemán. Periód. mensual. Prop.: Asoc. Cultural Esdeva. 3.900 ejempl. Villa Calzada (Bs. As.), mayo 1955. Argentina.

487.206 — Aero Mundial. Inglés. Periód. semanal. Prop.: Alberto Mirkin. 100 ejempl. $ 425 anual. Martínez (Bs. As.), marzo 1955. Argentina.

487.207 — Aero Mundial. Cast. Periód. semanal. Propietario: Alberto Mirkin. 200 ejempl. $ 300. anual. Martínez (Bs. As.). marzo 1955. Argentina.

487.208 — Fogonazo. Cast. Periód. mensual. Prop.: Osvaldo Ricardo Larrosa. 15.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., feb. y marzo 1955. Argentina.

487.209 — Salto Deportivo. Cast. Periód. semanal. Prop.: Augusto Rollin. 600 ejempl. Salto (Bs. As.), abril 1955. Argentina.

487.210 — Renovación. Cast. Periód. semanal. Prop.: Parroq. de Wilde. 300 ejempl. $ 0,50. Wilde (Bs. As.), marzo 1955. Argentina.

487.211 — Revista Ex Alumnos de Don Bosco. Cast. Periód. mensual. Prop.: Asoc. Ex Alumnos de Don Bosco. 4.500 ejempl. $ 0,40. Bs. As., dic. 1954. Argentina.

487.212 — Vínculos. Cast. Periód. mensual. Prop.: Asoc. Mutual y Social Empleados del Frig. Anglo. 1.200 ejempl. Bs. As., feb.-marzo 1955. Argentina.

487.213 — El Eco. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Humberto Costantini. 1.500 ejempl. $ 0,50. San Martín (Bs. As.), abril 1955. Argentina.

487.214 — Acción Industrial. Cast. Periódico decenal. Prop.: Amable Gutiérrez Díez. 2.700 ejempl. $ 0,80. Bs. As., marzo 1955. Argentina.

487.215 — La Defensa Comercial. Cast. Periód. mensual. Prop.: Centro de Comerciantes Minoristas del Norte. 800 ejempl. San Miguel de Tucumán, feb. y marzo 1955. Argentina.

487.216 — La Verdad. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Juan Manuel Arce. 850 ejempl. $ 1. Villa Ballester (Bs. As.), abril 1955. Argentina.

487.217 — El Fraternal. Cast. Periód. mensual. Prop.: Asoc. Unión Española de Mozos y Cocineros de S. Mutuos. 600 ejempl. Bs. As., abril 1955. Argentina.

487.218 — El Eco Periódico. Cast. Periódico quincenal. Prop.: Víctor de Benedictis (h). 300 ejempl. $ 0,30. Alte. Brown (Bs. As.), marzo 1955. Argentina.

487.219 — El Justicialista. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Consej. Territorial Partido Peronista (Río Negro). 1.000 ejempl. Río Negro. marzo 1955. Argentina.

487.220 — Rev. Médica del Norte. Cast. Periód. mensual. Prop.: Juan David Guebión. 1.000 ejempl. Tucumán, marzo 1955. Argentina.

487.221 — La Voz de Carhué. Cast. Periódico quincenal. Prop.: Félix Costa. 300 ejempl. $ 1. Carhué (Bs. As.), abril 1955. Argentina.

487.222 — Apostolado de los Enfermos. Cast. Periód. trimestral. Prop.: Godofredo Pierson. 2.200 ejempl. Santos Lugares (Bs. As.), oct.-dic. 1954. Argentina.

487.223 — Auras de Lourdes. Cast. Periódico mensual. Prop.: Carmelo Pemoulie. 5.600 ejempl. $ 1,50. Santos Lugares (Bs. As.), enero a marzo 1955. Argentina.

487.224 — Boletín Técnico. Cast. Periód. mensual. Prop.: César Antonio Caballero Martínez. 500 ejempl. $ 0,50. Córdoba, abril 1955. Argentina.

487.225 — La Santa Faz. Periód. quincenal, Prop.: Samuel Villacián. 800 ejempl. $ 0,50. Bs. As., abril 1955. Argentina.

487.226 — El Tribunal de Comercio. Cast. Periód. diario. Prop.: Guillermo A. Blancó. 1.000 ejempl. Rosario (Sta. Fe), marzo 1955. Argentina.

487.229 — Faz "A" Goya. Canción. Letra: Luis Acosta. Mús.: E. Chamorro. Faz "B" Alborada correntina. Canción. Letra: Luis Acosta. Mús.: E. Chamorro. Intérp.: E. Chamorro. Disco. Víctor Nº 68-1744. 1.000 ejempl. $ 13. Bs. As., 7|2|55. Argentina.

487.230 — Faz "A" Otro año más. Marcha. Letra y mús.: Sciamarella. Faz "B" Eras como una flor. Letra: R. Rufiño. Mús.: M. César Arrieta. Intérp.: Varela Varelita. Disco Víctor número 68-1931. 1.000 ejempl. $ 13. Bs. As., 23|2|55. Argentina.

487.231 — Faz "A" Chek Sato. Letra y mús.: Anónimo. Faz "B" Iar Chorora. Letra y mús.: Anónimo. Intérp.: Faz "A" Altunaian. Faz "B" E. Basian. Disco Víctor Nº P-1715. 250 ejempl. $ 9,24. Bs. As., 16|2|55. Argentina.

487.232 — Faz "A" Amor gaucho. Ranchera. Mús.: Luis Móttalese. Faz "B" Bajo un claro de luna. Vals. Mús.: Pablo Maldonado. Intérp.: Cuarteto Brunelli. Disco Víctor Nº 1A-0317. 1.000 ejempl. $ 14. Bs. As., 18|4|55. Argentina.

487.233 — Faz "A" Rawson. Tango. Mús.: Eduardo Arolas. Faz "B" Amor y celos. Vals. Letra: Alfredo F. Roldal. Mús.: Miguel Padula. Intérp.: Juan D'Arienzo. Disco Víctor Nº 1A-0245. 1.000 ejempl. $ 14. Bs. As., 18|4|55. Argentina.

487.234 — Ajedréz. Cast. Periód. mensual. Prop.: Edit. Sopena Argentina. Director: Ricardo Sópena. 2.900 ejemplares. $ 7. Bs. As., abril 1955. Argentina.

487.235 — Compadrito pura pluma. Tango, letra. 2 págs. Autor y editor: Rodolfo Alejandro Mosca. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejempl. $ 3. Bs. As., 3|5|55. Argentina.

487.236 — Compadrito pura pluma. Tango, mús. 2 págs. Autor y Editor: Carlos Romero Ruiz. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejempl. $ 3. Bs, As., 3|5|55. Argentina.

487,256 — Gacetá de los Tribunales de Sgo. del Estero. Cast. Periód. trimestral. Prop.: Estado Provincial de Sgo. del Estero. Director: Jorge V. Miguel. 200 ejempl. $ 10. Sgo. del Estero, feb. 1955. Argentina.

487,257 — Tribuna. Cast. Periód. semanal. Prop. y director: Alfredo A. Kühle. 500 ejempl. $ 1. Baradero (Bs. As.), 22|4|55. Argentina.

487,258 — Boletín Mensual. Periód. mensual. Cast. Prop. y director: José Cruces. 2.500 ejempl. Córdoba, 19|4|55. Argentina.

487.259 — Unión Cooperativas Ltda. Cast. Periód. mensual. Prop.: Unión Cooperativas Ltda. Mantequería San Carlos Centro. Director: Blas P. Chiabrera. 3.000 ejempl. Sta. Fe, enero a marzo 1955. Argentina.

487.260 — Diarjo de Sesiones. Cast. Periódico. Prop.; Cám. de Senadores. Director: Oscar T. Carrizo. 2.000 ejemplares. Sta. Fe. 14|12|54. Argentina.

487.261 — La Prolongàción de la Vida (afiche de propaganda "Puloil"). Cast. 1 pliego. Autor: David Cauchaner. Editor e impresor: Devoto y Cauchamer S.R.L. 5.000 ejempl. Bs. As., 29|4|55. Argentina.

487.264 — El Coraje de Vivir. Cast. Traducción del francés. 208 págs. Autor: Maxence Van der Meersch. Impresor: Tall. Gráf. Sophos. Editor: Elmer Editor. Traduc.: Trilli de Rafael. 10.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 15|1|55. Argentina.

487.265 — La Verdad. Cast. Periód. quincenal. Prop. y director: Juan Krapp. 800 ejempl. $ 0,50. Rosario del Tala (Entre Ríos), 23|4|55. Argentina,

487.266 — No me Olvides. Cast. Periódico cuatrimestral. Prop.: Hnas. Franciscanas. Director: Hedvigia Gutmann. 1.500 ejempl. $ 2. Florencio Varela (Bs. As.), 19|4|55. Argentina.

487.267 — Boletín Informativo de la F.O.P.A.E.R. Cast. Periód. mensual. Prop.: Fed. de Obreros Panaderos y Afines de Entre Ríos. Director: Miguel Olivera. 350 ejempl. $ 0,70. Villa Federal (Entre Ríos), abril 1955. Argentina.

487.269 — Comercial Alines. Cast. 48 págs. Autor: Mariano Sáez y María D. Lozano de Sáez. Editor: Mariano Sáez. Impres.: Imprenta Díaz. 1.000 ejempl. $ 10. Lomas de Zamora (Bs. As.), abril de 1955. Argentina.

487.271 — Santafecina. Vals, música. 2 págs. Autores y editores: Titi Rossi, Juan Pomati y Mario Scollo. Impresor: Edit. Olavarría. 100 ejempl. $ 3. Bs. As.. 25|4|55. Argentina.

487.273 — Higiene, Primeros Auxilios y Puericultura. Cast. 419 págs. Autor: Félix J. Liceaga. Editor e impres.: Edit. Angel Estrada y Cía. 4.000 ejemplares. $ 32. Bs. As., 25|3|55. Argentina.

487.274 — Higiene y Primeros Auxilios. Cast. 340 págs. Autor: Félix J. Liceaga. Editor e impres.: Angel Estrada y Cía. 4.000 ejempl. $ 30. Buenos Aires, 25|3|55. Argentina.

487.275 — Guía del Comercio Automotor. Tomo I. 2da. edición, 1955. Cast. 386 págs. Autor: Pedro Bennassar. Editor: El autor, Impres.: Edit. Sophos, 2.500 ejempl. $ 70. Bs. As., 31|3|55. Argentina.

487.275 — Transmisiones Automáticas. Parte primera. 4.027. A. Cast. 109 págs. Autor: Anónimo. Editor: Eso.

Internacionales de la América del Sud S. A. Impres.: Tomás Palumbo. 3.000 ejempl. Bs. As., dic. 1954. Argentina.

487.274 — Transmisiones Automáticas. Parte segunda. 4.027. A. 73 págs. Autor: Anónimo. Cast. Editor: Esc. Internacionales de la América del Sud S. A. Impres.: Tomás Palumbo. 3.000 ejempl. Bs. As., dic. 1954. Argentina.

487.278 — Transmisiones Automáticas. Parte tercera. 4.027. C. Cast. 78 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Esc. Internacionales de la América del Sud S. A. Impres.: Tomás Palumbo. 3.000 ejempl. Bs. As., enero 1955. Argentina.

487.279 — Ultima plegaria. Tango canción, mús. 2 págs. Autor y editor: Mario Rossi. Impres.: Edit. Julio Korn. 100 ejempl. $ 0,50. Bs. As., 30|7|42. Argentina.

487.284 — A tu encuentro. Tango, letra. 2 págs. Autor y editor: Eduardo Mendoza. Impres.: Edit. El Morocho. 150 ejempl. $ 3. Bs. As., 20|4|55 Argentina.

487.285 — A tu encuentro. Tango, mús. 2 págs. Autores y editores.: Gilberto y Ernesto Casciani. Impres.: El Morocho. 150 ejempl. $ 3. Bs. As., 20|4|55. Argentina.

487. 287 — Faz "A" Apaga las luces. Letra y mús.: Ross - Dixon, Intérp.: Marion Colby. Faz "B" Melodía de amor. Letra y mús.: Glazer - Engelmann. Intérp.: Jimmy Carrol. Disco Nº 15.218. 300 ejempl. $ 14. Bs As., 7|3|55. Argentina.

487.288 — Faz "A" Kol Nidrei (Todas las promesas). Cántico litúrgico hebreo. Autor: Anónimo. Faz "B" Eili Eili (Dios mío, Dios mío). Cántico hebreo. Autor: Anónimo. Intérprete: Nicola Paone. Disco Nº 15.212. 500 ejempl. — 14. Bs. As., 18|3|55. Argentina.

487.289 — Faz "A" Organito de la tarde. Tango. Mús.: C. G. Castillo. Faz "B" Cuidado con los 50. Tango. Letra y mús.: A. Villoldo, C. Pesce, A. Polito. Intérp.: Carlos Di Sarli. Disco Nº 15.206. 1.500 ejempl. $ 14. Bs. As., 13|1|55. Argentina.

487.290 — Faz "A" Rain, rain, rain (Lluvia, lluvia, lluvia). Letra y mús.: Mc. Conlogue. Faz "B" Toy or treasure (Mi juguete o mi tesoro). Letra y mús.: Taylor, Altman, Singer. Intérprete: Larry Clinton. Disco número 15.169. 1.300 ejempl. $ 14. Bs. As., 7|3|55. Argentina.

487.291 — Faz "A" Serenata celeste. Letra y mús.: G. Fiorelli y Y. Ruccione. Buona notte angelo mio. Letra y mús.: M. Gillar, Danpa, Pallesi. Faz "B" Addormentarmi cosi. Letra y mús.: Biri y Mascheroni. Core'ngrato (Catari). Letra y mús.: R. Cordiferro y S. Cardillo. Intérp.: Giacomo Rondinella. Disco Nº 4.016. 500 ejempl. $ 22.35. Bs. As., 9|3|55. Argentina.

487.292 — Faz "A" Arrivederci (Adiós). Vals canción. Letra y mús.: Nicola Paone. Faz "B" Vecchio italiano (Viejo italiano). Canción. Letra y mús.: Nicola Paone. Intérp.: Nicola Paone. Disco Nº 15.213. 500 ejempl. $ 14. Bs. As., 9|3|55. Argentina.

487.298 — Se venimo viejo, se venimo. Tango, letra. 2 págs. Autor y editor: Luis Agustín Brandam. Impresor: Editorial El Morocho. 100 ejempl. $ 3. Bs. As., 7|4 55. Argentina.

487.299 — Se venimo viejo, se venimo. Tango, mús. 2 págs. Autor y editor: Francisco Frega. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejempl. $ 3. Bs. As., 7|4 55. Argentina.

487.300 — Susurrándote al oído. Tango romance, letra. 2 págs. Autor y editor: Luis Agustín Brandam. Impresor: Edit. El Morocho. 100 ejempl. $ 3. Bs. As., 7|4|55. Argentina.

487.301 — Susurrándote al oído. Tango romance, mús. 2 págs. Autor y editor: Francisco Frega. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejempl. $ 3. Bs. As. 7 4|55. Argentina.

487.302 — Pic-nic. Marchinha bullanguera, mús. 2 págs. Autor y editor: Francisco Frega. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejempl. $ 3. Bs. As., 7 4|55. Argentina.

487.302 — Pic-nic. Marchinha bullanguera, letra. 2 págs. Autor y editor: Luis Agustín Brandam. Impres.: Edit El Morocho. 100 ejempl. $ 3. Bs. As., 7|4|55. Argentina.

487.304 — Acción Progresista. Cast. Periód. diario. Prop. y director: Juan José Delfino. 800 ejempl. $ 0,40. Avellaneda (Bs. As.). 26|4|55. Argentina.

487.305 — Serenatas de amor. Vals, mús. 2 págs. Autor: Aldo P. Negri. Editor: Edit. América. Impres.: R. de Stefano. 3.000 ejempl. $ 4. Bs. As., 29|4 55. Argentina.

487.306 — Serenatas de amor. Vals, letra. 2 págs. Autor: L. R. González. Editor: Edit. América. Impres.: R. de Stefano. 3.000 ejempl. $ 4. Bs. As., 29|4|55. Argentina.

487.307 — Pasale el trapo. Tango, mús. 2 págs. Autores: Anselmo Aieta y Pascual Clausi. Editor: Edit. América. Impres.: R. de Stefano. 3.000 ejempl. $ 4. Bs. As., 29|4|55. Argentina.

487.308 — Sentencia. Mambo, letra. 2 págs. Autor y editor: Gorgonio. Impresor: Ferrer, 250 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 2 5|55. Argentina.

487.309 — Sentencia. Mambo, mús. 2 págs. Autor y editor: Mariano L. T. Tito. Impres.: Ferrer. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 2|5|55. Argentina.

487.311 — Revista Catamarca. Cast. Periódico trimestral. Prop.: Asoc. Catamarca. Director: Pedro Enrique Liliedahl. 450 ejempl. Bs. As., oct.-dic. 1954. Argentina.

487.312 — Forum. Cast. Periód. diario. Prop.: Beatriz Nelly Cavallo. Director: Horacio Hugo Grippo. 600 ejempl. Bs. As., 20|4|55. Argentina.

487.321 — Los Países Bajos - Historia de un pueblo libre. Cast. Traducción del inglés. 288 págs. Autor: Endrick Riemens. Traduc.: Estela Canto. Editor: Edic. Antonio Zamora. Impres.: Edit.: Claridad. 2.000 ejempl. $ 30. Bs As., 23|3|55. Argentina.

487.322 — Entre Ríos Cantada (Primera antología iconográfica de poetas entrerrianos). Cast. 210 págs. Autores: Diego Fernández Espiro, Olegario V. Andrade y otros. Selección y notas: Luis Alberto Ruiz. Editor: Edic. Antonio Zamora. Impres.: Edit. Claridad. 2.000 ejempl. $ 30. Bs. As., 14|4|55. Argentina.

487.323 — Cumbres de Pasión. 5ta. edición. Reimpresión. Cast. Traducción del inglés. Autor: Henry Bellamann. Traduc.: Rosa Piñero - Mitchell. Editor: Edic. Claridad. Impres.: Idem. 3.000 ejempl. $ 25. Bs. As., marzo 1955. Argentina.

487.324 — Código de Comercio. 24ª edición. Reimpresión. Cast. 346 págs. Autor: Anónimo. Editor e impres.: Edit. Claridad. 5.000 ejempl. $ 20. Bs. As., 20|4|55. Argentina.

487.325 — El Matrimonio Perfecto - Estudio de su fisiología y su técnica. 24ª edición. Reimpresión. Cast. Traducción del alemán. 394 págs. Autor: Th. H. van de Velde. Traduc.: Gregory Warren. Editor e impres.: Edit. Claridad. 3.000 ejempl. $ 25. Bs. As., enero 1955. Argentina.

487.326 — Entre dos Mundos (Historia novelada). Serie Lanny Budd. Tomo II. 3ra. edición. Reimpresión. Cast. Traducción del inglés. 608 págs. Autor: Upton Sinclair. Traduc.: Antonio Gallo. Editor e impres.: Edit. Claridad. 3.000 ejempl. $ 50. Bs. As. enero 1955. Argentina.

487.327 — Tratado de Cultura Física Moderna - La higiene interna y externa, sus bases fundamentales y los diferentes sistemas de gimnasia. 4ª edición. Reimpresión. Cast. 238 págs. Autor: Guillermo J. Schauvinhold. Editor e impres.: Edit. Claridad. 5.000 ejempl. $ 20. Bs. As., 23|3|55. Argentina.

487.328 — Boletín. Cast. Periód. bimensual. Prop.: Liga de Padres de Familia (Sección Ciudadela). Director: Ismael S. Renauld. 1.000 ejempl. Ciudadela (Bs. As.), marzo-abril 1955. Argentina.

e.4|8-Nº 3.985-v.18|8|55

---

4 DE MAYO DE 1955

487.335. — Franco Vida. Cast. Perid. mensual. Prop.: La Franco Argentina, S. A. 3.000 Ejs. Bs. As., abril 1955. Argentina.

487.336. — RR. Lupa. Cast. Perid. mensual. Prop.: Teófilo Hauser. 3.000 Ejs. Bs. As., feb. 1955. Argentina.

487.337. — Essograma. Cast. Perid. Mensual. Prop.: Esso, S. A. Petrolera Argentina. 2.700 Ejs. Bs. As., marzo 1955. Argentina.

487.338. — Campana. (Dzwin). Ucranio. Perid. mensual. Prop. Hermanada Ucraniana. (Santa Virgen). 600 Ejs. $ 2. Bs. As., abril 1955. arg.

487.339. — El Tambero. Cast. Perid. semanal. Prop. Unión Gral. de Tamberos. Coop. 4.000 Ejs. pesos 0..0. Bs. As.. abril y marzo 1955. Argentina.

487.340. — La Palabra. Cast. Perid. diaria. Prop. Soc. Col. Adolfo E. Alvarez, Julio César Chaves y Luis Alsina. 1.000 Ejs. Mendoza, abril 1955. Argentina.

487.341. — Tribuna. Cast. Perid. diaria. Prop. Umberto Bellino. 1.000 Ejes. Concordia, (Entre Ríos), abril 1955. Argentina.

487.342. — La Voz de los Mercados. Cast. Perid. trimestral. Prop. Unión Gral. de Asociaciones. 2.000 Ejs. Bs. As., abril 1955. Arg.

487.343. — La Voz del Pueblo. Cast. Perid. semanal. Prop.: Roque Florentino 2.000 Ejs. Junín, (Bs. As.), abril 1955. Argentina.

487.344. — La Gaceta. Cast. Perid. semanal. Prop.: Alberto Guzmán Acuña, Miguel Alberto Irazabal. 750 Ejs. Cnel Brandsen, (Bs. As.), abril 1955. Argentina.

487.345. — Moszkito. (Mosquito). Húngara. Perid. mensual. Prop. Adrián Czanyó. 1.000 Ejs. $ 4.50. Bs. As., feb. 1955. Argentina.

487.346. — El Cuarto Poder. Cast. Periódico mensual. Prop.: Carlos Dalmiro Viale. 1.500 Ejs. Bs. As., abril 1955. Argentina.

487.347. — Cruz del Sur. Cast. Perid. quincenal. Prop. Alberto Masserdotti. 2.000 Ejs. $ 0.50. Quilmes, (Bs. As.), enero a abril 1955. Argentina.

487.348. — La Acción. Cast. Perid. semanal. Prop. Parroquia de Avellaneda. 500 Ejs. $ 1. Avellaneda, (Bs. As.), marzo 1955. Argentina.

487.349. — Nueva Era. Cast. Perid. diaria. Prop. José A. Cabral. 6.500 Ejs. $ 0.50. Tandil, (Bs. As.), marzo 1955. Argentina.

487.350. — Mensajero de Paz. Cast. Periódico bimensual. Prop.: E. Maximiano López. 300 Ejs. Bs. As., abril 1955. Argentina.

487.351. — Addya. Cast. Perid. mensual. Prop. Asoc. Distribuidores Dulces y Afines. 320 Ejs. Bs. As., marzo y abril 1955. Argentina.

487.352. — El Espejo. Idish. Perid. mensual. Prop. León Guzmán. 2.000 Ejs. $ 2. Bs. As., abril 1955. Argentina.

487.353. — Evolución. Cast. Perid. mensual. Prop. Asoc. Prop. de Carros y Camiones. 700 Ejs. Bs. As., marzo 1955. Argentina.

487.354. — Ecos de Guarán. Cast. perid. mensual. Prop. Abelardo Morales Cabral. 600 Ejs. Bs. As., marzo, abril 1955. Argentina.

487.355. — Revista Catamarca. Cast. Perid. trimestral. Prop. Asoc. Catamarca. 750 Ejs. Bs. As., oct., dic. 1954. Argentina.

487.356. — Industria Minera. Cast. Periódico mensual. Prop. Unión Minera Argentina. 1.200 Ejs. $ 6. Bs. As., set. 1954. Argentina.

487.357. — Tenis Mundial. Cast. Perid. mensual. Prop.: Alberto Almada. 7.000 Ejs. $ 1. Bs. As., abril 1955. Arg.

487.358. — La Libertad. Cast. Perid. diaria. Prop.: Edit. Democracia, S. A. 16.500 Ejs. $ 0.50. Mendoza, 15 feb. y marzo 1955. Argentina.

487.359. — Di Presse (La prensa israelita). Idisch. Perid. diaria. Prop. Soc. Colec. Di Presse. 14.500 Ejs. $ 0.60. Bs. As., marzo 1955. Argentina.

487.374. — Supdep. Cast. Perid. bimensual. Prop. y Director: José Michal. 1.000 Ejs. Bs. As., mayo, junio 1955. Argentina.

487.376. — Girón de Patria. Marcha. Música 2 págs. Autor y Editor: Luis Carbajal y Ernesto Atencio. Impres. Edit. El Morocho. 100 Ejs. $ 4. Bs. As., 14|3|55. Argentina.

487.377. — Girón de Patria. Marcha. Letra 2 págs. Autor y Editor: Francisco Camarano y Nicolás Romanó. Impres. Edit. El Morocho. 100 Ejs. $ 4. Bs. As. 14|3|55. Argentina.

487.378. — Tu barrio te esperaba. Tango canción. Mús. 2 págs. Autor y Editor: Luis Carbajal. Impres. Edit. El Morocho. 100 Ejs. $ 4. Bs. As., 14|3|55. Argentina.

487.379. — Tu barrio te esperaba. Tango canción. Letra 2 págs. Autor y Editor: Nicolás Romanó y Francisco Camarano. Impres. Edit. El Morocho. 100 Ejs. $ 4. Bs. As., 14|3|55. Argentina.

487.380. — ¡Zamba! zamba. Mús. 2 pág. Autor y Editor: Héctor Ayala. Impres. Edit. El Morocho. 250 Ejs. $ 3. Bs. As., 14|4|55. Argentina.

487.381. — ¡Zamba! zamba, letra 2 páginas. Autor y Editor: Edmundo Zaldívar (h.). Impres. Edit. El Morocho. 250 Ejs. $ 3. Bs. As., 14|4|55. Argentina.

487.388. — De Errores Vivimos. (Comedia Dramática en 4 actos y 1 cuadro). Cast. 78 págs. Autor: Bernardo Graiver. Editor: Edic. Voz Viva. Impres. Tall. Gráf. Américalee. 1.000 Ejs. $ 12. Bs. As., 27|4|55. Argentina.

487.390. — Es para bien de los dos. Tango canción, letra 2 págs. Autor: Arturo J. Rodríguez. Editor e Impres. Edic. Nueva Argentina. 500 Ejes. $ 3. Bs. As., 19|4|55. Argentina.

487.403. — La serenata criolla. Vals, letra 2 págs. Autor y Editor: René V. Barbier. Impres. Edit. Julio Korn. 250 Ejs. $ 4. (Sta. Fe), 24|4|55. Arg.

487.404. — La serenata criolla. Vals, música 2 págs. Autor y Editor: Miguel A. Cetta. Impres. Edit. Julio Korn. 250 Ejs. $ 4. Rafaela, (Sta. Fe). 27|4|55. Argentina.

487.414 — Canción serrana. Tonada, música. 2 págs. Autor y Editor: Carlos Clavijo. Impres.: Garrot. 1.000 ejs. $ 2.50. Bs. As., abril 1952. (Argentina).

487.417 — Baión alegre. Baión, música. 2 págs. Autor y Editor: Carlos Erik Ficarrotti. Impres.: Ana. 500 ejempl. $ 2,50. Rosario (Sta. Fe), 4|4|55. (Argentina).

487.418 — Pigall's. Fox trot, letra. Inglés. 2 págs. Autor y Editor: Carlos Erik Ficarrotti. Impres.: Edit. Ana. 500 ejempl. $ 2,50. Rosario (Sta. Fe), 4|4|55. (Argentina).

487.419 — Pigall's. Fox trot, letra Cast. 2 págs. Autor y Editor: Carlos Erik Ficarrotti. Impres.: Edit. Ana. 500 ejempl. $ 2,50. Rosario (Sta. Fe), 4|4|55. (Argentina).

487.420 — Pigall's. Fox trot, música. 2 págs. Autor y Editor: Carlos Erik Ficarrotti. Impres.: Ana. 500 ejempl. $ 2,50. Rosario (Sta. Fe). 4|4|55. (Argentina).

487.425 — Ranco lindo. Ranchera, música. 2 págs. Autor: Roque Lopresti. Editor: Edic. Separ. Impres.: A. Contreras. 500 ejempl. $ 3.—. Rosario (Sta. Fe). 2|4|55. (Argentina).

487.433 — Siempre te amaré. Vals, letra. 2 págs. Autor: Francisco A. Lío. Editor e Impres.: Edit. Atril. 1.000 ejs. $ 3,50. Bs. As., 27|4|55. (Argentina).

487.434 — Siempre te amaré. Vals, música. 2 págs. Autor: René V. Barbier. Editor e Impres.: Edit. Atril. 1.000 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 27|4|55. (Argentina).

487.435 — No te pido explicaciones. Tango, letra. 2 págs. Autor: Francisco A. Lío. Editor e Impres.: Edit. Atril. 1.000 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 27|4|55. (Argentina).

487.436 — No te pido explicaciones. Tango, música. 2 págs. Autor: Justino Baez (Soto). Editor e Impres.: Edit. Atril. 1.000 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 27|4|55. (Argentina).

487.438 — Especial de jamón. Boogie, música. 2 págs. Autor: Richard Bernard. Editor: Edit. América. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejempl. pesos 4.—. Bs. As., 29|4|55. (Argentina).

487.439 — Solo, solo, quedo... Samba festivo. Música. 2 págs. Autor: Eduardo Saía Zeballos. Editor: Edit. América. Impres.: R. de Stéfano. 1.000 ejs. $ 4.—. Bs. As., 29|4|55. (Argentina).

487.440 — Solo, solo, quedo... Samba festivo. Letra. 2 págs., Autor: Eduardo Saía Zeballos. Editor: Edit. América. Impres.: R. de Stéfano. 1.000 ejs. $ 4.—. Bs. As., 29|4|55. (Argentina).

487.448 — Igual como otras veces. Vals, música. 2 págs. Autor: A. Sixto Moreno. Editor: Edic. Tempo. Impres.: Hauser. 250 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 25|3|55. (Argentina).

487.449 — Igual como otras veces. Vals, letra. 2 págs. Autor: Yaraví. Editor: Edic. Tempo. Impres.: Hauser. 250 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 25|3|55. (Argentina).

487.450 — Corazón amante. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Yaraví. Editor: Edic. Mundo Guaraní. Imrpes.: Hauser. 250 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 14|3|55. (Argentina).

487.451 — Corazón amante. Zamba, música. 2 págs. Autor: Sixto Moreno. Editor: Edic. Mundo Guaraní. Impres.: Hauser. 250 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 14|3|55. (Argentina).

487.452 — Vivila la vida! Tango, música. 2 págs. Autor: Juan A. Sofía. Editor: Edic. Tempo. Impres.: Hauser. 250 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 14|5|55. (Argentina).

487.453 — Vivila la vida! Tango, letra. 2 págs. Autor: Natalio Pavia. Editor: Edic. Tempo. Impres.: Hauser. 250 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 14|5|55. (Argentina).

487.458 — O senhor tem razao (El señor tiene razón). Marcha, música. 2 págs. Autor: Manico y J. Spielman. Impres.: y Editor: Edic. E. D. E. M. 3.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 15|4|55. (Argentina).

487.459 — A senhor tem razao (El señor tiene razón). Marcha, letra 2 págs. Autor: Manico y J. Spielman. Editor e Impresor: Edic. E. D. E. M. 3.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 15|4|55. (Argentina).

487.460 — Es así. Conga, guaracha, letra. 2 págs. Autor; J. Spielman y Manico. Editor e Impres.: Edic. E. D. E. M. 3.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 15|4|55. (Argentina).

487.461 — Es así. Conga, guaracha, música. 2 págs. Autor: J. Spielman y Manico. Editor e Impres.: Edic. E. D. E. M. 3.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 15|4|55. (Argentina).

487.562 — Faz "A" Con gusto he besado a las mujeres. Música. Franz Lehar. Faz "B" Nadie te quiere como yo, Narcisus. Música: Lehar, Nevin. Interp.: Bert Campbell. Disco Pampa Nº S 20.053 500 ejempl. $ 14.—. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

487.463 — Faz "A" De visita en lo de Nico Dostal. Música arr: Hans Mockel. Faz "B" De visita en lo de Nico Dostal. Música arr: Hans Mockel. Interp.: Helga Kosta y Joop de Vries. Disco Pampa Nº S 20.066. 500 ejempl. $ 14.—. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

487.464 — Faz "A" Estoy penando. Música: Vicente Greco. Faz "B" Vieja milonga. Letra: Ateo Deppiaggi. música: Francisco A. Lío. Interp.: Juan Cambareri. Disco Pampa Nº PM 14.104. 400 ejempl. $ 13,50. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

487.465 — Faz "A" El escondite de Hernando. Letra: Ross, versión cast.: F. García Giménez. Música: Adler. Faz "B" Micaela. Música: Raúl Guillaume. Interp.: Los Bambucos. Disco Pampa Nº PM 11.132. 1.000 ejempl. $ 13,50. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

487.466 — Faz "A" Federico Chopin. Mazurca. Op. 64 Nº 3. Música: Federico Chopin. Faz "B" Federico Chopin. Preludios, Op. 28 Nº 4 y 22. Música: Federico Chopin. Interp.: Jascha Rein. Disco Pampa Nº S 19.046. 500 ejempl. $ 14.—. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

487.467 — Faz "A" La violetera. Música: José Padilla. Faz "B" El vals azul. Música: A. Marges. Interp.: Marcel Pagnoul. Disco Pampa Nº S 20.100. 250 ejempl. $ 14.—. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

487.468 — Faz "A" Entrada de los gladiadores. Música: Julius Fucik. Faz "B" Adios de los gladiadores. Música: H. L. Blankenburg. Interp.: Orq. de Viento de La Policía de Viena. Disco Pampa Nº S 20.092. 600 ejempl. $ 13.—. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

487.469 — Faz "A": He Perdido un Sueño. Letra: Redi. Mús.: Nati:li. Faz "B": Un Album de Sonrisas. Letra: Stocchetti. Mús.: Martelli - Bernazza. Intérp.: Claudio Villa. Disco Pampa Nº PN 23035. 450 ejs. $ 15. Bs. As., abril 1955. Argentina.

487.470 — Faz "A": Juré no Abandonarme. Letra y mús.: Anónimo. Faz "B": Juré no Abandonarme Letra y mús.: Anónimo. Intérp.: Farid El Atrach Disco Pampa Nº PB 24023. 300 ejs. $ 22.50. Bs. As., abril 1955. Argentina.

487.471 — Faz "A": Te Odio y te Quiero. Letra: Enrique Alessio. Mús.: Reinaldo Yiso. Faz "B": El Vuelo del Moscardón. Mús.: Rimsky Korsakov. Arreglo: Osmar Madorna. Intérp.: Orq. "Osmar Maderna". Disco Pampa Nº P 1504. 600 ejs. $ 11. Bs. As., mayo 1955. Argentina.
487.472 — Faz "A": Soy la Chica más Solitaria de la Ciudad. Letra: Von Tilzer. Mús.: Brown. Faz "B": Deberás ver a Mamá Todas las Noches. Letra: Conrad. Mús.: Rose. Intérp.: Kay Starr. Disco Capitol Nº 253105. 600 ejs $ 16 Bs. As., marzo 1955. Argentina.
487.473 — Faz "A": Vieja América. Mús.: L. Lutazzi. Faz "B": En un Palco de la Scala. Letra: Kramer. Mús.: Garinci-Giovannini. Intérp.: Cuarteto Cetra. Disco Pampa Nº PN 22006. 3.030 ejs. $ 15. Bs. As., abril 1955. Argentina.
487.474 — Faz "A": Innovaciones en Música Moderna. Mús.: Marks-Kenton-Rugolo-Graettinger. Faz "B" Innovaciones en Música Moderna. Letra: Shilkret-O'Farrill. Mús.: Austin-Rubolo Russo-O'Farrill. Intérp.: Stan Kenton. Disco Capitol Nº P 189. 350 ejs. $ 102.50. Bs. As., abril 1955. Argentina.
487.475 — Faz "A": La Canción Popular Alemana. Letra y mús.: Anónimo Faz "B": La Canción Popular Alemana. Letra y mús.: Anónimo Intérp.: Franz Notholt, Coro de Rudolf Lamy. Disco Pampa Nº S 30002. 500 ejs. $ 17. Bs. As., mayo 1955. Argentina.
487.476 — Faz "A" y "B": Potpourri de Canciones Alemanas de Brindis. Mús.: Max Rhode. Intérp.: Traute Rose - Ernst Kurz - Erich Forberber. Disco Pampa Nº S 30001. 300 ejs. $ 17. Bs. As., mayo 1955. Argentina.
487.477 — Faz "A": Callejero Letra: David Carroll. Mús.: Milton Putman. Faz "B": Danza de Buck. Letra: Buddy Herman. Mús.: Nat Pierce - Al Stillman. Intérp.: Los Bambucos. Disco Pampa Nº PM 11133. 1.000 ejs. $ 12.50. Bs. As., abril 1955. Argentina.
487.478 — Faz "A" y "B": La Verbena de la Paloma. Letra: Ricardo de la Vega. Mús.: Tomás Bretón Intérp.: Orq. Sinfónica Española. Disco Pampa Nº PC 36002. 500 ejs. $ 22.50. Bs. As., abril 1955. Argentina.
487.480 — Anhelos Sagrador Cast. Periód. mensual. Prop. y direct.: María Giambaresi de Fiorenza. Avellaneda (Bs. As.), abril 1955. Argentina.
e.4|8-Nº 3.989-v.18|8|55

MAYO 5 DE 1955

487.497 — Boletín Nuestra Señora de Luján. Mensual. Castellano. Prop.: Arcángel Cassol. Tigre (Bs. As.), mayo 1955. 500 ejempl. (Argentina).
487.498 — Boletín Informativo Romero. Mensual. Castellano. Prop.: Manuel Romero & Cía. N. de la Riestra (Bs. As.), abril 1955. 700 ejempl. (Argentina).
487.499 — Pax. Quincenal. Castellano Prop.: Anacleto Vicente Tortosa. Bs. As., abril 1955. 500 ejempl. $ 0,45. (Argentina).
487.500 — El Telar. Mensual. Castellano. Prop.: Joaquín Jiménez y Alberto L. Perazzo. Villa Flandria (Estac. Jáuregui - FCNDFS), abril 1955. 1.350 ej. $ 1,50. (Argentina).
487.501 — San José. Mensual. Castellano. Prop.: Evaristo Santinelli. Bs. As., abril 1955. 3.400 ejempl. $ 10.— annuales. (Argentina).
487.502 — A.S.O.E.M. Mensual. Castellano. Prop.: Asociación Sindical de Obreros y Empleados Municipales. Santa Fe, abril 1955. 2.800 ejempl. (Arg.).
487.503 — Lyra. Trimestral. Castellano. Prop.: Francisco De Ecil Negrini. Bs. As., enero - abril 1955. 5.000 ejempl. $ 12.— (Argentina).
487.504 — El Libertador. Diario. Castellano. Prop.: Editorial La Razón. San Martín (Bs. As.), marzo 1955. 100 ej. $ 0,20. (Argentina).
487.505 — La Razón. Diario. Castellano. Prop.: Editorial La Razón. San Fernando (Bs. As.), marzo 1955. 500 ej. $ 0,20. (Argentina).
487.506 — Labrador. Diario. Castellano. Prop.: Editorial La Razón. San Isidro (Bs. As.), marzo 1955. 100 ejemplares. $ 0,20. (Argentina).
487.507 — Mitre. Diario. Castellano. Propietario: Editorial La Razón. Olivos (Bs. As.), marzo 1955. 100 ejemplares. $ 0,20. (Argentina).
487.508 — Sarmiento. Diario. Castellano. Prop.: Editorial La Razón. Tigre (Bs. As.), marzo 1955. 100 ejempl. $ 0,20. (Argentina).
487.509 — San Justo. Diario. Castellano. Prop.: Editorial La Razón. San Justo (Bs. As.), marzo 1955. 100 ejemplares. $ 0,20 (Argentina).
487.510 — Mariano Moreno. Diario. Castellano. Prop.: Editorial La Razón. Moreno (Bs. As.), marzo 1955. 100 ejempl. $ 0,20. (Argentina).
487.511 — Ballester. Diario. Castellano. Prop.: Editorial La Razón. Villa Ballester (Bs. As.), marzo 1955. 100 ej. $ 0,20. (Argentina).
487.512 — El Gladiador. Diario. Castellano. Prop.: Editorial La Razón (Bs. As.), marzo 1955. 100 ejempl. $ 0,20. (Arg.).
487.513 — Rivadavia. Diario. Castellano. Prop.: Editorial La Razón. Morón (Bs. As.), marzo 1955. 100 ejempl. $ 0,20. (Argentina).
487.514 — San Miguel. Diario. Castellano. Prop.: Editorial La Razón. San Miguel (Bs. As.), marzo 1955. 100 ejemplares. $ 0,20. (Argentina).
487.515 — El Noticiero Evangélico. Mensual. Castellano. Prop.: Alejandro R. Hay. Témperley (Bs. As.), febrero a abril 1955. 800 ejempl. (Argentina).
487.516 — Revista Argentina de Reumatología. Mensual. Castellano. Propietario: Guido Costa Bertani. Bs. As., abril 1955. 2.000 ejempl. (Argentina).
487.517 — El Asesor Noticioso. Mensual. Castellano. Prop.: Víctor J. Lamarque. Bs. As., marzo 1955. 1.000 ejemplares. $ 1.— (Argentina).
487.518 — Revista de la Asociación Odontológica Argentina. Mensual. Castellano. Prop.: Asociación Odontológica Argentina. Bs. As., enero a marzo 1955. 3.600 ejempl. (Argentina).
487.519 — Avisador Comercial. Mensual. Castellano. Prop.: L. A. Iramain y J. A. González. Bs. As., febrero a abril 1955. 3.000 ejempl. (Argentina).
487.520 — Amka. Castellano. Prop.: Antonio Caifano. Bs. As., marzo a diciembre 1954. 500 ejempl. (Argentina).
487.521 — Amka. Castellano. Prop.: Antonio Caifano. Bs. As., diciembre 1953. 500 ejempl. (Argentina).
487.522 — La Mañana. Diario. Castellano. Prop.: Elías Abad. Bs. As., enero a marzo 1955. 1.800 ejempl. $ 0,70. (Arg.).
487.523 — Idealismo. Cuatrimestral. Castellano. Prop.: Sociedad "Espiritismo Verdadero". Director: Dante Culzoni Soriano. Rafaela (Santa Fe), diciembre 1954. 1.000 ejempl. $ 0,60. (Argentina).
487.528 — Revelación. Semestral Castellano. Prop.: Asociación "Alas Blancas". Director: Isidro Cruz Ibarra. Bs. As., enero 1955. 800 ejempl. (Arg.).
487.551 — Coparque. Mensual. Castellano. Director propietario: Antonio Manuel Molinari. Bs. As., marzo 1955. 1.500 ejempl. $ 1.— (Argentina).
487.558 — Método de calificación "Estímulo". 1 foll. 4 págs. Castellano. Autor: Julio Enrique Destin Rossi. Impresor: Rossi. Bs. As., 2|5|55. 700 ejemplares. $ 18,50. (Argentina).
487.569 — Y no sé llorar, tango, música. 2 págs. Autores: Jorge B. Luongo y Juan Carlos Jordán. Impres. y editor: Edit. El Morocho. Bs. As., 28|4|55. 250 ejempl. $ 3.— (Argentina).
487.570 — Y no sé llorar, tango, letra, 2 páginas. Autores: Jorge B. Luongo y Juan Carlos Jordán. Impres. y edit.: El Morocho. Bs. As., 28|4|55. 250 ejempl. $ 3.— (Argentina).
487.581 — La tolombeña, zamba, música. 2 págs. Autor: Marcos D. Tames. Imp.: Julio Korn. Edit.: Edic. Music. Tierra Linda. Bs. As. 25|5|54. 250 ejemplares. $ 4.— (Argentina).
487.582 — La tolombeña, zamba, letra. 2 páginas. Autor: Edmundo P. Zaldívar (h). Impres.: Julio Korn. Edit.: Edic. Music. Tierra Linda. Bs. As., 25|5|54. 250 ejempl. $ 4.— (Argentina).
487.583 — Triste destino, tango, música. 2 págs. Autor: Agustín Magaldi. Impresor y editor: Edit. Julio Korn S.R.L. Bs. As., 20|4|55. 212 ejempl. $ 5.— (Argentina).
487.584 — Triste destino, tango, letra. 2 páginas. Autor: Antonio E. Tello. Impresor y editor: Julio Korn S.R.L. Bs. As., 20|4|55. 212 ejempl. $ 5.— (Arg.).
487.588 — Te dejo esta zamba. Zamba, música. 2 págs. Autor: Laureano Montenegro. Impres.: Julio Korn. Editor: El autor. Bs. As., 5|6|53. 500 ejempl. $ 2,50. (Argentina).
487.589 — Faz "A": Bajo el cielo de París. Letra: Humberto Giraud. Música: Jean Drejac. Faz "B": Hi Lily Hi - Lo. Letra: Jean Pierre Mottier. Música: B. Kaper. Intérp.: Jacques Helian y su orquesta. Disco Pathe Nº FN0063. Bs. As., abril 1955. 500 ejempl. $ 15.— (Argentina).
487.594 — Camino al sol, tango, música. 2 págs. Autor: Manuel Rivas. Impresor: Ferrer. Editor: El autor. Bs. As., 4|5|55. 150 ejempl. $ 3.— (Argentina).
487.601 — Está copao, milonga, música. 2 págs. Autores: Miguel Mena y Pedro Mena. Impres.: Ferrer. Editor: Los autores. Bs. As., 4|5|55. 200 ejemplares. $ 3.50. (Argentina).
487.602. — Está copao. Milonga, letra 2 págs. Autores: Pedro Mena y Miguel Mena. Imp. Ferrer. Edit. Los autores. Bs. As., 4|5|55. 200 ejempl. $ 3.50. Arg.
487.603. — Descartado. Tango, letra 2 págs. Autor: Benito Grillo. Imp. y edit. El Morocho. Bs. As., 2|5|55. 200 Ejs. $ 3. Arg.
487.604. — Descartado. Tango, música 2 págs. Autor: José Celano. Imps. y Edit.: El Morocho. Bs. As., 2|5|55. 200 Ejs. $ 3. Arg.
487.606. — Faz "A". Che Existencialista. Tango, letra: Rodolfo Martincho. Mús. Mario Landi. Faz "B" Cambalache, tango, letra y música: Enrique Santos Discépolo. Interp. Carmen Idal. Disco T.K. Nº S-5.341. Bs. As., 23|2|54. 1.000 Ejs. $ 13.50. Arg.
487.607. — Faz "A" Valencia, canción, letra y música: Agustín Lara. Faz "B". Granada, canción, letra y música: Agustín Lara. Interp. Los Bocheros. Disco T.K. Nº SA- 20.057. Bs. As., 23|12|53. 3.000 ejempl. $ 15. Arg.
487.608. — Faz "A". La humilde. Chacarera. Mús. Julián A. Díaz. Faz "B" Ha mi Corrientes, pora, polca. Letra. Lito Bayardo. Mús. Eladio Martínez. Interp. Aené Cisneros y su conj. Disco T.K. Nº S-5.343. Bs. As., 23|12|54. 1.500 ejemp. $ 13.50. Arg.
487.609. — Faz "A". Compadrón. Tango, letra: Enrique D. Cadícamo. Música: Luis N. Visca. Faz "B" Milonga con variaciones. Música: Francisco Canaro, Interp. Donato Racciatti y su orq. Disco T.K. Nº SU-753. Bs. As., 23|12|54. 2.000 ejemp. $ 13.50. Arg.
487.610. — Faz "A". En un pueblito de España. Música: Mabel Wayne. Faz "B". Dando tumbos. Música: Rayce Swain. Interp. David Carroll y su orq. Disco T.K. Nº SM-50.055. Bs. As., 23|12|54. 5.000 ejemp. $ 16. Arg.
487.611. — Faz "A". Tres palabritas. Letra Bert Kalmar. Música: Harry Ruby. Faz "B". Y aquí viene la farándula. Letra: Davis. Música: Coots. Interpreta: Jimmy Palmer y su orq. Disco T.K. Nº SM-50.051. Bs. As., 23|12|55. 3.000 ejemp. $ 16. Arg.
487.612. — Faz "A". Zigeuner. Mús. Noël Coward. Faz "B". Mi pequeño y querido café. Mús. Noël Coward. Interp. Harry Arnold y su orq. Disco T.K. Nº SM-50.052. Bs. As., 23|12|54. 2.000 ejemp. $ 16. Arg.
487.613. — Faz "A". Invierno, tierra de maravilla. Letra: Bernard. Música: Smith. Faz "B". Si pudiera estar contigo. Letra: Greamer. Música: Johnson. Interp. Art. Kassel. Disco T.K. Nº SM-50.054. Bs. As., 23|12|54. 2.000 Ejs. $ 16. Arg.
487.614. — Faz "A". Todos los muchachos quieren a María. Letra: Sterling. Mús. Van Schenk. Faz "B". Baile del pollito. Mús. H. Mayo. Interp. Sammy Spear y su orq. Disco T.K. Nº SM-50.053. Bs. As., 23|12|54. 2.000 Ejs. $ 16. Arg.
487.615. — Faz "A". La cenicienta, cuento infantil. Letra: Charles Perrault Faz "B". Pulgarcito, cuento infantil. Letra Charles Perrault, Interp. María Concepción César. Disco T.K. número SI-2.002. Bs. As., 23|12|54. 2.000 Ejs. $ 25. Arg.
487.619. — Fuelle milonguero. Tango, música 2 págs. Autores: Mario Azzrboni y A. González. Imp. y Edit. Edit. El Morocho. Bs. As., 28|4|55. 500 ejemplares $ 3. Arg.
487.635. — El Tutú . . . de Tony. Baiao. Letra 2 págs. Autor: Juana Vido. Imp. Bermejo y Fucci. Edit. Edit. Music. Apolo. Bs. As., 27|4|55. 1.000 ejemp. $ 3.50. Arg.
487.637. — Jim, John y Jack. Fox trot. Letra 2 págs. Autor: Juan Manuel y Héctor Vicente. Imp. Bermejo y Fucci. Edit. Edit Music. Apolo. Bs. As., 27|4|55. 1.000 Ejs. $ 3.50.
487.638. — El Tutú . . . de Tony. Baiao. música 2 págs. Autor: Fernando Bevacqua. Imp. Bermejo y Fucci. Edit. Edit. Music. Apolo. Bs. As., 27|4|55. 1.000 Ejs. $ 3.50. Arg.
487.639. — Jim, John y Jack. Fox trot. Mús. 2 pág. Autores: Héctor y Juan M. Vicente. Imp. Bermejo y Fucci. Edit. Edic. Music. Apolo. Bs. As., 27|4|55. 1.000 Ejs. $ 3.50.
487.640. — Te dejo esta zamba. Zamba, letra 2 págs. Autor: Raúl Vidal. Imp. Julio Korn. Edit. El autor. Bs. As., 5|6|55. 500 Ejs. $ 2.50. Arg.
487.650. — Espionaje. 1 vol. 102 págs. Castellano. Autor: Christian Wundecke. Traduc. del inglés: P. Wilkinson Imp. Tall. Graf. Americalee. Edit. El Quijote. Bs. As., 20|12|54. 5.000 Ejs. $ 10. Arg.
487.651. — El Cirujano Barclay. 1 vol. 148 págs. Castellano. Autor: A. J. Cronin. Traduc del inglés: V. Monteverde. Imp. Impr. Abece. Edit. Edic. Penélope. Bs. As., 10|9|54. 5.000 Ejs. $ 10. Arg.
487.652. — La Carne. 1 vol. 144 págs. Castellano. Autor: Julio Ribeiro. Traducción del portugués: Ramón Prieto. Tall. Gráf. Americalee. Edit. Edic. Penélope. Bs. As., 20|12|54. 5.500 ejemplares $ 11. Arg.
e.4|8-Nº 3.990-v.18|8|55

6 DE MAYO DE 1955

487.654 — Boletín Municipal de General Pueyrredón. Cast. Perid. mensual. Propietario: Municipalidad de Gral. Pueyrredón. 1.000 ejs. Mar del Plata (Bs. As.), noviembre 1954. (Argentina).
487.655 — Campeón. Cast. Perid. semanal. Prop.: Roberto de Franc. 35.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., abril 1955. (Argent.).
487.656 — Estampa. Cast. Perid. semanal. Prop.: Edit. Estampa S. A. 67.850 ejs. $ 2.—. Bs. As., marzo y abril 1955. (Argentina).
487.657 — Horizontes. Cast. Perid. bimestral. Prop.: Asoc. Arg. de Telegrafistas, Radiotelegrafistas y Afines. 6.500 ejs. Bs. As., abril 1955. (Argentina).
487.658 — Crédito de Comercio. Castellano. Perid. mensual. Prop.: Pedro Cecilio Citarrosa. 1.000 ejs. Bs. As., feb. 1955. (Argentina).
487.659 — Boletín del Centro Comercial e Industrial del Dep. Castellanos. Cast. Perid. mensual. Prop.: Centro Comercial e Ind. del Dep. Castellanos. 1.100 ejs. Rafaela (Sta. Fe) abril 1955. (Argentina).
487.660 — Alerta. Cast. Perid. mensual. Prop.: José Basilio Cornelio Saavedra. 1.200 ejs. Bs. As., abril de 1955. (Argentina).
487.661 — El Campo en Marcha. Cast. Perid. mensual. Prop.: Sara D. S. de Sabaiain. 5.000 ejs. Bs. As., abril 1955. (Argentina).
487.662 — El Progreso. Cast. Periód. trimestral. Prop.: Asoc. de Fomento y Bibliot. El Progreso de V. Lugano. 600 ejs. Bs. As., enero, marzo 1955. (Arg.).
487.663 — Ultimo Momento. Cast. Perid. mensual. Prop.: Carlos Baldomero Muñoz. 1.200 ejs. Bs. As., marzo y abril 1955. (Argentina).
487.664 — Heraldo del Cinematografista. Cast. Perid. semanal. Prop.: Israel Chaz de Cruz. 2.000 ejs. $ 6.—. Bs. As., marzo, abril de 1955. (Argentina).
487.665 — P. A. L. Cast. Perid. quincenal. Prop.: Pedro y Antonio Lanusse. 3.950 ejs. Bs. As., marzo y abril 1955. (Argentina).
487.666 — Sophia. Cast. Perid. mensual. Prop.: Jorge Brualla. 7.000 ejs. $ 2,50. Bs. As., mayo de 1955. (Argentina).
487.667 — Argentina Justicialista. Cast. Perid. mensual. Prop.: Meguel Petronaci, Juan A. Borrás y Serafín Demarco. 4.000 ejs. Bs. As., enero, febrero 1955. (Argentina).
487.668 — Der Weg (El Sendero). Alemán Périd. mensual. Prop.: Eberhard L. C. Fritsch. 3.800 ejs. $ 13.—. Florida (Bs. As.), abril 1955. (Argentina).
487.669 — Violetas del Niño Jesús. Cast. Periódico. Prop.: Celina C. Domecq. 1.250 ejs. Santos Lugares. (Bs. As.), abril 1955. (Argentina).
487.670 — Jurisprudencia del Trabajo. Cast. Perid. diario. Prop.: Blanca Nélida Estarli. 3.500 ejs. Bs. As., marzo de 1955 (Arg.).
487.671 — Constancia. Cast. Perid. mens. Prop.: Soc. Constancia. 1.500 ejs. $ 2. Bs. As., enero a marzo 1955. (Arg.).
487.672 — La Verdad. Cast. Periódico. Prop.: Oscar Arenas. 550 ejs. Suipacha (Bs. As.), marzo 1955. (Arg.).
487.673 — María Antonio de Paz y Figueroa. Cast. Perid. mens. Prop.: Soc. Hijas del Divino Salvador. 1.300 ejs. Bs. As., marzo 1955. (Arg.).
487.674 — En Marcha. Cast. Perid. mens. Prop.: Domingo Antonio y Ester de la Pereira Vda. de Serrano. 2.000 ejs. Vte. López (Bs. As.), enero y feb. 1955. (Arg.).
487.675 — Cámara Argentina del Vestir. Cast. Perid. mens. Prop.: Cám. Arg. del Vestir. 600 ejs. Bs. As., marzo y abril 1955 (Arg.).
487.676 — Super Misterix Cast. Perid. semanal. Prop.: Edit. Abril, S.R.L. 150.000 ejs. $ 4. Bs. As., mayo 1953. (Arg.).
487.680 — Jorli Cast. Trad. del inglés. 232 págs. Autor: Juana Spyri. Trad.: Juan J. Llobet. Ilustr.: Ely Cuschie. Edit.: Edit. Acmé. S.A. Impres.: Bmé. U. Chiesino. 12.500 ejs. $ 10. Bs. As., 21|4|55. (Arg.).
487.681 — La Familia. Cast. Trad. del francés. 299 págs. Autor: Héctor Malot. Traduc.: Enrique Leopoldo de Verneuil. Ilustr.: Eli Cuschie. Edit.: Edit. Acmé, S.A. Impres.: Imprenta López. 12.500 ejs. $ 10. Bs. As., 18|4|55. (Arg.).
487.682 — Hombrecitos. 8a ed. Reimpres. Cast. Traduc. del inglés. 280 págs. Autor: Louisa M. Alcott. Supervisado: M. E. Antonini. Ilustrac.: A. Llambí. Edit.: Edit. Acmé. S.A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera 12.500 ejs. $ 10. Bs. As., 15|3|55. (Arg.).
487.683 — Aventuras de Tom Sawyer. 6a edic. Reimpres. Cast. Traduc. del inglés 283 págs. Autor: Mark Twain. Supervisado: M. E. Antonini. Ilustrad.: Pablo A. Pereyra. Edit.: Edit. Acmé. S.A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 12.500 ejs. $ 10. Bs. As., 15|3|55. (Arg.).
487.684 — Juvenilia 3a ed. Reimpres. Castellano. 247 págs. Ilustr.: M. Martínez Parma. Autor: Miguel Cané. Edit.: Edi. Acmé. Impres.: Imprenta López. 12.500 ejs. $ 10. Bs. As., 6|4|55. (Arg.).
487.685 — Vienna. Cast. Traduc. del inglés. 271 págs. Autor: Roy Chanslor. Traduc.: Alfredo Julio Grassi. Edit.: Acmé, S.A. Impres.: Bmé. U. Chiesino. 5.000 ejs. $ 17. Bs. As., 21|4|55. (Arg.).
487.686 — El Hombre Doble. Cast. Trad. del inglés 190 págs. Autor: Helen Reilly. Trad.: J. Román. Edit.: Edit. Acmé, S.A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 35.500 ejs. $ 8. Bs. As., 13|4|55. (Arg.).
487.687 — Faz "A": Maula. Tango. Letra: A. Mondivo Mús.: V. Soliño. Faz "B": Chatita color celeste. Canción milonga. Letra. C. E. Flores. Mús.: R. Sciarrella. Intérp.: Julia Vidal. Disco Victor Nº 68-1.734. 1.000 ejs $ 13. Bs. As., 17|2|55. (Arg.).
487.688 — Faz "A" Doce cascabeles. Pasodoble. Letra: García Cabello, R. Ferre. Mús.: J. Solano García. Faz "B" El pescador. Corrido. Letra: Donbache. Mús.: Donbache Intérp.: Feliciano Brunelli. Disco Victor Nº 14-0299. 1.000 ejs. $ 14.— Bs. As., 18|4|55. (Argentina).
487.689 — Faz "A" Estambul. Fox. Letra: Nat Simón. Mús.: Jimmy Kennedy. Faz "B" Cariñosa. Samba estilizada. Letra: Joao de Barro Mús.: A. Vianna Pixinguinha. Intérp.: Héctor y su gran orq. Disco Victor Nº 14-0321. 1.000 ejs. $ 14.— Bs. As., 18|4|55. (Argentina).
487.690 — Faz "A" Con maracas. Rumba guaracha. Letra: Félix Dimanlig. Mús.: Xavier Cugat. Faz "B" Dos rosas. Pasodoble. Letra: Lito Bayardo. Mús.: Amilio Rossi. Intérp.: Feliciano Brunelli. Disco Victor Nº 14-0243. 1.000 ejemplares. $ 14.— Bs. As., 18|4|55. (Argentina).
487.691 — Faz "A" Los cosos de al lao. Tango. Letra: José Canet. Mús.: Marcos E. Larrosa. Faz "B" Doblando el codo. Tango. Letra: Mañueco. Mús.: Eduardo del Piano. Intérp.: Carlos Barés. Disco Victor Nº 68-1934. 1.000 ejs. $ 13.— Bs. As., 18|4|55. (Argentina).
487.692 — Gran Fiesta del Poema Argentino. (Guión escénico). Cast. Autor: Roberto Aules. Teatro Lassalle de Bs. As., 13|7|53. (Argentina).
487.693 — Glosas y Presentación a Eduardo Fa 1 (De la tradición popular). Castellano. Autor: Roberto Aules. Teatro Astral de Bs. As., 26|10|54. (Argentina).
487.694 — Varieté Revisteril. Cast. Autor: Carlos Conte y Humberto Ortiz. Confitería Babilonia de Bs. As 4|2|55. (Argentina).
487.695 — La Pena de un Gaucho Negro (Obra teatral en 3 actos). Cast. Autor: Juan Carlos Chiappe y Damián Lorusso. Teatro Sportsman de Godoy Cruz (Mendoza), 23|4|55. (Argentina).
487.696 — Una Flor mi Madre... y Yo (Obra teatral en 3 actos). Cast. Autor: Aldo Luzzi. Teatro Roberto Casaux de Bs. As., 8|3|54. (Argentina).
487.697 — Alejandro el Hipnotizador. (Obra teatral en 3 actos). Cast. Autor: Yaya Suárez Corvo. Teatro Variedades de Bs. As., 7|6|54. (Argentina)
487.698 — Alida, su Marido y el Fantasma (Comedia en 3 actos). Cast. Autor: María Luz Regás y Juan Alborнoz. Teatro Empire de Bs. As., 11|3|55. (Argentina).
487.699 — La Mansión de los Brandon (Obra teatral en 3 actos). Cast. Autor: Rodolfo Héctor Padilla. Teatro Cosmopolita de Roldan (Sta. Fe), 4|6|51. (Argentina).
487.700 — Desnudeces (Rev. teatral). Cast. Autor: Emilio de Grey Mús.: Emilio Brameri Teatro Florida de Bs. As., 25|4|55 (Argentina).
487.701 — Culpable (Obra teatral en 3 actos). Cast. Autor: Eduardo Borrás. Teatro Astral de Bs. As., 29|3|55. (Argentina).
487.706 — Orquídea. Cast. Periód mensual. Prop. y Direct.: María Isabel Guzmán. 600 ejs. $ 2.— Paraná (Entre Ríos), enero-marzo 1955. (Argentina).
487.707 — 13 de Diciembre. Cast. Periód. Mensual. Prop.: Filial Ensenada de los Sind. Unidos Petroleros del Estado. Direct.: Manuel Cuevas. 6.500 ejs. Ensenada (Bs. As.), marzo 1955. (Argentina).
487.710 — Coplas y Amor. Paso doble. Mús. 2 págs. Autor y Editor: Eduardo Abad Lemos, Juan Antonio Manzur y Ambrosio Nicoli. Impres.: Edit. Ana. 500 ejs. $ 2,50. Rosario (Sta. Fe) 1ra. quincena de marzo 1955. (Argentina).
487.715 — Fogón Gaucho. Milonga Tangueada. Mús. 2 págs. Autor y Editor: Enrique A. Esviza y Aída Pizzini. Impres.: Edic. Mundo Musical. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 5|5|55. (Argentina).
487.716 — Fogón Gaucho. Milonga Tangueada, Letra. 2 págs. Autor y Editor: Pablo F. Tomeo y Enrique A. Esviza. Impres.: Edic. Mundo Musical. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 5|5|55. (Argentina).
487.718 — De la Macarena. Danza Española, Mús. 2 páginas. Autor: Ramón Zarzoso. Editor: Edic. Tempo. Impres.: Hauser. 250 ejs. $ 4.—. Bs. As., 22|4|55. (Argentina).
487.719 — Orientación Cristiana. Cast. Perid. quincenal. Prop. y Direct.: Lionel Mosse. 500 ejs. $ 30.— anual. Juárez (Bs. As.), 7|4|55. (Argentina).
487.725 — Matices de Primavera. Vals, letra. 2 págs. Autor y Editor: Mauricio Gutiérrez. Impres.: Edit. Julio Korn. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 16|5|55. (Arg.).
487.726 — Matices de Primavera. Vals, Mús. 2 págs. Autor y Editor: Gauden-

cio Gutiérrez. Impres.: Edit. Julio Korn. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 16|5|55. (Arg.).

487.727 — Cinco Puntos. Tango, mús. 2 págs. Autor: Antonio Totti. Editor e Impres.: Edit. Ana. 500 ejs. $ 2,50. Rosario (Sta. Fe) 4|3|55. (Argentina).

487.728 — Rinconcito Abandonado. Vals, mús. 2 págs. Autor. Antonio Totti. Editor e Impres.: Edit. Ana. 500 ejs. $ 2,50. Rosario (Sta. Fe), 4|3|55. (Argentina).

487.729 — Dinamis. Cast. Periód. Prop.: Sindicato de Luz y Fuerza. Director: Félix Alfredo Pérez. 21.000 ejs. Bs. As., dic. 1954. marzo 1955. (Argentina).

487.734 — Historia Crítica de la Estética Moderna. Cást. Traducción del inglés. 278 págs. Autor: Conde de Listowel. Traductor: Leopoldo Hurtado. Editor: Edit.: Losada. Impres.: Sebastián Amorrortu e H. 4.000 ejs. $ 40.—. Bs. As., 10|12|54. (Argentina).

487.737 — Rev. de Arquitectura. Cast. Períd. trimestral. Prop.: Soc. Central de Arquitectos. Direct.: Eduardo J. Sarrailh. 2.500 ejempl. $ 20.—. Bs. As., mayo, agosto 1954. (Argentina).

487.744 — Derecho Usual y Práctica Forense. Cast. 190 págs. Autor y Editor: Cristián Raúl García Godoy y Ernesto de la Guardia (h). Impres.: Angel Domínguez e H. 3.000 ejs. $ 20.—. Bs. As., 5|4|55. (Argentina).

487.745 — Tus Besos. Vals, letra. 2 págs. Autor: Juan Spósito. Editor: Edit. Chopin. Impres.: R. de Stéfano. 3.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., 17|2|55. (Argentina).

487.746 — Tus Besos. Vals, Mús. 2 págs. Autor: Juan Spósito. Editor: Edit. Chopin. Impres.: R. de Stéfano. 3.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., 17|2|55. (Argentina).

487.747 — La Reina Virgen (Young Bess). Película cinematográfica. 12 rollos de 3.437 m. Produc.: Metro Goldwyn Mayer. Autor: Jan Lustig y Arthur Wimperis. Interp.: Jean Simmons, Stewart Granger y otros. New York (EE. UU. de América). junio 1953. (Extranjera).

487.753 — A Angel Amadeo Labruna. Tango, letra. 2 págs. Autor y Edit.: Antonio Gallicchio y Julio Cappella. Impres.: Edit. Pergamino. 550 ejemp. $ 3.— Bs. As., 28|4|55. (Argentina).

487.754 — A Angel Amadeo Labruna. Tango, música. 2 págs. Autor y Editor: Antonio Gallicchio y Julio Cappella. Impres.: Edit. Pergamino. 550 ejemp. $ 3.— Bs. As., 28|4|55. (Argentina).

487.755 — A nuestra barriada. Tango, música. 2 págs. Autor y Editor: Antonio Gallicchio y Julio Cappella. Impresor: Edit. Pergamino. 550 ejemp. $ 3.— Bs. As., 29|4|55. (Argentina).

487.756 — Relato de una fuga (Nov.). Cast. 151 págs. Autor: Jacobo Feldman. Editor: América Sapucai. Impres.: Pellegrini Impresores. 1.000 ejemp. pesos 15.— Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

487.757 — La casa y su sombra. Cast. 122 págs. Autor: Teresa Lamas Carísimo de Rodríguez Alcalá. Editor: América Sapucai. Impres.: Pellegrini Impresores. 1.000 ejemp. $ 15.— Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

487.758 — Faz "A": Te amo en silencio. Vals. Letra: Diego Centeno. Música: Héctor Marcó. Faz "B": Mal de amores. Cueca. Letra y Música: Agustín Magaldi - Héctor Marcó. Intérp.: Alberto Margal. Disco Odeón Nº 41.176. 800 ejemp. $ 12,50. Bs. As., 2|5|55. (Argentina).

487.759 — Faz "A": Merceditas. Chamamé. Letra y Música: Ramón Sixto Ríos. Faz "B": El cantar del chamamé. Letra: Heraclio Pérez. Mús.: Ernesto Montiel. Cuarteto Santa Ana. Disco Odeón número 41.174. 2.000 ejemp. $ 12,50 Bs. As., 2|5|55. (Argentina).

487.760 — Faz "A": Zambita de allá. Zamba. Letra y Mús.: Julio A. Jerez. Faz "B": Sumaj Kanki (Palito). Música: Narciso Gómez. Intérp.: Hugo Díaz. Disco Odeón Nº 33.197. 750 ejemp. pesos 10,55. Bs. As., 2|5|55. (Argentina).

487.761 — Cerezo rosa. Fox trot. Letra: Jacques Larue. Música: Louiguy. Faz "B": Eso es amor. Vals. Música: Harry Warren y Jack Broows. Intérp.: Eduardo Lagrue. Disco Odeón Nº 51.693. 600 ejemplares. $ 12.95. Bs. As., 2|5|55. (Argentina).

487.762 — Faz "A": Oro y plata. Vals. Mús. Franz Lehár. Faz "B": Amor. Vals. Letra Emilio Fresedo. Mús.: Osvaldo N. Fresedo. Intérp.: Dajos Bela. Disco Odeón Nº 74.252. 800 ejemplares. $ 13.45. Bs. As., 2|5|55. (Argentina).

487.763 — Faz "A": El perverso. Tango. Música: Vicente Greco. Faz "B": A la sombra. Vals. Letra y Música: Adolfo A. Pérez (Pocholo). Intérp.: Adolfo A. Pérez (Pocholo). Disco Odeón número 51.690.450 ejs. $ 12,95. Bs. As., 2|5|55. (Argentina).

487.764 — Faz "A": Señor arenero. Fox trot. Letra y Música: Pat Ballard. Faz "B" El aguacero. Guaracha. Letra y Música: Julio Torres. Intérp.: Raúl Fortunato. Disco Odeón Nº 51.694. 500 ejemplares. $ 12.95. Bs. As., 2|5|55. (Argentina).

487.765 — Faz "A": Quien será. Bolero mambo. Letra y Música: Pablo Beltrán Ruiz. Faz "B": La mujer que es mujer Samba. Lera: Armando Cavalcanti. Música: Klecius Caldas. Intérprete: Eduardo Armani. Disco Odeón número 74.250. 300 ejemp. $ 13,45. Bs. As., 2|5|55. (Argentina).

487.766 — Faz "A": Recuerdos de la Alhambra. Mús.: Francisco Tárrega. Faz "B": Dos canciones populares catalanas: Testamento de Amelia y Canción del ladrón. Mús. armonización: Miguel Llobet. Intérp.: María Luisa Anido. Disco Odeón Nº 66.063. 600 ejs. $ 18,25. Bs. As., 2|5|55. (Arg.).

487.767 — Faz "A": Huella. Gato. Mús.. Julián Aguirre. Faz "B": Vidala - Homenaje a Roberto García Morillo - Triste - Danza Criolla (de: Doce Preludios Americanos). Mús.: Alberto Ginastera. Intérp.: Susana Singer. Disco Odeón Nº 66.062. 150 ejs. $ 18,25. Bs. As., 2|5|55. (Arg.).

487.768 — Faz "A" y "B": El Guarany. Obertura 1ª y 2ª parte. Mús.: Carlos Gómez. Intérp.: Orq. Sinfónica de la Escuela de Conjunto Orquestal de la Municipalidad de Avellaneda. Disco Odeón Nº 66.0161. 200 ejs. $ 18,25. Bs. As., 2|5|55. (Arg.).

487.769 — Faz "A": La Media Caña. Danza argentina. Letra y mús.: Andrés Chazarreta. Faz "B": L aDespedida. Minué federal. Letra: Domingo V. Lombardi. Mús.: Transcripc. Andrés Beltrame. Intérp.: Hnos. Abrodos. Disco Odeón Nº 64.005. 3.100 ejs. $ 16,35. Bs. As., 1º|5|55. (Arg.).

487.770 — Faz "A" La Cabeza del Italiano. Tango. Letra: Francisco A. Bastardi. Mús.: Antonio Scatasso. Faz "B" tus deseos fueron míos. Tango. Letra: Francisco García Jiménez. Mús.: Anselmo A. Aleta. Intérp.: Carlos Gardel. Disco Odeón. Nº 54.003. 2.000 ejs. $ 12,95. Bs. As., 2|5|55. (Argentina).

487.771 — Faz "A" Mentiras criollas. Tango. Letra y Mús.: Oscar Arona. Faz "B" Llegué a ladrón por amarte. Tango. Letra y mús.: Juan Maglio. Intérp.: Carlos Gardel. Disco Odeón Nº 51.696. 1.700 ejs. $ 12,95. Bs. As., 2|5|55. (Arg.).

487.772 — Faz "A" Derecho Viejo. Tango. Mús.: Eduardo Arolas. Faz "B" Bien milonga. Tango. Mús.: Ismael Spitalnik. Intérp.: Osvaldo Pugliese. Disco Odeón Nº 51.689. 2.000 ejs. $ 12,95. Bs. As., 2|5|55. (Argentina).

487.773 — Faz "A" La Brisa. Tango. Letra: Juan A. Caruseo. Mús.: Francisco y Juan Canaro. Faz "B" Dlores del Alma. Vals. Letra: Lito Bayardo. Alfredo Lucero Palacio. Mús.: Juan Larenza. Intérp.: Alfredo de Angelis. Disco Odeón Nº 51.688. 2.000 ejs. $ 12,95. Bs. As., 2|5|55. (Arg.).

487.775 — Rev. de la Mutualidad de la Pol. Fed. Cast. Periód. Mensual. Propietario: Mutualidad de la Pol. Fed. Direct.. Miguel José Bietti, Oscar Esteban Benzi. Justino Wenceslao Toranzo. 15.000 ejs. Bs. As., marzo 1955. (Arg.).

487.776 — La Casa de las Dunas. Cast. Traducción del Francés, 176 págs. Autor: Maxence Van Der Meersch. Traducción: Dolores Serra. Editor: Ediciones Penélope. Impres.: Tall. Gráf. ABECE, 5.000 ejs. $ 15, Bs. As., 5|6|54. (Arg.).

487.779 — Lecciones de Pedagogía. Cast. Traducción del francés. 332 págs. Autor: Rober Cousinet con la colaboración de P. Bernege, Brunet, Brunold y otros. Traduc.: Ely Z. de Forteza. Editor: Edit. Nova. Impres.: López y Cía. 3.000 ejs. $ 40. Bs. As., 19|4|55. (Arg.).

487.780 — El Libro de mi Madre. Cast. Traducción del francés. 140 págs. Autor: Albert Cohen. Traduc.: Silvina Bullrich. Editor: Edit. Goyanarte. Imp.: López y Cía. 3.000 ejs. $ 19. Bs. As., 23|3|55. (Argentina).

487.781 — Sócrates y los Sofistas. Cast. Traducción del Alemán. 240 págs. Autor: Eduardo Zeller. Traduc.: J. Rovira Armengló. Editor: Edit. Nova. Impres.: López y Cía. 3.000 ejs. $ 28. Bs. As., 23|3|55. (Argentina).

487.782 — El Libertino. Cast. Traducción del inglés. 176 págs. Autor: Frederic Wakeman. Traduc.: María Martínez Sierra. Editor: Edit. Goyanarte. Impres.: López y Cía. 5.000 ejs. $ 25. Bs. As., 18|4|55. (Argentina).

487.783 — Memorias diplomáticas (El Paraguay en el litigio de límites con Bolivia). La Guerra del Chaco. II Misión en la Argentina (1929-1936). Cast. 396 págs. Autor: Vicente Rivarola. Editor: Edit. Ayacucho. Impres.: López y Cía. 1.000 ejs. $ 70. Bs. As., 15|4|55. (Arg.).

487.789 — Cuaderno de Contabilidad B 4, con folleto de instrucciones, desarrollo de la Contabilidad de una Cooperativa de Consumo. Cast. 16 págs. Autor: Dionisio D. Villamonte. Editor: Edit. El Perito Mercantil. Impres.: Giraudo Hermanos. $ 9,50. Paraná (Entre Ríos), marzo 1955. (Arg.).

487.790 — Cuadernos de Contabilidad A 2 N y B 2 N, 2º año nocturno. Castellano. Autor: Dionisio A. Villamonte. Editor: Edit. El Perito Mercantil. Impres.: Giraudo Hnos. $ 9,50. Paraná (Entre Ríos), marzo 1955. (Argentina).

487.791 — Cuaderno de Contabilidad A 4. Desarrollo de la Contabilidad de una Sociedad Anónima Comercial. Cast 22 hojas. Autor: Dionisio D. Villamonte. Editor: Edit. El Perito Mercantil. Imp.: Giraudo Hnos. $ 13,50. Paraná (Entre Ríos), marzo 1955. (Arg.).

487.792 — Folleto explicativo y ejemplificado sobre la nueva fórmula oficial para Soc. Anónimas Nacionales y Sucursales de Soc. Anónimas Extranjeras. Cast. 48 págs. Autor: Dionisio D. Villamonte Editor Edit. El Perito Mercantil. Impres.: Giraudo Hnos. $ 9,50. Paraná (Entre Ríos), marzo 1955. (Arg.).

487.796 — Por si volvieras. Bolero rítmico (A piacere). Letra. 2 págs. Autor y editor: Teodoro A. De Paola. Impres.: Edit. Julio Korn. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 2|5|55. (Arg.).

487.797 — Por si volviera. Bolero rítmico (A piacere). Mús. 2 págs. Autor y editor: Teodoro A. De Paola. Imp.: Edit. Julio Korn. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 2|5|55. (Arg.).

e.4|8-Nº 3.291-v.18|8|55

---

9 DE MAYO DE 1955

487.798 — Boletín Oficial bisemanario. Cast. Prop.: Patrimonio Fiscal. La Rioja. enero a abril 1955. 890 ejs. $ 0,50. (Argentina).

487.799 — El Oeste. quincenal. Castellano. Prop.: José Pedro Correch. Moreno (Bs. As.), abril 1955. 5.000 ejs. $ 0,40. (Argentina).

487.800 — Cacareando. mensual. Castellano. Prop.: Gilberto A. Díaz. Bs. As., marzo 1955. 5.000 eejs. $ 4.—. (Arg.).

487.801 — Cadi (Cámara Argentina de Informes). mensual. Cast. Prop.: Manuel Sueiro. Bs. As., abril de 1955. 500 ejs. (Argentina).

487.802 — El Informativo Aduanero. bimensual. Cast. Prop.: Dora Diana Fabiola Gigli. Bs. As., abril 1955. 300 ejs. $ 3.—. (Argentina).

487.803 — Monte Grande. quincenal. Castellano. Prop.: Horacio Inocencio Ferrari. Lanús (Bs. As.), abril 1955 2.200 ejs. $ 0,40. (Argentina).

487.804 — Escucha. mensual. Cast. Prop.: Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús. Bahía Blanca (Bs. As.), abril 1955. 600 ejs. (Argentina).

487.805 — Nasha Gazeta (Nuestro Diario). semanal. Prop.: Alfonso Mackiewics, Maksimo Bondar. Bs. As., febrero 1955, 5.300 ejs. $ 0,50. (Argentina).

487.806 — Educación Cristiana. trimestral. Cast. Prop.: Consejo Metodista de Educación Cristiana. Bs. As., abril, junio 1955. 1.400 ejs. (Argentina).

487.807 — Boletín. mensual. Cast. Prop.: Consejo Metodista de Educación Cristiana. Bs. As., abril 1955. 165 ejempl. (Argentina).

487.808 — Madre de la Misericordia. quincenal. Cast. Prop.: José Margis. Avellaneda (Bs. As.), abril 1955. 600 ejs. $ 0,50. (Argentina).

487.809 — Cruz del Sur. quincenal. Cast. Prop.: Alberto Masserdotti. Quilmes (Bs. As.), 30|4|55. 2.000 ejs. $ 0,50. (Argentina).

487.810 — Boletines de la Sociedad de Cirugía de Rosario. Cast. Prop.: Sociedad de Cirugía de Rosario. Rosario (Santa Fe)., diciembre 1954. 300 ejs. $ 45.— anual. (Argentina).

487.811 — 17 de Octubre. quincenal. Castellano. Prop.: Galiano Zazzali Monteverde. Pellegrini (Bs. As.), abril 1955. 500 ejs. $ 1.—. (Argentina).

487.812 — Alborada. quincenal. Castellano. Prop.: Manuel M. Olguin. Caseros (Bs. As.), marzo 1955. 1.000 ejemplares. $ 1.—. (Argentina).

487.813 — La Industria Lechera. mensual. Cast. Prop.: Centro de la Industria Lechera. Bs. As., diciembre 1954 a enero 1955. 1.500 ejs. $ 20.— anuales. (Argentina).

487.814 — Tambo y Chacra. mensual. Castellano. Prop.: Centro de la Industria Lechera. Bs. As., febrero y marzo 1955. 1.500 ejs. $ 20.—. anuales. (Argent.).

487.815 — Luz de Asís. mensual. Cast. Prop.: Avelino Juan Giuliani. San Lorenzo (Sta. Fe), abril 1955. 9.000 ejs. (Argentina).

487.816 — La Lectura del Domingo. semanal. Cast. Prop.: Pedro A. García Alonso. Eva Perón (Bs. As.), enero a marzo 1955. 650 ejs. $ 0,20. (Argent.).

487.817 — La Voz del Cigarrero. mensual. Cast. Prop.: Centro Cigarreros Minoristas de Buenos Aires. Bs. As., enero a marzo 1955. 500 ejs. $ 0,10. (Argentina).

487.818 — El Diario Israelita (Di Yidische Zaitung). Diario. Idisch. Prop.: El Diario Israelita S.R.L. Bs. As., abril 1955. 18.000 ejemp. $ 0.60. (Argentina).

487.819 — La Capital. Diario. Castellano). Prop.: Suc. Carlos Lagos, Adolfo Lagos. Suc. Leopoldo Lagos, Joaquín Lagos. Rosario (S. Fe), enero a marzo 1955. 70.000 ejemp. $ 0,50. (Argentina).

487.827 — La verdadera libertad. 1 foll. 13 págs. Autor: Miguel De Andrea. Imp.: Imp. Bonari. Edit.: El Autor, Bs. As., abril 1955. 7.000 ejemp. $ 1.— (Argentina).

487.828 — Mi reciente viaje a Europa y Tierra Santa. 1 foll. 23 págs. Castellano. Autor: Miguel De Andrea. Imp.: Imp. Bonari. Edit.: El Autor. Bs. As., marzo 1955. 7.000 ejemp. $ 1.— (Argentina).

487.830 — Método para el estudio del piano. Libro IX. Música. 43 págs. Autor: Beniamino Cesi. Impres.: R. de Stéfano y Cía. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 29|1|55. 1.000 ejempl. pesos 10.—. (Argentina).

487.831 — 24 Vocalizaciones. Op. 81 para piano. Música. 29 págs. Autor: ra piano. Música. 49 págs. Autor: Enrique Panofka. Impres.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 21|12|54. 1.000 ejempl. $ 12.—.

487.832 — Capriccio. XVI. Música. 4 págs. Autor: Nicolás Paganini. Transcrip.: para guitarra: Emilio Pujol. Impres.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 18|4|55. 500 ejempl. $ 6.—. (Argentina).

487.833 — Seguidilla. Música. 6 págs. Autor: Emilio Pujol. Impres.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 18|4|55. 500 ejempl. $ 8.—. (Argentina).

487.834 — Salve. Música. 2 págs. Autor: Emilio Pujol. Impres.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 18|4|55, 500 ejempl. $ 4.—. (Argentina).

487.836 — Els tres tambors. (Los tres tambores). Música. 4 págs. Autor: Emilio Pujol. Impres.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 18|4|55. 500 ejempl. $ 6.—. (Argentina).

487.836 — Variaciones gregorianas. Op. 15. Música. 10 págs. Autor: Roberto Caamaño. Impres.: R. de Stéfano y Cía. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 6|4|55. 500 ejempl, $ 8.—. (Argentina).

487.837 — 4to. Nocturno. Op. 36 (En Mi Bemol Mayor). Música. 6 págs. Autor: Gabriel Faure. Impres.: R. de Stéfano y Cía. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 9|2|55. 1.000 ejempl. $ 5.—.

487.838 — Toccata. Música. 6 págs. Autor: Francis Poulenc. Impres.: R. de Stéfano y Cía. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 9|2|55. 1.000 ejempl. $ 6.—. (Argentina).

487.839 — 3er. Nocturno. Op. 33 Nº 3. (En La Bemol Mayor). Música. 6 págs. Autor: Gabriel Faure. Impres.: R. de Stéfano y Cía. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 9|2|55. 1.000 ejempl. $ 5.—. (Argentina).

487.840 — 1er. Nocturno. Op. 33 Nº 1. (En Mi Bemol Menor). Música. 8 págs. Autor: Gabriel Faure. Impres.: R. de Stéfano y Cía. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 9|2|55. 1.000 ejempl. $ 7.—. (Argentina).

487.841 — A la ronda del mar. Letra. 2 págs. Autor: Oablo A. Scolari. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 19|4|55. 500 ejempl. $ 3,50. (Argentina).

487.842 — A la ronda del mar. Música. 2 págs. Autor: Luis R. Sammartino. Impres.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 19|4|55. 500 ejempl. $ 3,50. (Argentina).

487.843. — La criollita santiagueña. Zamba. Letra. 2 págs. Autor: Atahualpa Yupanqui. Impres.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 21|4|55. 1.000 ejempl. $ 3,50.

487.844 — La criollita cantiagüeña. Zamba. Música. 2 págs. Autor: Andrés A. Chazarreta. Impres.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 21|4|55. 1.000 ejempl. $ 3,50.

487.845 — Río Chico. Fox-trot. Letra. 2 págs. Autor: Inés Iglesias. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: La Canción. Bs. Bs. As., 18|4|55. 500 ejs. $ 3. (Arg.).

487.846 — Río Chico. Fox-trot. Música 2 págs. Autora: Inés Iglesias. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: La Canción. Bs. As., 18|4|55. 500 ejs. $ 3. (Arg.).

487.847 — Yo vivo para bailar. Baión. Letra. 2 págs. Autor: Julio Schiavone. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: La Canción. Bs. As., 18|4|55. 500 ejemplares. $ 3. (Arg.).

487.848 — Yo vivo para bailar. Baión. Música. 2 págs. Julio Schiavone. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: La Canción. Bs. As., 18|4|55. 500 ejs. $ 3. (Arg.).

487.849 — Allá por el año veinte. Tango. Letra. 2 págs. Autores: Carlos Bares, Juan de la Calle y Marcelo Moro. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: La Canción. Bs. As., 18|4|55. 500 ejs. $ 3. (Arg.).

487.850 — Allá por el año veinte. Tango. Música. 2 págs. Autores: Carlos Bares, Juan de la Calle y Marcelo Moro. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: La Canción. Bs. As., 18|4|55. 500 ejs. $ 3. (Arg.).

487.851 — Mi Patria y el Mundo. Texto de lectura para 6º grado. 1 vol. 224 págs. Castellano. Autora: Emma Felce. Imp.: Tall. Gráf. Frigerio. Edit.: Edit. Kapelusz, S. A. Bs. As., febrero 1955. 20.000 ejs $ 22,50. (Arg.).

487.852 — Mirador de la Infancia, texto de lectura para 5º grado. 1 vol. 244 págs. Castellano. Autora: Julia Bustos. Imp.: Tall. Gráf. Cadel. Edit.: Editorial Kapelusz, S. A. Bs. As., febrero 1955. 20.000 ejs. $ 22. (Arg.).

487.872 — Charla Rural. Mensual. Cast. Prop.: Muchmik Editores S.R.L. Director: Oscar Moretti. Bs. As., abril 1955. 11.000 ejs. $ 4. (Arg.).

487.875 — Cinema. Quincenal. Castellano. Director-Propietario: Alberto Ignacio Cppola Franco. Bs. As., 14|4|55. 12.000 ejs. $ 3. (Arg.).

487.876 — Dos Amigos. Tango-música. 2 págs. Autores: José Luis Anastasio, Francisco Laino y José Sorrentino. Impresor: Ferrer. Edit.: Noila. Bs. As., 6|5|55. 3.000 ejs. $ 3.

487.877 — Dos Amigos. Tango-letra. 2 págs. Autores: José Luis Anastasio, Francisco Laino y José Sorrentino. Imp.: Ferrer. Edit.: Noila. Bs. As., 6|5|55. 3.000 ejs. $ 3.

487.878 — Bultre. Tango-música. 2 págs. Autores: Francisco Laino, José Luis Anastasio y José Sorrentino. Imp.: Ferrer. Edit.: Noila. Bs. As., 6|5|35. 3.000 ejs. $ 3.

487.879 — Bultre. Tango-letra. 2 págs. Autores: Francisco Laino, José Luis Anastasio y José Sorrentino. Imp.: Ferrer. Edit.: Noila. Bs. As., 6|5|55. 3.000 ejs. $ 3. (Arg.).

487.881 — Acta Neurológica Latinoamericana Trimestral. Castellano. Prop. y directores: Carlos A. Bardeci, Raúl Carrea, Juan Carlos Christensen, Moisés Polak y Alfredo F. Thomson. Bs. As., marzo 1955. 1.250 ejs. $ 20. (Arg.).

487.882 — Still Raise for good the Supplicating Voice. Letra en inglés. 2 páginas. Autor: Samuel Johnson. Imp.: De Stéfano y Cía. Edit.: Casa Lottermoser. Bs. As., 18|2|55. 300 ejs. $ 4. (Argentina).

487.883 — Still Raise for good the Supplicating Voice. Música. 2 págs. Autora: Ruby K. de Rodger. Imp.: De Stéfano y Cía. Edit.: Casa Lottermoser. Bs. As., 18|2|55. 300 ejs. $ 4. (Arg.).

487.884 — Un pájaro en la ventana. Música. 3 págs. Autor: Amor Martín. Impresor: De Stéfano y Cía. Edit.: Casa Lottermoser. Bs. As., 6|4|55. 300 ejs. $ 6. (Arg.).

487.886 — Caminos de Salta. Zamba-letra. 2 págs. Autor: Oscar Valles. Imp.: Garrot. Edit.: Edic. Music. Bs. Aires. Bs. As., mayo 1955. 250 ejs. $ 4, (Arg.).

487.885 — Caminos de Salta. Zamba-música. 2 págs Autor: Julio César Navarro. Imp.: Garrot. Edit.: Edic. Music. Bs. As. Bs. As., mayo 1955. 250 ejs. $ 4. (Arg.).

487.887 — El "Pobre Negro". Gato-música. 2 págs. Autor: Julio César Navarro y A. Mario Arnedo Gallo. Imp.: Garrot Edit.: Edic. Music. Bs. As. Bs. As., mayo 1955. 250 ejs. $ 4.

487.888 — El "Pobre Negro", Gato-letra. 2 págs. Autor: Julio César Navarro y A. Mario Arnedo Gallo. Imp.: Garrot. Edit.: Edic. Music. Bs. As. Bs. Aires, mayo 1955. 250 ejs. $ 4.

487.898 — La Milonga de Ayer. Milonga-música. 2 págs. Autor: Carmelo Saponaro. Imp. y editor: Alfredo Perroti. Bs. As., 28|2|39 $ 0,40. (Arg.).

487.901 — Volvamos al desierto. Baión-música. 2 págs. Autor: Sany. Imp.: Litoprint. Edit.: El autor. Bs. As., 9|5|55. 300 ejs. $ 3. (Arg.).

487.902 — Volvamos al desierto. Baión-letra 2 págs. Autor: Raúl Mony. Imp.: Litoprint. Edit.: El autor. Bs. As., 9|5|55. 300 ejs. $ 3. (Arg.).

487.911 — Noches de Estío. Vals-música. 2 págs. Autores: Jorge Collia y Juan Furtado. Imp. y edit.: Edic. Music. Lumar. Bs. As., 9|5|55. $ 3. (Arg.).

487.913 — Baión de Alí Babá. Baión-música. Orquestación. 17 págs. Autor: T. Warren. Imp.: errer. Edit.: Edic. Inter. Fermata. Bs. As., 2|5|55. 500 ejs. $ 3,50. (Argentina).

487.914 — Solterito, marcha-música, 2 págs. Autor: Omar Martínez. Imp.: E.M.O.R. Edit.: Mundo Musical. Bs. As. (Punta Alta), 5|4|55, 250 ejs. $ 3. (Arg.).

487.918 — Faz "A". Titina. Fox-trot. Letra y música: Leo Daniderff. Faz "B". Te quiero más. Tango. Letra y música: Orlando A. Perri y Miguel Megías. Intérprete: Enrique Rodríguez y su orq. típica. Disco Odeón Nº 51,692. Bs. Aires, 2|5|55. 1.700 ejs. $ 12,95.

487.919 — Faz "A". Cara Sucia. tango. Letra: Juan A. Caruso. Música: Francisco Canaro. Faz "B". Tu boca mintió, tango. Letra y música: Armando Angeleri y Alberto Longo. Intérp.: Francisco Canaro y su orq. típica. Disco Odeón Nº 51,691. Bs. As., 2|5|55. 1.300 ejs. $ 12,95. (Arg.).

487.920 — Faz "A". Olé. Tu Fama, pasodoble. Letra: René V. Barbier. Música: Miguel A. Cetta. Faz "B". Linda Provinciana, ranchera. Música: Alside Fer-

tonani y Risel. Intérp.: Orquesta Continental. Disco Odeón Nº 51,693. Bs. As., 2|5|55. 1.000 ejs. $ 12,95.

487.921 — Faz "A". Cumbre y Valles. Zamba. Música: Alejandro Carrizo. Faz "B". El Calamuchitano, gato. Música: René Ruiz. Intérp.: Alejandro Carrizo y su conjunto. Disco Odeón Nº 33.192. Bs. As., 1º|4|55. 300 ejs. $ 10,55. (Arg.).

487.922 — Faz "A". Tristeza Criolla, vals campero. Letra: Julián de Charras. Música: Ignacio Corsini. Faz "B". Más Allá. Tango. Letra: José M. Contursi. Música: Joaquín M. Mora. Intérp.: Ignacio Corsini con acomp. guitarras. Disco Odeón Nº 51,686. Bs. As., 1|4|55. 1.000 ejs. $ 12,95. (Arg.).

487.923 — Faz "A". Toccata. Música: Elsa Calcagno. Faz "B". Cuyana. Música: Alberto E. Ginastera. Intérp.: Haydee Giòrdano, solo de piano. Disco Odeón Nº 57,051. Bs. As., 1|4|55. 100 ejs. $ 14,40. (Argentina).

487.924 — Faz "A". Sábado Inglés, tango. Música: Juan Maglio (Pacho). Faz "B". Un Placer, vals. Música: Vicente Romeo. Intérp.: Juan Maglio (Pacho) y su orq. Disco Odeón Nº 33.170. Bs. As., 1|4|55. 1.100 ejs. $ 10,55. (Arg.).

487.925 — Faz "A". Cicatrices, tango. Letra: Enrique P. Maroni. Música: Adolfo A. Aviiés. Faz "B". Besos que Matan, tango. Letra: Eugenio Cárdenas. Música: Guillermo D. Barbieri. Intérp.: Andrés Falgas y su orq. típica. Disco Oeón Nº 51,700. Bs. As., 2|5|55. 400 ejs. $ 12,95. (Arg.).

487.926 — Faz "A". Otra Copa, bolero. Letra y música: J. González Giralt. Faz "B". El Aguacero, porro colombiano. Letra y música: Julio Torres. Intérprete: Trío Valencia. Disco Odeón Nº 51,699. Bs. As., 2|5|55. 700 ejmplares. $ 12,95. (Arg.).

487.927 — Faz "A". Señor Arenero, foxtrot. Letra y música: Pat Ballard. Faz "B". Me quedo en ti, bolero. Letra y música: Oscar Kinleiner. Intérp.: Trío Melodías. Disco Odeón Nº 51,687. Bs. As., 2|5|55. 1.000 ejs. $ 12,95. (Arg.).

487.928 — Faz "A". María Escandalosa, marcha. Letra y música: Klesiua Caldas y Armando Cavalcanti. Faz "B". Cachita, rumba. Letra: Bernardo Sancristóbal. Música: Rafael Hernández. Intérp.: Osvaldo orton y su conj. Disco Odeón Nº 74,253. Bs. As., 2|5|55. 1.800 ejs. $ 13,45. (Arg.).

487.929 — Faz "A". Zambita de la Oración. zamba. Letra y música: Ramón Ayala. Faz "B". Baguala de la Esperanza, baguala. Letra y música: Atahualpa Yupanqui. Intérp.: Trío: Sánchez-Monges-Ayala. Disco Odeón Nº 33,198. Bs. As., 2|5|55. 400 ejs. $ 10,55. (Arg.).

487.930 — Faz "A". Sentimiento Cañí, danza española. Música: Ramón Zarzoso. Faz "B". Fandango clásico, fandango. Música: Ramón Zarzoso. Intérp.: Ramón Zarzoso y su orq. Disco Odeón Nº 51,697. Bs. As., 2|5|55. 900 ejs. $ 12,95. (Arg.).

487.931 — Faz "A". Tan grande y tan zonzo, tango. Letra: Enrique Dizeo. Música: Anselmo A. Aleta. Faz "B". De flor en flor, tango. Letra: Enrique Cadícamo. Música: Eduardo Bonessi. Intérprete: Carlos Gardel con acomp. de guitarra. Disco Odeón Nº 51,678. Bs. sA., 1|4|55. 1.500 ejs. $ 12,95. (Arg.).

487.932 — Faz "A". Esperanza, chamamé. Letra: Leopoldo Castillo. Música: Armando Correas y Lídar Rodríguez. Faz "B" El Zaino, chamamé. Música: Tránsito Cocomarola. Intérp.: Trío Cocomarola. Disco Odeón Nº 41,173. Bs. As., 2|5|55. 1.200 ejs. $ 12,50.

487.933 — Faz "A". Canario Enamorado, fox-trot. Música: Poliskin y Paul Nero. Faz "B". Si me sacara la grande, marcha. Letra y música: Santos Lipesker. Intérp.: Osvaldo Norton y su conj. Disco Odeón Nº 74,251. Bs. As., 2|5|55. 1.600 ejs. $ 13,45.

487.937 — Atardecer do Brasil, choro-música. 2 págs. Autor: Filho Branco. Impresor: Ferrer. Edit.: D.I.M.A. Bs. As., 6|5|55. 250 ejs. $ 3,50. (Arg.).

487.939 — Patológica. 1 vol. 340 págs. Castellano. Autor: Oscar Aníbal Itoiz. Imp.: B. U. Chiesino. Edit.: El autor. Bs. As., 28|4|55. 2.000 ejs. $ 70. (Arg.).

487.940 — The Oxford Reader Book II. 1 foll. 32 págs. Inglés. Castellano. Autora: Aurelia Castelo de Topic. Imp.: B. U. Chiesino. Edit.: La autora. Bs. As., 15|1|55. 500 ejs. $ 8.

487.954 — Solterito. Marcha-letra. 2 págs. Autor: Elio di Pascual. Imp.: Emor, Edit.: Edic. Music. Mundo Musical. Bs. As., 5|4|55. 250 ejs. $ 3. (Arg.).

e.4|8-Nº 3.992-v.18|8|55

10 DE MAYO DE 1955

487.964 — Ventas. Mensual. Castellano. Prop.: Asociación de dirigentes de ventas. Bs. As., marzo 1955. 62 ejs. $ 4. (Arg.).

487.965 — Noticiero argentino. Diario. Castellano. Prop.: Facundo Costales. Bs. As., abril 195. 250 ejs. (Arg.).

487.966 — El Tribunal. Diario. Castellano. Prop.: Guillermo Valdés y Facundo Costales. Bs. As., abril 1955. 250 ejs. (Arg.).

487.967 — Impetu. Castellano. Prop.: Manuel Marcelino Mortola. Bs. Aires, marzo 1955. 860 ejs. $ 3. (Arg.).

487.968 — París en América. Trimestral. Castellano. Prop.: Federico Zorraquín, Gustavo Malán y Miguel Witzig. Bs. As., abril 1955. 9.000 ejs. $ 10. (Arg.).

487.969 — El eslovaco de la América del Sur. Mensual. Eslovaco. Prop.: Asociación Cultural Eslovaca. Bs. As., abril 1955. 1.500 ejs. $ 1,50. (Arg.).

487.970 — La Huella. Mensual. Castellano. Prop.: Centro de Camioneros del Partido de Zárate. Zárate (Bs. As.), abril 1955. 1.000 ejs. (Arg.).

487.971 — La Luz. Semanal. Castellano. Prop.: Juan Alberto Bravo Moreno. Esquel (Chubut), abril 1955. 650 ejs. $ 1. (Arg.).

487.972 — Asesor de trabajo e higiene. Mensual. Castellano. Prop.: Juana Dominga Martínez. Bs. As., abril 1955. 1.200 ejs. (Arg.).

487.973 — Forjador. Quincenal. Castellano. Prop.: Abraham Cafrune. Merlo (Bs. As.). abril 1955. 3.000 ejs. $ 0,40. (Arg.).

487.974 — Luz y Vida. Mensual. Castellano. Prop.: Sociedad Espiritista Luz y Vida. Bs. As., marzo y abril 1955 500 ejs. $ 1. (Arg.).

487.975 — Centro de Almaceneros Minoristas y Afines. Mensual. Castellano. Prop.: Centro de Almaceneros de Zárate. Zárate (Bs. As.), abril 1955. 330 ejs. (Arg.).

487.976 — La Verdad. Castellano. Prop.: Alfonso Tavani. Bs. As., marzo 1955. 450 ejs. (Arg.).

487.977 — El Tiempo. Diario. Castellano. Prop.: Luis Sanzone, Domingo Bonafina, Rafael Melchor Alvarez y Antonio José Galán. Chivilcoy (Bs. As.). abril 1955. 500 ejs. $ 0,40.

487.978 — El Clarín. Semanal. Castellano. Prop.: Pedro M. de Negris. Chacabuco (Bs. As.), abril 1955. 600 ejs. $ 0,30. (Arg.).

487.979 — Diario de Licitaciones. Diario. Castellano. Prop.: Sucesión Federico Pla. Bs. As., abri 1955. 300 ejemplares. (Arg.).

487.980 — Orientación Médica. Semanal. Castellano. Prop.: Nélida M. Matera de Roccatagliata y Víctor Israel laim. Bs. As., abril 1955. 3.500 ejs. (Arg.).

487.981 — Eco Garmense. Semanal. Castellano. Prop.: Antonio Ciancaglini De la Garma| Bs. As., abril 1955. 500 ejs. $ 1. (Arg.).

487.982 — Por la Verdad. Prop.: Renacimiento Cristiano SRL. Bs. As., febrero-abril 1955. 1.000 ejs. $ 1,50. (Arg).

487.983 — Telecine. Mensual. Castellano. Prop.: Editorial Telecine, Soria, Hornes y Cía. Bs. As., abril-mayo 1955. 15.000 ejs. $ 2. (Arg.).

487.984 — Telecine Mensual. Castellano. Prop.: Editorial Telecine, Soria, Hornes y Cía. Bs. As., diciembre 1954. 15.000 ejs. $ 2. (Arg.).

487.985 — Opinión Económica. Semanal. Castellano. Prop.: Confederación General Económica. Bs. As., mayo 1955. 30.000 ejs. (Arg.).

487.986 — El Chubut. Diario. Castellano. Prop.: Editorial el Chubut, Soc. Comercial Colectiva Comodoro Rivadavia (Chubut), marzo 1955. 3.500 ejs. $ 0,30. (Arg.).

487.987 — Nuevos Rumbos. Diario. Castellano. Prop.: Julio Leal. Villa Dolores (Cba.), marzo 1955. 500 ejs. $ 0,30. (Arg.).

487.988 — Metalurgia. Mensual. Castellano. Prop.: Cámara Argentina de Industrias Metalúrgicas. Bs. As., marzo 1955. 2.000 ejs. (Arg.).

487.989 — Lex. Diario. Castellano. Prop.: Pablo Félix Porchetto. Bs. As., abril 1955. 3.500 ejs. $ 0,40. (Arg.).

487.990. — La Doncella de Oro. 1 vol. 277 págs. Castellano. Autor: Nicholas Monsarrat. Traduc. del inglés: Vicente de Artadi. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As., mayo 1955. 7.500 ejs. $ 33. (Arg.).

487.998 — Faz "A". El Trineo. Música: Mozart. Faz "B". Danza del hada dulce. Música: Tschaikowsky. Intérp.: Leopoldo Stokowski y su orq. Sinfónica. Disco Víctor Nº 66-0036. Bs. As., 18|4|55. 1.000 ejs. $ 15. (Arg.).

486.999 — Faz "A". Remedio Pampcano, danza argentina. Música: Anónima. Recopilación: Aída M. de Barceló. Faz "B". Cámara del Amor, caramba. Letra y música: Alberto Castelar. Intérp.: Alberto Castelar, su piano y su conj. folklórico. Disco Víctor Nº 68-1973. Bs. As., 18|4|55. 1.000 ejs. $ 13. (Arg.).

488.000 — Faz "A". Traigo flor de alelí. Bolero son. Letra: Haro. Música: Marino. Faz "B". Qué bonitas son las flores, paso doble. Letra: M. Amor-Consuelo Losada. Música: A. Villena-Marino. Intérp.: Angelilli. Disco Víctor número 68-2001. Bs. As., 18|4|55. 1.000 ejs. $ 13. (Arg.).

488.001 — Faz "A". Mañanitas Loretanas, zamba. Letra: R. del Valle García. Música: P. Giménez. Faz "B". El Puj. Llay. Chaya. Letra y música: Anónimo. Arreglo: Víctor J. Zambrano. Intérp.: Los Chalchaleros. Disco Víctor Nº 68-2004. Bs. As., 18|4|55. 1.000 ejs. $ 13. (Arg.).

488.002 — Faz "A". La Majadita, zamba. Letra: Atahualpa Yupanqui, Música: C. M. Ocampo. Faz "B": Espérame Donosa, cueca cuyana. Letra y música: C. M. Ocompo. Intérp.: Carmen Nogues y su conj. Disco Víctor Nº 68-1845. Bs. As., 18|4|55. 1.000 ejs. $ 13. (Arg.).

488.007 — Organización administrativa. 1 vol. 206 págs. Castellano. Prop.: César Quirós. Imp.: Tall. Gráf. Córdoba. Edit.: El autor. Bs. As., 25|4|55. 500 ejs. $ 60.

488.010 — Boletín Informativo. Bimensual. Castellano. Prop.: Federación Económica de la Provincia de Córdoba. Director: José Lucrecio Tagle. Córdoba, 1|2|55. 1.000 ejs. (Arg.).

488.011 — Mentor. Trimestral. Castellano. Director: Propietario: Fernando V. Vangioni. Bs. As., enero-marzo 1955. 2.200 ejs. $ 4,25. (Arg.).

488.047 — La Semana Israelita (Jüdische Wochenschau) bisemanal. Castellano-alemán. Prop.: Estrellas, Editorial Ltda. Director: Bernardo Swarsensky. Bs. As., 29|4|55. 3.500 ejs. $ 0,80. (Arg.).

488.048 — Faz "A" En un pueblito de España. Letra y música: Lewis - Youn y Wayne. Intérp.: Tommy y Jimmy Dorsey con su Orq. Sh boom. Letra y música: Keyes - Feaster - McRae y Edwards. Intérp.: Barry Frank y "Los Cuatro Campanas" con Sy Oliver y su Orq. El alto y el poderoso. Letra y música: Wáshington - Tiomkin. Intérp.: Tommy y Jimmy Dorsey con su Orq. Tres monedas en la fuente. Letra y música: Cahan - Slyne. Intérp.: Tommy y Jimmy Dorsey. Faz "B" Apriétame bailando. Letra y música: W. Scott. Intérp.: Ellie Russel y "Las Tres Campanas" con Larry Clinton y su Orq. Eso es amor. Letra y música: Brooks - Warren. Intérp.: Tony Ruso y The Carrillons. Estambul. Letra y música - Kennedi - Simon. Intérp.: Sy música: Glzera - Msarurgwa. Intérp.: Jimmy Carrol y su Orq. con "Las Ocho Campanas". Disco Music Hlal Nº 6.007. Bs. As.. 5|5|55. 200 ejemp. $ 56.— (Argentina).

488.049 — Faz "A" Las leandras, zarzuela. Preludio. Letra y música: Francisco Alonso. Intérp.: Orq. de Cámara de Madrid. Faz "B" Las leandras, zarzuela. Los nardos por la calle de Alcalá. Letra y música: Francisco Alonso. Intérprete: Delia Reubens y Coro de Señoritas, Orq. Cámara de Madrid. Disco Music Hall Nº 4 019. Bs. As., 18|2|55. 500 ejemp., $ 22,35. (Argentina).

488.050 — Faz "A" Las leandras, zarzuela. Adminístreme Ud.. Letra y música: Francisco Alonso. Intérp.: Delia Rubens y Coro de Señoritas, Orq. de Cámara de Madrid. Faz "B" Las leandras, zarzuela. Llévame a la Verbena de S. Antonio. Letra y música: Francisco Alonso. Intérp.: Delia Rubens y Tino Moro. Orq. de Cámara de Madrid. Disco Music Hall Nº 4.020. Bs. As., 18|2|55. 500 ejemp. $ 22,35.

488.051 — Faz "A" Las leandras, zarzuela. Pichi. Letra y música: Francisco Alonso. Intérp.: Delia Rubens y Coro de Señoritas, Orq. de Cámara de Madrid. Faz "B" Las leandras, zarzuela. Canción canaria. Letra y música: Francisco Alonso. Intérp.: Mimí Aznar y Coro de Señoritas, Orq. de Cámara de Madrid. Disco Music Hall Nº 4.021. Bs. As., 18|2|55. 500 ejemp. $ 22,35. (Argentina).

488.052 — Faz "A" Concierto Nº 17 en Sol Mayor-K-453. 1er. Mov.: Allegro (1ª parte). Faz "B" Concierto Nº 17 en Sol Mayor-K-453. 3er. Mov. (Allegretto). (Conclusión). Autor música: Faz "A" y "B" W. A. Mozart. Intérp.: Leonid Hambro, piano y Orq. Sinfónica de la Ciudad de Oklahoma. Disco Music Hall Nº 2.046. Bs. As., 250 ejemp. $ 24,85. (Argentina).

488.053 — Faz "A" Concierto Nº 17 en Sol Mayor, K-453. 1er. Mov.: Allegro. (2ª parte). Faz "B" Concierto Nº 17 en Sol Mayor, K-453. 3er. Mov. Allegretto (1ª prate). Autor música: Faz "A" y "B": W. A. Mozart. Intérp.: Leonid Hambro, piano y la Orq. Sinfónica de la Ciudad de Oklahoma. Disco Music Hall Nº 20.477. Bs. As., 25|1|55. 250 ejemp. $ 24,85. (Argentina).

488.054 — Faz "A" Concierto Nº 17 en Sol Mayor, K-453. 1er. Mov.: Allegro (Conclusión). Faz "B" Concierto Nº 17 en Sol Mayor, K-453. 2º Mov.: Andante. Autor música, Faz "A" y "B" W. A. Mozart. Intérp.: Leonid Hambro, piano y la Orq. Sinfónica de la Ciudad de Oklahoma. Disco Music Hall número 2.048. Bs. As., 30|3|55. 200 ejemp. $ 24,85. (Argentina).

488.055 — Faz "A" y Faz "B": La dolorosa, zarzuela. Letra y música: Lorente y Serrano. Intérp.: Luis Sagi Vela y un gran elenco. Disco Music Hall número 4.012. Bs. As., 20|2|55. 300 ejemp. $ 22,35. (Argentina).

488.056 — Faz "A" y "Faz "B": La dolorosa, zarzuela. Letra y música: Lorente y Serrano. Intérp.: Luis Sagi Vela. y un gran elenco. Disco Music Hall. Nº 4.013. Bs. As., 17|2|55. $ 22,35. (Argentina).

488.057 — Faz "A" y Faz "B": La dolorosa, zarzuela. Letra y música Lorente y Serrano. Intérp.: Luis Sagi Vela y un gran elenco. Disco Music Hall número 4.014. Bs. As., 19|2|55. 300 ejemp. $ 22.35. (Argentina).

488.062 — Querida calle Corrientes. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Agustín Carlos Minotti. Imp. y Edit.: Julio Korn. Bs. As., 10|2|55. 238 ejemp. $ 4.— (Argentina).

488.063 — Querida calle Corrientes. Milonga, música. 2 págs. Autor: Agustín Carlos Minotti. Imp. y Edit.: Edit. Julio Korn. Bs. As., 10|2|55. 238 ejemplares. $ 4.— (Argentina).

488.064 — Soy de Monte. Gato, letra. 2 págs. Autor Pedro R. de Ciervi. Imp.: Julio Korn. Edit. Edic. Music. Tierra Linda. Bs. As., 25|5|54. (Argentina).

488.065 — Soy de Monte. Gato, música. 2 págs. Autor: Mario Giroldi. Imp.: Julio Korn. Edit. Edic. Music. Tierra. Linda. Bs. As., 25|5|54. 250 ejemp. $ 4.— (Argentina).

488.066 — Cerro de la gloria. Zamba, música. 2 págs. Autor: Ercilio C. Escudero Riquelme. Impres.: Julio Korn. Edit.: Edic. Music. Tierra Linda. Bs. As., 28|3|55. 265 ejemp. $ 4.— (Argentina).

488.067 — Lirios y Rosas. Mensual. Castellano. Prop.: Sociedad Hijas de Nuestra Señora de la Misericordia. Director: María Amalia Alba Pose. Bs. As., marzo - abril 1955. 4.800 ejemp. $ 20.— anuales. (Argentina).

488.068 — Cerro de la gloria. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Cirilo Allende. Imp.: Julio Korn. Edit.: Edic. Music. Tierra Linda. Bs. As., 28|3|55. 265 ejemplares. $ 4.— (Argentina).

488.069 — Campanitas. Bulerías, música. 2 págs. Autor: Miguel C. Díaz. Imp. y Edit.: Edit. Julio Korn. Bs. As. 28|3|55. 252 ejemp. $ 4.— (Argentina).

488.070 — Campanitas. Bulerías, letra. 2 págs. Autor: Miguel C. Díaz. Imp. y Edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 252 ejemp. $ 4.— (Argentina).

488.071 — La artillera, danza popular norteña. Música. 2 págs. Autor: Anónimo. Arreglo para guitarra: G. Bianqui Piñero. Imp.: Julio Korn. Edit.: Edic. Music. Tierra Linda. Bs. As., 20|4|55. 269 ejemp. $ 4.— (Argentina).

488.072 — Airampo. Zamba, música. 2 páginas. Autor: Emilio Marcos Sastre. Transcripción para guitarra: G. Bianqui Piñero. Imp.: Julio Korn. Edit.: Edic. Musc. Tierra Linda. Bs. As., 20|4|55. 260 ejemp. $ 4.— (Argentina).

488.073 — Cantor de mi barrio. Tango, letra. 2 págs. Autores Juan José Riverol y Francisco Loiácono (Barquina). Imp.: Julio Korn. Edit.: A.U.R.A. Bs. As., 28|3|55. 250 ejemp. $ 3,50. (Argentina).

488.074 — Cantor de mi barrio. Tango, música. 2 págs. Autores Juan José Riverol y Francisco Loiácono (Barquina). Imp.: Julio Korn. Edit.: A.U.R.A. Bs. As., 28|3|55. 250 ejemp. $ 3,50. (Argentina).

488.075 — Airampo. Zamba, música. 2 páginas: Autor: Emilio Marcos Sastre. Imp.: Julio Korn. Edit.: Edic. Music. Tierra Linda. Bs. As., 25|4|54. 268 ej. $ 4.— (Argentina).

488.076 — Airampo. Zamba, letra. 2 páginas. Autor: Emilio Marcos Sastre. Imp. Julio Korn. Edit.: Edic. Music. Tierra Linda. Bs. As.. 24|5|54. 268 ej. $ 4.— (Argentina).

488.077 — Recuerdo salteño. Zamba campera, música. 2 págs. Autores: Ramón Burgos y Marcos Tames. Imp.: Julio Korn. Edit.: Edic. Music. Tierra Linda. Bs. As., 25|4|54. 258 ejemp. $ 4.— (Argentina).

488.078 — Siempre tu voz. Tango, música. 2 págs. Autores Titi Rossi - Juan Pomati y Francisco Rotundo. Imp. y Edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 34 ejemplares. $ 4.— (Argentina).

488.079 — Siempre tu voz. Tango, letra. 2 págs. Autores: Titi Rossi - Juan Pomati y Francisco Rotundo. Imp. y Editor: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 34 ejemplares. $ 4.— (Argentina).

488.081 — Milonga pa recordar. Milonga, música. Autores: Alberto Rivas y Jorge Raúl. Imp. y Edit.: Edic. Music. Petit. Bs. As., 9|5|55. 300 ejemp. $ 3.— (Argentina).

488.082 — Milonga pa recordar. Milonga, letra. 2 págs. Autores: Alberto Rivas y Jorge Raúl. Imp. y Edit.: Edic. Music. Petit. Bs. As., 9|5|55. 300 ejemplares $ 3.— (Argentina).

e.5|8-Nº 3.993-v.19.8|55

11 DE MAYO DE 1955

488.095 — El Almacenero. (Castellano). Periód. Mensual. Prop.: María Enrique Gómez de D'Anna. 5.000 ejemplares. $ 100 anual. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

488.096 — Mundo Licorista. (Cast). Periód. Mensual. Prop.: María Enriqueta Gómez de D'Anna. 4.000 ejs. $ 100 anual. B. A., abril 1955. (Argentina).

488.097 — Puño Fuerte. (Cast.). Periódico semanal. Prop.: Edit. Manuel Láinez. 93.600 ejs. $ 0.80. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

488.098 — Lanza Brava. (Cast.). Periódico semanal. Prop.: Edit. Manual Láinez. 33.700 ejs. $ 0.60. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

488.099 — El Gorrión. (Cast.). Periódico semanal. Prop.: Edit. Manual Láinez. 64.700 ejs. $ 1. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

488.100 — Tit-Bis. (Cast. Periód. Semanal. Prop.: Edit. Manuel Láinez. 60.500 ejs. $ 1. Bs. As., abril 1955 (Argentina).

488.101 — La Producción. (Cast.). Periódico semanal. Prop.: Centro de Consignatarios de Productos del País S. A. 4.000 ejs. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

488.102 — Arroz. (Cast.). Periód. Prop.: Fed. de Cooperativas Arroceras Argentinas Ltda. 1.500 ejs. Rosario (Santa Fe), abril 1955. (Argentina).

488.103 — El Panadero del Oeste. (Castellano). Periód. Quincenal. Prop.: José Campos. 1.300 ejs. $ 1. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

488.104 — La Voz de Tres Lomas. (Castellano). Periód. Quincenal. Prop.: Asoc. Amigos Misión Monotécnica. 500 ejs. $ 1. Tres Lomas. (Bs. As.), marzo-abril 1955. (Argentina).

488.105 — Tribuna Popular. (Castellano). Periód. Semanal. Prop.: Lojo y Tosar. 1.150 ejs. $ 0.75. Rivadavia (Bs. As.), abril 1955. (Argentina).

488.106 — La Verdad. (Cast.). Periód. Semanal. Prop.: Gabriel Alejandro Perrin. 700 ejs. $ 0.40 Colón (Entre Ríos), abril 1955. (Argentina).

488.107 — Ydrafod. (El Mentor). Galés - Cast. Periód. Quincenal. Prop.: Ilma H. de Thomas. 350 ejs. $ 0.50. Gaimás (Chubut), abril y marzo 1955. (Argentina).

488.108 — El Cooperativista. (Castellano). Periód. Mensual. Prop.: La Mutua Agrícola Ltda. 109 ejs. Moisés Ville (Sta. Fe), abril 1955. (Arg.)

488.109 — La Voz del Jubilado. (Castellano). Periód. Mensual Prop.: Centro Mutual de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de Sta. Fe. 1.800 ejs. Sta. Fe, abril 1955. (Argentina)

488.110 — Sarmiento. (Cast.). Periód. Quincenal. Prop.: Antonio R. Durán. 700 ejs. $ 2.50 Cnel. Dorrego (Bs. As.), abril 1955. (Argentina).

488.111 — El Progreso. (Cast.). Periód. Quincenal. Prop.: Isaac Pluda. 1.000 ejemplares. $ 0.85. Hurlingham (Bs. Aires), abril 1955. (Argentina)

488.112 — Boletín Informativo. (Castellano). Periód. Mensual. Prop.: Centro Unión Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. 7.300 ejs. Rosario (Santa Fe), mayo 1955. (Argentina).

488.113 — El Correo de Firmat. (Castellano). Periód. Semanal. Prop.: J. A. López Jacob. 420 ejs. $ 1. Firmat (Sta. Fe), abril 1955. (Argentina).

488.114 — El Social. (Cast.). Periód. Quincenal. Prop.: Ismael Montiel. 1.000 ejs. $ 1. Dock Sud. Avellaneda (Bs. As.), abril 1955. (Argentina).

488.115 — La Lectura. (Cast.). Periód. Semanal. Prop.: Avidio Merolla. 900 ejemplares. Quilmes (Bs. As.), abril 1955. (Argentina).

488.116 — El Saber. (Ucraniano). Periódico semanal. Prop.: El Saber S.

R. L. 4.200 ejs. $ 0.50. Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

488.117 — Dodyna. (La Patria). (Ruso-ucraniano). Periód. Mensual. Propiedad: El Saber S. R. L. 6.000 ejemplares. $ 4.— Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

488.118 — Rev. Nac. de Aeronáutica. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Círculo de Aeronáutica. 14.900 ejs. $ 6.— Bs. As., abril 1955. (Argentina).

488.119 — Crnogorac. (El Montenegrino). (Servio). Periód. Mensual. Propiedad: Club Cultural Montenegrino "Njegos". 2.000 ejs. $ 3. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

488.120 — Revista Bíblica. (Cast.). Trimestral. Prop.: Asoc. Cultural Esdeva. 1.500 ejs. Villa Calzada (Bs. As.). enero-marzo 1955. (Argentina).

488.121 — Esnea. (Leche). (Cast.). Trimensual. Prop.: Ricardo Florencio González Marana. 2.000 ejs. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

488.122 — Jurisprudencia Argentina. (Cast.). Periód. Diaria. Prop.: Rev. Jurisprudencia Argentina S. A. 3.300 ejemplares. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

488.123 — Orquídea. (Cast.). Periód. Mensual Prop.: María Isabel Guzmán, 600 ejs. $ 2. Paraná (Entre Ríos), enero-marzo 1955. (Arg.).

488.124 — Arrafik. (El Compañero). (Arabe). Periód. Mensual. Prop.: Jusef Camal. 1.000 ejs. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

488.126 — Habla Bien. Milonga Letra. 2 Págs. Autor y Editor: José Celano. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejs. $ 3. Bs. As., 2|5|55. (Argentina).

488.127 — Habla Bien. Milonga Música. 2 Págs. Autor y Editor: Francisco Montarte. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 2|5|55. (Argentina).

488.128 — El Triunfo. (Cast.). Periód. Quincenal. Prop. y Direct.: Amadeo Blotta. 1.000 ejs. $ 0.70. Hurlingham (Bs. As.), 20|4|55. (Argentina).

488.139 — Horizontes Haitianos. (Castellano). Periód. Mensual. Prop. y Director: Oscar Abel Ligaluppi. 1.500 ejemplares. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

488.145 — Che, Gladiola! Tango Mús. 2 Págs. Autor y Editor: Tata Gaucho y Roberto Parietti. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 28|4|55. (Argentina).

488.147 — Lágrimas en tus Ojos. Vals Mús. 2 Págs. Autor y Editor: Juan J. de la Fuente. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 2|5|55. (Argentina).

488.148 — Praderas en Sepia. (Nov.). (Cast.). 184 Págs. Autor: Carlos Prelooker. Editor: Edit. Raigal, Impres.: Artes Gráf. Signo. 3.000 ejs. $ 23.— Bs. As., 15|4|55. (Argentina).

488.150 — Tratado de la Pintura. 3ra. Edición. reimpresión. (Cast.). Traducción del italiano. 396 Págs. Autor: Leonardo da Vinci. Traduc.: Mario Pittaluga. Vida de Leonardo: Giorgio Vasari. Editor: Edit. Losada Impres.: Imprenta López. 4.000 ejs. $ 165. Bs. As., 23|12|54. (Arg.).

488.153 — Nunca Has de Volver. Tango canción mús. 2 Págs. Autor: Alberto B. Cima. Editor: El Autor. Impres.: A. B. C. 100 ejs. $ 3.— Bs. As., 20|4|55. (Argentina).

488.155 — Nunca has de Volver. Tango canción letra. 2 Págs. Autor y Editor: Francisco A. Lío. Impres.: A. B. C. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 20|4|55. (Argentina).

488.167 — Otro Destino. Bolero Mús. 2 Págs. Autor y Editor: Juan A. Calderón. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejs. $ 3. Bs. As., 28|4|55. (Arg.).

488.168 — Otro Destino. Bolero Letra. 2 Págs. Autor y Editor: Armando Acquarone. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejs. $ 3. Bs. As., 28|4|55. (Argentina).

488.170 — Bol. Oficial de la Pcia. de Santa Fe. (Cast.). Periód. Diaria. Prop.: Gobierno de la Pcia. de Santa Fe. Direct.: Julio Sánchez Arévalo. 750 ejs. $ 0.50. Santa Fe, 26|4|55. (Argentina).

488.173 — Vivirás en Mí. Beguine. Mús. 2 Págs. Autor. Carlos A. Borzone y Pedro L. Lo Forte. Editor: Edic. E. C. A. M. Impres.: Ferrer. 300 ejs. Bs. As., 11|5|55. (Argentina).

488.174 — Vivirás en Mí. Beguine Letra. 2 Págs. Autor: Carlos A. Borzone y Pedro L. Lo Forte. Editor: E. C. A. M. Impres.: Ferrer. 300 ejemplares. $ 3 Bs. As., 11|5|55. (Argentina).

488.179 — Baión de Alí Babá. Baión Mús. 2 Págs. Autor: T. Warren. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 250 ejemplares. $ 3.50. Bs. As., 11|4|55. (Argentina).

488.180 — Baión de Alí Babá. Baión Letra. 2 Págs. Autor: Ben Molar. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule. 250 ejemplares. $ 3.50. Bs. As., 11|4|55. (Arg.).

488.181 — Baión de Alí Babá. Baión versión portuguesa. 2 Págs. Autor: Ben Molar. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 3.50. Bs. As., 11|4|55. (Argentina).

488.182 — Adios Paraguay. Canción Mús. 2 Págs. Autor: Maryte R. de Graziano y Ariel Graziano. Editor: Edic Internacionales Fermata. Impreso: Shule. 250 ejs. $ 3.50. Buenos Aires, 10|5|55. (Argentina).

488.183 — Adiós Paragay. Canción Letra. 2 págs. Autor: Maryte R. de Graziano y Ariel Graziano. Editor: Edic. Internacoinales Fermata. Impresor: Shule. 250 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 10|5|55. Argentina.

488.184 — Hay Fiesta en el Pueblo. Vals Valesano Mús. 2 Págs. Autor: Pablo A. He-Chim y Alberto Huser. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule. 250 ejs. $ 3.50. Bs. As., 9|5|55. (Argentina).

488.185 — Hay Fiesta en el Pueblo Vals Valesano, letra. 2 págs. Autor: Pablo A. Hechim y Alberto Huser. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule. 250 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 9|5|55. Argentina.

488.186 — Quiéreme. Fado fox, letra. 2 págs Autor: Mario Gaymer R. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Imprcs.: Shule y Cía. 250 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 22|4|55. Argentina.

488.187 — Quiéreme. Fado fox, mús. 2 págs. Autor: Alberto de Cota C. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 250 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 22|4|55. Argentina.

488.188 — No me Inmuto. Vals festivo, letra 2 págs. Autor: Antonio Cetti. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 250 ejemplares. $ 3,50. Bs. As., 21|4|55. Argentina.

488.189 — No me Inmuto. Vals festivo, mús. 2 págs. Autor: Antonio Pernas. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 250 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 21|4|55. Argentina.

488.190 — Industria Hotelera Internacional. Cast. Periód. mensual. Prop.: La Ginebrina Soc. de Socorros Mutuos. Direct.: Abel N. Luna. 300 ejemplares. Bs. As., marzo 1955. Argentina.

488.191 — La Prensa. Cast. Periód. diario. Prop.: E P.A.S.A. Direct.: Luis María Alvarez. 6 387.830 ejempl. Pesos 0,40. Bs. As., 6|5|55. Argentina.

488.196 — Mañana Cast. Periód. diario. Prop.: Direc. Nac. de Inst. Penales. Direct.: Roberto Pettinato. 1,800 ejempl. Bs. As., 3|5|55. Argentina.

488.225 — Amor Predestinado. Bolero, letra. 2 págs. Autor y editor: Delfino Nemesio (Delfy). Impres.: Edic. Hilne. 100 ejempl. $ 4. Santa Rosa (Eva Perón), 29|4|55. Argentina.

488.226 — Amor Predestinado. Bolero, mús. 2 págs. Autor y editor: Delfino Nemesio (Delfy). Impres.: Edic. Hilne. 100 ejempl. $ 4. Santa Rosa (Eva Perón), 29|4|55. Argentina.

488.227 — Un Latido. Vals, mús. 2 páginas. Autor y editor: Hugo Brochero. Impres.: Edic. Autores Libres. 250 ejempl. $ 3. Córdoba, 5|5|55. Argentina.

488.228 — Un Latido. Vals, letra. 2 páginas. Autor y editor: Víctor Gabriel. Impres.: Edic. Autores Libres. 250 ejempl. $ 3. Córdoba, 5|5|55. Argentina.

e.5|8-Nº 3.994-v.19|8|55

12 DE MAYO DE 1955

488.231 — Luz y Verdad. Trimestral. (Cast.). Prop.: Sociedad Espirita "Luz y Verdad". Coronel Pringles (Bs. Aires), enero-marzo 1955. 400 ejemplares. $ 1.20. (Argentina).

488.232 — Boletín Cebu y sus Derivados. Quincenal. (Cast.). Prop.: Asociación Argentina Criadores de Cebu. Bs. As., abril 1955. 600 ejs. (Arg.).

488.233 — El Orden. Semanal. (Cast.). Prop.: Nicolás Cinalli Tano. Firmat (Sta. Fe), abril 1955. 280 ejemplares. (Argentina).

488.234 — 29 Nendori. Mensual. Albanés. Prop.: Asociación Patriótica Albanesa Skenderbeu. Bs. As., abril 1955. 500 ejs. $ 24. Anuales. (Arg.).

488.235 — Democracia. Diario. (Castellano). Prop.: Luis E. Vera. Bahía Blanca (Bs. As.), abril 1955. 3.000 ejemplares. $ 0.40. (Argentina).

488.236 — Boletín Informativo Mercado Nacional de Papas. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

488.237 — Fantasía. Semanal. (Castellano). Prop.: Editorial Columba Sociedad Anónima Comercial e Industrial. Bs. As., abril 1955. 69.275 ejemplares. $ 0.80. (Argentina).

488.238 — El Tony. Semanal. (Castellano). Prop.: Editorial Columba Sociedad Anónima Comercial e Industrial. Bs. As., abril 1955. 185.875 ejemplares. $ 1.20. (Argentina).

488.239 — Intervalo Extra. Semanal. (Cast.). Prop.: Editorial Columba Sociedad Anónima Comercial e Industrial. Bs. As., abril 1955. 45.100 ejemplares. $ 1.— (Argentina).

488.240 — Intervalo. Semanal. (Cast.). Prop.: Editorial Columba Sociedad Anónima Comercial e Industrial. Bs. Aires, abril 1955. 127.440 ejemplares $ 1 20. (Argentina).

488.241 — El Día. Diario. (Castellano). Prop.: Miguel Marchese. Bs. As., abril 1955. 4.000 ejs. $ 0.40. (Arg.).

488.242 — Suplemento Diario del Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Diario. (Cast.). Buenos Aires, marzo 1955. 1.150 ejemplares. $ 2. (Argentina).

488.243 — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Semanal. (Cast.). Bs. As.), marzo 1955. 4 000 ejemplares. $ 5. (Argentina).

488.244 — Informativo Mercurio. Quincenal. (Cast.). Prop.: Cámara Argentina de Comercio. Bs. As., marzo 1955. 3.875 ejemplares. (Arg.).

488.245 — Informativo Mercurio. Quincenal. (Cast.). Prop.: Cámara Argentina de Comercio. Bs. As., abril 1955. 3.500 ejemplares. (Argentina).

488.246 — Revista de la Cámara de Comercio. Mensual. (Cast.). Bs. As., marzo 1955. 4.000 ejemplares. (Arg.)

488.247 — Autotécnica. Mensual. (Castellano) Prop.: Unión Propietarios de Talleres Mecánicos de Automóviles. Bs. As., febrero y marzo 1953. 1.700 ejemplares $ 5. (Argentina).

488.248 — Futbolistas argentinos agremiados. Bimensual. (Cast.). Prop.: F. A. A. Bs. As., abril 1955. 1.100 ejemplares. (Argentina).

488.249 — María Antonia de Paz Figueroa. Mensual. (Cast.). Prop.: Sociedad Hijas del Divino Salvador. Bs. As., diciembre 1954 a abril 1955. (Argentina).

488.250 — Catamarca. Trimestral. (Castellano). Prop.: Asociación Catamarca. Bs. As., enero-marzo 1955. 450 ejemplares. (Argentina).

488.251 — Edición Rural. Diario. (Castellano). Prop.: Cedar, S. A. Bs. A., abril 1955. 17.000 ejs. (Argentina).

488.252 — Alberdi. Semanal. (Cast.). Prop.: Miguel Eduardo Firpo. Juan B. Alberdi (Bs. As.), abril de 1954 a marzo 1955. 1.000 ejs. (Arg.).

488.253 — La Razón. Diario. (Cast.). Prop.: S. A. La Razón, Editorial, Emisora, Financiera y Comercial. Bs. As., abril 1955. 262.355 ejemplares. $ 0.40. (Argentina).

488.261 — Amka. Trimestral. (Castellano). Director-Propietario: Antonio Calfano. Bs. As., septiembre-diciembre 1954. 500 ejs. (Argentina).

488.270 — Here Is The Magic Formula. 1 foll. 15 págs. inglés. Autor: Anónimo. Imp.: Delannoy, Conte y Cía. Edit.: Public Speaking Group. Buenos Aires, 17|3|55. 100 ejs. (Arg.).

488.271 — Public Speaking, Instrucción Manual. 1 vol. 104 págs. inglés. Autor: Anónimo. Imp.: Delannoy, Conte y Cía. Edit.: Public Speaking Group. Bs. As., 17|3|55. 250 ejs. (Argentina).

488.272 — Secrets Of Voice Production. 1 foll. 35 págs. inglés Autor: Anónimo. Imp.: Delannoy, Conte y Cía. Edit.: Public Speaking Group. Bs. As., 17|3|55. 200 ejs. (Arg.).

488.273 — Reflejos de la Vida. En Sonetos. 1 vol. 252 págs. (Cast.). Autor: Higinio Pérez Fuertes. Imp.: Libertad y Cersósimo. Edit.: El Autor. Bs. As., 21|1|55. 1.000 ejs. $ 10.— (Argentina).

488.288 — El Amor es Traicionero. Mambo-letra. 2 págs. Autor: Héctor Bartolomé. Imp. y Editor: Editorial Argentina. Bs. As., 9|3|55. 250 ejs. $ 4. (Argentina).

488.289 — El Amor es Traicionero. Mambo-música. 2 págs. Autor: Alberto Losavio. Imp. y Editor: Editorial Argentina. Bs. As., 9|3|55. 250 ejemplares. $ 4. (Argentina).

488.290 — Dios es Testigo. Bolero español-letra. 2 págs. Autor: A. Sampedro. Imp. y edit.: Editorial Crismar. Bs. As., 2|1|55. 250 ejs. $ 4.— (Argentina).

488.291 — Dios es Testigo. Bolero español. Música. 2 págs. Autor: C. Castellanos Gómez. Imp. y edit.: Editorial Crismar, Bs. As., 2|1|55. 250 ejemplares $ 4.— (Argentina).

488.292 — La Achaleña. Zamba-música. 2 págs. Autor: Pedro Herrera. Imp.: Delfín Mario Vilaltella. Edit.: Editorial Argentina. Bs. As., 9|3|55, 250 ejs. $ 4. (Argentina).

488.293 — La Achaleña. Zamba-letra. 2 págs. Autor: Pedro Herrera. Imp.: Delfín Mario Vilaltella. Edit.: Editorial Argentina. Bs. As., 9|3|55. 250 ejemplares. $ 4. (Argentina).

488.294 — Zapateando Swing. Fox trot música. 2 págs. Autor: "Don Benny". Imp. y Edit.: Editorial Argentina. Bs. As., 2|1|55. 250 ejs. $ 4. (Arg.).

488.295 — Pescador. Corrido-música. 2 págs. Autor: Donache. Imp. y Edit.: Editorial Crismar. Bs. As., 2|1|55. 250 ejemplares $ 4. (Argentina).

488.296 — Pescador. Corrido-letra. 2 páginas. Autor: Donache. Imp. y edit.: Editorial Crismar. Bs. As., 2|1|55. 250 ejemplares. $ 4. (Argentina).

488.297 — Pregonera Sanjuanina. Pregón-música. 2 págs. Autora: Hilda Rufino (La Cuyanita) Imp. y edit.: Editorial Crismar. Bs. As., 2|1|55, 250 ejemplares $ 4. (Argetina).

488.298 — Pregonera Sanjuanina. Pregón-letra. 2 págs. Autora: Hilda Rufino (La Cuyanita). Imp. y edit.: Editorial Crismar. Bs. As., 2|1|55. 250 ejemplares. $ 4. (Argentina).

488.299 — Luna, Lunita, Luna. Bulerías-letra. 2 págs. Autor: A. Sampedro. Imp. y edit.: Editorial Crismar. Bs. As., 2|1|55. 250 ejs. $ 4.— (Argentina).

488.300 — Luna, Lunita, Luna. Bulerías-música. 2 págs. Autor: C. Castellanos Gómez. Imp. y edit.: Editorial Crismar. Bs. As., 2|1|55. 250 ejs. $ 4. (Argentina).

488.301 — Farolito, Farolito. Bulerías-música. 2 págs. Autor: C. Castellanos Gómez. Imp. y edit.: Editorial Crismar. Bs. As., 2|1|55. 250 ejs. $ 4.— (Argentina).

488.302 — Farolito, Farolito. Bulerías-letra. 2 págs. Autor: C. Castellanos Gómez. Imp. y edit.: Editorial Crismar. Bs. As., 2|1|55. 250 ejs. $ 4.— (Argentina).

488.303 — De Abolengo. Tango-letra. 2 págs. Autor: Raúl Hormaza. Imp. y edit.: Editorial Crismar. Bs. As., 9|3|55. 250 ejemplares. $ 4. (Arg.).

488.304 — De Abolengo. Tango-música. 2 págs. Autor: Eladio Blanco. Imp. y edit.: Editorial Crismar. Bs. Aires, 9|3|55. 250 ejs. $ 4. (Arg.).

488.305 — Y por eso se enojó. Guaracha-letra. 2 págs. Autor: Juan Carlos Speciali. Imp. y edit.: Editorial. Crismar. Bs. As., 8|12|54. 250 ejemplares. $ 4. (Argentina).

488.306 — Y por eso se enojó. Guaracha, música. 2 págs. Autor: Felipe Cinochio. Imp. y edit.: Editorial Crismar. Bs. As., 8|12|54. 250 ejempl. $ 4. Argentina.

488.307 — Al caer la tarde. Vals, música. 2 págs. Autores: Rafael Rossi y G. D. Barbieri. Imp. y edit.: Editorial Crismar. Bs. As., 8|12|54. 250 ejempl. $ 4. Argentina.

488.308 — Al caer la tarde. Vals, letra. 2 págs. Autores: Rafael Rossi y G. D. Barbieri. Imp. y edit.: Editorial Crismar. Bs. As., 8|12|54. 250 ejempl. $ 4. Argentina.

488.309 — Dos lágrimas y una zamba. Zamba, música. 2 págs. Autor: Manuel Abrodos. Imp. y edit.: Editorial Crismar. Bs. As., 26|4|55. 250 ejempl. $ 4. Argentina.

488.310 — Dos lágrimas y una zamba. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Eugenio Majul. Imp. y edit.: Editorial Cris-

mar. Bs. As., 20|4|55. 250 ejempl. $ 4. Argentina.

488.311 — La polvareda. Ranchera con relaciones, música. 2 págs. Autor: Rafael Rossi. Imp. y edit.: Editorial Argentina. Bs. As., 9|3|55. 250 ejemplares. $ 4. Argentina.

488.312 — La polvareda. Ranchera con relaciones, letra. 2 págs. Autor: Rafael Rossi. Imp. y edit.: Editorial Argentina. Bs. As., 9|3|55. 250 ejemplares. $ 4. Argentina.

488.313 — El gitano mentiroso. Garrotín, letra. 2 págs. Autores: "Trío Los Halcones" (Tine y Hnos. Serrao). Imp. y edit.: Editorial Crismar. Bs. As., 9|3|55. 800 ejempl. $ 4. Argentina.

488.314 — El gitano mentiroso. Garrotín, música. 2 págs. Autores: "Trío Los Halcones" (Tine y Hnos. Serrao). Imp. y edit.: Editorial Crismar. Bs. As., 9|3|55. 800 ejempl. $ 4. Argentina.

488.329 — Primero, primero vos!... Tango, música. 2 págs. Autores: Hugo Vescio, Ireneo N. Galeazzi (Tom) y Raúl A. Batista. Imp. y edit.: Edic Music. Hachevé, Bs. As., 27|4|55. 300 ejempl. $ 3,50. Argentina.

488.330 — Primero, primero vos!... Tango, letra. 2 págs. Autores: Hugo Vescio, Irineo N. Galeazzi (Tom) y Raúl A. Batista. Imp. y edit.: Edic. Music. Hachevé. Bs. As., 27|4|55. 300 ejempl. $ 3.50. Argentina.

488.331 — Pára qué nombrarla!... Vals, letra. Autores: Hugo Vescio, Irineo N. Galeazzi (Tom) y Raúl A. Batista. Imp. y edit.: Edic. Music. Hachevé. Bs. As., 27|4|55. 300 ejemplares. $ 3.50.

488.332 — Para qué nombrarla!... Vals, música. Autores: Hugo Vescio, Irineo N. Galeazzi (Tom) y Raúl A. Batista. Imp. y edit.: Edic. Music. Hachevé. Bs. As., 27|4|55. 300 ejemplares. $ 3,50.

488.337 — Sendra Fragosa. 1 vol. 192 págs. Castellano. Autor: Luis Arena. Dibujo: Ana María Moncalvo. Imp. y edit.: Angel Estrada y Cía. Bs. As., 25|2|55. $ 22. Argentina.

488.338 — Tierra Gaucha. 1 vol. 232 págs. Castellano. Autor: Prudencio Oscar Tolosa. Imp. y edit.: Angel Estrada y Cía. Bs. As., 18|2|55. 20.000 ejempl. $ 20,50. Argentina.

488.339 — Relatos y tradiciones. 1 vol. 267 págs. Castellano. Autores: Rosalía E. Davel de Deambrosi e Irma Freddi de Bedate. Imp. y edit.: Angel Estrada y Cía. Bs. As., 11|3|55. 18.000 ejempl. $ 22,50. Argentina.

488.340 — Tratado elemental de química. Parte orgánica. 1 vol. 409 págs. Castellano. Autor: Carlos E. Prelat. Imp. y edit.: Angela Estrada y Cía. Bs. As., 31|3|55. 5.000 ejempl. $ 35. Argentina.

488.342 — Unión. Semanal. Castellano. Prop.: Unión Cañeros Independientes de Tucumán. Director: Alfredo Baaclini. Tucumán. 22|4|55. 5.000 ejempl. $ 0,50. Argentina.

488.343 — La Causa. Semanal. Castellano. Director propietario: Osvaldo Romano. Alberti (Bs. As.), 8|5|55. 600 ejempl. $ 0,50. Argentina.

488.344 — Los sesenta y seis paraguayos. Canción, música. 2 págs. Autor: Remberto Giménez. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Inter. Fermata. Bs. As., 2|5|55. 250 ejempl. $ 3,50. Argentina.

488.345 — Los sesenta y seis paraguayos. Canción, letra. 2 págs. Autor: Antonio Ortiz Mayans. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Inter. Fermata. Bs. As., 2|5|55. 250 ejempl. $ 3.50.

488.346 — Johnny Guitar (Juanito Guitarra). Fox trot, letra en inglés. 2 págs. Autor: Peggy Lee. Versión castellana: Ben Molar. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 2|5|55. 250 ejempl. $ 3,50. Argentina.

488.347 — Johnny Guitar (Juanito Guitarra). Fox trot, música. 2 págs Autor: Víctor Young. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Inter. Fermata. Bs. As., 2|5|55. 250 ejempl. $ 3,50. Argentina.

488.348 — Johnny Guitar (Juanito Guitarra). Fox trot, letra en inglés. 2 págs. Autor: Peggy Lee. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 2|5|55. 250 ejempl. $ 3,50 Argentina.

488.349 — En la ribera. Fox trot, letra en inglés. 2 págs. Autor: John Latouche. Versión castellana: Ben Molar. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Inter. Fermata. Bs. As., 2|5|55. 250 ejempl. $ 3,50. Argentina.

488.350 — En la ribera. Fox trot, música. 2 págs. Autor: Leonardo Bernstein. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 2|5|55. 250 ejempl. $ 3,50. Argentina.

488.351 — En la ribera. Fox trot, letra. 2 págs. En inglés: John Latouche. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 2|5|55. 250 ejempl. $ 3.50. Argentina.

488.358 — Revista notarial. Bimestral. Castellano. Prop.: Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. Director: Tomás Diego Bernard (hijo). Eva Perón (Bs. As.). enero-febrero 1955. 2.000 ejempl. $ 5. Argentina.

488.362 — Geografía de Europa y Oceanía. 1 vol. 460 ejempl. Castellano. Autores: Esteban Menéndez y Oscar Manito. Imp.: Tall. Gráf. Cadel. Edit.: Kapelusz. Bs. As., marzo 1955. 8.000 ejempl. $ 33. Argentina.

488.368 — Así es Boca. Semanal. Castellano. Propietarios: Francisco Luis Rotundo y Héctor Ricardo García. Director: Francisco Luis Rotundo. Bs. As., 12|4|55. 23.000 ejempl. $ 1,50. Argentina.

e.5|8-Nº 4.078-v.19|8|55

---

13 DE MAYO DE 1955

488.370 — Rosario (Cast.). Perid. diaria. Prop.: Edit. Democracia, S.A. $ 0,50. Rosario (Sta. Fe), abril 1955. (Arg.).

488.371 — Democracia (Cast.). Perid. diaria. Prop.: Edit. Democracia, S.A. $ 0,50. Rosario (Sta. Fe), abril 1955. (Arg.).

488.372 — Eco comercial. Cast. Periód. diaria. Prop.: Gumersindo Frende y María Elena Salcedo. 500 ejs. $ 0,10. Bs. As., abril 1955. (Arg.).

488.373 — La Familia Cristiana (Cast.). Perid. mens. Prop.: Lina Bassi. 70.000 ejs. $ 0,40. Bs. As., mayo de 1955 (Arg.).

488.374 — B. J. (Cast.). Perid. semanal. Prop.: Armando Accinelli. 21.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., abril y mayo de 1955. (Arg.).

488.375 — En Marcha (Cast.). Perid. mens. Prop.: Domingo A. González y Ester de Sá Pereira Vda. de Serrano. 2.000 ejs. Vte. López (Bs. As.), abril 1955. (Arg.).

488.376 — El Diario Sirio Libanés (Cast. y árabe). Perid. diaria. Prop.: Emilio Constantino. 3.000 ejs. $ 0,50. Bs. As., abril 1955. (Arg.).

488.377 — Morón Deportivo (Cast.). Perid. semanal. Prop.: Antonio Alberto Fernández. 800 ejs. $ 1. Morón (Bs. As.), abril 1955. (Arg.).

488.378 — El Aracuán (Cast.). Perid. mens. Prop.: Juan H. Nochetto. 650 ejs. Rosario (Sta. Fe), abril 1955. (Arg.).

488.379 — Ecos (Cast.). Perid. mens. Prop.: Rosita Angelocola de Menchaca. 5.000 ejs. $ 2,50. Rosario (Sta. Fe), marzo y abril 1955. (Arg.).

488.380 — La Industria Azucarera (Cast.). Perid. mens. Prop.: Centro Azucarero Argentino. 400 ejs. $ 5. Bs. As., abril 1955. (Arg.).

488.381 — Voz Democrática (Cast.). Perid. quincenal. Prop.: Reinaldo H. Barbagelata. 1.000 ejs. $ 1. Paraná (Entre Ríos), abril 1955. (Arg.).

488.382 — La Voz de San Justo (Cast.). Perid. diaria. Prop.: La Voz de San Justo, S.R.L. 4.500 ejs. $ 0,50. Córdoba, abril 1955. (Arg.).

488.383 — Previsión Patronal (Cast.). Perid. mens. Prop.: Manuel Moyano. 500 ejs. Bs. As., abril 1955. (Arg.).

488.384 — El Despertar (Cast.). Perid. mens. Prop.: Asoc. Cigarrerías, Librerías, Bazares y Jugueterías Minoristas. 1.500 ejs. Bs. As., abril 1955. (Arg.).

488.385 — Crónica (Cast.). Perid. semanal. Prop.: J. Reynaldo Aón Rossi. 1.990 ejs. $ 0,50. Miramar (Bs. As.), abril 1955. (Arg.).

488.386 — Revista Eclesiástica (Cast.). Perid. bimestral. Prop.: Arzobispado de Eva Perón. 1.000 ejs. $ 5. Eva Perón (Bs. As.), marzo-abril 1955. (Arg.).

488.387 — Revista Eclesiástica (Cast.). Perid. bimestral. Prop.: Arzobispado de Eva Perón. 1.000 ejs. $ 5. Eva Perón (Bs. As.), enero-febrero 1955. (Arg.).

488.388 — Comercio y Justicia (Cast.). Perid. diaria. Prop.: Pronsato y Cía. 4.500 ejs. $ 040. Córdoba, abril 1955. (Arg.).

488.389 — Patria Nuestra (Cast.). Perid. diaria. Prop.: Eduardo Carvajal. 700 ejs. $ 0,50. Juárez (Bs. As.), abril 1955. (Arg.).

488.390 — Revista Panorama (Cast.). Perid. mens. Prop.: Caretta Hnos. 2.500 ejs. $ 3. Bahía Blanca (Bs. As.), feb. a abril 1955. (Arg.).

488.391 — Tiempos Nuevos (Cast.). Perid. diaria. Prop.: Edit. Tiempos Nuevos, S.R.L. 500 ejs. $ 0,30. Dolores (Bs. As.), abril 1955. (Arg.).

488.392 — Chabela (Cast.). Perid. mens. Prop.: Edit. Sopena Argentina, S.R.L. Direct.: María Isabel L. Robledo (Seud. de Ricardo Sopena). 110.800 ejs. $ 2,50. Bs. As., 2|5|55. (Arg.).

488.393 — Faz "A": Vals azul (Vals). Letra: Eugene Héros. Mús.: Alfred Nargis. Faz "B": Adiós (Slow). Letra: Pierre Cour. Mús.: Mariano Mores. Intérp.: Chito Galindo. Disco Víctor Nº 68-1859. 1.000 ejs. $ 13. Bs. As., 18|4|55. (Argentina).

488.394 — Faz "A": Seguiriya (Aire flamenco). Mús.: Esteban de San Lúcar. Faz "B": Primavera andaluza (Danza española). Mús.: Esteban de San Lúcar. Intérp.: Esteban de San Lúcar. Disco Víctor Nº 68-1863. 1.000 ejs. $ 14. Bs. As., 18|4|55. (Arg.).

488.395 — Faz "A": ¡Ay!, vidita (Vidala chayera). Letra y mús.: Troperos del Huayco. Faz "B": Consejos de una vieja (Cueca). Letra y mús.: Juan Carlos Quinteros. Intérp.: Los Troperos del Huayco. Disco Víctor Nº 68-2000. 1.000 ejs. $ 14. Bs. As., 18|4|55. (Arg.).

488.396 — Faz "A": Perdóname. Letra: Jack Yellen. Mús.: Milton Ager. Faz "B": Al atardecer. Letra y mús.: Walter Donaldson. Intérp.: Eddie Fisher. Disco Víctor Nº 1A-0336. 1.000 ejs. $ 14. Bs. As., 18|4|55. (Arg.).

488.397 — Faz "A": It's sand, man. Mús.: Ed Lewois. Faz "B": Overt and out. Mús.: Shorty Rogers. Intérp.: Shorty Rogers. Disco Víctor Nº 1A-0320. 1.000 ejs. $ 14. Bs. As., 18|4|55. (Arg.).

488.398 — Seguirás viviendo (Tango, letra). 2 págs. Autor y edit.: J. Carmelo Golobardas. Impres.: Edit. El Morocho. $ 3. Bs. As., 12|5|55. 200 ejs. (Arg.).

488.399 — Seguirás viviendo (Tango, música). 2 págs. Autor y edit.: José Celano. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejs. $ 3. Bs. As., 12|5|55. (Arg.).

488.402 — Milonga con traje nuevo (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Argentino Galván. Edit. e impres.: Edit. Lagos. 250 ejs. $ 2. Bs. As., 21|4|55. (Arg.).

488.403 — Una copla y una flor (Tonada, mús.). 2 págs. Autor: Miguel Angel Trejo. Edit. e impres.: Edit. Lagos. 250 ejs. $ 4. Bs. As., 21|4|55. (Arg.).

488.404 — Una copla y una flor (Tonada, letra). 2 págs. Autor: José Ramón Luna. Edit. e impres.: Edit. Lagos. 250 ejs. $ 4. Bs. As., 21|4|55. (Arg.).

488.405 — Por qué estás enojada conmigo, Guaracha. Música. 2 págs. Autor: Freddy F. Timari. Editor e Impres.: Edit. Lagos. 250 ejs. $ 4.—. Bs. As., 21|4|55 (Argentina).

488.406 — Tacita de Plata. Zamba. Mús. 2 págs. Autor: Hnos. Simón. Editor e Impres.: Edit. Lagos. 250 ejs. $ 4.—. Bs. As., 21|4|55. (Argentina).

488.407 — Tacita de Plata. Zamba, letra. 2 págs. Autor: José A. Faro. Editor e Impres.: Edit. Lagos. 250 ejs. $ 4.—. Bs. As., 21|4|55. (Argentina).

488.408 — Por qué estás enojada conmigo? Guaracha, letra. 2 págs. Autor: Freddy F. Timari. Editor: Edit. Lagos. Impres.: Idem. 250 ejs. $ 4.—. Bs. As., 21|4|55. (Argentina).

488.409 — Tango en do. Tango. Música. 2 págs. Autor: Argentino Galván. Editor e Impres.: Edit. Lagos. 250 ejs. $ 2.—. Bs. As., 21|4|55. (Argentina).

488.410 — Sentido Social de la Libertad. Cast. 96 págs. Arturo Orgáz. Editor: Edit.: Bases. Impres.: Fernández Hermanos. 3.000 ejs. $ 10.—. Bs. As., abril de 1955. (Argentina).

488.417 — Ante dos Caminos (Poemas para Hoy) 1952-1954. Cast. 96 páginas. Autor y Editor: Manuel Gejo. Impres.: Tall. Gráf. de J. Kaufman. 1.000 ejs. $ 10.—. Bs. As., mayo 1955. (Argent.).

488.420 — Faz "A": Las Tres Chayas. Carnavalito. Letra: Rolando Lucio Morales. Mús.: Carlos Vega Pereda, Carlos Alberto Lastra. Faz "B": Aunque no me Quieras. Bailecito. Letra y Mús.: Bailón Peralta Luna. Intérp.: Elsa Farías. Disco Odeón Nº 33.200. 700 ejs. $ 10,55. Bs. As., 1º|6|55. (Argentina).

488.421 — Faz "A": María Escandalosa, Marcha. Letra y mús.: Klesius Caldas, Armando Cavalcanti. Faz "B": Mejer Tejedora. Baión. Letra y mús.: Arreg.: Joao Portaro. Interp.: Dalva de Oliveira. Disco Odeón Nº 74.254. 1.600 ejs. $ 13,45. Bs. As., 1º|6|55. (Argentina).

488.422 — Faz "A": Hay Fiesta en el Pueblo. Vals Valseado. Letra y mús.: Pablo A. Hechim, Alberto Huser. Faz "B": La Troja 'E Marlo. Ranchera. Interp.: Rafael Rossi. Disco Odeón número 51.711. 1.500 ejs. $ 12,95. Bs. As., 1º|6|55. (Argentina).

488.423 — Faz "A": Campanitas. Tonada. Letra y mús.: Carlos Gardel, José Razzano. Faz "B": Abajeñita. Carnavalito. Letra: Juan de los Santos Amores. Música: Charlo. Interp.: Faz "A" Sabina Olmos y Charlo; Faz "B" Sabina Olmos. Disco Odeón Nº 51695, 250 ejs. $ 12,95. Bs. As., 2|5|55. (Argentina).

488.424 — Faz "A": La Barquilla. Vals. Letra: Carmen Sirianni. Mús.: Miguel Nijensohn s| un motivo popular anónimo. Faz "B": Cu-Cu-Ru-Cu-Cu Paloma. Huapango. Letra y mús.: Tomás Méndez. Interp.: Luis de Castro. Disco Odeón Nº 74.256. 1.000 ejs. $ 13.45. Bs. As., 1º|6|55. (Argentina).

488.425 — Faz "A": Me voy, me voy. Canción. Letra: Guillermo Arbos. Mús.: Remberto Narváez. Faz "B": El Santiagueño. Cuando. Letra: Hilario Cuadros. Mús.: Enrique Suárez. Interp.: Los Trovadores de Cuyo. Disco Odeón número 41.177. 700 ejs. $ 12,50. Bs. As., 1º|6|55. (Argentina).

488.426 — Faz "A": Tu corazón (Tango). Letra: Enrique Soriano. Mús.: Donato Racciantti. Faz "B": Igual que Dios (Tango). Letra: José Rótulo. Mús.: Antonio Rodio. Intérp.: Alfredo de Angelis. Disco Odeón Nº 51.702. 2.500 ejs. $ 12,95. Bs. As., 1º|6|55. (Arg.).

488.427 — Faz "A": La cumparsita (Tango). Letra: Pascual Contursi, Enrique Maroni. Mús.: Gerardo H. Mattos Rodríguez. Faz "B": Nueve puntos (Tango). Mús.: Francisco Canaro. Intérp.: Quinteto Pirincho. Disco Odeón número 51.701. 3.000 ejs. $ 12,95. Bs. As., 1º|6|55. (Arg.).

488.428 — Faz "A": Río profundo (Negro Spiritual). Mús.: Anónimo. Faz "B": Rondó del Cuarteto Nº 6, K. 159. Mús.: Mozart. Intérp.: Cuarteto de Cuerdas Pessina. Disco Odeón Nº 66.057. 300 ejs. $ 18,35. Bs. As., 1º|3|55. (Arg.).

488.429 — Faz "A": Como las flores (Zamba). Letra y mús.: José Luis Padula. Faz "B": Te ando queriendo (Chacarera). Mús.: José Luis Padula. Intérp.: José Luis Padula. Disco Odeón Nº 41.172. 600 ejs. $ 12,50. Bs. As., 2|5|55. (Arg.).

488.430 — Oda pastoral (Canción paraguaya). Letra: Emiliano R. Fernández. Mús. Félix Pérez Cardoso. Faz "B": Sombrero de paja (Polca paraguaya). Mús.: Fidelino Castro. Intérp.: Félix Pérez Cardozo. Disco Odeón Nº 41.175. 900 ejs. $ 12,50. Bs. As., 2|5|55. (Arg.).

488.431 — Faz "A": Selección bailable Nº 13. 1: Malambo (Tango); 2: Quién será (Bolero mambo); 3: El cuzquito (Tango); 4: Era una vez (Fox-trot). Letra 1: J. Rótulo; 2: P. Beltrán Ruiz; 4: Panzeri - Ripa. Mús. 1: A. De Angelis; 2: P. Beltrán Ruiz; 3: V. Greco; 4: Panzeri - Ripa. Intérp. 1: Alfredo De Angelis, 2: Eduardo Armani; 3: Roberto Firpo; 4. Osvaldo Norton. Faz "B": Selección bailable Nº 13. 1: Tristezas del herrero (Foxtrot); 2: Canzoneta (Tango); 3: Soledad (Vals); 4: Se dice de mí (Milonga). Letra 1: J. Holmes; 2: E. Suárez; 4: I. Pelay. Mús. 1: J. Holmes; 2: E. Lary; 3: H. Baldi; 4: F. Canaro. Intérp. 1: Oscar Alemán; 2: Osvaldo Pugliese; 3: Dajos Bela; 4: Quinteto Pirincho. Disco Odeón número LDS 188. 300 ejs. $ 55,70. Bs. As., 1º|4|55. (Arg.).

488.432 — Faz "A": Danzas Populares Argentinas Nº 7. 1: Remedio pampeano (Danza), 2: Nunca te olvidamos (Chacarera); 3: Y canto por no llorar (Zamba); 4: El calamuchitano (Gato). Letra 1: Recop. y arreglo de A. A. Otharan de Barceló; 3: T. Di Nasso. Mús.: 1: Recop. y arreglo de A. A. Otharan de Barceló; 2: J. A. y F. B. Díaz; 3: R. J. Ríos; 4: R. Ruiz. Intérp. 1: Hnos. Abrodos; 2: Luis Alberto Peralta Luna; 3: Los Trovadores de Cuyo; 4: Alejandro Carrizo. Faz "B": Danzas Populares Argentinas Nº 7. 1: Mamá vieja (Zamba); 2: Cerro de la gloria (Cueca); 3: Pajarillo cruceño (Bailecito); 4: Selvas vírgenes (Polca). Letra 1: L. Bayardo; 2: C. Allende. Mús. 1: J. Larenza; 2: E. C. Escudero Riquelme; 3: G. Solá; 4: A. Luzzi. Intérp. 1: Julio Molina Cabral; 2: Los Troperos de Pampa de Achala; 3: Payo Sola; 4: Hugo Díaz. Disco Odeón Nº LDS 187. 300 ejs. Pesos 55,70. Bs. As., 1º|4|55. (Arg.).

488.433 — Faz "A" Camino del indio 1, Camino del indio, canción andina; 2, Zambita del alto verde, zamba; 3, Cencerro, milonga; 4, Noche en los cerros, preludio andino Nº 5. Letra: 1, A. Yupanqui; 3, A. Yupanqui. Mús.: 1, A. Yupanqui; 2, 3 y 4, A. Yupanqui. Faz "B" Camino del indio 1, Indiecito dormido, canción norteña; 2, Danza de la paloma enamorada, preludio Nº 2; 3, El alazan, canción; 4, El arriero, canción criolla. Letra 1, 3 y 4, A. Yupanqui. Mús.: 1, P. del Cerro; 2 y 4, A. Yupanqui; 3, P. del Cerro. Intérp.: Atahualpa Yupanqui. Disco Odeón Nº LDS 186. 350 ejs. $ 55,70. Bs. As., 1º|3|55. (Argentina).

488.434 — Faz "A" 1 El rancho abandona, En la sierra Op. 32 Nº 4 2, El Guarany, Obertura. Mús.: 1, A. Williams, transcrip.: J. Rodríguez Fauré; 2, C. Gómez. Faz "B" 1, Preludio en sol menor; 2, Alceste, obertura. Mús.: 1, F. Ugarte; 2, Gluck. Intérp.: Orq. Sinfónica de la Escuela de conjunto orquestal de la Municip. de Avellaneda. Disco Odeón Nº LDC 523. 150 ejs. $ 76,30. Bs. As., 1º|4|55. (Argentina).

488.435 — Faz "A" Amigo Fritz intermezzo. Mús.: Mascagni. Faz "B" Cavallería rusticana, intermezzo. Mús.: Mascagni. Intérp.: Orq. Sinfónica de profesores del Teatro Colón de Bs. As. Disco Odeón Nº BSOA/E 4525. 175 ejs. $ 26,90. Bs. As., 1º|3|55. (Argentina).

488.436 — Sauce llorón, valceado mús. 2 págs. Autor y Editor: Rosar Marq Brouchoud. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 3.— Bs. As., 28|4|55. (Argentina).

488.437 — Sauce llorón, valceado letra. 2 págs. Autor y Editor: Rosar Marq Brouchoud. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 3.— Bs. As., 28|4|55. (Argentina).

488.438 — El morocho de la Bolivia, tango letra. 2 págs. Autor y Editor: Alberto Morales. 200 ejs. $ 3.— Bs. As., 10|5|55. Impres.: Edit. El Morocho, (Argentina).

488.439 — El Morocho de la Bolivia, tango mús. 2 págs. Autor y Editor: Alberto Morales. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejs. $ 3.— Bs. As., 10|5|55. (Argentina).

488.448 — Claridad. Cast. Periód. quincenal. Prop.: María B. de Cao. Direct.: Juan Carlos Cao. 1.500 ejs. $ 1.— Lanús (Bs. As.), 30|4|55. (Argentina).

488.458 — La Acción. Cast. Periód. bimensual. Prop.: Parroquia de la Asunción de Avellaneda. Direct.: Juan F. Tumini. 500 ejs. $ 1.— Avellaneda (Bs. As.), 7|5|55. (Argentina).

488.459 — Baloncito, balón mús. 2 págs. Autor y Editor: D. M. Lacourlig. Impres.: Edit. El Morocho. 1.000 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 2|5|55. (Argentina).

488.460 — Quiero mojarme, marcha mús. 2 págs. Autor y Editor: D. Lacourlig. Impres.: Edit. El Morocho. 1.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 2|5|55. (Argentina).

488.466 — Los últimos milagros de la Ciencia. Cast. Traducción del francés. 116 págs. Autor: Pierre Devaux. Traduc. Anónimo. Ilustrador: Rober Brard. Editor: Antonio Vallardi Editor. Impres.: H. Fournier. 3.000 ejemplares. $ 15.— Milán (Italia) 1955. (Extranjera).

488.467 — Viajes y Naufragios Misteriosos (Cast.). Traduc. del francés. 119 págs. Autor: A. Jaulgonne. Traduc.: Anónimo. Ilustrad.: A. Jourcin. Edit.: Antonio Vallardi Impres.: H. Fournier. 3.000 ejs. $ 15. Milán (Italia), 1955. (Extranjera).

488.468 — Desafíos en el mar (Cast.). Traduc. del francés. 117 págs. Autor: A. Jaulgonne. Traduc.: Anónimo. Ilustrad.: A. Jourcin. Edit.: Antonio Vallardi. Impres.: H. Fournier. 3.000 ejs. $ 15. Milán (Italia), 1955. (Extranj.).

488.469 — Diario de una camarera del aire (Cast.). Traduc del francés. 118 págs. Autor: Alix D'Unienville. Traduc.: Anónimo. Ilustrad.: R. Brard. Edit.: Antonio Vallardi. Impres.: H. Fournier. 3.000 ejs. $ 15. Milán (Italia), 1955. (Extranjera).

488.470 — La Vivienda Familiar (30 proyectos de viviendas). Cast. Perid. trimestral. Prop. y direct.: León A. Picetzky. 10.000 ejs. $ 7. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).

488.471 — El negro Yumba (Rumba, música). 2 págs. Autor y edit.: Alberto Lutman. Impres.: Litoprim. 50 ejs. $ 3. Bs. As., 10|5|55. (Arg.).

488.472 — El negro Yumba (Rumba, letra). 2 págs. Autor y edit.: Alberto Alario. Impres.: Litoprim. 50 ejs. $ 3. Bs. As, 10|5|55. (Arg.).

488.475 — Viejo Ramón (Tango, canción). 2 págs. Autor: Nicolás Scarpino. Edit.: El autor. Impres.: Edit. Ferrer. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 5|5|55. (Arg.).

488.478 — Marcha Empleaddos de Casinos (Marcha, letra). 2 págs. Autor y edit.: José A. Armisen y Enrique David Borthiry. Impres.: Edit. Julio Korn. 1.000 ejs. $ 3. Mar del Plata (Bs. As.), 30|11|54. (Arg.).

488.479 — Marcha Empleados de Casinos (Marcha, mús.). 2 págs. Autor y edit.: Roberto Tedeschi (Lelio). Impres.: Edit. Julio Korn. 1.000 ejs. $ 3. Mar del Plata (Bs. As.), 30|11|54. (Arg.).

488.480 — Te adoro mi bien (Canción, mús.). 2 págs. Autor: Anfión Mazzarelli Gilardi. Edit.: El Pentagrama. Impres.: Idem. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 28|4|55. (Arg.).

488.481 — Te adoro mi bien (Canción, letra). 2 págs. Autor: Ismael Moreno. Edit. e impres.: El Pentagrama. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 28|4|55. (Arg.).

488.485 — Boletín Oficial de la Pvcia. de Tucumán (Cast.). Perid. diaria. Prop.: Gob. de la Pvcia. Direct.: Ernesto Baaclini. 800 ejs. $ 0,30. San Miguel de Tucumán, 26|4|55. (Arg.).

488.486 — Mi quebrada - Vidala (Humahuaca, letra). 2 págs. Autor y edit.: Juan L. Cáceres. Impres.: Imprenta Coutteret. 100 ejs. $ 3. San Miguel de Tucumán, octubre 1953. (Arg.).

488.487 — Mi quebrada - Vidala (Humahuaca, mús.). 2 págs. Autor y edit.: Juan L. Cáceres. Impres.: Imprenta Cotteret. 100 ejs. $ 3. San Miguel de Tucumán, octubre 1953. (Arg.).

488.490 — Faz "A" La Canción de Bagatelle. Letra: Pierre MacOrlan. Música: Christiane Verger. Faz "B" El Puente del Norte. Letra: Pierre MacOrlan. Música: Philippe Gerard. Interp.: Germaine Montero. Disco Pathe Nº FN 0066. 800 ejs. $ 15. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

488.491 — Faz "A" En Buenos Aires. Letra: Luis Caruso. Mús.: Raúl Lavalle. Faz "B" El Abrazo del Balón. Letra: Luis Gonzaga. Mús.: David Nasser. Intérprete: Los Bambucos. Disco Pampa Nº PM 11127. 500 ejs. $ 13,50. Bs. As., abril 1955. (Arg.).

488.492 — Faz "A" Rag del Teclado. Letra: Elliott. Mús.: Busch. Faz "B" Allá Abajo. Mús.: Gilbert. Intérp.: Joe "Fingers". Carr. Disco Capitol Nº 353130. 1.300 ejs. $ 16. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

488.493 — Faz "A" Locura. Letra: Jean Duval. Mús.: Juan Venancio Clauso. Faz "B" Vida de Artista. Mús.: Johann Strauss. Intérp.: Jean Duval. Disco Pampa Nº S 19047. 1.200 ejs. $ 14. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).

488.494 — Faz "A" Carreras son Carreras. Letra: Héctor Gagliardi. Faz "B" El Amigo del Café. Letra: Héctor Gagliardi. Intérp.: Héctor Gagliardi. Disco Pampa Nº PM 14119. 1.200 ejs. pesos 13,50. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).

488.495 — Faz "A" Tiempo Tormentoso. Letra: Arlen. Mús.: Koehler. Faz "B" Eres el único que me interesa. Letra: Lown. Mús.: Gray. Link. Intérp.: Kay Starr Disco Capitol Nº 353.121. 800 ejs. $ 16. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).

488.496 — Faz "A" Las Campanas de Novgorod. Letra y Mús.: Anónimo. Faz "B" La Estepa. Letra y Mús.: Anónimo. Intérp.: Cuarteto ruso de San Petersburgo. Disco Pathe Nº FN 0060. $ 15. Bs. As., abril 1955. (Arg.).

488.497 — Faz "A" Melancólica Tarantela. Letra: Geragioli. Mús.: Testoni. Faz "B" Serenata Irónica. Letra: Piubeni. Mús.: Testoni. Intérp.: Claudio Villa. Disco Pampa Nº 23050. 500 ejs. $ 15. Bs. As., abril 1955. (Arg.).

488.498 — Faz "A" Igual que dos Palomas. Mús.: Alberto Longo. Faz "B" Mi Dolor. Letra: Carlos Marcucci. Mús.: Manuel A. Meaños. Intérp.: Héctor Varela. Disco Pampa Nº PM 14076. 700 ejs. $ 13,50. Bs. As., abril 1955. (Arg.).

488.499 — Faz "A" Bajando de la Fuente del Gato. Mús.: E. Morera. Faz "B" La Santa Espina. Mús.: E. Morera. Intérp.: Cobla "La Principal de la Bisbal". Disco Pampa Nº S 20062. 1.200 ejs. $ 14. Bs. As., abril 1955. (Arg.).

488.500 — Faz "A" Una Melodía. Mús.: Artur Beul. Faz "B" Cuando Cantan los Angelitos. Mús.: Artur Beul. Intérp.: Laszlo Csabay y Hnos. Schmid. Disco Pampa Nº S 20070. 600 ejs. $ 14. Bs. As., abril 1955. (Arg.).

488.501 — Faz "A" Que me reserva el Destino. Letra y Mús.: Anónimo. Faz "B" Que me reserva el Destino. Letra y Mús.: Anónimo. Intérp.: Prof. Moh Abd El Mahab Disco Pampa Nº PB 24003. 500 ejs. $ 22,50. Bs. As., abril 1955. (Arg.).

488.502 — Faz "A" Dondequiera tú vayas. Mús.: Singer. Faz "B" Mandolino. Letra: Les Paul. Mús.: Ebb. Intérp.: Les Paul. Disco Capitol Nº 352092. 4.000 ejs. $ 16. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).

488.503 — Faz "A" y "B" Tu Amor. Letra y Mús.: Anónimo. Intérp.: Asmahan. Disco Pampa Nº PB 24011. 600 ejs. $ 22,50. Bs. As., abril 1955. (Arg.)

488.504 — Faz "A" La Virgen de la Macarena. Letra: Antonio Ortiz Calero. Mús.: Bernardo Bautista Monterde. Faz "B" Schotis del Pichi. Letra: Alonso Romano. Mús.: Del Castillo. Intérp.: Gloria Fortuny. Disco Pampa Nº PM 13012. 1.000 ejs $ 13,50. Bs. As., abril 1955. (Arg.).

488.505 — Faz "A" Rumbo al Norte. Letra: Savona. Mús.: Giacobetti. Faz "B" El Angel del Misisipí. Letra: Savona. Mús.. Giacobetti. Intérp.: Cuarteto Cetra. Disco Pampa Nº PN 2.005. 2.000 ejs. $ 15. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).

488.506 — Faz "A" y "B" La Verbena de la Paloma. Letra: Ricardo de la Vega. Mús.: Tomás Bretón. Intérp.: Orq. Sinfónica Española. Dir.: R. Ferrer Pitó. Disco Pampa Nº PC 30002. 500 ejs. Pesos 22,50. Bs. As., abril 1955. (Arg.).

488.515 — Atardecer do Brasil. Choro. Mús. 2 págs. Autor: Filho Branco. Editor: Edit. D.I.M.A. Impres.: Ferrer. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 6|5|55. (Arg.).

488.516 — Madre Tierra. Libro de lectura para 4º grado. Cast. 319 págs. Autor. María Luisa Falcone. Ilustró Víctor Valdivia. Editor e Impres.: Angel Estrada y Cía., S. A. 22.000 ejs. $ 23,50. Bs. As., 24|2|55. (Arg.).

488.517 — Mis Amigos. Texto para la enseñanza simultánea de la lectura y la escritura en el 1er. grado inferior por el método global. Cast. 116 págs. Autor: Edgardo Raúl Derbes. Ilustró: Manuel M. Ugarte. Editor e Impres.: Angel Estrada y Cía, S. A. 25.000 ejs. $ 15,50. Bs. As., 25|2|55. (Arg.).

488.522 — Clarión. Cast. Perid. quincenal. Prop y Direct.: Alberto A. Espíndola Freyre. 1.000 ejs. $ 0,10 Morón (Bs. As.), 14|1|55. (Arg.).

488.533 — Guía de Comunicaciones (Ex guía del correo). Cast. 536 págs. Autor: Anónimo. Edición XXXIX, 1955. Editor e Impres.: José Gabilanone. 2.000 ejs. $ 60. Bs. As., mayo de 1955. (Arg.).

e.11|8-Nº 4.070-v.25|8|55

Ministerio de Industria

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expediente Nº 96.240|54, por el señor Juan Atilio Casale, el día diez de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, a las diez horas cuarenta y cinco minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 15, Sección A, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro en forma rectangular de 5.000 m. de lado en dirección Este-Oeste por 4.000 m. de modo que su vértice Sud-Este se halla a 2.000 m. al Norte del esquinero Sud-Este del lote 15 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al Fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, junio 30 de 1955. Regístrese, publíquese en Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. — En Buenos Aires, a los trece días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 640.— e.5|8-Nº 28.080-v.19|8|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expediente Nº 96.090|54, por el señor José Daniel Márquez el día cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las once horas quince minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 8, Sección G, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo de un punto que se halla a 3.000 m. al Norte del esquinero Sud-Este del lote 8 se medirán sucesivamente: 2.000 m. en dirección al Oeste, 2.000 m. al Norte, 3.000 m. al Oeste, 2.000 m. al Norte, 5.000 m. al Este y 4.000 m. al Sud, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al Fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 30 de junio de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. En Buenos Aires, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe. Escribanía de Minas.

$ 640.— e.5|8-Nº 28.082-v.19|8|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, artículo 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos en el Departamento Biedma del Territorio Nacional del Chubut, presentada en el Expediente número 95.857|54 por Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, el día siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las diez y seis horas dos minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Dentro del lote 7, fracción D, Sección AIII, Departamento Biedma del Territorio Nacional del Chubut, en forma de un rectángulo de 5.000 m. de lado en dirección Este Oeste por 4.000 metros, de modo que su vértice Nor-Oeste se halla a 1.700 m. al Norte de un punto que se encuentra a 900 m. al [illegible] de la casa habitación de la estancia viuda de Asmus. Dicho vértice [illegible] m. al Sud del esquinero Nor-Oeste del lote 7 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó. Buenos Aires, 9 de junio de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General. de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Firmado: Oscar Rius, Director de Autoridad Minera de Primera Instancia. En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.— Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 640.— e.1º|8-Nº 27.675-v.12|8|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, presentada en el Expediente Nº 95.967|54, por el señor Fernando Juan Manquel, el día cuatro de octubre del año mil novecientos cincuenta y cuatro a las quince horas un minuto.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de la legua b del lote 12, fracción D, Colonia Pastoril Presidente Manuel Quintana, Departamento Río Chico del Territorio Nacional de Santa Cruz, en forma rectangular de 5.000 m. de lado en dirección Este-Oeste por 4.000 m. de modo que su vértice Nor-Este coincide con el esquinero Nor-Este de la legua b del lote 12 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al Fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 30 de junio de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. En Buenos Aires a los trece días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 600.— e.2|8-Nº 27.714-v.15|8|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, artículo 4º del Código de Minería, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expediente número 95.939|54, por Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, el día veintitrés de septiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, a las diez y siete horas veintitrés minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 2 de la sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro. en forma rectangular de 4.000 m. de lado en dirección Norte-Sud por 1.000 m., de modo que su vértice Su-Este se halla a 2.000 m. al Norte del esquinero Sud-Este del lote 2 mencionado, en terrenos que según manifestación de la interesada, son de propiedad fiscal. A lo que se proveyó. Buenos Aires, 30 de junio de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. En Buenos Aires, a los trece días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 600 — e.1º|8-Nº 27.680-v.12|8|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, del art. 4º del Código de Minería, hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos en los Departamentos Chos-Malal y Minas del Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expediente Nº 95.533|54 por el Señor Julio Fabré Della Cha, el día once de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro a las diez y siete horas seis minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Dentro de lote 11 de la Fracción A, Sección XXX y lote 15 de la Fracción B, Sección XXXIII Departamento Chos-Malal y Minas del Territorio Nacional del Neuquén en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo del vértice Sudoeste de este cateo que se halla a 1.000 m. al Oeste y 4.000 m. al Norte del esquinero Sudoeste del lote 11, Fracción A, Sección XXX, se medirán sucesivamente: 1.000 m. en dirección al Norte, 1.000 m. al Este; 3.000 m. al Norte; 4.000 m. al Este 4.000 m. al según manifestación del interesado son de propiedad Fiscal. A lo que se proveyó Sud y 5.000 m. al Oeste, en terrenos que Buenos Aires. 7 de junio de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director de Autoridad Minera de Primera Instancia. A los veintiun días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe, Escribanía de Minas.

Se publica del 28|7 al 28|7|55 y del 4|8 al 16|8|55, en razón de haberse omitido por error de imprenta los días 29|7|55 y 1, 2 y 3|8|55.

e.28|7-Nº 27.320-v.28|7|55

$ 680.— e.4|8-Nº 27.320-v.16|8|55

Manifestación de descubrimiento de mineral aurífero, denominada "Obdulia", presentada a nombre del señor Teodoro Liptak, en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén, Expte. Nº 61.504-51.

Chos Malal, 13 de julio de 1951. Señor Director General de Industria Minera. — Ministerio de Industria y Comercio de la Nación. Perú 566, Buenos Aires. El que suscribe, Teodoro Liptak, de treinta y cinco años de edad, casado, de nacionalidad húngara, minero, domiciliado en la localidad de Chos Malal, Gobernación de Neuquén, al señor Director se presenta y expone que: habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Neuquén un yacimiento de mineral aurífero, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la Ley determina. La muestra que se enviará por separado en encomienda postal ha sido extraída del lugar del descubrimiento situado en el departamento Minas, dentro de los límites del Trabajo Formal que se le ha otorgado por el expediente 140.637|49 en el cual figura la ubicación bajo la denominación "Paso Huaracó". El terreno es de propiedad fiscal, no habiendo minas colindantes. La mina llevará el nombre de "Obdulia". Confiero asimismo poder a favor de los Doctores Armando Ossola y Oscar G. Nasjleti, domiciliados en la Capital Federal, calle Sarmiento 559, 9º piso, con el fin de que actúen ante esa Dirección en la tramitación del presente descubrimiento. Es justicia. — Fdo.: Teodoro Liptak. Recibido en mi Oficina hoy dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y uno siendo las doce horas nueve minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. No se acompaña muestra. — Fdo.: Julio César Cavaldi, Escribano de Minas. Contesta Vista. Buenos Aires, febrero 7 de 1952. Señor Director de Autoridad Minera Nacional: Oscar G. Nasjleti, con domicilio constituído en calle Sarmiento 559 (pº 9º, Esc. 160|163), en representación de don Teodoro Liptak, en el exp. 61.504|51, al señor Director respetuosamente manifiesto: Que he solicitado instrucciones a mi mandante a fin de ratificar la ubicación asignada al presente pedimento, según el informe que corre a fs. 18, del que resulta la superposición con la mina Sud América; Mi mandante observa que no es admisible la superposición con la mina Sud América, concesión muy conocida en la zona, distante más de 250 metros al Oeste del lugar del descubrimiento de la mina Obdulia que cae con toda seguridad dentro de los límites del trabajo formal "Paso Huaraco". Por los motivos expuestos precedentemente, no se ratifica la ubicación asignada a la mina de autos según el informe corriente a fs. 18, haciéndolo con la ubicación dada por el Registro Gráfico con fecha 19|7|51 (fs. 3) que es la correcta. Proveer de conformidad Es Justicia. — Fdo.: Oscar G. Nasjleti. Recibido en mi Oficina hoy siete de febrero de mil novecientos cincuenta y dos siendo las trece horas die-

cinueve minutos. Conste. Fdo.: Dr. Agustín L. Drago. Director Autoridad Minera Nacional. Informe Nº 147|53. Buenos Aires, marzo 11 de 1953. La manifestación de descubrimiento de mineral aurífero denominada "Obdulia", presentada por el señor Teodoro Liptak, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 25. Fracción B. Sección XXXIII. Departamento Minas del Territorio Nacional del Neuquén, encontrándose el punto de extracción de la muestra en el extremo de una poligonal determinada de la siguiente manera: partiendo del esquinero Sud de la mina "La Sud América" (expte. 1902-02), se medirán sucesivamente: 300 m. al Norte 10º 08' Este; 350 m. al Este y 100 m. al Norte. Dentro del radio de 5 km. se encuentran las minas "Erica" (esp. 130.010-37); "Lucía" (expediente R-1173-07); "San Pedro" (exp. 0-1191-02); "Eulogio" (exp. M-2433-02); "Evaristo" (exp. 0-1986-02); "Laura No 3" (exp. P-4309-07); "Laura" (expte. B-5694-05); "C. M. Lamarca" (exp. M-2429-02); "Constancia" (exp. 0-2009-02); "Pepa" (expte. B-4431-06): "Esterlina" (exp. S-2435-02); "Señora Amelia" (exp. 0-2546-02); "Eduardo" (exp. 0-1989-02); "Solitaria" (exp. 0-2008-02); "La Cayetano" (exp. 0-1990-02); "Santa Elena" (exp. 0-1412-03); "Buena Vista" (exp. M-2428-02); "La Sud América" (exp. 0-1992-02); "Sofía" (exp. 0-1988-02); "La Julia" (exp. Q-1745-99); "Reina Hortensia" (expediente 0-2940-02); "Esperanza" (exp. B-3064-02); "El Manto" (exp. 203-089-41; "Fortuna" (exp. 2432-02); "Rosario" (exp. T-1226-01); "El Peludo" (expt. 203.087-41); "La Monita" (exp. 203.088-41); "Juanita" (exp. S-1773-05); "Lealtad" (exp. 61.235-51); y "Marta Esther" (exp. 61.475-51). En consecuencia el presente caso podría tratarse de un Nuevo Criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. La tierra afectada por el descubrimiento, según manifestación del interesado, es de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme a los artículos 117|119 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1953. — Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General, (artículo 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. — Tome nota Policía Minera. — Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — Buenos Aires, marzo 25 de 1953. —

Registrado bajo el Nº 1.159, folio 227 del Registro de Minas, Tomo III, del Territorio Nacional del Neuquén a favor del señor Teodoro Liptak. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.29|7-Nº 27.520-v.29|7|55

e.5|8-Nº 27.520-v.5|8|55

$ 621.— e.12|8-Nº 27.520-v.12|8|55

Manifestación de descubrimiento de oro denominada "Santa Martha", presentada por los señores Tomás Benito Bermúdez y Germán Bernaldo Bermúdez, en el Departamento Rawson del Territorio Nacional de Chubut, en Expediente Nº 83.052|52.

Trelew, 13 de noviembre de 1952. —

Al señor Director General de Minería de la Nación Ministerio de Industria y Comercio, Buenos Aires. — Los que suscriben, Tomás Benito Bermúdez, argentino, casado, de profesión escribano, Libreta de Enrolamiento Nº 1.952.922. clase 1904 D.M. 31, C. I. 16.122 Pol. de Santa Cruz y Germán Bernaldo Bermúdez, argentino, casado, empleado, L. E. Nº 7.311.831, clase 1927, D.M. 26, C. I. Nº 31.127 Pol. de Chubut, ambos domiciliados en Pasaje Salta Nº 256 de la Ciudad de Trelew, Territorio Nacional del Chubut, ante el señor Director General se presentan y exponen: El descubrimiento de un yacimiento de oro, mineral de primera categoría, de acuerdo con la clasificación del Código de Minería, cuya existencia han podido constatar en la forma siguiente: Al efectuarse excavaciones a fin de colocar unos tanques para el almacenamiento de combustible en jurisdicción del campo de aterrizaje de Aerolíneas Argentinas en esta localidad, por cuenta de la Compañía Shell Mex Argentina Ltda., se han observado a una profundidad aproximada de 3 metros la existencia de sustancias minerales. — efectuados los análisis del caso, en la sospecha de que podría tratarse de mineral de primera categoría, se les ha asegurado que efectivamente se trata de oro de 24 kilates. — Como conocían la existencia en las proximidades de unas excavaciones que se habían realizado a fin de extraer pedregullo, en campo del señor Melecio González, también allí han comprobado la presencia del referido mineral en cantidad tal que hace presumir se trataría de un yacimiento de importancia. — Referencias: Tanto las excavaciones practicadas por la Cía. Shell Mex como las practicadas en campo del Sr. González se hallan comprendidas dentro del lote Nº 16 del Departamento Rawson en este Territorio. — Entre ambas y en línea recta media una distancia de aproximadamente 400 metros, como puede apreciarse en el plano que se acompaña. — El yacimiento denunciado se encuentra en jurisdicción del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Rawson. — El domicilio de la Compañía Aerolíneas Argentinas es Paseo Colón Nº 185, Capital Federal, y el del señor Melecio González es en el Hotel Elicegui de esta ciudad, calle 25 de Mayo Nº 102, siendo este el lugar donde la Oficina de Correos y Telecomunicaciones le envía su correspondencia y el que tiene constituído en la sucursal local del Banco de la Nación. — A mayor abundamiento hacen saber que el señor González, reside habitualmente en su establecimiento ganadero, kilómetro 46, camino de Trelew a Puerto Madryn, distante igual cantidad de kilómetros de esta localidad. — Por lo expuesto e interpretando haber llenado los recaudos legales que establecen las leyes en vigor, solicitan que previos los informes y diligencias del caso se les reconozca la prioridad de la denuncia formulada, otorgándoseles la pertenencia de la procitada Mina, con todos los derechos y obligaciones emergentes que bautizan: "Santa Martha". — Se adjuntan muestras del mineral correspondientes a la mina denunciada, solicitando que una vez realizados los análisis pertinentes se les haga saber el resultado de los mismos. — Tenga a bien el señor Director General proveer un todo de conformidad al presente petitorio — Dios guarde al señor Director. — Fdo.: Tomás Benito Bermúdez y Germán Bernaldo Bermúdez. — Recibido en mi oficina hoy diez y ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, siendo las trece horas veintiocho minutos. — Acompañan croquis y muestra legal. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1955. — La manifestación de descubrimiento de oro denominada "Santa Martha", presentada por los señores Tomás Benito Bermúdez y Germán Bernaldo Bermúdez, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 16 de la División Especial de los campos que pertenencieran a "The Port-Madryn" (Argentina), Comp. Ltda., situados en la Sección BIII, del Departamento Rawson del Territorio Nacional del Chubut, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 1.700 metros al Sud 48º Oeste de un punto que se encuentra a 2.700 m. al Norte 42º Oeste del esquinero Norte de la chacra 136 de la Colonia Chubut. — De acuerdo a disposiciones vigentes, el presente caso reviste el carácter de nuevo mineral. — Según consta en autos, la tierra afectada es de propiedad del señor Melecio González, con domicilio en Trelew (Chubut). — Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme a los arts. 117 y 119 del Código de Minería. — Registro Protocolar. —

Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe de Escribanía de Minas. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1955. — Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, regístrese en el Protocolo de Minas (artículo 118 del Código de Minería) publíquese al registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días, artículo 131 ídem) a quienes se consideran con derecho a deducir oposiciones. — Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. — Fdo.: Oscar Rius, Director, Autoridad Minera de Primera Instancia. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1955. — Registrado bajo el Nº 740 folio 86 del Registro de Minas, Tomo II. del Territorio Nacional del Chubut a favor de tomás Benito Bermúdez y Germán Bernaldo Bermúdez. — Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe de Escribanía de Minas.

e.29|7-Nº 27.500-v.29|7|55

e.5|8-Nº 27.500-v.5|8|55

$ 524.— e.12|8-Nº 27.500-v.12|8|55

Manifestación de descubrimiento de mineral aurífero, denominada "Sara Raquel", presentada a nombre del señor Teodoro Liptak, en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 61.757|51.

Chos Malal, 9 de octubre de 1951. —

Señor Director General de Industria Minera, Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, Perú 566, Buenos Aires. — El que suscribe, Teodoro Liptak, de treinta y cinco años de edad, casado, de nacionalidad húngara, minero, domiciliado en la localidad de Chos Malal, Gobernación de Neuquén, al señor Director se presenta y expone que: habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Neuquén un yacimiento de mineral aurífero viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. La muestra que se envía separada por encomienda postal, ha sido extraída del lugar del descubrimiento situado en el Departamento Minas y que figura en el plano adjunto con la característica 2-TL igual que la de la estaca en ese punto colocada; éste está situado a 72 metros en dirección Norte 21º Oeste de la estaca o punto 1-TL colocado con objeto de obtener visuales a puntos topográficos definidos, siendo éstos los siguientes: Norte 81º Oeste desde el punto 1-TL al punto topográfico "P" de la mina "Fortuna" y que figura en el plano oficial "Milla Michico-Malal Caballo" de esa Dirección de Minas; Norte 144º Oeste desde el punto de partida mencionado al mojón del Cerro Guanaco; Norte 170º Oeste al mojón del Cerro de las Yeguas, formando así desde la primera visual a la segunda un ángulo de 63º y desde la segunda hasta la tercera visual, un ángulo de 26º. Este descubrimiento es superposición al permiso de "Trabajo Formal" otorgado al suscripto por Expediente número 104.016. Se encuentra en terreno Fiscal no labrado ni cultivado, no habiendo minas colindantes. La mina llevará el nombre de "Sara Raquel". Asimismo confiere poder a favor de los Drs. Armando Ossola y Oscar G. Nanjleti, con domicilio en Sarmiento 559, 9º piso de la Capital Federal, con el fin de que actúen en su nombre y representación ante esa dirección en la tramitación respectiva. Es Justicia. — Fdo.: Teodoro Liptak. — Otro sí Digo: Que el Norte que se menciona en esta manifestación corresponde al Norte Magnético: Teodoro Liptak. Recibido en mi oficina hoy veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno siendo las once horas veinticuatro minutos. Acompaña muestra y croquis. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Informe Nº 4-53. Buenos Aires, 13 de enero de. 1953. La manifestación de descubrimiento de mineral aurífero denominada "Sara Raquel", presentada por el señor Teodoro Liptak, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 25, Fracción B, Sección XXXIII, Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 60 m. al Norte de un punto que se encuentra a 925 m. al Este del esquinero Sudeste de la mina "Rosario" Expte. Nº T-1.226-01. Dentro del radio de 5 km. se encuentran las minas "Aurora" 126.835|36, "Erica" 130.010|37, "Lucía" R-1.173|07, "Eulogio" M-2.433-02, "San Pedro" O-1.991-02, "Evaristo" O-1.986-02, "Laura Nº 2" B-5.694-06, "Laura Nº 3" P-4.309-07, "Carlos M. Lamarca" M-2.429-02, "Eduardo" O-1.989-02 "Señora Amelia" 2.546-02, "Constancia" 2.009-02, "Pepa" 4.431-06 "Esterlina" 2.435-02, "Solitaria" 2.008-02, "La Cayetano" 1.990-02, "La Sud América" 1.992-02, "Santa Elena" O-1.412-03, "Buena Vista" M-2.428-02, "Sofía" O-1.988-02, "Julia" J-1.745-99, "Reina Hortensia" O-2.940-02, "Esperanza" D-3.064|02, "El Manto" 203.089|41. "Fortuna" M-2.432-02, "Rosario" T-1.226-01, "Peludo" 203.089-41, "La Monita" 203.088-41, "Juanita Oeste" S-1.773-05, "Obdulia" 61.504-51, "Marta Esther" 61.475-51, "Lealtad" 61.235-51, "La Colorada" 61.659|51. En consecuencia el presente caso podría tratarse de un nuevo criadero quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. La tierra afectada por el descubrimiento, según manifestación del interesado, es de propiedad fiscal. Correspondo ordenar el registro y publicaciones conforme a los arts. 117|9 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1953. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), Publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1953. Registrado bajo el Nº 1.146 folio 200 del Registro de Minas, Tomo III, del Territorio Nacional del Neuquén a favor del señor Teodoro Liptak. Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.29|7-Nº 27.521-v.29|7|55

e.5|8-Nº 27.521-v.5|8|55

$ 540.— e.12|8-Nº 27.521-v.12|8|55

Manifestación de descubrimiento de plomo y zinc, denominada "Cóndor Huasi", de los señores Víctor Chirila, Liliana Zurro de Chirila, Cledia Coronado de Rocha y Enrique Rocha en el Departamento Ñorquincó, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente Número 84.204|53.

Señor Director de Autoridad Minera Nacional, Perú 562, Capital Federal. Los que suscriben Víctor Chirila, casado, mayor de edad, de profesión ingeniero en minas de nacionalidad argentino naturalizado, domiciliado en Avda. del Tejar 3231 Capital Federal y Liliana Zurro de Chirila, mayor de edad, de profesión quehaceres domésticos, de nacionalidad argentina, domiciliada en Avda. del Tejar 3231 de esta Capital, ante el señor Director se presentan y exponen que: Habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento Ñorquinco un yacimiento de Plomo-Zinc vienen a hacer el correspondiente denuncio a los efectos que la Ley determina. La muestra que acompaño ha sido extraída en el punto A marcado en el plano adjunto (hoja 41 b Río Foyel) situada a unos 2.800 m. de la Cumbre del Cerro La Serrucha mensurados sobre una línea, que va de esta Cumbre hacia el W y haciendo con la Dirección N. un ángulo de 49º E. El mismo punto se puede determinar en raport con la confluencia del Arroyo que nace en La Serrucha con el Alto Chubut. De esta confluencia se mensura unos 3.300 m. sobre una línea que hace con la Dirección N 81º 30' E. hacia el E. El terreno es de propiedad fiscal. La mina llevará el nombre Cóndor Huasi. Designamos apoderado para tramitar este expediente al señor Germán A. Frese, domiciliado en la calle Rivadavia 409, Piso 6º, Of. 604, Buenos Aires, con la facultad de sustituir. Es Justicia. Fdo.: Liliana Zurro de Chirila y Víctor Chirila. Recibido en mi Oficina hoy dos de marzo de mil novecientos cincuenta y tres siendo las nueve horas veintiséis minutos. Acompaña muestra legal y croquis. Conste. Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. Buenos Aires, 21 de diciembre de 1953. La manifestación de descubrimiento de plomo y zinc, denominada "Cóndor Huasi", presentada por los señores Víctor Chirila, Liliana Zurro de Chirila, Cledia Coronado de Rocha y Enrique Rocha, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro de la legua b y c del lote 65, Sección IX, Departamento Ñorquincó del Territorio Nacional del Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 2.800 m. al Sud 49º Oeste de la cúspide del Cerro Pico Serrucho. Dentro del radio de 5 km. se encuentran las manifestaciones de descubrimiento "Luis Alberto" (Exp. 84.202-53), "Nina Petre" (Expte. 84.203-53) y "María" (Expte. 188.029-39), (108.199-32). —

En consecuencia el presente caso podría tratarse de un Nuevo Criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. La tierra afectada por el descubrimiento, según manifestación de los interesados, es de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|9 del Código de Minería. Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, 24 de diciembre de 1953. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), Publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem) llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. Tome nota Policía Minera. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — Buenos Aires, enero 26 de 1954. Registrado bajo el Nº 364, folio 159 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Río Negro a favor del señor Víctor Chirila y otros. —

Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.12|8-Nº 28.582-v.12|8|55

e.19|8-Nº 28.582-v.19|8|55

$ 432.— e.26|8-Nº 28.582-v.26|8|55

SECCION BALANCES

N. 3996

LA JUJEÑA

S. A. Industrial Forestal y Ganadera

Av. Pte. Roque Sáenz Peña 615 — Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo el 22 de Octubre de 1941
Inscripta en el R. P. de Comercio el 2 de Diciembre de 1941

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	2.000.000.00
Suscripto	„	2.000.000.00
Realizado	„	2.000.000.00

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1949

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 27 de Octubre de 1949.

ACTIVO		m$n.	
I. — FIJO			
A) Inmuebles y sus accesorios		722.787.13	
Amortiz. anteriores .	251.973.03		
„ presente ejerc.	18.527.27	270.500.30	452.286.83
B) Maquinarias e instalaciones anexas ...		878.515.61	
Amortiz. anteriores .	494.067.78		
„ presente ejerc.	87.851.56	581.919.34	296.596.27

ACTIVO		m$n.		
C) Muebles y útiles ..		44.120.50		
Amortiz. anteriores .	15.468.58			
„ presente ejerc.	4.412.05	19.880.63	24.239.87	
D) Herramientas y útiles		15.163.75		
Amortiz. anteriores .	13.000.49			
„ presente ejerc.	2.162.26	15.162.75	1.00	
E) Animales de trabajo .		7.879.11		
Amortiz. anteriores .	3.938.87			
„ presente ejerc.	1.575.82	5.514.69	2.364.42	
F) Elementos de transp.		122.349.72		
Amortiz. anteriores .	82.530.85			
„ presente ejerc.	24.469.94	107.000.79	15.348.93	
G) Vías y material rodante decauville		256.696.39		
Amortiz. anteriores .	100.062.95			
„ presente ejerc.	25.669.64	125.732.59	130.963.80	
H) Estancia "El Magaik"		305.245.06		
Amortiz. anteriores .	55.178.56			
„ presente ejerc.	11.917.41	67.095.97	238.149.09	
I) Obras y mejoras en ejecución			47.714.82	1.207.665.03

II. — CIRCULANTE

A) Mercaderías generales	438.083.79	
B) Bolsas vacías	137.622.45	
C) Maderas varias	202.727.69	
D) Extracto	711.314.31	
E) Haciendas	439.822.60	1.929.570.84

III. — DISPONIBLE

A) Caias	6.909.17	
B) Bancos	44.645.31	51.554.48

IV. — EXIGIBLE

A) Deudores en cuenta corriente	337.184.71	
B) Cuentas a cobrar	3.735.35	340.920.06

V. — TRANSITORIO

A) Pagos adelantados (para ejercicios futuros)		31.550.66

VI. — NOMINAL

No existe.

		3.561.261.07

CUENTAS DE ORDEN

A) Extracto de terceros en depósito, a entregar	907.390.00	
B) Depósito de acciones del Directorio (en garantía)	70.000.00	977.390.00
		4.538.651.07

PASIVO	m$n.	

I. — NO EXIGIBLE

A) Capital suscripto y realizado	2.000.000.00	
B) Fondo de Reserva Legal	27.121.96	
C) Fondo de Previsión	33.557.60	
D) Fondo indemnizaciones Ley 11.729	52.154.90	2.112.834.46

II. — EXIGIBLE

A) Acreedores en cuenta corriente	169.543.92	
B) Bancos	23.368.87	192.912.79

III. — TRANSITORIO

A) Cuentas a pagar (del Ejercicio)		665.982.59

GANANCIAS

Saldo del ejercicio anterior	8.309.48	
Más: Utilidades del presente ejercicio	581.221.75	589.531.23
		3.561.261.07

CUENTAS DE ORDEN

A) Terceros por extracto depositado, a entregar	907.390.00	
B) Directorio por acciones depositadas (en garantía) .	70.000.00	977.390.00
		4.538.651.07

Adolfo Peirano, Presidente. — José P. Podestá, Síndico, Contador Público Nacional. Reg. Nº 86 - Tomo I - C.P.C.E.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE "GANANCIAS Y PERDIDAS"
Aprobada sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 27 de Octubre de 1949.

DEBE	m$n.	
1) Amortizaciones:		
Inmuebles y sus accesorios	18.527.27	
Maquinarias e instalaciones anexas	87.851.56	
Muebles y útiles	4.412.05	
Herramientas y útiles	2.162.26	
Animales de trabajo	1.575.82	
Elementos de transporte	24.469 94	
Vías y material rodante decauville	25.669.64	
Estancia "El Magaik"	11.917.41	176.585.95
2) Contribuciones e impuestos		21.232.73
3) Seguros		45.109.78
4) Gastos Generales Buenos Aires (Sueldos, alquileres y demás gastos de la Administración Central)		142.312.97
5) Explotaciones varias Vinalito (Merma maderas, materiales y varios)		100.403.04
6) Gastos parada fábrica		140.697.64
7) Operaciones de Ejercicios anteriores (indemniz. envases, sellados y varios menores)		8.150.98
8) Venta de productos elaborados y varios (Proveeduría y carnicería)		61.575.21
Utilidades: Saldo del ejercicio anterior	8.309.48	
Más: Utilidades del presente ejercicio	581.221.75	589.531.23
		1.285.599.53

HABER	m$n.	
1) Saldo del ejercicio anterior		8.309.48
2) Ventas de productos elaborados y varios:		
Extracto	1.144.535.70	
Elementos de Transporte	8.752.17	
Campo San Justo	53.953.41	
Varios	983.16	1.208.224.44
3) Intereses		22.227.95
4) Explotaciones varias Vinalito (Arrendamientos y pastoreo)		1.828.00
5) Explotación Estancias		45.009.66
		1.285.599.53

Adolfo Peirano, Presidente. — José P. Podestá, Síndico, Contador Público Nacional. Reg. Nº 86 - Tomo I - C.P.C.E.

Inspector que visó el balance: Sr. Rosso.

Buenos Aires, 2 de Agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el Balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Fdo.: Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.12|8-Nº 1.833 s|p.p.-v.12|8|55

N. 4.450

COMPAÑIA MINERA "ELECTRA" S. A.

Bartolomé Mitre 559 - Buenos Aires

Autorizada por el P. E. Nacional - 8 de octubre de 1943.
Inscripta en el Reg. Público de Comercio - 12 de noviembre de 1943.

CAPITAL

Autorizado	$ 200.000.—
Suscripto	„ 167.700.—
Realizado	„ 167.700.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1949

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea del 23/8/49.

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I — ACTIVO FIJO			
Edificios y Construcciones			
Valor de adquisición	$ 85.835.44		
Adquisiciones nuevas	„ 9.416.71	95.252.15	
Amortización anterior	$ 24.852.15		
Amortización ejerc. actual .	„ 1.905.05	26.757.20	68.494.95
Exploración y Preparación Mina			
Valor de adquisición	$ 66.283.49		
Adquisiciones nuevas	„ 16.425.67	82.709.16	
Amortización anterior	$ 14.909.16		
Amortización ejerc. actual .	„ 1.654.19	16.563.35	66.145.81

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
Maquinarias				
Valor de adquisición		34.686.87		
Amortización anterior	$ 13.197.43			
Amortización ejerc. actual .	„ 1.734.34	14.931.77	19.755.10	
Herramientas				
Valor de adquisición	$ 10.509.69			
Adquisiciones nuevas	„ 291.60	10.801.29		
Amortización anterior	$ 3.437.27			
Amortización ejerc. actual .	„ 540.06	3.977.33	6.823.96	
Muebles y Utiles				
Valor de adquisición	$ 10.933.48			
Adquisiciones nuevas	„ 61.80	10.995.28		
Amortización anterior	$ 4.699.42			
Amortización ejerc. actual .	„ 1.099.53	5.798.95	5.196.33	
Materiales			27.814.99	
Rodados				
Valor de adquisición	$ 37.359.05			
Amortización anterior	„ 13.387.—			
	$ 23.972.05			
Rebaja por venta de:				
Vehículos año actual	„ 20.132.05	3.840.—		
Adquisiciones nuevas		39.352.30		
		43.192.30		
Amortizac. año actual 5 % de la suma de $ 43.192.30		2.159.60	41.032.70	
Mina Indio				
Carbón "In Situ" en condiciones de explotac. inmediata			275.400.—	510.663.84
mediata			275.400.—	510.668.84
II — ACTIVO CIRCULANTE				
Carbón				3.600.—
III — ACTIVO DISPONIBLE				
Banco Español del Río de la Plata - Cuenta corriente ..			41.93	
Banco de Crédito Industrial Argentino			23.81	
Banco Tornquist			40.35	
Caja (Casa Central)			96.10	202.19
IV — ACTIVO EXIGIBLE				
Deudores en cuenta corriente				319.25
V — ACTIVO TRANSITORIO				
Seguros a vencer			971.68	
Intereses en gestión Banco de la Nación Argentina ...			28.647.98	29.619.66
VI — ACTIVO NOMINAL				
No existe.				—.—
PERDIDAS				
Pérdidas del ejercicio anterior			44.771.54	
Pérdidas del ejercicio actual			8.124.16	52.895.70
				597.800.64
CUENTAS DE ORDEN				
Depósito Acciones en garantía - Del Directorio			1.200.—	
Banco de la Nación Argentina - Cuenta crédito			370.000.—	371.200.—
			Sumas iguales	969.000.64

PASIVO	m$n.	m$n.
I — PASIVO NO EXIGIBLE		
Capital realizado		167.700.—
II — PASIVO EXIGIBLE		
Sueldos y Jornales a pagar	1.350.—	
Banco Nación Argentina		
Cuenta Corriente	861.537.82	
Acreedores en cuenta corriente	17.440.78	
Acreedores Prendarios	17.378.—	897.706.60
III — PASIVO TRANSITORIO		
Aporte Jubilatorio a pagar		
Del Ejercicio	3.746.06	
Banco Nación Intereses y Comisión Cuestionados	28.647.98	32.394.04
		597.800.64
CUENTAS DE ORDEN		
Depositantes de acciones en garantía - Del Directorio	1.200.—	
Crédito Banco de la Nación Argentina	370.000.—	371.200.—
	Sumas iguales	969.000.64

Hugo N. Pantolini, Presidente. — Dr. Arturo R. Casanovas, Síndico. — Dr. Rafael C. Menéndez, Contador Público Nacional.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
EJERCICIO 1948-1949

DEBE	m$n.	m$n.
I— SALDO ANTERIOR		44.771.54
II — AMORTIZACIONES		
Edificios y Construcciones	1.905.05	
Exploración y Preparación Mina	1.654.19	
Herramientas	540.06	
Maquinarias	1.734.34	
Material Rodante	2.159.60	
Muebles y Utiles	1.099.53	9.092.77
III — GASTOS GENERALES		
Sueldos y Jornales	29.141.43	
Sueldo anual complementario	3.394.98	
Aporte Jubilatorio	5.022.19	
Honorarios, Alquileres, Movilidad, etc.	20.336.70	
Materiales	1.509.79	59.905.09
IV — INTERESES		173.80
V — PATENTES E IMPUESTOS		1.884.95
VI — CARBON		2.400.—
	Sumas iguales	118.228.15

HABER	m$n.	m$n.
I — MATERIAL RODANTE - Beneficio s/enajenación		9.267.95
II — MINA INDIO CARBON "IN-SITU"		54.200.—
III — VENTA DE CARBON		[illegible]964.50
Saldo:		
Pérdida del ejercicio anterior	44.771.54	
Pérdida del ejercicio actual	8.124.16	52.895.70
	Sumas iguales	118.228.15

Hugo N. Pantolini, Presidente. — Dr. Arturo R. Casanovas, Síndico. — Dr. Rafael C. Menéndez, Contador Público Nacional.

Buenos Aires, 30 de abril de 1953.

Publíquese, haciéndose presente que a la sociedad le fué retirada la personería jurídica por Decreto del P. E. de fecha 23 de enero de 1953. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.12|8-Nº1.362 s|p.p.-v.12|8|55

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

SPORTWEEDS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado número 7 Secretaría número 19 del suscripto, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:

Folio 353. — Primer testimonio. — Escritura número ciento cincuenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de julio de mil novecientos cincuenta y cinco ante mí el presente Escribano Público, y testigos al final firmados, comparecieron don Enrique Chornogubsky, casado, con domicilio en la calle Tucumán número setecientos cuarenta y uno, piso cuarto, departamento C, y don Rubén Chornogubsky soltero, domiciliado en la calle Corrientes número cuatrocientos veinte y cuatro, ambos argentinos, mayos de edad y de mi conocimiento de que doy fe, y dijeron: Que han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad que llevan a efecto bajo las cláusulas siguientes. Primera: Declárase constituída entre ambos comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada con objeto de dedicarse a todo lo referente a la Importación. Exportación, Fabricación y compra venta de tejidos, mercadería de todas clases como así también a todo lo que se vincule directa o indirectamente con la industria, pudiendo para todo ello establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República, o del Extranjero crear, adquirir, representar o financiar establecimientos que tengan por objeto la fabricación, importación, distribución o venta de cualquier clase de productos y realizar toda clase de actos comerciales y civiles. A tal efecto la sociedad que se constituye podrá realizar todos los actos jurídicos que puedan vincularse de una manera directa o indirecta con los fines precedentemente enunciados en forma general, pudiendo así mismo, realizar los siguientes actos que sólo se enumeran a título enunciativo: a) Comprar, vender, arrendar, o subarrendar inmuebles para negocios de la sociedad o para explotarlos como mejor crea o determine; b) Ampliar el negocio con otras industrias afines o no al objeto de la sociedad; c) Celebrar cualquier acto conveniente a los intereses sociales y que sean propios de toda persona individual con capacidad legal para hacerlo. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de "SPORTWEEDS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta capital, calle Corrientes número cuatrocientos veinticuatro, Oficina diez. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de Cinco Años. contados desde el día primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retretraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital de la sociedad será de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, aportadas por partes iguales entre los socios, o sean mil cuotas cada uno, en efectivo. — Quinta: La administración de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente con el carácter de socios gerentes con todas las facultades propias del cargo inclusive las especificadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil; sin que esta enumeración sea limitativa, pues podrán realizar todos los actos que la ley no prohibe. Los gerentes tendrán la facultad de adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, constituir y cancelar derechos reales: firmar escrituras y documentos públicos y privados, firmar letras, pagarés, cheques y documentos, como así también avalarlos, endosarlos, protestarlos, etcétera, podrán también conferir toda clase de poderes y revocarlos y hacer las presentaciones o reclamos que fueran necesarios ante las autoridades nacionales, provinciales, o municipales. — Sexta: Anualmente, o sea el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general y las utilidades que resulten previa deducción de la reserva legal que corresponde, se repartirán por partes iguales entre los socios, debiendo soportarse en igual forma las pérdidas que eventualmente pudieran resultar. — Séptima: Los socios deberán dedicar todas sus actividades a los fines de la sociedad, quedándoles prohibido dedicarse a otras actividades ajenas a la misma, así como comprometer la firma social y particular en asuntos extraños a la sociedad, y en fianzas o garantías de terceros. — Octava: Cada socio podrá retirar mensualmente para sus gastos personales la cantidad que fijen de común acuerdo, y serán cargados a la cuenta particular de cada uno de ellos. — Noveno: Queda convenido que a pesar del plazo establecido en la cláusula tercera, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento, siempre que lo aviso al otro socio por telegrama colacionado con seis meses de anticipación y vencido ese plazo se practicará un balance general y los haberes que le correspondan al socio saliente le serán abonados por el otro socio que queda en el negocio en cuatro cuotas trimestrales iguales sin interés. — Décima: En caso de fallecimiento, o incapacidad de alguno de los socios, se procederá igualmente a practicar un balance general con intervención de un represen-

tante de los sucesores del socio fallecido o incapacitado y la parte que le corresponda le será entregada en la misma forma establecida en la cláusula anterior a sus herederos o sucesores legales por el otro socio que continuará con el negocio si así le pareciera. — Décima Primera: Todas las dudas o diferencias que pudieran suscitarse entre los socios por cuestiones relativas a la sociedad, serán resueltas por la persona a quien designaren de común acuerdo en carácter de único árbitro arbitrador, y el fallo que el pronuncie será acatado por ambos socios sin apelación alguna. — Décima segunda: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y del Código de Comercio. Bajo de tales cláusulas dan por celebrado el presente contrato que se obligan a cumplir en todas sus partes. Leída que les fué se ratificaron en su contenido, y la firmaron juntamente con los testigos del acto que lo fueron los señores don Wenceslao T. Petry, y don Luis Gómez, vecinos hábiles, mayores de edad, de que doy fe. — E. Chornogubsky. — R. Chornogubsky. — W. T. Petry. — L. Gómez. — Hay un sello, ante mí: Miguel H. Spinosa. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cuarenta y tres de mi adscripción a que me remito. Para la sociedad interesada expido este primer testimonio extendido en tres sellos de dos pesos moneda nacional numerados dos millones doscientos noventa y cinco mil trescientos cuarenta y cuatro al presente dos millones doscientos noventa y cinco mil trescientos cuarenta y seis que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Miguel H. Spinosa. — Hay un sello.

Buenos Aires, agosto 9 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.140.— e.12|8-Nº 28.659 - v.19|8|55

ASCENSORES SUWIS BUENOS AIRES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría número uno, del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura Número Sesenta y Cinco. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Daniel Segura, soltero, español, y don Rafael Sebastián Segura, casado, argentino, domiciliados en la calle Juan Bautista Alberdi trescientos once, mayores de edad, personas de mi conocimiento doy fé y dicen: Que por escritura de fecha once de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, otorgada ante mí y en este mismo Registro a mi cargo, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, que gira en esta Ciudad, bajo la razón social de "ASCENSORES SUWIS BUENOS AIRES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo el objeto de la sociedad la importación, compra y venta de ascensores, monta cartas, monta documentos y escaleras mecánicas, la fabricación e instalación de máquinas y materiales electromecánicas, en general y otros habiéndose inscripto dicho contrato en el Registro Público, con fecha tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil seiscientos nueve al folio cuarenta y dos del libro catorce de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Que constituyendo el capital de la sociedad la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, los comparecientes que constituyen los únicos socios de la referida sociedad, resuelven aumentar dicho capital a la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, siendo aportado el aumento, o sea la suma de Cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de la siguiente manera: Don Daniel Segura, Tres mil ciento cincuenta cuotas o sea la suma de Trescientos quince mil pesos nacionales y don Rafael Sebastián Segura, Mil trescientos cincuenta cuotas o sea la suma de Ciento treinta y cinco mil pesos nacionales, dicho aporte se halla representado por las cantidades que corresponde a los comparecientes por distintos rubros en la sociedad según balance que practicado y firmado por los socios obra en su poder. Que en virtud del presente aumento, el capital de la sociedad lo constituye como ya se ha expresado la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que corresponden a los socios de la siguiente manera: Daniel Segura tres mil quinientas cuotas o sea la suma de Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, y don Rafael Sebastián Segura mil quinientas cuotas o sea la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. Que en virtud de lo expresado dejan aumentado el capital de la sociedad en la forma expresada y subsistentes todas las demás cláusulas del contrato de la sociedad, obligándose con arreglo a derecho. Así la otorgan y leída que les fué la presente escritura ratificaron su contenido y firmaron conjuntamente con los testigos del acto que lo fueron los señores don Emilio P. Bardi y don Claudio García, vecinos hábiles, doy fé D. Segura.—R. Segura.—Emilio P. Bardi.—Claudio García, —Hay un sello.— Ante mí: Lorenzo A. Bacigalupo.— Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número sesenta y cuatro a mí cargo doy fé. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en dos sellados de dos pesos nacionales cada uno numerados: Un millón cuatrocientos treinta mil seiscientos treinta y dos y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. — Lorenzo Bacigalupo. — Buenos Aires, agosto 5 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 740.— e.12|8-Nº 28.605-v.19|8|55

DOLGIEJ E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, a cargo del Juzgado número 2, secretaría Nº 4, se hace saber por cinco días, el siguiente contrato de constitución de sociedad:

"Contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Entre doña Chaja Satir de Dolgiej, polaca, viuda, mayor de edad, domiciliada en la calle Caracas 2161, Capital Federal y sus hijos menores de edad, a quienes habilita por el presente para ejercer el comercio, don Raúl Dolgiej y don Alberto Dolgiej, ambos argentinos, solteros y con igual domicilio, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "DOLGIEJ E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de muebles y afines en general y en especial la continuación de los negocios de la sucesión de don Wolf Dolgiej, haciéndose cargo del activo y pasivo del fondo de comercio perteneciente a la misma. — La sociedad podrá tomar dinero en préstamo con o sin interés, de establecimientos bancarios o comerciales, oficiales o particulares, pudiendo asimismo librar, aceptar, descontar, cobrar, ceder o negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, prendas, giros, cheques y toda otra clase de documentos, a la orden o no y realizar todos los actos necesarios para el desarrollo de los negocios sociales. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Caracas 2159, sin perjuicio de las sucursales que pueda abrir fuera de esta jurisdicción. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar desde el 1º de Junio de 1954, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. Pasados los primeros dos años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previo aviso a sus consocios con noventa días de anticipacion. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional ($ 120.000.— m|n.), dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos cada una que los socios suscriben por partes iguales o sea cuarenta cuotas cada uno. — El capital se encuentra totalmente integrado con el capital líquido de la fábrica y comercio de muebles, adjudicada en condominio a los socios en la sucesión de don Wolf Dolgiej, de cuyo activo y pasivo se hace cargo, de conformidad con el balance que se agrega al presente contrato como parte integrante del mismo. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes quedan designados gerentes. — El uso de la firma social lo tendrá doña Chaja Satir de Dolgiej, juntamente con cualquiera de los otros dos socios, debiendo acompañarse sus firmas con el sello de la sociedad y podrá suscribir toda clase de contratos, poderes generales o especiales y todos aquellos actos que fueran menester a los fines sociales. En su carácter de gerentes, los señores Alberto y Raúl Dolgiej percibirán un sueldo mensual de $ 300.— m|n. cada uno y la Sra. Chaja Satir de Dolgiej un sueldo mensual de $ 100.— m|n. imputándose todos estos sueldos a Ganancias y Pérdidas. — Sexta: Cualquiera de los socios podrá representar a la sociedad ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo absolver posiciones, reconocer documentos y realizar todos los demás trámites judiciales, así como también representar a la sociedad ante la Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social, Ministerio de Trabajo y Previsión y todas las demás reparticiones públicas. — Séptima: Las utilidades que obtenga la sociedad, previa deducción de la reserva legal, se distribuirán entre los sócios por partes iguales. Las pérdidas será soportadas en la misma proporción. — A tal efecto se practicará el 31 de Mayo de cada año un balance e inventario general. — Octava: Toda divergencia que se suscite entre los socios con respecto a los negocios sociales, será resuelta por amigables arbitradores, designados uno por cada parte y éstos a un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Buenos Aires, a veintiocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Ch. S. de Dolgiej. — R. Dolgiej. — Alberto Dolgiej".

Buenos Aires, Agosto 3 de 1955. — S|R.: "Agosto", vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 660.— e.12|8-Nº 28.638-v.19|8|55

C O C O M A N T
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo Darío Maciel a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a trece de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Samuel Licht Mandel, uruguayo, casado, domiciliado en la calle Tucumán núm. quinientos treinta y cinco y don Alejandro Fried, argentino, casado, domiciliado en la calle Perú número ochenta y cuatro, ambos mayores de edad y hábiles, se ha convenido celebrar el siguiente contrato: Primero: Declárase constituída entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de COCOMANT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta capital sin perjuicio de los establecimientos de fábrica o sucursales que podrá instalar en el interior o exterior del país. El actual domicilio de la sociedad se constituye en la calle Hipólito Yrigoyen mil doscientos ochenta y cuatro, cuarto piso, escritorio siete. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de cinco años. — Tercero: El capital social es de pesos Trescientos Cincuenta Mil Moneda Nacional, que es suscripto e integrado totalmente por los socios en maquinarias y materia prima, conforme al inventario que se suscribe por separado, que los firmantes declaran conocer y aceptar y debe tenerse como parte integrante del presente, se encuentra dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y es aportado en la siguiente proporción: señor Samuel Licht Mandel, trescientas cuarenta cuotas, y señor Alejandro Fried, diez cuotas. — Cuarto: Las utilidades y pérdidas serán distribuídas o soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes, debiendo efectuarse las reservas que dispone la ley. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Samuel Licht Mandel con carácer de gerente, el que tendrá exclusivamente el uso de la firma social que deberá constar de la denominación de la sociedad, del nombre personal del gerente y de su carácter de tal, y no podrá ser empleada en fianzas o garantías para terceros. El señor Samuel Licht Mandel queda facultado para otorgar poderes especiales o generales a terceros para que lo representen en la administración de la sociedad con las facultades que le confiere el presente contrato y en la forma más amplia, a todo lo cual presta su conformidad su consocio, sea respecto de tales facultades o de la persona en que recayere el mandato. — Sexto: El socio gerente en la dirección y administración de la sociedad podrá efectuar todos los actos que requiere el funcionamiento de la misma conforme a lo dispuesto por el art. dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; y en tal forma podrá celebrar cualquier clase de contratos, suscribir todos los documentos o instrumentos necesarios; y en especial letras de cambio, pagarés, avales, cheques y demás papeles de comercio; solicitar u obtener créditos o descuentos en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, u otros oficiales y particulares, y efectuar con los mismos toda clase de operaciones; ocurrir ante todas las reparticiones nacionales, provinciales o municipales; a licitaciones: adquirir, enajenar o gravar con derechos reales los inmuebles que la sociedad posea, y constituir sociedades. Esta mención de facultades no es limitativa, remitiéndose las partes a la disposición citada. — Séptimo: Anualmente, al día treinta de junio se practicará un balance general que determinará las (Continuación del sello nacional Nº ......) ganancias o pérdidas y mediante el cual se constituirán las reservas legales y amortizarán las existencias en la proporción que los socios determinen y que se considerará aprobado si no es objetado dentro de los veinte días en que sus resultados hayan sido notificados por el gerente. — Octavo: El objeto de la sociedad será la manufactura del cacao, elaboración de sus derivados y anexos, importación de dicho producto sea en grano o en cualquier otra forma, su comercialización, sea por cuenta propia o de terceros y cualquier otro objeto que se convenga de común acuerdo entre los socios. — Noveno: La sociedad llevará un libro de actas en el cual se tomará nota de las decisiones que adopten los socios sobre todo acto de importancia atinente al funcionamiento de la misma, para cuya validez se requerirá mayoría absoluta de cuota-votos. — Décimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad se disolverá y entrará en liquidación. Bajo las diez cláusulas precedentes queda formalizado el contrato constitutivo de "Cocomant", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que las partes se comprometen a respetar y cumplir conforme a derecho y así lo otorgan y firman en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. S|R.: "trece, uruguayo, casado, Licht Mandel". Todo vale. — Samuel Licht. — Alejandro Fried." — Ricardo Eastman, secretario.

$ 720.— e.17|8-Nº 28.600-v.19|8|55

FABRICA ARGENTINA DE PAPELES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del infrascripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre los señores José Iturrat, argentino, casado, con domicilio en Alsina dos mil doscientos cincuenta y dos; Daniel Angel Chozas, argentino, casado, domiciliado en Independencia tres mil setecientos sesenta y uno; Erico Gustavo Kleiber, argentino, casado, domiciliado en Córdoba trescientos treinta y tres; Gerardo Antonio Carchio, argentino, casado, domiciliado en Independencia tres mil setecientos sesenta y uno; Enrique Luis Mich, argentino, casado, con domicilio en Quintana ciento cincuenta y uno, Adrogué, Provincia de Buenos Aires, Gert Manfredo Miguel Schottlaender, argentino, casado, con domicilio en Córdoba trescientos treinta y tres, todos mayores de edad y hábiles para contratar en su carácter de únicos componentes de "FABRICA ARGENTINA DE PAPELES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el tres de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número mil setecientos cuarenta y dos, al folio cuatrocientos catorce del libro veinticinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven designar gerentes de la referida entidad a los señores Mario Meilán, argentino, casado, domiciliado en Avenida Garay tres mil cuatrocientos ochenta y seis y José María Garrido, argentino, casado, con domicilio en la calle Chaco doscientos cincuenta, quienes actuarán siempre en forma conjunta, quedando, en consecuencia modificado el contrato en la siguiente forma: Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cinco gerentes, designándose para tal cargo a los socios señores Daniel Angel Chozas, Enrique Luis Mich y Erico Gustavo Kleiber; además, de los señores Mario Meilán, argentino, casado, con domicilio en Garay tres mil cuatrocientos ochenta y seis y José María Garrido, argentino, casado, domiciliado en la calle Chaco doscientos cincuenta, debiendo estos dos últimos actuar siempre en forma conjunta, a diferencia de los tres socios al comienzo mencionados, quienes podrán hacerlo separada e indistintamente con la máxima amplitud de facultades. — Artículo Noveno: La firma social será llevada por los gerentes con la máxima amplitud en la forma indicada en el artículo séptimo pudiendo en tales condiciones realizar todos los actos que motivan la constitución de esta sociedad y representarla válidamente ante las autoridades Nacionales, Municipales, Provinciales, Ministerios, Tribunales de Justicia de todos los fueros, y demás reparticiones, oficinas públicas y privadas, Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias, oficiales y particulares. De común acuerdo, se firma el presente en Buenos Aires, hoy 11 de Julio de 1955. — José Iturrat. — E. Mich. — Daniel A. Chozas. — Erico G. Kleiber. — G. A. Carchio. — Manfredo Schottlaender. — Buenos Aires, agosto 8 de 1955. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 560. — e.12|8-Nº 28.595-v.19|8|55

SAUZE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, que por Acta de fecha treinta de Junio de 1955, el señor Marcelo S. Amoedo ha sido designado Gerente de "SAUZE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con todas las atribuciones establecidas en la cláusula sexta del contrato social. — Buenos Aires, agosto 4 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 100. — e.12|8-Nº 28.598-v.19|8|55

E M I L A N
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 1. Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días:

Testimonio: Contrato: Entre los señores Angel Vázquez, argentino, casado, domiciliado en 26 de Julio 3008, (4 de Junio) y Emilio Vázquez, argentino, casado, domiciliado en De la Peña 155 Wilde (Avellaneda); ambos mayores de edad, y hábiles para contratar convienen de común acuerdo por expresa voluntad en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley Nº 11.645 y especialmente por las siguientes cláusulas: — Primera: Queda constituída entre los nombrados y a partir de la fecha una sociedad que girará bajo la denominación de "EMILAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo por objeto la compra-venta, acopio, industrialización, comercialización y exportación de frutos del país en general y en especial de lanas y cueros lanares. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá ejercer todos aquellos actos o contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Segunda: El domicilio de la sociedad queda establecido en esta Capital, actualmente en la calle Diagonal Norte Nº 616, Piso 3º, sin perjuicio de las sucursales o representaciones que puedan ser establecidas en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar de la fecha. Si durante su vigencia un socio quisiera ceder total o parcialmente sus cuotas a terceros, deberá notificarlo al otro socio por telegrama colacionado, enviado al domicilio social, quien tendrá derecho a adquirirlas en proporción a sus cuotas de capital y por el precio que resulte del último balance aproba

do. considerando únicamente el capital y reservas legales existentes. El socio cedente no participará de las utilidades o pérdidas posteriores al último balance aprobado a la fecha de cesión. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Docientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 200.000.-), dividido en doscientas cuotas de mil pesos (m$n. 1.000) cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: Angel Vázquez, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.-) y Emilio Vázquez, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.-). — Dichas cuotas se hallan totalmente integradas en mercaderías, muebles, útiles, etc., de conformidad con el balance e inventario suscripto por los socios, todo lo que justiprecian a valor de plaza. — Quinta: Desígnase gerente a los sócios Emilio Vázquez y Angel Vázquez, y se los faculta para administrar, dirigir y representar a la Sociedad con la mayor amplitud y especialmente para vender y permutar los bienes que constituyen su objeto, transferir su posesión y dominio, cobrar, percibir y dar recibos por el precio de los mismos, acordar facilidades de pago, con garantías reales o sin ellas, concurrir a celebrar y suscribir las escrituras y demás actos necesarios para la efectividad de sus atribuciones. Los gerentes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente y sustituir su mandato en cuanto a las facultades especiales enumeradas precedentemente. Los gerentes percibirán como retribución al trabajo personal que deberán aportar una remuneración mensual que se fijará posteriormente. — Sexta: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales y de comprobación. Los socios se reunirán dentro de los sesenta días siguientes al del cierre del ejercicio para la aprobación del balance y cuadro de resultados. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital, contribuyéndose en caso de pérdidas en igual proporción. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los socios podrán resolver que el total o parte de las ganancias a distribuir ingrese a un fondo de reserva especial para facilitar el giro del negocio. — Octava: En caso de fallecimiento de un socio o de incapacidad sobreviniente, la sociedad no se disolverá, continuando los negocios con los herederos del socio fallecido, a tal efecto los mismos deberán unificar su personería. — Novena: En caso de disolución los gerentes serán los encargados de la liquidación social, procediendo conforme a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y del Código de Comercio. — Décima: Toda duda o divergencia que en el curso de la sociedad o durante su liquidación se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes y que no pudiera ser resuelta en forma amigable, lo será por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de tratar la cuestión designarán un tercero, para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Undécima: Para el caso de contienda judicial los socios aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con exclusión y renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, especialmente el Federal en caso de ser procedente. Bajo tales cláusulas y condiciones las partes dejan constituída esta sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, y firman de conformidad el presente que se extiende en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 30 días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Fdo.: Angel Vázquez. — Emilio Vázquez.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 960.— e.12|8-Nº 28.583-v.19|8|55

REVELLI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Julio G. Seeber, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 15, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

El señor Juan Bautista Antonio Gandolfo, en su calidad de socio de "Revelli, Gandolfo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con establecimiento de panadería sito en la calle Corrientes 4633, Capital, vende y transfiere al Sr. Ricardo Conti las sesenta (60) cuotas de que el vendedor era titular en dicha sociedad, cuyo valor nominal era de un mil pesos (pesos 1 000.— m|n.) cada una, por la suma total de setenta mil pesos ($ 70.000.—) moneda nacional, que el vendedor recibió en el acto de la transferencia que tuvo lugar el día 9 de junio de 1955, quedando el comprador ocupando el lugar que correspondía al vendedor en dicha sociedad. Además, y por virtud del retiro del Sr. Gandolfo al ceder sus cuotas, se modifica la razón social que será en adelante el de "REVELLI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Buenos Aires, agosto 4 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 200.— e.12|8-Nº 28.652-v.19|8|55

EMETA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 8 de agosto de 1955, ha sido aumentado el capital de la sociedad "EMETA COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la suma de un millón de pesos moneda nacional, por lo que de seis millones quinientos mil pesos moneda nacional, en que está fijado el capital social pasa a ser de siete millones quinientos mil pesos moneda nacional. A tal efecto cada uno de los señores Koicarz y Bernstein, suscriben quinientas nuevas cuotas de un mil pesos cada una. Con motivo de este aumento de capital se modifica la cláusula tercera del contrato de la referida sociedad que en lo sucesivo dirá así: Tercera: El capital social será de siete millones quinientos mil pesos moneda nacional dividido en siete mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una, a cuyo efecto cada uno de los socios suscribe tres mil setecientas cincuenta cuotas que integran totalmente con las diferencias entre el activo y pasivo de una sociedad colectiva anterior, máquinas y créditos contra la sociedad. — Enmendado: mil, vale. — Buenos Aires, agosto 9 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 220.— e.12|8-Nº 28.651-v.19|8|55

LAVADERO DEL HOGAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Luis A. Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días que doña Sara Orden de Pereyra, vende, cede y transfiere a su consocio [illegible] Hernán Barbat, las cuarenta cuotas de capital que tiene y le corresponden en "LAVADERO DEL HOGAR, SOC. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según documento de 23 de julio de 1955. — Buenos Aires, agosto 5 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 100.— e.12|8-Nº 28.662-v.19|8|55

TEXTIL BELGRANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo comercial doctor Hugo D. Maciel, secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días que la sociedad denominada: "TEXTIL BELGRANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha aumentado su capital social a la suma de dos millones de pesos moneda nacional. — Buenos Aires, agosto 8 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 80.— e.12|8-Nº 28.664-v.19|8|55

WILINSKI Y DAICH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo D. Maciel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día ocho de agosto de 1955, suscriben el presente contrato los señores Isaac Daich, argentino, naturalizado, casado; Jaime José Wilinski, argentino naturalizado, casado y don Manuel Wilinski, argentino naturalizado, soltero; todos capaces y mayores de edad y domiciliados en Lavalle 2446, conviniendo en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con efecto retroactivo al primero de enero de 1955, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Artículo Primero: Esta sociedad girará con la razón social de "WILINSKI Y DAICH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, en la calle Lavalle 2446, pudiendo establecer sucursales, para la venta, distribución y fabricación de sus artículos en cualquier parte del país y del extranjero. — Artículo Segundo: Esta sociedad tiene por objeto la fabricación de corbatas de niños y hombres, venta, importación y exportación de artículos de mercería en general y afines. — Artículo Tercero: La duración de este contrato es por cinco años, a contar desde esta fecha, transcurrido los cuales, el socio que deseare retirarse deberá dar aviso a los demás con noventa días de anticipación por telegrama colacionado. — Artículo Cuarto: El capital social está constituído por la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 400 cuotas de mil pesos cada una, siendo aportado así: don Isaac Daich 200 cuotas, don Jaime José Wilinski 80 cuotas y don Manuel Wilinski 120 cuotas, capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción en mercaderías, muebles y útiles, deudores y acreedores según balance adjunto que forma parte integrante del presente contrato; cuyos integrantes toman a su exclusivo cargo. — Artículo Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios señores Isaac Daich y Jaime José Wilinski, pudiendo cualquiera de ellos en nombre de la sociedad hacer todas las gestiones pertinentes ante las reparticiones públicas, Bancos y demás instituciones oficiales y privadas y otros con que la sociedad se vincule. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Salvo estas limitaciones los socios gerentes tendrán todas las facultades necesarias para actuar a nombre de la sociedad, para las cuales los artículos 782, 806, 839 y los incisos 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 12 y 17 del artículo 1.881 del Código Civil, y el artículo 608 del Código de Comercio, requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. — Artículo Sexto: Para la suscripción de documentos, pagarés, contratos y demás obligaciones en que quede comprometida la sociedad podrán suscribir indistintamente cualquiera de los señores gerentes, don Isaac Daich y don Jaime José Wilinski. — Artículo Séptimo: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir y ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos; derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes. — Artículo octavo: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con Bancos, Hipotecario, Banco Industrial y demás instituciones oficiales o particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos; operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Artículo Noveno: Anualmente, el 31 de diciembre, se practicará un balance general e inventario de bienes y existencia de la sociedad, a fin de determinar la utilidad o pérdida del ejercicio. — De las utilidades líquidas que resulten se separará previamente el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal. — El saldo corresponderá a los sócios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que la fijada para la distribución de utilidades. Artículo Décimo: Con el objeto de subvenir a sus necesidades personales, los socios podrán retirar mensualmente como sueldo con cargo a la cuenta de gastos generales, los importes que fijen de común acuerdo. — Artículo Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz podrán permanecer en la sociedad, aceptando las cláusulas del presente contrato y debiendo unificar su personería; en caso contrario, los demás socios podrán abonar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades de conformidad al balance practicado al fallecimiento o declaración de incapacidad y proseguir el giro de la sociedad. — Artículo Duodécimo: En el caso de que alguna de las partes contratantes resolviera separarse de la sociedad deberá comunicar su voluntad de disolver el vínculo social a la otra parte con noventa días de anticipación y por telegrama colacionado. — El mismo procedimiento e idéntico plazo deberán seguir los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz cuando opten por separarse de la sociedad. — Al vencimiento del plazo estipulado precedentemente deberá practicarse un balance general e inventario de bienes y existencia de la sociedad, qu demuestre fehacientemente el estado económico - financiero de la misma. — El socio que decidiera continuar con el giro de los negocios sociales, pagará al socio saliente su capital y utilidades acreditadas, en la siguiente forma: la mitad en efectivo y la otra mitad con tres pagarés con vencimientos escalonados por un plazo no superior a 360 días de la fecha de la separación de la sociedad. — Artículo Décimo Tercero: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios durante la vigencia del presente contrato social, y con relación a la interpretación del mismo, en su espíritu, letra o cláusula alguna, será dirimida por peritos arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte, quienes antes de resolver nombrarán a un tercero para el caso de discordia y cuyo laudo será inapelable. — Artículo Décimo Cuarto: A los efectos determinados en el artículo 17 de la ley que rige estas sociedades, se conviene que la aprobación de los balances anuales se efectuará expresamente por todos los socios, quienes los suscribirán en prueba de conformidad, copiándose lo mismo que las resoluciones de interés que se adopten en el respectivo libro rubricado. — Bajo las cláusulas que anteceden, los firmantes dejan constituída esta sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la ley.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.340.— e.12|8-Nº 28.621-v.19|8|55

CIBERT IMPORTADORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría número 11 del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don José Miguel Arroniz, casado, argentino, domiciliado en la calle Balcarce doscientos sesenta; don Florencio Najurieta, casado, argentino, domiciliado en la calle Entre Ríos dos mil sesenta y cinco; don Luis Godofredo Espadero, casado, argentino, domiciliado en la calle Deán Funes ochenta y cinco del Pueblo de Bernal, Provincia de Buenos Aires, de esta República, accidentalmente y de tránsito en ésta; don Raúl Alfredo Ramos, casado, argentino, domiciliado en el Pasaje Esquel mil novecientos treinta y cinco; don Juan Alfieri, casado, argentino, domiciliado en la calle Azara setecientos ochenta y dos; don Davil Ciuffolotti, casado, argentino, domiciliado en la calle Luca dos mil doscientos veintiséis; don Guillermo Carrara, casado, argentino, domiciliado en la calle Timoteo Gordillo cuatro mil trescientos ochenta y siete; don Arsenio D'Amato casado, argentino, domiciliado en la calle Zequeira cuatro mil ochocientos ochenta y siete; Don Alfredo Jesús Del Pueyo, casado, argentino, domiciliado en la calle José Hernández cuatro mil setecientos cuatro del Pueblo de Munro, Provincia de Buenos Aires, de ésta República, accidentalmente y de tránsito en ésta; don Arsenio Rescinito, casado, italiano, domiciliado en la calle Concordia mil doscientos setenta y seis; don Juan Bautista Rescinito, soltero, italiano, domiciliado en la calle Bouchard seiscientos cincuenta; don Arsenio Antonio Vicente Maienza, casado, italiano, domiciliado en la calle Rafaela seiscientos cincuenta y cinco del Pueblo de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, de esta República, accidentalmente y de tránsito en ésta y don Pedro Andrés Cibert, argentino naturalizado, viudo, domiciliado en la calle Bouchard seiscientos cuarenta y cuatro, todos los comparecientes mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha treinta de Marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, otorgada ante mí y en este Registro a mi cargo, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta Ciudad bajo la razón de "CIBERT IMPORTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un plazo de cinco años a contar desde el primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y con el objeto de explotar el comercio en los ramos de Importación y Exportación, consignaciones y demás actos comerciales que expresa la referida escritura que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha veintiocho de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil setenta y siete, al folio trescientos cincuenta y ocho del Libro diecinueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que por escritura de fecha catorce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, también otorgada ante mí y en este mismo Registro a mi cargo, fué ampliado el capital de la Sociedad de la suma de Un millón ochenta y tres mil pesos moneda nacional a la suma de Un millón cuatrocientos veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por mil cuatrocientas veinticinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, todo lo que resulta del testimonio de dichas escrituras que tengo para esto acto a la vista, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad con fecha once de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número cuatrocientos setenta y cuatro al folio doscientos cuarenta y tres del Libro veintidós de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe. — Que por escritura de fecha veintiocho de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, también otorgada ante mí y en este mismo Registro a mi cargo fué ampliado el capital de la Sociedad de la suma de Un millón cuatrocientos veinticinco mil pesos moneda nacional a la suma de un millon setecientos cuarenta mil pesos moneda nacional, representado por mil setecientas cuarenta cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, todo lo que resulta del testimonio de dicha escritura que tengo para este acto a la vista, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad con fecha veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número cuatrocientos dieciocho al folio doscientos cuarenta y nueve del libro veintitrés de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe. — Que por escritura de fecha once de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, también otorgada ante mí y en este mismo Registro a mi cargo fué modificado el artículo décimo del contrato social y ampliado el capital de la Sociedad de la suma de Un millón setecientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, a la suma de Un millón novecientos setenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por dos mil ciento treinta cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una todo lo que resulta del testimonio de dicha escritura que tengo para este acto a la vista, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinticinco de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número mil trescientos treinta y ocho, folio trescientos cincuenta y cinco del Libro veinticinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe. — Que de común acuerdo los comparecientes que constituyen la totalidad de los socios, resuelven a partir del día primero de Diciembre de mil novecientos cincuentas y cuatro a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, aumentar el capital de la Sociedad de la suma de Un millón novecientos setenta mil pesos moneda nacional a la suma de Dos millones ciento treinta mil pesos moneda nacional, siendo aportado el aumento ó sea la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de acuerdo con el siguiente detalle: José Miguel Arroniz, treinta cuotas o sea la suma de Treinta mil pesos moneda nacional, Florencio Najurieta, veinticinco cuotas o sea la suma de Veinticinco mil pesos moneda nacional, Luis Godofredo Es-

padero, veinticuatro cuotas o sea la suma de Veinticuatro mil pesos moneda nacional, Raúl Alfredo Ramos, veinticinco cuotas o sea la suma de Veinticinco mil pesos moneda nacional, Juan Alfieri diez cuotas o sea la suma de Diez mil pesos moneda nacional, David Ciuffolotti dieciséis cuotas o sea la suma de Dieciséis mil pesos moneda nacional, Guillermo Carrara, diez cuotas o sea la suma de Diez mil pesos moneda nacional, Arsenio D'Amato diez cuotas o sea la suma de Diez mil pesos moneda nacional y Alfredo Jesús del Pueyo, diez cuotas o sea la suma de Diez mil pesos moneda nacional, dicho aporte se halla representado por las cantidades que corresponden a los nombrados por distintos rubros en la Sociedad, según balance que practicado y firmado por los mismos obra en su poder. — Que en virtud del presente aumento, el capital de la sociedad lo constituye como ya se ha expresado, la suma de Dos millones ciento treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por dos mil ciento treinta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, el que es aportado por los socios de la manera siguiente: don José Miguel Arroniz trescientas cincuenta y siete cuotas o sea trescientos cincuenta y siete mil pesos moneda nacional, don Florencio Najurieta, doscientas treinta y cuatro cuotas o sea Doscientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional, don Luis Godofredo Espadero ciento setenta y seis cuotas o sea ciento setenta y seis mil pesos moneda nacional, don Raúl Alfredo Ramos, doscientas cincuenta y siete cuotas o sea Doscientos cincuenta y siete mil pesos moneda nacional, don Juan Alfieri sesenta y seis cuotas o sea Sesenta y seis mil pesos moneda nacional, don David Ciuffolotti, ciento veintidós cuotas o sea ciento veintidós mil pesos moneda nacional, don Guillermo Carrara sesenta y tres cuotas o sea Sesenta y tres mil pesos moneda nacional, don Arsenio D'Amato noventa y tres cuotas o sea noventa y tres mil pesos moneda nacional, don Alfredo Jesús del Pueyo; sesenta y una cuotas o sea Sesenta y un mil pesos moneda nacional, don Arsenio Rescinito treinta cuotas o sea Treinta mil pesos moneda nacional, don Juan Bautista Rescinito treinta y cinco cuotas o sea Treinta y cinco mil pesos moneda nacional, don Arsenio Antonio Vicente Malenza quince cuotas o sea Quince mil pesos moneda nacional y don Pedro Andrés Cibert seiscientas veintiuna cuotas o sea Seiscientos veintiún mil pesos moneda nacional. — Que en virtud de lo expuesto se deja aumentado el capital de la Sociedad en la forma expresada, obligándose con arreglo a derecho. — Leída que les fué ratificaron su contenido y firmaron con los testigos del acto don Américo Elena y don Enrique Bazzetta, vecinos, hábiles, doy fe. — A. Cibert. — José M. Arroniz. — F. Najurieta. — L. G. Espadero. — Raúl A. Ramos. — Juan Alfieri. — D. Ciuffolotti. — Guillermo Carrara. — Arsenio D'Amato. — A. J. del Pueyo. — Arsenio Rescinito — Juan Rescinito. — Arsenio Malenza. — Am. Elena Bazzetta. — Hay un sello. — Ante mí: Lorenzo A. Bacigalupo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número sesenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en cuatro sellados de dos pesos nacionales cada uno numerados correlativamente del Novecientos cincuenta y ocho mil seiscientos setenta y cuatro al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Lorenzo A. Bacigalupo".

Buenos Aires Agosto 4 de 1955. — E|l.: agosto. Vale. — Amering J. Macedonia, secretario.

$ 1.700.— e.12|8-Nº 28.608-v.19|8|55

RAPAPORT Y GIUDICI INGENIEROS INDUSTRIALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Mario Jorge Rapaport, argentino, domiciliado en la calle Parral número mil doscientos sesenta, Carlos Ernesto Giudici, argentino, domiciliado en la calle Donado mil ciento cincuenta, ambos socios de "Rapaport y Giudici Ingenieros Industriales" Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil novecientos catorce al folio cuatrocientos cincuenta y cuatro del libro veintidós de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, y la señora Elisa Melman, argentina, domiciliada en la calle Parral número mil doscientos sesenta, todos mayores, hábiles para ejercer el comercio y vecinos de esta Capital, convienen lo siguiente: — Primero: El señor Carlos Ernesto Giudici cede y transfiere a la señora Elisa Melman sus diez cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que forman parte del Capital Social de "RAPAPORT Y GIUDICI INGENIEROS INDUSTRIALES. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y, según consta en acta de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco hace renuncia al cargo de gerente conferido en el contrato constitutivo de la Sociedad. — Segundo: El señor Mario Jorge Rapaport y la señora Elisa Melman convienen modificar el Contrato Social en la siguiente forma: a) Suprímese la cláusula "cuarta" del mismo, la que en adelante quedará redactada así: "La dirección, administración y Representación de la Sociedad estará a cargo del señor Mario Jorge Rapaport con el carácter de gerente, quien percibirá una remuneración que se fijará oportunamente. Serán atribuciones del gerente todas las necesarias al objeto social. A ese objeto y con carácter meramente enumerativo podrá: efectuar todo pago ordinario de la administración, cobrar o percibir todos los bienes que se le garen a adeudar a la Sociedad, suscribir las escrituras públicas y los instrumentos privados que fueren del caso en el desempeño de su cargo, adquirir el dominio de toda clase de bienes y venderlos, hipotecar, prendar o de otro modo gravar los mismos; representar a la Sociedad en todas las cuestiones judiciales o administrativas que puedan suscitarse, pudiendo entablar y contestar demandas; transar, conferir, revocar poderes especiales o generales o de administración de los bienes y negocios de la Sociedad a los fines de la representación en juicio de la misma. Queda facultado el gerente para hacer uso de la firma Social, para todo efecto en relación con los bancos en los que la Sociedad tenga cuenta o abriere posteriormente, pudiendo en consecuencia librar cheques a nombre de la Sociedad con su sola firma. b) Suprímese la cláusula "quinta" la que en adelante quedará redactada como sigue: "Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General. Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se distribuirán proporcionalmente a los respectivos capitales aportados. Las pérdidas, si las hubiere, serán imputadas a la Reserva Legal, extinguida ésta las soportará el Capital Social en la misma proporción que las utilidades. c) Suprímese la cláusula "sexta" la que en lo sucesivo quedará redactada así: "Todas las decisiones sobre la marcha de la sociedad serán tomadas por simple mayoría de votos". d) Suprímese la cláusula "séptima" la que en adelante quedará redactada así: "Será facultad del socio señor Mario Jorge Rapaport al finalizar cada período de tres años, a contar de la fecha de iniciación legal y previo aviso al otro socio con una anticipación no menor de sesenta días a la fecha de terminación del período, optar: a) Por disolver la Sociedad haciéndose cargo del Activo y Pasivo. b) Liquidar la misma. En el primer caso el señor Mario Jorge Rapaport deberá abonar a la socia señora Elisa Melman el importe del valor nominal, únicamente, de sus cuotas sociales dentro de los sesenta días de dejar de pertenecer ésta a la Sociedad. Para el caso de que el señor Mario Jorge Rapaport decida liquidar la Sociedad, las utilidades que arroje la liquidación se considerarán resultados sociales y se distribuirán de acuerdo con la cláusula "Quinta". La Socia señora Elisa Melman, dentro de los períodos indicados, podrá retirarse de la Sociedad, comunicando su decisión por lo menos con una antelación de treinta días a la finalización de cada período. e) Suprímese la cláusula "octava", la que queda redactada así: "Cuando las utilidades de la Sociedad no sean de por lo menos Treinta mil pesos en cualquier ejercicio social, el socio Mario Jorge Rapaport tendrá la misma opción a que se refiere la cláusula "séptima". Quedan subsistentes todas las demás disposiciones del contrato constitutivo de "Rapaport y Giudici Ingenieros Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en cuanto no se opongan a las precedentes estipulaciones. Conformes las partes con el presente contrato se obligan de acuerdo a derecho, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Mario Jorge Rapaport; Carlos Ernesto Giudici; Elisa Melman. — Buenos Aires, Junio 7 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 940.— e.12|8-Nº 28.612-v.19|8|55

A. E. MIRANDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretario del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los Sres. Adrián Elcuj Miranda, sirio, casado, de cincuenta y un años de edad; Carlos Osvaldo Elcuj Miranda, argentino, soltero, de veinticinco años de edad, y Adrián Héctor Alberto Elcuj Miranda, argentino, soltero, de diez y nueve años de edad, los tres domiciliados en la calle Catorce de Julio Nº 107, Capital Federal y hábiles para contratar por cuanto el último de los nombrados ha sido emancipado para ejercer el comercio por su padre, don Adrián Elcuj Miranda, mediante autorización de fecha 26 de Abril de 1955, tramitado en el Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría a cargo del Dr. Mario Lassaga, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad de referencia girará bajo la razón social de "A. E. MIRANDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal de sus operaciones y domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle 14 de Julio Nº 107, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República. — Segunda: El objeto de la Sociedad es la explotación industrial del ramo de etiquetas en relieve y marcación y sus anexos en general. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad se fija en diez años a partir del día 1º de Junio pdo., a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, ratificando todo lo actuado desde entonces a nombre de la Sociedad, pero transcurrido el primer año de existencia legal, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma en el momento que crea conveniente, preavisando a sus consocios con seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado. En este caso, el haber que le correspondiere le será entregado en la forma y plazo que se estipularán más adelante, en la cláusula décima. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 200.000.— m|n.) de Curso Legal, dividido en Dos mil cuotas de cien (100) pesos moneda nacional cada una, que se suscriben o integran en este acto, correspondiendo: Al socio Sr. Adrián Elcuj Miranda, mil quinientas cuotas (1.500) o sean Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; al socio Sr. Carlos Osvaldo Elcuj Miranda, doscientas cincuenta cuotas (250), o sean veinticinco mil pesos moneda nacional; y al socio Adrián Héctor Alberto Elcuj Miranda, doscientas cincuenta cuotas (250) o sean veinticinco mil pesos moneda nacional. El capital ha sido integrado totalmente por los tres socios conforme al balance que en la fecha suscriben como parte integrante de este contrato, como así su inventario general, constituído por los rubros de mercaderías, materias primas, maquinarias, herramientas, muebles y útiles, instalaciones, galpones, grabados, dinero en caja, cuentas a cobrar y a pagar dinero en Bancos, préstamos bancarios, todo al valor real y de costo.— Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio Sr. Adrián Elcuj Miranda y la representación legal de la misma la ejercerán los tres socios en forma indistinta con facultad para realizar todos los actos y contratos en que la sociedad sea parte o tenga algún interés con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro social, ni en fianzas, garantías o prestaciones gratuitas en favor de terceros. El mandato para administrar comprende además de los negocios que forma el objeto social, la facultad para celebrar todos los actos, contratos y operaciones civiles o comerciales que fueran indispensables para su desarrollo, incluso comprar y vender mercaderías, materias primas, maquinarias, enseres, útiles e implementos necesarios; celebrar contratos de locación; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales o Particulares inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y sus sucursales: gestionar ante las autoridades públicas nacionales, provinciales y|o comunales, cualquier asunto de sus respectivas competencias; intervenir en juicio como actora o demandada, por sí o por medio de apoderados, otorgando y firmando los instrumentos públicos o privados que se requieran, incluso poderes generales y especiales y revocarlos; considerándose la enumeración precedente meramente enunciativa y de ningún modo limitativa. — Sexta: Los socios componentes deberán dedicar a la atención de los negocios sociales toda la actividad, diligencia y asiduidad que los mismos requieran. — Séptima: De acuerdo con las disposiciones de la ley respectiva, se llevará un libro de actas debidamente rubricado, donde se asentarán todas las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social, las cuales serán tomadas con las mayorías exigidas en cada caso por las normas del Código de Comercio y de la ley 11.645. Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, será dirimida por árbitros arbitradores y amigables componedores nombrados uno por cada parte en desacuerdo, quienes designarán a su vez a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Octava: Anualmente el día 31 de mayo se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de la simple comprobación que se efectuarán cuando cualquiera de los socios lo solicitare por creerlo necesario. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual se destinará un cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal, cesando esta obligación, cuando el mismo alcance el diez por ciento (10) del capital. El saldo resultante se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Un cincuenta (50) por ciento para el socio Adrián Elcuj Miranda; y Un veinticinco (25) por ciento para cada uno de los socios Carlos Osvaldo y Adrián Héctor Alberto Elcuj Miranda. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción a las cuotas de capital de cada uno de ellos. — Décima: En caso de muerte o incapacidad sobreviviente a cualquiera de los socios, los restantes continuarán el giro social con los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación y les corresponderán idénticos derechos a los del socio causante. Si los herederos o representantes citados no desearen continuar en la Sociedad, los socios sobrevivientes podrán proseguir con el giro social, entregando a aquéllos, el haber que correspondiera al causante por capital, porcentaje en los fondos de reserva y utilidades determinadas en base al inventario y balance general que se practicará al efecto, de la siguiente forma: Un veinte (20) por ciento al contado, a los treinta (30) días de cerrado dicho balance y el saldo en diez (10) cuotas mensuales vencidas y consecutivas. — Undécima: Todo lo que no esté previsto en este contrato, será resuelto por las disposiciones de la ley 11.645 y las del Código de Comercio que resulten aplicables. De conformidad con las once cláusulas precedentes se firma un único ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmados: Adrián Elcuj Miranda. — Carlos Osvaldo Elcuj Miranda y Adrián Héctor Alberto Elcuj Miranda. — S|raspado: inapelable - veinticinco y para cada uno y e|líneas: de los socios. Todo vale. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.440.— e.12|8-Nº 28.650-v.19|8|55

MARIANO BAQUERIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano Miguel A. Vadell, con fecha 6 de junio de 1955, la señora Elida Celina Andrade, cede, vende y transfiere a don Mariano Baquerín, las cuatro cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "Mariano Baquerín, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y se prorroga el plazo de duración de esta sociedad bajo las nuevas bases que se determinan a continuación: Primera: A partir del primero de septiembre del año pasado, a cuya fecha retrotraen el efecto legal de esta nueva prórroga respecto de las operaciones realizadas, las cuales ratifican y aceptan, declárase prorrogada por un nuevo plazo de seis años la existencia legal de la enunciada razón social Mariano Baquerín, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de explotar el ramo de tiendas y confecciones en general, con asiento en esta Capital, en la Avenida Forest número trescientos treinta y siete, donde están instalados el depósito, escritorio y sucursales de ventas en las calles Corrientes cinco mil trescientos noventa y nueve; Rivadavia once mil trescientos sesenta y dos y Bartolomé Mitre mil trescientos ochenta y cuatro. — La sociedad podrá también comprar, vender, permutar, ceder, dar en pago y en cualquier otra forma adquirir y enajenar bienes inmuebles, como asimismo dar y recibir dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria y constituir y transferir toda clase de derechos reales. — Segunda: La sociedad girará como hasta ahora bajo el mencionado rubro de "MARIANO BAQUERIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estando su sede social, en la ya mencionada y pudiendo instalar nuevas sucursales en cualquier punto del país y también en el extranjero. — Tercera: El capital social de acuerdo al último balance practicado queda fijado en la suma total de un millón de pesos moneda nacional, de curso legal, dividido en un mil cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que han quedado suscriptas y totalmente integradas por los socios y extraídas de sus cuentas particulares en la proporción que se establece a continuación: el socio don Mariano Baquerín: quinientas una cuotas, equivalentes a quinientos un mil pesos moneda nacional; el socio don Vicente Rescia: noventa cuotas, equivalentes a noventa mil pesos moneda nacional; el socio don Luis Seoane: ochenta cuotas, equivalentes a ochenta mil pesos moneda nacional; el socio señor Rodolfo Castello: ochenta cuotas, equivalentes a ochenta mil pesos moneda nacional; el socio señor Antonio Castello: sesenta cuotas, equivalentes a sesenta mil pesos moneda nacional; el socio señor Manuel Gómez: cincuenta cuotas, equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional; el socio señor Eusebio Martínez: cuarenta cuotas, equivalentes a cuarenta mil pesos moneda nacional; el socio señor Miguel Badia: treinta y cinco cuotas, equivalentes a treinta y cinco mil pesos moneda nacional; el socio señor Victorio Manuel Sebastián Dugo: treinta y cinco cuotas, equivalentes a treinta y cinco mil pesos moneda nacional; el socio señor Víctor Lucero: diez y seis cuotas, equivalentes a diez y seis mil pesos moneda nacional; y el socio señor Hugo Liberato Lucero: trece cuotas, equivalentes a trece mil pesos moneda nacional. — Cuarta: Todos los socios están obligados a prestar su conocimiento y toda su atención a los negocios sociales, y a la buena marcha de la sociedad, no pudiendo dedicarse a otras actividades; el socio señor Mariano Baquerín podrá dedicarse a otras actividades distintas al objeto de la sociedad, quedando por lo tanto dispensado de aquella obligación. — Quinta: Cualquiera de los socios que dificultara la buena marcha de las sociedad y no cumpliera con sus obligaciones, podrá ser separado de la misma por mayoría de capital, sin indemnización alguna mediante la liquidación de todos sus haberes a la fecha de haber sido destituído. — Se establece que la liquidación se hará para este caso, tomando como base la venta realizada desde el último balance a la fecha en que ha sido destituído y estableciendo para ello, el tanto por ciento que resultare del total de ventas y utilidades netas habidas en el último ejercicio, dándole así a él, su parte proporcional correspondiente.

que le será abonado en ocho cuotas iguales y sucesivas trimestralmente, sin interés alguno, pagadera la primera a los sesenta días de la fecha de haber sido destituído. — Sexta: Todas las resoluciones de la sociedad, aprobación de balances, nombramientos y remoción de gerentes y de personal y fijación de sueldos de éstos, se tomará por mayoría de capital. — Los socios que por cualquier razón no pudieran asistir a la reunión, podrán hacerse representar por otros socios mediante una simple carta autorización. — Todas las resoluciones serán asentadas en el libro de actas. — Séptima: Anualmente, el día treinta y uno de agosto de cada año, se practicará un inventario y balance general para cuya formación se tomarán las bases siguientes: se calcularán las mercaderías al costo, los muebles, útiles, enseres y maquinarias, se amortizarán de acuerdo con las normas sobre el valor asignado en el balance anterior. — Octava: Las utilidades líquidas obtenidas se distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento se destinará a la formación de la reserva legal, y el saldo restante se distribuirá entre los socios en la proporción de su porcentaje de capital respectivo. — Las utilidades podrán ser retiradas por los socios a los sesenta días siguientes de la fecha del balance con las limitaciones que se establecen más adelante; si hubiera pérdidas, ellas serán soportadas en la misma proporción. — Los porcentajes que corresponde a cada uno en las ganancias o pérdidas son los siguientes: don Mariano Baquerín: cuarenta y tres con veinte por ciento; don Vicente Rescia: el ocho con sesenta y ocho por ciento; don Luis Seoane: el siete con setenta y ocho por ciento; don Rodolfo Castello: el siete con setenta y ocho por ciento; don Antonio Castello: el seis con treinta y ocho por ciento; don Manuel Gómez: el cinco con ochenta y ocho por ciento; don Eusebio Martínez: el cuatro con sesenta y ocho por ciento; don Miguel Badía: el cuatro con treinta y ocho por ciento; don Victorio Manuel Sebastián Dugo: el cuatro con treinta y ocho por ciento; don Víctor Lucero: el tres con setenta y ocho por ciento y el señor Hugo Liberato Lucero: el tres con cero ocho por ciento; las utilidades del señor Mario Baquerín pasarán a su cuenta particular, pudiendo disponer de ellas en cualquier momento que dicho señor lo crea conveniente. — Las utilidades de los socios señores Rescia, Seoane, R. Castello, A. Castello, M. Gómez, Martínez Badía, Dugo, V. Lucero y Hugo Liberato Lucero, pasarán a sus cuentas particulares en la siguiente proporción: Rescia: cincuenta por ciento; Seoane: cincuenta por ciento; R. Castello: cincuenta por ciento; A. Castello: cuarenta y cinco por ciento; M. Gómez: cuarenta por ciento; Martínez: treinta y cinco por ciento; Badía: treinta por ciento; Dugo: treinta por ciento; Víctor Lucero: treinta por ciento y Hugo Liberato Lucero: treinta por ciento. — Las cantidades que resulten por este concepto no podrán ser retiradas por los socios nombrados, mientras dure este contrato pasando a engrosar el capital social y sin interés alguno; el resto de estos porcentajes podrá ser retirado por los socios nombrados a los sesenta días del balance como se ha dicho al principio de esta cláusula. — Novena: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios señores Mariano Baquerín y Antonio Castello, quienes como directores gerentes actuarán indistintamente teniendo el señor Baquerín el más amplio uso de la firma social para todos los actos y contratos que corresponden al giro de los negocios sociales y el señor Castello con la limitación de no emplearla en obligaciones ni operaciones mayores de sesenta mil pesos moneda nacional, tampoco podrá comprometerla en operaciones o en actos ajenos a la sociedad, ni en fianzas, avales o garantías. — Se nombran también gerentes auxiliares a los socios señores Rodolfo Castello y Manuel Gómez, quienes actuarán de acuerdo con las facultades que en cada caso y en momento oportuno les otorgue por escritura pública el director gerente señor Mariano Baquerín. — Décima: Ninguno de los socios podrá ceder total o parcialmente a extraños, su capital y sus derechos sin el previo consentimiento de los otros socios, renunciando expresamente a reclamar judicialmente en caso de oposición. — Décima Primera: Los socios podrán retirarse de la sociedad en el momento que lo consideren conveniente, a ese fin, deberán comunicar su decisión a los otros socios por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días a la fecha del retiro, en cuyo caso el haber que le corresponda por capital y utilidades le será entregado en ocho cuotas trimestrales e iguales, sin interés, pagadera la primera a los sesenta días de la fecha del retiro. — Décima Segunda: La sociedad podrá disolverse en los siguientes casos: a) Por haber perdido el veinte y cinco por ciento de su capital. — b) Por resolución tomada por simple mayoría de capital. — Décima Tercera: En caso de disolución social, la liquidación no podrá durar más de un año y seis meses y será su liquidador el señor Mariano Baquerín y en caso de impedimento o imposibilidad de éste, lo hará en su nombre y representación María Teresa Raquel Castello de Baquerín, tomando como base el siguiente procedimiento: a) Se practicará un balance general de acuerdo a los principios que rigen la materia; b) Se abonarán íntegramente las obligaciones sociales; c) Se harán efectivos los créditos a favor de la sociedad y las sumas de dinero que se tengan a cobrar por cualquier concepto; d) Se venderá en público remate los bienes inmuebles que tenga la sociedad; e) Igualmente las cosas muebles, instalaciones, maquinarias, mercaderías, útiles, herramientas y demás bienes de la sociedad; f) Extinguido el pasivo, el remanente y fondo de reserva se distribuirá entre los socios de acuerdo a su porcentaje respectivo. — Décima Cuarta: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento de cualquiera de los socios Vicente Rescia, Luis Seoane, Rodolfo Castello, Antonio Castello, Manuel Gómez, Eusebio Martínez, Miguel Badía, Victorio Manuel Sebastián Dugo y Víctor Lucero y Hugo Liberato Lucero, los herederos forzosos de éstos disfrutarán del mismo porcentaje que tenía el socio fallecido hasta la terminación del presente contrato sin ninguna clase de derechos ni obligaciones. — Vencido el contrato quedarán separados automáticamente de la sociedad sin ninguna clase de indemnizaciones, devolviéndole su capital y utilidades, sin interés, quedando el haber del socio fallecido de propiedad de los socios adquirentes en proporción a su capital y porcentaje. — Este importe resultará una vez practicada la operación de inventario y balance que se realizará por los socios sobrevivientes de acuerdo a las normas comunes para esta clase de operaciones, no pudiendo los herederos del socio fallecido tener otra intervención que la inspección y fiscalización de los libros, a cuyo efecto deberán nombrar un representante único. — Décima Quinta: En caso de fallecimiento del señor Mariano Baquerín, los herederos de éste podrán incorporarse a la sociedad con el valor del capital y porcentaje que correspondían al referido socio y sin necesidad del consentimiento de los otros socios sobrevivientes, pudiendo hacerlo como socios gerentes o bien liquidar la sociedad, tomando como base lo expuesto en la cláusula décima tercera. — Décima Sexta: Si al finalizar el contrato social o al producirse la disolución de la sociedad por cualquier causa, alguno o algunos de los socios quisieran continuar los negocios sociales, éstos se harán cargo del activo y pasivo de la sociedad. — El pago del haber que corresponda al saliente o salientes se hará de acuerdo al Balance e inventario y siguiendo las directivas del artículo décimo tercero, inciso f, que contempla esta situación. — Décima Séptima: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios y los herederos del señor Baquerín por la interpretación o cumplimiento de este contrato será resuelto por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar, nombrarán uno único para el caso de discrepancia y la resolución de aquéllos o la de este último será inapelable, debiendo ser acatada por los socios, pues desde ya renuncian a la competencia de los tribunales para solucionar esas cuestiones puramente sociales. — Los árbitros deberán ser nombrados dentro de los diez días de producida la divergencia y deberán aceptar el cargo a los cinco días de su nombramiento y arbitrar el laudo dentro de los diez días de su aceptación. — Décima Octava: Si se considerara que fuera conveniente para la mejor marcha de la sociedad la elevación del capital, éste se resolvería por la votación de la mayoría del capital social. — Décima Novena: El uso de las marcas y denominaciones que reciba esta sociedad son de propiedad del señor Mariano Baquerín, o de sus herederos, las que son cedidas a la sociedad mientras los mismos formen parte de ella, reservándose todos los derechos de propiedad sobre las mismas. — Vigésima: El automóvil de propiedad del señor Mariano Baquerín prestará servicios a la sociedad durante el tiempo que él lo creyere conveniente, corriendo por cuenta de gastos generales el mantenimiento del mismo, pudiendo retirar esa prestación de servicios en el momento en que el mismo señor Baquerín lo desee.

Buenos Aires, agosto 2 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 2.320.— e.12|8-Nº 28.614-v.19|8|55

ABRAHAM KLEIN E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Abraham Klein, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Berutti 3846; Samuel Klein, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Paso 86; Zoltan Klein, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Berutti 3846 y Angela Klein, argentina naturalizada, soltera con domicilio en la calle Berutti 3846, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que será la continuadora de la sociedad colectiva Abraham Klein e Hijos, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 16 de Julio de 1951, bajo el Nº 657 al folio 448 del libro 53 de Contratos Privados, de la cual son los únicos componentes y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva sociedad, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: 1º) La sociedad girará bajo la razón social ABRAHAM KLEIN E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2º) El domicilio legal de la sociedad estará en la ciudad de Buenos Aires, calle Paso 108, pudiendo trasladarlo, establecer fábricas, sucursales o meros locales de venta en cualquier lugar del interior o exterior de la República. - 3º) El tráfico comercial lo constituirá la compra-curtido, venta, importación y exportación de cueros en general, pudiendo hacerlo directamente y|o por intermedio de sus agentes, sin perjuicio de los demás actos de comercio que pueda realizar como derivados de su ramo específico, y en general todo cuanto autoricen las leyes. — 4º) El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos moneda nacional dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: Abraham Klein doscientas cuotas por valor de Doscientos mil pesos moneda nacional; Samuel Klein, treinta cuotas por valor de treinta mil pesos moneda nacional, Zoltan Klein, cincuenta cuotas por valor de Cincuenta mil pesos moneda nacional y Angela Klein veinte cuotas por valor de Veinte mil pesos moneda nacional, estando íntegramente aportados en bienes de acuerdo al inventario general firmado por las partes y que se agrega al presente formando parte del mismo. — 5º) La Administración y gerencia quedan a cargo de los señores Abraham, Samuel, y Zoltan Kein indistintamente, siendo en igual forma el uso de la firma social. Por sus funciones de gerentes administradores no percibirán remuneración alguna. — 6º) Como complemento de las cláusulas 3ª y 5ª se declara que la sociedad podrá comprar, vender, hipotecar y permutar toda clase de bienes inmuebles y muebles, de toda índole, darlos y tomarlos en prenda y|o en locación, solicitar y aceptar préstamos de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, o de cualquier otra institución bancaria o sociedad, o bien de particulares, constituir, modificar, disolver y liquidar sociedades mercantiles o civiles, introduciendo y retirando capitales, desarrollar todas las actividades y ejecutar todos los actos necesarios para la mejor marcha de los negocios sociales. — 7º) El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años a partir del 1º de Enero de 1955 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato y cualquiera de los socios podrá retirarse o pedir la disolución de la sociedad, una vez transcurridos los primeros seis meses, mediante un preaviso de seis meses por medio de un telegrama colacionado dirigido a los demás socios, en sus domicilios precedentemente enunciados, en donde constituyen domicilio legal a los efectos de esta notificación, los que podrán ser cambiados haciéndolo conocer. — 8º) El día 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario general demostrativo de la marcha y existencias social, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento que lo deseen los socios. Dicho inventario y balance general se considerará aprobado por los socios salvo manifestación en contra por escrito dentro de los treinta días de su presentación. — 9º) Las utilidades líquidas y realizadas resultantes de cada ejercicio, una vez deducido el porcentaje para el fondo de reserva legal se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: a Abraham Klein el cuarenta por ciento; a Samuel Klein el veinticinco por ciento, a Zoltan Klein el veinticinco por ciento y a Angela Klein el diez por ciento, siendo soportadas las pérdidas en igual forma si las hubiere. — 10º) En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, los restantes tendrán opción: a) aceptar a los herederos como socios, debiendo éstos unificar personería; b) adquirir su parte de capital en la sociedad de acuerdo al balance y valuación a efectuarse dentro de los treinta días del fallecimiento o declaratoría de incapacidad; c) proceder a la disolución de la sociedad; cualquier alternativa que fuese aceptada por los socios, deberán éstos permitir la ingerencia de un solo representante de los herederos, hasta tanto se proceda al balance y valuación antes citada. — 11º) Si por cualquier causa procediera la disolución de la sociedad, la liquidación de la misma se hará en la siguiente forma: se licitará el negocio entre los socios, el que se adjudicará al mejor postor. Si ninguno de los socios tuviera interés en la adquisición del mismo, la liquidación se hará de acuerdo a las normas legales. — 12º) Toda duda o divergencia en la interpretación de este contrato, su ejecución o liquidación de la sociedad serán resueltos por árbitros arbitradores amigables componedores, cuyo fallo será definitivo e inapelable. De conformidad con las cláusulas que anteceden se firman cinco ejemplares de un solo tenor, uno para cada una de las partes y el quinto para su inscripción en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires, a los dos días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: Abraham Klein. — Samuel Klein. — Zoltan Klein. — Angela Klein. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.080.— e.12|8-Nº 28.646-v.19|8|55

F. I. C.
FABRICACION INSTRUMENTAL CIENTIFICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de la Capital Dr. Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Sres. José Volif Bronstein, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Larrea 740, 4º piso; Bernardo Olstein, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Larrea 740, 3er. piso; Sara Smilovitz de Bronstein, argentina, casada, domiciliada en Larrea 1058, 5º piso; León Bronstein, argentino, casado, domiciliado en Larrea 294, 1er. piso; Jacobo Olstein, argentino, soltero, domiciliado en Larrea 740, 3er. piso; Oscar Rabec, argentino naturalizado, domiciliado en Callao 1769, 3er. piso; Abraham Krasuk, argentino, casado, domiciliado en Brasil 1521; Eduardo César Bijancieri, argentino, casado, domiciliado en Alvarez Thomas 2305, Dto. C. y Aaron Lamdan, argentino, soltero, domiciliado en Miller 2095, todos hábiles y mayores de edad, se conviene: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada, cuya denominación será F. I. C. (FABRICACION INSTRUMENTAL CIENTIFICO, S. R. L.). — Segundo: El objeto de la sociedad será la fabricación de instrumental y aparatos para uso científico, industrial y afín con la industria metalúrgica, como también la compra-venta, importación y|o exportación de los mismos, pudiendo realizar asimismo, cuantas otras operaciones sean convenientes a los intereses sociales, relacionadas o no, con las actividades precedentemente enumeradas. — Tercero: El domicilio de la sociedad será en la calle San Eduardo Nº 76 pudiendo instalar sucursales y agencias dentro o fuera de la República. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de un millón cien mil pesos m|nacional, representado por mil cien cuotas de mil pesos cada una y aportados de la siguiente forma: José V. Bronstein, aporta 120 cuotas de mil pesos cada una, o sea ciento veinte mil pesos; Bernardo Olstein 120 cuotas, o sea ciento veinte mil pesos; Sara Smilovitz de Bronstein 80 cuotas, o sea ochenta mil pesos; Jacobo Olstein 120 cuotas, o sea ciento veinte mil pesos; Oscar Rabec ochenta cuotas, o sea ochenta mil pesos; Abraham Krasuk cien cuotas, o sea cien mil pesos; los socios Eduardo C. Bilancieri y Aaron Lamdan, aportan 200 cuotas cada uno, o sea doscientos mil pesos cada uno, representados por la participación que individualmente les corresponde en la sociedad F. I. C. (Fabricación Instrumental Científico), con domicilio en la calle Mariano Acha 2192, cuyo activo y pasivo transfieren a la sociedad que se constituye, y conforme al inventario y balance que se firma por separado en prueba de conformidad. Queda entendido que dentro de la mencionada transferencia, está incluída la cesión de la marca "Lambi", que será registrada a beneficio de esta sociedad. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del socio Abraham Krasuk, a quien se designa gerente de la misma. El uso de la firma social estará a cargo de dos socios por lo menos, quienes deberán firmar en forma conjunta, y de la siguiente forma: El socio Krasuk, podrá firmar indistintamente con los socios Bilancieri o Lamdan o José V. Bronstein, o León Bronstein o Bernardo Olstein. A su vez los socios Bilancieri o Lamdan, podrán firmar indistintamente con José V. Bronstein, León Bronstein o Bernardo Olstein. En la forma enunciada, y precedida por la denominación de la sociedad, la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio, y la Ley 11.645, pudiendo además realizar las operaciones, a que aluden los incisos 1º, 2º, 3º, 4º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º 13º, 14º, 15º y 17º del artículo 1.881 del Código Civil y art. 608 del Código de Comercio, leyes nacionales 111, 3.875, pudiendo además efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, etc., con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y|o sus sucursales y cualquier otro banco oficial o particular creado o por crearse, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, vales, avales, warrants, certificados de depósito y cualquier otro papel de comercio endosables o al portador, constituir, aceptar y|u otorgar prendas civiles, comerciales, industriales, agrarias y con registro sobre cualquier otra clase de bienes y maquinarias en general y con garantía flotante sobre mercaderías y contraer obligaciones y otorgar préstamos con o sin garantías reales o personales, pudiendo concertar contratos de prenda, de cualquier clase, sobre cualquier clase de bienes, maquinarias o mercaderías aunque no fueren objeto social, como acreedora o deudora, constituir y|o aceptar y cancelar hipotecas, comprar, vender, adquirir o de cualquier otro modo, transferir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes al contado o a plazos, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que consideren convenientes, aceptar los reglamentos, leyes y cartas orgánicas de las instituciones bancarias oficiales mixtas o particulares, de las que soliciten o acuerden créditos, o celebren cualquier otro contrato, inclusive los del Banco Hipotecario Naciones, Industrial de la República Argentina, sociedades, compañías particulares, etc., presentarse ante las reparticiones nacionales, municipales de esta Capital y|o municipalidades o reparticiones provinciales o autárticas, inclusive la Dirección General Impositiva de la Nación, Tribunales de Trabajo, Tribunales de Faltas, Dirección General de Aduanas, Ministerios, Secretarías de Estado, Cámaras de Alquileres, Comisión de Conciliación, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires, y demás aduanas de la República, etc., formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes, general y especiales y en fin, realizar cuantos más actos se estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales entendiéndose que esta enumeración no es limitativa, sino enunciativa, con la única prohibición de utilizar la firma social para fianzas o garantías por terceros o por los socios, pudiendo asimismo, otorgar y firmar todos los documentos públicos y privados y escrituras públicas que fueren necesarios para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social y concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas y gestionar u obtener concesiones nacionales, provinciales, municipales o extranjeras. Al solo efecto de efectuar depósitos de cheques en instituciones bancarias, en la cuenta de la sociedad, bastará el endoso de cualquier socio individualmente. — Sexto: Los socios Bilancieri y Lamdan, tendrán a su cargo la parte técnica, debiendo dedicar todo su tiempo útil a la sociedad, no pudiendo ejercer otras actividades similares ajenas a aquélla. Por su parte el socio Krasuk, podrá dedicarse a otras actividades, siempre que no sean similares al objeto social y no afecten a su dedicación para con la misma, lo cual será decidido en caso de plantearse la cuestión, por los restantes socios, que representen la mayoría de capital. — Séptimo: Los socios Bilancieri y Lamdan, percibirán mensualmente la suma de tres mil pesos cada uno. El socio Krasuk, dos mil quinientos pesos mensuales durante el primer año, y los años subsiguientes mil quinientos pesos con más el cinco por ciento de las utilidades netas que arroje el ejercicio, pero nunca menos de dos mil quinientos pesos mensuales. Estos retiros serán imputados a gastos generales. Queda entendido, que si por convenios colectivos de trabajo se dispusiere un aumento de los salarios obreros de la rama metalúrgica, los sueldos de los socios mencionados, serán igualmente elevados, en la proporción del aumento del salario del obrero o empleado de mayor jerarquía que figure en dicho convenio. — Octavo: Las utilidades, así como las pérdidas serán distribuidas entre los socios, en proporción a sus respectivos capitales, debiéndose deducir pre-

viamente las cantidades que correspondan por reservas legales. Para el caso de que existan utilidades, éstas y durante el término de los primeros tres años, sólo podrán ser retiradas por los socios hasta el cincuenta por ciento de lo que correspondiere. — Noveno: La sociedad tendrá una duración de diez años, a contar del 15 de junio del corriente año, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Décimo: Queda entendido, que si alguna de las cuentas a cobrarse que figuran en el balance que corresponde a la sociedad F. I. C. (Fabricación Instrumental Científico) y que transfiere a esta sociedad, resultara incobrable dentro del plazo de un año, corresponderá a los socios Bilancieri y Lamdan hacerse cargo de la misma, y abonarán el importe que corresponda en efectivo. — Undécimo: La sociedad se disolverá en los siguientes casos: 1º) por vencimiento del término contractual, en cuyo supuesto es obligación de cada uno de los socios preavisar a los restantes, su determinación de disolver la sociedad, y no prorrogar el contrato social, o celebrar uno nuevo, con una anticipación no menor de un año. 2º) Cuando dos ejercicios continuados arrojen una pérdida conjunta de más del 20 % del capital social. — Duodécimo: Para el supuesto de que la sociedad se disolviera antes o al vencimiento del segundo ejercicio, los socios Lamdan y Bilancieri, harán cargo de la llave del negocio que F. I. C., transfiere a la presente sociedad, por el mismo valor que el asignado en el balance aprobado por los socios. Para el caso de que la sociedad se disolviera al término del período contractual, los socios Bilancieri y Lamdan, podrán hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando a los restantes socios, lo que les correspondiere por capital y utilidades, la mitad al contado, y el resto en 18 cuotas iguales y mensuales, la última de las cuales deberá vencer a los 18 meses de la fecha del contrato de disolución. En este último caso, las maquinarias, herramientas, etc., y demás existencias de la sociedad, inclusivo el valor llave, serán tasados de conformidad a su valor en plaza a la referida época. — Décimo Tercero: Para el caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios Bilancieri, Lamdan o Krasuk, sus herederos o derecho habientes podrán continuar integrando la sociedad, previa unificación de su personería, pero no percibirán los sueldos asignados a aquéllos, ni tampoco tendrán atribuciones directivas ni técnicas. Para el caso de fallecimiento o incapacidad de los restantes socios, sus herederos o derecho habientes, previa unificación de su personería, podrán igualmente continuar en la sociedad. En cualquier caso, si los herederos o derecho habientes no desearan continuar en la sociedad, se les abonará el capital y utilidades que les correspondiere al socio fallecido o incapacitado, la mitad al contado y el resto en 18 cuotas mensuales, con más los respectivos intereses al tipo que percibe el Banco de la Nación. — Décimo Cuarto: En caso de liquidación de la sociedad, serán designados liquidadores los socios José V. Bronstein, Abraham Krasuk y Aaron Lamdan, pudiendo cada uno de ellos designar a otro socio en su reemplazo. — Décimo Quinto: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios, o de éstos con la sociedad, será dirimida por ante los jueces ordinarios de la Capital Federal, a cuyo efecto las partes constituyen domicilios respectivos en los reales denunciados. — Décimo Sexto: El ejercicio económico se considerará vencido el día 30 de junio de cada año, en cuya oportunidad se practicará el correspondiente inventario y balance, sin perjuicio de los balances parciales que podrán ser realizados mensualmente y a requerimiento de cualquiera de los socios. De común acuerdo, se firma el presente, en Buenos Aires, a los 31 días del mes de julio de 1955. — José V. Bronstein. — Bernardo Olstein. — Sara S. de Bronstein. — León Bronstein. — Jacobo Olstein. — Oscar Rabec. — Abraham Krasuk. — E. Bilancieri. — Aaron Lamdan. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1955 — Ricardo Eastman, secretario.

$ 2.020.— e.12|8-Nº 28.648-v.19|8|55

BEL AIR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Fernando Hernández (h.), argentino, soltero, domiciliado en la calle Rivadavia 2341; Gustavo Rotsztein, argentino naturalizado, soltero, domiciliado en la calle Belgrano 1494 y el ingeniero señor Roberto H. Balestrini, argentino, casado, domiciliado en la calle Arenales 3569, todos de esta Capital, mayores de edad, hábiles, se conviene en formar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo el rubro de BEL AIR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la sociedad será en Buenos Aires, calle Pichincha 16, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: El objeto de la sociedad será la fabricación, importación y exportación de toda clase de artefactos de electricidad, como así también ejercer la representación de fábricas extranjeras del ramo y la importación de toda clase de materias primas que se refieran al objeto de la sociedad. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de ciento cincuenta mil (150.000) pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta (150) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto en la siguiente forma: los señores Fernando Hernández (h.) y Gustavo Rotsztein, cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno, que aportan en efectivo en este acto, y el ingeniero Roberto H. Balestrini, cincuenta mil pesos moneda nacional que aporta en máquinas, útiles, enseres, herramientas, etc., según inventario practicado el 30 de junio de 1955, el cual firmado por todos los socios forma parte de este contrato. — Quinta: La duración de la sociedad se fija en cinco años, a contar desde el primero de julio del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Al vencimiento de cada período anual de la sociedad, pero sólo a partir desde el segundo año de su vigencia, cualquiera de los socios podrá solicitar su egreso de la misma, previo aviso por telegrama colacionado a los otros socios, con seis (6) meses de anticipación. — Sexta: La administración y gerencia será ejercida por todos los socios, estando el uso de la firma social a cargo conjuntamente de dos socios. — Los socios administradores tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la misma, pudiendo adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos, gravarlos o permutarlos por los precios y demás condiciones que estimen convenientes; dar y tomar posesiones; aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o anticresis, reducirlas; aceptar u otorgar poderes tan amplios como juzguen necesario; firmar las escrituras públicas y documentos privados que fuere menester; celebrar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sus sucursales o agencias, nacionales o extranjeras, y con todos los demás bancos, compañías, sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus cartas orgánicas o estatutos, representar a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Previsión y reparticiones del mismo; Comisión de Conciliación; Comisiones de Arbitraje; tribunales de Trabajo y demás tribunales y autoridades administrativas, nacionales, provinciales o municipales con amplitud de facultades, inclusive absolver posiciones y renunciar al término corrido de la prescripción ya ganada. — La firma social no podrá ser comprometida en asuntos ajenos a los fines sociales ni en fianzas o garantías a terceros. — Séptima: El socio Roberto H. Balestrini, deberá dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales, teniendo a su cargo la dirección técnica industrial de la empresa. — La organización y control de la venta y las tareas administrativas, estarán a cargo de los socios Fernando Hernández (h.) y Gustavo Rotsztein indistintamente. — Octava: Anualmente, el 30 de junio, se practicará un balance general de los negocios sociales, que deberá asentarse dentro del mes siguiente, considerándose aprobado si no fuere observado dentro de los treinta (30) días de asentado, sea o no suscripto por los socios. — Los balances se practicarán de acuerdo a las siguientes bases: Para la valuación de inventario y amortizaciones de activo fijo, se seguirán las normas prescriptas por la ley del impuesto a los réditos 11.682, su reglamentación y sucesivas modificaciones y las que la Dirección General Impositiva imparta para su aplicación. — El valor de los bienes inmateriales que se incorporen al activo, deberá depreciarse en un cinco (5) por ciento anual, quedando su valor, así como el de los demás bienes de la sociedad determinado por el saldo con que figuren en los libros. — Novena: Los inventos que se efectúen durante la vigencia de la sociedad, por cualquiera de los socios, serán de propiedad de la sociedad y las respectivas patentes y|o marcas se inscribirán a nombre de la misma y figurarán en su activo por un valor equivalente al valor de los derechos de inscripción en los correspondientes registros, más los gastos necesarios para su tramitación. — Décima: Los socios gozarán de una asignación mensual de dos mil quinientos pesos moneda nacional cada uno, que se imputarán a gastos generales. — Undécima: De las utilidades que arroje cada ejercicio anual se destinará en primer término, un cinco (5) por ciento para formar la Reserva Legal hasta alcanzar un diez (10) por ciento del capital social, y el remanente se distribuirá en la siguiente forma: Fernando Hernández (h.) 33,333 por ciento; Gustavo Rotsztein 33,333 por ciento y Roberto H. Balestrini 33,333 por ciento. — En igual proporción soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Duodécima: Si los socios no retiraran total o parcialmente las utilidades que les correspondan en cada ejercicio anual, dichos importes así como los préstamos que puedan efectuar a la sociedad, gozarán de un interés del siete (7) por ciento anual. — Décima Tercera: Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos de capital y asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto y firmado por los socios concurrentes. — Décima Cuarta: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por los socios de conformidad a lo dispuesto por los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. — Décima Quinta: Cuando el retiro voluntario de uno de los socios previsto en la cláusula quinta, haya sido aceptado por los demás socios, para la determinación de los haberes del socio saliente se practicará al final del ejercicio respectivo, de acuerdo a las bases y en la misma forma prevista para los anteriores, un balance general e inventario. — Lo que corresponda al socio saliente por sus cuotas de capital a la par, utilidades y cualquier otro concepto le será abonado: a) Lo que corresponda a las cuotas de capital a la par, particularmente por los demás socios en proporción a sus cuotas de capital, si resolvieran adquirir las del saliente; b) Las utilidades y demás sumas que le correspondiere por otros conceptos por la sociedad; c) Si los demás socios no optaren por adquirir las cuotas de capital del socio saliente, todos los haberes le serán abonados por la sociedad, disolviéndose en este caso parcialmente la misma. — Los pagos serán efectuados en cuatro (4) cuotas semestrales, sucesivas, mediante entregas iguales documentadas con pagarés transmisibles por endoso, con vencimientos escalonados a partir desde la fecha de otorgamiento del contrato de cesión de cuotas de capital o disolución parcial, con más un interés del siete (7) por ciento anual. — En el caso de que los socios restantes resolvieran no aceptar el egreso del socio que lo hubiera solicitado, la sociedad al final del ejercicio respectivo entrará en liquidación. — En igual forma se procederá a la liquidación si dos de los socios optaren por retirarse de la sociedad. — Décima Sexta: Si durante la vigencia de la sociedad ocurriese el fallecimiento o incapacidad legalmente declarada del socio señor Roberto H. Balestrini, se procederá a la liquidación de la misma. — Décima Séptima: Si durante la vigencia de la sociedad ocurriese el fallecimiento o incapacidad legalmente de los socios Fernando Hernández (h.) o Gustavo Rotsztein, se disolverá parcialmente la misma y sus aportes de capital serán adquiridos por los otros socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Los pagos de las cuotas de capital, utilidades y demás conceptos, serán efectuados en cuatro (4) cuotas iguales, semestrales, sucesivas, firmando pagarés transmisibles por endoso, con el siete (7) por ciento de interés anual. — Para la determinación de sus haberes por todo concepto se seguirá el procedimiento que se indica a continuación. — En base a la utilidad del ejercicio anterior a aquel en que se produzca el fallecimiento o incapacidad legalmente declarada, se ponderará la utilidad en función del tiempo transcurrido del ejercicio en que se produzca el deceso o declaración de incapacidad. — Si el ejercicio anterior hubiese arrojado pérdidas se tomará como base el inmediato anterior que hubiere arrojado utilidad. — En la misma forma se procederá si el fallecimiento o declaración de incapacidad ocurriese con posterioridad a la fecha del cierre del ejercicio anual y antes de que se hubiere practicado el balance correspondiente y de acuerdo a lo que establece más adelante la presente cláusula. — Si el fallecimiento o declaración de incapacidad se produjese durante el ejercicio primero, se practicarán un balance general e inventario a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, con el fin de determinar las utilidades que lo hubieren correspondido a dicha fecha. — Sin perjuicio de lo establecido, queda expresamente convenido que los herederos o representante legal no podrán pretender bajo pretexto alguno participación en ninguna reserva, derecho de patente o marca de propiedad de la sociedad, ni amortización, ni discutir rubro alguno del balance que se toma por base para la liquidación de los haberes del socio fallecido o legalmente declarado incapaz, pues el mismo quedará irrevocablemente aceptado y servirá de base incuestionable para la determinación de sus haberes, aun en el caso de que el deceso o declaración de incapacidad se produjero antes de haber vencido el plazo de treinta (30) días que establece la cláusula octava. — Décima Octava: Todas las dudas, cuestiones, diferencias o divergencias que se suscitaren entre los socios o entre algunos de éstos y los herederos o representante legal del fallecido o incapacitado durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, serán resueltas única y exclusivamente por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero por los arbitradores en caso de discordia, siendo el fallo que dictaren aquéllos y éste inapelable, con prohibición expresa de recurrir a la vía judicial. — En prueba de conformidad se firma el presente que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a veinticinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Roberto H. Balestrini. — Gustavo Rotsztein. — Fernando Hernández (h.).

Buenos Aires, agosto 3 de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 2.320.— e.12|8-Nº 28.599-v.19|8|55

SAN LUCAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20 a cargo del Escribano Carlos Luis Riffaud, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre doña María Zulema Sánchez de Bustamante de Ortiz, viuda; don Manuel Torino, casado, doña Carmen Candelaria Ortiz de Torino, casada; todos domiciliados en Larrea 1160; doña María Eugenia Margarita Ortiz de Jorge, casada, domiciliada en Francisco de Vittoria Nº 2385 y don Miguel Serapio Ortiz, soltero, domiciliado en Larrea número 1160, representado por su apoderado general doña María Zulema Sánchez de Bustamante de Ortiz, todos ellos argentinos; mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de SAN LUCAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su sede en esta Capital, actualmente calle Larrea Nº 1160, pudiendo trasladarse en cualquier momento, establecer sucursales, agencias, secciones, depósitos y talleres en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad es dedicarse a la compra, venta, distribución, industrialización y comercialización de toda clase de mercaderías; compra-venta, administración y explotación de campos y propiedades de toda índole, ya sea por cuenta propia o de terceros para lo cual podrá realizar toda clase de operaciones bancarias, sean con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y|o sus sucursales o cualquier otra institución bancaria o de crédito oficial, mixta o privada, hacer descuentos, solicitar créditos, abrir y cerrar cuentas de cualquier clase, hacer depósitos, retirarlos, suscribir y endosar letras, pagarés, vales, cheques y todo papel de comercio, constituir prendas agrarias, comerciales y con depósito, adquirir bienes inmuebles y de cualquier otra naturaleza y por cualquier título, arrendarlos, venderlos o hipotecarlos ya sea con el Banco Hipotecario Nacional, aceptando todas las condiciones que impone o imponga en su carta orgánica, o con otros bancos, sociedades y|o particulares; presentarse con peticiones de toda índole ante las autoridades nacionales, provinciales, y municipales y realizar toda actividad lícita, comercial, industrial, inmobiliaria y|o financiera, conducente a los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Tercera: El capital social es de Sesenta y Un Mil Quinientos Pesos m|n., dividido en seiscientas quince cuotas de cien pesos moneda nacional cada una suscriptas como sigue: María Zulema Sánchez de Bustamante de Ortiz, 225 cuotas; Manuel Torino, 150 cuotas; María Eugenia Margarita Ortiz de Jorge, 80 cuotas; Carmen Candelaria Ortiz de Torino, 80 cuotas y Miguel Serapio Ortiz, 80 cuotas, totalmente integradas en efectivo. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del veinte de junio de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — La pérdida del cincuenta por ciento del capital social es causa de disolución. — Los socios podrán retirarse después del cuarto ejercicio social, previo aviso con seis meses de anticipación por lo menos, a la fecha del cierre del correspondiente balance general anual, decisión que harán saber por telegrama colacionado dirigido a la sociedad. — El haber que le corresponda será fijado y pagado por la Sociedad; en caso de aceptar el retiro, en la forma establecida por la cláusula 10º. — Los socios tendrán opción con preferencia a la sociedad, para adquirir las cuotas del socio que se retira, en iguales condiciones que la sociedad a prorrata de sus respectivos capitales o en distinta proporción y hasta su totalidad, por cualquiera de ellos, si alguno de los socios restantes no hiciera uso de la opción. — Si la sociedad no aceptase el retiro y los restantes socios no hicieran uso de la opción de compra con una anticipación de por lo menos treinta días a la fecha de cierre del ejercicio anual, la sociedad será disuelta, disolución que se hará efectiva en la fecha del cierre del referido ejercicio. — Quinta: Las cuotas sociales no podrán transferirse a terceros extraños a la sociedad sin resolución expresa de la Asamblea de socios aprobada por el voto favorable de, por lo menos, el setenta y cinco por ciento del capital restante, debiendo abstenerse de votar el socio que solicite la aprobación de la cesión. — Los socios a prorrata de sus capitales y la sociedad tendrán opción a comprar las cuotas al mismo precio ofrecido por los terceros. — En caso de no aprobarse la transferencia, la sociedad será disuelta. — Sexta: Todas las resoluciones sociales se tomarán por mayoría de votos, excepto las resoluciones para las que fija expresamente este contrato o la Ley 11.645 un porcentaje mayor computándose un voto por cada cuota de capital, y se asentarán en el libro de Actas de la sociedad, el que se dejará constancia, además de la aprobación de los balances, de toda resolución importante o de interés. — Las actas deberán ser suscriptas por todos los socios presentes. — Séptima: Anualmente el treinta y uno de octubre de cada año, se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los balances de comprobación o de resultados que deberán realizarse cuando cualquiera de los socios lo requiera. — Las utilidades líquidas y realizadas previa deducción de los fondos de previsión y depreciación del activo que técnica y|o legalmente correspondan así como los fondos de reserva que la Asamblea de socios resuelva constituir serán distribuídas en la siguiente forma: el 5 % hasta constituir el 10 % del capital social, al fondo de reserva legal, y el remanente se distribuirá entre todos los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas primeramente por el fondo de reserva legal y los fondos de reservas existentes y hasta su extinción; extinguidos éstos en igual forma que el remanente de las utilidades — Octava: Anualmente, antes del treinta y uno de enero de cada año, se realizará una Asamblea General de socios en el lugar, día y hora que resuelvan los Gerentes por unanimidad. — Sin perjuicio de los Asambleas Extraordinarias citadas para tratar asuntos especiales, ya sea por resolución de los Gerentes y|o a pedido de cualquiera de los socios. — Los socios podrán ser representados por otros socios mediante carta-poder. — La Asamblea de socios tratará la aprobación del Balance e Inventario General presentado por la Gerencia, además de cualquier otro asunto que requiera su aprobación debiendo incluirse en la Orden del día por resolución de la Gerencia o cuando cualquiera de los socios así lo solicite. — Las resoluciones de las Asambleas serán asentadas en el libro de Actas. — Novena: La sociedad será dirigida, administrada y representada por doña María Zulema Sánchez de Bustamante de Ortiz, doña María Eugenia Margarita Ortiz de Jorge y don Manuel Torino a quienes se nombra en este acto Gerentes de la sociedad. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualquiera de ellos en forma conjunta, sin limitación alguna, salvo el de utilizarla en operaciones extrañas a la sociedad, en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías a favor de terceros o de los mismos socios. — A este efecto contarán con los más amplios poderes y facultades incluso los especiales enumerados en el artículo 1.881 del Código Civil y los exigidos por cualquier otra disposición legal o reglamentaria del país. — Los gerentes podrán delegar sus poderes a terceros extraños a la sociedad, a cualquiera de los socios o a otro de los gerentes, para asuntos determinados, manteniendo su responsabilidad por la actuación de su reemplazante. — Los gerentes podrán ser removidos de sus cargos por resolución de la Asamblea General con el voto de socios que representen la mayoría del capital, teniendo derecho a un voto el o los gerentes objeto de tal medida. — Los Gerentes revocados de su cargo se considerarán separados "ipso facto", renunciando desde ya al derecho acordado por el Art. 1.682

del Código Civil lo que se hará constar en el acta de nombramiento y aceptación. — Décima. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos judicialmente declarados podrán optar por: a) proseguir en la sociedad; b) percibir el haber total correspondiente al socio fallecido, por capital, utilidades y cualquier otro concepto conforme al Inventario y Balance General que se practicará el último día del mes que se haya producido el deceso, en diez mensualidades iguales, con vencimiento la primera a los sesenta días del fallecimiento, sin interés. — En todos los casos los herederos deberán unificar su representación. — El Inventario y Balance General a practicarse seguirá idénticas normas y procedimientos a los aprobados por la Sociedad en el último Balance General aprobado por los socios. — Undécima: Toda cuestión, duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre éstos y los herederos o representantes como consecuencia de este contrato, sea durante su vigencia o al tiempo de su liquidación será resuelta por los árbitros arbitradores uno por cada parte y en caso de divergencia será resuelta por el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio o la persona que éste designe siendo su fallo inapelable y definitivo. — Toda divergencia, entre los Gerentes con motivo de la dirección y administración de la sociedad será sometida a Asamblea de socios, suspendiéndose la ejecución de la cuestión planteada hasta que dicha Asamblea a la que se convocará para dentro de los diez días posteriores a que se hubiera planteado la cuestión para que se tome resolución al respecto, la que será definitiva y cumplida por todos los Gerentes. — Duodécima: En caso de liquidación de la sociedad cualquiera sea su causa, la misma será realizada por los socios Gerentes debiendo actuar los tres en forma conjunta y con las facultades y poderes establecidos precedentemente. — Décimotercera: En todo lo no previsto en este contrato, regirá lo dispuesto por la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente por las disposiciones del Código de Comercio y Código Civil, que fueran aplicables. — Bajo las trece cláusulas precedentes las partes dejan formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad y ratificación para su inscripción en el Registro Público de Comercio, este único ejemplar extendido en los sellos nacionales valor fiscal cincuenta centavos, habilitados con el sellado de ley, números trescientos veintinueve mil setecientos treinta y seis, trescientos veintinueve mil setecientos treinta y siete, trescientos veintinueve mil setecientos treinta y ocho y trescientos veintinueve mil setecientos treinta y nueve, Serie N. — En Buenos Aires, a los once días del mes de julio, del año mil novecientos cincuenta y cinco, encomendando a los Gerentes su pertinente inscripción y facultándolos para este efecto, para que actúen conjunta, separada o alternativamente, tanto como fuera necesario. — Firmado: Manuel Torino, Carmen Candelaria Ortiz de Torino por sí y por Miguel Serapio Ortiz, María Zulema Sánchez de Bustamante de Ortiz y María Eugenia Margarita Ortiz de Jorge.

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.800.— e.12|8-Nº 28.601-v.19|8|55

MONERCIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Israel Haimovich, Moisés Schnaider y Jacobo Silbersteyn, por una parte, en su carácter de únicos componentes de "Monercia Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1277, al folio 405, del Libro 21 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y su modificación posterior inscripta bajo el Nº 1102, al folio 249 del Libro 28 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y el Sr. Abraham Silberstein, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, comerciante, domiciliado en la calle Charlone 945, San Miguel, Partido de General Sarmiento, Pcia. de B. Aires, se conviene lo siguiente: — Primero: En el carácter aludido los Sres. Israel Haimovich, Moisés Schnaider y Jacobo Silbersteyn, resuelven la incorporación del Sr. Abraham Silberstein, acordándose entre los otorgantes acrecentar el capital social de la sociedad, el que ascenderá a la suma de $ 500.000 (Quinientos mil pesos) m/n. distribuídos de la siguiente manera: a) Cada uno de los socios nombrados en primer término suscriben e integran 950 cuotas de $ 100 cada una, o sea la suma de $ 95.000 m/n. (Noventa y cinco mil pesos) cada uno, representados por su capital anterior, las cuotas que adquirieron al socio saliente Sr. Jacobo Marener, la capitalización hasta la suma de $ m/n. 59.680.53 cada uno de su cuenta personal en la Sociedad, la capitalización de sus utilidades que asciende a $ 8.000 m/n. para cada socio, y la de $ 20.652.80 m/n. representada por un crédito que cada socio tiene a su favor en la Sociedad aludida; b) El Sr. Abraham Silberstein suscribe e integra en su totalidad 2.150 cuotas de $ 100.- cada una, para lo cual capitaliza al crédito que tiene a su favor en la Sociedad y que asciende a la suma de $ 215.000.- m/n. (Doscientos quince mil pesos). — Segundo: Los otorgantes convienen modificar el contrato social, el que queda redactado de la siguiente manera: — Primera: El objeto de la sociedad será la importación, exportación, compraventa, fabricación y/o distribución por cuenta propia o de terceros de toda clase de maquinarias y automotores, útiles, accesorios y repuestos en general, nacionales y/o extranjeros; operaciones relativas a metales ferrosos y no ferrosos, como así toda otra actividad relacionada directa o indirectamente con el objeto social y que los socios estimaren conveniente desarrollar. — Segunda: La Sociedad girará bajo el rubro de "MONERCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su sede en la calle Varela 765, Capital Federal, pudiendo los socios de común acuerdo ampliar el radio de sus negocios. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de $ 500.000.- (Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional), dividido en 5.000 cuotas de $ 100.- (Cien) m/n., cada una, totalmente suscripta e integrada y que pertenece a los socios de la siguiente manera: Los señores Israel Haimovich, Moisés Schnaider y Jacobo Silbersteyn aportan $ 95.000.- (Noventa y Cinco Mil Pesos), m/n., cada uno, suscribiendo e integrando 950 cuotas de $ 100.- (Cien Pesos) m/n., cada una, y el Sr. Abraham Silberstein, aporta pesos 215.000.— (Doscientos Quince Mil) m/n., suscribiendo e integrando 2.150 cuotas de $ 100.- (Cien Pesos) m/n., de acuerdo al Balance e Inventario que se acompaña por separado firmado por los socios. — Cuarta: La duración de la Sociedad se conviene por el término de 20 años a partir del 4 de Mayo último, fecha a la que se retrotraen los efectos de la misma. — Transcurridos 2 años a partir de esa fecha, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad debiendo —en tal caso— preavisar fehacientemente al resto de los socios, con una antelación mínima de 6 meses a la fecha del Balance General correspondiente al año en que tiene lugar el retiro. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes, indistintamente, actuarán en su carácter de Gerentes, con todos los derechos y obligaciones de dirección y administración emergentes de ese puesto. — Cada uno de ellos tendrá el uso de la firma social, debiendo agregar a su firma personal, el sello con la denominación de la Sociedad; con todas las atribuciones de representación legal de la Sociedad, y las facultades y responsabilidades previstas en la Ley 11.645 y las pertinentes a que se refieren los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que aquí se dan por expresamente reproducidos. — Los Gerentes no podrán usar la firma social en negocios ajenos a la Sociedad, ni comprometerla en prestaciones gratuitas, fianzas, garantías o avales. — Sexta: Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, la Sociedad podrá hacer toda clase de operaciones y trámites, bancarios y comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones de crédito, como asimismo ante los Ministerios y/o Secretarías de Estado, Instituto Nacional de Promoción de Intercambio y Reparticiones Autárquicas. — Para la realización de todos sus actos, contratos u obligaciones, la Sociedad podrá otorgar todos los documentos, instrumentos públicos y/o privados que se requieren. — Séptima: Sin perjuicio de los Balances parciales o de comprobación, que deberán practicarse en cualquier momento a pedido de uno de los socios, para conocer en todo tiempo el estado de las operaciones sociales, se practicará anualmente, al 31 de Diciembre, un Balance e Inventario de las existencias de la Sociedad, y si hubiere utilidades, ellas serán distribuídas de la siguiente manera: 5 % para el fondo de reserva legal, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 20 de la Ley 11.645 y del 95 % restante hecha una masa de 100 por cien corresponderá el 23,33 % a cada uno de los socios Sres. Haimovich, Schnaider y Jacobo Silbersteyn y el 30 % restante, al Sr. Abraham Silberstein. — En idéntica proporción se soportarán las pérdidas si las hubieran. — Octava: En caso de incapacidad física o legal o de fallecimiento de cualquiera de los socios, los restantes podrán optar: a) Entre continuar la actividad social con el representante legal o herederos —en su caso— del socio incapacitado o fallecido, debiendo éstos unificar su personería en uno de ellos, o b) Abonar a las personas indicadas el monto que en todo concepto correspondiere al socio incapacitado o fallecido. — En ambos casos deberá practicarse un Balance "ad hoc". — Novena: Los Balances a que se refiere la cláusula Séptima, se reputarán aprobados por los socios si éstos no manifestaren desconformidad con los mismos, dentro del término de 30 días a contar desde que fueron puestos a consideración de los integrantes de la Sociedad. — Décima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad, o al tiempo de disolverse liquidarse o dividirse el capital común, será dirimida por un Tribunal arbitrador, compuesto de amigables componedores, uno por cada parte en discordia, con facultad por designar un tercero cuyo fallo será inapelable. — En el caso de que los árbitros no pudieran ponerse de acuerdo para la designación del tercero, se procederá de acuerdo a lo dispuesto por el art. 774 del Código de Procedimientos de la Capital. — Bajo tales conceptos, los otorgantes suscriben el presente obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — S/R: "Silbersteyn" - "General" - "Silbersteyn". — E/L: "Sarmiento" - "y automotores": Todo Vale. — I. Haimovich. — M. Schnaider. — J. Silbersteyn. — A. Silberstein. — E/L: para la designación del tercero, se procederá de acuerdo: Vale. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.340.— e.12|8-Nº 28.663-v.19|8|55

R. OSCAR FENOCHIETTO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Julio Gerardo Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según documento privado de fecha veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, el señor Ramón Oscar Fenochietto, vende, cede y transfiere a don Atilio Scarone las veinte cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "R. OSCAR FENOCHIETTO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 14 julio 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 100. — e.12|8-Nº 28.577-v.19|8|55

DE MARCO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Pedro Andino, a cargo interinamente, del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 27 de julio de 1955, se ha elevado el capital social de la sociedad Demarco Hermanos Plaza Once, Sociedad de Responsabilidad Limitada de 200.000 mil pesos a $ 800.000 mil pesos moneda nacional y modificar el rubro que en lo sucesivo será "DE MARCO HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, agosto 8 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 100. — e.12|8-Nº 28.572-v.19|8|55

DISELMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Pór disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Alberto Vigo Vosbein, nacionalidad lituano, casado, con domicilio en Charcas 3888, Capital; Nicolás Ullman y Américo Ullman, ambos de nacionalidad húngara, solteros, con domicilio en Aráoz 558, Capital, resuelven celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera. A partir del treinta (30) de junio de mil novecientos cincuenta y cinco (1955) queda constituída por tiempo indefinido una Sociedad que girará bajo la denominación "DISELMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, pudiendo constituir cualquier otro dentro del país o fuera de él. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto las instalaciones, montajes, reparaciones, inspecciones y mantenimiento de todo tipo de Motores Diesel, como la de cualquier otro producto, su compraventa, importación, consignación y representación, actuar en licitaciones públicas y privadas, y en general ejercer toda actividad comercial e industrial que sea lícita. — La Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias oficiales o particulares, del país o del exterior. Además podrá celebrar toda clase de contratos, estar en juicio, otorgar todo tipo de poderes, asociarse a terceros por cuenta propia o ajena, adquirir o enajenar bienes inmuebles, constituir cualquier derecho real y realizar todo cuanto le sea facultado legalmente en forma amplia incluso las funciones detalladas en el artículo 1.881 del Código Civil. — Tercera: El capital social está formado por la suma de Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal m$n. 20.000.— m|n. c|l.), dividido en veinte (20) cuotas de Mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una que han sido suscriptas de la siguiente forma: Diez (10) cuotas o sean Diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—) el Señor Vosbein, y cinco (5) cuotas o sean Cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m|nacional) cada uno de los Señores Nicolás y Américo Ullmann. — Cuarta: La Sociedad estará dirigida y administrada por los tres socios, necesitándose para obligar a la sociedad la firma del Señor Vosbein con la de alguno de los Señores Nicolás o Américo Ullmann. — Quinta: Todos los socios están facultados para realizar actividades que no sean similares o de competencia de la sociedad. — Sexta: El Balance General de la Sociedad se practicará anualmente el treinta (30) de Junio de acuerdo con las normas que rigen esa materia. — Las utilidades o pérdidas resultantes se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Séptima: Los socios se reunirán a efectos de considerar asuntos de interés social y sus resoluciones deberán ser inscriptas en un Libro de Actas rubricado y que se llevará al efecto. — Cada cuota dará derecho a un voto tomándose las decisiones por mayoría. — Octava: En los casos de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los herederos deberán comunicar dentro de los sesenta días de producido el hecho si optan por continuar en la sociedad o vender sus cuotas a los demás socios, debiendo unificar personería en el primer caso. — Novena: Cualquiera de los socios puede retirarse o transferir sus cuotas con un aviso fehaciente no menor de seis (6) meses. Los socios restantes tienen derecho de adquirir las cuotas del socio saliente de acuerdo con los valores de libros más un valor llave técnicamente correcto. — Décima: Cualquier divergencia que suscite la interpretación y fiel cumplimiento de este contrato será resuelta por un árbitro arbitrador nombrado de común acuerdo por las partes, y en caso de divergencia, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio. — En prueba de conformidad y bajo las mencionadas cláusulas, se firma el presente contrato social y sus copias en Buenos Aires, a los veintitrés (23) días del mes de Junio de Mil novecientos cincuenta y cinco (1955). — Fdo.: Alberto Vigo Vosbrin. — Nicolás Ullman. — Américo Ullman. — Buenos Aires, Julio 14 de 1955. — Emdo.: "Julio" (Vale). — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 740. — e.12|8-Nº 28.559-v.19|8|55

FIRE CREEK COAL COMPANY INC ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez, Dr. Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, a cargo del autorizante, se hace saber el siguiente edicto: "En Buenos Aires, a 1º de Agosto de 1955, entre los Sres. Horacio Suárez Bidondo, domiciliado en Jorge Newbery Nº 1675 y Gregorio César Suárez Bidondo, con domicilio en Obligado Nº 1967, se conviene la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera. Desde la fecha queda constituída entre los suscriptos una sociedad que girará en plaza bajo el rubro de FIRE CREEK COAL COMPANY INC ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y que tendrá por objeto la realización de negocios de importación, exportación, principalmente carbón, compra-venta de artículos manufacturados, mercaderías, muebles, inmuebles y semovientes y toda clase de actividad comercial lícita. — Segunda: El capital social es de Cincuenta Mil Pesos m|n. ($ 50.000.—) totalmente integrado en muebles, útiles e instalaciones que constituyen el ajuar del escritorio sito en la calle San Martín número 655, 3º piso, Dpto. "A", de acuerdo a inventario que debidamente suscripto por los socios forma parte integrante de este contrato y cuyo valor asciende a $ 45.000 m|n. — El resto de $ 5.000.— m|nacional integrado en efectivo. — Dicho capital está integrado por cincuenta cuotas de Un Mil Pesos ($ 1.000) cada una, correspondiendo cuarenta al Sr. Horacio Suárez Bidondo y diez al Sr. Gregorio César Suárez Bidondo. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años. — Cuarta: El domicilio social estará en la calle San Martín Nº 655 3º "A", sin perjuicio de poder instalar sucursales o agencias en cualquier punto de la República o exterior. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo del socio Horacio Suárez Bidondo y no podrá ser usada en garantía de terceros. — Sexta: La contabilidad será llevada de acuerdo al Código de Comercio y la Gerencia será ejercida por Horacio Suárez Bidondo. — Séptima: Anualmente se practicará un Balance General y las utilidades que hubiese, previa deducción de la cantidad necesaria para la formación del fondo de reserva, será repartida entre los socios en la proporción de sus respectivos aportes. — En la misma proporción se soportarán las pérdidas. — Octava: Ninguno de los socios podrá vender o transferir sus cuotas a un tercero,

sin la conformidad escrita del otro. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 420. — e.12|8-Nº 28.590-v.19|8|55

TECNICAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado número 5, Dr. Julio G. Seber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días: Entre los señores Daniel Américo Fernández, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Yatay Nº 250, de esta Capital; y José Benito Fernández, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Wenceslao Villafañe Nº 1030, de esta Capital, por una parte; y los Señores Isidro Carrascal, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Santiago del Estero número 112, piso 1º, y Pedro Córdoba, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Epecuén Nº 4854, de esta Capital, por la otra, todos en su carácter de socios de TECNICAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social y sus modificaciones, consta inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el Nº 2380, al folio 233, del libro XVIIº de Contratos de Sociedades Limitadas; resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero: Los señores Daniel Américo Fernández y José Benito Fernández, ceden y transfieren en propiedad a los señores Isidro Carrascal y Pedro Córdoba, las veinte cuotas de capital que cada uno de ellos tienen y le corresponden en la sociedad mencionada, y que importan la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, para cada uno de los cedentes. — Segundo: los cesionarios adquieren dichas cuotas en partes iguales, es decir, veinte cuotas de capital cada uno al precio de un mil pesos moneda nacional cada cuota, cuyo importe los cedentes han recibido en bienes adjudicados con motivo de la liquidación de Polcecal, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y por cuyas cantidades les otorgan recibo y carta de pago en forma. — En consecuencia, desisten los cedentes de todos los derechos y acciones que a lo cedido habían y tenían, los que quedan transferidos a favor de los cesionarios a quienes colocan en su mismo lugar, grado y prelación. Asimismo los cedentes quedan liberados de toda obligación inherentes a las cuotas cedidas y a la calidad de socios de Tecnical, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Tercero: Los firmantes dejan constancia de que han avisado a la sociedad la transferencia de cuotas convenida, de acuerdo a la cláusula novena del contrato social. — Cuarto: Los Señores Daniel Américo Fernández, José Benito Fernández y Pedro Córdoba, facultan al señor Isidro Carrascal, para realizar todos los trámites y gestiones que sean menester a los efectos de obtener la inscripción del presente, en el Registro Público de Comercio. — Bajo tales cláusulas, lo firman en este único ejemplar, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — José B. Fernández. — Daniel A. Fernández. — I. Carrascal. — P. Córdoba. — Buenos Aires, 4 de Agosto de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 500. — e.12|8-Nº 28.584-v.19|8|55

METALURGICA ASTRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, a cargo del Dr. Luis A. Palacio, Secretaría Nº 19, del Suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "En Buenos Aires, a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo las diecisiete horas, quince minutos, y reunidos en el local Social Paseo Colón Un mil quinientos treinta y seis, los socios de METALURGICA ASTRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que suscriben la presente, resuelven considerar los siguientes puntos de la Orden del día: Primero: Considerar la renuncia presentada por el socio Señor Mariano Enrique Hernando a su condición de Gerente de la Sociedad. — Segundo: Designación de Un Gerente General para que dirija y administre los negocios sociales, sujeto a los integrantes del núcleo societario. — Tercero: Autorizar al socio señor Mariano Enrique Hernando a vender total o parcialmente sus cuotas de capital al Señor Modesto Alonso, español, mayor de edad y domiciliado en la calle Del Bañado Tres mil ochenta y dos Capital. — Puesto en consideración el primer punto de la Orden del Día, hace uso de la palabra el Señor Arnaldo Genoud, quien manifiesta, que atendiendo a las razones de orden particular que el renunciante se reserva, propone la aceptación de su renuncia al cargo de Gerente de la Sociedad, agradeciéndole los servicios prestados a la Sociedad en la referida función de Gerente Por unanimidad es aprobada la moción del Socio Señor Arnaldo Genoud. Trátase a continuación acerca de la necesidad de hacer la correspondiente publicación de la resolución anterior en el Boletín Oficial, resolviéndose por unanimidad realizar tales publicaciones en momento oportuno. Al tratarse el segundo punto de la orden del día, hace uso de la palabra el socio Señor Eduardo Swithin Lynch, mocionando en favor de que la Gerencia General sea otorgada en favor del Señor Daniel Bercovich persona no integrante de la Sociedad, dice; pero ampliamente conocido por todos los socios, por sus condiciones de capacidad para el puesto señalado. La moción del socio Señor Eduardo Swithin Lynch es aprobada por unanimidad, pasando de consiguiente y a partir de la fecha a desempeñar la función de Gerente General el señor Daniel Bercovich, que también firma la presente, prestando su conformidad a tal designación. A continuación se trata el tercer punto de la Orden del Día y a moción del socio Señor Héctor Mauricio Bercovich, es autorizado por unanimidad el socio Señor Mariano Enrique Hernando a transferir o vender total o parcialmente sus cuotas de capital al Señor Modesto Alonso. — Toma la palabra la Señora Almoina solicitando se le autorice ceder sus acciones, y asimismo el Señor Arnaldo Genoud, a los Señores Héctor M. Bercovich y Antonio Baratelli. — La asamblea presta su acuerdo por unanimidad. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diecinueve y diez horas. — Rosa del Carmen Almoina. — H. Bercovich. — D. Bercovich. — S. Jardón. — A. Genoud. — S. Lynch. — E. Hernando. — Buenos Aires, 5 Agosto de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 500.— e.12|8-Nº 28.579.v.19|8|55

PUNTO AZUL - FOTO CINE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Julio de 1955, reunidos los señores: Pascual Lugaro, italiano, casado, domiciliado en Arenales 1128 y Rubén Eliseo Sivadón, argentino, casado, domiciliado en H. Yrigoyen 1590, únicos integrantes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "PUNTO AZUL - FOTO CINE", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 31 de diciembre de 1952, bajo el Nº 3.158, al Fº 185 del libro 23 de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven lo siguiente: Que habiendo vencido el término de duración de la referida sociedad pactado en la cláusula tercera del mismo, vienen por este acto a prorrogarla por un nuevo período de cinco años, a contar de la fecha de su vencimiento. Queda en firme el capital social de $ 210.000.— m|n. y en vigor todas las demás cláusulas del mencionado contrato que no se modifican por el presente documento. Conforme así lo ratifican y firman a los efectos legales y para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — R. Sivadón. — P. Lugaro. — Buenos Aires, agosto 3 de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 220.— e.12|8-Nº 28.591-v.19|8|55

JAUREGUY Y CAPDEVILLE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 1, del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

"En Buenos Aires, a cuatro días de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las señoras Ceferina Irastorza de Capdeville, española, viuda; Micaela Capdeville de Jaureguy, argentina, viuda; y Amelia Argentina Colombo de Capdeville, argentina, viuda, todas mayores y domiciliadas en Avenida Corrientes cuatro mil quinientos cincuenta y ocho, socias de "Jaureguy, Capdeville y Pelissier, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el veintinueve de Diciembre de mil novecientos veintisiete al Folio doscientos trece del libro trece, deciden, atento el fallecimiento del socio Alfonso Fernando Pelissier y en cumplimiento de lo deliberado en la reunión del veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta, lo siguiente: Primero). — Adoptar la nueva denominación "JAUREGUY y CAPDEVILLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo). — Distribuir entre las tres socias por partes iguales las ciento veintiséis cuotas de cien pesos cada una, o sea el capital de doce mil seiscientos pesos totalmente integrado, que el Señor Alfonso Fernando Pelissier, poseía en la sociedad, de tal manera que en la actualidad el capital social totalmente integrado, se encuentra repartido en la siguiente proporción: doña Ceferina Irastorza de Capdeville cuatrocientas noventa y dos cuotas, o sea cuarenta y nueve mil doscientos pesos; doña Micaela Capdeville de Jaureguy, doscientas cincuenta y una cuotas, o sea veinticinco mil cien pesos; y doña Amelia Argentina Colombo de Capdeville, trescientas setenta y seis cuotas, o sea treinta y siete mil seiscientos pesos. — Tercero). — Modificar el contrato social en las siguientes cláusulas que llevarán la redacción que a continuación se indica: "Cuarto: La dirección y Administración de la Sociedad será ejercida por las socias doña Ceferina Irastorza de Capdeville, doña Micaela Capdeville de Jaureguy y doña Amelia Argentina Colombo de Capdeville, para lo cual contarán con la colaboración del Señor Juan Otegui, el cual es designado gerente en este acto. — El uso de la firma social estará a cargo de los cuatro indicados, debiendo ser en forma conjunta de dos cualquiera de ellos. Dicha firma podrá usarse válidamente tan sólo en las operaciones comerciales o relacionadas con el objeto social, no pudiendo comprometerla en actos ajenos a sus fines y en ningún caso en fianzas, o garantías a terceros. — Noveno). — Las socias podrán retirar mensualmente a cuenta de utilidades hasta la suma de mil quinientos pesos moneda nacional, la cual será debitada en cada una de ellas en su cuenta particular". — Se otorga en un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio". — Ceferina I. de Capdeville. — Amelia A. C. de Capdeville. — Micaela C. de Jaureguy. — Buenos Aires, Agosto 5 de mil novecientos cincuenta y cinco. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 200.— e.12|8-Nº 28.573.v.19|8|55

SILICIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores: Aharón Telecemian, armenio, y Antonio Telecemian, argentino, ambos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, con domicilio en Guaraní 156, como únicos componentes de la razón social "Cilicia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede social en Guaraní 150|156, y el último contrato incripto el 12 de diciembre de 1952, bajo el Nº 2.883, al folio 100 del libro 21 del Registro Público de Comercio, resuelven: El señor Aharón Telecemian, como titular de doscientas cuotas de un mil pesos cada una, o sea Doscientos mil pesos, las cede y transfiere, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1955, a los siguientes: Cede al precitado señor Antonio Telecemian, la cantidad de setenta y cinco cuotas, o sea Setenta y cinco mil pesos, y al señor Alberto Telecemian, argentino, soltero, mayor de edad y hábil para contratar, con domicilio en Guaraní 150, ciento veinte y cinco cuotas, o sea Ciento veinte y cinco mil pesos moneda legal, habiendo el Sr. Aharón Telecemian, antes de este acto, percibido los correspondientes importes. Por lo que los dos titulares de Cilicia S. R. L. atento a las precitadas cesiones y al próximo vencimiento del contrato, que ocurrirá el 21 de octubre de 1955, resuelven prorrogarlo, continuando con las mismas actividades, y bajo las siguientes cláusulas: Primera: SILICIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tiene su sede social en la calle Guaraní 150|156, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del territorio. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es la fabricación, importación, exportación y comercialización de: zapatillas, zapatos de goma, lona, lana, cuero y todos los productos y materiales necesario y|o subsidiarios a la precitada manufactura. Asimismo podrán dedicarse a cualquier otra actividad lícita que los dos socios de mutuo acuerdo decidan emprender. — Tercera: El plazo de duración de esta sociedad es de veinte y cinco años, a contar desde el 1º de enero de 1955, ratificando en forma expresa todas y cada una de las operaciones realizadas hasta la fecha. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal (m$n. 250.000), dividido en cuotas de Un mil pesos cada una, suscriptas por partes iguales entre ambos socios contratantes, e invertidas en Cilicia S. R. L., conforme a lo que surge del balance especial efectuado en la fecha. — Quinta: La dirección y administración del negocio social estará, indistintamente, a cargo de cualquiera de los dos socios, por lo que cualquiera de ellos, podrá con el rubro social, suscribir las obligaciones a cargo de la entidad, hacer pagos, realizar actos y demás que sea inherente al normal desenvolvimiento de la sociedad. Les estará sin embargo prohibido a cualquiera de ellos, comprometer la firma (continúa en el sello de $ 0,20 Nº 764740) — (continúa del sello de $ 0,20 Nº 764739) ma social en garantías y fianzas ajenas a la sociedad. Cualquiera de los socios tiene mandato para administrar la sociedad, ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos, efectuar depósitos de dinero o valores en los bancos, extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato, tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, inclusive de los Bancos: Central, de la Nación Argentina, Hipotecario, de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. Adquirir y transferir bienes inmuebles, constituir o aceptar toda clase de derechos reales y dividirlos o subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. Comparecer en juicio ante los Tribunales en cualquier juicio o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con las más amplias facultades. La precitada enumeración es puramente enunciativa y no limitativa. Igualmente quedan facultados para concurrir a licitaciones públicas o privadas. La firma social será la personal de cada socio, precedida del rubro "Cilicia, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexta: Los socios de común acuerdo deciden nombrar como gerente de esta sociedad, al señor Aharón Telecemian, quien gozará de una remuneración mensual de Seis mil pesos moneda legal. Dicho señor tendrá las mismas atribuciones enunciadas en el artículo precedente, siendo su poder tan amplio como el que tienen los componentes de la firma. En cuanto a sus funciones específicas, serán las inherentes a la tarea industrial. — Séptima: Los socios se asignan un emolumento mensual de Seiscientos pesos cada uno, que se imputarán a la cuenta de "Gastos Generales". — Octava: Sin perjuicio de los balances parciales, que se pueden practicar en cualquier momento, anualmente al 31 de diciembre se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad. Si hubiera utilidades, ellas serán distribuídas de la siguiente manera: Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, conforme al art. 20 de la Ley 11.645 y hasta el límite que el mismo precepto prescribe; el porcentaje adecuado para formar el fondo de reserva, de acuerdo a la Ley 11.729 y sus posteriores modificaciones; el porcentaje que fijarán los socios de común acuerdo para bonificación y gratificación a los empleados y obreros; el saldo será distribuído por partes iguales entre ambos contratantes (continúa en el sello de $ 0,20 Nº 764741) — (continúa del sello de $ 0,20 Nº 764740). En iguales proporciones serán soportadas las pérdidas, si las hubiera. — Novena: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) Para la disolución anticipada será necesaria la conformidad de ambos contratantes. b) Si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedieran del cuarenta por ciento del capital social integrado. c) A la expiración del plazo pactado. En cualquiera de los casos precedentemente contemplados, el local social, incluído muebles y útiles, maquinarias, instalaciones, agrupados en este caso especial, para formar en conjunto el llamado "llave de local", incluyendo en ello "clientela formada", quedará para aquel socio que mayor oferta bajo sobre cerrado hiciera por el mismo. Al socio saliente, en este caso, le será reintegrado su capital y demás haberes, en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas, a partir de la firma de la disolución. Dichas cuotas serán documentadas. — Décima: Si durante la vigencia de este contrato falleciere o se incapacitare cualquiera de los socios, sus herederos con representación unificada, intervendrán en la marcha de los negocios sociales, en reemplazo del fallecido o incapacitado, con iguales derechos y obligaciones hasta el balance anual, el cual una vez efectuado, resolverán la marcha futura de los negocios sociales. — Undécima: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento expreso, manifestado por escrito, del otro socio, conforme a lo dispuesto por el art. 12 de la Ley 11.645. — Duodécima: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios, durante la vigencia del contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad y con relación a la interpretación de aquél en su espíritu, letra y cláusulas, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte y quienes antes de entrar a resolver, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — Décimotercera: De acuerdo con lo prescripto en el art. 24 de la Ley 11.645, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil, que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Bajo de tales conceptos dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, firmando el presente documento extendido en los sellos nacionales de $ 0,20 Nº 764739, 764740 y 764741, en el lugar y fecha al principio enunciados.

Buenos Aires, 8 agosto de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.400.— e.12|8-Nº 28.571-v.19|8|55

"ZAMALLOA Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis A. Palacio, Juzgado interinamente a cargo del Dr. Hugo D Maciel, Secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Entre los Sres. Jorge Zamalloa, argentino, casado, domiciliado en Cochabamba 2940; Isaac Vidal Gabisson, español, casado, domiciliado en Venezuela 905, y Vidal Gabisson, argentino, soltero, domiciliado en Venezuela 905, todos vecinos de la Capital Federal y hábiles para contratar, se ha convenido formalizar una sociedad conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro "ZAMALLOA Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; tendrá su domicilio en la calle Bartolomé Mitre 1950, y su objeto será dedicarse a la fabricación y venta de carpetas y repasadores, pudiendo desarrollar cualquier otra actividad lícita, pudiendo abrir agencias y sucursales. La duración de este contrato es de un año a partir del 1 de Abril de 1955, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato, el que se prorrogará automáticamente de año en año hasta completar un máximo de 15 años, ello si ninguno de los socios no manifestare su voluntad de retirarse notificando por medio auténtico a los otros dentro de los tres meses de realizado el balance anual que establece la cláusula cuarta, procediéndose conforme lo establece la cláusula octava. Segunda: El capital social asciende a Doscientos mil pesos m|n., el cual a los efectos legales se divide en doscientas cuotas de un mil pesos cada una. El capital social es suscripto e integrado de la siguiente forma: J. Zamalloa suscribe 50 cuotas, valor $ 50.000.—; I. V. Gabisson suscribe 100 cuotas, valor $ 100.000.—, y V. Gabisson suscribe 50 cuotas, valor $ 50.000.—, todo ello conforme a la discriminación que se firma por separado, obligándose los socios a integrar totalmente el capital suscripto dentro del año. — Tercera: La administración de la Sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios, los que tienen la calidad de socios gerentes, pudiendo actuar conjunta, separada y|o alternativamente. La Sociedad representada por cualquiera de los socios podrá estar en Justicia como actora o demandada y ser representada ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales; ante Ministerios, entidades autárquicas o autónomas y ante cualquier entidad privada. Los socios gerentes podrán obligar a la Sociedad por negociaciones de la misma, debiendo ser firmadas las obligaciones —vales, billetes, pagarés y demás papeles de comercio— para que tengan validez, por los socios I. V. Gabisson y J. Zamalloa. La Sociedad podrá actuar ante los Bancos de plaza, oficiales o privados, sus agencias o sucursales, librando cheques, depositando, endosando, solicitando créditos, girando en descubierto y realizando toda clase de operaciones conforme a sus reglamentos. Pero para librar cheques deberán firmar los socios I. V. Gabisson y J. Zamalloa. — Cuarta: Anualmente y en fecha 31 de Diciembre se practicará un balance general para determinar las pérdidas y las ganancias del año comercial, se hará un

inventario de los bienes de la Sociedad y determinación de gastos y utilidades líquidas. Hecha la amortización que faculta las leyes impositivas y la reserva legal, las utilidades líquidas serán divididas entre los socios en la siguiente proporción: el socio J. Zamalloa percibirá el 50 %, el socio I. V. Gabisson el 35 % y el socio V. Gabisson el 15 %. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. En cualquier momento cualquiera de los socios podrá hacer un balance de comprobación. Si la Sociedad perdiera un 25 % de su capital, en cualquier momento que ello ocurra se procederá a disolverla y liquidarla. Quinta: Ninguno de los socios podrá comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro. Sexta: El socio Zamalloa deberá dedicar toda su actividad en beneficio de la Sociedad; los otros socios lo harán en la medida de su propia voluntad. — Séptima: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas sino con la conformidad expresa de los socios que representen no menos del 75 % del capital social. — Octava: En caso de disolución parcial de la Sociedad, el socio que se retira percibirá en el acto de firmarse el contrato de disolución el 50 % del capital aportado e integrado: el otro 50 % con más las ganancias o con menos las pérdidas habidas lo será devuelto en 6 cuotas iguales, mensuales, con vencimiento la primera a los 30 días de firmado el contrato de disolución, deuda que se documentará mediante pagarés firmados por los otros socios. La disolución total será automática y con carácter de forzosa en caso de retiro del socio I. V. Gabisson, y ese retiro entraña la liquidación de la Sociedad, a menos que en el acto del retiro se le pague íntegramente el capital aportado y sus ganancias. Novena: Entrando la Sociedad en disolución total, se procederá a la liquidación de los negocios sociales, actuando como liquidadores todos los socios conjuntamente, debiendo en el menor tiempo posible y con el mínimo de gastos, proceder a la realización de todos los bienes de la Sociedad. El producido, pagadas las deudas, se destinará a devolver a los socios el capital por ellos integrado, y el saldo será repartido como ganancia en la proporción establecida en la cláusula cuarta. Décima: En caso de fallecimiento o interdicción civil o comercial de cualquiera de los socios se procederá en la forma siguiente: podrá optar por: a) proseguir con el giro comercial reintegrando a los herederos del socio fallecido o representantes del socio incapaz el capital del mismo en la forma establecida en la cláusula octava; b) proseguir con el giro comercial con un representante único del socio fallecido o incapaz, quien ocupará su lugar y rango y ello siempre que los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz así lo aceptaran; c) liquidar la sociedad con un representante único del socio fallecido o incapaz y ello conforme a la cláusula novena. Undécima: Cualquier duda o divergencia respecto a la interpretación o aplicación de este contrato por parte de alguno de los socios, en caso de suscitarse será resuelta por amigables componedores designados uno por cada parte en desacuerdo, dentro de los 5 días perentorios de determinada la diferencia, amigables componedores que tendrán la facultad de designar un tercero previamente al fallo, para el caso de discordia. El fallo del amigable componedor será inapelable. — Dejando por esto acto constituída la sociedad "Zamalloa y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada y facultando a cualquiera de los socios para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, los socios firman este único ejemplar en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Mayo de 1955. — Entre líneas: "50" y "el 15 %". Todo Vale. Lo testado. — No Vale. — Jorge Zamalloa. — Isaac Vidal Gabisson. — Vidal Gabisson. — Entre Líneas: Juzgado interinamente a cargo del Dr. Hugo D. Maciel. Vale. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.180.— e.12|8-Nº 28.594-v.19|8|55

FARMACIA PARAGUAY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel y Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 6 de abril de 1955 doña Ofelia Grosman, cede, vende y transfiere a favor de Julio Ernesto Mirabelli sesenta cuotas capital valor mil pesos cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad FARMACIA PARAGUAY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por su valor nominal, colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación, renunciando el cedente a su calidad de regenta y asumiendo tal regencia el señor Mirabelli.

Buenos Aires agosto 5 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 100.— e.12|8-Nº 28.615-v.19|8|55

CELOTUB

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Carlos J. Varangot Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura pasada ante el Escribano Juan Manuel Bunge, con fecha 19 de Enero de 1955, en Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, el señor Angel Taibo Fernández cede, vende y transfiere, al señor Santiago José Closas, diez cuotas capital que tenía en la sociedad "CELOTUB SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (en formación) por la suma de diez mil pesos moneda nacional, cesando en virtud de esta cesión el señor Taibo Fernández, del cargo de gerente y director técnico. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 100.— e.12|8-Nº 28.627-v.19|8|55

HOGAR FINANCIERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Raúl Arce, argentino, soltero, domiciliado en Argerich 745, segundo piso, departamento "D"; Raúl Alfredo Rodríguez Franco, argentino, soltero, domiciliado en Sánchez de Bustamante 1474; Juan Carlos Romano, argentino, soltero, domiciliado en Corrientes 1749, cuarto piso, departamento "16"; Santiago Noe Baztarrica, argentino, casado, domiciliado en Charcas 2538, quinto piso, departamento "B" en la Capital Federal y el señor Aldo José Sainz argentino, casado, domiciliado en Gral. Paz 139, de la Ciudad de Avellaneda, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad conforme a los términos de la Ley 11.645 de sociedades de Responsabilidad Limitada y que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: Queda constituída una sociedad comercial entre los señores Raúl Arce, Raúl Alfredo Rodríguez Franco, Juan Carlos Romano, Santiago Noe Baztarrica y Aldo José Sainz que girará bajo la denominación de HOGAR FINANCIERO S. R. L. con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 720, Capital Federal, pudiendo trasladarse a cualquier parte de la República, como así también establecer agencias o sucursales. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es la explotación comercial de artículos de bazar y del hogar como así también cualquier otra actividad lícita que los socios por unanimidad resuelvan realizar para su mejor desenvolvimiento. — Tercera. El plazo de duración de la sociedad queda fijado en veinte años a partir del primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad a partir del segundo año, avisando con una anticipación de noventa días por telegrama colacionado, en tal caso se practicará un balance general para establecer el haber del socio saliente, el que le será reintegrado en la siguiente forma: el treinta por ciento en efectivo en el momento de su retiro y el resto en cuotas mensuales consecutivas hasta un máximo de veinticuatro meses. — El haber del socio saliente se compondrá de su capital más el crédito que tuviera en la sociedad sin derecho do reclamación alguna por valor llave, estimación de marca o todo aquello que el considere de valor comercial. — Los socios no podrán transferir sus cuotas de capital a un tercero sin el consentimiento de los demás, teniendo primacía a un mismo precio los socios componentes. — Cuarta: El capital social lo constituyo la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, aportado por partes iguales por los cinco socios, o sea diez cuotas por un total de diez mil pesos moneda nacional cada uno. — Quinta: Para los objetos de este contrato los cinco socios invisten el cargo de gerentes. — La administración estará a cargo de dos socios, siendo ellos el señor Aldo José Sainz o Santiago Noé Bastarrica, conjuntamente con el señor Juan Carlos Romano. — A cargo de las compras estará el señor Raúl Arce y a cargo de la sección ventas el señor Raúl Alfredo Rodríguez Franco. — El uso de la firma social estará a cargo de dos de los socios en forma conjunta precidida del rubro social, debiendo ser uno de ellos el socio Aldo José Sainz o Santiago Noe Baztarrica con uno cualquiera de los otros tres socios. — La sociedad podrá: a) adquirir en dominio, condominio, propiedades de toda clase de bienes, muebles, inmuebles, mercaderías, materias primas y productos, venderlos, transferirlos o gravarlos con cualquier clase de derecho real, por cualquier título oneroso o gratuito. — b) Otorgar préstamos u obtenerlos garantidos o no, otorgar poderes especiales en general, revocarlos, suscribir toda clase de papeles de comercio, vales, pagarés, cheques, avales, etc., endosarlos o negociarlos, efectuar depósitos o extraerlos, operar en cuenta corriente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, y cualquier otro banco oficial o particular, creado o a crearse, solicitar a los mismos créditos o préstamos de cualquier naturaleza con o sin garantías ya sean éstas flotantes o prendarias, de cobrar, percibir o pagar toda suma de dinero, estableciendo en cada caso la forma de pago, el tipo de interés, etc., ceder o negociar en cualquier modo toda obligación de documento público o privado con o sin garantía hipotecaria. — c) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, reparticiones públicas y administraciones nacionales, provinciales o municipales, por sí o por medio de apoderados, de otorgar y firmar instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para ejecutar los actos relacionados con la administración social. — La enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa. — Los socios no podrán afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro de la sociedad. — Sexta: Anualmente el día 31 de julio se practicará un inventario general y se establecerá el balance con sus respectivos cuadros de pérdidas y ganancias de acuerdo con las disposiciones que establece al respecto la Dirección General Impositiva. — De las utilidades líquidas se deducirá el 5 % para el fondo de reserva legal y el saldo se distribuirá en partes iguales entre los cinco socios, en igual proporción soportarán las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Los socios deberán dedicar a las actividades de la sociedad cuatro horas de trabajo diario, pudiendo los socios Aldo José Sainz y Santiago Noe Baztarrica hacerlo por sí o designando en conjunto un representante que actuará en su nombre y representación. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos podrán incorporarse a la sociedad con representación unificada siempre y cuando los socios componentes lo acepten por unanimidad, pudiendo resolver si así lo consideran necesario la compra de las cuotas del socio fallecido en la misma forma y condiciones que rige en la cláusula tercera para el socio que se retira. — Novena: La sociedad no podrá disolverse sin el consentimiento unánime de los socios. — En caso de disolución, la misma será realizada por todos los socios. — Décima: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios o representantes legales durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, sea cual fuere el motivo, serán sometidas a la decisión de árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia y cuyo fallo será inapelable. — Los socios se comprometen a no intentar acción judicial alguna. — Décima Primera: En todo lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — Bajo las once cláusulas que anteceden los socios dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho en lugar y fecha indicada. — Fdo.: J. C. Romano. — R. Arce. — A. J. Sainz. — S. Baztarrica. — R. A. Rodríguez Franco. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.280.— e.14|8-Nº 28.603-v.19|8|55

MARILINDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Inst. en lo Comercial, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días lo siguiente:

Testimonio: Entre los señores Amadeo Bustreo, domiciliado en la calle Donato Alvarez 14, de esta ciudad, y Romualdo Bustreo, domiciliado en la calle Bahía Blanca 1967, de esta ciudad, ambos mayores de edad, casados, italianos, han convenidos celebrar el presente contrato de sociedad, bajo las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de MARILINDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento en la calle Donato Alvarez 14, de esta ciudad. — Segundo: tiene por objeto la venta por menor de artículos de moda y lencería, así como cualquier otra comercialización o industrialización, optaren por introducir en la sociedad, de común acuerdo. — Tercero: la sociedad se constituye por noventa y nueve años. — Cuarto: después de un año de vigencia del presente contrato, la sociedad podrá disolverse por la simple voluntad de cualquiera de los socios, preavisando al otro socio con tres meses de anticipación por medio de telegrama colacionado. El socio que deseare retirarse de la sociedad no podrá vender su parte sin habérsela ofrecido antes al socio que queda. — Quinto: el capital de la sociedad es de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en cien cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional cada una, aportado por partes iguales. — Sexto: el uso de la firma social estará a cargo del señor Amadeo Bustreo, quien revestirá el carácter de socio gerente, quien firmará con su firma personal bajo un sello Marilina S. R. L. Cap. m$n. 100.000.—. La firma social no podrá comprometerse en fianzas, garantías, avales o cualquier obligación a beneficio de terceros. El señor Romualdo Bustreo no desarrolla ninguna actividad dentro de la sociedad, será un socio capitalista. — Séptimo: Las utilidades o pérdidas que hubieren se dividirán por partes iguales, que serán determinadas en un Inventario y Balance General que se practicará anualmente. — Octavo: previa distribución de las utilidades, se deducirá el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital social. — Noveno: Los socios dirimirán personalmente toda divergencia que entre los mismos pudiere suscitarse. En caso de diferencia insoluble se recurrirá a juicio de amigables componedores, aun en el caso de disolución o retiro de uno de los socios, cuando las partes no puedan llegar a un acuerdo, quienes fallarán a su leal saber y entender, sin ajustarse a reglas de derecho. De no acordar su opinión, los árbitros designarán una tercera persona quien fallará por sí sola. En cualquiera de los casos, el laudo será inapelable. — Décimo: en caso de fallecimiento o incapacidad legal de un socio, se practicará un balance general a la fecha del deceso o declaración de incapacidad. Dentro de los treinta días de practicado el balance, los herederos o representante legal, optarán entre continuar en la sociedad en representación del fallecido o incapacitado, en cuyo caso unificarán la representación, o percibir lo que corresponda. — Undécimo: para fiel cumplimiento del presente contrato, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, para un solo efecto, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado; Amadeo Bustreo. — Romualdo Bustreo. — Buenos Aires, agosto 5 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 620.— e.12|8-Nº 28.596-v.19|8|55

C.I.E.S.A., COMPAÑIA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DEL SUD ARGENTINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20 a cargo del escribano Carlos Luis Riffaud se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: Entre los señores Petrona Domínguez de Scianca, argentina, fruticultora, viuda; Juan Camilo Ibar, argentino, fruticultor, casado; Antonín Pinilla, español, fruticultor, soltero; Pedro Capdevielle, francés, fruticultor, viudo; Dimas Piroli, argentino, fruticultor, casado; Rogelio Segovia, español, fruticultor, casado; Nicolás Montero, español, fruticultor, casado; Américo Juan Dente, portugués, fruticultor, viudo; Fermín Azcona, argentino, fruticultor, casado; Benigno Segovia (hijo) argentino, fruticultor, casado; Modesto Esteban Scianca, argentino, fruticultor, casado; José Elosegui, argentino, fruticultor, casado; Thomas Charles Skeffington Haslam, inglés, fruticultor, viudo; Angel Voria, italiano, fruticultor, casado; Juan Pedro Etchemaite, argentino, fruticultor, casado; Blas Prospitti, italiano, fruticultor, casado; David Antonio Galise, argentino, fruticultor, casado; Héctor Jorge, argentino, médico, casado; Aquilino Fernández, español, fruticultor, casado; Juan Corvaro, italiano, fruticultor, casado, todos mayores de edad, hábiles para contratar y fijando domicilio legal en esta Capital Federal, calle Pasteur 455, piso 5º, oficina 17, se ha resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de C.I.E.S.A., S.R.L., COMPAÑIA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DEL SUD ARGENTINO, tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente calle Pasteur 455, 5º piso, pudiendo trasladarse en cualquier momento y establecer sucursales, agencia, secciones, depósito y talleres en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad es la importación, exportación, compra, venta, distribución, industrialización y comercialización, por cuenta propia o de terceros de toda clase de mercaderías y en especial de frutos y productos del país, para lo cual podrá realizar toda clase de operaciones bancarias, sean con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y|o sus sucursales o cualquier otra institución bancaria o de crédito oficial, mixta o privada, hacer descuentos, solicitar créditos, abrir y cerrar cuentas de cualquier clase, hacer depósitos, retirarlos, suscribir y endosar letras, pagarés, vales cheques o valores y todo papel de comercio, constituir prendas agrarias, comerciales y con depósito, adquirir bienes inmuebles y de cualquier otra naturaleza y por cualquier otro título, arrendarlos, venderlos, hipotecarlos ya sea con el Banco Hipotecario Nacional, aceptando todas las condiciones que impone o imponga en su carta orgánica, o con otros Bancos, sociedades y|o particulares; presentarse con peticiones de toda índole ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y realizar toda actividad lícita comercial, industrial, inmobiliaria y|o financiera, conducente a los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Tercera: El capital social es de ciento veinte mil pesos moneda nacional dividido en mil doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas como sigue: Petrona Domínguez de Scianca, ocho mil novecientos pesos moneda nacional; Juan Camilo Ibar, tres mil novecientos pesos moneda nacional; Antolín Pinilla, ocho mil cien pesos moneda nacional; Pedro Capdevielle, tres mil seiscientos pesos moneda nacional; Dimas Piroli, tres mil trescientos pesos moneda nacional; Rogelio Segovia, siete mil doscientos pesos moneda nacional; Nicolás Montero, dos mil cien pesos moneda nacional; Américo Juan Dente, ochocientos pesos moneda nacional; Fermín Azcona, tres mil cien pesos moneda nacional; Benigno Segovia (hijo), seis mil novecientos pesos moneda nacional; Modesto Esteban Scianca, tres mil seiscientos pesos moneda nacional; José Elosegui, veintisiete mil cien pesos moneda nacional; Thomas Charles Skeffington Haslam, trece mil trescientos pesos moneda nacional; Angel Voria, mil pesos moneda nacional; Juan Pedro Etchemaite, ochocientos pesos moneda nacional; Blas Prospitti, novecientos pesos moneda nacional; David Antonio Galise, mil quinientos pesos moneda nacional; Héctor Jorge, doce mil cien pesos moneda nacional; Aquilino Fernández, seis mil cien pesos moneda nacional; Juan Corvaro, cinco mil setecientos pesos moneda nacional totalmente integradas en efectivo. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de veinticinco años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — La pérdida del cincuenta por ciento del capital social es causa de disolución. — Los socios podrán retirarse después del tercer ejercicio social, previo aviso con seis meses de anticipación, por lo menos, a la fecha del cierre del correspondiente Balance General anual, decisión que harán saber por telegrama colacionado dirigido a la sociedad, la que en Asamblea General de socios, resolverá sobre dichos retiros. El haber que le corresponda será fijado y pagado por la sociedad, en caso de aceptar el retiro, en la forma establecida en la cláusula décima. Los socios tendrán opción, con preferencia a la sociedad, para adquirir las cuotas del socio que se retira, en iguales condiciones que la sociedad, a prorrata de sus respectivos capitales o en distinta proporción y hasta su totalidad por cualquiera de ellos, si alguno de los socios restantes no hiciera uso de esta opción. Si la sociedad no aceptase el retiro y los restantes socios no hicieran uso de la opción de compra con una anticipación de, por lo menos treinta días a la fecha de cierre del ejercicio anual, en curso, la sociedad será disuelta, disolución que se hará efectiva en la fecha del cierre del referido ejercicio. — Quinta: Las cuotas sociales no podrán transferirse a terceros extraños a la sociedad sin resolución expresa de la Asamblea de socios aprobada por el voto favorable, de por lo

menos, el setenta y cinco por ciento del capital. — Sexta: Todas las resoluciones sociales se tomarán por mayoría de votos excepto las resoluciones para las que se fija expresamente en este contrato un porcentaje mayor, computándose un voto por cada cuota de capital y se asentarán en el libro de actas de la sociedad, en el que se dejará constancia, además de la aprobación de los balances, de toda resolución importante o de interés. Las actas deberán ser suscriptas por todos los socios presentes. — Séptima: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances de comprobación o de resultados, que deberán realizarse cuando cualquiera de los socios lo requiera. Las utilidades líquidas y realizadas previa deducción de los fondos de previsión y depreciación del activo, que técnica y|o legalmente corespondan, así como de los fondos de reserva que la asamblea de socios resuelva constituir, serán distribuídas de la siguiente forma: el cinco por ciento hasta constituir el diez por ciento del capital social al Fondo de Reserva Legal, y el remanente se distribuirá entre todos los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas primeramente por el fondo de Reserva Legal y los fondos de reserva existentes y hasta su extinción, extingüidos éstos en igual forma que el remanente de las utilidades. — Octava: Anualmente, antes del treinta y uno de marzo de cada año, se realizará una asamblea general de socios, en el lugar, día y hora, que resuelvan los gerentes por unanimidad. Sin perjuicio de las asambleas extraordinarias; citados para tratar asuntos especiales, ya sea por resolución de los gerentes y|o de socios que representen por lo menos el cuarenta por ciento del capital. La comunicación se hará a cada uno de los socios en el domicilio especial que constituyan para este fin por telegrama o carta certificada con no menos de veinte días de anticipación a la fecha de la convocatoria, pudiendo los socios ser representados por otros socios mediante carta-poder. La Asamblea de socios tratará la aprobación del balance e inventario general presentado por la Gerencia además de cualquier otro asunto que requiera su aprobación, debiendo incluirse en la orden del día por resolución de la gerencia o cuando socios que por lo menos representen un cuarenta por ciento del capital social así lo soliciten. Las resoluciones de la Asamblea serán asentadas en el libro de Actas. — Novena: La sociedad será dirigida, administrada y representada por los señores Benigno Segovia, José Elosegui, Pedro Capdevielle y Héctor Jorge, a los que se nombra en este acto Gerentes de la sociedad, quienes podrán conferir poderes a uno de ellos o a terceros. El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, sin limitación alguna, quedando prohibido el utilizarla en operaciones extrañas a la sociedad o en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías a favor de terceros o de los mismos socios. A este efecto contarán con los más amplios poderes y facultades, incluso los especiales enumerados, en el artículo 881 del Código Civil y los exigidos por cualquiera otra disposición legal o reglamentaria del país. Los gerentes podrán ser removidos de sus cargos por resolución de la Asamblea General con el voto de socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos judiciales declarados podrán optar: a) por proseguir en la sociedad siempre que la asamblea de socios acepte expresamente su inclusión por el voto favorable de, por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital; b) Percibir el haber total correspondiente al socio fallecido, por Capital, utilidades y cualquier otro concepto, conforme al Inventario y Balance General que se practicará el último día del mes en que se haya producido el deceso, en cinco cuotas iguales, con vencimiento, la primera, a los sesenta días del fallecimiento y los restantes a tres, cuatro, cinco y seis meses de aquella fecha, sin interés. Queda expresamente establecido que en ningún caso se reconocerá valor alguno en concepto de llave. En todos los casos, los herederos deberán unificar su representación. El inventario y Balance General a practicarse, seguirá idénticas normas y procedimientos a los aplicados por la sociedad en el último Balance General aprobado por los socios. — Undécima: Toda cuestión, duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre éstos y sus herederos o representantes como consecuencia de este contrato, sea durante su vigencia o al tiempo de su liquidación, será resuelta por los árbitros arbitradores, uno por cada parte y en caso de divergencia será resuelta por el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio o la persona que éste designe, siendo su fallo inapelable y definitivo. Toda divergencia entre los Gerentes con motivo de la dirección y administración de la sociedad será sometida a Asamblea de socios, suspendiéndose la ejecución de la cuestión planteada hasta que dicha asamblea, a la que se convocará para dentro de los veinte días posteriores a que se hubiera planteado la cuestión, tome resolución al respecto, la que será definitiva y cumplida por todos los gerentes. — Duodécima: En caso de liquidación de la sociedad cualquiera sea su causa, la liquidación será realizada por los socios gerentes, los que actuarán en las mismas condiciones a las establecidas precedentemente para la administración y con idénticas facultades y poderes. — Décimotercera: En todo lo no previsto en este contrato, regirá lo dispuesto por la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente por las disposiciones del Código de Comercio y Código Civil que fueran aplicables. Bajo las trece cláusulas precedentes las partes dejan formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia se obligan conformes a derecho, firmando en prueba de conformidad y ratificación y para su inscripción el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los seis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, encomendado a los gerentes don Pedro Capdevielle y Don Héctor Jorge su pertinente inscripción y facultándolos a este efecto, tanto cuanto sea necesario. Sobre raspado: Camilo —seis — sin — vale. Firmado: Petrona Domínguez de Scianca, Juan Camilo Ibar, Antolín Pinilla, Pedro Capdevielle, Dimas Piroli, Rogelio Segovia, Nicolás Montero, Américo Juan Dente, Fermín Azcona, Benigno Segovia, Modesto Esteban Scianca, José Elosegui, Thomas Charles Skeffington Haslam, Angel Voria, Juan Pedro Etchemaite, Blas Prospitti, David Antonio Galise, Héctor Jorge Aquilino Fernández y Juan Corvaro. — Buenos Aires, 8 de Agosto de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.960.— e.12|8-Nº 28.602-v.19|8|55

DINALEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Luis A. Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del suscripto, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores don Enrique Carlos Amoros, con domicilio en la calle Bonpland número mil novecientos cincuenta y seis, primer piso "B2 de esta Capital, y don Jorge Gabriel Amoros, con domicilio en la calle Sarmiento número dos mil seiscientos veintisiete, segundo piso "D" también de esta Capital, ambos de profesión comerciantes, argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a lo determinado por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "DINALEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Chacabuco número trescientos treinta y siete, sin perjuicio de poder establecer sucursales o filiales en cualquier otro punto de la Capital, el interior o exterior de la República. — Segunda: La duración de la Sociedad se fija en el término de cinco años, a partir del día primero del corriente mes de Julio, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato y operaciones realizadas; pero podrá procederse a su disolución anticipada y liquidación, cuando así lo resuelva la voluntad de cualquiera de los socios, expresada en reunión especial convocada a ese efecto y con citación al otro socio por lo menos con treinta días de anticipación por telegrama colacionado. — Tercera: El objeto de la Sociedad lo constituye la compra y venta de máquinas eléctricas y mecánicas en general, montaje de las mismas y cuanta actividad se relacione al ramo, sin perjuicio de poder intervenir la Sociedad en cualquier operación comercial que beneficie a sus intereses. — Para la realización de sus fines la Sociedad podrá adquirir y enajenar por cualquier título oneroso toda clase de bienes muebles, inmuebles, mercaderías, fondo de comercio, valores comerciales, títulos, acciones y derechos; importar toda clase de mercaderías y materias primas, materiales, maquinarias o artículos manufacturados afines al ramo y tomar en arrendamiento propiedades urbanas hasta por un término de diez años; administrar bienes raíces, dar y tomar dinero en préstamo con garantías reales o personales, conferir y aceptar mandatos y representaciones, efectuar toda clase de operaciones civiles, comerciales y bancarias necesarias para su giro, inclusive con el Banco Central de la República, el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Hipotecario Nacional, el del Crédito Industrial Argentino y cualquier otro banco oficial o particular existente o a crearse, pudiendo tomar los préstamos en efectivo, títulos o cualquier otro documento de crédito; solicitar créditos en cuenta corriente, girar en descubierto y efectuar en general con bancos, casa de crédito y particulares, toda clase de convenios y operaciones comerciales; otorgar, aceptar y cancelar toda clase de derechos reales sin excepción, incluyendo la prenda agraria, permutar bienes, dividio condominios; fraccionar inmuebles, registrar marcas de comercio y de fábrica, intervenir en licitaciones públicas, oficiales y privadas, entender en todo lo relativo a trámites ante la Dirección General Impositiva, Dirección de Correos y Telecomunicaciones, Aduanas Marítimas o Terrestres, Ferrocarriles y ante cualquier otra dependencia oficial o municipal, autónoma o autárquica creada o a crearse y muy especialmente ante la Secretaría de Trabajo y Previ- (sigue en el sello nacional número cero- doscientos treinta y cinco mil quinientos cincuenta y dos, valor un peso m|n.) (Es continuación de sello nacional número cero-doscientos treinta y cinco mil quinientos cincuenta y uno, valor un peso m|n.) sión y Tribunales de Trabajo y Faltas; y conferir poderes generales y especiales y revocarlos. — Cuarta: El capital social que fijado en la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal (veinte mil pesos moneda nacional), dividido en veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas totalmente por los socios en la proporción de diez cuotas de mil pesos cada una el socio señor Enrique Carlos Amoros, y diez cuotas de mil pesos cada una el socio señor Jorge Gabriel Amoros. — Dicho capital ha sido integrado en un cincuenta por ciento de los socios, por partes iguales, y efectuado el depósito que marca la ley; fijándose el término de noventa días para el ingreso del saldo del captial por parte de cada uno de los socios a contar desde el día de la fecha. — Quinta: La representación, dirección y administración de la sociedad será ejercida por ambos socios en forma indistinta, con el uso de la firma social adoptada. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la sociedad, con expresa prohibición de otorgarla en fianzas o garantías a favor de terceros o en provecho propio. — Sexta: El día treinta de Junio de cada año, se practicará un inventario y balance general a fin de conocer el estado de los negocios de la sociedad, los que deberán ser aprobado por ambos socios dentro de los treinta días de la fecha de su realización. — Octava: Las utilidades que resulten del balance anual, se distribuirán en la siguiente forma: a) cinco por ciento para destinarse al fondo de reserva legal hasta cubrir por lo menos el diez por ciento del capital social; b) hasta el quince por ciento podrá destinarse para la formación de un fondo de previsión y amortización de las instalaciones; c) el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Si el balance anual arrojase pérdidas ésta quedará debitada en la cuenta de ganancias y pérdidas para ser cubierta con futuras utilidades, pero si dicha pérdida anual representa un cuarenta por ciento del capital social, la sociedad entrará automáticamente en liquidación. — Novena: La muerte, incapacidad o quiebra de cualquiera de los socios, no producirá la disolución de la Sociedad, pudiendo los cónyuges, herederos o legatarios del socio fallecido o incapaz, en nombre de éste, continuar como socios. — Décima: Si alguno de los socios quiere retirarse de la sociedad, cediendo su haber, deberá comunicarlo por escrito al otro socio, antes del treinta y uno de Diciembre de cada año, por telegrama colacionado. — Su retiro sólo procederá si es aceptado por el otro socio. Determinado el saldo acreedor del socio saliente, su haber podrá ser adquirido por el otro socio y en el caso de que éste no tuviera interés en adquirir las cuotas, recién entonces podrá ser adjudicadas a terceros. — Si el socio optare por adquirir las cuotas en todo o en parte, no está obligado a pagar por ellas más que su valor real, aunque el socio que se retira tuviera ofertas mayores por parte de terceros. — Las disposiciones de este artículo serán también aplicadas a los casos de fallecimiento, incapacidad o quiebra de alguno de los socios, cuando sus causa habientes o representantes legales no hicieran uso de la facultad de incorporarse a la Sociedad. — Décimo Primera: En caso de disolución de la Sociedad, practicada la liquidación, el remanente una vez cancelado el pasivo (Sigue en el sello nacional de número cero-doscientos treinta y cinco mil quinientos cincuenta y tres, valor un peso moneda nacional) (Es continuación del sello nacional número cero doscientos treinta y cinco mil quinientos cincuenta y dos, valor un peso moneda nacional) se destinará primeramente a reembolsar el capital y segundo se distribuirá el saldo en la misma proporción que las utilidades. — Décima segunda: Para el caso de retiro, incapacidad, o muerte de alguno de los socios, el importe correspondiente a cuotas de capital y utilidades que formen su saldo acreedor, le será reintegrado al mismo, sus herederos o representantes, en cuatro cuotas semestrales iguales, a contar desde la fecha de su retiro, incapacidad declarada o muerte. — El presente contrato concuerda en todas sus partes con lo convenido de mutuo acuerdo y de conformidad entre los socios y en prueba de ello se firma en Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Sobre raspado "Tribunales" y "cónyuge". — Vale. — Firmado: E. O. Amoros. — J. G. Amoros. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1955. Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.500.— e.12|8-Nº 28.560-v.19|8|55

TIENDAS EL ALBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Alberto Próspero Tortarolo, casado; Alejandro Piñeiro, casado; Luis Francisco Tortarolo, soltero, e Isabel Concepción Tortarolo de Sierra, casada, mayores de edad, argentinos, comerciantes, domiciliados en la calle Almirante Brown mil cuatrocientos uno de esta Capital, quienes concurren en su carácter de únicos componentes de la sociedad comercial colectiva denominada "Tortarolo, Piñeiro y Compañía", inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha veinticinco de marzo del año en curso bajo el número ciento cincuenta y tres, folio setenta y tres del libro doscientos treinta y cuatro de Contratos Públicos; y el señor Ernesto Félix Fabrizio, soltero, mayor de edad, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Cabildo tres mil ciento veinticinco de esta ciudad; han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada continuadora de la Sociedad Comercial Colectiva mencionada, de cuyo activo y pasivo se hace cargo y la que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "TIENDAS EL ALBA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá por objeto la explotación del negocio de tienda, mercería, ropería, perfumería y demás artículos afines y anexos, sito actualmente en la calle Almirante Brown mil cuatrocientos uno de esta Capital, pudiendo además aceptar consignaciones, representaciones, mandatos comerciales, importar, exportar y practicar cualquiera de los actos establecidos en el artículo octavo del Código de Comercio. — Segundo: La sociedad se pacta por Seis Años, con efecto retroactivo al primero de octubre del año mil novecientos cincuenta y cuatro. Transcurrido dicho plazo y no habiendo oposición, la sociedad queda prorrogada por otro período igual. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas treinta cuotas de un mil pesos cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Alberto Próspero Tortarolo, Alejandro Piñeiro y Ernesto Félix Fabrizio, cien cuotas de un mil pesos cada uno de ellos y Luis Francisco Tortarolo e Isabel Concepción Tortarolo de Sierra, quince cuotas de un mil pesos cada uno de ellos, respectivamente, el que se encuentra totalmente integrado e invertido en el giro del negocio, según balance que en este acto se firma y forma parte integrante de este contrato. — Cuarto: Administración: La administración estará a cargo de los socios señores Alberto Próspero Tortarolo, Alejandro Piñeiro y Ernesto Félix Fabrizio, los que son designados gerentes en este acto, con el uso de la firma social en forma conjunta, separada o indistintamente, los cuales podrán percibir una remuneración con cargo a gastos generales, la que será fijada de común acuerdo en cada caso por mayoría de votos de capital. — Quinto: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá celebrar toda clase de negocios, contratos cualesquiera sea su objeto y actos, dentro de los fines de la sociedad, celebrar contratos de locación y de servicios, designar mandatarios especiales o generales para asuntos que interesen a la sociedad, realizar operaciones comerciales o bancarias en todas sus formas, solicitar préstamos ordinarios o con garantías en pagarés o en descubierto, en cuenta corriente, en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, como así cualesquiera otros nacionales, provinciales o particulares, creados o que se crearen; abrir cuentas corrientes, girar o aceptar letras, cheques, letras de cambio, pagarés, giros, vales y todo otro documento de créditos o resguardos, sin limitación de tiempo ni de cantidad. Efectuar depósitos, recibir bienes en pago, llevar a cabo cualquier operación o negocio conveniente al objeto de la sociedad, realizar operaciones de importación y exportación, inscribiéndose a tal efecto donde corresponde y en general ejecutar todos los actos, contratos, escrituras públicas y operaciones que fueren menester para su mejor desenvolvimiento. Los socios gerentes tienen todas las facultades determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con la única limitación de no usar la firma para fianzas o avales gratuitos a terceros. — Sexto: Las utilidades y las pérdidas se distribuirán en la siguiente forma: anualmente al treinta de septiembre se efectuará un balance general y previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta completar un diez por ciento del capital, y de las reservas necesarias para fondos de previsión y leyes sociales, el remanente será distribuído entre los socios como sigue: el cincuenta por ciento de dicho remanente se distribuirá en la forma que de común acuerdo determinen los socios y el otro cincuenta por ciento en proporción a sus cuotas de capital. Los saldos de la cuentas particulares de los socios devengarán el interés del ocho por ciento anual que se acreditarán semestralmente. En caso de pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias. — Séptimo: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad el día de la expiración de cada ejercicio social pero no antes del treinta de septiembre de mil novecientos sesenta, pudiendo hacer uso de este derecho el socio o socios que desaren retirarse, a cuyo efecto deberán comunicarlo en forma auténtica a sus consocios con seis meses de anticipación. Las cuotas sociales no podrán ser vendidas a personas ajenas a la sociedad y deberán licitarse entre los socios al precio que surja del último balance aprobado; en caso de no existir interés en adquirirlas podrán ser vendidas a terceros luego de transcurridos noventa días. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualesquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán: a) Continuar en la sociedad previa unificación de la representación; b) Retirar el haber del socio fallecido o incapaz en tres cuotas anuales iguales y consecutivas con más un interés del ocho por ciento anual. En caso de fallecimiento de uno de los socios gerentes, sus herederos recibirán durante un año la asignación mensual que como sueldo percibía su antecesor, con cargo a gastos generales. Transcurrido los doce meses podrán efectuar retiros mensuales con cargo a sus cuentas personales por un importe igual al cincuenta por ciento de dicho sueldo. — Noveno: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato o que surjan al tiempo de su disolución o liquidación serán dirimidas por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte en litigio, los que a su vez designarán un tercero, siendo su fallo inapelable. En caso de no ponerse de acuerdo, el árbitro tercero será designado por el Juez Nacional de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan constituído el presente, de conformidad, que firman en el lugar y fecha ut supra, en tres sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, números doscientos seis mil setecientos veinticinco, doscientos seis mil setecientos veintiséis y doscientos diez y nueve mil ciento cuarenta y ocho, serie O. — Sobre raspado: Cláusulas. Vale.

Buenos Aires, agosto 8 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.300.— e.12|8-Nº 28.587-v.19|8|55

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

VENTURA HERMANOS
Soc. An., Comercial e Industrial
Coronel Roca 1180

Se comunica a los accionistas que se ha resuelto emitir 5 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos: 4 series de acciones ordinarias al portador de 1 voto y una serie de acciones preferidas al portador sin voto y dividendo del 5 o|o anual acumulativo. Las suscripciones deberán efectuarse hasta 15 días después de la última publicación de este aviso y el pago deberá efectuarse al contado dentro de las 48 horas de comunicarse la aceptación de la suscripción. — El Directorio.

$ 72.— e.12|8-Nº 28.601.v.16|8|55

JOSE FEDERICO LOPEZ, S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del 20 de abril de 1955, resolvió emitir la serie segunda del capital autorizado de la sociedad, en acciones ordinarias al portador, que se integrarán totalmente en efectivo. — El Directorio.

$ 48.— e.12|8-Nº 28.628-v.16|8|55

CARRIER - LIX KLETT, S. A.
Acondicionamiento de Aire

Se comunica a los señores accionistas que por acuerdo del 22 de julio de 1955, el Directorio en uso de las facultades que le otorga el art. 4º de los estatutos sociales, ha resuelto aumentar el capital a la suma de m$n. 4.000.000 (cuatro millones de pesos m|n.), mediante la emisión de 200 series de acciones de m$n. 5.000 cada serie, numeradas del 601 al 800. Los actuales tenedores de acciones tendrán prioridad en la suscripción de las nuevas series que se emitan. — El Directorio.

$ 100.— e.12|8-Nº 28.660-v.19|8|55

CAJA DEL RIO DE LA PLATA
COMPAÑIA ARGENTINA
DE PREVISION, S. A.

ACTA Nº 302

En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, se deja constancia que conforme al extracto oficial del sorteo de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos practicado en la fecha, el premio mayor correspondió al número 21.307 y el segundo premio al número 16.528, resultando designado, conforme a las condiciones generales de nuestros títulos, con probabilidades de 1/2500 para los planes "A" y "B" y de 1/2000 para el plan "C" el símbolo: 07-28. Firmado: Demetrio E. Marquez (Sub Gerente Administrativo).

ACTA Nº 303

En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo las doce horas, ante mí, escribano público y testigos que al final nombro y firman, en presencia del público concurrente, se llevó a cabo en el local de la Caja del Río de la Plata, Compañía Argentina de Previsión S. A., calle Sarmiento 354, el sorteo mensual con la probabilidad de 1/3658 para los planes uno al tres y siete al nueve que la compañía debe efectuar el último día hábil de cada mes, para determinar el reembolso anticipado por sorteo de títulos suscriptos. El representante de la Inspección General de Justicia presente al acto, verificó las formalidades del desprecinto y precinto de las cajas que contienen las tres ruedas "Fichet", de acuerdo con la reglamentación del 26 de setiembre de 1938. El sorteo se efectuó con dichas ruedas resultando sorteadas las siguientes combinaciones: 1ª) Q-D-N; 2ª) V-F-D; 3ª) Y-Z-L; 4ª) J-M-D; 5ª) J-L-F; 6ª) D-M-C. Siendo las doce y veinte horas se da por terminado el acto, firmando el señor Sub Gerente Administrativo don Demetrio E. Marquez, el representante de la Inspección General de Justicia don Carlos A. Oudkerk y los testigos don Ismael Fernández y don José García, previa lectura y aprobación que se dió de esta acta. Firmado: Demetrio E. Marquez. — Carlos A. Oudkerk. — Ismael Fernández. — José García. — Ante mí: Luis M. Aldao Unzué. — Hay un sello.

Es copia fiel del acta Nº 302 que pasó al folio 214 y del acta Nº 303 que pasó al folio 214 del libro de Actas de Sorteos Nº 1 de esta sociedad. Los títulos vigentes correspondientes a las combinaciones sorteadas son los siguiente: Símbolo 07-28: Nº 27683, $ 1.000 v|n., vigencia 11|45, Sres. Luis María y José R. Pertierra, Juncal 3611, Capital; Nº 32583, $ 1.000 v|n., vigencia 1|47, señorita María Gentini, Manuela Pedraza 2287, Capital; Nº 85423, $ 3.000 v|n., vigencia 7|50, señor Carlos A. Mazza, Carabobo 644, Capital; Nº 91150, $ 5.000 v|n., vigencia 8|52, señorita María Elena Ramos, Perdriel 841, Villa Humberto; Nº 91542, $ 5.000 v|n., vigencia 9|52, señor Obdulio Barros, Lamadrid 862, Capital y el sorteado por medio de las ruedas "Fichet", Símbolo D-M-C Nº 06308, $ 2.900 v|n., vigencia 4|44, señor Silvio Colombo, Herrera 1945, Capital. — Buenos Aires, de agosto de 1955. —Caja del Río de la Plata, Sub Gerente Administrativo.

$ 96.— e.12|8-Nº 28.592-v.12|8|55

INGENIO Y REFINERIA SAN MARTIN DEL TABACAL S. A.
Pago de dividendo

Se comunica a los señores accionistas de esta sociedad, que a partir del 16 de agosto de 1955, se abonará el dividendo de 15 o|o en acciones liberadas, similares a las que se encuentran en circulación, complementario del ya abonado oportunamente en efectivo, aprobado por la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 30 de abril ppdo., correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954. El pago se efectuará contra entrega del cupón Nº 14, en nuestras oficinas, calle Reconquista 336, piso 10, dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 14.30 a 17 horas.

Para el pago de las fracciones se procederá de acuerdo con las disposiciones en vigencia de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El Directorio.

$ 96.— e.12|8-Nº 28.574-v.16|8|55

A R G I T A L
Soc. Anón. Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Calle Rivadavia 1825 1er. piso

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, de acuerdo con el art. 6 del estatuto, ha resuelto emitir pesos 500.000 de capital social, en (5.000) cinco mil acciones ordinarias de $ 100.—, valor nominal cada una, correspondientes al resto de la serie C y a las series D y E. A efectos de ejercer el derecho de preferencia en la respectiva suscripción por parte de los accionistas, en virtud de la opción dispuesta por el art. 11 del estatuto, se acuerda un plazo de (10) diez días a contar de la última publicación, debiendo integrarse el nuevo capital en su valor total en el momento de la suscripción. — El Presidente.

$ 72.— e.12|8-Nº 28.564-v.16|8|55

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Se hace saber por el término de ley que Sindelec Sociedad Industrial Electrotécnica de R. L., Capital $ 800.000.—, con domicilio en Santiago del Estero 286, piso 5, Capital, vende a Industrias Eléctricas Leyden S. R. L., Capital pesos 1.000.000.— con domicilio en Díaz Vélez 4071, la Sección instalada en la calle ANCHORIS 261|65, Capital. Interviene en la operación el doctor Rodrigo Trindade, abogado, Callao 468, piso 5, oficina 2.

$ 80.— e.12|8-Nº 28.661-v.19|8|55

Ferrini & Maggi, vende a F. A. C. A. F., S. R. L., ambas domiciliadas Alcaraz 4825, de esta Capital, el negocio de representaciones, consignaciones y compra venta en general, situado en esta Capital, calle ALCARAZ 4825. Reclamaciones de ley escribano Dubovis, Avda. de Mayo 953, 4to. piso.

$ 40.— e.12|8-Nº 28.607-v.19|8|55

Mosquera y Lera, balanceadores, Talcahuano 52, avisan: Italo Castelnovo, Rafael Cordero y Antonio García, venden a Hércules Garay, Emilio Galiazzi, Raúl Fernández, Amador Santisó, José Campelo, José Rotelli, Federico Todino y Antonio Marcial Lamas, café, bar y restaurant, AVDA. DEL TRABAJO 2602 esq. VARELA, domicilio contratantes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 80.— e.12|8-Nº 28.634-v.19|8|55

J. Pedro Vizzi & Cía., oficinas Uruguay 344, 1º A, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que: Antonio González Traverso, vende su octava parte indivisa del negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, venta de cafés, helados, etc., sito en AVENIDA CORDOBA 2565, a Antonio Pérez, quien juntamente con Pedro Casas, Sergio Vallejo, Antonio González, José Rodríguez, José Antonio Camiño, José María Maseda y José Lebón, se hacen cargo del activo y pasivo de la firma "Casas, Vallejo, Rodríguez & Cía.". — Reclamaciones de ley, en el negocio, donde se domicilian las partes.

$ 120.— e.12|8-Nº 28.580-v.19|8|55

Ferraro y Martinho, martilleros públicos, of. Av. J. B. Alberdi 1880, T. E. 66-0330, avisan que Santiago De Lorenzo y Mario Ciprandi venden su negocio de elaboración y venta de helados, sito en AV. GENERAL LAS HERAS 2340, Capital, a Adolfo Riolfi. — Domicilio partes y reclamos término ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.12|8-Nº 28.630-v.19|8|55

Raggio, Lorenzo & Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio, que el Sr. Guillermo Cuartango, ha formulado promesa de venta, libre de deuda y gravamen, al Sr. Antonio Lucas Valiluzzi de su negocio de café-bar, sito en esta Capital, calle AVENIDA SANTA FE 2565. — Domicilio de las partes, mismo negocio y, reclamos de ley, en nuestras oficinas, Alsina 1282, T. E. 38-8736.

$ 60.— e.12|8-Nº 28.611-v.19|8|55

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: José Blas, Manuel Blas y Valentín Pérez, venden a Marcelino Suárez, Básilio Suárez, Fermín Alvarez y Justo Rafael López, negocio lechería y casa de lunch, sito AVENIDA LEANDRO N. ALEM Nº 312. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 80.— e.12|8-Nº 28.969.v.19|8|55

Ramón A. Pajón, martillero público, con oficinas en Humberto 1º 2777, comunica que por su intermedio la señora Anita Katz viuda de Goldbort, transfiere el negocio de "mercería, camisería y artículos para hombre", ubicado en la calle AMENABAR 2099 a la señora Blanca Rosa Curti de Silva. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.12|8-Nº 28.576.v.19|8|55

"B"

Amelio y Cía., martilleros y balanceadores públicos, ofcs. San Juan Nº 3000 de esta Capital Federal, T. E. 97-7111, avisan que el señor Alberto Oscar Konigberg, vende al señor Marcelo Daubi su negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle BRASIL Nº 2902 esquina DEAN FUNES, de esta Capital Federal, libre de toda deuda y gravámenes. — Recl. ley y domicilio de las partes, en n|oficinas.

$ 80.— e.12|8-Nº 28.645-v.19|8|55

Se avisa al comercio que el Sr. Gianfranco Redaelli, vende libre de deudas y gravámenes su manufactura de suelas, fábrica de plantillas y taller de aparado, sito en la calle: BLANCO ENCALADA Nº 1298 esquina MIÑONES a los Sres.: Vicente Temeriello y Angel Antonio Sementa. — Reclamaciones de ley, en el negocio, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.12|8-Nº 28.624-v.19|8|55

Organización Coruña: De H. Méndez Braga, martillero público matriculado, con oficinas en la Av. de Mayo Nº 1370, piso 3º, of. 21, avisa al comercio que los señores José Pérez Sueiro y Laureano A. Pereyra, venden al señor Luis Antonio Noto sus partes indivisas que les correspondían en el negocio de ramo de café y bar, sito en esta Capital, calle BARTOLOME MITRE Nº 2502, haciéndose cargo éste conjuntamente con el señor Manuel García de todo el activo y pasivo correspondiente al negocio. — Reclamaciones término de ley, en el mismo negocio.

$ 100.— e.12|8-Nº 28.610-v.19|8|55

Javier (Xaver) Ohneis y Luis Licurgo Rastrelli, únicos socios de Cadio S.R.L. venden a la Compañía Química Platense, Industria Químico-Agrícola, S. A., la Compañía Argentina de Industrias Opticas (Cadio) S.R.L., con administración en la Capital Federal, calle BESARES 3969 y talleres en la calle La Crujía 343 de la ciudad de San Martín (Bs. As.). Reclamos de ley, al doctor Eduardo Bidau, Suipacha 280, 1er. piso, Capital Federal.

$ 80.— e.12|8-Nº 28.593-v.19|8|55

"C"

Amelio y Cía., martilleros y balanceadores públicos, oficinas San Juan 3000. T. E. 97-7111. Avisan que el señor Luis Jacinto Nicoli vende a la señora Clara Margarita Quero de Laudani su negocio de restaurant y despacho de bebidas al Copeo, sito en la calle CORONEL PAGOLA Nº 4101 esquina PIROVANO de esta Capital Federal, libre de toda deuda y gravámenes. Recl. ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 100.— e.12|8-Nº 28.636-v.19|8|55

Bruno, Jorge Alemán y Cía., martillero público, con oficinas en esta Capital, calle Lavalle Nº 1473, piso 4º, ofic. 405, T. E. 40-6953; avisa al comercio que: Aurelio Grippi, Domingo Iglesias, Domingo Uhart, Virgilio Cergna, Angel Taboas, Dato Fernández, David Eugenio Buffet, Alberto Ricardo Díaz, Manuel Pazos y Atilio Buttos, únicos dueños del negocio de "café, bar y casa de lunch" sito en esta Capital, calle CANNING Nº 1550, T. E. 71-5125; transfieren el activo y pasivo comercial del negocio, a la Sociedad Comercial Colectiva "Ararat" integrada por ellos mismos. Reclamos de ley únicamente en el negocio, domicilio de las partes.

$ 120.— e.12|8-Nº 28.637-v.19|8|55

Carlos L. Cèpùrbeda, Héctor Yáñez y Oscar S. Germano, martilleros públicos, con oficinas en la calle Salta Nº 596, 4º piso, oficina 6, Capital; avisan que los señores Boleslào Borys, Daniel Américo Ercolani y Francisco Cruz; venden libre de deudas y gravámenes a los señores Salvador Vellido, Andrés Francisco Saccone y Héctor Martín; su negocio del ramo de restaurant denominado "La Riviera Di Génova" sito en la calle CORRIENTES Nº 1612, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas donde constituyen domicilios las partes.

$ 80.— e.12|8-Nº 28.631-v.19|8|55

Se avisa que "El Cortijo", Sociedad de Responsabilidad Limitada transfiere el activo y pasivo de la casa de comercio en el ramo de fraccionamiento y venta de vinos nacionales y extranjeros, comestibles y bebidas en general de su propiedad sita en la calle CONSTITUCION número 1739|41 a la S. A. Bodegas y Viñedos Rufrano Limitada, con domicilio en Av. Sarmiento 661, Desamparados, Provincia de San Juan. Reclamos de ley: Estudio Dr. Spiguel, Uruguay 466, 3er. piso, Dpto. 137.

$ 80.— e.12|8-Nº 28.643-v.19|8|55

José Ksairi, domiciliado Castillo 299, vende a don Herman Stulwark, domiciliado Gavilán 2052, el negocio de despensa situado en esta Capital, calle CASTILLO 299 esquina ARAOZ 805|7. Reclamaciones de ley escribano Dubovis, Avenida de Mayo 953, 4º piso.

$ 40.— e.12|8-Nº 28.609-v.19|8|55

M. Alvarez Magadan, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho número 656, 47-8036, avisa que por su intermedio, los señores Manuel López López, Amadeo López López, José González González y Francisco González González, venden su negocio de hotel, denominado "Hotel Cangallo", sito en esta ciudad, calle CANGALLO Nros. 2425, 2427|29|31, a los señores Agustín Saavedra y Manuel Lorenzo Fernández. Reclamaciones términos de ley, mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.12|8-Nº 28.589-v.19.8|55

Robino Hnos., balanceadores y martilleros públicos, Lavalle 1546, 6º piso "F", T.E. 35-2737, avisan: María Velachan viuda de Reigada vende a José Otero negocio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito CAPITAN RAMON FREIRE 3100 esq. IBERA, Capital Federal, libre de deudas y gravamen. — Reclamos término legal, domicilio partes n|oficinas.

$ 60.— e.12|8-Nº 28.567.v.19|8|55

"Organización Campitelli", martillero público Guillermo Juan Campitelli, con oficinas en Larrea 505, piso 1º C, esq. Lavalle T. E. 47-2781, avisa al comercio que la venta que efectuaba Antonio Arias a los Sres. Bernardo Puentes Garrido y Jesús Pereira Bangueses del garage de la calle CABRERA 6036, ha quedado anulada. — Reclamos de ley término legal en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.12|8-Nº 28.562.v.19|8|55

"Organización Campitelli", martillero público Guillermo Juan Campitelli, con oficinas en Larrea 505, piso 1º C, esq. Lavalle T. E. 47-2781, avisa al comercio que por su intermedio el señor Antonio Arias vende a la sociedad de responsabilidad limitada, Garage Arias, (en formación), el garage y expendio de nafta y aceites de la calle CABRERA 6036, libre de todo gravamen. — Reclamos de ley término legal en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.12|8-Nº 28.561.v.19|8|55

"E"

Ley 11867. Comunícase por cinco días que Birgin Hermanos, con domicilio en Ecuador 935|939 de la Capital Federal, vende a Liria Schnitman, únicamente el activo de su negocio de imprenta y anexos, ubicado en ECUADOR Nº 935|939. — Reclamaciones de ley escribano Julio Carrera Pereyra, Sarmiento 1638, donde las partes constituyen domicilio especial.

$ 60.— e.12|8-Nº 28.597.v.19|8|55

Al comercio: Miguel E. Calayo, balanceador y martillero público, Chacabuco 1325, (26-3254), avisa que el señor Emilio Stancato y Sra. venden al señor Juan Carlos Ferreyra, su negocio de despensa de la calle GRAL. EUGENIO GARZON Nº 4464, Capital, libre de toda deuda y gravamen. — Domicilio de las partes, el negocio. — Reclamos de ley, mis oficinas.

$ 60.— e.12|8-Nº 28.585.v.19|8|55

"G"

Mosquera y Lera, balanceadores, Talcahuano 52, avisan: Ricardo Rodríguez, Jesús Sampayo y Severiano J. R. Fernández, venden a Marcelino Brea, José Suárez, Rogelio Brea, José Manteiga, Carlos Brea y Vicente Almada, hotel, bar y restaurante, GENERAL HORNOS número 62|68, domicilio contratantes. — Reclamos ley n|oficinas.

$ 60.— e.12|8-Nº 28.639.v.19|8|55

"H"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Marcelino Blanco García vende a Amador Evaristo Vega, Agustín Abel Cotarelo, Aníbal García Pérez y José Antonio Alvarez, quinta parte negocio almacén y bar, sito HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1901 esquina POZOS, que explotaban en sociedad. Activo y pasivo: cargo compradores. — Domicilio partes y reclamaciones ley, mismo negocio.

$ 80.— e.12|8-Nº 28.568.v.19|8|55

"Organización Campitelli", martillero público Guillermo Juan Campitelli, con oficinas en Larrea 505, piso 1º C, esq. Lavalle, T.E. 47-2781, avisa al comercio que por su intermedio los Sres. Llazo Kozi y José Sztein venden a los Sres. Angel Estebán Ortega y Simón Julio Abraham el negocio de pizzería de la calle HUMBERTO 1º Nº 499, libre de todo gravamen. — Reclamos de ley término legal en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.12|8-Nº 28.563.v.19|8|55

"I"

Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Antonio Santiago Fiore, vende a Vicente Centrone, Antonio Armando Pelichotti y Enrique Loreto Vargas, negocio frutería y verdulería, sito IRIGOYEN 21, Capital. — Reclamos términos ley nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 60.— e.12|8-Nº 28.565.v.19|8|55

"L"

Se hace saber por cinco días que el señor Domingo A. Galluccio, vende, cede y transfiere libre de todo gravamen, su negocio e instalaciones de cinematografía, sito en la calle LAVALLE 2012, a los señores José Hornes y Edel Fava. — Reclamaciones de ley en el mismo negocio, domicilio de las partes.

$ 60.— e.12|8-Nº 28.644.v.19 8|55

Mosquera y Lera, balanceadores, Talcahuano 52, avisan: José Mouro vende a Ramón Felipez y Dolores Lareo de Feli-

paz, almacén y despacho bebidas, LASCANO 3302 esq. CAMPANA, domicilio contratantes. — Reclamos ley n|oficinas.
$ 40.— e.12|8-Nº 28.638.v.19|8|55

Se comunica al comercio que don Rogelio Eulogio Machado, compra al señor Rafael Esposito la parte que le corresponde a este último en el negocio de pizzería ubicado en la calle LOPE DE VEGA 2285, Capital, quien se hace cargo del activo y pasivo en la parte que corresponde al vendedor. — Reclamaciones de ley en Varela 883, donde el comprador constituye domicilio.
$ 80.— e.12|8-Nº 28.658.v.19|8|55

"O"

Eduardo Julio Bado, martillero público, con oficinas en la calle Pasco 842, avisa que Hugo Alberto Pascale vende a María Gumersinda Díaz su negocio de despacho de pan, sito en OLAZABAL número 3999, donde constituyen domicilio. — Reclamaciones de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.12|8-Nº 28.657.v.19|8|55

"P"

Organización "Fabra", Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que Farmacia Inglesa Americana (en formación), vende a la Sra. María Matilde Biscayart de Cirino su farmacia, sita en PERU 901|07 de Capital. — Reclamos de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.
$ 60.— e.12|8-Nº 28.642.v.19|8|55

Enrique M. López Vergara, martillero público con oficinas en la calle Av. de Mayo 1370, piso 10, esc. 269, avisa: Que el señor Francisco Lamanna, vende al señor Pablo San Nicolás, la mitad indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de "fábrica de mosaicos ladrillos y polvo", establecida en esta Capital Federal, calle PEDRO MORAN Nº 2173. — Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 80.— e.12|8-Nº 28.635.v.19|8|55

"R"

Mosquera y Lera, balanceadores, Talcahuano 52, avisan: Gumersindo Garrote, Ventura García, José Rodríguez y Domingo Fortuny venden a Jesús Ouro, Leonardo Durán, Celso Crespo, Francisco Vazquez, Manuel Fernández y Laureano Pérez, café, bar, lunchs y alojamiento, RECONQUISTA 1114|20, domicilio contratantes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 80.— e.12|8-Nº 28.640-v.19|8|55

Carlos L. Cepúrbeda, Héctor Yáñez y Oscar S. Germano, martilleros públicos, con oficinas en la calle Salta Nº 596, 4º piso, ofic. 6, capital, avisan que el señor Antonio Florencio Martín Ceán cede y transfiere a los señores Juan Dracópulos, Julio Argentino Morales, Manuel Alberto Vidal, Francisco Tejeiro, Ricardo Prediери, Manuel Oscar Vázquez, Víctor Muhafra, Leonardo Camell, Juan Dalbianco, Manuel Cesárea Otero, Alfredo Alberto Mascolo, Luis Pedro Morselli, Claudio Antonio Fernández, José Luis Pérez Iglesias, Lucio Lombardo, José Iglesias, Alfonso París Sande, Estanislao Zieba, Cristián Luis Stabel Hansen y Andrés Bernardo Mouriño, todos sus derechos y obligaciones que tiene como comprador del negocio del ramo de restaurante sito en la calle RIVADAVIA Nº 1219, capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.
Se publica nuevamente este aviso por haberse insertado con error de nuestra parte en las ediciones del "Boletín Oficial" de los días 3|12 al 9|12|54.
$ 160.— e.12|8-Nº 28.652-v.19|8|55

"S"

Alberto Míguez, martillero público, oficinas Córdoba 4035. T. E. 86-8726, avisa que el Sr. Jesús Blanco vende a Angel María Iglesias Losada su cuarta parte indivisa del negocio restaurante y bar sito calle SANTIAGO DEL ESTERO 2006 esquina 15 DE NOVIEMBRE 1300, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo; domicilios de las partes en mis oficinas.
$ 80.— e.12|8-Nº 28.606-v.19|8|55

M. Alvarez Magadan, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho número 656, T. E. 47-3036, avisa que por su intermedio el señor Florentino Yáñez Quevedo vende su negocio de hotel denominado "Hotel Quevedo" sito en esta ciudad, calle SUCRE Nº 1841, al señor Alberto José Chain. Reclamaciones términos de ley mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 60.— e.12|8-Nº 28.537-v.19|8|55

"T"

Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Antonio Rosarno vende a David Vázquez y Rosaura del Rivero de Vázquez, negocio despacho de pan y factura, sito TUCUMAN 1430. Capital. — Reclamos términos ley nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 60.— e.12|8-Nº 28.566.v.19|8|55

Miguel Vaccaro e Hijos, martilleros públicos, con oficinas en la calle Triunvirato 4071|75, T. E. 51 Urq. 2079, comunicamos que por nuestro intermedio se ha vendido libre de toda deuda el negocio de tienda y mercería sito en la calle TRIUNVIRATO 4000 esquina BERNA, Capital Federal. Vendedor: Omig Bidjimenian. Comprador: Moisés Garzon. Reclamos de ley efectuarlos en nuestras oficinas, en donde las partes constituyen domicilios.
$ 80.— e.12|8-Nº 28.655-v.19|8|55

M. Alvarez Magadan, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho número 656, T. E. 47-3036, avisa que por su intermedio, Fuchs Mannheimer y Cía., integrada por Guillermo Fuchs, María Henn de Fuchs, Mauricio Fleyschman, Federico Mannheimer, Emilio Adler y Gertrudis Fessler de Langfelder, venden su negocio de hotel denominado "Hotel Werthein", sito en esta Ciudad, calle TUCUMAN Nro. 2318, al señor José Aleuy. — Reclamaciones término de ley, mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 80.— e.12|8-Nº 28.538-v.19|8|55

"U"

Rivas, Hulton & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo No 1161, T. E. 37-1773, avisan: Antonio Cerchiara, Alfredo Louriños, Tomás Ricardo de los Santos, Humberto Itria, Luis del Val y César Félix del Val, venden a Manuel Castro, Adolfo Dacal, Delfín Fernández, Emilio Pérez, Daniel González, Adolfo González y Andrés Rodríguez, su negocio de restaurant y anexos, sito en la calle URUGUAY Nº 74|76, domicilio de las partes. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.
$ 100.— e.12|8-Nº 28.566-v.19|8|55

"V"

Abad, Alvarez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Avenida de Mayo Nº 1390, 2º piso, Capital Federal, T.E. 38-0640, avisan que: Pascual Aldrey vende a Luis Jorge Menéndez y José Luis Munguía, su negocio de despensa y desp. beb. alcoh. envasadas, sito en esta Capital Federal, calle VALLE Nº 1101 esq. EMILIO MITRE, domicilio partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.12|8-Nº 28.575.v.19|8|55

Palazzo, Morales y Marconato, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle V. Cevallos 628, Capital, avisan al comercio que por su intermedio el señor Adelino Rodríguez de Campos, vende libre de gravámenes y deudas su negocio de "despacho de pan", sito en la calle VEDIA 2637, Capital, a la señora Esperanza Argibay de Ghiglia. — Reclamos en el término de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 80.— e.12|8-Nº 28.649-v.19|8|55

Carlos Jarast, abogado, con estudio en la calle Corrientes 525, piso 4º, avisa que los señores Onofre Sánchez Nieto y Antonio Gómez Arias, venden su negocio de hotel pensión denominado "Las Arenas", sito en la calle VENEZUELA 3421 al señor Juan Bautista Devoto. Domicilio de las partes y reclamos de ley, mi estudio.
$ 60.— e.12|8-Nº 28.626-v.19|8|55

"Y"

Organización "Fabra", Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que Elisa Malamud Viuda de Schafer, María Edith Schafer, Gladys Schafer, Rubén Alberto Schafer, Josefa Schafer de Mauri, venden al señor Miguel Malek su negocio de despensa, sito en YATAY número 600, de Capital. — Reclamos de ley y domicilio de partes, en nuestras oficinas.
$ 80.— e.12|8-Nº 28.641-v.19|8|55

"Z"

Elías M. Leston, escribano público nacional, Avda. de Mayo 560, 2º piso, avisa que Concepción Rosa Nenna de González, vende a Sara Braga de Lauría el negocio de peluquería para damas, sito en calle ZABALA 3667, Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos Ley 11.867, mis oficinas.
$ 60.— e.12|8-Nº 28.578-v.19|8|55

María Esther Unzurrunzaga, avisa que vendió el negocio de frutería y verdulería, ZUVIRIA 2932, Capital, a don Eduardo R. Correa. Reclamo de ley y domicilio de las partes, calle Zuviría 2932, Capital.
$ 40.— e.12|8-Nº 28.623-v.19|8|55

ciclo de la sociedad terminado el 30 de abril de 1955.
2º Elección de directores.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 288.— e.12|8-Nº 28.570-v.30|8|55

"M"

MIRUNGA
Sociedad Anónima Ganadera y Comercial
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 8 de septiembre próximo, a las 17 horas, en Reconquista 165, escritorio 318, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, relativos al 17º ejercicio cerrado el 30 de mayo de 1955.
2º Retribuir a los directores y síndico.
3º Aplicar las utilidades.
4º Elegir directores y síndico.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta.
Para tener representación deberán depositarse las acciones o certificados bancarios en la sede social, hasta tres días antes de la asamblea. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1955. — El Directorio.
$ 420. — e.12|8-Nº 28.616-v.2|9|55

MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento de las prescripciones de los artículos 37 y 38 del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 5 de setiembre próximo, a las 16 horas, en el salón de actos de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio 1º de julio 1954 al 30 de junio 1955.
2º Designación de cuatro señores accionistas para escrutadores.
3º Elección de tres directores titulares por tres años, cinco directores suplentes por un año; síndico titular y síndico suplente, por un año.
4º Información referente a Bancos y entidades financieras incluídos en el régimen de cesión de comisiones.
5º Designación de dos señores accionistas, presentes en la asamblea, para que en su representación intervengan en la redacción, aprueben y firmen el acta de la misma.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1955. — Arturo Zucchelli, presidente. — Luis Justo Finocchietti, secretario.
Nota: a) Para tener acceso a la asamblea se requiere la presentación de la tarjeta nominal, suscrita por el presidente y el secretario del Directorio. (Art. 41 del estatuto).
b) Todo accionista podrá hacerse representar por otro, previa presentación de la tarjeta debidamente endosada. Ningún accionista podrá ejercer más de una representación.
c) Para que haya quórum, tratándose de la primera convocatoria, será indispensable la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas. (Art. 40 del estatuto).
$ 900.— e.12|8-Nº 28.622-v.2|9|55

CONVOCATORIAS
NUEVAS

"A"

ASOCIACION PRODUCTORES DE FRUTAS ARGENTINAS

CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS DE LA ASOCIACION PRODUCTORES DE FRUTAS ARGENTINAS

A realizarse el miércoles 31 de agosto de 1955.

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos de la entidad en su artículo 30, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la sala de ventas de la asociación, calle Agüero 591, primer subsuelo (Capital Federal), a las 18 horas, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario general, cuenta de gastos y recursos, e informe de la comisión revisora de cuentas.
2º Elección de seis miembros titulares y un suplente de la comisión directiva.
3º Elección de cuatro delegados regionales titulares (uno por cada una de las siguientes regiones: Buenos Aires; Entre Ríos y Corrientes; Misiones; y Río Negro y Neuquén), y cuatro delegados regionales suplentes (regiones de Buenos Aires; Misiones; Entre Ríos y Corrientes; y Salta, Jujuy y Tucumán).
4º Designación de dos miembros titulares y un suplente para integrar la comisión revisora de cuentas.
5º Designación de tres socios para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1955. — Salvador Liguori, vicepresidente 1º en ejercicio de la presidencia. — Manuel Pérez, secretario.
Nota: De acuerdo con el artículo 34, las asambleas se considerarán en quórum a la hora fijada en la citación, con la presencia de la mitad más uno de los socios activos. Si transcurrida una hora no se hubiese logrado ese quórum, la asamblea quedará válidamente constituída con el número de socios presentes y podrá deliberar legalmente.
Según el art. 35, los socios podrán hacerse representar en las asambleas mediante poder otorgado a otro socio. Cada socio no podrá obtener más de un poder.
El art. 36 establece que podrán participar de la asamblea los socios que tengan no menos de un año de antigüedad.
$ 280. — e.12|8-Nº 28.654-v.19|8|55

"C"

COLLAZO Y CIA.
Soc. Anón. Com. e Ind.
Capital m$n. 10.000.000.—
Perú 375 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se cita a los accionistas para el día 7 de septiembre de 1955, a las 16 horas, en su local Perú 375. 4to. piso, a la Asamblea General Ordinaria a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de mayo de 1955.
2º Fijar remuneración a Directores y Síndico.
3º Elección de dos Directores en reemplazo de los Señores José Collazo y Eusebio Pérez que terminan su mandato.
4º Elección del Síndico titular y Síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Para poder tomar parte en la Asamblea los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario, con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la reunión.
Buenos Aires, agosto de 1955. — El Directorio.
$ 660.— e.12|8-Nº 28.503 - v.2|9|55

COMPAÑIA FRUTERA RIOPLATENSE
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Conforme a lo dispuesto por los artículos trigésimoprimero y trigésimotercero de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, a las diez y ocho horas, en el local social, calle Agüero número sesenta y tres de esta Capital, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1954 e informe del síndico.
2º Remuneraciones del Directorio y del síndico.
3º Distribución del dividendo correspondiente al primer ejercicio social.
4º Designación de dos accionistas que firmen el acta en representación de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar las acciones o recibos de los Bancos de depósito de las mismas en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes del designado para la asamblea. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1955. — El Directorio.
$ 600. — e.12|8-Nº 28.647-v.2|9|55

CENTRO DE EMPRESAS DE ESTIBAJES DEL PUERTO DE BUENOS AIRES

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 19 de agosto de 1955, a las 14.30 horas, en el local del Centro de Navegación Transatlántica, calle 25 de Mayo 489, 5º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, correspondientes al 10º ejercicio, terminado el 4 de julio de 1955.
2º Elección de presidente.
3º Elección de tres titulares de la comisión directiva, en reemplazo de los señores José L. Pedacci, Leonardo N. Allan y Blas Gabriel. Se procederá también a la elección de tres suplentes. Los titulares serán electos por dos años y los suplentes por uno.
4º Elección de dos revisores de cuentas (por un año).
5º Elección de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.
$ 84. — e.12|8-Nº 28.620-v.16|8|55

CIUDAD QUIMICA SAN NICOLAS S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1955, en nuestro local social, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejer-

"S"

SOCIEDAD EMPRESARIOS DE PINTURA
CONVOCATORIA

Estimado consocio:
De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día miércoles 24 de agosto de 1955, a las 18.30 horas, en nuestra sede social, Viamonte 2060, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio del 1º de julio de 1954 al 30 de junio de 1955. Cuenta de gastos y recursos, inventario general e informe del órgano de fiscalización.
2º Informes varios: Asunto capataces.
3º Elección de cinco miembros titulares para integrar la Comisión Directiva, por dos años, en reemplazo de los señores Pedro Bercebal, Enrique J. Donzelli, Oscar Eilers, Julio H. Monti, Ernesto Buquet, que terminan su mandato. Elección de seis suplentes y tres revisores de cuentas para el ejercicio 1955-1956.
4º Designar dos asociados para firmar el acta de la asamblea general ordinaria junto con el presidente y secretario. — El Presidente.
$ 120.— e.12|8-Nº 28.625-v.16|8|55

"T"

TALLERES RIVADAVIA DE INDUSTRIAS METALURGICAS S. A.
Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 943
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el art. 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar a las 18 horas del día 7 de setiembre de 1955, en la sede social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 943, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta respectiva.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán cumplir el art. 13º de los estatutos sociales. — El Directorio.
$ 420.— e.12|8-Nº 28.656-v.2|9|55

EDICTOS ANTERIORES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación número 11.593 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de la calle Chascomús de Avenida del Justicialismo a Mozart, Cuyo de Avenida del Trabajo a Chamical, Guanacache de Donado a Valdenegro, Dublín de Gándara a Avenida Gral. Benjamín Victoria, Berlín de Avalos a Avalos, Juan M. Thomé de Ferré a Echauri, Martín A. Malharro de Avenida San Isidro a Vidal, Moldes de Jaramillo a García del Río, Bynnon de Reservistas Argentinos a Barragán, Francisco Viedma de Barragán a Reservistas Argentinos, para que comparezcan a la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, piso 1º, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles; fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de Diez (10) días a contar de la fecha.

Una vez expirado dicho plazo, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — El Secretario de Hacienda y Administración. — Agosto 8 de 1955.

e.8|8-Nº 4.701 s|p.p. - v.22|8|55

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a Don ENRIQUE JUSTO MENARVINO, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución Nº 2.458|53, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.

e.3|8-Nº 4.618 s|p.p. - v.10|8|55

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a Don NESTOR BORLA, pra que dentro del término de treinta días, contando desde la primera publicación del este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución Nº 1.268, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

e.11|8-Nº 4.778 s|p.p. - v.25|8|55

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Dirección General de Seguridad Social - Departamento de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688 - Calle Junín 1060, Capital Federal), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla a continuación, que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto, bajo apercibimiento de disponer el ingreso del resarcimiento respectivo, al Fondo de Garantía.

ALARCON, FROILAN.
ARIAS, FORTUNATO RAMON.
ALANIS, AGUSTIN SEGUNDO.
ARRIETA, MARTIN.
ADORNO, JUAN DE LA CRUZ.
ALANIS, MARIANO ELIJIO.
ALMAZON TEJERINA, MARTIN.
ALBISTUR, OMAR ERNESTO.
ALEGRE, SEBASTIAN.
ADRIANI, FRANCISCO.
ANDRADA, ANTONIO AMERICO.
AMADEO, DESIDERIO.
ANDRADE, JOSE EDMUNDO.
ARKANIAN, PEDRO.
BOLAÑOS, LORENZO GABRIEL.
BAVA, AUGUSTO.
BRONDO, FROILAN.
BRAVO, ANDRES JUSTINIANO.
BALOY, SEFERINO HIPOLITO.
BAIMA, FRANCISCO.
BRITO, ENRIQUE.
BEQUER, RAUL.
BORRAS, RAMON ENRIQUE.
BO, ELBIO FRANCISCO.
BEATO, DECIMO.
BARRIOS, ROGELIO.
BULFONI, MARIO SEGUNDO.
BERG, ALDON JUAN.
BUSTOS, JUAN CARLOS.
BARONE, CARLOS A.
COLODRO, TOMAS AZAMA.
CRESPO, JUAN CARLOS.
CEBALLOS, SIXTO.
COLOMBO, JOSE ALBERTO.
CARMINATTI, EVARISTO.
CUELLO, RUPERTO.
CLAUSE, SEGUNDO.
CARPIO, ENRIQUE.
CHAPARRO, MARTIN.
CHAVEZ, VALENTIN.
CASCO, JOSE RAMON.
CORTEZ, JUAN ANTONIO.
CUELLAR, TELESFORO.
CUELLO, AGUSTIN.
CORREA, CARLOS FORTUNATO.
COLHUANTE, JUAN BAUTISTA.
CANELO, VICTORIANO.
CARDOSO, JUAN FERMIN.
CARDOZO, ANTONIO.
CELLARIO, OCTAVIO JOSE.
DOBAL, PIO PACIFICO.
DI GIACOMO, ROQUE.
DIAZ, PEDRO.
D'AMBROSIO, FELIX.
DE MARI, CAMILO BLANOR.
DOTTA, FRANCISCO ANGEL.
ERIZANOVICH, ANDRES.
FLEITA, AMADO.
FUENTES, ADRIAN.
FUENTES, MANUEL GREGORIO.
FERNANDEZ, JESUS ROBERTO.
FOOS, SANTIAGO.
FRANCO, FELIX.
FERREYRA, LORENZO.
FLORES, BARTOLOME PATRICIO.
GALIANO, FLORENTINO.
GIOVANNINI, JUAN.
GUATTARINI, VIRGINIO PEDRO.
GONNET, PABLO.
GUTIERREZ, CESAR VALENTIN.
GAIANO, DOMINGO ARSENIO.
GONZALEZ, FRANCISCO.
GUTIERREZ, ADRIAN H.
GRESZEZYSZYN, MARIANO.
GONZALEZ, ANTONIO.
GALDO, CONSTANTINO.
GA[illegible], PEDRO LUIS.
GONZALEZ, PEDRO GUILLERMO.
GUTIERREZ, ZACARIAS.
COGORZA, DORA INES UNAMUNO DE.
GONZALEZ, TELESFORO.
JUAREZ, LUIS.
JONTE, ANTONIO.
JUAREZ, PEDRO JUAN.
KLEC, HORACIO.
KEBERLEIN, PAULO.
LAVECHIA, NICOLAS.
LOPEZ, JOSE IGNACIO.
LEDESMA, PEDRO ZACARIA.
LOPEZ, SILVERIO.
LOPEZ, MOISES.
LARRAGIONE, DOMINGO MIGUEL.
LUQUE, BERNARDINO.
MUCH, FERNANDO.
MOMBRIANI, LEANDRO DAVID.
MARINESCO, ADOLFO A.
MAGGIO, OSCAR.
MARCEL, PEDRO.
MACIEL, DELMIRO.
MONTE, ZACARIAS J.
MANGAS, JULIAN.
MORI, CARLOS RAUL ROMEO.
MAZZA, ASUNCION MARIA GRANATTA DE.
MORALES, SANTIAGO.
MAIDANA, JOSE MARIA.
MARTINEZ, MARIA DEL CARMEN.
MORO, CARMEN o CARMELO.
MONTES, PEDRO ANTONIO.
MONTERO MENDOZA, MODESTO ALEJANDRO.
MEDINA, FRANCISCO S.
NUÑEZ, HUMBERTO.
NAVARRO, JOSE MIGUEL.
NAVARRO, JOSE RAMON.
ORTIZ, AMBROSIO.
PACHECO, ENRIQUE.
PRIETO, JOSE DE DIOS.
PAZ, JUAN.
PATTERER, HUGO ADAN.
PATIERNO, NICOLAS.
PASKOWICZ, IGNACIO.
PETTINARI, JOSE.
PILONE, ROBERTO MARIO.
QUIROGA, RICARDO JOSE.
RUIZ, ALMONACID JOSE DIONICIO.
RODRIGUEZ, RUIZ MARIA.
RODRIGUEZ, LORETO.
REINGRUBER, PEDRO.
RADZIUNAS, JUAN.
RUYBAL, ROBERTO.
RAMOS, JUAN DOMINGO.
REARTE, MEMORINO DE LAS MERCEDES.
RODRIGUEZ, MANUEL.
RICCHI, VICENTE RAMIRO.
RODRIGUEZ, ALEJANDRO.
SERUTO, JOSE.
SCIANCA, JULIO.
SAUCEDO, ANIBAL.
SZEFTEL, PEDRO.
SUCUNZA, JUAN CARLOS.
SARUZZO, ROBERTO.
SOSA, BERNARDO.
SILESQUE, GREGORIO.
TOMARELLI, FRANCISCO ANTONIO
TALBOT, ANTONIO ENRIQUE
TABORDA, MODESTO.
TAPIA, ORLANDO ALDO.
URBIZU, TEODORO.
UZALDE, FEDERICO.
VENTURA, FRANCISCO.
VEZZOZI, LUIS PIO.
VILLANUEVA, JOSE.
VILLAGRA, MARCELINO.
VEGA, ANDRES.
VERON, SILLA.
VERRENGIA, RAUL MIGUEL.
VESSECCHIA, DOMINGO.
ZOTTA, JOSE.

Carlos Hugo Gini, Jefe Departamento de Accidentes, Dirección General de Seguridad Social.

e.19|7-Nº 4.082 s|p.p.-v.31|8|55

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Dirección General de Seguridad Social - Departamento de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688 - Calle Junín 1060, Capital Federal), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla a continuación, que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto, bajo apercibimiento de disponer el ingreso del resarcimiento respectivo, al Fondo de Garantía:

ALVAREZ, JOAQUIN.
BARBERO, FRANCISCO.
CENDRA, SIMEON.
CARDOSO, DESIDERIO.
CASTILLO, OSCAR ALBERTO.
CARDOZO, GUILLERMINA.
DUARTE, JUAN BRAULIO.
ESCALANTE, DOMINGO.
FLAHERTY, JOSE PATRICIO.
GROSS, JUAN DANIEL.
GONZALEZ, TEOFILA PEREZ DE.
HEREDIA, LUIS ORLANDO.
IBARRA, ALTAMIRANO.
LAMAS, PASTOR CIRILO.
MORENO, GUILLERMO.
MARIANI, JUAN.
PERALTA, REGINO.
PANIGUA, EVARISTO.
PONCE.
PEREZ, BENITO.
ROLDAN, JOSE MARIA.
TESSO, ARTURO ANTONIO.
VEGA, EUSTAQUIO.
ZERRIZUELA, LISANDRO VENANCIO

Carlos Hugo Gini, Jefe Departamento de Accidentes, Dirección General de Seguridad Social.

e.19|7-Nº 4.083 s|p p.-v.31|8|55

Ministerio de Interior y Justicia

REMATE JUDICIAL

Paraguay 263, piso 3º, of. 35 - T.E. 38-7647 JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. José María Monferrán, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 17, se hace saber por 10 días en los autos "CATTANEO EUGENIO s|sucesión", que el martillero Miguel Angel Montovio rematará una propiedad ubicada en la calle Bolivia 2952 entre Condarco y la intersección de las calles Gutiérrez y Baigorria, que consta de: 2 habitaciones, 1 piecita, baño y cocina, con terreno que mide 8.70 mts. de frente por 24,81 mts. de fondo; superficie total, 216 m2. Base: $ 24.133,33 (2|3 partes de la tasación), al contado, seña 10 o|o a cuenta de precio; 3 o|o de comisión, en efectivo, en el acto del remate. El día 28 de agosto de 1955, a las 11.30 horas, sobre la misma. — D.G.I. Nº 26.665. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1955. — Juan J. della Paolera, secretario.

$ 320.— e.11|8-Nº 28.523-v.25|8|55

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

El doctor Juan Carlos Ojam Gacho, Juez Nacional en lo Civil y Comercial Especial a cargo del Juzgado Nº 4 secretaría del señor Manuel A. Galmés, cita por quince días a doña YOLANDA FEDERICI y LOREDANA MATRICARDI o METRICARDI DE PIACENTINI para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos contra Autoar, Sociedad Anónima Comercial e Industrial y otros les sigue la Empresa Nacional de Transportes, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes para que les represente. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1954. — Manuel A. Galmés, secretario.

$ 300.— e.10|8-Nº 28.407-v.31|8|55

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 2

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado 2, Dr. Carlos M. Carrasco, Secretaría 5, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN CORTELLAZZO.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1955. — Jorge A. Garriga, secretario.

e.11|7-Nº 986 s|p.p.-v.23|8|55

Núm. 3

El Dr. Federico Luis Trujillo, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, (Secretaría Dr. Villagra), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CAMILO BELMONTE.

Buenos Aires, 21 de junio de 1955. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.3|8-Nº 1.169 s|p.p.-v.14|9|55

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Federico Luis Trujillo cita por treinta días a herederos y acreedores de don VLASIENZEZ o VLASIEWICZ o VLASIEWEZ NICOLAS. — Buenos Aires, junio 13 de 1955. —Guillermo M. A. Schulze, secretario.

e.19|7-Nº 1.024 s|p.p. - v.31|8|55

Núm. 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Guillermo Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE SEPIC.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1955. — F. R. de Igarzábal, secretario.

e.11|7-Nº 987 s|p.p.-v.23|8|55

Núm. 5

Waldemar F. Izquierdo, Juez Nacional en lo Civil, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 13, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de HELEN TABBUSH DE SILVERA. — Buenos Aires, 8 de julio de 1955. — Juan Raúl Pichetto, secretario.

e.11|8-Nº 1.230 s|p.p.-v.22|9|55

Núm. 7

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ignacio B. Anzoátegui, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del Dr. Fliess, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CAPPABIANCA LUIS o LUIS ANTONIO.

Buenos Aires, 20 de junio de 1955. — Jorge M. F. Fliess, secretario.

e.3|8-Nº 1.170 s|p.p.-v.14|9|55

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Ignacio B. Anzoátegui, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del Dr. Jorge Fliess, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO TOMAS ENRIQUE o ANTONIO ESTIVILL.

Buenos Aires, 7 de junio de 1955. — Jorge Fliess, secretario.

e.11|7-Nº 988 s|p.p.-v.23|8|55

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Ignacio B. Anzoátegui, Secretaría del Dr. Arturo M. Jofré, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA GARCIA o GARCIA CARBAJALES.

Buenos Aires, 12 de junio de 1955. — Arturo M. Jofré, secretario.

e.11|7-Nº 989 s|p.p.-v.23|8|55

Núm. 8

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Roberto M. Tieghi, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría número 23, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LEON KAPUSTA y PAULINA EPELBAUM DE KAPUSTA.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1955. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

e.11|7-Nº 990 s|p.p.-v.23|8|55

Núm. 9

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Esteban O. Domínguez, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM JAIBISCH RIVSCHAIN o ABRAHAM RIVISCHIN. — Buenos Aires, 13 de junio de 1955. — Luis Prato, secretario.

e.11|8-Nº 1.231 s|p.p.-v.22|9|55

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil doctor Esteban O. Domínguez, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría número 25 a mi cargo, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ARSHAG o ARISAG OLMEZIAN.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1955. — Juan F. Bernabé, secretario.

e.11|7-Nº 991 s|p.p.-v.23|8|55

Núm. 11

El Dr. Waldemar F. Izquierdo, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Tiscornia), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LIA ZONIS DE PAVES.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1953. — Agustín E. Tiscornia, secretario.

e.11|7-Nº 992 s|p.p.-v.23|8|55

Núm. 12

El doctor Julio C. Ratti, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12, secretaría del Dr. Adolfo Paz, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE KRASNICKAS. — Buenos Aires, 11 de julio de 1955. — Adolfo J. Paz, secretario.

e.11|8-Nº 1.232 s|p.p.-v.22|9|55

El doctor Julio C. Ratti, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría del Dr. Jorge Roberto L. Soto, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CANIO BISCIONE.

Buenos Aires, 9 de junio de 1955. — Jorge Roberto L. Soto, secretario.

e.11|7-Nº 993 s|p.p.-v.23|8|55

Núm. 13

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, Dr. Florencio I. Goitía, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANDRES FURNO.

Buenos Aires, 8 de junio de 1955. — Luis E. Rodríguez, secretario.

e.11|7-Nº 994 s|p.p.-v.23|8|55

Núm. 14

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Waldemar F. Izquierdo interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 14 del autorizante, cita por treinta días a herederos y acreedores de CRISTOBAL KOSCICA. — Buenos Aires, julio 12 de 1955. —Juan Raúl Pichetto, secretario.

$ 360.— e.20|7-Nº 26.892-v.19|9|55

Núm. 15

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Luis G. Segura, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DIOCLECIO CELSO HERRERO GARCIA.

Buenos Aires, 4 de abril de 1955. — Luis M. Pomés secretario.

e.11|7-Nº 995 s|p.p.-v.22|9|55

Núm. 17

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, Dr. Diógenes Santillán Villar, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN BLAS MIGUEL SATRAGNO o MIGUEL SATRAGNO.

Buenos Aires, 15 de junio de 1955. — Noé Quiroga Olmos, secretario.

e.3|8-Nº 1.171s|p.p.-v.14|9|55

Núm. 18

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto V. Palmieri, secretaría Nº 53, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FERNANDEZ Y RODRIGUEZ o MANUEL FERNANDEZ. — Buenos Aires, 8 de julio de 1955. — Antonio Budano Roig, secretario

e.1|8-Nº 1.333 s|p.p.-v.22|9|55

JUZGADO NACIONAL DE SENTENCIA "LETRA B"

El Juez Nacional en lo Penal de Sentencia, doctor M. Octavio Iturbe, a cargo del Juzgado letra "B" de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 22 a cargo de don Luis Maglio, cita por quince días a don ALBERTO BALPUENA, para que se presente a estar a derecho en la causa que se le siguió por estafa, incidente de embargo, bajo apercibimiento de designársele el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, febrero 8 de 1955. — Luis Maglio, secretario.

$ 240.— e.22|7-Nº 26.398-v.12|8|55

JUZGADO NACIONAL DE INSTRUCCION EN LO PENAL

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO HECTOR BRESSAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3ro (Centro).

Buenos Aires, junio 2 de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.5|7-Nº 918 s|p.p.-v.16|8|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ADELA S. DE DAYAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3ro. (Centro).

Buenos Aires, junio 2 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.5|7-Nº 919 s|p.p.-v.16|8|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIA GEERTS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3ro.

Buenos Aires, junio 8 de 1955. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.5|7-Nº 920 s|p.p.-v.16|8|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS VINGOLA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3ro. (Centro).

Buenos Aires, junio 7 de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.5|7-Nº 921 s|p.p.-v.16|8|55

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüé, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS LUJAN, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia - Tercer piso.

Secretaría Nº 46.

Buenos Aires, junio 1º de 1955. — José F. Calvo, secretario.

e.5|7-Nº 923 s|p.p.-v.16|8|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüé, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISRAEL MARGULIS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia - Tercer piso.

Buenos Aires, junio 1º de 1955. — Miguel F. Del Castillo, secretario.

e.5|7-Nº 924 s|p.p.-v.16|8|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüé, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS INDALECIO VELAZQUEZ, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia - Tercer piso.

Buenos Aires, junio 1º de 1955. — Miguel F. Del Castillo, secretario.

e.5|7-Nº 925 s|p.p.-v.16|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Sadi Conrado Massüé a cargo del Juzgado número Tres, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, al prófugo MANUEL FERRO, quien deberá presentarse a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — Secretaría Nº 47 del doctor Pedro M. Jantus. — Palacio de Justicia - Tercer piso.

Buenos Aires, mayo 23 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.5|7-Nº 926 s|p.p.-v.16|8|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüé, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a BENJAMIN DORFMAN, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia - Tercer piso.

Buenos Aires, mayo 24 de 1955. — José F. Calvo, secretario.

e.5|7-Nº 927 s|p.p.-v.16|8|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüé, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE FAGUNDEZ, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia - Tercer piso.

Buenos Aires, mayo 27 de 1955. — José F. Calvo, secretario.

e.5|7-Nº 928 s|p.p.-v.16|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción número Tres a cargo del Juzgado doctor Sadi Conrado Massüé, se cita llama y emplaza por el término de treinta días dentro del cual deberá presentarse, a estar a derecho al prófugo EDMUNDO NEGRITTO, en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal.

Secretaría Nº 47 del doctor Pedro M. Jantus. — Palacio de Justicia.

Buenos Aires, mayo 23 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.5|7-Nº 947 s|p.p.-v.16|8|55

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a JOSE FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por Hurto Nº 28.330, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 50. — Buenos Aires, 6 de junio de 1955. — Carlos M. Ure, secretario.

e.5|7-Nº 929 s|p.p. - v.16|8|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a ALBERTO CESAR CHAPERON, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (causa Nº 28.322), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 6 de junio de 1955. — Carlos M. Ure, secretario.

e.5|7-Nº 930 s|p.p. - v.16|8|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás se emplaza por treinta días a JOSE RAMON SUAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de estafa y falsificación de firma (causa Nº 28.835) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 50. — Buenos Aires, 3 de junio de 1955. — Carlos M. Ure, secretario.

e.5|7-Nº 931 s|p.p. - v.16|8|55

Núm. 5

Por orden del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Juez Nacional de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 5, en la causa número 22.300 instruída a NORMA RAMIREZ por el delito de defraudación, art. 175 inc. 1, Cód. Penal, a fin de que se notifique a la nombrada por el término de tres días, mediante la publicación correspondiente, del auto que se transcribe, en su parte dispositiva y que dice: "Buenos Aires, diez y ocho de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. Autos y Vistos... y Considerando... Resuelvo: Declarar reunidos en esta causa número veintidós mil trescientos, los extremos del Cód. de Proc. en lo Criminal respecto de la procesada Norma Ramírez, por el delito de defraudación, art. ciento setenta y cinco del Código Penal, inc. primero. — Raúl Pizarro Miguens, Juez de Instrucción. — Raúl de los Santos, secretario".

e.5|7-Nº 932 s|p.p. - v.16|8|55

Se cita, llama y emplaza por treinta días a JUAN JOSE LAHARGUE Y CARLOS NESTOR QUEVEDO, procesados por quiebra, por ante este Juzgado de Instrucción Nº 5 a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, secretaría Nº 53 del Dr. Jorge A. del Campo, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 17.310, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 6 de junio de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.5|7-Nº 933 s|p.p. - v.16|8|55

Se cita, llama y emplaza por treinta días a JOSE JULIO CESAR MAGGI, procesado por defraudación, ante este Juzgado de Instrucción Nº 5 a cargo del Doctor Raúl Pizarro Miguens, Secretaría número 53 del Dr. Jorge A. del Campo, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.346, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.5|7-Nº 934 s|p.p. - v.16|8|55

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar de la primera publicación del presente a HUGO PONCE procesado por lesiones y atentado a la autoridad, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, 1º de junio de 1955. — Godofredo H. Lozano Baudrón, secretario.

e.5|7-Nº 935 s|p.p.-v.16|8|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días al prófugo VICENTE RAMON ALVAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 30 de mayo de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.5|7-Nº 936 s|p.p.-v.16|8|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a PERLA BINKOWICZ DE SPLENSER, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 7 de junio de 1955. — Raúl Barceló, secretario.

e.5|7-Nº 937 s|p.p.-v.16|8|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza RRAGA a comparecer en la causa que por treinta días a MARIA ESTHER IZA- se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 26 de mayo de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.5|7-Nº 938 s|p.p.-v.16|8|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a la prófuga ESTHER EDER SANCHEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere Hoy, 24 de mayo de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.5|7-Nº 939 s|p.p.-v.16|8|55

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a VICTOR MANUEL PAGNI a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. Causa Nº 6.710. — Buenos Aires, 1º de junio de 1955 .— Sixto Ovejero, secretario.

e.5|7-Nº 940 s|p.p.-v.16|8|55

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a ARMANDO PAULINO MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 65.

Buenos Aires, junio 7 de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.

e.5|7-Nº 941 s|p.p.-v.16|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción doctor Jorge L. Gallegos se emplaza por 30 días a RAUL MACIEL, a comparecer en la causa Nº 20.103, que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, junio 1º de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.5|7-Nº 942 s|p.p.-v.16|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos se emplaza por 30 días, a VALENTIN ANGEL MUÑOZ, a comparecer en la causa número 20.178, que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, mayo 23 de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.5|7-Nº 943 s|p.p.-v.16|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos se emplaza por 30 días, a ABELARDO FAUSTO FONTANALS, a comparecer en la causa Nº 20.073, que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, mayo 31 de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.5|7-Nº 945 s|p.p.-v.16|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos se emplaza por 30 días, a JOSE TABOADA, a comparecer en la causa Nº 19.802, que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría 64.

Buenos Aires, mayo 26 de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.5|7-Nº 944 s|p.p.-v.16|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos se emplaza por 30 días, a PEDRO LUIS DI GIACOMO. a comparecer en la causa Nº 64, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, mayo 31 de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.5|7-Nº 946 s|p.p.-v16|8|55

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, Dr. Carlos A. Gentile, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Osvaldo P. Arriola, se cita, llama y emplaza a ROBERTO ROTH para que dentro de los noventa días a contar de la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por intimidación pública. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, planta baja.

Buenos Aires, 7 de julio de 1955. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.3|8-Nº 1.168 s|p.p.-v.14|9|55

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, Doctor Carlos A. Gentile, se cita, llama y emplaza a INES BORDON, para que en el término de treinta días contados desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 462/54, caratulada: "Bordón Inés s/infracción al art. 25 de la Ley 11.386", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarada rebelde (arts. 139, 140 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 29 de junio de 1955. — Elías T. Raffo, secretario.

e.19|7-Nº 1.057 s|p.p.-v.31|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Doctor Carlos A. Gentile, se cita, llama y emplaza a BERNARDO o BERCK LITMANNOVICZ, para que dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el pedido de extradición formulado por la Legación de Suiza.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, planta baja.

Buenos Aires, junio 28 de 1955. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.19|7-Nº 1.058 s|p.p.-v.31|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de esta Capital, Doctor Carlos Augusto Gentile, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL FERRINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción arts. 44 y 45, inciso "c" de la Ley Nº 12.962 (Decreto número 15.348/46), bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Capital Federal, piso 1º.

Buenos Aires, 15 de junio de 1955. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.19|7-Nº 1.059 s|p.p.-v.31|8|55

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 8

El Dr. Agustín Lascano Pizarro, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de SCHMIDT ENRIQUE ADOLFO. — Buenos Aires, 30 de junio de 1955. — Héctor Raúl López, secretario.

e.11|8-Nº 1.218 s|p.p.-v.25|8|55

El Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Agustín Lascano Pizarro, a cargo del Juzgado Nº 8, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MAICEY BULOVISKIY. — Buenos Aires, 30 de junio de 1955. — Héctor Raúl López, secretario.

e.11|8-Nº 1.219 s|p.p.-v.25|8|55

Núm. 11

El Señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUAN KRYWYJ. — Buenos Aires, 20 de julio de 1955. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.11|8-Nº 1.220 s|p.p.-v.25|8|55

El Señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ARGENTINA UGO DE NEGRINI. — Buenos Aires, 6 de junio de 1955. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.11|8-Nº 1.221 s|p.p.-v.25|8|55

El Señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JULIA o JULIA ENGRACIA BOND. — Buenos Aires, 7 de julio de 1955. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.11|8-Nº 1.222 s|p.p.-v.25|8|55

El Señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO POTENZA. — Buenos Aires, 24 de junio de 1955. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.11|8-Nº 1.223 s|p.p.-v.25|8|55

Núm. 12

El Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ROSA REBUSSIONE. — Buenos Aires, siete de julio de 1955. — Héctor A. Re, secretario.

e.11|8-Nº 1.224 s|p.p.-v.25|8|55

El Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de SIXTA CONTE. — Buenos Aires, once de julio de 1955. — Héctor A. Re, secretario.

e.11|8-Nº 1.225 s|p.p.-v.25|8|55

Núm. 22

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz Dr. Gaspar Ferrer a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PEDRO MARIA ARISPE. — Buenos Aires, 21 de junio de 1955. — Carlos M. Maidana, secretario.

e.11|8-Nº 1.226 s|p.p.-v.25|8|55

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz Dr. Gaspar Ferrer a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de DOMINGO LOPEZ. — Buenos Aires, 21 de junio de 1955. — Carlos M. Maidana, secretario.

e.11|8-Nº 1.227 s|p.p.-v.25|8|55

Núm. 24

El Señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 24 Dr. Raúl H. Costa Aldao, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE SERVERA. — Buenos Aires, 4 de julio de 1955. — El secretario.

e.11|8-Nº 1.228 s|p.p.-v.25|8|55

Núm. 33

El doctor Julio J. Puiggari, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 33. cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JESUSA SUAREZ DE VELA. — Buenos Aires, 21 de julio de 1955. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.11|8-Nº 1.229 s|p.p.-v.25|8|55

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1 Dr. Enrique Martínez Pena se cita, llama y emplaza por el término de 30 días que se contarán desde la primera publicación del presente, al prófugo HAROLDO D'ALVEAR GOMEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de corrupción bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 42. Julio 4 de 1955. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.29|7-Nº 1.096 s|p.p.-v.9|9|55

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE GABRIEL GONZALEZ PEÑA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por balance falso en "Quimet S. R. L.", bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, julio 8 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.5|8-Nº 1.186 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL LEIBER. para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, julio 13 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.5|8-Nº 1.187 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDGARDO BASUALDO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 12 de julio de 1955. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.2|8-Nº 1.148 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL MANUEL y ALFONSO LUIS ARAGONES, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, julio 5 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.2|8-Nº 1.149 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO SASSON, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, julio 5 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.2|8-Nº 1.150 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FELIPE MILECA, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 6 de julio de 1955. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.2|8-Nº 1.151 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EZRA VILIS para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 28 de junio de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.29|7-Nº 1.097 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CATALINA CUCIO DE ASTUDILLO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, junio 22 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.29|7-Nº 1.098 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BARELLINO ELISEO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º — Buenos Aires, 14 de junio de 1955. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.11|7-Nº 973 s.p.p.-v.23|8|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL ACOSTA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, junio 8 de 1955. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.11|7-Nº 974 s|p.p.-v.23|8|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, presente, a JUAN JOSE TUDJRUY (H.), para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires. Junio 9 de 1955. — Pablo M. Tapia, a contar desde la primera publicación del secretario.

e.7|7-Nº 948 s|p.p.-v.19|8|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICENTE ADDUCCI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires junio 10 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.7|7-Nº 949 s|p.p.-v.19|8|55

Núm. 3

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massue, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR ENRIQUE CIAPPA, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser reclarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso.

Buenos Aires, julio 8 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.5|8-Nº 1.188 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüe; se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ATILIO FELIPE BRANDAN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 6 de julio de 1955. — José F. Calvo, secretario.

e.2|8-Nº 1.153 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO ABRARAM MICHALOWITZ para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, 30 de junio de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.29|7-Nº 1.099 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal Dr. Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a MARIA ANGELICA PIÑEYRO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 24 de junio de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.29|7-Nº 1.100 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción de la Capital Federal Dr. Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a ANTONIO ALFREDO PARODI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar por derecho en la causa

que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 21 de junio de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.29/7-Nº 1.101 s/p.p.-v.9/9/55

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción de la Capital Federal Dr. Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a OSCAR ROZUMNY, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar por derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 24 de junio de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.29/7-Nº 1.102 s/p.p.-v.9/9/55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO GARCERA para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, junio 21 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.29/7-Nº 1.103 s/p.p.-v.9/9/55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ARTURO MIRO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, junio 21 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.29/7-Nº 1.104 s/p.p.-v.9/9/55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ATILIO SORIA para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto reiterado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, 21 de junio de 1955. — José F. Calvo, secretario.

e.29/7-Nº 1.105 s/p.p.-v.9/9/55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SARA ISABEL PEREYRA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer Piso.

Buenos Aires, junio 21 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.13/7-Nº 1.000 s/p.p.-v.25/8/55

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción de la Capital Federal Dr. Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a AQUILES ORESTES ZABALLA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas reiteradas y usurpación de títulos y honores, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 27 de junio de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.29/7-Nº 1.106 s/p.p.-v.9/9/55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado número tres doctor Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a AURORA FABIA ALEGRE, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere —art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal—. — Buenos Aires, junio 1º de 1955. Palacio de Justicia, Tercer Piso. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.11/7-Nº 976 s/p.p.-v.23/8/55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 3 a cargo del Dr. Sadi Conrado Massüé, se emplaza, se cita y llama por el término de treinta días a OLGA CELESTINA CARLOVICH, para que dentro de ese plazo se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de documentos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — Buenos Aires, junio 6 de 1955. Palacio de Justicia, Tercer Piso. Pedro M. Jantus, secretario.

e.11/7-Nº 977 s/p.p.-v.23/8/55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO ROBLEDO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer Piso.

Buenos Aires, junio 21 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e. 13/7-Nº 1.001 s/p.p.-v.25/8/55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 3 Dr. Sadi Conrado Massüé se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL RUIZ, dentro del cual deberá presentarse a estar a derecho en la causa que se le instruye por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — Buenos Aires, junio 6 de 1955. Palacio de Justicia, Tercer Piso. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.11/7-Nº 978 s/p.p.-v.23/8/55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a AMADEO JESUS MORALES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere —art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal—. Secretaría Nº 47 Dr. Pedro M. Jantus, tercer piso, Palacio de Justicia. — Buenos Aires, junio 9 de 1955. — Palacio de Justicia, Tercer Piso. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.11/7-Nº 975 s/p.p.-v.23/8/55

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Ramón Bazan Agrás, se emplaza por treinta días a FAVID BOTTON, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 18 de julio de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.11/8-Nº 1.231 s/p.p.-v.22/9/55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique R. Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a FELIPE LUIS FERREYRA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, 12 de julio de 1955. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.5/8-Nº 1.189 s/p.p.-v.16/9/55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaz por treinta días a SEITOKU HOKAMA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, 12 de julio de 1955. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.5/8-Nº 1.190 s/p.p.-v.16/9/55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a ANA LUISA MELLEMBRUCK de THEILER, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 28 de junio de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.29/7-Nº 1.107 s/p.p.-v.9/9/55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique R. Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a MARIA ISOLINA S. de CANOVAS, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, 27 de junio de 1955. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.29/7-Nº 1.108 s/p.p.-v.9/9/55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique R. Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a OSCAR ENRIQUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, 27 de junio de 1955. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.29/7-Nº 1.109 s/p.p.-v.9/9/55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique R. Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a SAUL VICENTE VETERE, a comparecer en la causa que se le sigue por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, 30 de junio de 1955. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.29/7-Nº 1.110 s/p.p.-v.9/9/55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique R. Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a ROSA CELUCCI de ESPINOSA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (Causa Nº 26.475), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 1º de julio de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.29/7-Nº 1.111 s/p.p.-v.9/9/55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique R. Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a GRACIA LONGITANO de CAO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (Causa Nº 26.438), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 1º de julio de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.29/7-Nº 1.112 s/p.p.-v.9/9/55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a JUAN ORELLANA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (Causa número 28.510), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 24 de junio de 1955. — Carlos M. Ure, secretario.

e.29/7-Nº 1.113 s/p.p.-v.9/9/55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a MANUEL PITA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (Causa Nº 28.355), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 28 de junio de 1955. — Carlos M. Ure, secretario.

e.29/7-Nº 1.114 s/p.p.-v.9/9/55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a EMILIO BUXADERA (Causa Nº 28.316), a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, junio 24 de 1955. — Carlos M. Ure, secretario.

e.29/7-Nº 1.115 s/p.p.-v.9/9/55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a FEDERICO MOYA (Exptes. 28.420), a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, junio 27 de 1955. — Carlos M. Ure, secretario.

e.29/7-Nº 1.116 s/p.p.-v.9/9/55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a JULIO LEVANTE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (Causa número 28.340), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 24 de junio de 1955. — Carlos M. Ure, secretario.

e.29/7-Nº 1.117 s/p.p.-v.9/9/55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días al prófugo MARTIN ENRIQUE CARLOS, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, junio 9 de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.11/7-Nº 979 s/p.p.-v.23/8/55

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a CESAR ANTONIO TOLEDO a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos reiterados (causa Nº 28 337), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 10 de junio de 1955 — Carlos M. Ure, secretario.

e.7/7-Nº 950 s/p.p.-v.19/8/55

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a TELMO PEREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción ley 12.962 (causa 28.207), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49 — Buenos Aires, 10 de junio de 1955. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.7/7-Nº 951 s/p.p.-v.19/8/55

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás se emplaza por treinta días a JACOBO MATHOR, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 28.099), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49 Buenos Aires, 10 de junio de 1955. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.7/7-Nº 952 s/p.p.-v.19/8/55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique R. Bazán Agrás, se emplaza por treinta días, a ANTONIO FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, junio 21 de 1955. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.13/7-Nº 1.002 s/p.p.-v.25/8/55

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a JOSE TOME, procesado por falsificación de documento público ante este Juzgado de Instrucción 5, Secretaría 52, para que comparezca a estar a derecho en la Causa 22.476, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 5 de julio de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.

e.5/8-Nº 1.191 s/p.p.-v.16/9/55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a HORACIO RODRIGUEZ SAÑUDO, procesado por defraudación en la Causa número 22.481, que se tramita por ante este Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52, para que comparezca a estar a derecho en la citada Causa Nº 22.481, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 8 de julio de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.

e.2/8-Nº 1.152 s/p.p.-v.13/9/55

Se cita, llama y emplaza por treinta días a JORGE FRANCISCO MOIZO, procesado por hurto, por ante este Juzgado de Instrucción Nº 5 a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, secretaría Nº 53 a cargo del Dr. Jorge A. del Campo, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 16.277, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, junio de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.7/7-Nº 953 s/p.p.-v 19/8/55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a ADELAIDA HERNANDEZ de MONTAÑEZ, procesada por malversación de caudales públicos en la Causa Nº 22.429, que se tramita por ante este Juzgado de Instrucción Nº 5, con intervención de la Secretaría Nº 52, para que comparezca a estar a derecho en la citada Causa Nº 22.429, bajo apercibimiento de ley. — Local de Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 24 de junio de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.

e.29/7-Nº 1.118 s/p.p.-v.9/9/55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a CARLOS ADALBERTO VITULLO, procesado por defraudación, en el Juzgado de Instrucción Nacional Nº 5, Secretaría Nº 52, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 21.862, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 24 de junio de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.

e.29/7-Nº 1.119 s/p.p.-v.9/9/55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a DANIEL AVELINO DEL AGUILA, procesado por defraudación, ante el Juzgado Nacional de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 21.862, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 24 de junio de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.

e.29/7-Nº 1.120 s/p.p.-v.9/9/55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a ELISEO PEREZ, procesado por estafa, por ante este Juzgado de Instrucción Nº 5 a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Nº 53, del Dr. Jorge A. del Campo, para que comparezca a estar a derecho en esta Causa Nº 17.318, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 21 de junio de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.29/7-Nº 1.121 s/p.p.-v.9/9/55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a TRINIDAD GAMIZ, procesada por hurto, ante este Juzgado Nacional de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52 a cargo del Dr. Aurelio Carlos Díaz, interinamente, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 22.398, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 15 de junio de 1955. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.29/7-Nº 1.122 s/p.p.-v.9/9/55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a DOMINGA MACHADO de MARINETTI, procesada por malversación de caudales públicos, ante este Juzgado Nacional de Instrucción 5, Secretaría Nº 52, interinamente a cargo del Dr. Aurelio Carlos Díaz, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 22.447, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 15 de junio de 1955. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.29/7-Nº 1.123 s/p.p.-v.9/9/55

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CUSERO y DOMINGO R. FRANCESE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se les siguen por hurtos reiterados y encubrimiento reiterado, bajo apercibimiento de declarárselos rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, julio 11 de 1955. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.2/8-Nº 1.155 s/p.p.-v.13/9/55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS ARCE, procesado por el delito de estupro, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Piso 3º, sobre Lavalle.
Buenos Aires, junio 20 de 1955. — Godofredo H. Lozano Baudón, secretario.
e.13|7-Nº 1.003 s|p.p.-v.25|8|55

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días al prófugo LUIS EDUARDO BUSTAMANTE ROMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 19 de julio de 1955. — Mario H. Pena, secretario.
e.5|8-Nº 1.192 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a CARLOS ALBERTO FUENTES, a comparecer en la causa qeu se lo sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.
Hoy, 14 de julio de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.5|8-Nº 1.193 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a VICENTE SAN LORENZO o VICENTE ZIALLORENZO o VICENTE RONCA a comparecer en la causa que se le sigue por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 14 de julio de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.5|8-Nº 1.196 s|p|p.-v.16|9|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a JOSE MARIA NUÑEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 6 de julio de 1955. — Raúl Barceló, secretario.
e.5|8-Nº 1.195 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a ENRIQUE LINERA a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 13 de julio de 1955. — Raúl Barceló, secretario.
e.5|8-Nº 1.197 s|p|p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días, a ALBERTO VILA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.
Hoy, 11 de julio de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.2|8-Nº 1.156 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días, a ADOLFO JULIAN CALVO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.
Hoy, 5 de julio de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.2|8-Nº 1.157 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a HERMINIO PAREDES, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 5 de julio de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.2|8-Nº 1.159 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, Sec. Dr. Fox, se emplaza por treinta días a LUIS FRANCISCO PEARSON, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 60.
Hoy, 22 de junio de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.29|7-Nº 1.125 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a JULIO ALMIRON, a comparecer en la causa que se le sigue por malv. caud. públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 23 de junio de 1955. — Mario H. Pena, secretario.
e.29|7-Nº 1.124 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, Sec. Dr. Fox, se emplaza por treinta días a SIMON SLAVUTZKY, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 60.
Hoy, 22 de junio de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.29|7-Nº 1.126 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a JOSE EULER QUIROS y JORGE NIL DE QUIROS a comparecer en la causa que se les sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Hoy, 10 de junio de 1955. — Mario H. Pena, secretario.
e.7|7-Nº 954 s.p.p.-v. 19|8|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos se emplaza por treinta días a JOSE MARIA PEREZ FERNANDEZ y a JOSE MARIA PEREZ MENENDEZ, a comparecer en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Hoy, 15 de junio de 1955. — Mario H. Pena, secretario.
e.7|7-Nº 955 s|p.p.-v. 19|8|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción. Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a MIGUEL ANGEL FREIRE a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 60. Hoy, 6 de junio de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.11|7-Nº 980 s|p.p.-v.23|8|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción. Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a J. SAFONS CAMBON, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría, hoy, 15 de junio de 1955. — Raúl Barceló, secretario.
e.11|7-Nº 981 s|p.p.-v.23|8|55

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a ALBERTO JABIF a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. Causa número 6.906. — Buenos Aires, julio 19 de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.11|8-Nº 1.235 s|p.p.-v.22|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a HORACIO CORZO a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 15 de julio de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.
e.11|8-Nº 1.236 s|p.p.-v.22|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se empleza por treinta días a RAUL KOSEMBERG a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, Sumario Nº 7.354, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, julio 19 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.5|8-Nº 1.198 s|p|p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a HECTOR ROMPOTI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, julio 14 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.5|8-Nº 1.199 s|p|p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a BERNARDINO PEREZ a comparecer en la causa que se le sigue por infracción Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, julio 13 de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.
e.5|8-Nº 1.200 s|p|p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a CARLOS NICOLAS SIDERO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, julio 7 de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.
e.2|8-Nº 1.160 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS BONZAN, a comparecer en la causa que se le sigue por violación de domicilio y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, junio 29 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.29|7-Nº 1.127 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del seño Juez de Instrucción Doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a JULIA BEATRIZ MELMENSEN, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, Causa 6.800, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.
Buenos Aires, julio 6 de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.
e.2|8-Nº 1.161 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a ALFREDO DI LELLO, a comparecer en la causa que se le sigue por violación de domicilio y lesiones art. 89 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, 5 de julio de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.2|8-Nº 1.162 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción. Dr. Juan E. Bugnone, se emplaza por treinta días a RICARDO VELAZQUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. Causa Nº 6.894.
Buenos Aires, 27 de junio de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.29|7-Nº 1.128 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a LUIS ALBERTO SAPPIA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, junio 23 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.29|7-Nº 1.129 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a LUIS ALBERTO SAPPIA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación. Sumario Nº 7.324, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, junio 21 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e 11|7-Nº 982 s|p p.-v.23|8|55

Núm. 9

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a BENJAMIN JORGE CASA BUENA, a comparecer en la Causa Nº 20.186, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 6 de julio de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.2|8-Nº 1.163 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por 30 días a JUAN LEMOS o FELICIANO JUAN LEMOS a comparecer en la causa Nº 19.802 que se le sigue por robo, etc., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 27 de junio de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.1º|8-Nº 1.130 s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días, a RAUL EDUARDO ASENSIO Y JOSE RAMON CERDAN, comparecer en la causa que se les sigue por tentativa de robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 66.
Buenos Aires, mayo 31 de 1955. — César A. Orozco, secretario.
e.7|7-Nº 956 s|p.p.-v.19|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción doctor Jorge L. Gallegos se emplaza por 30 días, a JESUS OSCAR GOMEZ, a comparecer en la causa Nº 20.030 que se le sigue por defraudación reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 64.
Buenos Aires junio 7 de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.7|7-Nº 958 s|p.p.-v.19|8|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por 30 días a JOSE TABOADA a comparecer en la causa Nº 19.802 que se le sigue por robo, etc., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 27 de junio de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.1º|8-Nº 1.131 s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días, a MANUEL GONZALEZ, a comparecer en la causa Nº 20.005, que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, junio 3 de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.7|7-Nº 959 s|p.p.-v.19|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días, a HECTOR ALTAPARRA a comparecer en la causa Nº 20.210, que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, junio 16 de 1955 — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.13|7-Nº 1.004 s|p.p.-v.25|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días, a HECTOR ROMPOTI, a comparecer en la causa Nº 20.217, que se le sigue, por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, junio 16 de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.13|7-Nº 1.005 s|p.p.-v.25|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a ABRAHAM RICARDO LIHACHOFF, comparecer en la causa que se le sigue, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo,
Secretaría Nº 66.
Buenos Aires, junio 21 de 1955. — César A. Orozco, secretario.
e.13|7-Nº 1.006 s|p.p.-v.25|8|55

Núm. 10

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a SILVIO CESAR POLLESCHI Y ADMIRON, procesado por defraudación y usurpación, para que comparesca a estar a derecho en sumario Nº 20.534, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 20 de julio de 1955. — Héctor Orozco, secretario.
e.5|8-Nº 1.202 s|p|p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA ELEUTERIA CARRIZO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararse rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, julio 18 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.5|8-Nº 1.203 s|p|p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO FERNANDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, julio 18 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.5|8-Nº 1.204 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, Juez Nacional Penal de Instrucción, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO CARBALLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, julio 18 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.5|8-Nº 1.205 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Comercial Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta

días a los prófugos MIGUEL SEGOVIA Y JORGE NAZAR, procesado por defraudación, para que comparezcan a estar a derecho en causa Nº 20.164, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de julio de 1955. — Julio Barberis, secretario.

e.5|8-Nº 1.206 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Comercial Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a JUAN ROQUE D'ANTONIO, DIONISIO HECTOR MARIA OLMEDO Y ROBERTO BOFFI, procesados por estafa, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 18 de julio de 1955. — Héctor Orozco, secretario.

e.5|8-Nº 1.207 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO ARMANDO WISSOCQ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 13 de julio de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.5|8-Nº 1.208 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ELISEO DIAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 13 de julio de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.5|8-Nº 1.209 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR LUIS BERTOLDO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 13 de julio de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.5|8-Nº 1.210 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO SPOSITO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 13 de julio de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.5|8-Nº 1.211 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a GABINO ANDRES HOFFMAN, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho al Juzgado de Instrucción 10, Secr. 69, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 8 de julio de 1955. — Héctor Orozco, secretario.

e.2|8-Nº 1.164 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza por treinta días a SALVADOR ROSSETTI, procesado por estafas reiteradas para que comparezca a estar a derecho al Juzgado Instrucción Nº 10, Secret. 69, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 4 de julio de 1955. — Héctor Orozco, secretario.

e.1º|8-Nº 1.132 s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO DEITEFANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, junio 27 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.1º|8-Nº 1.133 s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza por treinta días a RODOLFO DE NEGRI, procesado por el delito de estafa para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, 28 de junio de 1955. — Héctor Orozco, secretario.

e.1º|8-Nº 1.134 s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza por treinta días a JUAN CASIMIRO PEREZ procesado por defraudación para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 27 de junio de 1955. — Héctor Orozco, secretario

e.1º|8-Nº 1.135 s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR MENDOZA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, junio 8 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.7|7-Nº 960 s|p.p.-v.19|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por el término de treinta días, al acusado FRANCISCO MARISCAL CARDEÑA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 67.

Buenos Aires, junio 2 de 1955 — Julio Barberis, secretario.

e.7|7-Nº 961 s|p.p.-v.19|8|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE EMILIO PEREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, junio 6 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario

e.7|7-Nº 962 s|p.p.-v.19|8|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri se emplaza por treinta días a MARIO CITRONS GOLDSTEIN, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1955. — Héctor Orozco, secretario.

e.7|7-Nº 964 s|p.p.-v.19|8|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA LUISA TADES DE BRUNO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, junio 6 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario

e.7|7-Nº 963 s|p.p.-v 19|8|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NERERO PAGADIZABAL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, mayo 26 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.7|7-Nº 965 s|p.p.-v.19|8|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ABRAHAM GOLSMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, mayo 26 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.7|7-Nº 966 s|p.p.-v. 19|8|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza por treinta días al acusado ALBERTO FEDERICO CARDILLO, procesado por malversación de caudales públicos (Causa Nº 20.053), para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 7 de junio 1955. — Julio Barberis, secretario.

e.11|7-Nº 983 s|p.p.-v.23|8|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza por treinta días al procesado JUAN AGUSTIN GENOWESE, acusado por el delito de estafa en perjuicio de Antonio Martínez López, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 20.061, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 6 de junio de 1955. — Julio Barberis, secretario.

e.11|7-Nº 984 s|p.p.-v.23|8|55

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MARIANO VICENTE, procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 14 de julio de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.5|8-Nº 1.212 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RUFINO RAUL FERNANDEZ, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 14 de julio de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.5|8-Nº 1.213 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal Doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo NAUM MINSBURG, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 6 de julio de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.2|8-Nº 1.165 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal Doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO o ALFREDO BONINI, procesado por el delito de lesiones graves, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 11 de julio de 1955 — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.2|8-N 1.166 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal Doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a los prófugos ANTONIO OTERO y MIGUEL ANGEL DIAZ, procesados por el delito de violación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 11 de julio de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.2|8-Nº 1.167 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del señor Juez acional
Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RUBEN DARIO SAQUETTI, procesado por el delito de infrac. Ley 12.962, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 27 de junio de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.1º|8-Nº 1.136 s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga CATALINA COSTALONI NAVARRO, procesada por el delito de malversación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 29 de junio de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.1º|8-Nº 1.137 s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VICTOR DEL TREPPO, procesado por el delito de malv. de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 23 de junio de 1955. — Carlos I. Rubianes, secretario.

e.1º|8-Nº 1.138 s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO BENITEZ, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 5 de julio de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.1º|8-Nº 1.139 s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RAYMUNDO LAZARO ZITTARROSA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 30 de junio de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.1º|8-Nº 1.140 s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ARISTOBULO IGOUNET, procesado por el delito de infrac. Ley 12.962, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 30 de junio de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.1º|8-Nº 1.141 s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo DUPRAT, PEDRO MARCELO, procesado por el delito de malv. de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 29 de junio de 1955. — Carlos I. Rubianes, secretario.

e.1º|8-Nº 1.142 s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo AQUILES O ZAVALLA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 6 de junio de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.7|7-Nº 967 s|p.p.-v 19|8|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN MARTINEZ, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.7|7-Nº 968 s|p.p.-v 19|8|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita llama y emplaza al prófugo JUAN MARIO GONZALEZ, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzugado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.7|7-Nº 969 s|p.p.-v.19|8|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIO C. GONZALEZ ALBISTUR, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley — Buenos Aires, 9 de junio de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.11|7-Nº 985 s|p.p.-v.23|8|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga AURELIA ROSA MARIA CORAMINA DE ARMAS, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, junio 13 de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.13|7-Nº 1.007 s|p.p.-v.25|8|55

Núm. 12

Por disposición del Sr Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, interinamente a cargo Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DORA PIÑEIRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y falsificación documento privado, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 11 de julio de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.5|8-Nº 1.214 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, interinamente a cargo Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE AMADO FAVA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 11 de julio de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.5|8-Nº 1.215 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO CAFRUNI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, julio 4 de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.5|8-Nº 1.216 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del Sr Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 12, Dr. Juan E. Bugnone interinamente a cargo, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO ALBERTO FULCO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 13 de julio de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.5|8-Nº 1.217 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE SALAYA ROMERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 15 de junio de 1955.— Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.1º|8-Nº 1.143 s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PAULINO LUANCO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 28 de junio de 1955.— Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.1º|8-Nº 1.144 s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO CASIELLA O CASELLA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 28 de junio de 1955.— Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.1º|8-Nº 1.145 s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VALENTIN FRANCHI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 28 de junio de 1955.— Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.1º|8-Nº 1.146 s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO JOSE ROSA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 21 de junio de 1955.— C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.
e.1º|8-Nº 1.147 s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique I. Cáceres (h.) Secretaría Caccuri, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE BENITEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, violación de domicilio y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.7|7-Nº 970 s|p.p.-v.19|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique I. Cáceres, (hijo), se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL BUSILIO o BUSTILLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, junio 1º de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.7|7-Nº 971 s|p.p.-v.19|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LIDIA RUIZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 30 de mayo de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.
e.7|7-Nº 972 s|p.p.-v.19|8|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique I. Cáceres (h), se cita, llama y emplaza al prófugo SIMON CURI, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, junio 15 de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.
e.12|7-Nº 1.008 s|p.p.-v.25|8.55

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

EVA PERON

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la provincia de Buenos Aires, Sección Eva Perón, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Benjamín A. M. Bambill, Secretaría Nº 2, Dr. Manlio P. Muntegazza, se emplaza a FRANCISCO RAPISARDA, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 53.599 —que se le sigue por infracción al art. 45, inc. c), decreto 15.348|46—Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde. — Eva Perón, julio 19 de 1955. — Manlio P. Mantegazza, secretario.
e.11|8-Nº 1.237 s|p.p.-v.22|9,55

Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, sección Eva Perón, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Francisco L. Menegazzi, se cita y emplaza a la firma JOSE BAZO Y CIA., por el término de cinco días, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Gobierno Nacional sobre cobro ejecutivo (Expediente 4.136-A-secr. 4), bajo apercibimiento, en caso de no comparecer de nombrársele para que lo represente, al señor Defensor de Pobres y Ausentes del Juzgado (art. 80 del Código de Procedimientos Supletorio). Los autos tramitan por la secretaría del suscripto. Eva Perón, mayo 24 de mil novecientos cincuenta y cinco. — Mario I. Chichizola, secretario.
e.11|8-Nº 1.238 s|p.p.-v.18|8|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Prov. Eva Perón, Dr. Roberto M A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces, durante 5 días a Propietario Solar 59, Emilio Mitre, Lotes 4, 7, 10|11, 14v Frac. C. D. Sec. XVIII, de Provincia Eva Perón, Partida guía 531.089, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes, para que lo represente. (Art. 57, Ley de C. Inmobiliaria t. o., 1950. Exp. 413.954. — Mario Alberto Aragón, secretario.
e.3|8-Nº 1.179 s|p.p.-v.9|8,55
e.8|9-Nº 1.179 s|p.p.-v.14|9|55

CORRIENTES

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia con asiento en la ciudad de Corrientes, Dr. Salvador Leguiza, Secretaría Dr. Marcial Cómez Escalante, en la causa Nº 169.54 "Geranio Pascual s|Sup. Contrabando", se cita y emplaza al prófugo EMILIO CURY, para que dentro de treinta días de publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa precitada, que se le sigue por supuesto contrabando, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, sin más trámite, si así no lo hiciere.

Corrientes, 20 de junio de 1955. — Marcial Gómez Escalante, secretario.
e.19|7-Nº 1.036 s|p.p.-v.31|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia con asiento en la ciudad de Corrientes, Dr. Salvador Leguiza, Secretaría Dr. Marcial Gómez Escalante, en la Causa Nº 328|53 "Villanueva López Tomás s|infracción Ley 13.482" se cita y emplaza al prófugo TOMAS VILLANUEVA LOPEZ, para que dentro de treinta días de publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa precitada, que se le sigue por infracción Ley 13.482, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, sin más trámite, si así no lo hiciere.

Corrientes, 20 de junio de 1955. — Marcial Gómez Escalante, secretario.
e.19|7-Nº 1.037 s|p.p.-v.31|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia con asiento en la ciudad de Corrientes, Dr. Salvador Leguiza, Secretaría Dr. Marcial Gómez Escalante, en la causa Nº 579|52 "Delgado Manuel y otros s|pres. contrabando", se cita y emplaza al prófugo FAGUNDEZ, para que dentro de treinta días de publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa precitada, que se le sigue por presunto contrabando, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, sin más trámite si así no lo hiciera. Corrientes, 20 de junio de 1955. — Marcial Gómez Escalante, secretario.
e.19|7-Nº 1.038 s|p.p.-v.31|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia con asiento en la ciudad de Corrientes, Dr. Salvador Leguiza, Secretaría Dr. Marcial Gómez Escalante, en la causa Nº 25|55, "Medina Juan José s|Sup. inf. art. 174 inc. 5º Cód. Penal", se cita y emplaza al prófugo JUAN JOSE MEDINA, para que dentro de treinta días de publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa precitada, que se le sigue por Supuesta infracción art. 174 inc. 5º Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, sin más trámite, si así no lo hiciere. Corrientes, 20 de junio de 1955. — Marcial Gómez Escalante, secretario.
e.19|7-Nº 1.039 s|p.p.-v.31|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia, Dr. Salvador Leguiza. Secretaría Dr. Marcial Gómez Escalante, en la causa Nº 410|52 "Fernández Tomás s|infrac. Ley 11.386", se cita y emplaza al prófugo TOMAS FERNANDEZ, para que dentro de treinta días de publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa precitada, que se le sigue por Infracción Ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, sin más trámite, si así no lo hiciere. Corrientes, 16 de junio de 1955. — Marcial Gómez Escalante, secretario.
e.19|7-Nº 1.040 s|p.p.-v.31|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia con asiento en la ciudad de Corrientes, Dr. Salvador Leguiza, Secretaría Dr. Marcial Gómez Escalante, en la causa Nº 364|52 "Vallejos o Romero Vicente o Santiago (prófugo) s|robo", se cita y emplaza al prófugo SANTIAGO o VICENTE VALLEJOS o ROMERO, para que dentro de treinta días de publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa precitada, que se le sigue por robo bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, sin más trámite, si así no lo hiciere. Corrientes, 16 de junio de 1955. — Marcial Gómez Escalante, secretario.
e.19|7-Nº 1.041 s|p.p.-v.31|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia con asiento en la ciudad de Corrientes, Dr. Salvador Leguiza, Secretaría Dr. Marcial Gómez Escalante, en la causa Nº 456|53 "Vayniz Carlos o Acuña José s|inf. art. 25, Ley 11.386", se cita y emplaza al prófugo CARLOS VAYNIZ o ACUÑA JOSE, para que dentro de treinta días de publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa precitada, que se le sigue por infracción art. 25 Ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, sin más trámite, si así no lo hiciere. Corrientes, 16 de junio de 1955. — Marcial Gómez Escalante, secretario.
e.19|7-Nº 1.042 s|p.p.-v.31|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia con asiento en la ciudad de Corrientes, Dr. Salvador Leguiza, Secretaría Dr. Marcial Gómez Escalante, en la causa Nº 460|51 "Cidade Rugo y De Mora Ricardo (prófugo) s|atentado y resist. contra la autoridad", se cita y emplaza al prófugo RICARDO DE MORA, para que dentro de treinta días de publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa precitada, que se le sigue por atentado y resistencia contra la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, sin más trámite, si así no lo hiciere. Corrientes, 15 de junio de 1955. — Marcial Gómez Escalante, secretario.
e.19|7-Nº 1.043 s|p.p.-v.31|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia con asiento en la ciudad de Corrientes, Dr. Salvador Leguiza, Secretaría Dr. Marcial Gómez Escalante, en la causa Nº 457|53, "Acuña Salvador s|Malversación de Caudales Públicos", se cita y emplaza al prófugo SALVADOR ACUÑA, para que dentro de treinta días de publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa precitada, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, sin más trámite, si así no lo hiciere. Corrientes, 16 de junio de 1955. — Marcial Gómez Escalante, secretario.
e.19|7-Nº 1.044 s|p.p.-v.31|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia con asiento en la ciudad de Corrientes, Dr. Salvador Leguiza, Secretaría Dr. Marcial Gómez Escalante, en la causa Nº 239|52 "Méndez Pedro Yañez s|inf. art. 29, Ley 13.482", se cita y emplaza al prófugo PEDRO YAÑEZ MENDEZ, para que dentro de treinta días de publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa precitada, que se le sigue por infracción al art. 29, Ley 13.482, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, sin más trámite, si así no lo hiciere. Corrientes, 15 de junio de 1955. — Marcial Gómez Escalante, secretario.
e.19|7-Nº 1.045 s|p.p.-v.31|8|55

RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano ALBERTO DAMA o DAMAS, c. 1921, argentino, casado m. Nº 2.960.305, último domicilio en esta ciudad de Río Cuarto, procesado por defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 27 de junio de 1955. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.19|7-Nº 1.046 s|p.p.-v.31|8|55

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano OSVALDO MARIA EGUREN, c. 1933, m. Nº 6.632.212, último domicilio conocido fué Italó (Córdoba), procesado por inf. al art. 51 de la ley 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado. Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley — Río Cuarto, 27 de junio de 1955. — Joaquín T. Bustamante, secretario
e.19|7-Nº 1.047 s|p.p.-v.31|8|55

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana RAMONA ROSA OLGUIN, c. 1931, M. Nº 2.898.927, último domicilio conocido fué en esta ciudad de Río Cuarto, procesada por inf. al art. 5º de la Ley 13.010, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 27 de junio de 1955. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.19|7-Nº 1.048 s|p.p.-v.31|8|55

SANTA ROSA

Por disposición del señor Juez Nacional doctor Roberto M. A. Méndez Montenegro, se cita a ANTONIO BALTIANO, o quien sea dueño lote 9 a), Frac. D. Sec. 23 de prov. Eva Perón, a estar a derecho, y bajo apercibimiento, por dos veces durante cinco días (art. 57 Ley de Contribución Inmobiliaria t. o. 1950.

Santa Rosa, abril 19 de 1955. — Mario Alberto Aragón, secretario.
e.30|6-Nº 893 s|p.p.-v.6|7|55
e.8|8-Nº 893 s|p.p.-v.12|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional doctor Roberto M. A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante cinco días a C. L. BONDUEL o quien sea dueño del lote 20 b), Frac. A. Sec 2. de prov. Eva Perón a estar a derecho, bajo apercibimiento art. 57 Ley de Contribución Inmobiliaria t. o. 1950. — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.30|6-Nº 894 s|p.p.-v.6|7|55
e.8|8-Nº 894 s|p.p.-v.12|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional, doctor Roberto M. A. Méndez Montenegro, se cita a SANTIAGO NAVARRO o quien sea dueño de la chacra 9, lote 19, frac. B, sec. 19 de provincia Eva Perón, a estar a derecho, y bajo apercibimiento por dos veces durante cinco días (art. 57 Ley de Contribución Inmobiliaria t. o. 1950. — Santa Rosa, abril 15 de 1955. — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.30|6-Nº 895 s|p.p.-v.6|7|55
e.8|8-Nº 895 s|p|p.-v.12|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional doctor Roberto M. A. Méndez Montenegro, se cita a LOVATO Y LOPAGO o quien sea dueño de la chacra 94 S. Lote 25 y 5|6, Frac. B y C. Sec. III de prov. Eva Perón, a estar a derecho y bajo apercibimiento, por dos veces y durante cinco días art. 57 Ley de Contribución Inmobiliaria t. o. 1950

Santa Rosa, abril 19 de 1955. — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.30.6-Nº 896 s|p.p.-v.6|7|55
e.8|8-Nº 896 s|p.p.-v.12|8|55

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la provincia de Buenos Aires, sección Eva Perón, doctor Benjamín A. M. Bambill; se emplaza a OSVALDO FORTUNATO SILVA, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 58.617 caratulada "Silva Osvaldo, Fortunato, s|violación de correspondencia, y hurto en Correos de Bernal el 26|12|954", que se tramitan por la Secretaría Nº 2, a cargo del doctor Manlio P. Mantegazza, bajo apercibimiento de que, para el caso de no hacerlo, ser declarado rebelde.

Eva Perón, julio catorce de 1955. — Manlio P. Mantegazza, secretario.

e.3|8-Nº 1.180 s|p.p.-v.14|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la provincia de Buenos Aires, Dr. Benjamín A. M. Bambill, a cargo del Juzgado Nacional Nº 1, de la Sección Eva Perón, se cita y emplaza a doña ANA PAULE JULIETA TIH de MARLES, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa número 59.008, caratulada "Bouhot Atilio Constante denuncia a Marles Ana Paule J. Tih de, s|desacato al Presidente de la Nación, en Lanús, el 7|1|55", que se tramita por ante la Secretaría Nº 2, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo será declarada rebelde.

Eva Perón, julio catorce de 1955. — Manlio P. Mantegazza, secretario.

e.3|8-Nº 1.181 s|p.p.-v.14|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la provincia de Buenos Aires, Dr. Benjamín A. M. Bambill, a cargo del Juzgado Nacional Nº 1 de la Sección Eva Perón, se cita y emplaza a don SHAKIRULLA KHAN, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 58.567, caratulada "Khan Shakirulla, s|contrabando de importación en Puerto Eva Perón, el 8|12|954" que se tramita por ante la Secretaría Nº 2, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, ser declarado rebelde.

Eva Perón, julio catorce de 1955. — Manlio P. Mantegazza, secretario.

e.3|8-Nº 1.182 s|p.p.-v.14|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la provincia de Buenos Aires, Dr. Benjamín A. M. Bambill, se emplaza a FELIX ROCO, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 55.951, caratulada "Banco de la Nación Argentina, denuncia a Roco Félix, s|infracción art. 45 inc. c) Decreto Nº 15.348|46 (Ley 12.962)", que se tramita por ante 1ª Secretaría Nº 2, a cargo del doctor Manlio P. Mantegazza, bajo apercibimiento de que, para el caso de no hacerlo, ser declarado rebelde.

Eva Perón, julio 14 de 1955. — Manlio P. Mantegazza, secretario.

e.3|8-Nº 1.183 s|p.p.-v.14|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la provincia de Buenos Aires, Sección Eva Perón, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Benjamín A. M. Bambill, Secretaría Dr. Manlio P. Mantegazza, se emplaza a MANUEL PAUSADELA, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el Sumario Nº 58.892, que se le sigue por robos y hurtos reiterados, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (arts. 139 y 141 Cód. Proc. en lo Crim.). — Secretaría Nº 2.

Eva Perón, junio 30 de 1955. — Manlio P. Mantegazza, secretario.

e.3|8-Nº 1.184 s|p.p.-v.14|9|55

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Tucumán 1443, Cap. Fed., comunican que el 3 de octubre y días subsiguientes, a las 14 horas, rematarán en sus oficinas de la Cap. Fed., todos los bienes muebles e inmuebles, campos, montes, estancias, aguadas, maquinarias, instalaciones, ferrocarriles, productos forestales, usinas, camiones, existentes en los pueblos de Matará, Alhuampa y Vilelas (Pcia. Sgo. del Estero); en San Isidro, calle Rolón 1560 esq. Uruguay (Pcia. de Bs. As.) y en Monte Grande, Km. 30 s|ruta 205 (Pcia. de Bs. As.), 50 hectáreas, fracción en lotes, propiedad de la razón social "Agrimbau y Fernández, Sociedad Colectiva" y "Constructora Industrial Financiera S.R.L.", que tienen su administración en DIAGONAL JULIO A. ROCA 710, 4º piso, Cap. Federal. Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.

$ 140.— e.11|8-Nº 28.534-v.18|8|55

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

"ARANDO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL"
Sociedad Anónima

Comunica a sus accionistas, que el Directorio ha resuelto emitir la serie 15a de acciones ordinarias, elevando así el capital social a la suma de m$n 15.000.000.—, consecuentemente ha dispuesto acordarles un plazo de 15 días para que puedan hacer uso del derecho de preferencia que les acuerda el art. 8º de los Estatutos. — Tomás G. Arando, presidente.

$ 48.— e.11|8-Nº 28.515-v.15|8|55

UNIFA
Sociedad Anónima Química e Industrial

Se hace saber por tres días a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto el aumento del capital autorizado de $ 5.000.000 a $ 7.500.000 m|n. para lo cual emitirá oportunamente veinte y cinco series de acciones ordinarias tipo B. — El Directorio.

$ 36.— e.11|8-Nº 28.517-v.15|8|55

FABRICA ARGENTINA DE AGUJAS
S. A. Industrial

Se comunica que de conformidad a lo establecido en el art. 5º del estatuto, se aumentó el capital autorizado en la suma de $ 150.000.— elevándolo a $ 1.650.000.—, para efectuar el pago del dividendo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 21 de abril de 1955. — El Directorio.

$ 36.— e.11|8-Nº 28.544-v.15|8|55

MINERA ALUMINE
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera
Peña 2332 - Buenos Aires

Se hace saber por tres días a los señores accionistas que por disposición de Asamblea Ordinaria y del Honorable Directorio, se ha resuelto emitir la sexta serie de acciones de la categoría B de 1.000 acciones ordinarias, valor nominal de m$n. mil cada acción y que podrán ejercer la prioridad de suscripción a la par, establecida por el artículo 7º de los estatutos sociales sobre el valor residual de m$n. 920.000. — El Directorio.

$ 60.— e.11|8-Nº 28.538-v.18|8|55

SUIXTIL
Sociedad Anónima Com. e Industrial

Complementando la publicación del Boletín Ofical del 14 al 20 de julio ppdo., se hace saber que en lugar de 4.398 acciones ordinarias B de la serie 14 emitida se destinan 4.402 de dichas acciones para completar el pago de dividendo. — El Directorio.

$ 48.— e.10|8-Nº 28.412-v.12|8|55

EL CACIQUE S. A.
Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial

Se hace saber por tres días que el Directorio ha resuelto ofrecer la suscripción e integración de las series 2ª a 5ª, de $ 200.000.— cada una, o sea un total de ocho mil acciones de $ 100.— c|una de la categoría "A".

El derecho de prioridad a los accionistas se admitirá presentándose antes de los quince días, a partir de la última publicación de la presente. — El Directorio

$ 60.— e.10|8-Nº 28.423-v.12|8|55

"GILERA ARGENTINA"
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Se hace saber a los señores accionistas, a los efectos del art. 8º del estatuto social, que el H. Directorio de "Gilera Argentina", S. A. C. e I., ha resuelto en su reunión del 19 de julio ppdo., llamar a la suscripción de 5.395 acciones ordinarias de la clase "B"; un voto por acción, por un valor total de $ 539.500.— c|l. — El Directorio.

$ 48.— e.10|8-Nº 28.398-v.12|8|55

INFISA - S. A. Ind., Com., Fin. e Inm.
Rivadavia 620 — Of. 601|2
Buenos Aires

El Directorio comunica a los señores accionistas que conforme a estatutos sociales y resolución del 17 enero 1955, resuelve emitir las series faltantes de acciones clase "A" v$n. 100.— c|u., hasta completar la suma de un millón de pesos, capital autorizado. Los Sres. accionistas podrán ejercer su derecho de suscripción (art. 5º estatutos sociales) hasta 15 días después de finalizada esta publicación. Debiendo integrar el 10 % del capital que suscriban, y en ese acto.

$ 72.— e.10|8-Nº 28.440-v.12|8|55

REVAL S. A. I. C. F. e I.

Con domicilio en Sarmiento 2000, capital, hace saber que ha resuelto emitir y llamar a suscripción las series 2 a 5, total 16.000 acciones de $ 100.— c|u., importan 1.600.000.—, integración al contado. Sociedad autorizada por Decreto 8.643|55. — El Directorio.

$ 48.— e.10|8-Nº 28.449-v.12|8|55

DROGUERIA FRANCO INGLESA S. A.
Pago de dividendos

Se comunica a los tenedores de acciones preferidas 6½ % acumulativo, que a partir del 15 de agosto próximo, se abonará el dividendo de m$n. 3,25 por cada acción, en nuestra caja, Maipú 939, Capital, de 14 a 16 horas, contra la presentación del cupón Nº 1, correspondiente al período comprendido entre el 16|2|55 y el 15|8|55. — El Directorio.

$ 64.— e.10|8-Nº 28.413-v.15|8|55

CASTER SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

Con domicilio en la calle Tucumán 348, piso 7º, Capital. Se hace saber a los señores accionistas que se ha procedido a la emisión de las series números 127 a 166, de cincuenta mil pesos moneda nacional cada serie en acciones ordinarias al portador y a la par, llevándolo a su conocimiento a los efectos de la prioridad que hubiera de la adquisición de las mismas, cuya acción vencerá cinco días después de la última publicación.

$ 80.— e.9|8-Nº 28.285-v.15|8|55

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Mario V. Presta, martillero público, con oficinas en la calle Avda. Sáenz Nº 668, Cap., T. E. 91-7633, avisa al comercio que con su intervención el Sr. José Fernández vende al Sr. Antonio Donato su negocio de panadería y confitería, sito en calle ANCASTE Nº 3499 de esta ciudad. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.11|8-Nº 28.487-v.18|8|55

Avisan P. Alvarez y Cía., martilleros públicos San Juan 1641, que Balbina López, vende a los señores Samuel Fuentes y César Freire, hotel alojamiento, ALSINA 1564, domicilio de las partes. Reclamos nuestras oficinas.

$ 40.— e.11|8-Nº 28.508-v.18|8|55

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Cía., martilleros públicos, con oficinas "La Unión Panaderil" en Cangallo 2170, Capital; que con nuestra intervención el Sr. Raimundo López adquiere el negocio de panadería mecánica ubicado en AVENIDA CASEROS 769|73, Capital Federal. Vendedores: Sucesión de José Antonio Verna, José Antonio Verna (hijo) y Roque Verna. Reclamos ley en nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 80.— e.11|8-Nº 28.495-v.18|8|55

Al Comercio: hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T.E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle ASUNCION 5171 esquina PASAJE JUAN PABLO LOPEZ 3601. Vendedores: Gabriel Pico y María Policarpa Anaya de Pico, domiciliados en esta Capital, calle Pasaje Río Salado 3526. Compradores: Carlos Acciarresi y Celia Argentina Piña Fernández de Acciarresi, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.11|8-Nº 28.163.v.18|8|55

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 8 al 10|8|55.

Orlando Capristo y Rosa Grunberg, únicos componentes de la sociedad de hecho "Capristo y Grunberg", con domicilio Avenida San Juan 3693, venden a Agustín Loero, Juan Dahez, Sergio Ternelli, Juan Macchia y Jesús Carballo, únicos componentes de la sociedad de hecho "Loero, Ternelli y Compañía", domiciliados en Avenida San Juan 3693, el comercio de restaurante, bar y cantina situado en AVENIDA SAN JUAN 3693|3699. — Reclamos ley, Avenida San Juan 3693.

$ 80.— e.11|8-Nº 28.460.v.18|8|55

Mario Berger y Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en Alberti 232, T.E. 48-8289, avisan que: Ramón Calvo y Romeo Pinotti venden a Astral, S. R. L., en formación, su negocio en el ramo de café, bar, billares, sito en AVENIDA SAN JUAN Nº 3401 esquina VIRREY LINIERS, de Capital Federal, domicilio de partes. — Reclamos de ley n|oficinas.

$ 60.— e.11|8-Nº 28.465.v.18|8|55

Avisa José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas San José Nº 143, T. E. 38-1571, que José Luis Schiavone vende a José Antonio Fernández y Emilio Martínez, negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito AV. DEL TRABAJO Nº 3737, Capital. Domicilio vendedor. mismo negocio; compradores, Escalada Nº 2087. Reclamos ley, nuetras oficinas.

$ 80.— e.11|8-Nº 28.529-v.18|8|55

H. Blanco y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la Av Corrientes 1212, entrepiso, C, avisa al comercio en general que por su intermedio el Sr. omingo Grimaldi adquiere libre de toda deuda y|o gravamen al Sr. Manuel Lorenzo, su negocio de despacho de comestibles sito en la AV. JOSE MARIA MORENO 1421 de esta Capital Federal. Domicilio y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.11|8-Nº 28.547-v.18|8|55

Fadepe, S. R. L., domiciliado Fco. Acuña de Figueroa 352|66, Capital, vende a Industrias Ultra, S. R. L., domiciliado Diag. R. S. Peña 943, 2º piso, esc. 5, Capital, el activo y pasivo del establecimiento metalúrgico, sito ACUÑA DE FIGUEROA 352|66, Capital. — Reclamos al comprador: Cangallo 466, 4º Capital. Interviene el Dr. Luis B. Joselevich, abogado.

$ 60.— e.10|8-Nº 28.451.v.16|8|55

El señor José Guillermo Chinchilla Ramos vende al señor Arnaldo Federico Rodrigañez todos los derechos sobre la revista El Cuero y sus manufacturas, ubicada en AVELLANEDA 2925, Capital. — Reclamos de ley ambas partes, Avellaneda 2925.

$ 40.— e.10|8-Nº 28.444.v.16|8|55

Avisan Mayor, González & Cía., (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), que el señor Angel Otero vende a los señores Manuel del Río y Joaquín Méndez el negocio de despensa, sito en esta Capital, calle ARCE Nº 499, donde se domicilia el vendedor. — Domicilio compradores y reclamos ley a nuestras oficinas, Sarmiento 1195, T.E. 40-5013.

$ 60.— e.10|8-Nº 28.441.v.16|8|55

M. A. Olmos, martillero público, Cangallo 1537, 2º A, avisa: que Federico José Méndez, Santiago Méndez y Luis Enrique Hardoy venden a Héctor Angel Macedonio su negocio pizzería, venta de vinos y cervezas y venta de helados, sito AVENIDA GRAL. MOSCONI 3562|74|78, Capital, domicilio partes. — Reclamos ley, mis oficinas.

$ 60.— e.10|8-Nº 28.393.v.16|8|55

Emalio José Serra, balanceador y martillero público, hace saber de acuerdo a las prescripciones de la Ley 11.867 y por el término de cinco publicaciones que: José de la Torre vende a Wolf Feibusz, su negocio de "zapatería", sito en AV. JUAN B. ALBERDI 5872. — Reclamos de ley en mis oficinas, Murguiondo 1594, piso 2º, donde las partes constituyen domicilio a los fines legales.

$ 80.— e.10|8-Nº 28.382.v.16|8|55

Abasolo Tomás V., martillero público, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la Capital Federal, calle Loria Nº 531, avisa que la venta del negocio de panadería mecá-

nica y repartos, denominado "Las Tres Banderas", sito en la calle ANGEL JUSTINIANO CARRANZA Nº 1559|61 que los señores José Manna y Tomás Pablo Chiarenza efectuaban a los señores Antonio Meda, Genaro Abelardo Romero y José Alvaro Durán ha quedado sin efecto.
$ 80.— e.9|8-Nº 28.350-v.15|8|55

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, 2º P., T. E. 37 - 0537, que: Kumao Mori, Kazuo Mori y Akira Mori, venden a Josefino Novoa, José Martínez Gil y Cristóbal Aguiar, el negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en esta Capital, AVENIDA RIVADAVIA Nº 6920. Reclamaciones término de ley, en n|oficinas, domicilio de las partes.
$ 80.— e.9|8-Nº 28.348-v.15|8|55

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas, Talcahuano 214, 2º P., T. E. 37 - 0537, que: Segundo López y José Ucha, venden a Manuel Puime y Guillermo Faustino Castro, el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y casa de lunch, sito en esta Capital, AVENIDA ALMIRANTE BROWN Nº 200, esquina PI Y MARGALL. Reclamaciones término de Ley, en n|oficinas, domicilio de las partes.
$ 80.— e.9|8-Nº 28.347-v.15|8|55

A. Dimeo & González, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Cangallo Nº 2384, Cap., T. E. 48 - 7982 y 7902, avisan que el Sr. Santiago Ferro y Cía., vende a los Sres. Manuel Polín, Andrés García y Atilio Eloy Duarte, su negocio de almacén de comestibles, denominado "El Faro", sito en la AVDA. CORDOBA Nº 1765, de Capital Federal. Domicilio ambas partes en Cangallo Nº 2384, Cap., donde deben efectuarse los reclamos de ley, dentro término legal.
$ 100.— e.9|8-Nº 28.334-v.15|8|55

Mario Cagetti, martillero público, hace saber: Suc. Domingo Milillo venden su negocio de sastrería, sito calle ALTE. BROWN 1021, Capital, a los señores Manuel y Gregorio Grinberg S. R. L. Reclamos de ley mis oficinas, Olavarría 491, Cap., 21-7285, donde constituyen domicilio las partes.
$ 40.— e.9|8-Nº 28.280-v.15|8|55

David Lazarovich, martillero público, avisa José Di Scala vende a Artin Arabian, negocio de confitería y bombonería, sito AVENIDA NAZCA 1203, Capital. Reclamos y domicilio partes, mi oficina, Rivadavia 5535, Capital.
$ 40.— e.8|8-Nº 28.151-v.12|8|55

Rafael P. del Campo, corredor y martillero público, ofic. Uruguay 672, hace saber que la promesa de venta del negocio de pensión de la AVENIDA SANTA FE 3176, Capital, que Luis Emilio Seoane y Raimundo Cerdán efectuara a Nicolás López según publicaciones del 9 al 13|5|55, por acuerdo de partes, ha quedado nula y sin efecto. Reclamos ley mis oficinas.
$ 60.— e.8|8-Nº 28.190-v.12|8|55

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Osvaldo Escola, Norberto César Escola y Jorge Enrique Espul venden a Manuel Carbajosa, Ceferino Alvarez Pérez, Manuel Alvarez Pérez, Fernando Lorenzo Pérez Fernández, Sabino Iglesias y Angel López negocio almacén y bar sito ALSINA Nº 799 esq. PIEDRAS. Domicilio partes: vendedores: Zárraga, número 3328 compradores: mismo negocio. Reclamaciones ley nuestras oficinas.
$ 100.— e.8|8-Nº 28.238-v.12|8|55

Con intervención del contador público nacional Santiago L. Pradel, socio gerente de Sideba, Sociedad Inmobiliaria de Buenos Aires, de Resp. Ltda., se hace saber por cinco días que por nuestro intermedio, la señora Elisa Julia Leybovich de Mónaco vende a los señores doña Carmela Marchetti de Peña y don Franz Omar Peña, su negocio de florería sito en esta Capital calle ALSINA 1902. Reclamos término de ley en nuestras oficinas Viamonte 927, piso primero (T. E. 32-3538 y 8809).
$ 80.— e.8|8-Nº 28.263-v.12|8|55

Sanjiau y Cía. S.R.L., balanceadores y corredores públicos, de la Asociación de Balanceadores y C.G.P., con oficinas calle Lima 29, 2º "G", Capital, T. E. 38-1988, avisan que Rafael Navarro y Edmundo Ginocchi venden a José Souto y Carmine Antonio Mignone su negocio café-bar-pizzería sito AVDA. FRANCISCO BEIRO 4363|65, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 60.— e.8|8-Nº 28.223-v.12|8|55

Juan Ramón Otaño Vilanova, contador público nacional y martillero público, avisa que con su intervención Salomón Talah vende libre de todo pasivo a Zirair y Hirair Haikazounian su negocio de sedería sito en AV. PUEYRREDON número 660, Capital. Oposiciones de ley en la oficina del intermediario, Tacuarí 119, entrepiso, local 1, Capital, en donde constituyen domicilio las partes.
$ 80.— e.8|8-Nº 28.179-v.12|8|55

Avisa José Martínez y Cía., de la Asociación de balanceadores y martilleros públicos, oficinas San José Nº 148, T. E. 38-1571, que José Luis Schiavone vende a Máximo José Ledo negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas en general denominado "El Mendocino", sito AVDA. OLAVERA Nº 1517, Capital. Domic. vendedor mismo negocio; comprador, Gregorio Laferrere Nº 4889, Capital. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 80.— e.8|8-Nº 28.258-v.12|8|55

"B"

B. Glimberg y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Reconquista 281, piso 1º; Nros. 10 y 10 bis, T. E. 34-4592, avisan que: los señores Juan Bautista Solillo y Segundo Domingo Bustos, venden libre de toda deuda y gravamen, a los señores Raúl Ponce de León, Alberto A. Ponce de León, Jorge E. Polly y Rodolfo Gaitán, su negocio de restaurant, bar y parrilla, denominado "Brandy" sito en la calle BOYACA 991 esquina FRANKLIN 2092, Capital Federal. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 100.— e.11|8-Nº 28.516-v.18|8|55

Pedro N. Rifrán y Cía., de la Asociación de Martilleros y Balanceadores Públicos, con oficinas en la calle Tellier 441 de Capital Federal, T. E. 64-6834-6775 avisan por 5 días al comercio en general de acuerdo a la Ley 11.867 y a sus efectos, que la señora Bárbara Avallé de Sánchez vende al Sr. Miguel Angel Báez, su negocio de despensa sito en la calle BAHIA BLANCA 1743 de Capital Federal, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio de las partes el arriba indicado. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 100.— e.11|8-Nº 28.502-v.18|8|55

Administración Sotera, por intermedio de Antonino Sotera, martillero público, avisan al comercio que el Sr. Aquiles Mori vende al señor Ares Kevorkian su negocio de zapatillería denominado Casa "Oh-Key" sito en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 1363, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas Pte. J. E. Uriburu Nº 427, 2º B; T. E. 47-7546.
$ 60.— e.11|8-Nº 28.507-v.18|8|55

Al comercio: Fraga y Rey, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Pola 735, avisan: Carlos Beghin vende a María Dominga Manzo de Beghin negocio despensa, calle BRAGADO 5502, sus domicilios. Reclamos n|oficina, término de ley.
$ 40.— e.11|8-Nº 28.541-v.18|8|55

Jorge R. Marcó y Cía., martilleros públicos, oficinas Viamonte 1570, p. 3º, T. E. 40 - 7038 - 30, avisan que con su intervención Francisco Arnaldo vende a Santiago Reale y José Reale su negocio de cinematógrafo denominado "Carlos Gardel", sito en la calle BOLIVAR 1032. Domicilio partes y recl. ley, n|oficinas.
$ 60.— e.11|8-Nº 28.551-v.18|8|55

Angel Marino, balanceador y martillero público, con oficinas en Rodríguez Peña 280, Capital, T.E. 40-6728, avisa que Emilio Víctor Rodríguez García vende a José Martínez, Daniel Tejido Rodríguez, Juan Pikelis, Manuel Sánchez y Trinidad Acosta de Gastón, su negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y elaboración y venta de helados, ubicado en la calle BOEDO 815, Capital Federal, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley 11.867, en mis oficinas.
$ 60.— e.11|8-Nº 28.461-v.18|8|55

Cobian y Cucsia, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bdo. de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38 - 4501, avisan que Nelson Orlando Mamone vende a Gregorio Fernández, su negocio de despensa y fiambrería, sito en la calle BACACAY Nº 3800, Capital; domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.9|8-Nº 28.356-v.15|8|55

Molina, Núñez & Lázaro, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", con oficinas en esta ciudad, Avenida de Mayo 1161, 2º "3", T. del E. 38 - Mayo - 6235, avisan: que por su intermedio los señores Remigio Núñez y Alberto Planella, han vendido a los señores Juan José Aza y Rubén Darío Lezcano, el fondo comercial del rubro de taller mecánico y soldadura autógena, establecido en esta ciudad, calle BOYACA Nº 1018, esquina FRANKLIN, domicilio ambas partes. Reclamaciones término ley, en nuestras oficinas.
$ 80.— e.9|8-Nº 28.341-v.15|8|55

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Isauro Celso Rodríguez y José Iglesias venden a Félix Oscar Soriano y Sixto Blanco negocio café, bar y casa de lunch, sito en esta Ciudad, calle BOEDO Nº 2086. Domicilio partes: vendedores, Castro Nº 1472; compradores, mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 60.— e.8|8-Nº 28.244-v.12|8|55

"C"

Avisa Raimundo Salgado, martillero público, que el señor Juan Elcordi y señora Irene Zaragoza viuda de Carotá venden a los señores Antonio Ersilio Paolini y Francisco Juan de Oliveira Santos el negocio de hotel sito en la calle CARLOS PELLEGRINI Nº 1536, libre de todo pasivo. Reclamos de ley en mi oficina Sarmiento 2274, piso 5º, Capital Federal, donde también constituyen domicilio las partes.
$ 80.— e.11|8-Nº 28.472-v.18|8|55

Se hace saber que los señores Marcelo Raúl y Manuel del Castillo, venden su negocio de tienda ubicado en CABILDO Nº 3002 a los señores Israel & Galanté, donde ambas partes constituyen domicilios. Reclamos de ley Dr. Pessah, Santiago del Estero 217.
$ 40.— e.11|8-Nº 28.481-v.18|8|55

H. Blanco y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la Av. Corrientes 1212, e. p. "C", avisa al comercio en general que por su intermedio el Sr. Pablo Sealpi vende su negocio de hotel y despacho de bebidas alcohólicas, libre de toda deuda y|o gravamen, a la señora Luisa Emilia Traverso de Centi y al señor Moisés Buska, que formarán la sociedad en adelante Hotel Liguria, con ubicación el negocio que se vende en la calle CANGALLO 912, 2º piso, domicilio y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 100.— e.11|8-Nº 28.548-v.18|8|55

Domingo Acierno, martillero público, con oficina en calle Viamonte Nº 1328, avisa que la sociedad colectiva "Renna de Bilardi & Cía." vende a Beatriz Haydée Laratro su negocio modas "Lina", calle CENTENERA Nº 288, Capital. Reclamos a los efectos de la ley 11.867, en mi oficina.
$ 60.— e.11|8-Nº 28.540-v.18|8|55

Piñeiro & Cía. S.R.L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Libertad 32, T.E. 38 - 7573, Capital, avisan al comercio: Jesús Villar vende a Salomón Perlin el negocio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas al copeo, sito en la calle CARLOS CALVO Nº 302, Capital Federal. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.11|8-Nº 28.542-v.18|8|55

J. A. Barcia & Cía., martilleros públicos, corredores, con oficinas Rivadavia 2695, Capital, avisan que con su intervención los señores Modesto Rodríguez y Oscar Rodríguez venden su negocio de café, bar, billares, situado calle CORDOBA 4301, a José Méndez, Silverio Méndez, Paulino Rodríguez, José Bello y Guillermo Fernández, libre deuda y gravamen. Reclamos en términos de ley y domicilio de las partes, en nuestras ofic.
$ 60.— e.10|8-Nº 28.399-v.16|8|55

Avisa Ramiro Lamas, balanceador y martillero público, oficinas Gral. Artigas 2695 T. E. 59-0671, que Secundino Eulogio Aquino, vende a Natalio Zanini despensa CARLOS ANTONIO LOPEZ 3173, domicilio de las partes. — Reclamos de ley mis oficinas.
$ 40.— e.10|8-Nº 28.395-v.16|8|55

Iturralde, Fernández y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Castelli Nº 68, Cap. T.E. 88-7071, avisan al comercio que con su intervención el Sr. Leopoldo Graimprey vende a los Sres. Dionisio González, Aurelio Rodríguez y Beatriz Hortencia Ortega de Colombo Leoni, su negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Pingo Bar", sito en esta Capital, calle CONCEPCION ARENAL Nº 1553. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 80.— e.10|8-Nº 28.381-v.16|8|55

Jesús Costa, martillero público de la organización contable "Alba", con Ofic. Uruguay 654, 8º escrit. 806, avisa que con su intervención el Sr. Ramón Allende, ha dejado de pertenecer a la sociedad colectiva "Paz Boixados y Cía.", con negocios de café y bar, sito calle CORRIENTES Nº 1190|200 esq. a la de LIBERTAD, por haber aquel transferido y ésta adquirido, de acuerdo al art. 9º del contrato social, la parte que tuviera en la misma. — Domic. de las partes mismo negocio. — Recl. ley mis oficinas.
$ 80.— e.10|8-Nº 28.443-v.16|8|55

Org. A. Messina, Antonino Messina, martillero público, avisa que Aeucalia Alcain de Ganim, vende a Raúl Alberto Lecumberry su negocio denominado Tapicería Chiquita, ubicado en CONSTITUCION Nº 1221 de esta ciudad. — Domicilio de las partes y reclamos de ley Méjico 1081.
$ 40.— e.10|8-Nº 28.137-v.16|8|55

Abasolo Tomás V., martillero público, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la Capital Federal, calle Loria Nº 534, avisa que por su intermedio, el señor Eulogio Díaz vende a los señores Antonio Meda, Genaro Abelardo Romero y José Alvaro Durán, su negocio de panadería mecánica y repartos, denominado "La Bristol de Floresta", sito en la calle CAXARAVILLE Nº 4726|28, de la Capital Federal, domicilio denunciado por las partes. Reclamos término de ley, en mis oficinas.
$ 80.— e.9|8-Nº 28.352-v.15|8|55

Al comercio: avisan Iglesias, Alonso & Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Rivadavia 7222, Capital, que con su intervención el señor Vicente Rafael Merlo, vende al señor Leonardo Severini, el negocio del ramo de despacho de pan y facturas, denominado "La Savona", sito en esta Capital, calle CRISOSTOMO ALVAREZ 5602, esquina OLIDEN. Reclamaciones oficinas intermediarios, domicilio de partes.
$ 60.— e.9|8-Nº 28.338-v.15|8|55

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1967, 2º piso, T. E. 48 - 7892, avisan que: Manuel Ríos, Miguel Marigó, Angel Ares y José Ríos, venden a Claudio Manuel Tajes, Ernesto Susavila, Teodulo Blázquez y Pedro Vázquez, su negocio de bar y lunch, sito en esta Capital, calle CALLAO Nº 1016. Domicilio de partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.9|8-Nº 28.368-v.15|8|55

Hijos de Eduardo Cerutti, martilleros públicos, con oficinas calle Cangallo 1640, Capital; avisan al comercio que bajo su intervención José Huertas, Camilo Abal, y Manuel Abal, transfieren en venta su negocio de despensa y fiambrería, sito calle CUENCA 108, Capital a favor de Mario Costa, libre de toda deuda o gravamen. Reclamos de ley, interpónganse en nuestras oficinas término legal.
$ 60.— e.8|8-Nº 28.182-v.12|8|55

Hijos de Eduardo Cerutti, martilleros públicos, oficinas calle Cangallo 1640, Capital, avisan que ha sido anulada y rescindida totalmente la operación de compra-venta del negocio de restaurant y bar propiedad de Ricardo Florio y Hugo Italo Paludi, sito calle CUENCA 2505, Capital, quienes lo transferían a favor de los señores Manuel Dardo Osorio, José Solver y Francisco Barbubo.
$ 80.— e.8|8-Nº 28.181-v.12|8|55

M. Ardaiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372, avisan que Palmira Preciosa Gómez, vende a María Francisca Piccone de Altube, el negocio de artículos para bebés y lencería, sito en CAMACUA Nº 87, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 40.— e.8|8-Nº 28.194-v.12|8|55

Avisa Prudencio Fernández, vende a Florencio Ezequiel González su negocio de despacho de pan sito en la calle CERETTI 1702|08, Capital, libre de toda deuda y gravamen. Activo y pasivo a cargo del vendedor. Reclamaciones de ley, Lavalle 3167, escritorio 3º, Capital, domicilio de las partes.
$ 40.— e.8|8-Nº 28.168-v.12|8|55

Amleto Augusto Bertozzi, con domicilio en la calle Simbrón 3751, vende a los señores David Bonaventura, Luis Eduardo De Negri, Ricardo Benito Pepe, Roberto Paulino Sforza y José Romeo Pepe, componentes de "Raudal", Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), con domicilio en la calle Corrientes 1773, su porción de condominio en el negocio de restaurant denominado "Concordia", sito en esta Capital calle CORRIENTES 1773|1775. Interviene escribanía Buttini, Avda. R. S. Peña 615. — Buenos Aires julio 28 de 1955.
$ 80.— e.8|8-Nº 28.206-v.12|8|55

Alonso y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Estados Unidos 1518, avisan que de mutuo acuerdo ha quedado sin efecto la venta del negocio de fiambrería de la calle CARLOS MARIA RAMIREZ 1520 que el señor Hipólito Ocantos le vendía a Armin Buenaventura Irusta. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mi oficina.
$ 60.— e.8|8-Nº 28.207-v.12|8|55

"CH"

Administración Sotera, por intermedio de Antonino Sotera, martillero público, avisan al comercio que las señoras Sara Pradere de Gayán y Juana Curone de Beck venden a la Sra. Hebe Luisa Piano de Alvarez su negocio de modas y art. para bebés denominado "Fenly", ubicado en la calle CHARCAS Nº 1069 de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas Pte. J. E. Uriburu 427, 2º B, T. E. 47-7546.
$ 60.— e.11|8-Nº 28.506-v.18|8|55

Aguilar, Orler y Véspoli, balanceadores, oficinas Rodríguez Peña 332, piso primero "B", Capital, avisan: que Rosa Iacoviello de Sallustio vende a Aníbal Bazano su taller mecánico, cerrajería y electricidad del automovil, tapicería y soldadura autógena, ubicado en calle CHARCAS 2945. — Reclamaciones Ley 11.867 y domicilio partes nuestras oficinas.
$ 60.— e.10|8-Nº 28.387-v.16|8|55

Se hace saber por cinco días que don Ciriaco Calvo, domiciliado en Avda. Pte. R. S. Peña 1119, vende a los señores Juan González, Santiago González y Gabriel Terrón el negocio de hotel alojamiento, ubicado en CHARCAS Nº 3656, domicilio de los compradores. Reclamos de ley ante escribano Jorge J. M. Mackinson, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 1119, esc. 707, donde las partes constituyen domicilio. La venta se efectúa libre de pasivo y de personal.
$ 80.— e.9|8-Nº 28.310-v.15|8|55

"D"

Carlin y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avda. Gaona Nº 3897|99, T. E. 67 - 6352, Capital Federal, avisan que Francisco Perla, Alberto Chimenti y Luis Clemente, venden a Roberto Francisco Gómez y Enrique Alberto Páez, su negocio de garage y|o afines, sito en esta Capital, calle DIRECTORIO Nº 4774|76. Reclamos de ley efectuarlos en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.9|8-Nº 28.326-v.15|8|55

Manuel Rodríguez Rivero vende a Víctor Bergera y Domingo González su negocio de fabricación y venta de soda en sifones sito en la calle DARWIN 1177. Domicilio de las partes y oposiciones término de ley, Darwin 1177.
$ 40.— e.9|8-Nº 28.297-v.15|8|55

Al comercio, Juan Carlos Andreotti, martillero público, con oficinas en Lavalle Nº 1928, oficina 4, comunica que: Ceferino Pereyra vende a Reinaldo Torrado (en comisión) la parte mitad indivisa del negocio de panadería DIRECTORIO número 779, Capital, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo del mismo. Domicilio del vendedor: Directorio número 779, Capital. Del comprador: Lavalle Nº 1928, oficina Nº 4, Capital. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 80.— e.8|8-Nº 28.170-v.12|8|55

"E"

Por 5 días: Juan Bautista Alce y Humberto Mario Alce, martilleros públicos, con oficinas en Gallardo 795, Capital Federal, avisan que: Adriana Costantini domiciliada en el mismo negocio, que vende a Adela Argentina Palacios de Barry domiciliada en Deán Funes 428, el negocio de pensión y hospedaje denominado Pensión Costantini sito en la calle ECHEVERRIA 3090 de la Capital Federal libre de personal y de pasivo. Reclamos de ley en las oficinas de los intervinientes.
$ 100.— e.11|8-Nº 28.501-v.18|8|55

Avisa José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas San José Nº 143, T. E. 38 - 1571, que Carmen Zunilda Pacheco de Torres vende a Juan Maddaleno negocio de fiambrería, quesería y venta de

bidas envasadas en general, sito EMILIO LAMARCA Nº 2912, Capital. Domicilio vendedora y comprador, mismo negocio. Recl. ley. n|oficinas.
$ 60.— e.11|8-Nº 28.530-v.18|8|55

Rosa María Perrone de Scrinzi y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Caracas Nº 4657, Capital, T.E. 51-8665, avisan que Enrique Salvador D'Antoni y Eduardo José Allo, venden a Noemí Elena Bertoni de Rodríguez su negocio de fiambrería y quesería sito en la calle ESEIZA Nº 2610, Capital. — Reclamos por el término de ley en n|oficinas, domicilio de las partes.
e.10|8-Nº 27.892-v.16|8|55
Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 4 al 9|8|55.

Abasolo Tomás V., martillero público y balanceador, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Loria Nº 534, avisa que por su intermedio la señora Josefa Vila viuda de Noya, vende la parte indivisa que le corresponde en el negocio de café, bar y billares, sito en la calle ENTRE RIOS Nros. 602|12 esquina a la de MEXICO, al señor José María Anca, quien se hace cargo del activo y pasivo, conjuntamente con los demás socios, siguiendo a cargo del negocio el rubro de la misma firma actual. Domicilio denunciado por los contratantes para reclamos de ley, mismo negocio. — Se publica nuevamente por haber incurrido en error propio en las publicaciones anteriores.
$ 120.— e.10|8-Nº 28.401-v.16|8|55

"G"

Por 5 días: Juan Bautista Alce y Humberto Mario Alce, martilleros públicos, con oficinas en Gallardo 795, Capital Federal, avisan que: Filomena Trípodi de Veltri y Teodoro Julio Romero, este último lo hace en reemplazo del saliente don Aldo de Paulo domiciliado en Rivadavia Nº 10181, compran el negocio de casa de pensión y hospedaje denominado Serrano sito en GUATEMALA 4861, Capital Federal del Sr. Félix Algote Ortiz domiciliado en el mismo negocio. Los compradores se hacen cargo del activo y pasivo del negocio libre de personal. Reclamos de ley en las oficinas de los balanceadores.
$ 100.— e.11|8-Nº 28.499-v.18|8|55

Manuel Cadenas y Cía., martilleros públicos, oficinas Pasco 25, piso 2º B, T.E. 47-5255, avisan que el señor Valentín Nañales vende a la Srta. Marcela Julia Arizcuren, su negocio de despensa y bebida envasadas, sito en la calle GANA Nº 857, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.10|8-Nº 28.385-v.16|8|55

José P. Sabatino y Cía., balanceadores, ofic. Pedro Goyena 77, avisan: Julián García vende a Francisco Zoccola, negocio de despensa, calle GREGORIO DE LAFERRERE Nº 3300, Capital. Reclamo de ley y domicilio de las partes en n|oficinas.
$ 40.— e.10|8-Nº 28.403-v.16|8|55

Oscar M. Blanco, martillero público, avisa al comercio, que por su intermedio doña Secundina Figueroa vende su negocio de bar y casa de lunch de GARAY 190, al señor Manuel Meier. Reclamaciones término de ley en mis oficinas, San José 997, domicilio de las partes.
$ 60.— e.8|8-Nº 28.220-v.12|8|55

Organización "Fabra", Francisco Abramovich, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que Tarsila Misael del Re y Luisa de Zangirolami venden su despacho de pan sito en GUEVARA 1501, de Capital, al señor Lisardo Santín. Reclamos de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.
$ 60.— e.8|8-Nº 28.264-v.12|8|55

Por 5 días. Juan Bautista Alce y Humberto Mario Alce, martilleros públicos, con oficinas en la calle Gallardo 795 avisan que: Filomena Trípodi de Veltri y Aldo de Paulo domiciliados en la Av. Rivadavia 10181 compran el negocio de pensión y alojamiento denominado Serrano del Sr. Félix Algote Ortiz sito en GUATEMALA 4861, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. Reclamos de ley en las oficinas de los intermediarios.
$ 80.— e.8|8-Nº 28.023-v.12|8|55

Se avisa al comercio que "Enva, Sociedad de Responsabilidad Limitada", vende a "Oca, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación) su Establecimiento dedicado a la elaboración y venta de envases en general sito en calle GORRITI Nº 4855, Capital. Reclamos de ley: Gorriti Nº 4865, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.8|8-Nº 28.164-v.12|8|55

"I"

S. M. Muñoz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Uruguay Nº 1143, 3º piso, T. E. 41-6761, avisan que el señor Julio Cambeses vende libre de deuda y gravamen al señor Antonio Kulczyk su negocio de quesería, fiambrería, sito en la calle INDEPENDENCIA Nº 2283, domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.11|8-Nº 28.489-v.18|8|55

Hijos de Palacio Martínez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Nazca 2499, T. E. 50-2444, avisan al comercio que Adolfo Fabiano y Vicente Mazza venden a Rodolfo Noya su negocio de lechería y anexos, sito en esta Capital calle INDIO 3041, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e. 11|8-Nº 28.549-v.18|8|55

Avisan Mayor, González & Cía. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Sarmiento 1495, T. E. 40 - 5013 y 3691, que los señores Juan Manuel González. Alfredo González y Agustín González venden a los señores Manuel Barrial y Daniel Agüero Gutiérrez, el negocio de almacén y bar "La Marina", sito en esta Capital, calle INDEPENDENCIA Nº 1399, esquina a SAN JOSE, donde se domicilian los vendedores. Domicilio compradores y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 80.— e.9|8-Nº 28.336-v.15|8|55

"J"

Avisa: H. A. Palomero, martillero público, Brasil 1231; que Federico Gambetta vende a Jesús Méndez el negocio de despensa sito en JOSE A. CORTEJARENA 3302. — Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 40.— e.11|8-Nº 28.559-v.18|8|55

Organización Moura, martillero público Mendel Mourahovsky, avisa que los señores Pablo David Trejo y David Mourahovsky, venden libre de deuda o gravamen al señor Augusto Domingo Calabrese, su negocio de casa de peinados, ubicado en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 3961 de esta Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas Av. Belgrano Nº 3030, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.9|8-Nº 28.318-v.15|8|55

Bernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1967, 2º piso, T. E. 48 - 7892, avisan que: Aurelio Menique, Alfonso Menique y Mariano Francisco Villar, que giran en plaza "Menique, Villar y Cía.", venden a "Casa El Continente", Sociedad de Responsabilidad Limitada, su negocio de molino de yerba mate, denominado "Molino Santa María", sito en esta Capital, calle JORGE NEWBERY Nº 4016|28, esquina LEMOS. Domicilio de partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 80.— e.9|8-Nº 28.367-v.15|8|55

Sanjiau y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y C. G. P., oficinas calle Lima 29, 2º "G", T. E. 38-1988. Capital, avisan que Manuel Blanco vende a Isaura Filgueiras su negocio confección y venta artículos niño sito JOSE MARIA MORENO 1192, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 60.— e.8|8-Nº 28.222-v.12|8|55

José M. Delafuente, martillero público, con oficinas en la calle Salta 1355, avisa que ha quedado sin efecto la venta del negocio de panadería mecánica sito en esta Capital, calle JUJUY Nº 1540|42, que el señor Juan Bautista Carre realizaba a favor de la señora María Paccino de Marchica y señor Santiago García. Domicilio de partes y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.8|8-Nº 28.197-v.12|8|55

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; avisan: Julio Rodríguez vende a Arturo Revilla, Eliseo Pérez y Mario Alberto Alessio, negocio café, bar, casa de lunch y pizzería, sito JOSE MARIA MORENO Nº 50. Domicilio partes. Vendedor: José María Moreno Nº 56. Compradores: mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 80. — e.8|8-Nº 28.236-v.12|8|55

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso T. E. 37-0571; avisan: Nicolás Hortal y Marcelino Sáinz venden a Luis Rebon y Silvino García, negocio despensa, sito JUNCAL número 2700 esq. AGÜERO. Domicilio partes, vendedores: Rivadavia Nº 3070. Compradores: mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 60. — e.8|8-Nº 28.239-v.12|8|55

"L"

Comunica al comercio Gustavo Engels que la venta efectuada por el señor Rafael Espósito de su parte de la pizzería ubicada en la calle LOPE DE VEGA 2285, Capital, ha quedado sin efecto. Este aviso deja sin efecto el publicado en las ediciones del Boletín Oficial con fechas del 21|1 al 27|1|1955.
$ 60.— e.11|8-Nº 28.521-v.18|8|55

Se hace saber por cinco días que el señor Ardaches Ohanian, vende al señor Artin Ohanian, su negocio de tejidos en general, que gira en plaza bajo la denominación de "Lunatex" de Ardaches Ohanian, sito en esta Capital, calle LAVALLE Nº 2233. Domicilio de las partes y reclamo de ley en la calle Lavalle Nº 2233, Capital Federal.
$ 60.— e.11|8-Nº 28.536-v.18|8|55

El escribano Dr. Ernesto G. Hiriart, hace saber que la señorita Erminda Fornes vende a la señora Antonia Mancho de Fornes el negocio de mercería de su propiedad, instalado en la calle LOPE DE VEGA Nº 148. — Oposiciones en el estudio César Díaz 5299, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires.
$ 60.— e.10|8-Nº 28.422.v.16|8|55

Avisan Juan Carlos Gimena y Cía., balanceadores, oficina Paraná 290, T. E. 35-4599; que Alvaro López, vende a Eusebio Barreiro y José Calvo, su quinta parte indivisa del negocio de hotel, restaurant y bar, sito en la calle LIMA número 1747|53, que explotaba conjuntamente con Francisco Antonio Santos, Luis Manuel Berdullas, Emilio Berdullas y José Bautista Castro, quienes se asocian con los citados Eusebio Barreiro y José Calvo, se hacen cargo activo y pasivo, y continúan giro negocio. Reclamos ley en negocio Lima 1747|53, donde las partes constituyen domicilio.
$ 100.— e.9|8-Nº 28.304-v.15|8|55

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583 piso 1º. T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: Paulina Ibarra de Tomas, vende a Bartolomé Fernández, hotel pensión, LIMA 1025, domicilio partes.
$ 40.— e.9|8-Nº 28.363-v.15|8|55

Se comunica al comercio por cinco días que Clodión Demestre y Aldo Dalpont venden su negocio de pizzería y bar, sito en LOPE DE VEGA 2285, al señor Horacio Naya. Reclamos de ley en el domicilio indicado.
$ 40.— e.9|8-Nº 28.371-v.15|8|55

Al comercio se avisa que Antonio Rey, martillero público, con oficinas Lavalle 539, piso 1º, vende su parte mitad indivisa del negocio Oficina dedicada a compra venta de negocios, propiedades y afines, ubicada calle Lavalle 539, piso 1º, Capital, libre de deuda o gravamen, y sin personal al señor José M. Rodríguez. Oposiciones término ley Argerich 3396, domicilio constituído por las partes.
$ 60.— e.8|8-Nº 28.158-v.12|8|55

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173. Capital. T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y un billar, sito en esta capital, calle LAFUENTE 3201|5 esquina TABARE. Vendedores: Antonio De Lauro, José De Lauro y Manuel Garrido, domiciliados en esta capital, calle Mariano Acosta 3548. Compradores: Alfredo Tajes y Evaristo Canosa, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.8|8-Nº 28.159-v.12|8|55

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173. Capital, T. E. 35 - 1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho de bebidas alcohólicas, restaurant, elaboración y venta de empanadas, pizza y emparedados y venta de helados, sito en esta Capital, calle LUIS SAENZ PEÑA 86|92 esquina HIPOLITO YRIGOYEN 1465. Vendedores: Julio Rodríguez Rial, Angel Rodríguez, Eugenio Rodríguez y Elisa Rodríguez, domiciliados en Liniers 772, Florida. Compradores Eladio Tadeo Alvarez y Gumersindo Pérez Rodríguez, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 100.— e.8|8-Nº 28.161-v.12|8|55

"M"

Ismael M. Fawaz, vende a Felipe Latorre su negocio de compra-venta de papel usado, sito en calle MURGUIONDO 2401. Reclamos y domicilio ambas partes, Homero 529.
$ 40.— e.11|8-Nº 28.556-v.18|8|55

Antonio J. Catanzaro, balanceador, martillero público, con oficinas en Olavarría Nº 438, 1er. piso, avisa que por su intermedio la señorita Clelia Dora Perlasco vende a la señorita Antonia Barrionuevo, su negocio de "juguetería y librería" sito en MONTES DE OCA Nº 1310, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.10|8 Nº 28.420.v.16|8|55

Avisa Ramiro Lamas, balanceador y martillero público, oficinas General Artigas 2695, T.E. 59-0671, que Froilán Díaz y Federico Juanino, S. R. L., venden a Said Chanap y Vicente Santagada, taller mecánico MERCEDES 975, domicilio de las partes y reclamos de ley.
$ 40.— e.10|8-Nº 28.392.v.16|8|55

Al comercio: Cerisola & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta Capital, calle México 1220, T.E. 37-4529, avisan que Leonor Ginard de Aflallo vende a Miguel Camilo Passalacqua el negocio de venta de tes, cafés, caramelos, bombones y bebidas en general envasadas, sito en esta Capital, calle MATHEU Nº 15, domicilio de las partes. — Reclamos dentro término de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.10|8-Nº 28.390.v.16|8|55

Abasolo Tomás V., martillero público, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la Capital Federal, calle Loria Nº 534, avisa que por su intermedio el señor José Ramón Doval Méndez vende a los señores Manuel Reboiras y Manuel Reboiras (hijo), su negocio de despacho de pan, facturas y venta de helados, sito en la calle MONROE Nº 3866 de la Capital Federal, domicilio denunciado por las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.9|8-Nº 28.351-v.15|8|55

Avisa: J. A. Borrasca, martillero público, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 1929, p. 3º, T. E. 47-6724, Capital, que el señor Domingo Antas con domicilio en la calle Mendoza 2358, Capital, vende al señor José Eduardo García Antelo, con domicilio en la calle Superi Nº 2756, Capital, su negocio de fiambrería, quesería y despacho de bebidas envasadas, instalado en la calle MENDOZA 2358, Capital. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 80.— e.9|8-Nº 28.323-v.15|8|55

Se avisa por el término de cinco días, que los señores Marcos y León Smaevich venden a los señores Vito Cardaci y Alberto Fazio el negocio de despensa y venta de bebidas envasadas que poseen en la calle MIRANDA 4602. Reclamos y domicilio de las partes Miranda 4602.
$ 60.— e.8|8-Nº 28.156-v.12|8|55

Antonio N. Lauriente, balanceador y martillero público, con oficinas Maure número 3183, T. E. 76-4764, avisa que Pierina Pértica viuda de Mazzoni vende a Vahram Abadjian, su negocio de librería, cigarrería, perfumes y lotería, sito en la calle MONTEVIDEO Nº 222, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.8|8-Nº 28.176-v.12|8|55

"O"

Se hace saber que don Juan Codino vende libre de pasivo y de personal a don Félix Di Bello el negocio de zapatería de su propiedad ubicado en la calle OLAVARRIA Nº 745 de esta Ciudad. Reclamos por el término de ley en las oficinas del martillero público Reinaldo Elena, Rivadavia 842, que interviene en esta operación por ambas partes y donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 60.— e.9|8-Nº 28.284-v.15|8|55

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: Antonio Camba Veleiro, vende a Juan Cavallo, Elena Rodis y Dulia Rodis, elaboración y venta de pastas frescas, OLAZABAL 1638, domicilio partes.
$ 60.— e.9|8-Nº 28.364-v.15|8|55

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1353, Capital, avisa Isolino Regueiro, vende su negocio de "despacho de pan y facturas", situado calle O'GORMAN 3528, Capital, a Albino Márquez Barrientos. Reclamos ley en mis oficinas donde constituyen domicilio los contratantes.
$ 40.— e.8|8-Nº 28.328-v.12|8|55

"P"

José García Aguilar, martillero público, oficina en la calle Pueyrredón Nº 218, Capital, avisa: que los señores Alfredo Arejón, Domingo Ignacio Sisto, Constantino Ríos, Francisco Antonio Balado, y Cecilia Rajoy Torres sucesora de Nicolás Rajoy Torres, venden a los Sres. José Mallo, José Ramón Vinagre, José Nieto Paredes, Argemiro Alvarez, Ramón Pérez García, y Antonio Pardo Gistau, su negocio de bar, lunch y venta de helados, sito en la calle PUEYRREDON Nº 214|16, Capital, denominado "La Esmeralda". Reclamos de ley esta oficina.
$ 80.— e.11|8-Nº 28.532-v.18|8|55

Avisa: C. D. Suárez, martillero público, con oficinas en Republiquetas 4657, que la señora Amalia de Costa, vende libre de toda deuda y gravamen al señor Alberto Moreno y a la señorita Rosa Abrego, su negocio de peluquería para damas, sito en PALPA 3681, Capital Federal, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.11|8-Nº 28.482.v.18|8|55

Con intervención del balanceador y martillero público José A. Repetto, Blas García vende su negocio de carnicería, sito calle PAVON 3960 a don Jorge Campas y don Constante Campas. Reclamos de ley en el negocio donde constituyen domicilio las partes.
$ 60.— e.10|8-Nº 28.431-v.16|8|55

Con intervención del balanceador y martillero público José A. Repetto, se publica nuevamente, por error de nuestra parte, Arguiro Campas de Petalas, vende su negocio de carnicería, sito calle PAVON 3960 a don Blas García. Reclamos de ley en el negocio donde constituyen domicilio las partes.
$ 60.— e.10|8-Nº 28.430-v.16|8|55

Con intervención del Sr. procurador, M. Jaime Nun, con estudio jurídico en la calle Azcuénaga Nº 490, Dpto. A, que se fija para las reclamaciones de ley como domicilio de las partes, se hace saber por el término legal que "Kozinsky y Hoffnung", camisería y anexos de la calle PASTEUR 463, local 8, se disuelve totalmente por retiro del socio Bernardo Hoffnung, haciéndose cargo de activo y pasivo el otro socio Oscar Kozinsky.
$ 80.— e.10|8-Nº 28.379.v.16|8|55

Con la intervención del martillero José Borrell, Lavalle 1282, p. 2º, esc. 19, Norberto Antonio Maisón vende a Rosa Bonfiglio de D'Urso el bazar "Exposición Goyena", de PEDRO GOYENA 166, Capital, domicilio de las partes, reclamos de ley.
$ 40. — e.8|8-Nº 28.251-v.12|8|55

"R"

Benjamín Dorfman domiciliado Avda. San Martín 1340, comunica que vende su parte del negocio confecciones y venta ropa para señoras y niños denominado "Mabel" sito en calle RIO DE JANEIRO 642, al otro socio Rita Antonia Mabel Flecha de Dezza, domiciliada Pumacahua 202, haciéndose cargo este último de todo el activo y pasivo existente en ese negocio. Interviene en esta operación el martillero público Humberto S. P. Santo con estudio Av. Cabildo 2269, 1º "A" donde se recibirán los reclamos de ley.
$ 80— e.11|8-Nº 28.494-v.18|8|55

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, 47-5661, que con su intervención véndese café, bar y billares, establecido en calle RIVADAVIA Nº 9600 de esta Capital. Vendedores: Vicente Juan Lenti, Manuel Domínguez, José Alvarez, José González y Leandro Rodríguez. Compradores: Emilio Molina, Maximino Valdés, Ramón Valdés y José Luis Fernández, ambos domic. negoc. — Recl. ley mis oficinas.
$ 60.— e.10|8-Nº 28.386.v.16|8|55

Gerardo Novoa, martillero público, oficinas Rivadavia 1183, T. E. 38-8373, avisa: Dante José Di Nunzio y Alfredo Verrecchia venden al señor Manuel Novoa, su negocio de remates y comisiones y habitaciones amuebladas, establecido en la calle RIVADAVIA Nº 1183, Capital. Reclamaciones término legal, en mis oficinas, domicilio constituído por las partes.
$ 60.— e.8|8-Nº 28.209-v.12|8|55

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Bahillo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, el señor Ramón Carrera, vende al señor Serafín Emilio Cattaneo, su parte indivisa negocio panadería y pastelería mecánica, sito Capital Federal, calle RIVADAVIA Nº 8182. Reclamciones término ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital, donde constituyen domicilio legal las partes.
$ 60.— e.8|8-Nº 28.165-v.12|8|55

Sanjiau y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y C. G. P., c|oficinas calle Lima 29, 2º, "G"; T. E. 38-1983, Capital, avisan que venta chocolatería, lunch y venta helados, sito calle RECONQUISTA 1034|38, que Santiago Panizo, Joaquín Rodríguez y Nicolás Abelin, hacían a José Souto y Carmine Antonio Mignone quedó anulada de común acuerdo entre las partes.

$ 80. — e.8|8-Nº 28.221-v.12|8|55

Alonso & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Paraná 196, T. E. 37-4775, avisan: Tomás Tuya, José Rodríguez, Wolff Bressler y Alcides Eusebio Ferreira (Tuya, Rodríguez & Cía., sociedad de hecho), venden a Belarmino Castro, Antonio Sarmiento, Justino Cayetano Arleo y José Morresi, negocio "Café, Bar y Billares", sito RAMON L. FALCON Nº 2501 esquina a PEDERNERA, domicilio partes. Reclamaciones ley nuestras oficinas.

$ 80. — e.8|8-Nº 28.248-v.12|8|55

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; avisan: Camilo López y Mariano Fernández, venden a Federico Alvarez y Arturo Ramón Fernández, negocio almacén y bar, sito RIO DE JANEIRO Nº 699 esq. POTOSI Nº 4490. Domicilio partes: vendedores: Río de Janeiro número 876. Compradores: mismo negocio. Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 80.— e.8|8-Nº 28.237-v.12|8|55

J. Domínguez & Cía., martilleros públicos, oficinas "Centro Comercial", Solís 458, avisan: Que José Fuente Castro y José Fuente García, venden a Eduardo Fuente Castro y Ceferino Fuente Prieto, su negocio lechería y anexos, calle RECONQUISTA 610, domicilio de las partes. Reclamaciones ley, nuestras oficinas.

(Se publica nuevamente por haber aparecido con error de nuestra parte).

$ 60.— e.8|8-Nº 28.198-v.12|8|55

"S"

Félix Monteggia, corredor y martillero público, oficinas Pozos 140, T. E. 37-7004 y 38-6799, avisa que Raúl Rodríguez vende libre de toda deuda y gravamen a Héctor Rapetti, su negocio de hotel con despacho de vinos y cerveza denominado "Capri", sito calle SUIPACHA 574, p. 2, Capital, domicilio partes. Reclamos de ley, mis oficinas.

$ 60.— e.11|8-Nº 28.504-v.18|8|55

Se hace saber por término de ley que la razón social Meili y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Salguero Nº 2751 vende a la razón social Investa S. A., con domicilio en Avda. Libertador Gral. San Martín número 2424, su fábrica de hielo y cámaras frigoríficas denominada Antártica, ubicada en SALGUERO Nº 2751, Capital, libre de todo pasivo. Reclamos de ley: Escribano Juan Antonio Albo, domicilio: Florida Nº 248, 2º piso, donde las partes constituyen domicilio legal. Buenos Aires, 4 de agosto de 1955.

$ 100.— e.11|8-Nº 28.479-v.18|8|55

Luis Cordero, escribano con oficinas en Tacuarí 312, T. E. 33-9891, avisa que Francisco Alfredo Travaglia, vende libre de deudas y gravámenes su negocio de bazar, ferretería y anexos, ubicado en SAN JUAN 962, Capital Federal a Eugenio y Juan Mondin. Oposiciones de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.10|8-Nº 28.442-v.16|8|55

Con intervención del Dr. León Liberman, se hace saber por el término de ley, que Moisés Silber vende su negocio de bonetería "El Emporio del Vestir" instalado en SANTA FE Nº 4630, a José Szayntal, donde comprador constituye domicilio Vendedor hace cargo pasivo atendiendo sus acreedores en su negocio Santa Fe Nº 3128. Reclamaciones de ley en mi estudio, Dr. León Liberman, Tucumán Nº 2163, piso 3º "B".

$ 60.— e.10|8-Nº 28.436-v.16|8|55

Abad, Alvarez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Avenida de Mayo Nº 1390, 2º piso, Capital Federal, T. E. 38-0640. Avisan que: Elías González y Amador González desisten de la compra que efectuaban del negocio de pizzería y heladería, sito en esta Capital Federal, SALTA Nº 19, quedando como único adquirente José Pendas. Domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas. Este edicto modifica el publicado en el Boletín Oficial bajo el Nº 16.984 con fecha 14|3|55 al 18|3|55.

$ 100.— e.9|8-Nº 28.325-v.15|8|55

S. M. Muñoz y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Uruguay 1143, 3º piso, T. E. 41-6761, avisan: Carlos Alberto Magnelli vende libre de deuda a Norma Eba De Seta de Carbonell, su negocio de zapatería, venta al público denominado "Calzado Novel" sito en la calle SAN JUAN Nº 3586, domicilios de partes y reclamos de ley en nuestras oficinas. El vendedor manifiesta que se hace cargo del pasivo que pudiera corresponderle al negocio, transfiriéndolo al negocio del mismo ramo y denominación, de su propiedad, sito calle Jonte 4692.

$ 100.— e.9|8-Nº 28.332-v.15|8|55

M. G. y R. Novoa y Cía., martilleros públicos, oficinas Rivadavia 1183, T. E. 38-8373, avisan: Pedro Estrada vende a Ovidio Alvarez y Gabriel Celestino Lebreton, dos terceras partes del negocio de hotel, alojamiento, sito en la calle SAN JOSE Nº 243, Capital. Reclamaciones término legal, en nuestras oficinas, domicilio constituído por las partes.

$ 60.— e.8|8-Nº 28.208-v.12|8|55

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1138 y 2238 avisan que José González Cobián vende a Hirsz Rejdbard parte del negocio de despacho de bebidas alcohólicas, casa de lunch y venta de helados, denominado "Social", sito en esta Capital, calle SARMIENTO Nº 1802|8|10 esquina CALLAO 300. Las partes se domicilian en el negocio. La nueva firma toma a su cargo el activo y pasivo del negocio. Reclamos de ley en el mismo.

$ 80.— e.8|8-Nº 28.160-v.12|8|55

"Oficinas Mayo", J. V. A. Hantouch, martillero público, con oficinas en esta Capital, calle 25 de Mayo 158, 3º piso, T. E. 30-8271 avisa que Matilde Antonia Ramírez de Layola vende a Federico Otilio Campagne el negocio de despacho de comestibles, venta de vinos y cervezas, sito en esta Capital, calle SARAZA 2494|96, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en n|oficinas.

$ 60.— e.8|8-Nº 28.150-v.12|8|55

Org. A. Messina, Antonio Messina, martillero público, avisa que Juan Alberto Andrade, vende a Carlos Fassolino, su frutería y verdulería, SUPERI 2849. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas, Méjico 1081.

$ 40.— e.8|8-Nº 28.253-v.12|8|55

José Vacas e hijo, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avenida de Mayo 1277, piso 1º, avisan: Luisa Damiana Augé de Duplant, vende su negocio de despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en SALAS 499 esq. JOSE M. MORENO, Capital, al señor Florencio Canto. Recl. de ley y domicilio de las partes, n|oficinas.

$ 60.— e.8|8-Nº 28.252-v.12|8|55

Avisan José Martínez y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas San José Nº 143, T. E. 38-1571 que Remedios Teijeiro, vende a sus condominios Eduardo José da Silva y Emilia Carmen Paggi de da Silva la tercera parte indivisa que tiene en el negocio de quesería, fiambrería y venta de bebidas envasadas en general, sito en la calle SALTA Nº 355, Capital, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo de la sociedad. Domic. vendedora y compradores mismo negocio. Recl. ley, n|oficinas.

$ 100.— e.8|8-Nº 28.261-v.12|8|55

Rafael P. del Campo, corredor y martillero público, of. Uruguay 672, avisa que Luis Emilio Seoane y Raimundo Cerdán venden a José María González, Julio Faustino González y Antonio García su negocio de pensión, sito en la calle SANTA FE 3176, Capital, domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas.

$ 60.— e.8|8-Nº 28.191-v.12|8|55

Isaac Fernández Viéitez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Tucumán 144, piso 5º, Dto. L, avisa que con su intermedio el señor Tomás Luis Cupido vende al señor Mowsza Jawerbaum su negocio de joyería sito en esta capital calle SUIPACHA 535. Domicilio de partes y reclamos de ley en mis oficinas.

Nota: Este edicto se publica nuevamente por haberse insertado con error de nuestra parte en las ediciones del Boletín Oficial del 23|5 Nº 22.934 al 30|5|55.

$ 80.— e.8|8-Nº 28.177-v.12|8|55

"T"

Armiento y Cía., martillero públicos, oficinas Cevallos 436 avisan que, Chamila Dozetaz de Aruguete vende a Hosani Rada su negocio de bombonería, café y té sito en TRIUNVIRATO Nº 3596, sus domicilios, reclamo de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.11|8-Nº 28.436-v.18|8|55

Los señores Osvaldo y Antonio Francisco Boquete, venden a los señores Adolfo Poloni y Eduardo y Pedro Ostroski el taller mecánico de automóviles, sito en la calle THORNE 1359, Capital Federal. Reclamos de ley escribanía Héctor E Hoc, Hipólito Yrigoyen 1516, Capital Federal, que interviene en la operación.

$ 60.— e.10|8-Nº 28.428-v.16|8|55

Contarino y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. del Trabajo 3044, T.E. 63-8506, avisan: Antonio Agustín Sánchez Martel vende a la Sra. Julia Genoveva Viejo de García, negocio de despacho de comestibles y bebidas en general envasadas calle TANDIL número 4900, Capital. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.10|8-Nº 28.373.v.16|8|55

Blanco Alvarez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Maipú Nº 614, 1º piso, T.E. 31-5769, avisan que José Rouco Pérez vende a los señores José Aranzana, Juan Carlos Salsamendi y Armando Mario Balan, libre de toda deuda y gravámenes su negocio de fábrica de masas, denominada "Imperial", situada en esta Capital, calle TALCAHUANO Nº 397, en donde se domicilian las partes. — Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 80.— e.10|8-Nº 28.375.v.16|8|55

Pérez Hermanos, martilleros públicos, con oficinas en la calle Azcuénaga 35 (T. E. 48-6828 y 6776), avisan que con su intervención el señor Florentino Carrio vende al señor Silvio Guerra, su negocio de restaurante y bar denominado "Tino", establecido en la calle TENIENTE GENERAL DONATO ALVAREZ Nº 3209|11, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.5|8-Nº 28.335-v.15|8|55

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; avisan: Dalmiro López, vende a José Vázquez parte mitad negocio despensa, sito TARIJA Nº 4001 esq. QUINTINO BOCAYUBA, que explotaba en sociedad. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones ley, n'oficinas.

$ 60.— e.8|8-Nº 28.240-v.12|8|55

Oficina Lezcano, martillero Francisco P. Lezcano, Condarco 4613, avisa que Rosa Grosso de Rapossi vende a Miguel Angel Raposi su negocio de composturas y medidas de camisas sito en TRIUNVIRATO 2705. Domicilio partes reclamos de ley mismo negocio.

$ 40.— e.9|8-Nº 28.346-v.15|8|55

"V"

Raggio, Lorenzo & Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio que el Sr. Serafín Rodríguez ha formulado promesa de venta, libre de deuda y gravamen, de su mitad parte indivisa, al Sr. Deonido Emilio Ibarguengoitia de su negocio de fiambrería, quesería, sito en esta Capital, calle 24 DE NOVIEMBRE Nº 71. Domicilio de las partes, mismo negocio y reclamos de ley, en nuestras oficinas. Alsina 1282, T. E. 38 - 8736.

$ 60.— e.10|8-Nº 28.404-v.16|8|55

Carlos Luis Vivequin, contador público nacional, avisa que con su intervención Humberto Camiletti vende, cede y transfiere a los señores Pablo Limeres y Rodolfo Lagarde su negocio de taller mecánico en VIEL 1376, libre de todo pasivo. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mi oficina, Bmé. Mitre 341, 3er. piso, esc. 308, Capital.

$ 60.— e.9|8-Nº 28.343-v.15|8|55

"Y"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: Alberto Enrique Bandera, vende a Isaías Bereleijis y Víctor Antonio Vallegiani taller mecánico, YERBAL 3540, domicilio partes.

$ 40.— e.11|8-Nº 28.546-v.18|8|55

TERRITORIOS NACIONALES

RIO NEGRO

Por retiro del socio don Leonardo Alzueta, se disuelve la sociedad "Pérez Moldes y Alzueta", establecida con negocio de despensa y frutería en Río Colorado, (Río Negro), calles EVA PERON esq. H. YRIGOYEN, haciéndose cargo del activo y pasivo social el otro socio, don Pedro Pérez Moldes. — Reclamos ley al escribano Raúl L. Sabugo, L. N. Alem 48, Río Colorado, (Río Negro), donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.11|8-Nº 28.458.v.18|8|55

Se hace saber por el término de ley que los señores Américo Edmundo Ledesma, Laureano Delgado Cepeda y Antonio Doroteo Espíndola, venderán a los señores Domingo Estévez y José Sánchez, el negocio de panadería que poseen en la localidad de FERRI, TERRITORIO NACIONAL DEL RIO NEGRO. Reclamaciones de ley, escribanía Ernesto Verdun, Pte. Irigoyen 774, Cipolletti, Río Negro, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.10|8-Nº 28.402-v.16|8|55

SANTA CRUZ

Angel Rodríguez Antepara, martillero público, hace saber, que, con su intervención, don Pablo Antonio Lemarchand, vende a don Agapito Omar Muñiz, el negocio de hospedaje denominado "Petit Hotel", sito en la RUTA NACIONAL Nº 3, distante 150 kms. de Río Gallegos, libre de toda deuda. — Reclamos de ley en mi domicilio, calle Chile Nº 365, Río Gallegos, donde lo constituyen las partes.

$ 60.— e.11|8-Nº 28.463.v.18|8|55

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION TUTELAR DE SORDOMUDAS Y COOPERADORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE NIÑAS

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Ejercicio Social XXIII

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de socios para el día 19 de agosto de 1954, a las 16 horas, la cual se celebrará en el Instituto Nacional de Niñas Sordomudas, calle Parera 171. Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de balance y memoria.

2º Elección de miembros, titulares y suplentes, de la Comisión Directiva: Presidente; pros cretario; tres vocales titulares; cuatro vocales suplentes; dos revisores de cuentas, suplentes.

3º Designación de dos socios para firmar el acta.

Buenos Aires, 29 de julio de 1955. — Sara Polito Castro.

Nota: T. VI. Art. 21, inc. c): La asamblea se constituirá con el 30 o|o de los socios en primera citación, pero si no hubiera este número, media hora después se realizará con los asistentes, cualquiera sea su número.

$ 84.— e.11|8-Nº 38.190-v.15|8|55

ASOCIACION SUECA

(Svenska Föreningen)

De acuerdo con el artículo 69 de los Estatutos, la Comisión Directiva convoca a los señores asociados para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el jueves 19 de septiembre de 1955 a las 21 horas, en su sede social Hipólito Yrigoyen 673, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para verificar el acta;

2º Lectura de la memoria y balance anual;

3º Votación de su aprobación;

4º Fijación de la cuota para socios vitalicios y cuota de ingreso y mensual para los socios activos y pasivos para el ejercicio venidero;

5º Elección de la Comisión Directiva;

6º Asuntos generales:

a) Renovación de las facultades de administración acordadas en los años anteriores;

b) Autorización a la Comisión Directiva para concertar con la Asociación Noruega del Plata los convenios necesarios respecto al Centro Escandinavo.

Nils Sparr-Hofstedt, vicepresidente.

$ 72.— e.11|8-Nº 28.147 - v.12|8|55

ARTIFEX S. A.

Com. Ind. Inmob. y Financiera

CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido en el Estatuto Social, convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de agosto a las 18 horas, en el local social, Bartolomé Mitre 2241, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.) Consideración de balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria e informe del síndico.

2.) Distribución de utilidades.

3.) Nombramiento de síndico titular y suplente por un año.

4.) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio.

$ 288.— e.10|8-Nº 28.315 - v.26|8|55

ASOCIACION DE DIRIGENTES DE VENTAS

SEGUNDA CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Estimado señor consocio:

De acuerdo con la facultad conferida por el artículo 48º inciso a) de nuestros estatutos, la comisión directiva convoca a los señores asociados a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el martes 16 del corriente, a las 18.30 horas, en el salón de actos de la institución, calle Paraguay Nº 1313, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de los artículos 11º y 38º aprobados en la asamblea general Extraordinaria realizada con fecha 15 de diciembre de 1954 y reforma de los artículos 8º, 14, 18, 19, 23, 32 y 61, (transitorio).

2º Nombramiento de dos socios para suscribir el acta.

Esta asamblea, en segunda convocatoria, se realizará con el número de socios presentes, (Art. 57 del estatuto social).

$ 96.— e.10|8-Nº 28.414.v.12|8|55

CLUB AGRICULTURA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38º de los estatutos, se convoca a los señores socios del Club Agricultura, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de agosto de 1955, a las 17.30 horas, en la calle Paseo Colón 922, 1er. piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario y cuentas de gastos y recursos al 30 de junio de 1955.

3º Colonia de vacaciones de Anisacate (Córdoba). Funcionamiento y proyecto de ampliación.

4º Elección de un (1) presidente por dos (2) años; un vicepresidente 2º por dos (2) años; un (1) secretario por un (1) año; un (1) tesorero por dos (2) años; tres (3) vocales titulares por dos (2) años; un (1) vocal suplente por dos (2) años; dos (2) vocales suplentes por un (1) año (para completar período); y dos (2) revisores de cuentas (titular y suplente) por un (1) año; en reemplazo de los señores Julio Gastón, Julio M. Juárez, Juan Humberto Rodríguez, Manuel C. Calvelo, Oreste L. Rosetti, Armando Graciani, Armando J. Semino, Emilio Pasini, Julián Martínez, Colón Ricardes, Cristóbal C. Porta y Nicolás Di Nápoli.

5º Designación de dos (2) asociados para que firmen el acta de la asamblea. — Julio Gastón, presidente.

$ 576.— e.10|8-Nº 28.383-v.26|8|55

Asociación Israelita de Beneficencia y Culto "SCHAME TRACTER"

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 14 de agosto de 1955 a las 17 horas en nuestra sede social, Martiniano Leguizamón 1860-62 Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Acta de la asamblea anterior.

2º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario general e informe del síndico, del ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

3º Elección parcial de la Comisión Directiva.

4º Aumento de la cuota social.

5º Designación de dos asociados para firmar el acta. — Secretario

$ 100.— e.8|8-Nº 28.225-v.12|8|55

ALEMANN & CIA. S. A.

Gráfica, Inmobiliaria y Financiera

Convócase para Asamblea General Ordinaria para agosto 31 de 1955 a 18 horas, en 25 de Mayo 626.

ORDEN DEL DIA

1º Designar secretario para autorizar acta.

2º Considerar memoria, balance general, inventario, ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, del ejercicio cerrado al 30 de abril de 1955.

3º Elegir presidente, directores y síndicos.

4º Nombrar accionista para firmar acta. — El Directorio.

$ 240.— e.8|8-Nº 28.239-v.29|8|55

AGRICOLA GANADERA PLATENSE, S. A.
Financiera e Inmobiliaria

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de agosto de 1955, a las 11 horas, en el local de la calle Belgrano 427, 6º piso, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de abril de 1955.

2º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos por el término de un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, los tenedores de acciones depositarán as mismas en la secretaría de la sociedad, o en su defecto entregarán certificados de depósito de algún establecimiento bancario regido por la Ley 12.156. — El Directorio.

$ 480.— e.5|8-Nº 28.059.v.26|8|55

A. C. I. A.
Agrupación Comercial e Industrial Argentina Soc. Anónima

Domicilio: Quito 4080, Cap. Fed.

CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de A.C.I.A., Agrupación Comercial e Industrial Argentina, S. A., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1955, a las 15 horas, en el local San Martín 683, 5º F, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 30 de abril próximo pasado.

2º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de tres hasta cinco directores por año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.5|8-Nº 28.038.v.26|8|55

A. MARTINEZ & Cía. S. A. C. e I.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1955, a las 11,30 horas, en el local social calle Juan Bautista Alberdi 163, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores y su elección.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de directores para cargos administrativos y su retribución.

6º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 29 de julio de 1955. — El Directorio.

Nota: Se previene a los accionistas de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 19º del Estatuto, que las acciones o en su defecto el respectivo certificado bancario, deben depositarse en la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la celebración de la asamblea.

$ 660.— e.5|8-Nº 28.121-v.26|8|55

AMIANA S. A.
Financiera, Inmobiliaria y de Construcciones
Reconquista 533 (4º Piso) — Bs. Aires
Nº 6.515

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de agosto de 1955, a las 10 horas, en el local calle Reconquista Nº 533 (4º Piso) Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de abril de 1955 e informe del síndico.

2º Fijación del número y elección de directores por un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de honorarios para el síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.1º|8-Nº 27.627-v.22|8|55

ARGELANA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 25 de agosto de 1955 a las 17,30 horas en su sede, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 832, 7º piso, escritorio 703.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, al 30 de abril de 1955.

2º Designar directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.29|7-Nº 27.530-v.19|8|55

ANTHONY BLANK & CIA.
S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 23 de agosto próximo, a las 9 horas, en el local social, Chorroarín 751, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores.

2º Autorizar al Directorio a emitir m$n. 1.319.000 en acciones ordinarias para entregar en pago de maquinarias. — El Directorio.

$ 300.— e.28|7-Nº 27.475-v.18|8|55

ARRECIFES
S. A. Ind. Com. Fin. e Inm.
Reconquista 1011 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de agosto de 1955 a las 10 horas, en el local sito en Talcahuano 374, 4º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Elegir un presidente, un vicepresidente y fijar y elegir el número de vocales titulares, como así también síndico titular y suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.25|7-Nº 27.225-v.15|8|55

"B"

BOLSA DE GANADOS, S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, 2ª convocatoria, para el 30 del cte., a las 17 horas, en Sarmiento 293, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, balance general, inventario, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio 1955.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designación accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 203. — e.5|8-Nº 28.321-v.26|8|55

BELTRA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de agosto de 1955 a las 15 horas en Caseros 828 P. 8º para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de directores titulares y suplentes.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.5|8-Nº 28.141-v.26|8|55

BERENFIR
Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio de Berenfir, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 27 de agosto de 1955, a las 11 horas, en el local social Avenida de Mayo 1370, escritorio 350, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondiente al primer ejercicio anual, cerrado el 30 de junio de 1951, así como el informe del síndico.

2º Aprobación de la remuneración del director presidente, de los directores y del síndico por el ejercicio cerrado.

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente para el nuevo ejercicio.

4º Designación de los accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones estatutarias para el depósito de acciones (Art. 28º). — El Directorio.

$ 480.— e.2|8-Nº 27.725.v.23|8|55

BOSSART LIMITADA, S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 19 de agosto de 1955, a las 11.30 horas, en el local social, Av. Córdoba 315, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital, cambio de nombre y reformas al estatuto.

2º Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiento legal de las resoluciones que se adopten.

3º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.25|7-Nº 27.208-v.15|8|55

BLAQUIER CASARES
Sociedad Anónima, Ganadera, Inmobiliaria y Comercial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, a las 11 horas, en la Sede Social, calle Avenida Julio A. Roca 751, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y suplente (Arts. 10º de los estatutos).

4º Fijación de remuneraciones para el Directorio y síndico (Arts. 6º y 10º de los estatutos).

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, julio 25 de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.29|7-Nº 27.534-v.19|8|55

"C"

CENTRO MUTUAL Y RECREATIVO DEL PARTIDO DE BECERREA

CONVOCATORIA

El Centro Mutual y Recreativo del Partido de Becerreá convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de agosto a las 16 horas, en la calle México 1660, Capital Federal.

Buenos Aires, agosto de 1955. — La Comisión.

$ 1,20 e.11|8-Nº 28.514-v.11|8|55

CONSTRUCCIONES ALONSO S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 25 de agosto de 1955, a las 10 horas, en el local de Avda. Julio A. Roca 672, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 5º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Fijación del número y elección de directores.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Aumento de capital.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

$ 240.— e.11|8-Nº 28.486-v.25|8|55

"CASTELLI", S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Cerrito 228 — Capital Federal

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 6 de setiembre de 1955, a las 18.30 horas, en el local de la calle Cerrito 228, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1955.

2º Elección de siete directores titulares y dos suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.11|8-Nº 28.528.v.1º|9|55

CLINICA MATERNAL
"DR. CORBELLA", Soc. Anón.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 5 de setiembre próximo, a las 10 horas en la sede de la sociedad, calle Yerbal 2609, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al cuarto ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Art. 20: Para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación sus acciones ,o en defecto un certificado de depósito emitido por una Institución bancaria del país. Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la asamblea por carta poder dirigida al presidente. — El Directorio.

$ 480.— e.9|8-Nº 28.183-v.30|8|55

Compañía Sudamericana de Industria y Comercio, S. A.
"INSUD"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el local social, 25 de Mayo 460, Capital, el día 2 de septiembre de 1955, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la emisión de las series 15ª a 24ª en acciones ordinarias.

2º Aumento de capital y reforma del estatuto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300. — e.9|8-Nº 28.322-v.30|8|55

CORRIENTES
Sociedad Anónima Inmobiliaria
Nº 5.331

2ª CONVOCATORIA

La Asamblea General de Accionistas convocada para el día 29 de julio de 1955, no se realizó por falta de quórum. En consecuencia convocamos por segunda vez a los señores accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de agosto del corriente año a las 16,30 horas, en el local de la sociedad, Reconquista 336, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1955.

2º Fijación del número de directores y elección de los que corresponda por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19º del estatuto, en esta segunda convocatoria no se requiere quórum especial y deliberará con cualquiera que sea el número de accionistas que concurra y el capital que representen.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 del estatuto. — El Directorio.

$ 440.— e.9|8-Nº 28.328.v.23|8|55

COMPAÑIA ESTANCIA PULMARI LIMITADA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1955, a las 16 horas, en Reconquista 336, escritorio 82, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1955.

2º Fijar los honorarios del Directorio y síndico.

3º Elección de directores, síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360. — e.8|8-Nº 28.132-v.29|8|55

COMPAÑIA "SACAYA", SOC. ANON.

Compañía "Sacaya", S. A. Com., Inm. y Finan., convoca a Asamblea Extraordinaria el día 2 de septiembre de 1955, a las 10 horas, calle Corrientes 330, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 1, 3, 4, 5, 7, 8 y 11 de los estatutos.

2º Aprobación de la suscripción e integración del capital emitido.

3º Canje de las acciones ordinarias de las series 11, 12, 13, 14 y 15 por acciones preferidas de la serie 1ª.

4º Canje de las acciones ordinarias de las series 1 al 10 por acciones de la nueva serie 1ª.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.8|8-Nº 28.178-v.29|8|55

Compañía Ganadera "EL CONDOR"
Sociedad Anónima
(Reg. 3174)

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 del estatuto, se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día viernes 26 de agosto de 1955 a las 17 en Moreno 970, quinto piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, al 31 de marzo de 1955.

2º Distribución de las utilidades y remuneración a los señores directores y síndicos.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, agosto 4 de 1955. — El Directorio.

$ 210.— e.9|8-Nº 28.281-v.23|8|55

"CUMELEN"
Sociedad Anónima Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de agosto a las 19 horas, en el local de la calle Florida 8, 3er. piso, de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del señor síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1955.

2º Fijación del número de directores (art. 9 de los estatutos sociales).

3º Integración del Directorio de acuerdo a lo resuelto en el punto precedente.

4º Designación de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420. — e.8|8-Nº 28.200-v.29|8|55

C. I. A. S. A.
Comercial, Financiera, Inmobiliaria e Industrial Argentina, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1955, a las 17.30 horas, en el local calle Reconquista 533, 4º piso, Buenos Aires.

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de abril de 1955 e e informe del síndico, correspondiente.

2º Fijación del número de directores y su elección, elección de síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios de Directorio y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.5|8-Nº 28.021-v.26|8|55

CAMUATI, S. A.
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por el estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la sede social, calle Pichincha 1245, el día 31 de agosto próximo, a las 19 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al 12º ejercicio cerrado el día 30 de abril de 1955.

2º Elección por el término de dos años de presidente y tres directores titulares en reemplazo de los señores Ing. Mario L. Negri, Arturo V. Maggi, Francisco Villanueva Guerrico y Teresa Sobrano de Maggi que terminan su mandato.

3º Elección por el término de un año de síndico titular y suplente en reem-

plazo del señor escribano José A. Negri y Luis F. Audubert que terminan su mandato.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos 3 días hábiles antes de la fecha fijada para la reunión, según lo establecido en el art. 24 del estatuto. — El Directorio.

$ 660.— e.5|8-Nº 28.012.v.26|8|55

Corporación Americana de Representantes S. A. "C.A.R.S.A."
De Representaciones, Comercial y Financiera
Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 943
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar a las 10 horas del día 28 de agosto de 1955, en la sede social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 943, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta respectiva.

Nota: Para tener derecho a asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán cumplir el art. 19º de los estatutos. — El Directorio.

$ 360. — e.4|8-Nº 27.382-v.25|8|55

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS
(Sociedad Anónima)
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 26 de agosto a las 16.30 horas, en su local social, calle 25 de Mayo 538, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1955.

2º Elección de cuatro directores directores titulares por dos años y tres directores suplentes por dos años.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas que firmen el acta de la asamblea. — Roberto P. Lalor, secretario.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el art. 33 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la secretaría del local social tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 416.— e.3|8-Nº 27.857-v.22|8|55

"CAKRA"
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de agosto de 1955, a las 18,30 horas, en el local social Belgrano 990, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado al 31 de enero de 1955.

2º Elección del síndico titular y del síndico suplente en reemplazo de los que han terminado su mandato.

3º Remuneración de los directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8º de los estatutos.

Buenos Aires, 28 de julio de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.2|8-Nº 27.769-v.23|8|55

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de agosto de 1955, a las 16 horas en el domicilio de la compañía, Rodríguez Peña 1224, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 40º ejercicio vencido el 30 de junio de 1955.

2º Elección de tres directores y un suplente.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.1º|8-Nº 27.650-v.25|8|55

CURTEX COM. IND. Y FINANC. S. A.
Lavalle 2085
T. E. 48-6970-47-6650 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Conforme a la disposición del art. 14 del estatuto social. convócase a la Primera Asamblea General Ordinaria de accionistas de Curtex Com. Ind. y Financ. S A., que se llevará a cabo el día 7 de setiembre de 1955 a las 17 horas, en la calle Lavalle 2085, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de resultados e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de: a) 3 directores titulares y dos suplentes por tres años. b) un síndico titular y un síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.2|8-Nº 27.757-v.23|8|55

"CIGAIF, SOCIEDAD ANONIMA"
Comercial, Ganadera, Agrícola, Inmobiliaria, Financiera Nº 6608
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 3 de setiembre de 1955, a las 11 horas, en su sede social, Cangallo 439, piso 4º, escritorio 411, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio al 31 de mayo de 1955.

2º Elección de directores titulares y suplentes y elección de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistencia asamblea deberá depositarse acciones o recibos bancarios tres días antes fecha indicada. — El Directorio.

$ 360.— e.2|8-Nº 27.775-v.23|8|55

CEDOSA
Compañía de Estudios y de Obras, S. A.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle San Martín 575, 3er. piso el día 23 de agosto de 1955, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, e inventario correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1955.

2º Informe del síndico.

3º Elección de cuatro directores por el término de un año.

4º Elección del síndico.

5º Remuneración del síndico.

6º Distribución de utilidades.

7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y un director. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea, deberán depositar sus títulos o un certificado bancario que acredite la cantidad de acciones de su pertenencia, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, a las diez y ocho horas.

$ 480.— e.28|7-Nº 27.438.v.18|8|55

CLUB INGLES
CONVOCATORIA

La Asamblea General Ordinaria tendrá lugar en el club, el miércoles 24 de agosto de 1955, a las 18,30 horas,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario del ejercicio vencido el 31 de mayo de 1955.

2º Elección de cinco miembros de la comisión directiva:

a) Del vicepresidente, por dos años.

b) De cuatro vocales por dos años, en reemplazo de los señores A. Ennis, E. V. Hunt, B. Money y G. Thorpe-Smith.

3º Elección de síndicos honorarios, titular y suplente, en reemplazo de los señores C. R. Rumboll y D. T. G. Nordaby.

4º Consideración de modificación de suscripciones anuales y cuotas de ingreso.

5º Nombrar dos socios para que en nombre de los demás aprueben y firmen el acta. — Comisión Directiva.

$ 480. — e.1º|8-Nº 27.646-v.22|8|55

CLOROFIL, S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convocatoria a Asamblea General

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de agosto de 1955 a las 17 horas en Hipólito Irigoyen 1144, piso 3º para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.

2º Fijación del número y elección de directores y síndicos para el ejercicio 1956.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.29|7-Nº 27.579-v.19|8|55

COSA, COMPAÑIA SUDAMERICANA DE COMERCIO, S. A.

25 de Mayo 578, 3er. piso, Buenos Aires

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 23 de agosto de 1955, a las 17.30 horas, para tratar,

1º Consideración de los documentos a que se refiere el art. 347 del Código de Comercio por el ejercicio cerrado el 30 de abril de 1955.

2º Determinar la remuneración del síndico.

3º Elección de directores y síndicos por un año, por vencimiento de mandatos.

4º Designar a dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Buenos Aires, 22 de julio de 1955. — El Directorio.

$ 300.— e.28|7-Nº 27.448.v.18|8|55

COMPAÑIA GENERAL DE ELECTRICIDAD DE CORDOBA, S. A.
(En liquidación)
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA DE DEBENTURISTAS

De conformidad con lo que establece el art. 9º del contrato de emisión de debentures de la Compañía General de Electricidad de Córdoba, S. A. (en liquidación) y a solicitud de la comisión liquidadora de la misma, el fideicomisario de dicha emisión, Dr. Arnaldo Luchinetti, convoca a los señores tenedores de debentures a la Asamblea que tendrá lugar el día 22 de agosto del corriente año, a las 10 horas, en Avenida Corrientes Nº 531, 8º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del informe del fideicomisario sobre la situación actual de la Compañía.

2º Autorización al fideicomisario para acordar ampliación de la moratoria para el pago de los debentures y de los intereses de los mismos y fijación de los plazos máximos de esa ampliación.

3º Designación de dos debenturistas para que firmen el acta.

Se previene que, de acuerdo con el art. 12 del contrato de emisión de debentures, para obtener el boleto de entrada a la asamblea es necesario depositar los debentures o los certificados bancarios que acrediten la propiedad de los mismos, hasta tres días antes del fijado para la asamblea en Av. Corrientes Nº 531, 8º piso. — El fideicomisario. — Buenos Aires, julio de 1955. — R. T. de la Serna, presidente de la comisión liquidadora.

$ 600.— e.28|7-Nº 27.472.v.18|8|55

CONSORCIO COMERCIAL ARGENTINO-CHILENO, S A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día viernes 19 de agosto de 1955 en San Martín 575, 4º piso, Capital Federal, a las 16 horas para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social terminado el día 30 de junio de 1955.

2º Elección de 2 vocales titulares en reemplazo de los señores Oscar Zaefferer Silva y Carlos Menéndez Behety, que cesan en sus mandatos, pudiendo ser reelegidos.

3º Elección de síndicos titular y suplente, por 1 año.

4º Aprobar la reducción del Directorio a 3 vocales titulares y 2 vocales suplentes.

5º Disponer la distribución de dividendos.

6º Considerar la retribución de los directores y síndico conforme a lo acordado en la asamblea general ordinaria de accionistas del 26 de noviembre de 1951.

7º Designación de 2 señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos los señores accionistas deberán depositar sus acciones 3 días antes de la asamblea. — El Directorio.

$ 660.— e.22|7-Nº 27.007-v.12|8|55

COMPAÑIA DE PETROLEO LA CELINA
Sociedad Anónima
Registro Nº 2064
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la calle Carlos Calvo 736, el día 19 de agosto a las 15,30 horas con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1955.

2º Renovación total del Directorio; elección de cinco directores titulares por tres años y elección de síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar hasta tres días antes de ésta, sus acciones o certificados de su depósito en instituciones bancarias, en la secretaría de la sociedad, que les entregará la boleta de entrada de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio.

$ 480.— e.25|7-Nº 27.277-v.13|8|55

COMPAÑIA QUIMICA, S. A.
N.2.032

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de agosto de 1955, a las 11 horas, en el local calle Sarmiento Nº 329, (2do. piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Reforma de los estatutos.

3º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.28|7-Nº 27.467.v.18|8|55

C. I. A. C. F. S. A.
Cía. Inmobiliaria Argentina, Comercial y Financiera S. A.

C. I. A. C. F. S. A., convoca a Asamblea Ordinaria 26|8|55, 18 horas, Esmeralda 83. Tratar: Consideración documentos Art. 347 C. Comercio al 31|12|54. Elección Directorio y síndicos. Designar 2 accionistas firmar acta. — El Presidente.

$ 180.— e.25|7-Nº 27.235.v.15|8|55
e.16|8-Nº 28.319-v.23|8|55

"CH"

CHIVILCOY, S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día miércoles 31 de agosto de 1955, a las 16 horas, en el local social calle Reconquista 341, piso 3º,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, demostración de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1955.

2º Fijación de remuneraciones a directores y síndico.

3º Elección de tres directores por un año.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420. — e.10|8-Nº 28.454-v.31|8|55

CHAGUE HNOS., S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 20º del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 12 de agosto de 1955, en su sede social Callao 779, a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elevación del capital autorizado a diez millones de pesos m|n.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

De acuerdo con el citado art. 20º del estatuto, para poder concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco hasta tres días antes del fijado para su realización. — El Directorio.

$ 476.— e.20|7-Nº 26.948-v.12|8|55

"D"

DIFUSORA "ESTO ES" S. A.
CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores accionistas que se ha convocado a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de septiembre de 1955, a las 16 horas, en el local social, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Revocación del mandato de los señores directores Tulio José Jacovella y Nicanor de Estrada y designación de reemplazantes, en su caso.

2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio y Síndico.

$ 300.— e.10|8-Nº 28.394-v.31|8|55

DROGUERIA DEL ATLANTICO, S. A.

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de agosto de 1955, en el local de la calle Rivadavia 2567, Capital, a las 18.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Aprobación de asignación a directores.

4º Elección de directores titulares y suplentes, cuyo mandato durará hasta la próxima asamblea general ordinaria.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

6º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma (artículo vigésimo cuarto de los estatutos).

$ 600. — e.9|8-Nº 28.360-v.30|8|55

DANTE MARTIRI S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de agosto de 1955, a las 18 horas, en el local de la calle Gallo Nº 359, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio Nº 1 clausurado el 30 de abril de 1955.

2º Fijación del número de directores y su elección. Elección de directores suplentes, del síndico titular y del síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.5|8-Nº 28.122-v.26|8|55

DOÑA PAULA
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la administración, calle Paseo Colón 1080, el día 31 de agosto de 1955, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1955.

2º Consideración de los resultados del ejercicio (art. 15º).

3º Determinación del número y elección de directores (art. 8º),

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.5|8-Nº 28.081-v.26|8|55

DROGUERIA FRANCO INGLESA, S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de agosto próximo, a las 11 horas, en el local social calle Maipú 939, 1º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio.

4º Determinación del número de directores que dirigirán la sociedad durante el ejercicio 1955|1956 y elección de los mismos. Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el libro de actas.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite el depósito, en la secretaría de la sociedad, Maipú 939, 1º piso, Capital, hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea. — Buenos Aires, julio 25 de 1955. — El Directorio.

$ 540.— e.2|8-Nº 27.708-v.23|8|55

D O M A S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 27 de agosto de 1955, a las 15 hs., en Maipú 725, 1º, Dep. 8.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31|12|54.

2º Elección de cuatro directores.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — Domingo A. Picardo, presidente.

$ 300.— e.5|8-Nº 28.019-v.26|8|55

"E"

"E S T E L A"
Establecimientos Textiles Latinoamericanos, S. A. Ind. y Com.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 5 de setiembre de 1956 a las 16 horas en la sede social, Viamonte 1183, 3er. piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital y reforma de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.11|8-Nº 28.543-v.1º|9|55

E.P.A.S.A.
Empresa Periodística Argentina Sociedad Anónima
Avenida de Mayo Nº 575 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 5 de septiembre de 1955, a las 10 horas en el local de la calle Avenida de Mayo Nº 575, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia presentada por un miembro del Directorio, y elegir eventualmente su reemplazante.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: A los efectos de asistir a la asamblea, se recuerda lo dispuesto en el artículo 34 de los estatutos. — El Directorio.

$ 300. — e.10|8-Nº 28.428-v.31|8|55

ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIAL DANTE MARTIRI, S. A. I. y C.
ACLARACION

Se hace saber a los señores accionistas que en el llamado a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1955, se ha omitido el punto que ha continuación se transcribe:

Aumento del capital autorizado a la suma de $ 10.000.000.— El Directorio.

$ 192. — e.10|8-Nº 28.455-v.26|8|55

ELECTROMETALURGICA ANDINA S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, en el local social, Avenida de Mayo Nº 981, 3er. piso, para el día 2 de septiembre de 1955 a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado (Decreto 1.360|55).

2º Reforma de los artículos 7 y 33 de los estatutos.

3º Designación de dos personas, accionistas o no, para que tramiten la autorización y las reformas proyectadas y acepten las reformas que fueran impuestas y creyeran convenientes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.9|8-Nº 28.369-v.30|8|55

ELFAPEL
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Balance General al 30 de abril de 1955
CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social, calle Ayacucho Nº 632|36, el día 31 de agosto de 1955, a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo tercero de los estatutos sociales, aumentando el capital autorizado.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1955, e informe del síndico.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.5|8-Nº 27.994-v.26|8|55

Establecimientos Fabriles LYNCHESTER
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 31 de agosto de 1955 en el local de la calle Lácar 3452, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de abril de 1955, y del informe síndico.

2º Distribución de las utilidades y fijación de la fecha para el pago del dividendo.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente, ambos por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, agosto 1º de 1955. — El Directorio.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, Lácar 3452, con tres días de anticipación por lo menos sus acciones, o en su defecto un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país.

Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la asamblea por carta poder dirigida al presidente.

$ 600.— e.5|8-Nº 27.924-v.26|8|55

ESTABLECIMIENTOS GRAFICOS GENERALES
R. ANGAROLA S. A. I. Y C.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al art. 14 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1955 a las 19 horas, en la sede social Salta 596, 1er. piso, ofic. 5, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio vencido el 30 de abril último.

2º Elección de síndicos por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

N. B. Se recuerda a los Sres. accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 420.— e.5|8-Nº 28.091-v.26|8|55

EDITORIAL MOTIF
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de agosto, a las 11 horas, en el local social calle Uruguay 440, 9º piso, Esc. 93|95, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al primero ejercicio.

2º Fijación número de miembros del Directorio y elección de los mismos. Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, agosto de 1955. — El Directorio.

$ 300.— e.5|8-Nº 28.014-v.26|8|55

EQUIMAC, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle Corrientes 545, 4º piso, el día 31 de agosto de 1955, a las 16 horas, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de mayo de 1955.

2º Ratificación de las asignaciones pagadas a los Directores por sus trabajos específicos y fijación de honorarios a directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio, y elección de los mismos.

5º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas deberán entregar sus acciones en las oficinas de la sociedad tres días antes del fijado para la asamblea, o en su defecto, presentar certificado de depósito de las mismas en algún establecimiento bancario regido por la ley Nº 12.156.

Buenos Aires, agosto 2 de 1955. — El Directorio.

$ 660.— e.4|8-Nº 27.916-v.25|8|55

E. D. O. F. Y. C.
Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, para el día 30 de agosto de 1955 a las 19 horas en el local de la empresa, calle Charcas Nº 3555, capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio Nº 1, terminado el 30 de abril de 1955, e informe del síndico.

2º Fijación de la remuneración del Directorio y del síndico.

3º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea se recuerda el artículo 21 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 360.— e.4|8-Nº 27.889-v.25|8|55

ESTANCIAS DEL LITORAL CAMBA S. A.
Agrícola Ganadera
San Martín 66
CONVOCATORIA
A Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 7º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la sociedad, calle San Martín 66, el día 29 de agosto de 1955 a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta respectiva en representación de la asamblea.

2º Lectura y consideración del inventario, memoria y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 12º ejercicio, terminado el 31 de mayo de 1955.

3º Elección de dos directores por tres años y síndico por un año, cuyos mandatos cesan. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho a la asistencia a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con una anticipación no menor de tres (3) días del establecido para la asamblea, de acuerdo con el artículo 9º de los estatutos.

$ 480.— e.1º|8-Nº 27.698-v.22|8|55

ERIDANIA S. A.
CONVOCATORIA

Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de agosto de 1955 a las 17 horas en el estudio del Dr. Alfredo Lisdero, Sarmiento 309, 7º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 30|4|55.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.1º|8-Nº 27.696-v.22|8|55

ESTANCIAS MARRE
S. A. Industrial y Agropecuaria
Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25 de agosto de 1955, a las 17,30 horas en su sede social, calle Valentín Gómez 3227, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo cuarto ejercicio, vencido el 30 de abril de 1955.

2º Elección de tres directores titulares.

3º Elección de dos directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para tener acceso a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la reunión, de acuerdo con lo establecido en el art. 10 de los estatutos.

$ 300.— e.29|7-Nº 27.562-v.19|8|55

"F"

FABRICAS QUIMICAS ARGENTINAS
Com. e Ind. Inm. Agríc. y Ganadera S. A.

Convócase a los señores accionistas de Fábricas Químicas Argentinas Sociedad Anónima a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de agosto de 1955 a las 11 y 30 horas en Lavalle 1430, piso 5º, Dpto. "C", para considerar la siguiente Orden del Día, correspondiente al ejercicio social terminado el 30 de abril de 1955.

1º Consideración de la memoria, balance general, ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.

2º Designación de 2 directores titulares y síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — El Directorio.

$ 360.— e.9|8-Nº 28.282-v.30|8|55

FIBRA, S. A.
Industrial y Comercial
Capital autorizado $ 4.000.000
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de agosto de 1955, a las 11 horas, en el local social de la calle Cochabamba 1161|65, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de abril de 1955.

2º Fijación del número de directores, elección de los mismos y de los que cesan en su mandato.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.5|8-Nº 27.999-v.26|8|55

FAMIBO S. A. F. I. A. C.
Posadas 1669 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de agosto de 1955, a las 11 horas, en Posadas 1669, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital a $ 6.500.000.—.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.5|8-Nº 28.140-v.26|8|55

FARMACIA FRANCO-INGLESA S. A. C. e I.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, el Directorio de la Farmacia Franco-Inglesa S. A. C. e I., convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1955 a las 11 horas, en el local social de la calle Sarmiento 581, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril 1955.

2º Destino de las utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Determinación del número de directores y elección de los mismos.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el libro de actas.

Hacemos saber a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 del estatuto social, para poder concurrir a la asamblea podrán hacerlo sin otro requisito que el de acreditar la propiedad de sus acciones por medio del registro respectivo.

Los que se hagan representar mandarán inscribir previamente sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la asamblea. — Argel J. Pini, vicepresidente en ejercicio de la presidencia.

$ 600.— e.4|8-Nº 27.884-v.25|8|55

FETORO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el articulado del título octavo de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en Chubut 1221, el día 27 de agosto de 1955, a las 11,30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán llenar los requisitos a que se refiere el artículo 25º de los estatutos sociales.

$ 300.— e.3|8-Nº 27.817-v.24|8|55

FETORO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el articulado del título octavo de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en Chubut 1221, el día 27 de agosto de 1955, a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventarios, balances generales, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes a los ejercicios cerrados al 31|7|53 y 31|7|54.

2º Designación de un síndico ad-hoc para que informe respecto de los documentos a que se refiere el punto 1º de este orden del día.

3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán llenar los requisitos a que se refiere el artículo 25º de los estatutos sociales.

$ 480.— e.3|8-Nº 27.820-v.24|8|55

FEVRE & BASSET, LIMITADA, S. A.
Industrial y Comercial
Registro Nº 2.029
CONVOCATORIA

El Directorio, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de agosto del cte. año, a las 18 horas, en el local de la Cía. Transradio Internacional, calle San Martín 379, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades y determinación de la fecha de pago del dividendo, correspondiente al 31º ejercicio terminado el 30 de abril de 1955.

2º Elección de cuatro directores titulares por tres años y dos directores suplentes por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta respectiva.

Las acciones o los recibos de las mismas, emitidos por bancos de esta plaza, se recibirán en Gallo 149, Capital, hasta el día 22 de agosto. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1955. — El Directorio.

$ 420. — e.29|7-Nº 27.613-v.19|8|55

FRANCESCHI BADE & CIA, S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 26 de agosto de 1955, a las 17 y 30 horas, en la sede social, calle Callao 863, de esta Capital, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, corespondientes al sexto ejercicio comercial cerrado el 30 de abril de 1955.

2º Elección de tres directores titulares por el término de un año.

3º Elección de síndico titular.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la Sede Social, Callao 863, Capital, hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.29|7-Nº 27.573-v.19|8|55

FAHR ARGENTINA
Sociedad Anónima, Financiera, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de agosto de 1955, a las 18 horas, en

el local social, alto en la calle Charcas 684, piso 6º de esta Ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio vencido el 31 de marzo de 1955.

2º Integración del Directorio.

3º Remuneración al Directorio y sindicatura.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360. — e.27|7-Nº 27.377-v.16|8|55

"G"

GRANDES JOYERIAS Y RELOJERIAS PALMIERI HNOS.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para el día 3 de setiembre de 1955, a las 13 horas, en el local de la calle Lavalle 701, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Reforma de varios artículos de los estatutos sociales.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Presidente.

$ 300.— e.5|8-Nº 28.065-v.26|8|55

G. LECKEBUSCH S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1955, a las 17 horas, en la sede social Salta 596, 1er. piso, Ofic. 5, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 2do. ejercicio social vencido el 30 de abril último.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndicos por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

N. B. Se recuerda a los Sres. accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 420.— e.5|8-Nº 28.090-v.26|8|55

GRAFA
Grandes Fábricas Argentinas S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 31 de agosto de 1955, a las 10 horas, la que se realizará en el local de la calle Albarellos Nº 2579, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1955.

2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 31 de agosto de 1955, que se realizará a continuación de la asamblea ordinaria, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de estatutos.

2º Autorizar a uno cualesquiera de los señores directores para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo llegare a exigir para aprobar esta modificación de estatutos; firme las escrituras y escritos necesarios y llene todos los requisitos exigidos por la ley.

3º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 660.— e.5|8-Nº 28.023-v.26|8|55

GRIET, S. A. I. C.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 31º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1955, a las 10 horas, en la sede social, calle Girardot 1636, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1955.

2º Remuneración del Directorio y síndico y destino a dar a las utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplentes y síndicos titular y suplente.

4º Consideración de la compra del inmueble donde está instalada la fábrica.

5º Aumento del capital autorizado a la suma de $ 15.000.000.

6º Modificación de los artículos 9º, 23º, 28º, 30º y 39º de los estatutos sociales.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 480. — e.28|7-Nº 27.422-v.18|8|55

"H"

HILINOLAN
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
ASAMBLEAS GENERALES
ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de agosto de 1955, a la hora 9, en la sede social, Av. Leandro Alem 884, piso 3º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954, e informe del síndico.

2º Elección de siete directores titulares y cuatro suplentes, por el término de 3 años.

3º Remuneración de los directores y síndico.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

A continuación se convoca a Asamblea Extraordinaria para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del llamado a convocatoria judicial de acreedores, de acuerdo al art. 1.387 del Código de Comercio.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 280.— e.11|8-Nº 28.467-v.23|8|55

HOTELES ARGENTINOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de agosto próximo, a las 11.30 horas, en el local social, calle San Martín Nº 66, 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, inventario, cuenta de "ganancias y pérdidas", informe del síndico y distribución de utilidades al 30 de abril de 1955.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.9|8-Nº 28.276-v.30|8|55

HOTELES NOGARO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 31 de agosto de 1955, a las 16 horas, en la sede social, Diagonal Julio A. Roca 562.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240. — e.4|8-Nº 27.960-v.25|8|55

HOTELES NOGARO
Sociedad Anónima
VIGESIMA TERCERA ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 31 de agosto de 1955, a las 16,30 horas, en la sede social, Diagonal Julio A. Roca 562, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio al 30 de abril de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.4|8-Nº 27.961-v.25|8|55

HERBIN
Inmobiliaria y Financiera
Sociedad Anónima
Nº 4.566

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de agosto de 1955, a las 11 horas, en el local Alsina Nº 1285, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1955.

2º Elección de síndico titular y síndicos suplentes por un año.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 7º de los estatutos.

$ 300.— e.29|7-Nº 27.582-v.19|8|55

"I"

INTERCON S. A.
2ª CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, en 2ª convocatoria, para el día 31 de agosto de 1955, a las 18 horas, en la sede social de la calle Sarmiento Nº 348, entrepiso, esc. 2, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Autorizar al Directorio para emitir m$n. 4.000.000.—, en acciones ordinarias, clase "A". — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

$ 240.— e.11|8-Nº 28.469-v.25|8|55

"I"

INSA
Inmobiliaria Sud Americana
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1955, a las 18 horas, 30 minutos, en el local social Tucumán 1438, 2º piso, oficina 201, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de abril de 1955.

2º Elección de cinco directores por el término de un año.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.10|8-Nº 28.411.v.31|8|55

INDELA
S. A. Fabril Electrotécnica
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria el 3 de septiembre de 1955, a las 12 horas, en Piedras 320, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y ratificación de remuneraciones cobradas por los directores por cargos administrativos y técnicos en la sociedad.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240. — e.9|8-Nº 28.308-v.30|8|55

INDELA
S. A. Fabril Electrotécnica
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el 3 de septiembre de 1955, a las 11 horas, en Piedras 320, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31|5|1955.

2º Tratar la propuesta del Directorio sobre aumento de capital y pago del dividendo.

3º Retribución a los directores y al síndico.

4º Elección de tres directores y síndicos.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.9|8-Nº 28.309-v.30|8|55

IGGAM S. A. IND
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose presentado el número de accionistas necesario para la Asamblea General Ordinaria que debía celebrarse el día 30 de julio de 1955, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a una segunda asamblea que tendrá lugar el día 26 de agosto de 1955, a las 15 horas en el local de la calle Defensa 1220, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores y su elección por un año.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año y fijación de su honorario (art. 32, inc. c) de los estatutos).

5º Ratificación de la donación de una fracción de terreno a la Dirección de Vialidad de la Provincia de Córdoba.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.8|8-Nº 28.229-v.22|8|55

IPORA S. A.
COMERCIAL E INDUSTRIAL
Nº Registro 5.089
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de agosto de 1955, a las 11.30 horas, en el local social sito en la Avda. Julio A. Roca 610, 4º piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas y el informe del síndico del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.5|8-Nº 27.971-v.26|8|55

ITASA
Ind. Técnicas Arg., S. A., Com. y Fin.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de agosto de 1955, a las 11 horas, en el local de la calle Reconquista Nº 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico.

3º Ratificación del convenio de venta de la planta fabril.

4º Determinación del número de directores y elección de los mismos, así como de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas, para poder concurrir, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización. — El Directorio.

$ 540.— e.5|8-Nº 28.130.v.26|8|55

IRCO, S. A.
Comercial, Ind. e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo previsto en el art. 7º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 31 de agosto de 1955, a las 16 horas, en el local social, Córdoba 679, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario general, balance general, estado demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos. Elección de síndicos, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.5|8-Nº 28.137.v.26|8|55

INVAD
Sociedad Anónima de Inversiones y Administraciones
Registro Nº 3.663
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de agosto de 1955, a las 11 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de abril de 1955 e informe del síndico.

2º Elección de un director titular, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el Directorio y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.5|8-Nº 28.098-v.26|8|55

"INSTA"
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 26 de agosto de 1955, a las 15.30, en el local social Av. Pte. R. S. Peña 547, 8º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Determinación del número de directores y designación en su caso de los nuevos.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de los accionistas para la firma del acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

$ 576.— e.2|8-Nº 27.706.v.26|8|55

IRSA
INVERSIONES Y REPRESENTACIONES
S. A.
N 4337
Importadores-Mayoristas — Piedras 160
Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 13 de los estatutos sociales, el directorio convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de agosto de 1955 a las 10 horas, en su sede social calle Piedras 160, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1955.

2º Remuneración del síndico.

3º Designación de un director por tres períodos.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente, por un período anual.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los Sres. accionistas lo dispuesto por el art. 17 de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones.

$ 360. — e.28|7-Nº 27.316-v.18|8|55

"J"

JOYERIA, RELOJERIA Y FANTASIAS
SENDRA Y MONTAGUT
Sociedad Anónima
Registro Nacional Nº 2.715
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 26 de agosto próximo a las 19,30 horas en el local social, Florida Nº 385, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al vigésimo cuarto ejercicio cerrado el 30 de abril de 1955.

2º Renovación del Directorio, cinco miembros por tres años y cinco vocales por un año, así como síndico titular y suplente, también por un año, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

3º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.25|7-Nº 27.535-v.19|8|55

J. VAZQUEZ IGLESIAS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Segundo Ejercicio cerrado el 30 de abril de 1955
CONVOCATORIA:

Conforme a lo dispuesto por el art. 32 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social de la sociedad, Hipólito Yrigoyen 2655|31, el día 31 de agosto de 1955 a las 19 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos accionistas para practicar el escrutinio y firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, inven-

tario, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 30 de abril de 1955.

3º Distribución de utilidades.

4º Consideración, retribución miembros Directorio (art. 47 de los estatutos).

5º Elección de directores titulares y suplentes, conforme a los arts. 15 y 16 de los estatutos.

6º Elección de síndico titular y suplente por un año. — Buenos Aires, julio 27, de 1955. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 33 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán presentar en las oficinas de la sociedad sus acciones o el recibo de su depósito en un Banco o casa Bancaria comprendida en las disposiciones de la Ley Nº 12.156, a fin de extenderles el respectivo boleto de entrada.

$ 660.— e.4|8-Nº 27.945-v.25|8|55

JOYERIA, RELOJERIA Y FANTASIAS SENDRA Y MONTAGUT
Sociedad Anónima
Registro Nacional Nº 2.715
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 26 de agosto próximo a las 19 horas, en el local social Florida Nº 385, de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales que corresponde: a) Aumento de capital autorizado. b) Creación de acciones preferidas tipo A. c) Modificación del derecho a voto de las acciones ordinarias en circulación tipos B y C. d) Adaptación de los estatutos a las últimas disposiciones en vigor.

2º Designación de dos directores para que tramiten la aprobación de la modificación proyectada, acepte las modificaciones que introduzca la Inspección General de Justicia o cualquier otra rama del Gobierno, firmen la escritura y demás recaudos e inscriban dicha reforma en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 540.— e.29|7-Nº 27.536-v.19|8|55

"K"

K A R A L S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria para el 31 de agosto de 1955, a las 15 horas, en el local Florida 165, Galería Güemes, local Nº 7.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Ratificación de todos los actos realizados por el actual Directorio.

3º Elección de directores y síndico.

4º Honorarios de directores y síndico y distribución de utilidades.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

$ 300.— e.5|8-Nº 28.015-v.26|8|55

"L"

"LA SIFONERA"
S. A. Com., Ind., Inmobiliaria
ACLARACION

Se hace saber a los señores accionistas que en el llamado a Asamblea General Ordinaria para el día 31|8|55 a las 18 horas, ha sido modificado el punto tercero del Orden del Día, el que queda redactado en la siguiente forma:

3º Elección de síndicos titular y suplente, y director suplente. — El Presidente.

$ 156.— e.11|8-Nº 28.557-v.30|8|55

"LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL" S. A.
Nº de Registro 1.071

De conformidad con lo dispuesto por los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de agosto de 1955, a las 17,30 horas en el local de la sociedad, Avenida R. S. Peña 615, escritorios 614|19, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 46º cerrado el 30 de abril de 1955.

2º Destino del saldo de utilidades.

3º Elección de tres señores directores por tres años en reemplazo de Valentín Llona, Juan Carlos Jaime Nougués y Luis J. Viñas, que terminan su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que en virtud de lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten tenerlas depositadas en un Banco, en las oficinas de la sociedad, hasta el día 26 de agosto de 1955. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1955. — El Directorio.

$ 600. — e.10|8-Nº 28.452-v.31|8|55

"LA SIFONERA" S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede de la sociedad, Talcahuano 736, 7º piso, escritorio 72, el día 31 de agosto de 1955, a las 18 horas, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 1954|55.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.9|8-Nº 28.331-v.30|8|55

LA CALPENSE, S. A.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 31 de agosto de 1955, a las 17 horas, en el local social, Avenida de Mayo 833, 2º piso, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al séptimo ejercicio cerrado el 30 de abril de 1955.

2º Elección de tres directores titulares y un suplente por el término de un año y de un síndico titular y un suplente por el mismo período.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 420. — e.8|8-Nº 28.172-v.29|8|55

L'A F I N A R
Financiaciones y Mandatos
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local social, Callao 220, el día 31 de agosto de 1955, a las 11 horas, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al V ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de dos directores suplentes síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus certificados o recaudos de banco en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la asamblea.

$ 660.— e.5|8-Nº 28.026-v.25|8|55

"LAS GALIAS"
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de agosto de 1955 a las 10 horas, en el local San Martín 555, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, del décimo cuarto ejercicio fenecido el 30 de abril de 1955.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.5|8-Nº 27.972-v.26|8|55

LA EXPORTADORA TRANSATLANTICA, S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1955, a las 11 horas, en el local social, calle 25 de Mayo Nº 158, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1955.

2º Designación de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.5|8-Nº 28.064-v.26|8|55

LETABA ARGENTINA
Sociedad Anónima de Inversiones Comerciales e Industriales
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de agosto de 1955, a las 17 horas, en el local, calle Reconquista 533 piso 4º, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio cerrado el 30 de abril de 1955.

3º — Remuneración del Directorio y síndico.

4º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente. — El Directorio.

$ 300. — e.4|8-Nº 27.955-v.25|8|55

LABORATORIOS PROMECO, S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1955, a las 11 horas, en su sede social, sita en Av. Libertador Gral. San Martín 7208, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de abril de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir directores y síndicos. Remuneraciones.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 13º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la caja de la sociedad, Av. Libertador Gral. San Martín 7208, Capital, con una anticipación mínima de 3 días hábiles al señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.4|8-Nº 27.913-v.25|8|55

LABORATORIOS IBERO AMERICANOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de agosto de 1955 a las 15 horas, en el local social, San Eduardo 1471, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de abril de 1955.

2º Elección de cinco directores titulares por un trienio.

3º Elección de dos directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas el art. 14 de nuestros estatutos, por el cual deben depositar sus acciones hasta con tres días de anticipación.

$ 420.— e.2|8-Nº 27.586-v.23|8|55

LOZADUR
Grandes Fábricas Argentinas de Cerámica S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de agosto de 1955, a las 16 horas, en su local social Avenida de Mayo 981, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Modificación de los artículos 4º y 6º de los estatutos.

3º Designación de dos personas accionistas o no, para que tramiten la autorización de aumento del capital y la modificación de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.27|7-Nº 27.364-v.16|8|55

"M"

"MUNDITAS"
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Munditas, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos, a la Asamblea General Ordinaria para el día 5 de septiembre de 1955, a las 10 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 730, piso 1º, escritorio 15, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación del depósito en garantía, según artículo 10 de los estatutos.

2º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes a los ejercicios 1952, 1953 y 1954.

3º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos por terminación de sus mandatos y elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.9|8-Nº 28.355-v.30|8|55

MARTINCO S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 31 de agosto de 1955, a las 18 hs. en Paraná 840, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de síndico ad-hoc para considerar los documentos que prescribe el art. 347 del C. de Comercio del ejercicio cerrado al 30 de abril de 1955.

2º Considerar los documentos prescriptos en el art. 347 del C. de Comercio del ejercicio al 30 de abril de 1955 e informe del síndico ad-hoc.

3º Designación de nuevos directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas. — El Directorio.

$ 360.— e.9|8-Nº 28.290-v.30|8|55

MELINCUE SOC. ANON.
Agropecuaria - Inmobiliaria Comercial - Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1955, a las 11 horas, en el local social Avenida Córdoba 359, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico correspondiente al primer ejercicio cerrado el 30 de abril de 1955.

2º Distribución de las utilidades.

3º Fijación del número de directores y su designación.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

$ 360.— e.5|8-Nº 28.095-v.26|8|55

MELLOR - COMBUSTION
Sociedad Anónima Industrial
(Nº 5.604)
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 2 de septiembre de 1955, a las 10 horas en Paseo Colón Nº 221, 4º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de debentures conforme al régimen de la Ley 8.875 y hasta la suma de m$n. 1.000.000.—.

2º Facultar al Directorio para formular el correspondiente prospecto previo, suscribir con el o los fideicomisarios el respectivo contrato, establecer las condiciones de la emisión y cumplir las demás exigencias de la ley.

3º Designación de los accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 540.— e.8|8-Nº 28.262-v.29|8|55

MONTEMAR
S. A., Inmobiliaria y Constructora
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 7º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de agosto del corriente año, a las 11,30 horas, en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo 252, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1955.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos, así como también del síndico titular.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

$ 480.— e.29|7-Nº 27.583-v.19|8|55

MIDLAND
Comercial, Sociedad Anónima
Nº 5.899
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 22 de agosto, a las 19 horas, en la sede social Belgrano 990, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas escrutadores y para que suscriban el acta.

2º Considerar la distribución de las utilidades pasadas a cuenta nueva por resolución de la asamblea ordinaria del 26 de abril ppdo.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en el local de la sociedad, o bien un certificado que acredite su depósito en una institución bancaria, tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, julio 21 de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.27|7-Nº 27.315-v.16|8|55

M. S. BAGLEY & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima
Registrada bajo Nº 558
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 31, 32 y 38 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, el día 16 de agosto de 1955, a las 16 horas, en el local de la sociedad, con entrada provisoria por la calle General Hornos 240, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos.

2º Aumento del capital autorizado.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deben depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto la correspondiente constancia de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, hasta el día 12 de agosto de 1955.

Para cumplir con una resolución de la Inspección General de Justicia, recordamos a los señores accionistas que concurran, que deben hacerlo munidos de la libreta de enrolamiento o cédula de identidad.

Buenos Aires, julio 19 de 1955. — El Secretario.

$ 480.— e.22|7-Nº 27.127-v.12|8|55

"MUTUALIDAD ARQUITECTURA"
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 30 de junio de 1955.

Señor asociado:

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 87º, 89º y 90º, del estatuto de esta Mutualidad, tengo el agrado de dirigirme a Vd.; invitándolo a concurrir a la 38a Asamblea General Ordinaria que se realizará el viernes 19 de agosto, a las 18 horas, en los salones sociales de nuestra institución, Virrey Cevallos 252, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior (artículo 87 del estatuto).

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de recursos y gastos correspondientes al ejercicio terminado: 1º de mayo de 1954 al 30 de abril de 1955 (artículo 87, inc. a) del estatuto.

3º Fijación de la cuota social y del subsidio adicional que ha de regir artículos 4º a), 6º b) y 21º del estatuto social.

4º De conformidad con lo determinado por el artículo 87º inciso b) del estatuto, por haber cesado en su mandato se procederá a la elección de: Inciso 1º) Siete miembros titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Luis Tamone, Mauro Landonio, Angel Cosatti, José Rusca, Gerónimo R. Carbonetti, Juan J. Rodríguez Scotti y Augusto Fernández; Inciso 2º) Seis miembros suplentes por un año; Inciso 3º) Dos miembros suplentes para la comisión de cuentas por un año; Inciso 4º) Un miembro para el Consejo Consultivo por un año

5º La asamblea designará dos asociados, de los presentes, quienes conjuntamente con el presidente y el secretario

de actas, firmarán el acta respectiva, de acuerdo con lo dictaminado por el artículo 90º inciso g) del estatuto. — Anselmo F. Lamarque, presidente.

$ 90.— e.25|7-Nº 27.247-v.15|8|55

"N"

NIKE, SOCIEDAD ANONIMA
Química e Industrial
Nº 5.686

Se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de agosto de 1955, a las 11.30 horas, en Ayacucho 318, planta baja, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1955.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300. — e.1º|8-Nº 27.6?8-v.22|8|55

NOS
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria
CONVOCATORIA

El Directorio de "Nos", Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 26 de agosto de 1955, a la hora 17, en el local social de la calle 25 de Mayo Nº 316, piso 1º, escritorio Nº 2, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio social, vencido el día 30 de junio de 1955.

2º Asignación de utilidades.

3º Elección de directores y síndico, titulares y suplentes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la prescripción del artículo 17º de los estatutos sociales, en lo relativo al depósito de acciones. — El Directorio.

$ 360. — e.1º|8-Nº 27.674-v.22|8|55

NUEVO BANCO ITALIANO
Reconquista y Rivadavia
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 21º y 25º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 26 de de agosto de 1955, a las 11 horas, en el local del Banco, calle Reconquista esquina Rivadavia, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 38º ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.

2º Aumento del capital autorizado en una serie de m$n. 1.000.000.— y autorización al Directorio para emitir las acciones correspondientes de acuerdo a las disposiciones del artículo 10º de los estatutos sociales.

3º Distribución de utilidades y honorarios del síndico titular, de conformidad a las disposiciones de los artículos 57º y 59º de los estatutos sociales.

4º Elección de cuatro directores por dos años en reemplazo de los señores Silvio J. Merlo, Hermenegildo Pini, Francisco A. Soldati y Carlos Bozzalla; cuatro directores suplentes, un síndico titular y dos síndicos suplentes, por un año.

5º Designación, conforme con el artículo 32º de los estatutos sociales, de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán —de acuerdo con los artículos 22º y 30º de los estatutos sociales—, depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros Bancos (que contengan la numeración de los títulos respectivos) en nuestra oficina de "Títulos", tres días antes del fijado para la misma, a fin de obtener la boleta correspondiente, y los que ya las tengan depositadas, deberán también en el mismo plazo, retirar personalmente las entradas respectivas. — El Directorio.

$ 960. — e.1º|8-Nº 27.636-v.22|8|55

"O"

OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. e I.
San Martín 550 — Capital Federal
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día seis de setiembre de 1955, a las 11 horas, en San Martín 550, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 2º, 5º, 13º y 30º de los estatutos.

2º Canje de las acciones correspondientes a la series 4ª y 6ª y a los títulos Nros. 2|50 - 51|100 - 107|170 y 185|190 de la serie 5ª, por acciones ordinarias de la clase A.

3º Canje de las acciones integradas correspondientes a las series 1ª, 2ª 3ª y 7ª y a los títulos Nros. 1 - 101|106 y 171|184 de la serie 5ª, por acciones preferidas 5 o|o no acumulativo con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1955.

4º Designación de un accionista para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.11|8-Nº 28.492-v.1º|9|55

OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. e I.
San Martín 550 — Capital Federal
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día seis de setiembre de 1955, a las 10 horas, en San Martín 550, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo tercer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Gratificación al personal.

3º Distribución de las utilidades y remuneración del Directorio y del síndico.

4º Elección de cuatro directores titulares, dos directores suplente, del síndico y del síndico suplente, que han terminado sus mandatos.

5º Nombramiento de un accionista para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el presidente, de acuerdo con el art. 33 de los estatutos. — El Directorio.

$ 480.— e.11|8-Nº 28.491-v.1º|9|55

ONCE
Sociedad Anónima, Comercial, Financiera
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1955, a las 16 horas, en Pueyrredón 242, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio terminado el 30 de abril de 1955.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.4|8-Nº 27.933-v.30|8|55

"P"

PEDRO CARDANI Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 1º de septiembre de 1955, a las 8 horas en Bartolomé Mitre 1834, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de cinco directores titulares.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240. — e.8|8-Nº 28.171-v.29|8|55

PLATASUR S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, en segunda convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 26 de agosto próximo a las once horas en el local social de la entidad, calle Tucumán 1668, 3er. piso, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que hace referencia el art. 347 a) del Código de Comercio, correspondiente al 4to. ejercicio comercial, cerrado al 31 de marzo de 1955.

2º Determinación del número y nombramiento de la totalidad de los miembros del Directorio.

3º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.5|8-Nº 28.129-v.19|8|55

PROTERVA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de agosto de 1955 en el local social de la entidad, calle Arenales Nº 1795, 7º piso, a las diecisiete horas, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un síndico ad hoc.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio social terminado el 30 de noviembre de 1954.

3º Fijación y elección de los miembros del Directorio por tres años.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.5|8-Nº 28.138-v.26|8|55

PIEDRA GRANDE S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1955 a las 17 horas en la calle Alsina 701, primer piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al 4º ejercicio, cerrado el 30 de abril de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Aprobación de remuneraciones a directores.

4º Elección de directores.

5º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

El artículo 27 de los estatutos, dispone: "Hasta tres días antes del señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada. En reemplazo de las acciones podrá entregarse un certificado que compruebe haberse depositado las acciones en un establecimiento bancario, comprendido en las disposiciones de la ley de bancos". — El Directorio.

$ 600.— e.5|8-Nº 27.906-v.26|8|55

PICRES
Sociedad Anónima Inmobiliaria Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de agosto de 1955 a las 18 horas en el local social calle Tucumán 1916, 1º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario de la asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 3º ejercicio social terminado el 30 de abril de 1955, y retribución del Directorio y síndico.

3º Determinación del número de directores titulares y elección de directores titulares y síndicos titular y suplente. — El Directorio.

$ 420.— e.2|8-Nº 27.747-v.23|8|55

PEDRO STORM & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Venezuela número 1650, el día 26 de agosto de 1955, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1955.

2º Elección de dos directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para la firma del acta de esta asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán los señores accionistas depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. — El Directorio.

$ 420.— e.2|8-Nº 27.773-v.23|8|55

PAPELERA HISPANO ARGENTINA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21º de los estatutos sociales, se convoca a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de agosto de 1955, a las 10 horas, en la sede de la Sociedad, calle Larrazábal 752, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.

2º Fijación de honorarios a los señores directores titulares y síndico titular, y distribución del remanente de utilidades del ejercicio. Información sobre remuneraciones a miembros del Directorio, por el desempeño de los cargos en forma permanente de Gerentes de esta sociedad.

3º Elección de los directores titulares y directores suplentes por tres años.

4º Elección del síndico titular.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la samblea.

Buenos Aires, julio 25 de 1955. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la Asamblea de acuerdo al artículo 26º de los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la gerencia de la sociedad, o en su defecto entregar un certificado de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al fijado por la asamblea.

$ 660.— e.2|8-Nº 27.764-v.23|8|55

PLANTIE
Talleres Gráficos Soc. Anónima

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el sábado 20 de agosto de 1955, a las 10 horas, en la sede social, Rivadavia 1265, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de las utilidades del ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1955.

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes por dos años, para formar el Directorio.

3º Designación de un síndico titular y un suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 392.— e.10|8-Nº 27.633-v.19|8|55

PASCOTTO S. A. COM. E IND.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 19 de agosto de 1955 a las 18,30 horas en Paraná 621, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el art. 347 del Código de Comercio del ejercicio cerrado al 30 de junio de 1955.

2º Distribución de utilidades y remuneración Directorio.

3º Elección de nuevos directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas. — El Directorio.

$ 240.— e.27|7-Nº 27.389-v.16|8|55

"Q"

QUIMEX S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de agosto a las 11.30 horas en 25 de Mayo 375 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación art. 347 Código de Comercio correspondiente al ejercicio terminado el 30 de abril de 1955.

2º Fijación del número de directores y elección de las personas para ocupar los cargos vacantes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.5|8-Nº 28.099-v.26|8|55

"R"

REYSOL S. A.
Comercial, Financiera, Industrial, Agropecuaria y Marítima

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 31 de agosto de 1955, a las 10.30 horas, en Avenida Corrientes 545, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social

2º Constitución de servidumbre de tránsito sobre el inmueble de propiedad de la sociedad ubicado en Zárate.

3º Constitución de hipoteca pasiva sobre el inmueble ubicado en Avda. Corrientes 543, Capital, 5º y 6º pisos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede social Avda. Corrientes 545 5º piso, o acompañar certificado bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación. (Art. 21 de los estatutos) — El Directorio.

$ 480.— e.5|8-Nº 28.072-v.26|8|55

R. P. SCHERER ARGENTINA, S. A. I. C.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1955, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, calle Alcaraz 4855, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio terminado el 31 de marzo de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares, elección de los mismos y de los suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1955. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, lo que podrán hacer cuando menos tres días antes del fijado para la reunión, en la administración de la sociedad, Alcaraz 4855, Capital.

$ 660.— e.5|8-Nº 28.045-v.26|8|55

R. P. SCHERER ARGENTINA, S. A. I. C.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1955, a las 12 horas, en la sede de la Sociedad, calle Alcaraz 4855, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a $. 9.000.000.— m|nacional.

2º Modificación del artículo 4º de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1955. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, lo que podrán hacer cuando menos tres días antes del fijado para la reunión, en la administración de la sociedad, calle Alcaraz 4855, Capital.

$ 540.— e.5|8-Nº 28.046-v.26|8|55

RAIMONDI
Sociedad Anónima, Financiera y de Renta Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el 29 de agosto 1955, 16 horas, en local social, Lavalle 710, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos art. 347 Código Comercio del 3º ejercicio vencido el 30|4|55.

2º Elección síndico titular y suplente.

3º Retribuciones Directorio, excediendo 25 % de la utilidad.

4º Distribución utilidades y retribución síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar acta asamblea.

Recuérdase a los accionistas al Artículo 15º de los estatutos. — El Directorio.

$ 300.— e.2|8-Nº 27.742-v.23|8|55

"REPUBLICA" S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Córdoba 1522 - T. E. 44 - 5736 - 41 - 7938
Buenos Aires
CONVOCATORIA
PARA LA 11ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo prescripto en los artículos 13 y 15 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la 11ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de agosto de 1955, o el siguiente si éste fuera feriado, a las 15 horas, en la sede social, calle Córdoba Nº 1522; 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, estudio y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio financiero terminado el 30 de abril de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Ratificación de todos los actos del Directorio.

4º Elección de un director por tres años.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente y fijación de sus honorarios.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.27|7-Nº 27.269-v.16|8|55

"S"

Sociedad Anónima Industrial y Comercial
"VIUDA DE JUAN SPREAFICO"

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10 y 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1955, a las 17 horas, en la calle Monasterio 359, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 31º ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.

2º Remuneración a directores y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección del síndico.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.10|8-Nº 28.380-v.31|8|55

SOC. ANON. REMAGGI HNOS.

CONVOCATORIA

Señores accionistas: Cumpliendo las disposiciones pertinentes el Directorio se complace en convocar a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 3 de setiembre de 1955, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Tacuarí 715, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las utilidades del 13º Ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.
2º Fijar la remuneración del presidente, vicepresidente y secretario, por los cargos que desempeñan de acuerdo al art. 17, inc. e) de los estatutos sociales.
3º Elección de dos directores titulares, por tres años, para secretario y vocal y un síndico titular y un síndico suplente por un año. Todos por terminación de mandato.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se hace presente que para tener derecho a la asistencia a la asamblea, deberán los señores accionistas depositar sus acciones o certificados bancarios, en las oficinas de la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 600.— e.9|8-Nº 28.233-v.30|8|55

S

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

"TIERRAS GUARUMBA"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera "Tierras Guarumba", para la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 30 de agosto a las 11,30 horas, en el local social de la calle Maipú 509, a efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de abril de 1955.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.9|8-Nº 28.296-v.30|8|55

S. A. Agrícola, Forestal, Comercial y Financiera

"LA MERCED"

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de setiembre próximo a las 18 horas, en el local social 25 de Mayo 122, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe de los señores síndicos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1955.
2º Remuneraciones estatutarias.
3º Designación de los síndicos titulares y suplentes.
4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.9|8-Nº 28.283-v.30|8|55

Sociedad Anónima
JUAN BALBI
Ganadera, Comercial, Industrial y Financiera - J.U.B.A.S.A.
(En formación)

Se convoca a los Sres. socios accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de agosto de 1955, a las 11 horas, en el local Reconquista 165, 3er. piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1955.
2º Elección del síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.8|8-Nº 28.175-v.29|8|55

SOCIEDAD ANONIMA
MATTALDI SIMON LIMITADA
Establecimientos Rurales y Destilería
En Liquidación

Se convoca a los señores accionistas de la S. A. Mattaldi Simon Ltda., Establecimientos Rurales y Destilería, en liquidación, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 2 de septiembre de 1955, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 380, con el fin de considrar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario y balance cerrado el 30 de junio de 1955.
2º Elección de síndico.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Presidente.

$ 300. — e.8|8-Nº 28.149-v.29|8|55

"SAIGA"
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de agosto de 1955, a las 18 horas en Florida 248, esc. 12,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de abril de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300. — e.8|8-Nº 28.152-v.29|8|55

SOCIEDAD ANONIMA
CAJA DE CREDITOS
De Empleados y Obreros Ferroviarios

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1955, a las 19 horas, en el local de la sociedad, calle Brasil Nº 915, Buenos Aires,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, al 15 de julio de 1955, e informe del síndico.
2º Elección de tres directores titulares y un director suplente, por tres años.
3º Elección de síndico y síndico suplente, por un año, y fijación de sus honorarios.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Director Secretario.

$ 300. — e.8|8-Nº 28.146-v.29|8|55

SCALA & CIA., CERA BRILLANTE ROYAL
Soc. Anón., Comercial, Industrial y Financiera
Paraguay Nº 963 — Capital

PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 9º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1955 a las 10 horas, en su sede social, calle Paraguay 963, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la caja de la sociedad, calle Paraguay 963, Capital, con anticipación de tres días hábiles al señalado para la asamblea. — Presidente.

$ 480.— e.5|8-Nº 28.061-v.26|8|55

Sociedad Anónima
"LA MARGARITA"
Sociedad Agrícola y Ganadera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1955, en el edificio Lavalle 1473, cuerpo I, piso 3º, a las 15 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario general correspondiente al 28º ejercicio social cerrado al 30 de abril de 1955.
2º Remuneración al Directorio y síndico por el ejercicio vencido.
3º Elección del síndico y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 18 de los estatutos sobre depósito anticipado de las acciones. — El Directorio.

$ 420.— e.5|8-Nº 28.011.v.26|8|55

"SANTA BARBARA"
S. A., Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial e Industrial
Registro número 6.785

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1955, a las 17 horas, en el local Avenida Corrientes 485, piso 7º, oficina 708, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de presidente ad-hoc para presidir la asamblea.
2º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 30 de abril de 1955.
3º Fijación del número y eleccion de directores. Elección de síndicos.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.5|8-Nº 28.000.v.26|8|55

Sociedad Anónima Inmobiliaria Súd Americana
S. A. I. S. A.
Número de registro 5323

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria pará el día 30 de agosto de 1955 a las 10 horas en el domicilio social, Avenida de mayo 695, piso 1º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 6º ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número y elección de directores titulares y elección de síndicos titular y suplente, todos por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.4|8-Nº 27.885-v.25|8|55

SALCES & TELLECHEA
S. A. Inmobiliaria y Comercial
Cangallo 444 — Buenos Aires
Nº I. 4.643

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Salces & Tellechea S.A. Inmobiliaria y Comercial, para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de agosto de 1955 a las 17 horas, en su local calle Cangallo Nº 444, 5º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura y consideración de la memoria del directorio, balance general, estado demostrativo de las ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico, correspondiente al 11º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.
2º) Distribución de utilidades.
3º) Elección de síndico titular y síndico suplente por un nuevo ejercicio.
4º) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar, con tres días anticipados a la fecha de la misma, sus acciones o presentar recibo de depósito en un Banco de esta plaza.

$ 540.— e.4|8-Nº 27.854-v.25|8|55

SOCIEDAD RURAL ARGENTINA

CONVOCATORIA

Para la Asamblea General Ordinaria de socios de la Sociedad Rural Argentina, el jueves 25 de agosto de 1955.

Distinguido consocio:

De acuerdo con las disposiciones de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Florida 460, el día jueves 25 de agosto de 1955, a las 18, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Homenaje a los socios fallecidos.
2º Proclamación como socios honorarios de los siguientes señores: Pablo Acosta, Federico Albarracín Guerrico, Miguel J. de Anchorena, Ing. Miguel F. Casares, Alberto E. Castex, Philiph A. F. Dawney, Federico Dumás, Juan José Etcheverry, Ricardo Hogg, Dr. Enrique Larreta, Miguel Pando y Alfredo L. Thompson, quienes han cumplido el cincuentenario de su ingreso en la institución.
3º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondientes al ejercicio fenecido.
4º Designación de escrutadores para el acto eleccionario.
5º a): Elección de seis vocales titulares generales, por el período 1955|1957, a pluralidad de votos, en reemplazo de los señores Dr. Enrique G. Frers, Guillermo Kelsey, Raúl H. Mascarenhas, Severiano Pampillo, Sebastián P. Pastore y Gastón A. Solari, quienes terminan su mandato. b): Elección de cuatro vocales suplentes, por el período 1955|1956, en reemplazo de los señores Ing. Mauricio Braun Menéndez, Carlos M. Videla, Dr. Eduardo L. Vila y Héctor Vasena y Saves. c): Elección de la comisión anual revisora de cuentas, integrada por tres socios activos.
6º Nombramiento de tres socios que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, julio de 1955. — Horacio Fano, secretario.

Art. 33º (de los estatutos), las asambleas se considerarán en quórum a la hora fijada en la citación con la presencia de la mitad más uno de los socios activos. Si transcurrida una hora no se hubiese logrado ese quórum, la asamblea quedará válidamente constituída con el número de socios presentes y podrá deliberar legalmente. Art. 34º Los socios podrán hacerse representar en las asambleas mediante poder otorgado a otro socios. Para la elección de autoridades podrán igualmente votar por correspondencia, en las condiciones que la comisión directiva lo reglamente. Art. 35º. Para poder participar en las asambleas los socios deberán estar en la plenitud del ejercicio de sus derechos civiles, tener un año de antigüedad y abonada la anualidad correspondiente al año calendario anterior a aquel en que se realiza la asamblea.

Nota: Los señores consocios cuyo número de ingreso sea superior al 16.003 no tienen antigüedad para ser electos miembros de la comisión directiva.

Otra: No tienen antigüedad para votar en esta asamblea los señores socios cuyo número de ingreso a la sociedad, en ese carácter, sea superior al 17.011.

$ 800.— e.8|8-Nº 27.997.v.18|8|55

Sociedad Anónima, Comercial y Financiera
RHODIUS

CONVOCATORIA:

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de agosto de 1955, a las 15 horas en Reconquista 336, piso 11, departamento X, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1955.
2º Designación de dos directores titulares por tres años y de dos directores suplentes, síndico titular y suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.4|8-Nº 27.985-v.25|8|55

SAN AMBROSIO, S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo resuelto por el Directorio convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de agosto de 1955, a las 10 horas en la sede de la Sociedad Tinogasta Nº 3935, Capital, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del Directorio designado por el síndico, o en su defecto elección de un nuevo directorio para completar el mandato de los renunciantes.
2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente en reemplazo de los señores José A. Ortega y Ricardo Elio Cevasco, que han renunciado.
3º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Artículo 13º: ..."Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario, que acredite su depósito, en la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización".

$ 360.— e.2|8-Nº 27.780-v.23|8|55

S A M E R C O
Sociedad Americana de Comercio, S. A.
(Nº 5867)

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de agosto a las 11 horas en Carlos Pellegrini 651, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 30 de abril de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número de directores y elección de los mismos como así de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o el certificado provisorio que les fuera entregado oportunamente en la secretaría de la sociedad, para obtener el recibo que servirá de entrada a la asamblea con tres días de anticipación a la fecha de su realización (Art. 21).

$ 420.— e.2|8-Nº 27.785-v.23|8|55

SANATORIO OTAMENDI Y MIROLI

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de agosto de 1955, a las 21 y 30 horas, en el local del sanatorio, Azcuénaga 870, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1955.
2º Elección de tres directores titulares en reemplazo de los doctores Manuel Ruiz Moreno, Mario M. Brea y Armando Trabucco, que terminan sus mandatos; elección de dos directores suplentes en reemplazo de los doctores Ernesto F. Malbec y Domingo Iraeta, que también terminan sus mandatos.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.28|7-Nº 27.485-v.18|8|55

S. I. A. M.
Sociedad Industrial Americana Maquinarias Di Tella Ltda.

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo XIX de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en las oficinas de la sociedad, Florida 602, ciudad, el día 19 de agosto de 1955, a las 11 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Honorarios del Directorio.
4º Emisión de acciones ordinarias por un valor nominal de m$n. 960.000.— que se propone entregar en pago de parte de los honorarios del Directorio.
5º Elección del Directorio.
6º Nombramiento del síndico titular y suplente y fijar la remuneración de los salientes.
7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo establecido por el artículo XXIII de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito, en la caja de la sociedad y los accionistas residentes en el extranjero depositarán sus acciones en los siguientes establecimientos: Banco de Londres y América del Sud en las ciudades de San Pablo, Santiago de Chile y Montevideo; J. Henry Schroder Banking Corporation de Nueva York; Siam S. A. en Brasil; Siam S. A. en Chile; Siam Torcuato Di Tella S. A. en Uruguay; con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea, recibiendo en cambio el certificado de depósito que le servirá de boleto de entrada. — El Directorio

$ 720.— e.25|7-Nº 27.291-v.15|8|55

SOLEX, S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 27 de agosto de 1955, a las 10.30 horas en Cevallos 258, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, inventario y memoria del ejercicio cerrado al 30 de junio de 1955.
2º Informe del síndico.
3º Elección del síndico titular y suplente.
4º Elección del nuevo Directorio.
5º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas, por el depósito de acciones, a dar cumplimiento al art. 21 de los estatutos sociales.

$ 360.— e.27|7-Nº 27.307.v.16|8|55

S. A. JUAN TRAVERSO E HIJOS
COM. e IND. LTDA.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la sede social, J. Salguero 3032, para el 20 de agosto de 1955, a las 10 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del sín-

dico, correspondiente al vigésimoséptimo ejercicio, terminado el 30 de abril de 1955.

2º Distribución de las utilidades.

3º Fijación de los honorarios del directorio y síndico.

4º Elección de un director titular y dos directores suplentes.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo provisto en el art. 41 del estatuto, con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 540. — e.27|7-Nº 27.278-v.16|8|55

S. I. A. D. A.

Sociedad Industrial Argentina de Automotores, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de agosto de 1955, a las 18 horas, en el local de la calle Charcas 2345, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio vencido el 31 de marzo de 1955.

2º Retribución al Directorio y sindicatura.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.22|7-Nº 27.179-v.12|8|55

"T"

"TIMBO"

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 7º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 31 de agosto de 1955, a las 11 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 140, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3º ejercicio vencido el 30 de abril de 1955.

2º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

3º Fijación de honorarios al Directorio y síndico por el ejercicio vencido.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, agosto 4 de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.9|8-Nº 28.277-v.30|8'55

THE BRECHT CORPORATION (ARGENTINA)

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Larrazábal 1631

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de agosto de 1955, a las 11 horas, en la calle San Martín 574, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección del nuevo Directorio y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Síndico.

$ 240.— e.5|8-Nº 28.076-v.26|8|55

TRANSPORTES AUTOMOTORES CHEVALLIER S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 25 de agosto de 1955, en el local de la sociedad, Bartolomé Mitre 2760, a las 19 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma parcial de los estatutos y aumento del capital autorizado hasta la suma de m$n. 10.000.000.— (diez millones).

2º Emisión, suscripción e integración de acciones.

3º Constitución de un fondo de reserva especial. Descuento de liquidaciones mensuales.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, los señores accionistas depositarán sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad, Bartolomé Mitre 2760, hasta tres días antes de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.3|8-Nº 27.840-v.24|8|55

TALLERES METALURGICOS FAMAG

Sociedad Anónima

Convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1955, en su local Avenida de Mayo 981, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1955.

2º Determinación del número de directores para el próximo ejercicio y elección de los accionistas destinados a llenar puestos nuevos o vacantes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Remuneración al síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.5|8-Nº 28.135-v.26|8|55

TINTORERIA A. PRAT

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Nº 5000

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1955 a las 17 horas en la sede social, Montevideo 1937, capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Estudio, consideración, ratificación sobre las decisiones tomadas por las asambleas generales extraordinarias celebradas el 13 de julio de 1953, el 21 de setiembre de 1953 y el 30 de diciembre de 1954.

2º Consideración y ratificación de todo lo actuado por el Directorio de la empresa hasta el día de la celebración de esta asamblea.

3º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al séptimo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

4º Remuneración del síndico titular por el ejercicio fenecido.

5º Elección de directores en reemplazo de los renunciantes.

6º Elección del síndico titular y suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 540.— e.4|8-Nº 27.898-v.25|8|55

TYRESOLES ARGENTINA DE NEUMATICOS

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Registro Nº 4.390

Convócase a Asamblea Ordinaria para 31 de agosto 1955, horas 16, en Sarmiento 930, piso 5º A, tratar siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración documentos prescriptos art. 347, Código de Comercio, correspondientes ejercicio cerrado 30 abril 1955.

2º Elección de cinco directores titulares, tres suplentes, síndico titular y suplente.

3º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 240.— e.4|8-Nº 27.938-v.25|8|55

"U"

URBE

Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas para el día 1º de septiembre del corriente año para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en la sede social, Avenida de Mayo 822, a las 11 horas, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Adquisición del activo y pasivo de una empresa industrial.

3º Aumento de capital autorizado a la suma de $ 10.000.000.

4º Designación de tres directores, por renuncia de los actuales y de directores que deberán asumir sus cargos una vez en vigencia la reforma estatutaria.

5º Designación de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja social, hasta tres días antes de la fecha señalada. — Buenos Aires, agosto 4 de 1955. — El Directorio.

$ 480. — e.9|8-Nº 28.312-v.30|8|55

"V"

VIOTSOL

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de agosto de 1955 a las 18 horas, en el local sito en la calle Moreno 2157, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1955.

2º Elegir y fijar el número de directores,

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 11 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.

$ 420.— e.5|8-Nº 28.115-v.26|8|55

YACO, S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de agosto de 1955, a las 9 horas, en el local social calle Culpina 1021, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los sueldos y remuneraciones fijadas a los señores directores por el desempeño de funciones ejecutivas, según acta del Directorio Nº 4, ad referéndum de la asamblea general de accionistas.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al tercer ejercicio, cerrado el 30 de abril de 1955.

3º Fijación del número de directores titulares y suplentes que deberán elegirse, conforme a lo prescripto por el artículo 16 del estatuto social.

4º Elección de directores titulares y suplentes, y síndicos titular y suplente por un período de un año, hasta la próxima asamblea general ordinaria

5º Elección de tres miembros titulares y uno suplente para integrar el consejo de asesoramiento técnico, de conformidad con el artículo 19 del estatuto social y por el período de un año, hasta la próxima asamblea general ordinaria.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 720.— e.2|8-Nº 27.789-v.23|8|55

"W"

WATTEAU S. A.

Ind., Com., Financ. e Inmob.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de agosto de 1955 a las 19 horas, en la sede social, Avenida Directorio 681, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 30 de abril de 1955.

2º Fijación del número de directores titulares, elección de los mismos y de dos suplentes.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.5|8-Nº 28.017-v.26|8|55

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

"TINTORERIA INDUSTRIAL ESTRADA Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Dr. J. C. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Tintorería Industrial Estrada y Cía., Soc. De Resp. Limitada. — Cesión De Cuotas y Modificación De Contrato. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Abraham Kaplan, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Luis María Drago 340; Abraham Mociulsky, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Ferrari 252, por una parte como vendedores, y por la otra como comprador el señor Moisés Carmona, argentino, casado, domiciliado en la calle Corrientes Nº 5697, todos de esta Capital Federal, y siendo personas mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas conforme a la ley Nº 11.645, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: Los señores Abraham Kaplan y Abraham Mociulsky ceden, venden y transfieren al señor Moisés Carmona las cuotas de capital que cada uno de los cedentes posee en número de setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, en la sociedad "TINTORERIA INDUSTRIAL ESTRADA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Carbajal Nº 3825 de esta Capital. — En la presente cesión de cuotas se incluye todos los derechos y obligaciones a que eran acreedores los cedentes a la fecha de la presente formalización, incluso el beneficio social devengado a la fecha dentro del corriente ejercicio comercial. — Segundo: El precio de la presente cesión se establece en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional De C|L. ($ 250.000.— m|n.), la que se distribuye entre los cedentes por partes iguales, acordándose por el presente contrato el suficiente recibo de pago al importe referido. — Tercero: Con respecto al uso de la firma social, modifícase el artículo quinto del contrato social en los siguientes términos: Acéptase la renuncia al cargo de socio gerente del señor Abraham Kaplan. — Desde la fecha del presente contrato, el uso de la firma social estará a cargo de los señores Eduardo Estrada y Moisés Carmona, quienes en forma indistinta y separada podrán obligar a la sociedad, debiendo para tal efecto suscribir con sus firmas personales precedidas por la razón social, todos los documentos que sean necesarios para el desenvolvimiento social. — Cuarto: El señor Eduardo Estrada, en su carácter de socio integrante de "Tintorería Industrial Estrada y Cía., Soc. De Resp Ltda.", suscribe el presente contrato en prueba de su conformidad a la cesión de cuotas y modificación de contrato social. — Quinto: Haciéndose cargo el señor Moisés Carmona del crédito que en cuenta particular tenía cada uno de los cedentes a la fecha. Los señores Abraham Kaplan y Abraham Mociulsky dan su autorización respectiva para que se transfiera los importes referidos a favor del señor Moisés Carmona. — Sexto: Conforme con las cláusulas que anteceden, lo suscriben al efecto de su inscripción ante el Registro Público de Comercio, de donde se obtendrá los respectivos testimonios. — Buenos Aires, 2 Agosto de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 560.— e.8|8-Nº 28.180-v.12|8|55

LAS TORRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Sergio González Pagliero (h.), con fecha 3 de mayo de 1955, el señor Helmuth Praldt, en nombre y representación de doña Isabel Guldenfels, cede y transfiere con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, sus cien cuotas de capital que su mandante posee en la sociedad "LAS TORRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al señor Alfredo Ernesto Radeque. — Buenos Aires, julio 29 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 100.— e.8|8-Nº 28.185-v.12|8|55

NIEMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos A. Espiro, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría Nº 11 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Prórroga. Entre los señores Narciso Francisco Martínez, argentino, casado, domiciliado en San Nicolás 1465 y don Angel Nieto, argentino, casado, domiciliado en San Nicolás 1452, en el carácter de únicos componentes de la razón social "NIEMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 4 de enero de 1951, bajo el número 40, al folio 165 del libro 20 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se resuelve prorrogar el término de duración de la sociedad por el plazo de diez años, a contar del 1º de septiembre del corriente año, quedando vigente las demás disposiciones del contrato social. En prueba de conformidad se firma el presente, en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Narciso Francisco Martínez. — Angel Nieto. — Buenos Aires, agosto 3 de 1955. — E.: del autorizante, vale. — Américo J. Macedonia, secretario.

$ 220.— e.10|8-Nº 28.391-v.16|8|55

DISTRIBUIDORA DE PELICULAS ARGENTINAS D. P. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días: Que por documento privado de fecha 18 de Julio de 1955, se ha producido en la Sociedad "DISTRIBUIDORA DE PELICULAS ARGENTINAS D. P. A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la prórroga por 2 años, del Contrato Social, a partir del día 28 de Marzo de 1955. Asimismo se modifica la del Artículo Primero que queda redactado de la siguiente manera: Primero: La Sociedad que en este acto se constituye tiene por objeto dedicarse a la distribución de Película Argentinas y Extranjeras en las distintas zonas del interior del país". — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 120.— e.8|8-Nº 28.254-v.12|8|55

DISTRIBUIDORA DE PELICULAS ARGENTINAS D. P. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días: Que por documento privado de fecha 13 de Julio de 1955, se ha producido en la Sociedad "DISTRIBUIDORA DE PELICULAS ARGENTINAS D. P. A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la siguiente transferencia de cuotas: el señor Elías Hadad cede y transfiere a favor del señor Armando Bó, la Una cuota

de $ 1.000 M|N., que posee y le pertenece en dicha Sociedad. Dicha cesión se realiza por la suma de $ 1.000 moneda nacional. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 120.— e.8|8-Nº 28.255-v.12|8|55

REPUESTOS NAZCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 25 días del mes de julio de 1955, entre los señores Sigfrido Sonntag, domiciliado en Nazca 2490 y Enrique Rafael Berlin, domiciliado en Avelino Díaz 1253, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto celebrar el siguiente convenio: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada con retroactividad al 1º de enero de 1955, a cuya fecha se retrotraen todos los actos de la misma y que girará bajo el rubro de REPUESTOS NAZCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Nazca 2463, pudiendo establecer sucursales en el interior y exterior del país. — Para sus fines la sociedad podrá adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, enajenarlos, gravarlos, hipotecarlos y|o permutarlos en cualquier forma. — Asimismo solicitar préstamos hipotecarios y|o prendarios y trabajar con todos los Bancos, tanto los pertenecientes al sistema bancario oficial, como a los particulares. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse en general a toda clase de actividad industrial, comercial y agrícola ganadera, y en particular a las operaciones de importación, exportación, comercialización e industrialización de repuestos y accesorios para automotores y rodados en general. — Tercero: El plazo de duración de este contrato será por el término de cinco años, a contar de la fecha de constitución, prorrogable, automática y sucesivamente por otro período igual, siempre que ninguno de los socios manifieste su disconformidad y deseo expresado de retirarse, lo cual deberá hacer saber por telegrama colacionado dirigido a la sede social y con una anticipación no menor de seis meses a la fecha de vencimiento del convenio. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de $ 400.000.—, dividido en cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una y totalmente integrado, conforme al balance que forma parte del presente; habiendo los socios aportado el capital en la siguiente forma: el señor Sonntag, $ 300.000.—, de manera que le corresponden 300 cuotas y el Sr. Berlin, $ 100.000.—, de forma que posee 100 cuotas. — La sociedad se hace cargo del activo y pasivo del negocio del Sr. Sonntag, dedicado a la venta de repuestos para automotores y ubicado en la calle Nazca 2463. — Quinto: La dirección y administración del negocio estará a cargo de ambos socios indistintamente. — El uso de la firma social será indistinta para la atención de todo compromiso que no sobrepase los $ 10.000 m|n., requiriéndose las dos firmas en forma conjunta para todo lo que sobrepasare la cantidad indicada. — La firma no podrá darse como fianza o garantía ni emplearse en asuntos ajenos a la sociedad. — Los gerentes tendrán las más amplias facultades e inclusive podrán ejercer aquellas a que hacen referencia los arts. 782, 806, 839 y 1.881 del C. Civil. — Sexto: Se practicará balance general al 31 de diciembre de cada año sin perjuicio de los parciales de comprobación. — A los efectos del balance general e inventario se tendrá en cuenta las normas que sobre amortizaciones y previsión, despidos, determina la Dirección General Impositiva. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal se destribuirá en la siguiente proporción: al Sr. Sonntag el 70 o|o y al Sr. Berlin el 30 o|o. — En igual forma serán soportadas las pérdidas. — Séptimo: En caso de liquidación, la cual se promoverá en caso de pérdidas que alcancen al 40 o|o del capital social y pérdidas consecutivas durantes tres años en cualquier proporción serán liquidadores ambos socios, quienes una vez pagado el pasivo, distribuirán el remanente en proporción al capital aportado. — Octavo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos podrán optar entre continuar en el negocio o retirar el capital y utilidades que correspondían al fallecido. — A ese efecto se practicará balance e inventario a la fecha del fallecimiento; y si los mismos optaren por retirarse se les entregará lo que les perteneciere en cuotas iguales y semestrales con un 8 o|o de interés. — En todos los casos los herederos deberán unificar su representación. — Noveno: Convienen los socios que el señor Berlin podrá dejar en la sociedad el total o parte de las utilidades a efectos de equiparar su capital con el aportado por el Sr. Sonntag, aumentando en esa porporción las utilidades que pudieran corresponderle. — Décimo: Para toda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o con sus herederos será forzoso que intervengan los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — S|R.: hábiles, automotores, mismos, vale. — E|L.: "dedicarse", vale.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 840.— e.10|8-Nº 28.425-v.16|8|55

TALLERES ARCOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha cinco de Julio de 1955, el señor Francisco Criado cede y transfiere en favor del señor Geza Meszaros las cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "TALLERES ARCOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Con motivo de esta cesión se modifica la cláusula quinta del contrato social en la siguiente forma: Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo conjuntamente de ambos socios, quienes tendrán el uso de la firma social adoptada, debiendo firmar además en cada caso con su firma particular debajo de un sello con la denominación social para obligar a la sociedad. Ambos socios revestirán el carácter de Gerentes de la sociedad y usarán tal denominación. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 160.— e.8|8-Nº 28.147-v.12|8|55

NAHUEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Julio G. Seeber y Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que la sociedad "NAHUEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha modificado el artículo quinto del contrato social que fijaba el capital, elevándolo de doscientos cincuenta mil pesos a quinientos mil pesos, aumento que se integra con los saldos de las cuentas particulares de los socios que resultan del balance último practicado al efecto. — Buenos Aires, Julio 25 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 80.— e.8|8-Nº 28.166-v.12|8|55

ESTANCIA LEOFU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Sergio González Pagliere (h.) con fecha 30 de Junio de 1955, se han efectuado las siguientes cesiones de cuotas: 1) Don Benito Feliciano de Miguel cede a Don Rodolfo Agripino de Miguel ciento diez cuotas. 2) Don Ernesto Emeterio Andueza cede a Doña Delia Octaviana de Miguel de Castiñeiras treinta y seis cuotas. 3) Doña Lydia Esther Andueza de Galarraga cede a Doña Delia Octaviana de Miguel de Castiñeiras treinta y seis cuotas. 4) Doña Adela Catalina Andueza de Deluchi cede a Doña Delia Octaviana de Miguel de Castiñeiras treinta y seis cuotas. 5) Doña María Isabel de Miguel de Bignone cede a Doña Delia Octaviana de Miguel de Castiñeiras ciento diez cuotas. 6) Don Oscar Paulino de Miguel cede a Don Rodolfo Agripino de Miguel cincuenta cuotas. 7) Don Abraham de Miguel cede a Don Rodolfo Agripino de Miguel cincuenta cuotas, cuyas cuotas les pertenecen a los cedentes en la sociedad "ESTANCIA LEOFU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Se deja constancia de que en la actualidad el capital social de un millón de pesos pertenece a los siguientes socios: Doña Sara Cándida de Miguel ciento diez mil pesos Doña Delia Octaviana de Miguel de Castiñeiras trescientos treinta y ocho mil pesos. Don Abraham de Miguel sesenta mil pesos. Don Rogelio Santiago de Miguel ciento diez mil pesos, Don Rodolfo Agripino de Miguel trescientos veinte y dos mil pesos y Don Oscar Paulino de Miguel sesenta mil pesos. — Raspado - Delia - Vale. — Buenos Aires, Julio 27 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario

$ 320.— e.8|8-Nº 28.186-v.12|8|55

MIGUEL CORNIOLA E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 19 del suscrito, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Otelo Fausto Corniola, Dante León Corniola y Graciano Corniola, todos mayores de edad, casado el primero y solteros los restantes y domiciliados en la calle Benito Juárez 2660, han convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, bajo las cláusulas siguientes: Artículo Primero: La sociedad girará bajo la firma social "MIGUEL CORNIOLA E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento en esta ciudad en la calle Benito Juárez número veintisiete cincuenta y cinco, Capital Federal, y durará veinticinco años a contar de la fecha de su inscripción. — Artículo Segundo: Tiene por objeto la fabricación de mosaicos y mármoles reconstituídos, etc. — Artículo Tercero: Todos los socios tienen derecho al uso de la firma social y a la administración de los bienes sociales, prohibiéndose el uso de la firma social para todo objeto ajeno a la sociedad. — Artículo Cuarto. — El capital de la sociedad se fija en Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional ($ 120.000 m|n.), dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos, de los cuales los señores Otelo Fausto Corniola, Dante León Corniola y Graciano Corniola suscriben la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional cada uno, o sea cuarenta cuotas, de las cuales aportan en este acto la suma de treinta mil pesos moneda nacional cada uno en especie, según inventario que se acompaña. — Artículo Quinto: La sociedad efectuará balances anuales comprendidos entre el período primero de enero y treinta y uno de diciembre. — Las utilidades líquidas y realizadas obtenidas a fin de cada ejercicio económico que serán determinadas por un inventario anual que se hará el treintiuno de diciembre, se distribuirán en partes iguales entre los socios, en proporción de una tercera parte cada uno. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Artículo Sexto: Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de un mil pesos moneda nacional, que se considerará como entrega a cuenta de las ganancias que resultaren. — Artículo Séptimo: Liquidándose la sociedad, se procederá a ello por todos los socios conjuntamente, firmando los actos de ella con el agregado "en liquidación". — Artículo Octavo: Cada socio tendrá derecho a tantos votos como cuotas de capital posea. — La cuota social no puede ser cedida a terceros extraños a la sociedad sino con el consentimiento de los tres socios. — El socio que deseare seguir los negocios de la sociedad tendrá que abonar a los otros el importe de su capital en el término de seis meses de manifestada su opinión y aceptada por sus socios. — Artículo Noveno: En caso de dificultades o desavenencias sobre cualquier punto de este contrato, será dirimida por árbitros nombrados de común acuerdo. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios durante el período fijado a la sociedad, ésta podrá continuar sus operaciones con los sucesores del socio fallecido, siempre y cuando los socios restantes no expresaren su voluntad de disolver la sociedad y proceder a su liquidación. — Estando conforme las partes contratantes, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha susodicha. — "Otelo Fausto Corniola. — Miguel Corniola. — Graciano Corniola. — Dante L. Corniola". — Buenos Aires, agosto 1º de 1955 — Ricardo Eastman, secretario.

$ 520.— e.8|8-Nº 28.157-v.12|8|55

SCHIAFFINO, ROMERO & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Juan I. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 12 días de mayo de 1955, Juan B. Schiaffino y José Romero, en su carácter de únicos componentes de la razón social "Schiaffino & Romero", denominada "Sedería Romero", la que se anota en el Registro Público de Comercio con fecha tres de febrero de 1937, folio 186, Nº 43, Libro 224 de Contratos Públicos, manifiestan en este acto, que proceden a disolver la misma de conformidad con el balance general practicado al 28 de febrero de 1955. Que en este mismo acto, los referidos conjuntamente con Cristóbal Buendía y Juan Bautista Schiaffino (hijo), mayores de edad los tres primeros y debidamente autorizado para ejercer el comercio el señor Juan Bautista Schiaffino hijo por ser menor, como así lo certifica en este acto su señor padre Juan Bautista Schiaffino, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la ley 11.645 y que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "SCHIAFFINO, ROMERO & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Suipacha Nº 130 de esta Capital, que lo es sin perjuicio del que se pudiera fijar para el mejor desenvolvimiento de sus operaciones comerciales, pudiendo establecer sucursales en cualesquier punto de la República. — Segunda: Su objeto principal la explotación de los ramos de ventas de sedas, lanas y anexos; pudiendo además importar, exportar, representar y realizar toda otra actividad comercial lícita. Su duración será de 20 años a contar desde el 1º de marzo 1955 a cuya fecha se retrotraen considerándola de hecho constituída e ilimitadamente responsable de las operaciones practicadas. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de ochocientos mil pesos nacionales y se encuentra aportado por los socios en mercaderías, muebles y útiles e instalaciones, obligaciones a cobrar, deudores varios, etc., todo lo cual se desprende del balance general practicado al 1º de marzo de 1955 cuya copia se acompaña, y dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, las que han sido totalmente integradas y suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Trescientas cincuenta cuotas por el señor Juan B. Schiaffino; trescientas cincuenta cuotas por el señor José Romero; cincuenta cuotas por el señor Cristóbal Buendía y las cincuenta cuotas restantes por el señor Juan B. Schiaffino hijo. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo única y exclusivamente de los señores Juan B. Schiaffino y José Romero, quienes tendrán el carácter de socios gerentes, y el uso de la firma social que será en la siguiente forma: Indistintamente la propia de cada uno de ellos precedida de la razón social "Schiaffino, Romero & Cía., S.R.L.", seguida de la mención gerente. Los gerentes podrán efectuar operaciones de toda índole con los Bancos: Central de la República Argentina; de la Nación Argentina; Hipotecario Nacional; Crédito Industrial Argentino; de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias, ya sean privadas, oficiales, creadas o a crearse. Realizar todos los actos enumerados en los incisos 1 al 4 y 7 al 17 del artículo Nº 1.881 del Código Civil: como así también la de los artículos Nros. 608 y 838 del Código de Comercio que se dan aquí por reproducidos, y todo aquello que está permitido por los Códigos indicados precedentemente. Los gerentes sólo podrán obligar a la sociedad en operaciones que se relacionen con el giro social, quedándole absolutamente prohibido comprometerla en operaciones extrañas ni en fianzas o garantías de terceros. — Quinta: Anualmente el 28 de febrero se practicará un balance general y anexo de ganancias y pérdidas. Las utilidades líquidas que el mismo arroje, previa deducción del 5 o|o hasta completar el Fondo de Reserva Legal que dispone la Ley 11.645; gratificaciones, bonificaciones, habilitaciones y otras reservas especiales que los socios estimaren convenientes efectuar; serán distribuídas en la siguiente proporción: Treinta y cinco por ciento al señor Juan B. Schiaffino; treinta y cinco por ciento al señor José Romero; quince por ciento al señor Cristóbal Buendía y el quince por ciento restante al señor Juan B. Schiaffino hijo. En igual forma serán distribuídas las pérdidas si las hubiere. — Sexta: La sociedad no se disolverá por muerte; interdicción; incapacidad o quiebra de alguno de los socios. En caso de fallecimiento o incapacitación de cualquiera de los socios, el haber del causante será el que resulte de un balance general que se practicará dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o incapacitación. Establecido dicho haber, los herederos del fallecido o presentantes del incapaz, podrán continuar con la sociedad con todos los derechos y prerrogativas que se consagran por este contrato, pero deberán unificar su personería en un solo representante. En caso de no optar por seguir formando parte de la sociedad, el o los demás socios deberán tomar las cuotas del fallecido o incapaz y satisfacer el importe de las mismas en la siguiente forma: Una cuarta parte al contado y el remanente a los plazos de tres, seis, nueve y doce meses, firmándose pagarés sobre los cuales no podrá exigirse otra garantía que la firma social. — Novena: Cualquier cuestión que se promoviera entre los socios, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, dividirse o liquidarse, serán dirimidas por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo designarse un tercero en caso de no llegar a un acuerdo siendo el fallo de éste inapelable y obligatorio su cumplimiento, haciendo renuncia expresa a toda intervención de índole judicial de cualesquier naturaleza. — Décima: La liquidación o disolución de la sociedad se hará de acuerdo a las normas legales. — Décima Primera: Para todo lo que no esté establecido en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y los Códigos Civil y de Comercio. Bajo las 11 cláusulas precedentes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma legal, firmándolo en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: J. Schiaffino. — Cristóbal Buendía. — Juan Schiaffino. — José Romero Romero.

Buenos Aires, julio 11 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.020.— e.11|8-Nº 28.471-v.18|8|55

NUTA-PLAX

Comercial e Industrial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Carlos A. Espiro, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 11 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Miguel Carlos Tancredi, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Cosquín número 2164; el señor Serafín Núñez, argentino naturalizado, casado, mayor de edad y la señorita María del Carmen Núñez, argentina, soltera, mayor de edad, con domicilio estos últimos en la calle Cosquín número 2125, se ha convenido celebrar el presente contrato de sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los contratantes una sociedad comercial de responsabilidad limitada, con el objeto de dedicarse a la fabricación, elaboración y moldeado de material plástico y afines. — Segundo: La sociedad usará la razón social. NUTA-PLAX, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y se constituye en el día de la fecha, por el término de cinco años, pudiendo ser prorrogada por cinco años más. — Tercero: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, constituído por setenta y cinco cuotas de dos mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por partes iguales de veinticinco cuotas cada socio, representando cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, el capital de cada uno. Se hace constar que el aporte de los socios Serafín Núñez y María del Carmen Núñez, lo constituye una máquina inyectora marca Elías Schwartz, para sesenta gramos de dos columnas, motor cinco H.P., completa con accesorios de un valor de cien mil pesos moneda nacional, que los socios aceptan de común acuerdo y el de Miguel Carlos Tancredi, cincuenta mil pesos en efectivo que integra en este acto. — Cuarto: El domicilio social y el de la fábrica se establece en esta Capital, calle Cosquín número dos mil ciento veintitrés. — Quinto: La gerencia será ejercida por los tres socios indistintamente, con las facultades que la ley los establece. Podrán usar la firma social indistintamente, estando la administración de los negocios comerciales a cargo de los mismos. No podrán comprometer la firma social en fianzas, avales a favor de terceros. La firma social será seguida de las firmas individuales. — Sexto: El uso de la firma social, por cada uno de los socios, será amplia para efectuar todos los actos de la administración de los negocios y operaciones sociales, adquisición de materias, maquinarias y elementos indispensables para la fabricación y moldeado de material plástico y afines, pudiendo también ser usada en todos los actos, contratos y operaciones inherentes al giro social, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al objeto de la sociedad. El uso de la firma social tendrá todas las facultades amplias para ejercer los actos de administración, pudiendo también suscribir escrituras públicas y documentos privados, efectuar toda clase de operaciones bancarias con instituciones privadas y oficiales, existentes o a crearse, conferir toda clase de poderes especiales o generales con la facultad de sustituir o sin ella, para representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades administrativas en el orden nacional, provincial o municipal; o ante entes autárquicos o reparticiones autónomas o ante terceros; o en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y cuantos actos fueren necesarios para el mejor dearrollo de sus actividades comerciales. Igualmente podrán peticionar ante las autoridades y ante las Aduanas de la República en los trámites, diligencias u operaciones relativas a la importación y exportación de mercaderías, materias primas, así como los actos de giro, retiro, despacho, depósito, desembarco, tránsito, transbordo, removido u otros autorizados por leyes y ordenanzas de aduanas compatibles con el objeto de la sociedad, y cuantos demás actos co-

merciales correspondan conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y conexas. — Séptimo: Unicamente será necesaria la firma conjunta de los tres socios en las operaciones relacionadas con la adquisición o venta de inmuebles, al contado o a plazos, con garantía hipotecaria o sin ellas, tomar dineros en hipotecas sobre los bienes pertenecientes a la sociedad, aceptar en pago de lo que se adeuda a la sociedad, por los socios o por terceros, bienes inmuebles o créditos hipotecarios, o cederlos. — Octavo: Anualmente, al treinta y uno de mayo de cada año, se hará un Inventario y Balance General para determinar el estado y marcha de la sociedad, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación o control que se estilan en contabilidad. Las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas por partes iguales. Podrán los socios retirar mensualmente hasta la suma de un mil pesos moneda nacional de curso legal, con cargo a la cuenta particular de cada socio. — Noveno: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada balance, se destinará el cinco por ciento a fondo de "reserva legal", y la cantidad que matemáticamente resulte, como previsión para responder a las obligaciones de la Ley once mil setecientos veintinueve y concordantes. — Décima: El fallecimiento de uno de los socios no causa la disolución de la Sociedad, pudiendo tener opción para entrar en la misma por representación del fallecido, sus herederos con idénticas facultades que el socio representado, hasta el vencimiento del contrato. — Décima Primera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato, o al término de la disolución o liquidación de esta Sociedad, será dirimida por árbitros designados uno por cada parte divergente dentro de los diez días de producido el conflicto, quienes antes de pronunciarse, designarán un árbitro tercero para que dirima en caso de desacuerdo, el que será inapelable. Si una de las partes no designare el árbitro a que tiene derecho dentro del plazo establecido, se entenderá que acepta y comparte el criterio sostenido por la otra parte. — Décima Segunda: Ningún socio puede por sí o por interpósita persona, ocuparse de negocio o negocios similares al que constituye el objeto de esta Sociedad. — De acuerdo a las cláusulas que anteceden, los socios suscriben el presente de plena conformidad en la fecha arriba indicada. — Firmado: Miguel Carlos Tancredi. — Serafín Núñez. — María del Carmen Núñez. — Buenos Aires, agosto 2 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.200. — e.11|8-Nº 28.470-v.18|8|55

EDITORIAL EIFFEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Hugo D. Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, se reúnen los señores Virgilio Filadelfo Machado Ramos, argentino, Doctor en Ciencias Económicas; Héctor Alberto Chaponick, argentino, periodista; Manuel José Pedro Francioni, argentino, Abogado; Adolfo Antonio Coscia, argentino, Doctor en Ciencias Económicas; Alfonso Manfredi José Mónaco, argentino, Contador; todos mayores de edad y en completo uso de sus derechos civiles, quienes resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por los siguientes estatutos: Razón Social. Domicilio. Artículo Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "EDITORIAL EIFFEL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y fija su domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, en la calle Lavalle número 1171, quinto piso, con facultad para establecer agencias y|o sucursales en cualquier parte del país. — Duración. Artículo Segundo: La duración de la sociedad se fija en el término de diez años contados a partir del día primero de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de ella, haciéndolo saber a la sociedad por telegrama colacionado y con antelación de dos meses al vencimiento de cada ejercicio anual. El socio que decidiera retirarse se estará a lo dispuesto en el artículo octavo de este contrato, en la parte referente a cesión de cuotas entre socios. — Objeto y Capacidad Jurídica. Artículo Tercero: El objeto principal de la sociedad será la explotación de un negocio editorial consistente en la compra y venta o producción propia de libros en general y de cualquier otro negocio que directa o indirectamente tenga relaciones con el ramo editorial. El capital social limitadamente responsable se fija en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (400.000 m$n. c|l.), con arreglo al balance adjunto que forma parte integrante de este contrato y se divide en cuatrocientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal (1.000 m$n.) cada una, distribuídas entre los socios en las siguientes proporciones: Virgilio Filadelfo Machado Ramos, Ciento cincuenta y dos cuotas de un mil pesos cada uno; Héctor Alberto Chaponick, Cien cuotas de un mil pesos cada una; Manuel José Pedro Francioni, Sesenta cuotas de un mil pesos cada una; Adolfo Antonio Coscia, Sesenta cuotas de un mil pesos cada una; Alfonso Manfredi José Mónaco, Veintiocho cuotas de un mil pesos cada una. — Administración y Fiscalización. Artículo Cuarto: La administración de la sociedad estará acargo de los socios señores: Virgilio Filadelfo Machado Ramos y Héctor Alberto Chaponick, quienes son designados socios gerentes con todas las obligaciones y facultades puestas en la Ley 11.645 del Código de Comercio y sólo se les prohibe comprometer a la firma en préstamos gratuitos y en fianzas y documentos de favor. Los socios gerentes con sus firmas conjuntas puestas al pie de la expresión Editorial Eiffel S. R. L. obligarán a la sociedad. — Trabajo Personal de los Socios. Artículo Quinto: Los socios decidirán y resolverán por decisión de los socios que representen las dos terceras partes del capital, los sueldos que tendrán los socios que trabajen, en compensación por los servicios prestados. — Expresión de la Voluntad Social. Artículo Sexto: La voluntad de los socios para la aprobación de los balances generales anuales, anexo de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, quedará expresada mediante el simple acto de sus firmas puestas al pie de dichos estados contables en el libro Inventarios. Salvo los casos de cambio de objeto y de medidas que impongan mayor responsabilidad a los socios, para cuya resolución válida se requiere la unanimidad de votos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 18, primer apartado de la Ley 11.645, las demás decisiones se tomarán por mayoría de votos. — Balances Generales. Artículo Séptimo: El ejercicio económico abarcará el lapso comprendido entre el primero de julio y el treinta de junio del año siguiente. Las utilidades líquidas y realizadas dadas por cada balance general, se distribuirán de la siguiente manera: Un cinco por ciento (5 %) para reserva legal, hasta que esta alcance el diez por ciento (10 %) del capital social, como lo exige el capítulo 20 de la Ley 11.645. Los socios gerentes podrán conceder, por decisión conjunta hasta el cinco por ciento (5 %) de las utilidades, como gratificaciones al personal, decidiendo anualmente la forma, monto y época de distribución. El saldo restante se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas se distribuirán de igual manera. — Césión de Cuotas. Artículo Octavo: Las cuotas son libremente cesibles entre los socios, pero para su venta a terceros extraños se necesitará la aprobación de la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital. En tal caso los socios restantes tendrán derecho a adquirir dichas cuotas en proporción al capital aportado, siendo el valor de las mismas el de libros más el importe de la reserva legal y otros que hubiere, con excepción de las reservas técnicas. Estos importes más las utilidades no distribuídas le serán entregados al o los socios salientes en cuatro cuotas trimestrales iguales a partir de la fecha de su retiro. Si ocurriera el fallecimiento o interdicción de uno de los socios se estará a lo dispuesto en el artículo décimo. — Disolución, Liquidación, Participación. — Artículo Noveno: Producida la disolución de la sociedad su liquidación estará a cargo de los mismos socios o persona o personas que se designe expresamente por mayoría de votos. Sin embargo, si la disolución ocurriera porque los sucesores del socio premuerto o incapacitado no ingresaran asumiendo la parte del ausente, según lo que se prevee en el artículo siguiente, el o los otros socios tendrán derecho a retener para sí el fondo de comercio (activo y pasivo), de acuerdo con el balance general que se practicará dentro de los treinta días de acordada la disolución, siempre sobre las bases establecidas en el presente artículo. Por lo demás, se estará a lo dispuesto en los artículos 419 a 477 del Código de Comercio. Fallecimiento, Interdicción o Quiebra de Alguno de los Socios. — Artículo Décimo: En caso de muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios, sus sucesores podrán optar por el abandono de la empresa. Previa conformidad de los otros socios podrán ingresar a la misma, en calidad de socios y unificando su personería. La devolución del haber societario a los herederos se hará de acuerdo a la cláusula octava. — Casos no Previstos. — Artículo Undécimo: En los demás casos no previstos en estos estatutos, se estará a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y la Ley 11.645. Para constancia se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar al principio indicado, a veintiún días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: Virgilio Filadelfo Machado Ramos. — Héctor Alberto Chaponick. — Manuel José Pedro Francioni. — Adolfo Antonio Coscia. — Alfonso Manfredi José Mónaco.

Buenos Aires, agosto 3 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.360.— e.11|8-Nº 28.498-v.18|8|55

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS RICHTER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y cinco días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Carlos Arpad Richter, rumano, casado, mayor de edad; Rodolfo Richter, argentino, soltero, mayor de edad; Isidro Augusto Antao, portugués, soltero, mayor de edad; Carlos Miguel Richter, argentino, soltero, mayor de edad y Enrique Máximo Lupschutz, argentino, soltero, mayor de edad, todos hábiles para ejercer el comercio, domiciliados los tres primeros nombrados en la calle Chaco Nº 462 de la localidad de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires y los dos restantes en Corrientes Nº 222, piso décimo de esta Capital Federal, convienen de común acuerdo celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: Con efecto retroactivo al día quince del corriente mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco queda constituída entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS RICHTER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá como domicilio legal la calle Corrientes Nº 222, piso 10º de esta Capital Federal, y talleres en la calle Chaco Nº 462, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación de muebles metálicos para oficinas y afines, pudiendo asimismo realizar la importación de materias primas diversas, exportar, revender, elaborar para terceros y ejecutar cualquier clase de operaciones comerciales y|o industriales que no estén prohibidas por las leyes vigentes. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de cinco años, prorrogables por los socios por períodos iguales, siempre que ninguno de los socios manifieste su deseo en contrario por telegrama colacionado dirigido a los restantes, con por lo menos noventa días de anticipación a la terminación de un ejercicio comercial. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas iguales de un mil pesos nacionales cada una, aportados a razón de cuarenta cuotas por cada uno de los socios y representados por las maquinarias, muebles y útiles, instalaciones, contrucciones, materias primas, herramientas, cuentas a cobrar, pagarés de terceros a cobrar, según detalle del inventario practicado en la fecha y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: Las utilidades de la sociedad se distribuirán entre todos los socios en partes proporcionales a sus aportes de capital, previa deducción del cinco por ciento de las mismas, para integrar el fondo de reserva legal, hasta llegar éste al diez por ciento del capital social. Las pérdidas, en caso de que las hubiere, se soportarán por todos los socios en la misma proporción. — Sexto: Anualmente, al día treinta y uno de julio se practicará un balance general, el que se dará por aprobado a los sesenta días de su realización, siempre que durante este lapso ninguno de los socios haya hecho objeción al mismo. — Séptimo: Todos los socios tendrán el cargo de gerentes, estando el uso de la firma social autorizado de la siguiente manera: Cualquiera de los señores Carlos Arpad Richter, Rodolfo Richter y Carlos Miguel Richter firmarán conjunta con uno de los señores Isidro Augusto Antao o Enrique Máximo Lupschutz. — Octavo: Los señores Carlos Arpad Richter y Carlos Miguel Richter no podrán tener ocupación alguna fuera de la sociedad, pudiendo los demás socios desempeñarse en otras tareas ajenas a la sociedad, con la condición de no interferir ni competir en sus negocios, ni comprometer a la firma en operaciones extrañas a su giro. — Noveno: Será tarea especifica de los señores Carlos Arpad Richter, Rodolfo Richter y Carlos Miguel Richter, atender a la parte industrial de los negocios sociales, esto es, planificar y ejecutar la manufacturación de las órdenes recibidas, estando a cargo de los señores Isidro Augusto Antao y Enrique Máximo Lupschutz la atención de la parte comercial de los mismos a cuyos efectos podrán contratar con terceros, gestionar la apertura de cuentas corrientes en cualquier Banco del país, gestionar la consecución de créditos de toda naturaleza y realizar, en fin, todas las operaciones que crean pertinentes para el logro de los fines de la sociedad. — Décimo: La sociedad podrá trasladar su domicilio a cualquier punto del país, como así también instalar nuevas plantas industriales y|o sucursales, aún en el exterior. — Undécimo: Cualquier innovación industrial o patente, de toda clase, que obtuvieren los señores Richter en forma conjunta o individualmente, será de propiedad absoluta de la sociedad.— Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, la sociedad podrá disolverse o bien continuar los negocios sociales reemplazando al socio fallecido o incapacitado por sus herederos o derecho-habientes. — Décimo Tercero: En caso de divergencia o duda sobre la interpretación de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, los contratantes se someterán al fallo de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal. De común acuerdo con las trece cláusulas del presente contrato, queda formalizado el mismo por los socios, que firman el presente en el lugar y fecha ut-supra. Todo lo enmendado Vale. —Entre— líneas: "fallecido".— También Vale. —Carlos A. Richter. — R. Richter. — Carlos Miguel Richter. — Isidro Augusto Antao. — Enrique Máximo Lupschutz. — Buenos Aires, agosto 5 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.020.— e.11|8-Nº 28.512-v.18|8|55

CASA VILLAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº 9, a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen: Los señores Abel Oscar López, que firma "Abel López", argentino, nacido el diez y seis de junio de mil novecientos veinte y nueve, soltero, domiciliado en Rivadavia ocho mil quinientos setenta y dos y Juan Carlos Villar, que firma en igual forma, argentino, nacido el diez y ocho de octubre de mil novecientos, casado en primeras nupcias con doña Amelia Musa, domiciliado en Irigoyen mil doscientos cuarenta y cinco. Ambos comparecientes son hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto de común acuerdo, constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sobre las bases siguientes: Primera: Queda constituída entre los otorgantes, con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, una sociedad que girará en esta plaza, con domicilio en la calle Irigoyen número mil trescientos cuarenta y tres o donde dispongan posteriormente, bajo la denominación de "CASA VILLAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo objeto principal será la venta por mayor y menor de artículos de limpieza, industria nacional y extranjera, importación y exportación y especialmente continuar el giro del negocio de la misma naturaleza, que poseen y explotan en comunidad de intereses, con asiento en la calle Irigoyen número mil trescientos cuarenta y tres, desde el quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Segunda: Para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, ésta podrá comprar y vender toda clase de bienes inmuebles, muebles, rodados, semovientes, mercaderías y maquinarias, por los precios, plazos y formas de pago que viere convenir, contratar locaciones, seguros como asegurada, venderlos, hipotecarlos, permutarlos, cederlos y transferirlos y de cualquier otro modo enajenarlos y gravarlos, constituir derechos reales, hipotecas, prendas, contraer obligaciones y solicitar préstamos, especialmente de los Bancos Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires e Industrial de la República Argentina, aceptar sus cartas orgánicas y Reglamentos, constituir domicilios especiales, otorgar toda clase de contratos, convenir intereses, estar en juicio como actora o demandada, gestionar y ocurrir ante las autoridades administrativas y entes autárquicos, concertar convenios civiles y comerciales, con personas, empresas o entidades jurídicas y realizar toda clase de negocios afines al objeto social, con amplitud de facultades que les acuerdan los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del de Comercio, que se dan por reproducidos. — Tercera: El plazo de duración se fija en cinco años, pudiendo ser renovado por iguales períodos, siempre que alguno de los socios no denuncie el contrato seis meses antes de su vencimiento. Toda renovación será inscripta en el Registro Público de Comercio. Asimismo la sociedad podrá cesar antes del vencimiento del plazo por acuerdo unánime de los socios. — Cuarta: El capital social es de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en la siguiente forma: don Abel Oscar López, doscientas cincuenta cuotas, que representan veinte y cinco mil pesos moneda nacional y don Juan Carlos Villar, doscientas cincuenta cuotas que también representan veinte y cinco mil pesos moneda nacional, representado dicho capital en mercaderías, útiles e instalaciones, de propiedad exclusiva de los socios que aportan a la sociedad por su valor de costo, conforme al inventario y balance practicado por los comparecientes, un ejemplar del cual, debidamente firmado por los interesados, se incorpora a esta escritura. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad y uso de la firma social, estará a cargo indistintamente de los socios señores Abel Oscar López y Juan Carlos Villar, quienes quedan designados gerentes, con la amplitud de facultades y atribuciones necesarias para el mejor desempeño de todas las actividades que constituyen el objeto social. Los socios gerentes serán responsables de la marcha de la sociedad, tendrán la representación de la sociedad para todas las operaciones de la misma, no pudiendo extender o comprometer a otro giro que al de la sociedad que representan, y podrán ejercer otras actividades particulares. Los socios gerentes como todo socio que tenga actividad en la empresa, percibirán un sueldo a fijar por la sociedad. Las remociones y nombramientos de futuros gerentes se resolverán por mayoría de votos que represente el sesenta y cinco por ciento del capital social y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Sexta: La sociedad llevará un libro de actas, donde se asentarán todas las resoluciones de importancia, quedando obligados los socios a realizar por lo menos una asamblea somestral. El libro de actas será firmado por todos los socios, y el hecho de no concurrir uno de ellos a la citación formal de las asambleas o de las reuniones en que se resuelvan asuntos sociales, significará la aprobación de lo resuelto en la misma como si hubiera asistido, quedando obligado el ausente a lo resuelto por la mayoría. — Séptima: Anualmente al treinta y uno de diciembre, se practicará un balance e inventario general. Las utilidades se establecerán previa amortización de los valores, conforme a las prácticas técnicas y jurídicas y aquellas que la Dirección de Réditos autorice o deducción por pérdidas mayores debidamente comprobadas. Tales utilidades se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado, pero previo a su distribución se separará el cinco por ciento de las mismas para formar el fondo de reserva legal que establece el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y cualquier otro fondo de reserva especial, que los socios por unanimidad de votos resolvieran. Las pérdidas serán soportadas en esa proporción. Los socios tomarán conocimiento del balance, dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio social y si transcurridos sesenta días de su notificación formal no lo hubiese observado una mayoría de votos cuotas que represente más de la mitad del capital social, quedará automáticamente aprobado. El balance deberá insertarse en el Libro de Actas de la Sociedad. — Octava: La sociedad podrá transformarse incluso en sociedad anónima previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley de la materia. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, las cuotas serán reconocidas de inmediato a sus herederos directos, quienes deberán unificar la representación. Si optaren por retirarse, el valor de cada cuota de cien pesos moneda nacional, a los efectos de su venta, será el valor de la misma, mas el porcentaje de utilidad percibida en los dos últimos ejercicios, o en su defecto, las pérdidas señalarían su desvalorización. — Décima: Ningún socio podrá transferir su cuota a persona ajena a la sociedad, sin ofrecerla previamente a los socios restantes, en primer término o individualmente después, si el o los socios no adquirieran las cuotas ofrecidas, podrán ser transferidas previa conformidad por escrito del o de los socios restantes. — Décima Primera: Para la dilucidación de cualquier desavenencia, error de interpretación o cuestiones que se suscitaren entre los socios, se resuelve que las misma deberán ser sometidas a árbitros arbitradores, amigables componedores, debiendo su resolución ser respetada por los socios; si la misma no satisfaciera ampliamente, los socios designarán un tercero para resolver en última instancia el caso, cuya decisión será inapelable y en consecuencia respetada. El socio que no lo acatare, incurrirá en una multa de

cinco mil pesos moneda nacional, a favor de los demás, sin perjuicio de ser compelido a su cumplimiento. — Décima Segunda: La sociedad podrá disolverse en cualquier momento si las pérdidas de la misma alcanzaran el setenta y cinco por ciento del capital social. — Décima Tercera. Resuelta la disolución de la sociedad por vencimiento de término o por la pérdida del capital social prevista o por común acuerdo de todos los socios, su liquidación estará a cargo de los socios gerentes, y previo pago del pasivo, el excedente se distribuirá entre los socios, en pago del capital aportado. Si quedara remanente se distribuirá entre los mismos en proporción a sus aportes. Bajo las trece cláusulas precedentes, los comparecientes dejan constituída "Casa Villar", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les es, se ratifican en su contenido, firmando como acostumbran, por ante mí y testigos del acto, don Enrique Angel Fernández y don Raúl Cazenave, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Abel López. — Juan Carlos Villar. — E. A. Fernández. — Raúl Cazenave. — Hay un sello. Ante mí: Florencio N. Amoresano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio un mil setecientos uno de este Registro doscientos noventa y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en cuatro sellos nacionales de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno numerados correlativamente del un millón ochocientos cincuenta y nueve mil sesenta y siete al presente inclusive número un millón ochocientos cincuenta y nueve mil setenta que es el que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, julio 15 de 1955. -- Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.700. — e.11|8-Nº 28.480-v.18|8|55

CASA VAZQUEZ
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores, Don Salvador Vázquez, español, casado, y Don Antonio Vázquez, argentino, casado, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen de común acuerdo celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "CASA VAZQUEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Viamonte 1668, quinto piso, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de Veinte Años a contar del primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, por cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad al cierre de cada ejercicio anual, comunicando su voluntad a los otros socios en forma fehaciente, con sesenta días de anticipación lo menos a dicha fecha. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse al negocio de confecciones en general y en especial a la compra-venta, confección, medidas y reparaciones de toda clase de artículos para hombres, como así también podrán encarar cualquiera actividad que directa o indirectamente tienda a favorecer el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Ciento Ochenta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil ochocientas sesenta cuotas de participación de cien pesos cada una suscripto por los socios en la siguiente proporción: Mil cuotas que representan cien mil pesos moneda nacional el señor Salvador Vázquez y ochocientas sesenta cuotas que representan ochenta y seis mil pesos moneda nacional el señor Antonio Vázquez. Dicho Capital ha sido totalmente integrado por los socios con mercaderías, instalaciones, muebles, útiles y créditos según Inventario levantado de común acuerdo entre ellos. — Quinta: La sociedad será administrada por el socio señor Salvador Vázquez que desempeñará el cargo de Gerente, así como el uso de la firma social para todos los asuntos y negocios de la misma con la limitación de no comprometerla en operaciones, garantías y asuntos extraños a los fines y objeto sociales, ni menos en fianzas a favor de terceros. Para el mejor cumplimiento de su objeto podrá hacer uso del crédito bancario o particular, realizando con los bancos nacionales o provinciales que corresponda, todas las operaciones especiales autorizadas por sus leyes orgánicas y decretos que las rijan. — Sexta: Los socios podrán retirar mensualmente las sumas que de común acuerdo se fijen para sus gastos particulares, las que serán debitadas en sus cuentas personales en la contabilidad social. — Séptima: Las cuotas de participación no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin consentimiento expreso de la mayoría de los demás socios, quienes tendrán prioridad para adquirirlas por el valor de la enajenación. — Octava: El treinta de setiembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General del giro social, y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se destinará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del Capital Social, y el saldo será distribuído por los socios en la siguiente proporción: El señor Salvador Vázquez el sesenta y cinco por ciento y el señor Antonio Vázquez el treinta y cinco por ciento y, en esta misma forma serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Novena: Para la aprobación del Balance Anual y toda otra resolución que interese al giro social, se asentarán en un libro de Actas rubricado que será firmado en cada caso por ambos socios. — Décima: Cualquiera divergencia que surja entre los socios respecto a la interpretación de este contrato de su aplicación, liquidación de la sociedad o marcha de los negocios sociales, será resuelta en forma inapelable por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte; los árbitros elegidos designarán un tercero para el caso de discordia. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en fecha arriba indicada. — Raspado - proporción - pérdidas y en esta. Vale. — A. Vázquez. — Salvador Vázquez. — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 780.— e.11|8-Nº 28.493-v.18|8|55

EDIFICADORA ECONOMICA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, el 12 de julio de 1953, la Compañía "EDIFICADORA ECONOMICA" SOC. DE RESP. LIM.", ha modificado su contrato social mediante la incorporación de las dos cláusulas que se transcriben: Primera: Incorpórase como nuevos socios de la Compañía La Edificadora Económica Sociedad de Responsabilidad Limitada a los señores Santiago Allende Posse (hijo), Estela Allende Posse de Ibáñez Padilla, Susana Allende Posse de Sarría Deheza y Amelia Allende Posse de Crespo, en un todo conforme al contrato social de dicha Compañía, referido en el acápite. — Segunda: Refórmase la cláusula quinta de dicho contrato social, en los siguientes términos: "Quinta: El Capital social se fija en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal, representada por cuatro mil cuotas de un mil pesos cada una, divididas en tres categorías en la forma siguiente: un mil quinientas noventa y seis cuotas de la categoría A; mil doscientas cuotas de la categoría B, y mil doscientas cuatro cuotas de la categoría C. Los socios han aportado dicho capital en la forma siguiente: Categoría A: socios Justiniano Allende Posse (hijo), Angelina María Allende Posse y Emilio Allende Posse, cada uno, quinientas treinta y dos cuotas, Categoría B: socios María Teresa González Allende de Pitt, Daniel González y Lucas González, cada uno, cuatrocientas cuotas. Categoría C.: socios Guillermo A. Saravia, novecientas tres cuotas, socio Santiago Allende Posse (hijo), diez y nueve cuotas; socias Estela Allende Posse de Ibáñez Padilla, Susana Allende Posse de Sarría Deheza y Amelia Allende Posse de Crespo, cada una, noventa y cuatro cuotas. La totalidad de las cuotas indicadas se encuentran suscriptas e íntegramente realizadas en bienes distintos de dinero efectivo, conforme al Balance de la Compañía al treinta de abril del corriente año, que se suscribe juntamente con el presente. Respecto a los aportes efectuados, los socios presentan la garantía requerida por el artículo décimo apartado final de la ley Nº once mil seiscientos cuarenta y cinco". Se deja constancia que todas las demás cláusulas del contrato social antes mencionado se mantienen sin modificación. Conforme, firman dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, uno de ellos en el Libro de Actas de la Sociedad, y otro en el papel timbrado correspondiente. — Justiniano Allende Posse, — Emilio María del Corazón de Jesús Allende Posse. — Angelina María Allende Posse. — María Teresa González de Pitt.— José Francisco Daniel González. — Pedro Lucas Narciso González. — Guillermo Alberto Saravia. Tdo.: desde "el ar" hasta "días el". No vale. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 400.— e.11|8-Nº 28.467-v.18|8|55

SELANTEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 11 del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 27 de Junio de 1955, los componentes de la sociedad "SELANTEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto prorrogar el término de duración de su contrato social por seis años más a partir del 1º de abril de 1955, elevar el capital social a la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y modificar además las cláusulas primera, novena y undécima del contrato social, a tenor de lo siguiente convenido: Primero: Continuar las actividades sociales por seis años más, o sea, hasta el treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y uno, y en su consecuencia prorrogar hasta ese término la vigencia del contrato social vencido el treinta y uno de marzo del año en curso, retrotrayendo todos los efectos del presente al día primero del mes de abril próximo pasado. — Segundo: Aumentar el capital social en la suma de Ciento ochenta mil pesos moneda nacional, es decir, que de Setenta mil pesos se eleva a Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, modificándose en consecuencia la cláusula cuarta del contrato social en el sentido de que las dos mil quinientas de cien pesos moneda legal cada una en que se divide el capital de la sociedad, son totalmente suscriptas por los cuatro socios en la proporción de seiscientas veinticinco cuotas cada uno, o sea la suma de Sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional cada socio, quedando totalmente integradas las que se aumentan, con el aporte respectivo de la suma de Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional que transfiere cada socio del saldo acreedor que arrojan sus cuentas personales, de acuerdo al balance practicado al treinta y uno de marzo del corriente año que se firma por separado y se considera parte integrante del presente convenio. — Tercero: Modificar la cláusula primera del contrato social, dejándose establecido que el domicilio legal de la sociedad continuará siendo en esta Capital Federal, con la sede actual en la calle Acevedo número tres mil veintinueve, sin perjuicio de poder ser trasladada a otro domicilio de acuerdo a las necesidades sociales, subsistiendo el resto de la cláusula sin variación. — Cuarto: Modificar la cláusula novena del contrato social, dejándose establecido que el socio Rosario Domingo Gianfrancesco quedará exceptuado de la obligación del aporte de su trabajo personal a la sociedad, salvo que en caso necesario los restantes socios se lo requirieran, subsistiendo no obstante a su respecto la prohibición de dedicarse a otros negocios o asuntos del mismo ramo o similar que el de la sociedad. — Quinto: Modificar la cláusula undécima del contrato social, la que queda redactada a sus efectos del siguiente modo: "En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, sus herederos o causahabientes podrán continuar en la sociedad si lo desean, con la conformidad de los socios restantes, unificando su representación y estableciendo lo pertinente frente a la obligación personal dispuesta en la cláusula novena. Si los herederos o causahabientes no permanecieren en la sociedad, deberán establecerlo dentro de los noventa días del fallecimiento o incapacidad comunicándolo fehacientemente a los socios restantes, quienes adquirirán las cuotas del socio fallecido o incapaz en proporción a sus respectivos capitales y abonarán por las mismas y contra su cesión la parte correspondiente de capital y utilidades de conformidad al balance especial que deberá efectuarse, en cinco cuotas trimestrales sin interés. Caso de no adoptarse ninguno de los dos temperamentos enunciados, la sociedad entrará en liquidación, estándose a lo dispuesto expresamente en la cláusula décimatercera. — Sexto: Todas las demás cláusulas del contrato social no se modifican en sus alcances, continuando las mismas subsistentes y en plena vigencia. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 740.— e.11|8-Nº 28.503-v.18|8|55

CARLOS BUESSAU
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo D. Maciel Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Número 1, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Carlos Buessau, casado, con domicilio en la calle República 330, de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; Guillermo Dick, casado, con domicilio en la calle Lamadrid 790, de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; Erwin Schriefer, casado, con domicilio en la calle Alsina 890, Capital; Rodolfo Lehmacher, casado, con domicilio en la calle Pampa 3939, Capital; Juan Jorge Eduardo Waehner, casado, con domicilio en la calle Lamadrid 790, de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; y la Sociedad que gira en esta plaza, "Begas Sociedad en Comandita por Acciones" constituída por escritura pública de fecha 5 de Julio de 1955, pasada al folio 474, del Registro de Contratos Públicos, número 30 a cargo del Escribano Señor Guillermo Aguerrondo, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 22 de Julio corriente, bajo el número 470 al folio 121, del libro 234 de Contratos Públicos, con domicilio en la calle Alsina 890, Capital, representada en este acto por sus administradores señores Rodolfo Lehmacher, Juan Jorge Eduardo Waehner y Conrado Jorge Enrique Schaeffer, todos mayores de edad, y hábiles para contratar, de común acuerdo, convienen y declaran lo siguiente: — Primero: Que los señores Carlos Buessau, Guillermo Dick, Erwin Schriefer, Rodolfo Lehmacher y Juan Jorge Eduardo Waehner son los únicos integrantes de la sociedad "CARLOS BUESSAU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se constituyó por contrato formalizado en esta Capital por instrumento privado de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha treinta de Abril del mismo año bajo el número novecientos cincuenta y dos, al folio trescientos catorce del Libro Veintidós de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, siendo modificado luego según instrumento privado formalizado en esta Capital con fecha diez y siete de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diez y ocho de Mayo del mismo año, bajo el número novecientos veinte, al folio trescientos veinticuatro, del libro veintitrés de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y en cuyo capital de un millón cuatrocientos mil pesos moneda legal, dividido en catorce mil cuotas de cien pesos moneda legal cada una, los socios premencionados poseen la siguiente proporción: Carlos Buessau seis mil ochocientas cuotas equivalentes a seiscientos ochenta mil pesos moneda legal; Guillermo Dick, un mil ochocientas cuotas, equivalente a ciento ochenta mil pesos moneda legal; Erwin Schriefer, un mil ochocientas cuotas, equivalentes a ciento ochenta mil pesos moneda legal; Rodolfo Lehmacher, un mil ochocientas cuotas, equivalentes a ciento ochenta mil pesos moneda legal y Juan Jorge Eduardo Waehner, un mil ochocientas cuotas, equivalentes a ciento ochenta mil pesos moneda legal. — Segundo: Que actualmente convienen en que el señor Carlos Buessau, se retire de la sociedad cediendo sus cuotas de capital aportadas con todos sus derechos, acciones obligaciones, créditos y saldo de ganancias que como socio le pudiera corresponder con efecto retroactivo al día primero de Julio del corriente año, ingresando a la misma la sociedad "Begas Sociedad en Comandita por Acciones" y llevándolo a efecto con la conformidad de sus consocios, lo realiza en la siguiente forma: a) El señor Carlos Buessau, cede y transfiere a la Sociedad "Begas Sociedad en Comandita por Acciones", con efecto retroactivo al primero de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, sus seis mil ochocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que representan seiscientos ochenta mil pesos, por igual suma, que ha recibido con anterioridad a este acto, a su entera satisfacción y que la sociedad cesionaria abonó, dando carta de pago, para compensar el importe adeudado por el cedente señor Buessau hasta seis mil ochocientas acciones, que en mayor cantidad suscribió en la entidad cesionaria "Begas Sociedad en Comandita por Acciones" y que en esta forma quedaron totalmente integradas. En consecuencia el cedente señor Carlos Buessau, ratifica por el presente el más bastante recibo y carta de pago otorgado por dicha suma, y por lo tanto le transfiere todos los derechos que en la sociedad y sobre lo cedido tenía y le correspondía y pudiera corresponderle, subrogándola en legal forma para que pueda hacer valer lo adquirido en el modo que más convenga a sus intereses y derechos. Por su parte los representantes de la sociedad "Begas Sociedad en Comandita por Acciones" manifiestan, que aceptan en todos sus términos la presente cesión a favor de su representada. — Tercero: Que como consecuencia de esta cesión y transferencia la distribución de cuotas, en el capital de la sociedad "Carlos Buessau Sociedad de Responsabilidad Limitada", de un millón cuatrocientos mil pesos moneda legal, representado por catorce mil cuotas de cien pesos moneda legal, queda modificada y corresponden a los socios en la siguiente forma y proporción: a "Begas Sociedad en Comandita por Acciones" seis mil ochocientas cuotas equivalentes a seiscientos ochenta mil pesos moneda legal; al señor Guillermo Dick un mil ochocientas cuotas, equivalentes a ciento ochenta mil pesos moneda legal; al señor Erwin Schriefer, un mil ochocientas cuotas, equivalentes a ciento ochenta mil pesos moneda legal; al señor Rodolfo Lehmacher, un mil ochocientas cuotas, equivalentes a ciento ochenta mil pesos moneda legal y al señor Juan Jorge Eduardo Waehner, un mil ochocientas cuotas, equivalentes a ciento ochenta mil pesos moneda legal. — Cuarto: Que convienen asimismo por unanimidad en reformar los artículos octavo y noveno en la siguiente forma: "Octavo: El 31 de diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General de los negocios, sin perjuicio de los parciales y/o de comprobación que se verificarán cuando alguno de los socios desee. De las utilidades líquidas y realizadas será separado un 5 % para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el 10 % del capital social y el saldo será distribuido en las siguientes proporciones: a "Begas Sociedad en Comandita por Acciones", el 22 1|2 %, (veintidós y medio por ciento); al señor Guillermo Dick, el 22 1|2 %, (veintidós y medio por ciento); al señor Erwin Schriefer el 19 1|2 % (diez y nueve y medio por ciento); al señor Rodolfo Lehmacher el 17 3|4 % (diez y siete y tres cuarto por ciento) y al señor Juan Jorge Eduardo Waehner el 17 3|4 % (diez y siete y tres cuarto por ciento). Estas proporciones pueden ser modificadas por resolución unánime de los socios debidamente registrada en el libro de Actas con la firma de todos los socios". — "Noveno: En caso de retiro fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de

los socios, será facultativo de los socios restantes proseguir con el giro social en unión de los representantes o herederos del socio desaparecido en cuyo caso éstos deberán unificar la representación, o bien abonarles contra la cesión de su cuota social su parte de capital y utilidades de conformidad al balance especial que se practique en base a los valores reales del día del retiro, fallecimiento o incapacitación legal del socio, con intervención de Contador Público Nacional. El referido balance especial se practicará con todos los precios ajustados a valores reales, computándose también la parte proporcional de la "llave", de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección General Impositiva para la liquidación del impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes; el haber así determinado, al que se sumarán los créditos o se le descontarán las deudas que el causante tuviera en la Sociedad, se hará efectivo en ocho cuotas trimestrales con interés bancario correspondientes". — Quinto: Que por último convienen en introducir las siguientes cláusulas adicionales y complementarias: I) Los socios se comprometen mutuamente a reconocer el carácter de gerentes de la sociedad en las condiciones establecidas en el contrato social, renunciando quienes reúnan la mayoría de votos al derecho de destituir a alguno o algunos de los gerentes nombrados en la cláusula cuarta, como asimismo al nombramiento de nuevos gerentes sin la conformidad unánime de todos los socios. Contraviniéndose lo estipulado precedentemente el o los socios perjudicados tendrán el derecho de exigir la inmediata disolución de la sociedad. Lo convenido en el párrafo anterior se extiende también a resoluciones relacionadas con las remuneraciones asignadas a los gerentes, que deberán ser tomadas de mutuo acuerdo. II) En el caso, que, de acuerdo a los términos de la nueva redacción del artículo noveno del contrato social los socios restantes optaren por hacerse cargo de las cuotas de capital del socio fallecido, retirado o incapacitado legalmente, los socios resuelven desde ya que se distribuirán las cuotas de Capital y sus respectivas utilidades en la siguiente forma: a) Si el socio fallecido, incapacitado o el que se retire fuere uno de los señores Dick o Schriefer, su capital y la utilidad que el mismo devenga, serán adquiridos por los restantes socios en la siguiente proporción: La Sociedad en Comandita por Acciones "Begas" el 40 %; cualesquiera de los Sres. Dick o Schriefer, o sea el que continúe en la Sociedad, el 30 %; el Sr. Waehner el 15 o/o y el Sr. Lehmacher el 15 o/o. b) Si el socio fallecido, incapacitado o el que se retire fuere uno de los señores Lehmacher o Waehner, su capital y la utilidad que el mismo devenga serán adquiridos por los restantes socios en la siguiente proporción: La Sociedad en Comandita por Acciones "Begas", el 40 o/o; el Sr. Dick el 25 o/o; el Sr. Schriefer el 25 o/o y cualesquiera de los Sres. Lehmacher o Waehner, o sea el que continúe en la Sociedad, el 10 o/o. Los abajo firmantes declaran nulo y sin valor cualquier documento o contrato privado firmado anteriormente entre las partes. Asimismo declaran de plena vigencia el contrato social de fecha 31 de marzo de 1952 y su modificación de fecha 17 de abril de 1953, en aquellos artículos no modificados por la presente acta. En un todo de conformidad, previa lectura y ratificación, firman el presente, en los ejemplares de ley en el lugar y fecha ut supra. — Carlos Buessau, Guillermo Dick, E. Schriefer, R. Lehmacher, J. J. E. Waehner, Schaeffer. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.780.— e.11|8-Nº 28 521-v.18|8|55

HOGAR DE FLORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores: León Zarenczanski, polaco, casado, domiciliado en Bolivia 2326, Dto. "D", de esta Capital y Nesim Mizrahi, turco, casado, domiciliado con Murillo 982, también de esta Capital, ambos mayores de edad y hábiles, se ha resuelto celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo a las siguientes cláusulas: 1º) Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto la explotación de un comercio de tienda, artículos eléctricos y anexos, que han instalado en la calle Rivadavia 7623, de esta Capital. — 2º) La sociedad se constituye por un término de diez años, a partir del primero de junio de 1955, a cuya fecha se retrotraen las actividades sociales. Su domicilio será esta Capital, calle Rivadavia 7623, pudiendo trasladarse donde conviniere a los intereses de la sociedad, e instalar sucursales en toda la República. — 3º) La sociedad girará bajo el rubro de "HOGAR DE FLORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 4º) El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, divididos en cuotas de mil pesos cada una, que han suscripto e integrado los socios en la siguiente proporción: León Zarenczanski, treinta cuotas, o sea la suma de treinta mil pesos; Nesim Mizrahi, veinte cuotas, o sea la suma de veinte mil pesos; estando representado dicho capital de acuerdo con el inventario y avalúo que se firma por separado, teniéndose por parte integral de este contrato. — 5º) La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios en forma conjunta, estando integrada en igual forma el uso de la firma social, bajo el sello del rubro. Dicha firma social será adoptada para todas las operaciones comerciales que interesen a la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro del comercio, en fianzas a terceros, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso y gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio de venta y la forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes, durante, o después de la vigencia de este contrato; c) tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo la forma de pago y el tipo de interés; d) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal; e) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos o transferirlos total o parcialmente; g) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones, y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; h) conferir poderes generales o especiales y revocarlos; i) formular protestos y protestas; j) otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren menester para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, sin otra limitación que la enunciada. — 6º) El socio Nesim Mizrahi deberá dedicar toda su actividad, capacidad y celo a la atención y los trabajos del negocio, quedándole prohibido dedicarse a otras actividades: el socio León Zarenczanski podrá dedicarse a la atención del negocio, a su administración, pudiendo dedicarse a otras actividades. — 7º) La sociedad podrá disolverse antes del plazo fijado y al vencimiento de cada ejercicio, debiendo a tal fin hacerlo saber el socio que así lo deseare, por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días al vencimiento del mismo. En tal caso el socio que se retire percibirá lo que le corresponda por capital, utilidades y reservas acumuladas, tomándose a tal fin el activo al precio del día, en la siguiente forma: cuarenta por ciento al contado y el saldo en tres cuotas trimestrales iguales. — 8º) Cada treinta y uno de mayo se practicará un balance general del estado de la sociedad, sin perjuicio de los balances parciales que podrán hacerse en cualquier momento. De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. — 9º) En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el que quedare podrá optar: a) a ingresar en la sociedad al representante legal los herederos del socio fallecido, con iguales derechos y obligaciones; b) a liquidar al representante legal de dichos herederos lo que le correspondiere en concepto de capital, utilidades y reservas, a cuyo efecto deberá efectuarse un balance general a la fecha del deceso, abonándose lo que le correspondiere en las siguientes condiciones: 40 % al contado y el saldo en tres cuotas trimestrales iguales; c) a liquidar totalmente la sociedad. — 10º) Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal social, o sea una consecuencia de este contrato, será resuelta sin forma de juicio por amigables componedores designados por las partes en divergencia, y fallarán teniendo en cuenta las cláusulas que anteceden, siendo sus resoluciones firmes y deberán ser acatadas por los socios en divergencia. Dichos componedores podrán a su vez designar a uno tercero único, cuyo fallo será inapelable, hará cosa juzgada y obligará a las partes a su fiel cumplimiento. — 11º) A los efectos de cualquier cuestión a que pudiere dar lugar este contrato, las partes constituyen domicilio especial en los fijados al comienzo del presente. De conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los 25 días del mes de junio de 1955. "los herederos del socio fallecido sobre raspado, vale. — Firmado: León Zarenczanski. — Nesim Mizrahi.

Buenos Aires, julio 22 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.180.— e.11|8-Nº 28.509-v.18|8|55

MOGGIA INCHAURRAGA Y MARIÑAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Julio G. Seeber, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los 25 días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Ricardo Moggia, argentino, casado, de 46 años, con domicilio, calle España 160, Lomas de Zamora; Alfredo Inchaurraga, que firma "A. Inchaurraga", argentino, casado, 45 años de edad, domiciliado calle Castelli 342, Lomas de Zamora y José Angel Mariñas, que firma "J. Mariñas", argentino, soltero, 36 años de edad, domiciliado calle Monteagudo 183, Bánfield (Partido de Lomas de Zamora), convienen de común acuerdo en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que se constituye se denominará "MOGGIA INCHAURRAGA Y MARIÑAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se regirá de acuerdo con las disposiciones de la Ley 11.645 y lo que estatuye este contrato. — Segunda: El domicilio de la sociedad se fija en la calle General Gervasio de Artigas 529, Dpto. "B", Capital Federal. — Tercera: El objeto de la sociedad es la compra, venta, importación, exportación de forrajes y cereales en general, preparación de alimentos balanceados para aves y ganados, abonos en general para cultivos, etc., y desarrollar cualquier otra actividad permitida por el Código de Comercio. — Cuarta: Su duración será por el término de cinco años desde el primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha a la que se retrotraen las operaciones de la sociedad. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en trescientos sesenta mil pesos m|n. ($ 360.000.— m|n.), divididos en trescientos sesenta cuotas de mil pesos cada una de igual moneda, suscriptas e integradas totalmente y compuesto por mercaderías, rodados, inmuebles y créditos, conforme un balance que justipreciado y firmado por los socios corre por separado, considerándolo parte integrante y en la siguiente forma: don Ricardo Moggia noventa cuotas, Alfredo Inchaurraga noventa cuotas y José Angel Mariñas noventa cuotas. — Sexta: La administración, gerencia y dirección de los negocios sociales, como el uso de la firma social estará a cargo indistinta e independientemente de todos los socios, adicionando a la razón social su firma particular con el carácter que representa; no pudiendo comprometerla en actos y operaciones ajenas a la sociedad ni fianzas a terceros. — Séptima: La representación oficial y legal de la sociedad será ejercida por los tres socios con carácter de gerentes de la misma y a ese fin tendrán todas las facultades de acuerdo a lo preceptuado por la Ley 11.645, el Código de Comercio, el Código Civil u otra disposición legal que se refiera a poder especial. — Octava: Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá ejecutar y otorgar todos los actos jurídicos que sean necesarios y convenientes y específicamente realizar todas clases de operaciones bancarias con el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de Crédito Industrial Argentino y todos los demás bancos oficiales y privados. — Novena: Anualmente, cuya fecha fijarán los socios, se realizará el balance general de los negocios para establecer las utilidades y pérdidas que se repartirán en forma proporcional a las cuotas de capital de cada socio, deducido la reserva legal; pudiendo retirar el socio sus utilidades una vez capitalizado el cuarenta por ciento de las mismas. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los otros podrán optar: a) En continuar la sociedad con los representantes o herederos unificando la representación del socio fallecido o incapacitado; b) Abonar a los herederos lo que corresponda al socio fallecido o incapacitado en 24 cuotas iguales, de conformidad al balance especial que se efectuará en la fecha del fallecimiento o de declaración de incapacidad, y a partir de los tres meses de dicha fecha, más el 10 o/o de interés anual del crédito. — Décima Primera: Si alguno de los socios se retirara de la sociedad antes del vencimiento fijado en el presente contrato, no percibirá indemnización alguna y su capital y utilidades le serán liquidados de conformidad a la cláusula Décima. — Décima Segunda: Para todo lo que no esté previsto en este contrato de sociedad se regirá por la Ley 11.645, el Código de Comercio, y sus concordantes. — De conformidad con todo lo estipulado, previa lectura y ratificación se firman en la Ciudad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, República Argentina con fecha "up supra".

Buenos Aires, agosto 5 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 840.— e.11|8-Nº 28.484-v.18|8|55

JOSE ALONSO PACHECO Y CIA. GUIA DEL BIEN VESTIR, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo D. Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores José Alonso Pacheco, casado, mayor de edad, con domicilio legal en la calle Billinghurst número treinta y tres, cuarto piso, departamento "H", Samuel Korman, casado, mayor de edad, con domicilio legal en la calle Olazába, número dos mil setecientos treinta y seis; y Rodolfo Kohon, casado, mayor de edad, con domicilio legal en la calle Monroe Nº cuatro mil ochocientos veinticinco, departamento "B", argentino, argentino naturalizado y argentino respectivamente, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Con carácter retroactivo al primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco y por el término de Seis Años constituyen la presente sociedad, la que se regirá de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.645. — La misma podrá ser disuelta transcurrido los primeros tres años, por mayoría de votación. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de "JOSE ALONSO PACHECO Y CIA., GUIA DEL BIEN VESTIR, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio legal en la calle Larrea Nº 335, 2º piso, sin perjuicio de cambiarlo si así lo estimaran conveniente los socios, o de establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto de la República. — Tercero: El objeto social será la fabricación y venta de confecciones para hombres por mayor y menor. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Treinta Mil Pesos Moneda Legal, dividido en ciento treinta cuotas de un mil pesos moneda legal cada uno, distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: Don José Alonso Pacheco, cien cuotas o sean ciel mil pesos moneda legal; Don Samuel Korman quince cuotas o sea quince mil pesos moneda legal y Don Rodolfo Kohon quince cuotas o sean quince mil pesos moneda legal. — Este capital se encuentra íntegramente suscripto e integrado de acuerdo a balance que se firma por separado y que forma parte del presente contrato. — Quinta: Queda designado por este contrato Gerente de la sociedad en la amplitud conferida por el artículo Nº 16 de la Ley 11.645, el socio Don José Alonso Pacheco, quien tendrá el uso de la firma social. — Sexto: Queda expresamente aceptado que el socio don José Alonso Pacheco podrá dedicarse a otras actividades comerciales, sin que afecte el desenvolvimiento normal de la presente sociedad, manifestando ser del conocimiento de los demás socios que actualmente el señor Alonso Pacheco posee un negocio de compra venta de confecciones. — También queda convenido que los socios señores Samuel Korman y Rodolfo Kohon no podrán dedicarse a otras actividades ajenas a esta sociedad, siendo responsable el primero de la dirección del taller y producción del mismo y el segundo de la colocación y venta de dicha producción. — Séptimo: Mensualmente cada socio podrá retirar en retribución de su trabajo y con imputación a la cuenta de gastos que corresponda hasta la suma de Tres Mil Quinientos Pesos Moneda Legal. — Octavo: Anualmente el día 30 de Junio, se practicará balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales de [illegible]

podrán efectuarse en cualquier momento. — Noveno: De las utilidades liquidas resultantes, se destinará el Cinco Por Ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el 10 % (Diez Por ciento) del capital social y el neto resultante, una vez deducido las provisiones y previsiones que se crean conveniente efectuar, será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: Cuarenta Por Ciento para el Sr. José Alonso Pacheco; Treinta Por Ciento para el Sr. Samuel Korman y Treinta Por Ciento para el Sr. Rodolfo Kohon. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: Los socios señores Korman y Kohon se obligan a no retirar las utilidades que resultaren a su favor hasta la finalización del presente contrato, debiendo contabilizarse las mismas en sus cuentas particulares. — El socio Don José Alonso Pacheco, fenecido el primer ejercicio, podrá efectuar retiro de utilidades liquidas y realizadas, cuando no perjudique el normal desenvolvimiento de la sociedad. — Undécimo: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas o transferidas a personas ajenas a la sociedad sin el consentimiento unánime. — Igual procedimiento se seguirá para la aprobación de los balances generales, modificación de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, o liquidación anticipada de la sociedad, a excepción que la misma se haga dentro de las condiciones estipuladas en el punto primero de este contrato. — Queda establecido que las demás resoluciones y la enunciada en la parte final del párrafo anterior, se tomarán por mayoría de votos dejándose establecido que cada cuota de capital da derecho a un voto. — Con este objeto la sociedad llevará un libro de actas rubricado. — Duodécimo: La sociedad tendrá además de lo establecido en el punto tercero, capacidad jurídica para: Comprar, vender, permutar, arrendar, transferir o gravar bienes o inmuebles, dar o tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar o efectuar depósitos; aceptar prendas o constituirlas o cancelarlas; adquirir o conceder créditos; comprar y vender mercaderías, productos y materias primas, como asimismo derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago, efectuar transacciones y celebrar contratos de locación o arrendamiento y rescindirlos; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; formular protestos y protestas, denunciar, acusar, promover querellas, dar o tomar posesión; registrar o inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, debiendo en tal caso practicarse un balance general a la fecha en que se produjo el evento y abonarse a los herederos o representantes legales el haber que le corresponda, dentro de los seis meses de acaecido el hecho. — Décimo Cuarto: Las divergencias que se suscitaren entre los socios o sobre la interpretación del presente contrato, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte y en caso de discordia nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Si no hubiese acuerdo sobre la designación de este tercero el mismo será designado por el señor Juez de Comercio en turno. — Bajo las cláusulas más arriba expuestas, se deja formalizado el presente contrato de sociedad, el que se firma de conformidad en lugar y fecha de su otorgamiento. — Entrelíneas: "sociedad". — Fdo.: José Alonso Pacheco. — Samuel Korman. — Rodolfo Kohan. — Entre líneas "de Sociedad — vale — Enmendado" "discordia". Vale.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.200.— e.11|8-Nº 28.498-v.18|8|55

CONFORTAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"Entre los Señores: Sabino Antolín Ajuria, casado, español; José López Sobrado, casado, español: Sebastián Alfredo Fereyra, soltero, argentino; Teodoro Rukscha, casado, polaco; Néstor Raúl Saavedra, soltero, argentino; y David Strok, casado, argentino; todos domiciliados en el Pasaje Bacon Nº 4964 de esta Ciudad, mayores y hábiles, Convienen: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por este contrato y las disposiciones de la ley número 11.645. — Segundo: La sociedad tiene por objeto explotar un establecimiento de carpintería mecánica y anexos, pudiendo realizar con tal fin toda clase de operaciones industriales, comerciales, inmobiliarias y financieras, para el mejor cumplimiento de sus propósitos. — Tercero: La sociedad tiene su domicilio en el Pasaje Bacon Nº 4964 de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, depósitos, agencias y representaciones en cualquier parte del país. — Cuarto: La sociedad se denomina "CONFORTAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Quinto: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar del primero de mayo de 1955, prorrogable automáticamente por cinco años más sin ninguno de los socios expresará su decisión en contrario con seis meses de anticipación al vencimiento de dicho plazo. — Sexto: El capital social está constituído por la cantidad de Cincuenta Mil pesos m|n., dividido en cincuenta cuotas de Un Mil pesos cada una, habiendo sido aportado en máquinas, mercaderías, muebles y útiles, etc., según inventario que se firma por separado y que forma parte integrante de este contrato. — Los aportes hechos son los siguientes: José López Sobrado y Sebastián Alfredo Pereyra, nueve cuotas cada uno; y los socios restantes Sabino Antolín Ajuria, Teodoro Rukscha, Néstor Raúl Saavedra y David Strok, ocho cuotas cada uno. — Séptimo: La sociedad será administrada por tres gerentes designándose como tales a los socios Teodoro Rukscha, Sabino Antolín Ajuria y Sebastián Alfredo Pereyra, quienes firmarán personalmente al pie de la leyenda: "Confortal, S. R. L. Gerentes". — Los cheques, pagarés, contratos y obligaciones en general deberán ser suscriptos por dos de los tres gerentes conjuntamente. — Los demás actos de administración deberán ser ejecutados siempre por dos gerentes de común acuerdo, pero podrá actuar uno solo en las gestiones y tareas de menor representación de la sociedad. — Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para el mejor desempeño de su cometido y el cumplimiento de los propósitos de la sociedad, conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la ley 11.645, sin limitación alguna. — No podrán emplear la firma social en avales, garantías, fianzas, etc., en beneficio propio o de terceros. — Los gerentes no gozarán de retribución especial alguna. — Octavo: Anualmente, el 30 de abril de cada año, se practicará un balance general y, además, semestralmente, un balance de comprobación. — Hechas las reservas legales y necesarias, las utilidades o pérdidas que resulten de los balances anuales se distribuirán en proporción a los respectivos capitales. — La Asamblea resolverá, al aprobar el balance, la parte de utilidades que se destinará a incrementar el capital. — Noveno: Todos los socios están obligados a trabajar personalmente para la sociedad y percibirán por su trabajo las remuneraciones que se convengan periódicamente, con cargo a gastos generales. — Décimo: En un libro de Actas rubricado se consignarán las resoluciones de la Asamblea de Socios que se reunirá una vez por mes, o cuando lo disponga la Gerencia o lo pidan dos o más socios. — Para la consideración del balance anual, la Asamblea se reunirá especialmente durante el mes de mayo de cada año y aquél se considerará aprobado si no fuera observado en la misma. — Undécimo: Si con motivo de la disolución alguno de los socios deseara hacerse cargo del activo y pasivo para continuar el giro de los negocios, podrá hacerlo siempre que cuente con la conformidad unánime de los restantes. — Décimo Tercero: Si durante la vigencia del contrato alguno de los socios resolviera retirarse, falleciera o fuera declarado incapaz, la sociedad continuará su giro. — Su haber será fijado de acuerdo al balance del último ejercicio y podrá ser pagado por la sociedad dentro de los seis meses del acontecimiento, sin interés. — Décimocuarto: Todas las resoluciones de la sociedad, como ser: incorporación, retiro anticipado o exclusión de socio, transferencia de cuotas, remoción y designación de gerentes, aprobación de balances etc., serán tomados por decisión de dos tercios de socios que representen dos tercios, como mínimo, del capital. — Décimoquinto: Todas las divergencias que se susciten entre los socios sobre la interpretación y aplicación de este contrato durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación serán resueltas exclusivamente por tres amigables componedores nombrados de común acuerdo, y en su defecto, uno por cada parte y el tercero por estos dos, antes de conocer la cuestión que dirimirán. — La decisión será inapelable. — Hecho en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de mayo de 1955.

Buenos Aires, Junio 20 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 860.— e.11|8-Nº 28.526-v.18|8|55

PELMEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores Julio Gómez y José Andreu, en su carácter de únicos socios de Pelmez, S. R. L., inscripta el 6 de diciembre de 1951, con el Nº 3.082 al folio 168 del libro 21 de Contratos de S. R. L. del Registro Público de Comercio, convienen en incorporar a la sociedad a los señores: Angel Murúa, casado, domiciliado en Triunvirato 3085, Dto. A.; Omar Néstor Orueta, soltero, domiciliado en Saavedra 149; Enrique Gómez, soltero, domiciliado en Carlos Calvo Nº 513, 2º piso; Josefina Esther Mango de Damiano, viuda, domiciliada en Deán Funes 842; Ana Sara Mango de Gasipi, viuda, domiciliada en Deán Funes 842; María Elena Mango de Simonetti, viuda, domiciliada en Deán Funes 842; Elías Murúa, casado, domiciliado en Deán Funes 595, 1º piso, Dto. A.; Matilde Ortiz Vda. de Gómez, viuda, domiciliada en Carlos Calvo 513, 2º piso; Oscar Ramón Larraya, soltero, domiciliado en Lavalle 2156, 1º piso, Dto. 8; Blas M. Llamas, viudo, domiciliado en Aráoz 1924; todos de esta Capital, argentinos y mayores de edad y de común acuerdo resuelven: a) Modificar el Capital Social de Pelmez, Sociedad de Responsabilidad Limitada, elevándolo de la suma de m$n. 200.000.— (doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal), a la suma de m$n. 500.000.— (quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal); y b) Modificar diversas cláusulas del contrato original sin prolongar su término original, acordando en aprobar el nuevo texto, que se transcribe a continuación en su integridad, así: Primero: La sociedad se denominará PELMEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, su domicilio legal se fija en la Capital Federal, actualmente en la calle Rivadavia Nº 8561 al Nº 8563, pudiendo establecer fábrica, representaciones, agencias y sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero y operar en todo el país o fuera de él. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta y fabricación de artículos de electricidad y ramos afines. — Compra y venta de bienes muebles e inmuebles. — Operaciones de comisiones y representaciones y consignaciones en general. — Operaciones de importación y exportación y cualesquiera otra operación lícita, ya sea industrial, comercial y financiera. — Tercera: El capital social se fija en la suma de m$n. 500.000.— (quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en (500) quinientas cuotas de (m$n. 1.000.—) mil pesos moneda nacional cada una y se halla totalmente integrado conforme al balance que suscripto por Contador Público Nacional y firmado por todos los otorgantes, forma parte del presente. — El capital social se halla así distribuído: el señor Julio Gómez, sesenta cuotas, o sean m$n. 60.000.— (sesenta mil pesos moneda nacional); el señor Enrique Gómez, sesenta cuotas, o sean m$n. 60.000.— (sesenta mil pesos moneda nacional); el señor José Andreu, sesenta cuotas (60), o sean m$n. 60.000.— (sesenta mil pesos moneda nacional); el señor Omar Néstor Orueta, sesenta cuotas, o sean m$n. 60.000.— (sesenta mil peos moneda nacional); el señor Angel Murúa, sesenta cuotas, o sean m$n. 60.000.— (sesenta mil pesos moneda nacional); la señora Matilde Ortiz Vda. de Gómez, cuarenta y siete cuotas, o sean m$n. 47.000.— (cuarenta y siete mil pesos moneda nacional); la señora Josefina Esther Mango de Damiano, diez cuotas, o sean m$n. 10.000.— (diez mil pesos moneda nacional); la señora Ana Sara Mango de Gasipi, ocho cuotas, o sean m$n. 8.000.— (ocho mil pesos moneda nacional); la señora María Elena Mango de Simonetti, veinticinco cuotas, o sean m$n. 25.000.— (veinticinco mil pesos moneda nacional); el señor Blas M. Llamas, cincuenta cuotas, o sean m$n. 50.000.— (cincuenta mil pesos moneda nacional); el señor Oscar Ramón Larraya, treinta cuotas, o sean m$n. 30.000.— (treinta mil pesos moneda nacional); y el señor Elías Murúa, treinta cuotas, o sean m$n. 30.000.— (treinta mil pesos moneda nacional). — Respecto de los nuevos socios, su incorporación tiene efecto retroactivo al 1º de noviembre de 1954. — Cuarto: El término de este Contrato se fija en diez años, a contar desde el 29 de octubre de 1951, pudiendo prorrogarse por diez años más. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes del plazo convenido, debiendo preavisar a la sociedad por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación, liquidándose al socio saliente la parte de capital y utilidades que le correspondiere, debiendo abonarse en la forma prevista en el artículo undécimo. — Se conviene, sin embargo, que a partir del 1º de noviembre de 1954, todo el plazo remanente se dividirá en períodos de dos años, a los efectos de permitir el retiro de cualquiera de los socios señores Matilde Ortiz Vda. de Gómez, Josefina Esther Mango de Damiano, Ana Sara Mango de Gasipi, María Elena Mango de Simonetti, Blas M. Llamas, Oscar Ramón Larraya y Elías Murúa, quienes deberán preavisar por telegrama colacionado a la sociedad con no menos de seis meses de anticipación al vencimiento de cada período de dos años. — El reintegro de las cuotas de los socios salientes o su adquisición se hará en la forma prevista en el artículo undécimo. — Quinto: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de tres de los cinco gerentes, señores Julio Gómez, José Andreu, Angel Murúa, Omar Néstor Orueta y Enrique Gómez, los que serán designados por ellos mismos, quienes podrán delegar sus funciones total o parcialmente en terceros, socios o no de la sociedad. — La delegación de funciones en un tercero no socio deberá hacerse previa conformidad de los demás socios gerentes. — Para obligar a la sociedad será necesario la firma de dos de los tres socios gerentes en forma indistinta, quienes firmarán por la sociedad con su firma particular precedida por la expresión "Pelmez, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Los gerentes administrarán la sociedad con la amplitud que les confiere la Ley 11.645, incluso los actos mencionados en los artículos 608 y 836 del Código de Comercio y 816 y 889 del Código Civil. — Podrán realizar toda clase de operaciones bancarias con bancos existentes o a crearse, tanto de la Capital Federal como del interior del país, en particular: Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional. Representarán a la sociedad ante las distintas Secretarías de Estado, Ministerios y Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales o Municipales. — La firma social deberá emplearse únicamente en operaciones de la sociedad, no pudiendo comprometerse en fianzas ni garantías para terceros. — Sexto: El 31 de octubre de cada año se practicará un balance e inventario general y cuadro de pérdidas y ganancias que serán firmados por los socios gerentes en ejercicio y registrados en los libros de la sociedad. — Si los demás socios no formularan observaciones dentro de los 90 días del cierre del ejercicio, se les tendrá por definitivamente aprobados. — Séptimo: Los resultados netos se establecerán luego de deducir del negocio además de los gastos y erogaciones normales: a) Las retribuciones de los socios gerentes; b) El 5 o|o para la reserva degal hasta alcanzar su límite máximo; c) Las habilitaciones, bonificaciones, gratificaciones, etc., que los gerentes resuelvan otorgar a empleados y colaboradores; d) Las amortizaciones, previsiones y reservas necesarias para la marcha normal de los negocios sociales y e) Las previsiones para impuestos que recaigan sobre utilidades, operaciones, ventas, etc., del ejercicio. — Dichos resultados netos se distribuirán así: a) El catorce con ochocientos noventa y ocho milésimos por ciento (14,898 o|o) para cada uno de los señores Julio Gómez, Enrique Gómez y José Andreu; el siete con seiscientos cincuenta milésimos por ciento (7,650 o|o) a cada uno de los señores Omar Néstor Orueta y Angel Murúa; b) El cuarenta con seis milésimos por ciento (40,006 o|o) restante, entre los demás socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Los socios gerentes resolverán de común acuerdo, al finalizar cada ejercicio, dejando constancia en el libro de actas: a) Qué proporción de las utilidades deberán llevar a las cuentas particulares de los socios y qué cantidad destinarán a las cuentas especiales de los mismos y qué se llamarán "Utilidades a Capitalizar" y b) Qué participación adicional abonará la sociedad por los saldos que arrojare cualquiera de estas cuentas, no pudiendo ser ésta inferior al interés bancario normal. — Para el retiro de los saldos de las cuentas "Utilidades a Capitalizar" de cualquier socio se necesitará la conformidad de la mayoría de los socios gerentes. — Octavo: Las asignaciones mensuales que gozarán los socios gerentes quedan fijadas hasta el 31 de octubre de 1956, en la suma de (m$n. 1.200.—) mil doscientos pesos moneda nacional. — Al finalizar el período mencionado los socios, por mayoría de capital, asignarán las retribuciones que deben regir por otro plazo de dos años y así sucesivamente. — De cada resolución se dejará constancia en actas suscriptas por todos los asistentes. — Los socios que no gocen de asignación, podrán retirar de sus cuentas particulares las cantidades que se fijen en reunión de socios, dejándose constancia en el libro de actas de la sociedad. — Noveno: Salvo los casos expresamente previstos por la Ley 11.645, las demás resoluciones se tomarán por mayoría de votos. — Para cualquiera de las hipótesis de disolución que contempla el presente contrato, serán socios liquidadores los socios gegentes. — Décimo: En caso de fallecimiento, interdicción, o incapacidad de cualquiera de los socios, los derecho habientes o herederos tendrán derecho a ingresar a la sociedad unificando la representación, con todos los derechos y obligaciones que correspondieran al socio premuerto, interdicto o incapacitado, excepto el desempeño de la gerencia siempre que los demás socios gerentes no resolvieran en contrario por mayoría de capital. — Si los derecho habientes o herederos no quisieran continuar en la sociedad, se procederá al reintegro de las cuotas respectivas o a su adquisición por los demás socios, en la forma prevista en el artículo undécimo. — Undécimo: Las cuotas no podrán ser vendidas, cedidas, enajenadas, gravadas o afectadas en forma alguna, ni vendidas a terceros sin la aprobación de la mayoría de los socios gerentes. — Queda desde ya establecido que, antes de venderlas a terceros extraños, los socios se dan recíprocamente una opción de compra por el precio que resulte del último balance practicado antes de la venta, sin permitir revaluación alguna de los bienes sociales, ni por llave de negocio, ni por mayor valor de mercado del activo fijo o circulante u otro, ni por ningún concepto tangible o intangible. — Para la adquisición de cuotas en esas condiciones, tendrán preferencia y podrán hacerlo en proporción a sus respectivos capitales, los socios señores Julio Gómez, José Andreu, Angel Murúa, Néstor Omar Orueta y Enrique Gómez. — Si alguno de ellos no hiciera uso de ese derecho, se acrecentarán proporcionalmente el de los otros. — Si todos ellos declinaran tomar la preferencia, el derecho pasará a los demás socios. — Si se resolviera no adquirir las cuotas, se procederá a su reintegro rebajando el capital social. — El pago del valor de las cuotas correspondientes a los señores Julio Gómez, José Andreu, Angel Murúa, Omar Néstor Orueta y Enrique Gómez, se hará por los adquirentes en un plazo no superior a tres años, con intereses bancarios y amortizaciones semestrales y para los demás socios el pago del valor de las cuotas se hará en un plazo no superior a un año con intereses bancarios y amortizaciones trimestrales. — Duodécimo: Para los casos previstos en los artículos cuarto y décimo, se establece que el valor de las cuotas a reintegrar o adquirir será el nominal sin revaluación de ninguna especie; pero bonificando con un 1 o|o por cada año transcurrido desde la inversión original de la respectiva cuota. — Décimo Tercero: La disolución anticipada por venta o transferencia del fondo de comercio de la sociedad podrá ser decidida por los socios señores Julio Gómez, José Andreu, Angel Murúa, Omar Néstor Orueta y Enrique Gómez, quienes resolverán por mayoría de votos, y no podrá ser objetada por los demás socios, siempre que se aseguren sus intereses en la proporción mínima prevista en el párrafo siguiente para el caso de disolución. — Para el caso de disolución de la sociedad, anticipada o por vencimiento del término, se conviene que todos los bienes sociales quedarán en poder de los señores socios mencionados o de sus sucesores en la titularidad de las cuotas, por sus valores de libros, debiendo éstos abonar a los demás socios en efectivo, el valor nominal de sus cuotas de capital, sin revaluación ni bonificación alguna y en un término de un año con interés bancario y en cuotas trimestrales. Décimo Cuarto: Todas las resoluciones tomadas por los socios se asentarán en un libro de actas. — Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores durante la vigencia del presente contrato, o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrado uno por cada parte dentro de los quince días de producida la dificultad. — Los árbitros antes de conocer en la cuestión planteada designarán un tercero para el caso de discordia y así constituídos en tribunal, laudarán dentro de los sesenta días de su nombramiento, siendo su fallo inapelable. — A los efectos legales emergentes del presente contrato, los socios se someterán a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de esta Capital Federal, con renuncia de cualquier otro fuero. — Décimo Quinto: Los socios gerentes deberán dedicar toda su actividad a la atención de los negocios sociales y no podrán desempeñar otras actividades para sí o para terceros, remunerados o no, sin acuerdo por escrito de la mayoría de los socios gerentes. — La interrupción de sus obligaciones por más de un mes, justificada o no, les hará perder todos los derechos y preferencias que emergen a su favor según este contrato, incluso el derecho a los bienes sociales en caso de disolución; siempre en ese supuesto, el retiro no obligará sino al pago del valor nominal de sus cuotas, según el último balance practicado antes de interrumpirse sus obligaciones, sin reajustes de valores o revaluaciones por ningún concepto, en un término no superior a cuatro años contados desde la fecha del documento que instrumente el retiro y sin interés

alguno. — Las cuotas del socio gerente, incurso en esta sanción, podrán ser adquiridas por los demás socios con las preferencias establecidas en el artículo undécimo. — El acuerdo en contrario, por mayoría de los socios gerentes restantes y expresamente manifestado, puede modificar o anular esta previsión. — Firmado: Julio Gómez, José Andreu, Angel Murúa, Omar Néstor Orueta, Enrique Gómez, Josefina Esther Mango de Damiano, Ana Sara Mango de Gasipi, María Elena Mango de Simonetti, Elías Murúa, Matilde Ortiz Vda. de Gómez, Oscar Ramón Larraya, Blas M. Llamas.

Buenos Aires, agosto 8 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 2.800.— e.11|8-Nº 28.558-v.18|8|55

SANITARIOS SAN MARTIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Juan José Vázquez argentino, casado, de treinta y nueve años de edad domiciliado en la calle General Paz 456 de la localidad de Florida (Partido de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires), y el señor José Barrera, argentino, casado, de cincuenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Julio Godoy 743 de Villa Progreso (Partido de General San Martín, Pcia. de Buenos Aires), hábiles para este acto, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, conforme a la ley respectiva y a las obligaciones contractuales siguientes: Primero: Declárase constituída desde la fecha bajo el rubro de "SANITARIOS SAN MARTIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", una sociedad industrial y comercial, con domicilio legal en la calle Bonpland Nº 2148, Capital Federal. — Segundo: El término de duración de este contrato es por un plazo de diez años prorrogables automáticamente por otros cinco años, si cumplido el primer período no se resolviera su disolución. El término de duración de diez años debe contarse a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: Esta Sociedad se dedicará a la fabricación y|o venta de materiales para instalaciones sanitarias, de electricidad, de gas y calefacción, a construcciones civiles e industriales y demás trabajos del ramo de la construcción, pudiendo asociarse y crear sucursales y en general dedicarse a todas las operaciones permitidas por las leyes. — Cuarto: El capital social se fija en la cantidad de cien mil pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, que los socios integran en la siguiente proporción: El señor Vázquez aporta setenta y cinco mil pesos en efectivo y el señor Barrera aporta veinticinco mil pesos en efectivo. — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo del señor Vinicio Campaya, casado, de cuarenta años de edad, argentino naturalizado, domiciliado en la calle General Paz 456 de Florida (Partido de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires), quien percibirá mensualmente, en concepto de remuneración por su actuación en la sociedad la cantidad de dos mil quinientos pesos moneda nacional y tendrá facultades para realizar todos los actos propios de las actividades enunciadas, como así también otorgar poder para actuar en representación de la sociedad en todos los actos inherentes a la misma. El señor Campaya dedicará su actividad principalmente para atender la buena marcha de la sociedad. — Sexto: Los socios, señores Vázquez y Barrera, no tienen obligación de dedicar su actividad exclusivamente a la sociedad. — Séptimo: Anualmente, al día 31 de diciembre se practicará un inventario balance general, y de las utilidades, previa deducción de la reserva legal, se destinará para fondo de previsión un porcentaje a establecer de común acuerdo en cada oportunidad, el remanente será distribuído proporcionalmente al capital aportado. Las pérdidas serán absorbidas en la misma proporción. — Octavo: En caso de retiro de uno de los socios la sociedad quedará disuelta, procediéndose a su liquidación, a cuyos efectos cualquiera de los socios tendrá preferencia para la compra de los bienes, en igualdad de precios con terceros adquirentes. El retiro de uno de los socios podrá realizarse únicamente mediante aviso por telegrama colacionado con seis meses de anticipación al vencimiento de un período mínimo de tres años, a contar de la fecha del presente contrato, y, después de ese período, con seis meses de anticipación a la fecha de practicarse el balance de cada año calendario par. De existir contratos pendientes de ejecución o cumplimiento ambos socios serán solidariamente responsables hasta su finalización, salvo expresa voluntad de uno de ellos de hacerse cargo de los mismos. — Noveno: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por mutuo acuerdo de los socios. En caso de retiro de uno de ellos la reintegración del capital correspondiente se practicará en dos cuotas iguales, una de las cuales se hará efectiva inmediatamente de resuelto el retiro del mismo y la otra a los cien días subsiguientes. En todos los casos la sociedad será liquidada conjuntamente por ambos socios. — Décimo: El fallecimiento de uno de los socios traerá como consecuencia la liquidación inmediata de la sociedad. El activo será valuado a los precios existentes en plaza a la fecha del deceso, para lo cual los herederos y el socio supérstite nombrarán de común acuerdo, un perito cuya decisión será inapelable. — Décimo Primero: Los derechos y obligaciones del presente contrato podrán ser transferidos total o parcialmente, de común acuerdo entre ambos socios. — Décimo Segundo: En caso de divergencias entre ambos socios se nombrarán amigables componedores, uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Tercero: En todo cuanto en este contrato no se hubiere estipulado o previsto, la sociedad debe regirse por las disposiciones del Código de Comercio que le sean aplicables. Al cumplimiento de lo establecido y pactado los firmantes se obligan en forma y con arreglo a derecho firmándose tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Juan José Vázquez. — José Barrera. — Que el término de duración del contrato cuya aprobación se solicita es por un plazo de diez años. — Firmado: Juan José Vázquez, José Barrera. — Buenos Aires, agosto 4 de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 960.— e|11|8-Nº 28.522-v.18|8|55

DE LA TORRE, VIÑAS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que doña Laura Juana de la Torre de Rosso Lastra, cedió y transfirió a cada uno de los señores don Manuel Francisco de la Torre y doña María Dolores de la Torre de Iturralde, ciento sesenta y siete cuotas del total que tenía y le corresponden en la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "DE LA TORRE, VIÑAS Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato de fecha 28 de junio de 1955. — Buenos Aires, agosto tres de 1955.— Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 100.— e.11|8-Nº 28.513-v.18|8|55

RECORD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis A. Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días que don Jorge Eduardo Spanier y Jorge Ponieman, ceden y transfieren a don Roberto Toquero las cuotas que le corresponden en la sociedad denominada: "RECORD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, agosto 1º de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 80.— e.11|8-Nº 28.488-v.18|8|55

EL VERGEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por 5 días el siguiente edicto: Que Samuel Cromwell cedió y transfirió a favor de Francisco Juan Fazio y Santiago Juan García Fazio las sesenta y cinco cuotas de mil pesos cada una por un total de sesenta y cinco mil pesos que tenía en "EL VERGEL, S. R. L.". — Buenos Aires, agosto cinco de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 80.— e.11|8-Nº 28.476-v.18|8|55

METALOZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo D. Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que por acto privado de fecha 25 de julio de 1955, los componentes de la sociedad "METALOZA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA han resuelto aumentar el capital social en la suma de $ 93.000 m|n. en la siguiente proporción: Enrique Dante Lugli y Pedro Tallarico, $ 35.000 m|n. cada uno, y Raúl José Díaz, $ 23.000 m|n. con la capitalización de parte de los saldos acreedores que mantienen los socios en sus cuentas particulares, con retroactividad al primero de julio de 1955, quedando fijado el capital en la suma de $ 413.000 m|n., dividido en 413 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una. S|raspado: "$ 413.000 m|n.". vale. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 140.— e.11|8-Nº 28.497-v.18|8|55

EL VERGEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por 5 días el siguiente edicto: Que Luis Rene Iparraguirre cedió y transfirió a favor de Santiago Juan García Fazio las veinticinco cuotas de mil pesos cada una por un total de veinticinco mil pesos que tenía en "EL VERGEL, S. R. L.". — Buenos Aires, agosto cinco de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 80.— e.11|8-Nº 28.477-v.18|8|55

EL VERGEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por 5 días el siguiente edicto: Que Víctor Américo Cazzaniga cedió y transfirió a favor de Santiago Juan García Fazio las sesenta y cinco cuotas de mil pesos cada una por un total de sesenta y cinco mil pesos que tenía en "EL VERGEL, S. R. L.". — Buenos Aires, agosto cinco de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 80.— e.11|8-Nº 28.478-v.18|8|55

INTER-TRADE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días: Que por documento privado de fecha 18 de julio de 1955, se ha producido en la sociedad "INTER-TRADE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la siguiente transferencia de cuotas: La socia doña Susana Luisa Tiepelman de Gómez cede y transfiere a favor del señor Donato Augusto Saravia sus 200 cuotas de $ 100 m|n. c|u., de las que ha integrado hasta la fecha, solamente $ 17.500 m|n., o sea 175 cuotas. Dicha transferencia se efectúa por la suma total de $ 17.500 m|n. Como consecuencia de dicha cesión de cuotas se modifican los artículos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Octavo y Décimo, que quedan redactados de la siguiente manera: Primero: Declárase constituída entre los señores don Donato Augusto Saravia y don Jesús Antonio Gómez una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "Inter-Trade, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con el objeto de explotar el negocio de fabricación y venta de motores y eléctricos y a explosión, el comercio de importación y exportación, representaciones y mandatos, comisiones, consignaciones y cualquiera otra actividad comercial industrial y financiera". — Segundo: El domicilio de la sociedad se fija en esta Capital en la calle Paraguay seiscientos cuarenta y tres, primer piso interno, o en donde más adelante establezca sus escritorios pudiendo fijar sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del exterior". — Tercero: El plazo de duración de la sociedad es de catorce años a contar del veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pero cualquiera de los socios podrá retirarse después de una permanencia en la misma de dos años dando un preaviso de seis meses de anticipación por telegrama colacionado a los demás consocios y así de dos en dos años. En este caso el socio que se queda tendrá opción o de poner la sociedad en liquidación o de continuar la sociedad todo de conformidad a lo que se determina en el artículo décimo de este contrato". — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de c|l. dividido en mil cuotas de cien pesos c|u. suscripto por los socios en la siguiente proporción: Señor don Donato Augusto Saravia ochocientas cuotas o sea ochenta mil pesos moneda nacional de c|l., señor don Jesús Antonio Gómez doscientas cuotas o sea veinte mil pesos moneda nacional de c|l. Sin perjuicio de lo anteriormente establecido el señor don Jesús Antonio Gómez podrá, a su sola opción y en cualquier momento durante la vigencia de la sociedad, suscribir y aportar capital hasta igualar el suscripto y aportado por el señor don Donato Augusto Saravia". — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de los dos socios señores don Donato Augusto Saravia y don Jesús Antonio Gómez quienes en el carácter de gerentes podrán usar conjuntamente la firma social de acuerdo con lo prescripto en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco quedando eximidos del impedimento del artículo catorce de la susodicha Ley". — Octavo: De las utilidades según balance, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste sume el diez por ciento del capital social y el saldo, después de efectuadas las amortizaciones técnicas que procedan, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: sesenta por ciento al señor don Donato Augusto Saravia y el cuarenta por ciento al señor don Jesús Antonio Gómez con la salvedad que tan pronto como el señor don Jesús A. Gómez iguale su aporte de capital, la repartición de las utilidades se hará por partes iguales. Las pérdidas en todos los casos serán soportadas en la misma proporción en que se distribuyen las utilidades". — Décimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, el socio sobreviviente tendrá el derecho o de poner en liquidación la sociedad y el liquidador será nombrado de oficio por el Juez de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires o de tomar a su cargo la sociedad, abonando a los sucesores del fallecido el haber que a éste le corresponda, por capitales y utilidades, mediante entrega a sus herederos de cuatro pagarés de igual importe, aceptados por el socio sobreviviente, con vencimiento a los noventa, ciento ochenta, doscientos setenta y trescientos sesenta días del fallecimiento sin intereses". Quedan vigentes y sin modificación alguna todas las demás cláusulas. — Buenos Aires, agosto 2 de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 800.— e.11|8-Nº 28.537-v.18|8|55

CONFORTAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre los señores: Sabino Antolín Ajuria, casado, español; José López Sobrado, casado, español; Sebastián Alfredo Pereyra, soltero, argentino; Teodoro Rukscha, casado, polaco; Néstor Raúl Saavedra, soltero, argentino; y David Strok, casado, argentino, todos domiciliados en el Pasaje Bacon Nº 4964 de esta Ciudad, mayores y hábiles y socios de "CONFORTAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato celebrado el diez y seis de mayo de 1955, en vías de inscripción, Se Conviene: Primero: El retiro de la sociedad del Sr. Néstor Raúl Saavedra. — Segundo: La transferencia a sus coasociados de sus cuotas de capital social, recibiendo el importe de los mismos, de ocho mil pesos m|n., en este acto. — Tercero: En consecuencia, se modifica la segunda parte del artículo seis del contrato, quedando así: "Cada socio ha aportado diez cuotas de capital, o sean diez mil pesos m|n.". — Buenos Aires, junio veintitrés de 1955. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1955. — Enmendado "Julio" no vale. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 200.— e.11|8-Nº 28.527-v.18|8|55

O. D. E. M. A.

ORGANIZACION DE ESPECIALIDADES MEDICINALES ARGENTINAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Hugo D. Maciel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nro. 1, se hace saber por cinco días que por documento privado del 7 de Julio de 1955, los socios de O.D.E.M.A. (ORGANIZACION DE ESPECIALIDADES MEDICINALES ARGENTINAS), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto aceptar la renuncia del cargo de gerente presentada por el Sr. Carlos Jorge Fasán, modificando en consecuencia el art. 5º del contrato social que quedará redactado así: "La sociedad será administrada y dirigida con las más amplias facultades por uno o varios gerentes. socios no, que tendrán el uso de la firma social en forma indistinta y obligarán válidamente a la sociedad actuando conjunta, alternativa o separadamente, uno cualesquiera de ellos; salvo para los casos de suscripción de contratos, libramiento de cheques, letras de cambio, pagarés y cualesquiera otra clase de órdenes de pago, papeles de comercio o títulos de crédito, en los cuales los gerentes sólo obligarán a la sociedad actuando indistintamente uno de ellos con el socio que designe la asamblea por mayoría absoluta de capital. Por igual mayoría la asamblea fijará el número y la retribución de los gerentes como asimismo decidirá sobre su designación o remoción". Convienen además los socios, designar nuevo gerente el Señor Eduardo Egozcue, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Pasteur 334 y designar al socio Fernando Arnaldo Hernández para que actúe conjuntamente con el gerente en los casos previstos en el artículo quinto del contrato social, reformado en el día de la fecha.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 280.— e.11|8-Nº 28.520-v.18|8|55

CLARA Y BURD PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel (Juzgado Nro. 1), Secretaría Nro. 2 del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: "Buenos Aires, a cinco días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Carlos Emilio Clara, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio legal en la calle San Martín 50, escritorio 65, Capital, por una parte y por la otra el señor Abraham Burd, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Terrero Nº 271, de esta Capital, se conviene realizar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad se denominará "CLARA Y BURD PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su sede en la calle San Martín Nº 50, escritorio 65, Capital. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de un año a contar del primero de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, con renovación automática por tres años más, salvo denuncia previa de cualesquiera de los socios, por telegrama colacionado y con ciento ochenta días al vencimiento del primer período. — Tercera: El objeto de la sociedad será la explotación de toda actividad publicitaria. — Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de Cincuenta Mil pesos m|n. de c|l. ($ 50.000.— m|n. de c|l.), dividido en cincuenta cuotas (50), de mil pesos cada una, correspondiendo al socio Sr. Carlos Emilio Clara, veinticinco cuotas capital de mil pesos cada una, o sean veinticinco mil pesos m|n. de c|l. ($ 25.000.— m|n.), y al socio Abraham Burd, veinticinco (25), cuotas capital de mil pesos cada una ($ 1.000.—), o sean veinticinco mil pesos m|n. de c|l. ($ 25.000.— m|n.). — Este Capital está íntegramente realizado según Balance General, firmado por los socios y certificado por Contador Público Nacional, adjuntándose copia que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida conjuntamente por ambos socios, con el cargo de gerentes y con todas las atribuciones y facultades necesarias al ejercicio de sus cargos, siéndoles expresamente prohibido el uso de la firma social en actos, obligaciones, contratos, etc., ajenos al giro de la sociedad. — Sexta: Anualmente, todos los treinta de Junio, se practicará un Balance General, con demostración de pérdidas y ganancias, y previas las amortizaciones autorizadas por la Dirección General Impositiva y, Reserva Legal, se distribuirá la ganancia líquida cincuenta por ciento (50 %) para cada socio. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento e incapacidad física de cualesquiera de los socios, el supérstite o capaz, se compromete, dentro de los cinco (5) días de

acaecido el hecho a levantar un Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias, a efectos de establecer el haber del fallecido o incapacitado. La sociedad podrá continuar con los herederos, siempre que éstos estén capacitados para la continuación, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación, actuando con todos los derechos establecidos en este contrato. Si los herederos o representantes, no continuasen con esta actividad, el otro, tendrá derecho a adquirir las cuotas capital por su valor nominal, sin reconocer valor de llave. El haber de los herederos o representantes será abonado en cuatro (4), cuotas, iguales, semestrales, sin interés y a contar de la fecha de comunicación del retiro de la sociedad. — Esta forma de pago juega también en caso de disolución de la sociedad al vencimiento del primero período. — Octava: Cualquier divergencia que surgiere o pudiere suscitarse entre los socios, relacionada con el desenvolvimiento de las actividades sociales o la interpretación y aplicación de este contrato, será sometida a la decisión de árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero para el caso de empate, cuyo fallo será inapelable y obligatorio, renunciándose desde ya al fuero judicial. — Se firman tres (3) ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto. — C. E. Clara. — Abraham Burd".

Buenos Aires, Agosto 4 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 680.— e.11|8-Nº 28.545-v.18|8|55

D U I L I O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, que por contrato privado de fecha 10 de Mayo de 1955, la sociedad "DUILIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumentó su capital social a la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo a los socios en la siguiente proporción: Sesenta cuotas por un total de sesenta mil pesos al socio Duilio Anconetani; Cuarenta y cinco cuotas por un total de cuarenta y cinco mil pesos al socio Adolfo Barcella y Cuarenta y cinco cuotas por un total de cuarenta y cinco mil pesos al socio Guillermo Anconetani, subsistiendo las demás cláusulas sin modificación. — Enmendado: Cincuenta - dividido. Valen. — Buenos Aires, Junio 20 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 140.—e.11|8-Nº 28.483-v18|8|55

R O F

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, a cargo interinamente del Juzgado Nº 7 y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 18 de julio de 1955, los componentes de la sociedad "ROF", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto aumentar el capital social, modificando en consecuencia la cláusula tercera del contrato original que queda redactado así: Tercera: En virtud del aumento de trescientos mil pesos moneda nacional que hacen en este acto los señores Michael y Jonas Rozenek, el capital social actual asciende a Seiscientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y aportado por partes iguales por ambos socios. El efecto de esta reforma es a partir del primero de Mayo del año en curso. g) Siguen vigentes las demás cláusulas del contrato mencionado y sus reformas. — Entre líneas: "actual", vale. — Buenos Aires, 4 de Agosto de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 160.— e.11|8-Nº 28.468-v.18|8|55

TEXTIL POMPEYA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría 19, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los señores Roberto Julio Estebarena, Luis Di Lorenzi y Santiago Vera, venden, ceden y transfieren seiscientas sesenta y seis (666) cuotas de capital de $ cien (100 $.—) nominales c|u., que poseen de la "TEXTIL POMPEYA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 3367, folio 154 del Libro 27, el 23 de Diciembre de 1950, al señor Pablo Gandini, italiano, casado, domiciliado en la calle San Antonio 680 de la localidad de Turdela (Lomas de Zamora). Dichas ventas se hacen por el valor nominal de las cuotas o sea: Roberto Julio Estebarena vende por ocho mil trescientos pesos m|n. de c|l. (8.300 $.—) el señor Luis Di Lorenzi vende por ocho mil trescientos pesos m|n. de c|l. (8.800 $.—) y el señor Santiago Vera vende por cincuenta mil pesos m|n. de c|l. (50.000 $.—). El importe de esta venta se hace por la suma de sesenta y seis mil pesos m|n. de c|l. (66.000 $.—) que los señores Roberto Julio Estebarena, Luis Di Lorenzi y Santiago Vera reciben en efectivo y de conformidad en este acto. — En Buenos Aires, a los seis días del mes de Mayo del año 1955. — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 200.— e.11|8-Nº 28.466-v.18|8|55

GUIBERT Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, a cargo interinamente del Juzgado Nº 7, y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 11 de julio de 1955 pasada por ante el escribano José María Futten, el doctor Gerszon Messing, cede y transfiere a favor del Ingeniero Mario Guibert, sus 100 cuotas capital valor $ 1.000.— m|n. cada una y por su valor nominal, que tiene y le corresponden en la sociedad "GUIBERT Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 3 de agosto de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 100.— e.11|8-Nº 28.459-v.18|8|55

STETIP

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional, Dr. Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del Suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de Julio de 1955, entre los Señores Juan Gerardo Arriola y Adolfo Trigubo, ambos en su carácter de actuales y únicos socios de "Stetip", Arriola y Trigubo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la Señora Celina Yentel de Trigubo, argentina, domiciliada en Avenida de los Incas 3116, Capital Federal, y el Señor Máximo González Diéguez, argentino, domiciliado en Ramón L. Falcón 2647, Capital Federal, dejan constancia y convienen con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1955, lo siguiente: 1º — El señor Juan Gerardo Arriola, vende, cede y transfiere las 200 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una que tiene y le corresponden en el capital de la Sociedad por el precio de su valor nominal integrado, o sea un total de $ 150.000 m|n., en la proporción de 158 cuotas al Señor Adolfo Trigubo, 10 cuotas a la Señora Celina Yentel de Trigubo y 32 cuotas al señor Máximo González Diéguez. — El señor Juan Gerardo Arriola declara haber recibido antes de ahora de los compradores el importe del precio total de $ 150.000 m|n. en efectivo, otorgándoles por el presente amplia carta de pago y recibo en forma. — 2º — Con motivo de la transferencia de cuotas enunciada en el punto anterior, el señor Juan Gerardo Arriola, se retira de la Sociedad y renuncia a su cargo de Gerente en el mismo, declarando expresamente que no tiene ninguna reclamación pasada, presente ni futura que formular contra la Sociedad ni a sus componentes por ningún concepto. — Los demás intervinientes aceptan la renuncia que como Gerente formaliza el señor Juan Gerardo Arriola, dejando expresa constancia, a su vez, de que tampoco tienen ninguna reclamación pasada, presente ni futura que formular contra el mismo por ningún concepto. — 3º — En este estado los señores Adolfo Trigubo, Celina Yentel de Trigubo y Máximo González Diéguez, quienes resultan ser únicos socios, resuelven de común acuerdo modificar las cláusulas 1ra., 4ta., 5ta., 6ta., 9na., 10ma. y 11ma., del Contrato, las que tendrán en definitiva el siguiente texto: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "STETIP", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Cangallo 362, pudiendo establecer sucursales, agencias, talleres y cualquier otra representación dentro y|o fuera del país, con o sin asignación de capital. — Cuarta: El capital social es de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 400.000 m|n.), formado por 400 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una que los socios han suscripto totalmente en la proporción de 358 cuotas, o sean $ 358.000 m|n., el señor Adolfo Trigubo; 10 cuotas, o sean $ 10.000 m|n., la señora Celina Yentel de Trigubo; y 32 cuotas, o sean $ 32.000 m|n., el Señor Máximo González Diéguez. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por el señor Adolfo Trigudo en el carácter de Gerente, quien tendrá el uso de la firma social y las más amplias facultades para obrar en nombre y representación de la sociedad conforme a lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley 11.645, e incluso para realizar todos los actos previstos en los Artículos 782, 841, 1831 y 2262 del Código Civil y 452 y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos y especialmente los mencionados en la cláusula 2a del contrato. — La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso en operaciones ajenas al giro de la Sociedad. — Para el caso de fallecimiento del señor Adolfo Trigubo, queda desde ya designada como Gerente con uso de la firma social é idénticas facultades que las de aquel, la Señora Celina Yentel de Trigubo. — Es facultativo del Gerente conferir cuantos más poderes generales y|o especiales estimen necesarios para la buena marcha de la Sociedad. — Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales. — Todas las resoluciones que se adopten cualquiera sea el asunto del que se trate, serán válidas únicamente con el voto favorable de socio o socios que representen no menos del 51 o|o del capital. — De lo tratado y de lo resuelto se dejará expresa constancia en un Libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Novena: En caso de que un socio desease transferir sus cuotas o retirarse de la Sociedad al vencimiento de cualquiera de los plazos previstos en la cláusula tercera de este contrato, serán preferidos para la compra de dichas cuotas los socios restantes en la proporción de las que posean y las mismas deberán ser vendidas a un precio no mayor del que resulte de un Balance que se hará a la fecha del retiro y en el cual los bienes del Activo serán tomados por su valor de plaza no pudiéndose asignar valor alguno al rubro "Llave", salvo que el mismo formara parte del Activo con anterioridad y en tal caso por el valor que allí figurase. — Si en caso de que un socio deseare retirarse al vencimiento de cualquiera de los plazos previstos en la cláusula tercera los demás socios no compran sus cuotas en las condiciones y plazos estipulados en esta misma cláusula y sus concordantes, la sociedad se considerará disuelta "ipso facto" y entrará en liquidación. — Décima: — Llegado el caso de fallecimiento de un socio sus derecho-habientes podrán incorporarse a la sociedad debiendo designar un solo representante ante la misma, o bien, si lo prefiere, optar por vender sus cuotas en cuyo caso son preferidos los socios restantes quienes podrán adquirirlas en la proporción de sus respectivos capitales pagándolas a un precio no mayor del que resulte de un Balance que se hará a la fecha del deceso, en las condiciones previstas en la cláusula anterior. — Undécima: El derecho de preferencia para comprar las cuotas del socio saliente y|o del fallecido deberá ser ejercitado dentro de los 60 días de haber sido manifestado el retiro. Los compradores de las cuotas del socio fallecido o del que deseare retirarse, según lo dispuesto en las cláusulas Novena y Décima de este contrato, podrán optar por pagarlas totalmente al contado, o el 50 o|o al contado y el saldo en 10 cuotas mensuales iguales consecutivas con un interés del 10 o|o anual. — Los intervinientes se ratifican dando su conformidad y aprobación a lo expuesto, y firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — Juan Gerardo Arriola. — Adolfo Trigubo. — Celina Yentel de Trigubo. — Máximo González Diéguez. — Buenos Aires, Julio 29 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.500.— e.11|8-Nº 28.456-v.18|8|55

TUBIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20, a cargo del Escribano Carlos Luis Riffaud, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a treinta días del mes de Mayo de 1955, entre los señores Rodolfo Tubio, argentino, casado, domiciliado en Directorio Nº 2969, y Leopoldo Tubio, argentino, casado, domiciliado en 9 y 18 (Ranelagh) Pcia. de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen celebrar el siguiente contrato de sociedad mercantil conforme a las normas de la ley 11.645. — Primero: Con la razón social "TUBIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y con efecto retroactivo al día 1º de Mayo de 1955, se constituye esta sociedad cuyo objeto lo es la explotación del ramo compra y venta y comercialización en general de repuestos y accesorios para automotores, automóviles, toda clase de equipos e implementos agrícolas, Diesel, su importación, exportación, y toda otra actividad o ramo afín, estableciendo su sede principal en la calle Cangallo Número 2078, pudiendo extender sus actividades al interior o exterior del país, como así también realizar cualquier operación civil o comercial, con la sola excepción de las indicadas en el art. 3º de la ley 11.645. — Segundo: El término de duración es de veinte años. — Tercero: El capital social se fija en Doscientos Mil Pesos, moneda legal, divididos en doscientas cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, nominales, aportadas en la proporción siguiente: Sr. Rodolfo Tubio: cien cuotas y Sr. Leopoldo Tubio cien cuotas, todas ellas integradas en los valores que indica el balance adjunto, practicado al 1º de Mayo y debidamente autorizado por ambos socios. — Cuarto: La administración y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes quedan al efecto investidos con la categoría de gerentes, siéndoles prohibido expresamente otorgar fianzas, garantías u operaciones ajenas al giro social. — Quinto: Anualmente al día 30 de Junio se practicará un balance general, el cual deberá considerarse aprobado si no fuere impugnado dentro de los 90 días corridos de la fecha, sin perjuicio de realizarse otros balances periódicos de comprobación o fiscalización por pedido expreso y cuenta de cualquiera de los socios. — Las utilidades resultantes, previa deducción de un 5 o/o con destino al Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el 10 o/o del capital, serán distribuídas por partes iguales, soportándose en igual forma las pérdidas. — Sexto: El sueldo de los gerentes se fija en m$n. 1.500.- mensuales, y sólo por unanimidad y excepcionalmente esta suma podrá elevarse. — Séptimo: Ambos socios se comprometen expresamente a no establecer ni patrocinar negocio similar y a dedicar especial atención al giro de la empresa, propiciando el impulso necesario para su progreso dentro de normas criteriosas y en función al grado de potencialidad económico financiera de la misma. La pérdida de un 30 o/o del capital social es causa suficiente de disolución, a más de las enumeradas en el art. 419 del Código de Comercio. — Octavo: Se llevará un Libro de Actas, en el cual se asentará la aprobación de balances y demás resoluciones que se estimen de interés, a los fines del art. 17 de la ley 11.645. — Noveno: Cualquier duda, divergencia o diferencia en la interpretación de este contrato, como así en su liquidación o disolución, serán resueltas por amigables componedores en la forma usual y en caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad proseguirá su giro con los herederos ó representantes del incapaz o fallecido, con unidad representativa, y facultades de ejercer todos los derechos y cumplir todas las obligaciones correspondientes a la cuota de capital que les pertenezca. — Décimo: Queda perfectamente convenido y establecido que para el caso de disolución, liquidación o cualquier otro acto que implique el retiro de un socio, el capital y utilidades a liquidarse deberá surgir estrictamente de una meticulosa plusvalía o actualización de todos los valores que constituyan en ese momento el activo de la sociedad. — De conformidad, previa lectura y ratificación, las partes suscriben el presente, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan según derecho y buena fe, en el lugar y fecha designados. — Fdo. L. Tubio. — R. Tubio. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 720.— e.11|8-Nº 28.533-v.18|8|55

EGLE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo D. Maciel, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Entre los señores Manuel Piola, argentino, viudo, domiciliado en la calle Juramento 1641, Libreta de Enrolamiento 590.438; Andrés Piola, italiano, casado, domiciliado en Talcahuano 1233, Dto. "3", Cédula de Identidad 405.983, y las señoras Egle De Gregori, italiana, casada, domiciliada en Uruguay 634, piso 5º, Dto. "J", Cédula de Identidad 1.963.542, y Renée Angela Ithurralde, argentina, casada, domiciliada en Roque Sáenz Peña Nº 1155, de la localidad de Olivos, de la Provincia de Buenos Aires, Libreta Cívica 3.263.335; todos mayores de edad y hábiles, los tres primeros representados en este acto por don Luis Noguer Ariza, según poderes otorgados por ante el escribano de la localidad de Chiavari, don Andrés Descalzo, con fechas 22 y 23 de septiembre de 1954, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio en general y en especial por las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad se denominará "EGLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Uruguay 634, piso 5º, Dto. "J". — Segundo: El término de duración será de quince años. — Tercero: El objeto social será la compra y venta de inmuebles, construcción de propiedades, inclusive las de propiedad horizontal, administración y arrendamiento de toda clase de propiedades, comisiones y representaciones de toda índole, nacionales y extranjeras, e importación de artículos de toda clase y procedencia y venta a terceros de los mismos. — Cuarto: El capital social la constituye la suma de doscientos ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en 280 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, totalmente suscriptas e integradas en la siguiente proporción: Manuel Piola y Andrés Piola, 110 cuotas, o sean ciento diez mil pesos cada uno, representados por el inmueble sito en la calle Charcas 1270|76, que les corresponde en condominio, al primero por herencia de sus padres, encontrándose el dominio a su nombre en el Registro de la Propiedad, tomo 375, folio 739, zona norte, finca 71.023 y al segundo, por dación en pago que el primero le efectuó según escritura otorgada al folio 168 de su registro por el escribano Roberto N. Scaricabarozzi; Egle De Gregori, 40 cuotas, o sean cuarenta mil pesos, importe del crédito hipotecario que por igual suma tiene constituído sobre la finca citada. Estas personas se obligan a transferir los derechos que sobre dicho inmueble les corresponden, a la sociedad, una vez inscripta en el Registro Público de Comercio. La señora Renée Angela Ithurralde suscribe 20 cuotas, o sean veinte mil pesos, de los cuales integra en este acto el 50 %, o sean 10 cuotas o diez mil pesos, en dinero efectivo, obligándose a integrar el resto cuando las necesidades lo requieran. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los

señores Andrés Piola y Luis Noguer Ariza, quienes investirán el cargo de gerentes, teniendo el uso de la firma social en forma independiente y sin limitación alguna, pudiendo cada uno de ellos, individualmente, comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en locación toda clase de bienes muebles e inmuebles, quedando facultados expresamente para operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquiera otro oficial o particular; representarla ante las autoridades o reparticiones públicas —de los poderes legislativo, ejecutivo o judicial— nacionales, provinciales o municipales, declarándose expresamente conferidas las facultades determinadas en el artículo 1881 del Código Civil, excepto los incisos 5º y 6º, además podrán conferir poderes especiales o generales y revocarlos. La presente enumeración es enunciativa y no limitativa. — Sexto: Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará un balance general y de las utilidades se deducirá un 5 % para cubrir el fondo de reserva legal y el resto se distribuirá de acuerdo al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: En caso de disolución, la liquidación será efectuada por los gerentes de acuerdo a lo establecido en los artículos 430 y 437 del Código de Comercio. Bajo las siete cláusulas precedentes, dejan formalizada la sociedad "Egle, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando de conformidad a los 22 días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cinco. Sobre raspado: Cédula de Identidad, reserva. Vale. — Firmado: Renée Angela Ithurralde. — Luis Noguer Ariza. Otrosí: El presente documento se firma en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en la fecha arriba expresada. — Firmado: Renée A. Ithurralde. — Luis Noguer Ariza.

Buenos Aires, agosto 4 de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 820.— e.11|8-Nº 28.539-v.18|8|55

CALZADOS LEADER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintisiete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Bención Tobías Gruszka por una parte y los señores Rómulo Otero, argentino, casado, domiciliado en Alsina 521; Luis Bartolomé Sanguinetti, argentino, casado, domiciliado en Padilla 668 y José Puglisi, italiano, casado, con domicilio en Patagones 3556, todos mayores de edad, convienen y declaran lo siguiente: Primero: El señor B. T. Gruszka, componente en calidad de socio de CALZADOS LEADER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato original fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 21 de septiembre de 1949, bajo el número 1875, folio 77 del libro 18 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y cuyas transferencias de cuotas de capital social fueron inscriptas en el mismo registro con fecha 4 de marzo de 1951, bajo el número 997, folio 308, libro 20; con fecha 23 de julio de 1951 bajo el número 1349, folio 400, libro 19 y con fecha 27 de noviembre de 1951 bajo el número 3022, folio 114, libro 22 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, cede y transfiere a favor de los señores Rómulo Otero, Luis Bartolomé Sanguinetti y José Puglisi, con retroactividad al 28 de febrero de 1954 el total de sus cincuenta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, por valor nominal, es decir, cincuenta mil pesos moneda nacional. — Segundo: Los señores Otero, Sanguinetti y Puglisi, aceptan la cesión y transferencia de las cuotas declarando que las adquieren en la siguiente proporción: veinte cuotas o sean veinte mil pesos el señor Rómulo Otero; quince cuotas o sean quince mil pesos cada uno de los señores Luis Bartolomé Sanguinetti y José Puglisi. — Asimismo, que repartirán las utilidades que correspondían al socio cedente, es decir el 50% de las utilidades obtenidas por la sociedad, en la siguiente proporción: veinte por ciento (20%) para el señor Rómulo Otero, quince por ciento (15%) para el señor Luis Bartolomé Sanguinetti y quince por ciento (15%) para el señor José Puglisi. — Tercero: El señor Gruszka declara haber percibido el precio íntegro de la cesión de sus cuotas de manos de los adquirentes, en dinero en efectivo, por lo que otorga el más amplio recibo y carta de pago. — Asimismo deja constancia que ha recibido antes de este acto y a entera satisfacción los importes correspondientes a su participación en las utilidades realizadas y líquidas declarando, en consecuencia, que nada más tiene que reclamar a la sociedad. — Cuarto: Los señores Otero, Sanguinetti y Puglisi, quedan incorporados en calidad de socios a la Sociedad de Responsabilidad Limitada Calzados Líder, cuyo contrato declaran conocer y aceptar. — Quinta: Por este mismo acto los socios señores Rómulo Otero, Luis Bartolomé Sanguinetti y José Puglisi conjuntamente con doña Clara Roditte de Szackamer, esta última en su carácter de administradora de la sucesión de don Jacobo Szackamer, y autorizada para continuar en su nombre el giro social, resuelven introducir las siguientes modificaciones al contrato de sociedad: "Cláusula Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios señores Rómulo Otero y Clara Roditte de Szaskamer, quienes asumen por este acto el cargo de gerentes, con igualdad de funciones y atribuciones y con todas las facultades necesarias para el desarrollo del giro social. — El uso de la firma social estará a cargo conjunto de los socios gerentes quienes para obligar legalmente a la sociedad deberán firmar con su firma habitual, acompañada por la leyenda "por Calzados Leader Sociedad de Responsabilidad Limitada, socio gerente". — En esta forma la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades, con la única prohibición de otorgar fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: Los socios ratifican y declaran en vigor todas las demás cláusulas del contrato social que no hayan sido modificadas por el presente — De conformidad, suscriben el presente, que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdos.: B. Gruszka. — José Puglisi. — Luis B. Sanguinetti. — R. Otero. — Clara R. de Szackamer. — Buenos Aires, agosto 2 de 1955. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 760.— e.11|8-Nº 28.519-v.18|8|55

PEDRO VAZQUEZ E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del doctor Alejandro Labougle, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Modificación de contrato. Entre los señores Pedro Vázquez, Manuel Vázquez, Raúl Vázquez, Domingo Vázquez y Avelino Varela, únicos socios de la razón social "PEDRO VAZQUEZ E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha dieciocho de junio del año mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número setecientos ochenta y uno, al folio doscientos noventa y dos del libro doce y sus modificaciones inscriptas en el mismo registro el dos de julio del año mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número un mil trescientos sesenta y nueve al folio cuatrocientos diez y nueve del libro veintiuno y el veinticinco de junio del año mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número un mil doscientos veinte, al folio doscientos setenta del libro veintitrés de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen por unanimidad amentar el capital de la sociedad, de la suma de setecientos mil pesos moneda nacional que establece el primitivo contrato social, a la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de capital de mil pesos cada una. El aumento de capital es suscripto íntegramente por los socios de la siguiente manera: Pedro Vázquez, ochenta cuotas-capital que representan ochenta mil pesos moneda nacional y los socios Raúl Vázquez, Manuel Vázquez, Domingo Vázquez y Avelino Varela, ciento ochenta cuota-capital cada uno que representan ciento ochenta mil pesos moneda nacional. El nuevo capital social queda totalmente suscripto e integrado en la forma siguiente: Pedro Vázquez, doscientas veinte cuotas-capital que representan doscientos veinte mil pesos moneda nacional y los socios Raúl Vázquez, Domingo Vázquez, Manuel Vázquez y Avelino Varela, trescientas veinte cuotas-capital cada uno que representan trescientos veinte mil pesos moneda nacional cada uno. Estos aportes provienen de las sumas integradas por los socios anteriormente, y de los créditos que tienen los socios en la sociedad en sus cuentas particulares, según consta en el balance general practicado al treinta y uno de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, que se acompaña, debidamente certificado por Contador Público Nacional. El saldo que falta integrar a los señores Manuel Vázquez y Avelino Varela o sea, la diferencia en su contra entre los aumentos de capital que suscriben y los saldos acreedores de sus cuentas particulares que son respectivamente de once mil trescientos veinticinco pesos con sesenta y siete centavos y de cuatro mil novecientos once pesos con cuarenta y dos centavos, queda compensado con el mayor saldo de la cuenta particular del señor Pedro Vázquez sobre lo suscripto por el mismo en este aumento de capital, comprometiéndose los señores Manuel Vázquez y Avelino Varela a cancelar privadamente su deuda con el señor Pedro Vázquez. En prueba de conformidad se firma el presente convenio de aumento de capital en Buenos Aires, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: Pedro Vázquez, Manuel Vázquez, R. Vázquez, Domingo Vázquez y Avelino Varela.

Buenos Aires, agosto 4 de 1955. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 600.— e.11|8-Nº 28.531-v.18|8|55

TAPITEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de julio de 1955, entre los señores Bernardo Hollander, argentino, domiciliado en José Félix Uriburu 1364, 1º "A", Capital Federal, y Gustavo Kersenbaum, austríaco, domiciliado en Lavalle 4283, Dto. "D", Capital Federal, convienen en constituir y constituyen por el presente, una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará con el nombre de "TAPITEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Avenida Córdoba Nº 4325, pudiendo establecer sucursales, agencias y cualesquiera otras representaciones dentro y|o fuera del país, con o sin capital determinado. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, la industria y comercio en el ramo de tapicería de automotores y vehículos de transporte en general, y todo lo que pertenece al interior del automóvil, como así también al comercio de todos los artículos de valijería, fundas, sus anexos, similares, derivados y afines y artículos de viaje para el automóvil, el avión y generales. — Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras, de crédito, de comisiones y mandatos, y actos jurídicos de cualquier naturaleza y explotación en todas sus formas de patentes y marcas nacionales y|o extranjeras, fórmulas, diseños y modelos industriales, artísticos o literarios. — La sociedad podrá realizar también toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, y todos los demás Bancos e Instituciones similares, nacionales o extranjeras, federales, provinciales, municipales, particulares o mixtas, creadas o a crearse, en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos, y las reparticiones nacionales, provinciales, municipales y entidades autárquicas. — Tercera: La sociedad se constituye por 2 años, a partir del 1º de junio de 1955, plazo que se considerará prorrogado por nuevos y sucesivos períodos de 2 años hasta un plazo total de 30 años, siempre que no mediara oposición de algún socio debidamente notificada o expresada por telegrama colacionado dirigido al otro socio con una anticipación no menor de 6 meses a la fecha de cada vencimiento. — Cuarta: El capital es de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000.— m|n.) formado por 1.000 cuotas de $ 100.— m|n. cada una que los socios suscriben en la proporción de 500 cuotas o sean pesos 50.000.— m|n. cada uno. — Este capital es integrado por los socios en bienes y en dinero como sigue: El señor Gustavo Kersenbaum mediante el valor asignado a la clientela y llave del negocio de tapicería de vehículos sito en Avenida Córdoba Nº 4325, Capital Federal, que por este acto transfiere a la presente Sociedad con exclusión de todo otro activo y pasivo; pero incluída la locación y el señor Bernardo Hollander en efectivo integrando en este acto el 50 % de sus cuotas o sean $ 25.000.— m|n., debiendo integrar el 50 % restante dentro de los 45 días de la fecha. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por uno o más Gerentes, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación, conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 11.645, e incluso para realizar todos los actos previstos en los Artículos 782, 841, 1.881 y 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, y especialmente los mencionados en la cláusula 2ª de este contrato. — La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. — Todas las resoluciones que se adopten sin excepción alguna serán válidas con el voto favorable de socio o socios que representen por lo menos el 51 % del capital social. — De lo tratado y de las resoluciones que se adopten se dejará expresa constancia en un Libro de Actas que se llevarán a tal efecto. — Los balances anuales se tendrán por aprobados si no fueran expresamente observados dentro de los 30 días subsiguientes a la fecha en que fueran puestos a disposición de los socios. — Séptima: Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. — Octava: Las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes, y previa la separación del 5 % para formar el fondo de Reserva Legal en los términos de Ley, y otras reservas que se consideren necesarias, se distribuirán entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas hasta la concurrencia de los respectivos capitales. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas hasta la concurrencia de los respectivos capitales. — Novena: En caso de que un socio desease transferir sus cuotas o desease no continuar con la sociedad al vencimiento de cualquiera de los plazos previstos en la cláusula tercera de este contrato, será preferido para su compra el otro socio, quien podrá adquirirlas para sí continuando sólo con el giro de la sociedad, haciéndose cargo de su nombre, Activo y Pasivo y quedando en consecuencia, disuelta la sociedad, o bien indicando la o las personas que se harán cargo de dichas cuotas y a las que el socio que desease retirarse tendrá, en tal caso, obligación de venderlas. — En ambos casos las cuotas serán vendidas a un precio no mayor del que resulte de un balance que se hará a la fecha del retiro y en el cual los bienes del Activo serán tomados por su valor de plaza, no pudiéndose asignar valor alguno al rubro "Llave". — Si el socio que se retira fuese el señor Bernardo Hollander, tendrá derecho a llevarse para sí sin cargo alguno la marca Tapitex, clase 13, y la enseña comercial "Tapitex" quedándose el señor Gustavo Kersenbaum con el local sin cargo alguno, pero si el señor Bernardo Hollander resolviera no hacerlo así entonces se fijará de común acuerdo un valor "Llave" al negocio que pasará a formar parte del Activo para el Balance antes referido. — Si no se lograra acuerdo entre los socios sobre tal valor "Llave" el señor Bernardo Hollander continuará en la sociedad por otro período de dos años a lo menos. — En caso de que el señor Bernardo Hollander optara por tomar para sí la marca Tapitex, clase 13, y la enseña Tapitex, el otro socio quedará inhibido de usar tal vocablo en forma alguna para ningún fin, y si continuara la sociedad deberá cambiar el nombre dentro de los 60 días. — Si en caso de que un socio deseara retirarse al vencimiento de cualquiera de los plazos previstos en la cláusula 3ª, el otro socio no compra todas sus cuotas en las condiciones estipuladas en la presente cláusula y sus concordantes, la sociedad se considerará disuelta "ipso-facto" y entrará en liquidación. — Décima: Llegado el caso de fallecimiento de un socio la Sociedad se considerará disuelta. — Undécima: Disuelta la sociedad entrará en liquidación y ésta será efectuada por el o los Gerentes o por quien o quienes resuelvan los socios. — El o los liquidadores realizarán el Activo, extinguiendo el Pasivo, y distribuirán el remanente entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. — Si la disolución hubiese sido motivada por el fallecimiento de uno de los socios, el socio sobreviviente está obligado a tomar a su cargo el giro del negocio, el nombre social y el Activo y Pasivo, pagando a los herederos del socio fallecido su participación calculada en base a un Balance que se levantará a la fecha del deceso en las condiciones establecidas en la cláusula 10ª, pero asignándose al rubro "Llave" el valor que le corresponda. — Duodécima: El derecho de preferencia para la compra de las cuotas del socio fallecido y|o del saliente deberá ser ejercitado dentro de los 60 días de haber sido manifestado el retiro o del fallecimiento según sea el caso. — Los compradores de las cuotas del socio fallecido o del que desease retirarse, según lo dispuesto en las cláusulas 10ª y 12ª de este contrato, podrán optar por pagarlas al contado o en dos cuotas bimestrales iguales que gozarán de un interés del 8 % anual, o en cualquier plazo menor y por pagos de cualquier importe a su voluntad con el mismo interés. — Décimotercera: Toda divergencia entre los socios, ya sea sobre la interpretación de este contrato, sobre la marcha y conducción de los negocios de la Sociedad, sobre su disolución y liquidación, o sobre cualquier otro asunto, será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte los que en caso de discordia, nombrarán un tercero. — El fallo de los árbitros será inapelable. — Los contratantes dejan formalizado bajo las catorce cláusulas que anteceden el contrato de la sociedad, y resuelven de común acuerdo que ambos serán Gerentes en los términos de la cláusula 5ª del contrato y con la suma de facultades sin restricción alguna debiendo hacer uso de la firma social conjuntamente. — Firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — Bernardo Hollander. — Gustavo Kersenbaum. — Buenos Aires, agosto 1º de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.480.— e.11|8-Nº 28.435-v.18|8|55

NILSON, BERGNER & COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado número 7, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de julio de 1955, entre Federico Alfredo Gustavo Bergner, por sí; Bengt Ragnar Sture Nilson, representado por Alfredo Domingo O'Farrell, ambos en su carácter de actuales y únicos socios de NILSON, BERGNER & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y Almetoro Limited, con estatuto inscripto el 6 de abril de 1955 en el Registro Público de Comercio de Buenos Aires, representada en este acto por Eduardo Aníbal Daly, dejan constancia y convienen en el orden indicado lo siguiente: 1º — Reducir el capital con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1953, de la suma de $ 40.000 m|n. a la suma de $ 12.733,48 m|n., para absorber las pérdidas que resultan a la citada fecha, quedando dicho capital de $ 12.733,48 m|n. a favor de los socios Bengt Ragnar Sture Nilson y Federico

Alfredo Gustavo Bergner, en las proporciones de $ 12.415,14 m|n. y $ 318,34 m|n. respectivamente, ello en base al Balance de la sociedad al 31 de diciembre de 1953, que se firma por separado de conformidad y como parte integrante de este contrato. 2º — Aumentar el capital con efecto retroactivo al 1º de enero de 1955, de la suma de $ 12.733,48 m|n. a la de $ 18.000 m|n., a cuyo fin los socios Bengt Ragnar Sture Nilson y Federico Alfredo Gustavo Bergner integran $ 584,86 m|n. y $ 4.681,66 m|n. respecivamente, con lo saldos personales que resultan del Balance de la sociedad al 31 de diciembre de 1954, que todos firman por separado de conformidad, y como parte integrante de este contrato. 3º — Incorporar como socia con efecto retroactivo al 1º de enero de 1955, a Almetore Limited, elevando el capital de $ 18.000 m|n. a $ 270.000 m|n., a cuyo efecto ésta sucribe $ 252.000 m|n., que ha integrado en dinero efectivo. 4º — Modificar el artículo 4º del contrato disponiendo las ventas a crédito con o sin garantía y|o con o sin prenda con registro. 5º — Como consecuencia de todo cuanto antecede y para su actualización se modifican los artículos 2, 4, 6 y 7 del contrato, los que tendrán en definitiva el siguiente texto: Artículo Dos: Sus socios lo son los señores Bengt Ragnar Sture Nilson, sueco, domiciliado en Berutti 2371, Capital Federal; Federico Alfredo Gustavo Bergner, mejicano, domiciliado en Gaspar Campos 1956, Vicente López, F.C.N.G.B.M., y Almetore Limited, con domicilio en calle Bay Nº 200, Toronto, Ontario, Canadá. — Artículo Cuatro: La sociedad tendrá por objeto realizar operaciones comerciales mediante la compra y|o enajenación a cualquier título, importación, exportación, comisión, consignación, fraccionamiento y distribución de toda clase de materias primas, productos y mercaderías en general, ventas a crédito con o sin garantía y|o con o sin prenda con registro, y especialmente el servicio de reparaciones y fabricación de maquinarias en general y asistencia técnico-indutrial, actividades mineras en general, explotación de minas, industrialización de productos mineros y actividades afines. — Artículo Seis: El capital de la sociedad es de Doscientos Setenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 270.000 m|n.), formado por 2.700 cuotas de $ 100.— m|n. cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en efectivo, en la siguiente proporción: Bengt Ragnar Sture Nilson, 130 cuotas o sean $ 13.000 m|n.; Federico Alfredo Gustavo Bergner, 50 cuotas o sean $ 5.000 m|n.; y Almetore Limited, 2.520 cuotas o sean $ 252.000 m|n. — Artículo Siete: La Gerencia de la sociedad estará a cargo de los tres socios separada o indistintamente, quienes tendrán individualmente el uso de la firma social, quedando investidos de todas las facultades para obrar a nombre de la sociedad, sin excepción alguna, en los términos del artículo 16 de la Ley 11.645. Los intervinientes se ratifican dando su plena aprobación y conformidad a lo que antecede, y firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — Firmado: Federico Alfredo Gustavo Bergner. — Alfredo Domingo O'Farrell. — Eduardo Aníbal Daly.

Buenos Aires, julio 29 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 620.— e.11|8-Nº 28.457-v.18|8|55

R C O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital Federal número dos, doctor Pedro Andino, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Comercio número siete de esta Capital Federal, del doctor Luis Alberto Palacio se hace saber por el término de cinco días:

Primer Testimonio: Escritura Número Setecientos Cincuenta y Siete: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día quince de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Pedro Orbaiz, Escribano Público Nacional, Titular del Registro número trescientos cuarenta y siete y testigos al final firmantes, comparecen: don Hugo Rodolfo Risaro, argentino, casado, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Caseros número tres mil quinientos ochenta, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, Libreta de enrolamiento matrícula individual número tres millones doscientos cuarenta y nueve mil trescientos sesenta; don Manuel Conde, argentino, casado, de veintiséis años de edad, con Libreta de enrolamiento matrícula individual número cinco millones quinientos cincuenta y seis mil ciento treinta y siete, domiciliado en la calle Melo número cuatro mil quinientos veintinueve, de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Juan Otegui, argentino, casado, de treinta y un años de edad, con Libreta de enrolamiento matrícula individual número tres millones doscientos cuarenta y cuatro mil ciento noventa y siete, domiciliado en la calle Pico número cuatro mil seiscientos quince de esta Capital Federal, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que Exponen: Que con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, han resuelto constituir entre ellos, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y por las cláusulas que a continuación se exponen: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo la denominación de "RCO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, retrotrayendo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco el giro de los negocios sociales y constituyendo domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Vidal número cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias y representaciones que los socios estimen conveniente, ya sea en el territorio de la Nación, como en el Extranjero. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad será la fabricación de rodamientos, repuestos para automotores y maquinarias agrícolas en general, matrices, tornería, mecánica de precisión y sus anexos, importación y exportación de mercadería de toda índole, sin perjuicio de poder dedicarse a cualquier otro negocio lícito, pues esta enumeración no es limitativa, sino simplemente enunciativa. — Tercera: El capital social está constituído por la suma de Doscientos Setenta y Tres Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, que es integrado totalmente por los socios por partes iguales, a saber: don Hugo Rodolfo Risaro: Novecientas diez cuotas de cien pesos cada una, o sea la cantidad de Noventa y Un Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal; don Manuel Conde, Novecientas diez cuotas de cien pesos cada una, o sea la cantidad de Noventa y Un Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal; y el señor Juan Otegui, Novecientas diez cuotas de cien pesos cada una, o sea la cantidad de Noventa y Un Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal. El aporte de los socios está constituído por muebles, útiles, instalaciones, mercaderías, maquinarias, créditos y demás elementos existentes en el negocio de propiedad del señor Juan Otegui, que venía funcionando en esta Capital, en la calle Vidal número cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos, con la denominación de "T.I.M.A." - Talleres Industriales, Mecánicas y Afines, en un todo de acuerdo con el inventario valorizado, que de común acuerdo han practicado los socios y firman de conformidad, cuyo negocio hubo el señor Otegui, por compra que hizo a don Francisco Andrino, don Juan Omañas y don Armando Mena, según escritura pasada ante el autorizante el treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, al folio dos mil seiscientos setenta y tres del presente Registro a mi cargo, e inscripto en el Registro Público de Comercio el veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número mil novecientos sesenta, al folio cuarenta del Libro cuarenta y cinco de Transferencias de Negocios. Como consecuencia de ello, la sociedad que se constituye toma a su cargo el Activo y Pasivo del negocio cuyo fondo se transfiere. Las maquinarias que se incorporan al capital de la nueva sociedad, son las siguientes: el socio señor Hugo Rodolfo Risaro, aporta: Un torno O.G.U., industria italiana de dos metros veinte centímetros, con motor de tres H. P.; Nº Bozzi cincuenta y nueve mil novecientos setenta y nueve; Un plato Universal "Taylor" de tres mordazas, de diez un cuarto de pulgadas; un plano Universal de cuatro mordazas, de ocho pulgadas; Un plato Universal "Taylor" de tres mordazas, de cinco y media pulgadas; un armario metálico para oficina; una piedra esmeril de un tercio H. P. número diez y ocho mil ochocientos setenta; un calibre "Roch" de ciento sesenta milímetros; un micrómetro "Tesa" de cincuenta a setenta y cinco milímetros; un lote de herramientas varias, de banco; un lote de acero rápido para herramientas; un lote de barras de latón, varias medidas, de ciento cincuenta kilogramos; un lote de chapa "D. D." varias medidas, de mil kilogramos; un lote de tubos sin costura, varias medidas; un lote de acero E. Z. cementación, quinientos kilogramos; un lote de hierro trafilado, varias medidas, mil kilogramos; un lote de acero Cromo Nickel, cementación. El socio señor Manuel Conde, aporta: Un agujereador "Percheron" con motor acoplado de medio H. P. número setecientos setenta y siete - trescientos treinta: Un torno "Wecheco" industria italiana, de un metro con motor acoplado de un H. P. sin número; Una fragua nacional; Un torno "Santos Vega" número setecientos treinta y ocho, motor de medio H. P. Siam número quinientos doce mil cuatrocientos veinticuatro; Un torno "Santos Vega" N. T. doscientos treinta, motor Indumet, de medio H. P. número mil cincuenta y cuatro; Un balancín de mano, de cinco toneladas, Una rectificadora para torno, un tercio de H. P. A. K. S. cuatrocientos cuarenta y cuatro, número nueve R. M. setenta y siete mil cuatrocientos sesenta y tres - noventa y dos; Una rectificadora "Chapleroy" número diez R. M. setenta y siete mil ochocientos sesenta y tres, veintisiete; Una rectificadora plana, con plato electro magnético, motor dos H. P. número C. G. Z. mil novecientos sesenta y nueve; Un serrucho hidráulico "A. W. E. K." con motor de un H. P.; una tijera de mesa para chapa de cinco milímetros número tres R. cinco; un motor "Mocar" tres cuarto H. P. número ochocientos cincuenta y cuatro - setenta y nueve; una agujereadora portatil "Puel" S. diez; un serrucho mecánico "Tony" ciento setenta y cinco-motor de medio H. P. número ciento diez y seis mil ochocientos uno; una rectificadora para Torno, motor medio H. P. "Mayo" número cuatrocientos ochenta; un lote de mechas acero rápido, varias medidas; Cien plaquitas "Widia" varias medidas; un calibre "Roch" de doscientos milímetros; un calibre "Glasuart", de doscientos cincuenta milímetros; un micrómetro "Steyr" de veinticinco milímetros; un micrómetro "Lufkyn" de un milímetro; un lote de acero plata, varias medidas, cuatrocientos kilogramos; un lote especial K. para matrices, ciento cincuenta kilogramos; un lote de hierro, trafilado, varias medidas, mil kilogramos; un lote acero cromo nickel para cementación. Y el socio señor Juan Otegui, aporta: Un torno marca "Van" industria italiana, tres cuarto H. P. número novecientos noventa y cuatro, trifásico; una limadora de doscientos cincuenta milímetros, recta, industria argentina, número noventa y dos mil ochenta y tres, de medio H. P.; una limadora de veinticinco milímetros modelo setecientos cincuenta, Serie siete mil trescientos ochenta y ocho, número KH. cuarenta y cinco - seis mil ochocientos noventa y tres; Un balancín de diez toneladas, industria argentina, motor número veintitrés mil ochocientos noventa y nueve, de medio H. P. trifásico; Un balancín de doce toneladas a mano marca "Carpo", a tornillo, dos columnas; una agujereadora de banco marca "Progress" industria inglesa, motor número tres mil quinientos veintiocho, de un tercio H. P.; Una agujereadora de banco, sin número, motor número un-novecientos cuarenta y cuatro; Un torno revólver "Casavase" trifásico, número trece mil treinta y ocho, de uno y medio H. P., Una piedra esmeril de pie, motor monofásico número doscientos veinticinco, cinco mil ochenta y dos. Una piedra esmeril de banco, modelo cero uno; una fragua. cuatro morzas; Un juego terrajas "Little Giant" número cinco; Sesenta mechas de varias medidas; Un juego terrajas, número siete; un balancín automático de veinticinco toneladas, motor de dos H. P. número seiscientos ochenta y seis; un lote de herramientas varias; un porta - herramientas; una amoladora marca "W. E. C.A."; un torno marca "V.I.T.A." haciéndose constar que, según el certificado por la Dirección del Registro de Créditos Prendarios bajo el número setecientos cincuenta y cuatro, que se agrega a la presente, que estas maquinarias no reconocen prenda. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de Diez Años, a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen sus efectos, siendo prorrogable automáticamente por períodos iguales, salvo que alguno de los tres socios manifieste su voluntad en contrario, debiendo comunicarlo con tres meses de anticipación mediante telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente. — Quinta: La Dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente, con carácter de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social, en la siguiente forma: individualmente, para suscribir la correspondencia ordinaria, presupuestos, facturas, recibos y demás papeles de comercio de mero trámite, y en forma conjunta, dos cualesquiera de ellos, para la firma de escrituras públicas, cheques, pagarés o cualquier otro documento que importe obligar a la sociedad a disponer de su patrimonio en asuntos de importancia que no sean de carácter ordinario. — Sexta: Los socios quedan obligados a dedicar toda su actividad a la atención de los negocios sociales, con arreglo a la distribución de tareas, que al efecto se hará entre ellos, quedándoles agsolutamente prohibido dedicarse, particularmente o asociados a otras personas o entidades, a negocios del mismo ramo o que tengan interés contrario al de la sociedad. — Les queda igualmente prohibido comprometer la firma social, ya sea en forma individual o conjuntamente, en fianzas o garantías ajenas al giro social. — Séptima: Anualmente, al treinta y uno de diciembre se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que los socios decidan practicar, y de las utilidades que arrojen, previa separación del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social, y de otro cinco por ciento para formar un fondo de reserva especial destinado a prevenir quebrantos, indemnizaciones y gratificaciones al personal, se distribuirá por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Los balances anuales se considerarán aprobados con la firma de los socios gerentes y aun faltando la firma de alguno de ellos, si en un plazo de treinta días, no hicieran constar su disconformidad con los mismos, por escrito. — Octava: La sociedad llevará un libro de Actas, en el cual se asentarán las decisiones de los socios que éstos juzguen de interés. — Este libro de Actas deberá permanecer siempre en la sede social, no pudiendo ser retirado por ninguno de los socios. — Novena: Mensualmente y con cargo a "Gastos Generales" los socios podrán retirar por partes iguales la suma que se determine de acuerdo a la conveniencia o necesidades del negocio, las que serán asentadas en el Libro de Actas. — Décima: La Sociedad no podrá liquidarse por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios. — En esta eventualidad, los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, serán admitidos en la sociedad, con la obligación de unificar su representación, salvo que prefieran retirarse de ella, en cuyo caso los socios restantes tendrán prioridad para tomar a su cargo en la proporción de su respectivo aporte de capital, las cuotas del socio fallecido o incapacitado, las que serán abonadas a los sesenta, ciento veinte y ciento ochenta días, respectivamente. — Undécima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad antes del vencimiento establecido, con la conformidad escrita de los demás, pero tendrá la obligación de ofrecer con preferencia a éstos sus cuotas sociales. — Duodécima: Toda divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato o su liquidación, será resuelta amigablemente por árbitros, arbitradores designados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, renunciando las partes a concurrir a la Justicia Ordinaria. — Si a pesar de ello, así lo hicieran, el Juez que intervenga en el asunto, sólo podrá escucharlo, previo depósito de la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, que perderán en favor del fondo de reserva legal, en caso de serle adversa la sentencia. Bajo las doce cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la Sociedad "RCO", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho. Y yo el Escribano autorizante, dejo constancia que he tenido a la vista para este otorgamiento, el certificado expedido por el Instituto Nacional de Previsión Social, que agrego, por cabeza de la presente escritura. — Leída y Ratificada, así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo, con los testigos instrumentales del acto, que lo fueron don Alcides Alberto Gussoni y don Marcelo Medina, siendo ambos vecinos de la Capital Federal; hábiles y de mi conocimiento personal de todo lo que doy fe. — Hugo Risaro. — Manuel Conde. — Juan Otegui. — Tgo.: A. A. Gussoni. — Tgo.: M. Medina. — Está mi sello. — Ante mí: Pedro Orbaiz. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil seiscientos nueve del Registro número trescientos cuarenta y siete, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "RCO", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en seis sellos de dos pesos moneda nacional, cada uno, de la serie N., con la siguiente numeración: un millón ochocientos setenta y tres mil novecientos ochenta y ocho; dos millones ciento cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta y siete; dos millones ciento cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta y ocho; dos millones ciento cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta y nueve; dos millones ciento sesenta mil setecientos noventa y tres, y, el presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: Pedro Orbaiz. — Hay un sello. — Pedro Orbaiz, Escribano Nacional.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 2.600.— e.8|8-Nº 28.145-v.12|8|55

DIESEL UNITED MOTORS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Julio G. Seeber (Secretaría Nº 13), se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a 7 días del mes de julio de 1955, entre don Miguel Haquim, don Angel Domingo Manfroni, ambos en el carácter de únicos socios de la sociedad "Diesel United Motors, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por instrumento privado de fecha 28 de junio de 1951, inscripto en el Registro Público de Comercio el 10 de agosto del mismo año, bajo el número 2.114, al folio 475 del Libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificado por instrumento privado de fecha 12 de diciembre de 1953, inscripto en el mismo Registro bajo el Nº 238, al folio 109 del Libro 26 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada— don Jorge Paulino Larrosa, domiciliado en la calle Céspedes Nº 3184 y don Carlos Manuel Mosquera, domiciliado en la calle Bolívar Nº 5088, Villa Domínico (Pvcia. de Buenos Aires), siendo los dos últimos nombrados de nacionalidad argentina, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene: Primero: Por este acto y con efecto retroactivo al día 1º de julio de 1955, don Angel Domingo Manfroni queda totalmente desvinculado de la mencionada sociedad "DIESEL UNITED MOTORS S. R. L., cediendo y transfiriendo totalmente a los demás otorgantes las 150 cuotas de capital de $ 1.000 cada una que tiene suscriptas e integradas en la misma, en la siguiente proporción: a) A don Miguel Haquim, 140 cuotas por el precio de $ 140.000; b) A don Jorge Paulino Larrosa y a don Carlos Manuel Mosquera, 5 cuotas por el precio de $ 5.000 a cada uno. El cedente se da por recibido en este acto, a entera satisfacción, de los precios de las precedentes cesiones, otorgando a los cesionarios, por sus respectivos importes, el más bastante recibo y carta de pago en forma, colocándolos en la sociedad en su propio lugar, grado y prelación con absoluta subrogación de derechos y acciones. — Segundo: La dirección y administración de la sociedad quedarán a cargo exclusivo del socio Miguel Haquim, en el carácter de gerente, con uso de la firma social y con todas las facultades a que se refiere la cláusula Sexta del contrato constitutivo de la sociedad de fecha 28 de junio de 1951. — Tercero: Las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad —así como las pérdidas, si las hubiere— se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Cuarto: En todo caso de disolución total o parcial de la sociedad, el socio Miguel Haquim tendrá opción para hacerse cargo del haber de los demás socios al valor que arrojen los libros sociales. En tal evento el Sr. Haquim podrá continuar el giro de la sociedad designando a un tercero como cesionario parcial a los efectos de mantener la forma social. — Quinto: Los señores Miguel Haquim y Angel Domingo Manfroni declaran formalmente que la sociedad no reconoce otro pasivo que el que consta en el balance practicado con fecha 30 de junio de 1955 y del que se firma un ejemplar en este acto; constituyéndose cada uno de ellos en personalmente responsable de toda deuda contraída con su respectiva intervención y que no hubiere sido declarada en el mencionado balance. — Sexto: Todas las disposiciones del contrato constitutivo de la sociedad y las de su modificación de fecha 12 de diciembre de 1953, que explícita o implícitamente se opusieran a lo convenido en el presente, serán de ningún valor ni efecto; pero conservarán pleno vigor aquellas de sus cláusulas y estipulaciones que no hubieren sido derogadas o modificadas en este acto o de las que no se hubiere hecho especial referencia. — Conformes las partes se ratifican del presente y lo firman —en este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio— en la fecha y lugar "ut supra" indicados. — Buenos Aires, julio 21 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 580.— e.8|8-Nº 28.193-v.12|8|55

COSME STIFANI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según escritura de fecha siete de julio de mil novecientos cincuenta y cinco pasada ante el Escribano don Alfredo Stefani, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de COSME STIFANI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha modificado el artículo quinto del contrato constitutivo, el que quedará redactado en la siguiente forma: Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo exclusivo del socio señor Marcos Stifani, con el carácter de único

gerente de la misma, teniendo en consecuencia el uso de la firma social adoptada que deberá usarla precedida por un sello con el nombre de la sociedad, con la única limitación de no poder comprometerla en fianzas u operaciones ajenas al giro social, quedándole expresamente prohibido al otro socio señor Cosme Stifani, cualquier ingerencia en la dirección y administración de la sociedad, no prestando a la misma ningún servicio o actividad. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 200. — e.8|8-Nº 28.167-v.12|8|55

TALLERES METALURGICOS WALKIRIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días que Don Amador Cabero, cede y transfiere las cuotas que le pertenecen en la sociedad denominada: "TALLERES METALURGICOS WALKIRIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los socios Juan Bernardo Zanandrez, tres cuotas y a Don Victorio Manuel Di Biase, tres cuotas. — Por el mismo acto el socio Don Máximo García cede y transfiere a Don Juan Bernardo Zanandrez, tres cuotas, y a Don Victorio Manuel Di Biase, las otras tres cuotas de capital que le pertenecen en la misma sociedad. Y el socio Juan Bernardo Zanandrez cede y transfiere a Don Victorio Manuel Di Biase treinta y una cuotas sociales de que es titular en la misma sociedad. Prorrogando por el mismo acto el plazo de duración de la sociedad en cinco años a contar de treinta y uno de Julio de 1955 y designar como socios gerentes a Don Juan Bernardo Zanandrea y Don Victorio Manuel Di Biase. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 160. — e.8|8-Nº 28.155-v.12|8|55

ESTEBAN CARLOS GRONDONA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Raúl C. Molinari con fecha 27 de junio de 1955, ha sido prorrogado por diez años más el término de duración de la sociedad "ESTEBAN CARLOS GRONDONA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Buenos Aires, julio 29 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 80.— e.8|8-Nº 28.351-v.12|8|55

CARIGUAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Carlos Varangot, secretaría Nº 17, se hace saber por cinco días que, por documento del 30 de mayo de 1955, don Enrique Omar Ganchero cedió íntegramente las cincuenta y un cuotas de capital que poseía de CARIGUAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a doña Irene Leonide Margarita Colomic de Alcorta. Enmendado: 17. vale. — Buenos Aires, julio 29 de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 80.— e.8|8-Nº 28.249-v.12|8|55

PER-PAG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición de señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Eduardo Fauzón Sarmiento con fecha 6 de mayo de 1955, se dejan aclarados los alcances del artículo quinto del contrato de la sociedad "Per-Pag, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en el sentido de que se confirma la referida cláusula, debiendo entenderse en todo caso, que cualquiera de los dos socios gerentes podrán hacer uso individual e indistintamente de la firma social y realizar en la misma forma todas las operaciones sociales. — Buenos Aires, agosto 2 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 120.— e.8|8-Nº 28.250-v.12|8|55

UNVER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días que los componentes de "UNVER, S. R. L.", han convenido aumentar el capital social de la misma, que es de dos millones de pesos m|n., a la suma de dos millones quinientos mil pesos m|n., representado por dos mil quinientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que corresponden a los socios en la siguiente proporción: al Sr. Guido Benzi, mil setecientas veinticuatro cuotas o sea la suma de un millón setecientos veinticuatro mil pesos m|n. y a la Sra. María Lumiati de Benzi, setecientas setenta y seis cuotas, o sea la suma de setecientos setenta y seis mil pesos m|n. Se hace contar que se mantienen sin modificación alguna, todas las demás cláusulas del contrato originario de la sociedad y de sus ulteriores reformas. — Buenos Aires, agosto 3 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 160.— e.8|8-Nº 28.230-v.12|8|55

BINEBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Julio Gerardo Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 7 de julio de 1955, don Alfredo Batilo Llopart vendió a la señorita Nélida Emilia Negro y al señor Osvaldo Fernández Baleiron, 750 cuotas de pesos 100.— m|n. cada una, que le correspondían al primero en la sociedad "BINEBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que fué constituída por contrato privado de fecha 2 de febrero de 1953, inscripto en el Registro Público de Comercio el 17 de marzo de 1953, bajo el Nº 879, folio 244, libro 23 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. La operación se efectuó en la siguiente forma: 250 cuotas fueron adquiridas por la señorita Negro, y las 500 cuotas restantes por el señor Fernández Baleiron. La venta se realiza por la suma total de $ 75.000.— m|n., en la proporción de $ 25.000.— y $ 50.000.— m|n., respectivamente, y en su mérito el señor Batile Llopart se aparta y desiste de todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre dichas cuotas había y tenía, transmitiéndoselos a la señorita Negro y al señor Fernández Baleiron, a quienes coloca en su mismo lugar, grado y prelación, con arreglo a derecho. Como consecuencia de esta operación el señor Batile Llopart otorga por el presente suficiente recibo, carta de pago y cancelación por todos los saldos que le hubieren correspondido o le pudieren llegar a corresponder en y|o contra la sociedad y|o los socios individualmente, por todo concepto. — Buenos Aires, julio 28 de mil novecientos cincuenta y cinco. E|L.: "secretaría del autorizante". Vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 300.— e.8|8-Nº 28.246-v.12|8|55

F. PERELLO E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Modifican contrato social. Entre los señores Francisco Perelló, español, casado; Francisca Jaume de Perelló, española, casada y Francisco Perelló Jaume, español, soltero, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Treinta y Tres 1066, de esta Capital, en su calidad de únicos integrantes de la firma "F. Perelló e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el Nº 807, al folio 818 del libro 19 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo modificar las cláusulas primera y sexta del contrato social, modificación que rige a partir del día primero de julio de 1955. Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "F. PERELLO E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y los socios Francisca Jaume de Perelló y Francisco Perelló Jaume, a quienes se designa gerentes, tendrán exclusivamente y en forma indistinta el uso de la firma social, con la amplitud que fuere menester para el cumplimiento de todas las actividades en representación de la sociedad, sean bancarias, comerciales, administrativas o judiciales, facultad que no tendrá el socio Francisco Perelló, por ser un simple aportador de capital. — Sexta: En atención al carácter de gerentes que invisten los socios doña Francisca Jaume de Perelló y Francisco Perelló Jaume, se les asigna un sueldo mensual de seiscientos pesos moneda nacional a cada uno, que se imputarán a gastos generales. El socio Francisco Perelló no percibirá sueldo alguno dado su carácter de mero aportador de capital, no teniendo obligación de actividad o trabajo alguno. A sus efectos suscriben el presente en tres ejemplares de igual tenor y efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Francisco Perelló. — Francisca J. de Perelló. — F. Perelló Jaume. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 360.— e.8|8-Nº 28.224-v.12|8|55

BINEBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Julio Gerardo Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 7 de julio de 1955, don Juan Biscarri Plá vendió a la señora María Mercedes Abeijón de Fernández y al señor Constante Soñora Romero 750 cuotas de $ 100 m|n., cada una, que le correspondían al primero en la sociedad "BINEBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que fué constituída por contrato privado de fecha 2 de febrero de 1953, inscripto en el Registro Público de Comercio el 17 de marzo de 1953, bajo el Nº 879, folio 244, libro 23 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. La operación se efectuó en la siguiente forma: 500 cuotas fueron adquiridas por la señora Abeijón de Fernández; y las 250 cuotas restantes por el señor Soñora Romero. La venta se efectúa por la suma total de $ 75.000 m|n., en la proporción de $ 50.000 y $ 25.000 m|n., respectivamente, y en su mérito el señor Biscarri Plá se aparta y desiste de todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre dichas cuotas había y tenía, transmitiéndoselos a la señora Abeijón de Fernández y al señor Soñora Romero, a quienes coloca en su mismo lugar, grado y prelación, con arreglo a derecho. Como consecuencia de esta operación el señor Biscarri Plá otorga por el presente suficiente recibo, carta de pago y cancelación por todos los saldos que le hubieren correspondido o le pudieren llegar a corresponder en y|o contra la sociedad y|o los socios individualmente, por todo concepto. E|l. Secretaría del autorizante. Vale. — Buenos Aires, julio 28 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 300.— e.8|8-Nº 28.247-v.12|8|55

EL CAIMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días: Que por documento privado de fecha 20 de julio de 1955, se ha producido en la sociedad "EL CAIMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la siguiente transferencia de cuotas: El socio Sr. Luis Pozner, cede y transfiere sus 30 cuotas de $ 1.000 m|n. c|u. que posee y le pertenece en dicha sociedad, a favor de los Sres. Jacobo Guilman y Rosa Brosky de Guilman, en la proporción de 25 y 5 cuotas respectivamente. Dicha transferencia de cuotas se realiza por el monto total de $ 63.423,85 m|n. Como consecuencia de la cesión de cuotas realizada, se modifican las cláusulas cuarta y quinta del contrato social que quedan redactadas de la siguiente forma: Cuarta: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m|n. 60.000) divididos en sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m|n. 1.000) cada una, que han suscripto los socios y aportado en la siguiente forma: Cincuenta y cinco cuotas por el socio Jacobo Guilman y cinco cuotas por la socia señora Rosa Brosky de Guilman, representadas por mercaderías, muebles y útiles, etc., de acuerdo al inventario suscripto en su oportunidad". — "Quinta: El uso de la firma social, la administración, dirección, representación y gerencia, será ejercida por el socio señor Jacobo Guilman. La firma social, no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad, ni en garantía, fianzas avales a favor de terceros, etc. Las atribuciones del socio gerente se ajustará a las que la ley autoriza, por consiguiente podrá efectuar cuantos actos de administración sean necesarios para el objeto de la sociedad, exigiendo todos los recaudos y garantías que estime pertinentes; operar en toda clase de establecimientos de créditos y bancarios, así sea el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o Bancos Particulares de acuerdo a las leyes de su constitución y reglamentos internos; adquirir, permutar bienes, muebles e inmuebles, constituir sobre ellos toda clase de gravámenes, firmar propuestas y contrapropuestas en licitaciones públicas o privadas, proseguir el cobro de lo que se les adeude privadamente u ocurriendo ante los señores Jueces y Tribunales y demás autoridades que corresponda, haciendo todas las reclamaciones que sean del caso, pudiendo conferir poderes generales y|o especiales y adquirir, vender, aceptar donaciones y gravar de cualquier manera bienes inmuebles de la sociedad, quedando autorizado a estos efectos para aceptar, otorgar y firmar los documentos y escrituras que se requieran con las cláusulas de rigor y finalmente para que en todos los casos practique cuanto más actos, gestiones y diligencias conduzcan al mejor desempeño y desenvolvimiento de la sociedad". — Buenos Aires, 2 de agosto de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 600.— e.8|8-Nº 28.257-v.12|8|55

VIL FEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República, a los seis días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los que suscriben queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "VIL FEL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento y domicilio principal en esta Capital, calle Beauchef número setecientos ochenta, pudiendo trasladarlo, como también establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Forman parte de la sociedad: don Juan Carlos Vilaseco, argentino, domiciliado en Beauchef setecientos ochenta y don Aldo Alfredo Felitti, argentino, domiciliado en la calle Albarracín mil cuatrocientos cincuenta y cinco, casado el primero y soltero el segundo, mayores de edad y hábiles para contratar. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la de realizar trabajos de artes gráficas, como igualmente cualquier negocio lícito que resolviere realizar. — Para llenar sus fines, la sociedad podrá adquirir y explotar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, títulos, derechos y acciones, todos los que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier otro modo gravar o enajenar y en general ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con objetivos sociales. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar desde el primero del mes en curso, con opción a renovarlo en iguales períodos, por tiempo indeterminado. — No obstante cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, comunicándolo por telegrama colacionado con una anticipación no menor de ciento ochenta días, en cuyo caso el retiro se hará efectivo al finalizar el ejercicio económico correspondiente a la fecha del aviso. — Sobre la base del balance general que se practicará en la época y forma establecida en la cláusula octava, se liquidará al socio saliente el importe de sus cuotas con las utilidades y todo lo que legalmente pueda corresponderle por cualquier otro concepto y le será abonado en la forma que se determina en la cláusula undécima. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de sesenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, aportadas por los socios en igual proporción e integrándolas con maquinarias, tipografía, material de imposición, herramientas, muebles y útiles, etc., que resultan del inventario que se firma por separado de plena conformidad y que forma parte integrante del contrato. — Quinta: La dirección de la sociedad estará a cargo de los dos socios que revestirán el carácter de gerentes, de la siguiente manera: Administrativo el socio Juan Carlos Vilaseco y de Producción el socio Aldo Alfredo Felitti. — No será necesaria la firma conjunta de los dos gerentes para hacer uso de la firma social adoptada en todos los actos y operaciones que fueren menester para el mejor desenvolvimiento y marcha de la sociedad, y que no fueran expresamente prohibidas por este contrato. — Entre otras, tendrán las facultades de operar con entidades, empresas o establecimientos, ya sean éstos bancarios o de cualquier otra naturaleza, oficiales o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial y otros, creados o por crearse, con la amplitud que determina el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — También será suficiente la firma de uno de los gerentes para el endoso de giros, cheques y pagarés a los efectos de su depósito en los bancos, siéndoles prohibido comprometer la firma social en provecho propio o en garantía o fianzas para terceros. — Sexta: Los gerentes deberán dedicar todo el tiempo necesario para la buena marcha y funcionamiento de la sociedad, y tendrán la obligación de concurrir a la misma en forma continua. — Ninguno de los socios podrá realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de la sociedad ni asumir la representación de otras personas o entidades que ejerzan el mismo ramo. — Séptima: A los efectos de la confección de los balances generales se harán obligatoriamente sobre los rubros del activo las amortizaciones que son de práctica, cuya proporción será las que determinan las disposiciones vigentes. — Octava: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general para establecer el resultado del ejercicio. — De las utilidades líquidas y realizadas, antes de proceder a su distribución, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar éste el diez por ciento del capital social. — El primer balance general de esta sociedad se practicará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, por lo que el ejercicio correspondiente al referido período tendrá una duración de siete meses; en lo sucesivo los ejercicios económicos comprenderán el período enero a diciembre de cada año. — Novena: Las utilidades líquidas que arrojen los balances generales serán distribuídas entre los socios por partes iguales. — Asimismo, las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual forma. — Décima: Para que los balances se consideren aprobados será necesaria la conformidad de ambos socios manifestada por escrito. — Si alguno no lo hiciere dentro de los diez días de terminado el balance, éste se tendrá por aprobado. — Undécima: Para el caso de retiro de alguno de los socios, el saliente deberá ofrecer sus cuotas al otro, el que tendrá la opción de aceptarlas, estableciéndose de común acuerdo dentro de los noventa días, las condiciones en que deberá efectuarse la transferencia, y por ende la disolución de la sociedad. — Negándose el otro socio a tomar a su cargo las cuotas del saliente, éste podrá cederlas a terceros extraños, para cuya aceptación será necesaria la conformidad de ambos. — Duodécima: Todas las resoluciones de interés general para la sociedad, serán registradas en un libro de actas, las que para su validez, deberán llevar las firmas de los socios. — Décimatercera: Llegado el caso de disolución, la liquidación de la sociedad será efectuada por los socios en la forma que previamente será determinada de común acuerdo. — Décimocuarta: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad física o legal de algunos de los socios. — De ocurrir el hecho, los herederos del fallecido o representantes del incapacitado deberán unificar su representación dentro de los noventa días, a fin de intervenir sin voto ni dirección en la sociedad, al solo efecto de informarse sobre la marcha de la misma. — Los herederos reconocidos o declarados como tales, deberán hacer cesión de las pertinentes cuotas al socio sobreviviente, el que abonará a aquéllos el importe de las mismas y de todo lo que legalmente pueda corresponderles en la forma y condiciones que se establecerán de común acuerdo sobre la base de un balance general que se practicará al efecto. — El socio sobreviviente tendrá la opción para

admitir en la sociedad a los herederos del fallecido, debiendo establecerse en este caso las condiciones de la admisión también de común acuerdo entre las partes interesadas. — Décimaquinta: Los socios recibirán mensualmente la suma de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno, en concepto de sueldo, que se imputarán a una cuenta denominada "Sueldos Socios". — Décimasexta: Todo lo que no (esté previsto) esté previsto en el presente contrato será regido por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes de los Códigos Civil y de Comercio. — Decimaséptima: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio especial en los arriba indicados, los que podrán cambiar registrando en la sede social el nuevo domicilio. — Décimaoctava: Toda duda o divergencia que se suscitara sobre la interpretación de cualquier cuestión relacionada con este contrato durante su vigencia, o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente, los áribtros señalados nombrarán un tercero para constituir con él el tribunal y el fallo o laudo que pronuncie la mayoría de éste será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada. — Desde ya renuncian expresamente a toda acción y recurso, así como a toda intervención y tramitación judicial. — Bajo los diez y ocho artículos que anteceden, los otorgantes dejan constituída la Sociedad "Vil Fel", Sociedad de Responsabilidad Limitada, comprometiéndose a su fiel cumplimiento y para su debida constancia, firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados, el que será inscripto ante el Registro Público de Comercio. — Sobre raspado: "ninguno" "denominada". — Vale. — Entre paréntesis: "Esté previsto", no vale.

Buenos Aires, julio 28 de 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.740.— e.8|8-Nº 28.154-v.12|8|55

VICANT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir el contrato de "Vicant, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que dice así: Testimonio: En Buenos Aires, a treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Vicente Francisco Klement, argentino naturalizado, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas en particular y por las disposiciones de la Ley 11.645 en general. — Primera: La Sociedad girará en plaza bajo la razón social "VICANT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su sede social en la calle Berón de Astrada Nº 6559, sin perjuicio de las sucursales, agencias o fábricas que de común acuerdo desearen instalar en cualquier punto del país o en el exterior. — Segunda: El objeto de la sociedad será dedicarse a la fabricación, distribución, venta, importación y exportación de artículos de goma y sub-productos del caucho, sin perjuicio de otras actividades afines que pueda realizar para la mejor consecución de su fin social, pudiendo realizar todos los actos jurídicos que sean necesarios a su objeto y ejecutar toda clase de operaciones bancarias o comerciales con particulares y con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco oficial o privado, creado o a crearse; adquirir y ceder derechos reales, celebrar contratos de prenda de cualquier clase, tomar participación e incorporarse a otras sociedades o empresas que fueren de objeto análogo, afín o complementario al propio, ejercer representaciones y mandatos; dar y aceptar comisiones. —J Tercera: El Capital Social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Doscientas Cuotas de un Mil Pesos Moneda Nacional Cada una; aportados por ambos socios en igual proporción, en mercaderías, maquinarias, muebles, útiles, instalaciones, etc., según inventario y balance practicado en la fecha. — Cuarta: Anualmente y con fecha 30 de Junio de cada año, se practicará un Inventario y Balance General a fin de apreciar el estado de la Sociedad y de las utilidades que resultaran después de separar el 5 o|o de las mismas con destino al Fondo de Reserva Legal o cualquier otro Fondo de Previsión que los socios de común acuerdo estimaren conveniente, se distribuirán por mitades entre los socios. — Igual tratamiento sufrirán las pérdidas. — Quinta: La duración de la sociedad será de Cincuenta años contados a partir del 30 de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco. El socio que deseare retirarse antes de expirar este plazo, deberá dar aviso por telegrama colacionado con una anticipación mínima de Noventa días (90) de la fecha del retiro. — Sexta: Los socios mensualmente retirarán en calidad de sueldo la cantidad un Un mil pesos moneda nacional, con cargo a Sueldos y Jornales, Gastos Generales o cuenta similar. — Séptima: Los socios se comprometen en este acto a dedicar todo su tiempo y capacidad al mejor desenvolvimiento de la sociedad con prohibición expresa de dirigir e instalar otro negocio igual o similar al de la sociedad, ya sea por cuenta propia o ajena. — Octava: La firma de sociedad estará a cargo de ambos socios en forma conjunta y solidaria ejerciéndose la gerencia en igual forma. — Novena: a) En caso de disolución los Valores del Activo Fijo, Nominal y Circulante, serán valuados al precio de plaza, debiendo en caso de no existir acuerdo actuar conforme a lo establecido en el artículo 10º). — b) Ningún socio y bajo ningún concepto podrá comprometer la firma social para garantías, fianzas, etc., a favor de terceros. — c) En caso de retiro o fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos o representantes podrán continuar en la sociedad si los socios o socio restante así lo decidieran, debiéndose reembolsar en caso contrario el capital y utilidades que a la fecha del deceso o retiro corresponda, para lo cual se practicará un Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias conforme á lo establecido en el inciso a). — d) Los reintegros de capital se efectuarán en diez cuotas (10) trimestrales iguales y sucesivas, con un interés capitalizado del 8 o|o anual. Sin embargo el plazo establecido para el reembolso en ningún caso podrá exceder al establecido para la expiración del contrato. — Décima: Cualquier duda o divergencia que surgiere entre los socios durante la vigencia de este contrato, referente a alguña cláusula del mismo, o a cualquier otra cuestión que no estuviera expresamente contemplada, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte y en caso de desacuerdo, nombrarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. En todo de acuerdo con los términos precedentes se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados. Sobre raspado: Junio, Vale. — Vicente F. Klement. — A. Misiunas. — Buenos Aires, agosto 2 de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 880.— e.8|8-Nº 28.189-v.12|8|55

CASA DELNIR'S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre D. Gregorio Kuschnir, D. Israel Rajchnudel, casados, argentinos y la Suces. de D. Moisés Rajchnudel, representada por la administradora Dª Sara Lerman de Rajchnudel, polaca, viuda; comerciantes, mayores de edad, domiciliados Vera 622, convienen y establecen: 1º: Con efectos a partir del 1º de enero de 1955, resuelven transformar la firma Rajchnudel, Kuschnir & Cía. "Casa Delnir's, sociedad colectiva, de la cual son sus únicos socios componentes en la firma "CASA DELNIR'S", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, prosiguiendo con su activo y pasivo social, con sede y asiento legal en esta ciudad de B. Aires, actualmente en Vera 622, o donde en el futuro lo determinen, sin perjuicio de instalar agencias, sucursales y demás establecimientos en cualquier punto del país o del exterior. — 2º: El término de duración se fija en 10 años, pudiendo ser prorrogada o anticipado su vencimiento, por decisión de la asamblea de socios, o en los casos previstos más adelante. — Después de cumplido el 2º ejercicio, con un preaviso previo de 9 días, como mínimo, al vencimiento de cada período anual, cualesquiera de los socios podrá decidir su retiro. — 3º: La sociedad tiene por objeto dedicarse a todo lo concerniente al ramo de confecciones, ropas y demás actividades vinculadas a la industria textil, en todas sus fases y aspectos de compra, venta, fabricación, importación, exportación, así como de maquinarias y automotores, y principalmente continuar con las operaciones de la sociedad transformada en la presente. — Para su cumplimiento, podrán celebrar todos y cuantos actos jurídicos, contratos y demás consideren necesarios y convenientes, con o sin garantías reales, personales y prendarias, actuando en esa extensión, inclusive con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la R. A., Hipotecario Nacional, de la Prov. de Bs. As., y todo otro oficial, particular, provincial o mixto, creado o futuro. — 4º: El capital social se fija en la suma de m|n. $ 400.00 c|l., dividido en 400 cuotas de m|n. $ 1.000 c|l. c|u., suscriptas así: 200 por m|n. $ 200 000 por el Sr. G. Kuschnir; 120 por m|n. pesos 120.000 por el Sr. I. Rajchnudel y 80 por m|n. $ 80.000 por la Suc. de D. M. Rajchnudel, y quedan totalmente integradas en este acto, con el igual haber que a cada uno de los socios les corresponde en la sociedad transformada, según balance practicado separadamente. — 5º: La dirección y administración de los negocios queda a cargo de los socios Sres. G. Kuschnir e I. Rajchnudel, en forma conjunta, simultánea y alternativamente, según lo establezcan para la mejor eficacia, y|o conforme lo disponga la asamblea de socios. — A ese efecto quedan designados en calidad de gerentes. — 6º: El uso de la firma social queda reservado a los gerentes en forma indistinta, separada o conjuntamente, utilizando su nombre personal precedido de la designación social y podrán emplearla con la máxima amplitud prevista y autorizada por el art. 16 de la Ley 11.645, con la única restricción de no poder aplicarla para asuntos personales ni ajenos a la entidad, así como tampoco para firmar avales, fianzas o garantías para terceros. — 7º: El ejercicio económico será cerrado al 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará el inventario y balance general. — Las utilidades líquidas y realizadas, luego de destinar 5 o|o para Fondo de R. Legal, hasta completar 10 o|o del capital social, así como en su caso las pérdidas serán distribuídas a prorrata del capital suscripto. — Estas sólo podrán ser retiradas en la época y proporción determinadas por la asamblea anual, y dentro de las posibilidades económico financieras. — 8º: Todas las decisiones de interés social serán resueltas en asamblea de los contratantes, convocadas a pedido de cualesquiera de los gerentes, y de lo deliberado y resuelto se dejará constancia en el libro de actas rubricado, siendo de cumplimiento obligatorio para todos los socios. — Se establece que, como mínimo, deberá celebrarse asamblea dentro de los 90 días de terminado cada ejercicio. — En 1ra. reunión se requiere la asistencia total. — No lograda ésta, se citará a una segunda con un intervalo no inferior de 5 días, convocando a los inasistentes telegráficamente con indicación del orden del día; y en este caso funcionará válidamente con la presencia del 70 % del capital. — La asamblea anual deberá considerar el inventario y balance general; establecer el retiro de utilidades realizadas, y demás asuntos incluídos a pedido de cualquier socio. — 9º: Con el quórum indicado y el voto favorable del 75 o|o del capital, las decisiones serán de cumplimiento obligatorio; y dentro de estos extremos las asambleas serán soberanas para tratar y resolver todo asunto sometido a su consideración, inclusive para la modificación de cualquier acto constitutivo, anticipar o prorrogar la vigencia del presente; aumentar, disminuir o suprimir el número de socios o gerentes; acordar, fijar o suprimir sueldos con cargos a gastos generales para los gerentes; aplicar sanciones a los socios o gerentes por incumplimiento o violación de sus obligaciones o del presente; y toda otra cuestión, sin límite alguno, por ser esta enunciación ilustrativa y no taxativa. — Todo desacuerdo o desconformidad con sus resoluciones, así como en los casos de no lograrse el quórum o voto requeridos para su validez o consideración, será sometida al arbitraje previsto. — 10º: En caso de producirse pérdidas, éstas podrán contabilizarse en una cuenta especial para su amortización con futuras utilidades. — Si éstas alcanzaran al 25 o|o del capital, se convocará a una reunión extraordinaria para decidir la continuación o liquidación. — En este o cualesquiera casos de resolver la liquidación ésta será cumplida por los gerentes dentro de las bases a fijarse. — 11º: Si falleciera o quedara incapacitado alguno de los socios, sus herederos unificarán personería y decidirán dentro de los 90 días si continuarán o no en la sociedad. — En caso afirmativo, y de acuerdo con la colaboración personal que pudieran dar a la empresa, se establecerá o reajustará su participación en las utilidades. — 12º: Cuando se produjera el retiro o separación de un socio, para establecer el haber respectivo, se calculará como única y total llave del negocio, plusvalía, mejoras, valorizaciones y demás beneficios una suma equivalente a los 2|3 de las utilidades de los últimos 3 ejercicios. — A opción de la sociedad, podrá practicarse balance, para estos casos, dentro de los 30 días de resolverse la separación, o a la fecha de cierre del ejercicio corriente. — En este último caso, se aplicarán proporcionalmente sus resultados al período respectivo hasta el día del retiro. — 13º: En cualquier momento podrá transformarse ésta en una sociedad, ya sea anónima, en comandita, por acciones, colectiva o de cualquier otro carácter, con el mismo, mayor o menor capital. — 14º: Toda duda, desacuerdo, divergencia o dificultad entre los socios y|o sus herederos y|o gerentes, durante o después de la vigencia, o de su separación de la presente; se vincule o no a la interpretación o aplicación de este contrato, y cualesquiera aspectos derivados del mismo, de la liquidación, disolución, separación o exclusión de socios; decisiones de las asambleas respecto de las cuales exista desconformidad, o de imposibilidad de adoptarlas por falta de quórum o voto favorable; balances, sueldos, sanciones a socios o gerentes; y toda otra situación proveniente de un modo directo o indirecto de este contrato, los otorgantes, por sí y por sus herederos, renuncian irrevocablemente a someterla a la vía judicial, y se obligan y comprometen a resolverla única y exclusivamente por arbitraje. A este efecto designan como árbitro arbitrador amigable componedor único, a Dr. Bernardo Fridman, cuyo laudo será inapelable y de cumplimiento obligatorio, debiendo ser pronunciado dentro del plazo máximo de 30 días de sometida la cuestión o de haberse terminado a rendir la prueba que a su único juicio considere necesario recibir u ordenar. — Los socios desconformes con una decisión o medida deberán someterla a dicho áribtro dentro de los 10 días de tomar conocimiento de la misma, con su asistencia o de su notificación. — Vencido dicho término quedarán firmes, no cabiendo recurso alguno. — Concuerda: con todo lo convenido de mutuo acuerdo y conformidad. — Para constancia así lo firman y otorgan previa lectura y ratificación, en Buenos Aires, a los 1 días del mes de agosto de 1955. — Sara L. de Rajchunudel. — I. Rajchnudel. — Gregorio Kuschnir. — E|L.: "casados", vale.

Buenos Aires, agosto 3 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.320.— e.8,8-Nº 28.266-v.12|8|55

TOMIRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores doña Mina Alsfain de Todres, casada, doña Frejda Todres de Mirochnic, casada y don Berel Todres, casado, domiciliados en la calle Corrientes 2360, convienen de común acuerdo en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada en conformidad de la Ley 11.645 y además de acuerdo a las siguientes estipulaciones: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto la compraventa de artículos eléctricos y artefactos para el hogar, y sus anexos, y girará en esta plaza bajo la denominación de "TOMIRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio en la actualidad en la calle Corrientes 2045, sin perjuicio de su cambio, o de instalar agencias o sucursales en cualquier parte del país. — Además del objeto señalado en la presente cláusula la Sociedad podrá comprar y vender bienes muebles, inmuebles, por cuenta propia o de terceros, realizar operaciones de importación y exportación, y realizar cualquier otro negocio lícito que convengan a los intereses sociales. — Para el desarrollo de sus actividades la Sociedad podrá realizar operaciones bancarias, inclusive con los Bancos Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, en todos los cuales, podrá tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales, pudiendo asimismo constituir y aceptar prendas. — Segunda: El capital social queda fijado en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, las que han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: — Señora Mina Alsfain de Todres ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; señora Frejda Todres de Mirochnic doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional y don Berel Todres ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — Dicho capital se halla representado por las mercaderías, muebles y útiles, instalaciones y demás valores depositados en el local sede de la Sociedad. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años a contar desde el primero de julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos. — Cuarta: La Administración y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualesquiera de los socios, quienes asumen tal carácter de gerentes, debiendo ser seguidas sus firmas del aditamento "Tomiro S.R.L.", y podrán suscribir toda clase de actos, contratos, escrituras públicas, especialmente para constituir sociedades de cualquier naturaleza tipo jurídico, pactando aportes condiciones, etc.; compra-venta de bienes inmuebles, hipotecas, cancelaciones, poderes generales y especiales, siendo esta enumeración simplemente enunciativa, pues podrán suscribir cualquier acto lícito que convengan a los intereses sociales. — Quinta: Anualmente y con fecha 30 de junio de cada año se practicará un balance general e inventario de las existencias del negocio, el que deberá ser aprobado por los socios, tomándose como base para la confección de los mismos las normas impartidas por la Dirección General Impositiva. — Sexta. Las utilidades líquidas que se obtuvieren, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: Señora Alsfain de Todres veinticinco por ciento; señora Todres de Mirochnic cincuenta por ciento y señor Todres el veinticinco por ciento restante. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: La señora Frejda Todres de Mirochnic deberá dedicar a la sociedad todo su trabajo, tiempo, celo y actividad. — Octava: El socio que deseare retirarse de la Sociedad deberá así manifestarlo a los otros socios con una anticipación de seis meses, mediante telegrama colacionado, a cuyo vencimiento se practicará un balance para determinar lo que le corresponda al socio saliente y pagadero en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas, venciendo la primera de ellas a los sesenta días de realizado el referido balance, no devengando dicho capital interés alguno y no teniendo derecho a reclamo en concepto de llave. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad no se disuelve, pudiendo integrarla los herederos, previa unificación de personería. — Si los herederos o representante legal resolvieren no integrar la sociedad se practicará un balance general dentro de los treinta días siguientes de ocurrido el fallecimiento, abonándoseles a los herederos en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas, venciendo la primera de ellas a los sesenta días de efectuado el referido balance, no devengando dicho capital interés alguno. — Décima: En caso de duda o divergencia entre los socios, las cuestiones serán resueltas por árbitros, designados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad firman las partes en Buenos Aires a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenticinco. — S|raspado: "Mirochnic-Mirochnic - Mirochnic - Mirochnic. Todo Vale. — Mina Alsfain de Todres-Frejda Todres de Mirochnic-Berel Todres. —

Buenos Aires, Agosto 4 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 860.— e.9|8-Nº 28.216-v.15|8|55

MASCIAS Y GIMENEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Alberto Mascias, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Gualeguaychú ciento treinta y uno, Capital, y don Oscar Raúl Giménez, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Saavedra mil sesenta y cinco, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, ha quedado formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada subordinado a las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación "MASCIAS Y GIMENEZ. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, calle México seiscientos cuarenta y ocho, pudiendo trasladarlo o cambiarlo si los socios así lo deciden en el futuro. — Segunda: El objeto de la sociedad será

dedicarse a todo lo atingente a despachos de aduana, importación, exportación y afines. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en diez años a contar desde la fecha. — Cuarta: El capital social será de veinte mil pesos moneda nacional, dividido en veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en partes iguales. El socio Oscar Raúl Giménez aporta sus cuotas en dinero efectivo y el socio Alberto Mascias lo hace en la siguiente forma: siete mil pesos moneda nacional en títulos Nacionales depositados como garantía del certificado aduanero extendido a su nombre como despachante y el saldo de tres mil pesos en dinero efectivo. Los títulos que integran el capital aportado por el socio Alberto Mascias se transferirán a nombre de la sociedad que por este acto constituyen una vez registrada la misma en la Dirección de Aduanas. — Quinta: Ambos socios actuarán como gerentes con el uso de la firma social, tendrán a su cargo la dirección general y administración social que ejercerán indistintamente con la limitación de no comprometerla en fianzas o negocios ajenos a la sociedad. Sus facultades o atribuciones son las de realizar todos los actos concernientes a la administración y dirección, celebrando todos los contratos y|o escrituras públicas o privadas que encuadren dentro del objeto social, comprando, vendiendo, permutando, importando, exportando o enajenando en general toda clase de artículos y de cosas que constituyan o formen en definitiva el comercio a que se dedica la sociedad; realizar toda clase de contratos de distribución, venta, locación o de cualquier otra naturaleza por el precio, plazo y condiciones que crean menester, tomar dinero en préstamo con o sin garantía del Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, del Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Central de la República y de cualquiera otro establecimiento bancario o casa de comercio, realizar depósitos, descuentos, redescuentos, solicitar créditos, girar cheques, dar y tomar dinero en préstamo, constituir u otorgar prendas, efectuar giros, aceptar letras y pagarés, efectuar manifestaciones de bienes, solicitar la apertura y cancelación de cuentas, créditos y permisos de cambio o sus renovaciones, representar a la sociedad en cualquier asunto, sea administrativo o judicial como actora o demandada ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales de esta República o de países extranjeros, inclusive los tribunales nacionales ordinarios, federales, administrativos o de faltas, de esta ciudad, de las provincias o del exterior, tomando en su caso las medidas que crean convenientes y mejor contemplen los intereses sociales, nombrar y separar empleados, cualquiera sea el cargo que desempeñen, se haya establecido o no por contrato, fijar sus condiciones de trabajo, sueldos, comisiones, retribuciones y viáticos. Podrán también los gerentes conferir poderes generales, especiales, sustituirlos o revocarlos, quedando autorizados para que representen y defiendan a la sociedad en todos sus asuntos y cuestiones judiciales que tengan pendientes o le ocurran en lo sucesivo como actora o demandada y en cualquier fuero, naturaleza o jurisdicción. Al efecto los facultan para que se presenten ante los señores jueces, Cámaras y demás tribunales que competan, con escritos, escrituras, documentos, testigos y demás probanzas que hagan a sus derechos, prorroguen y declinen jurisdicciones, demanden, reconvengan, contesten reconvenciones, interpongan todos los recursos legales y desistan de los mismos, presten juramentos, cauciones juratorias o fianzas, soliciten embargos preventivos o definitivos, inhibiciones y sus cancelaciones, pongan y absuelvan posiciones, comprometan en árbitros arbitradores o amigables componedores, firmando y otorgando los compromisos pertinentes, transen, cobren, perciban, otorguen recibos y cancelaciones, concedan quitas, esperas y moratorias, asistan a reuniones de acreedores, acepten o rechacen concordatos o arreglos, pidan la quiebra o el concurso civil de sus deudores, otorguen poderes especiales, sustituyan el presente en todo o en parte y, finalmente, hagan y practiquen cuantos más actos, gestiones y diligencias convengan al mejor desempeño de este mandato. — Sexta: El día treinta de junio de cada año se practicará un balance general y las utilidades líquidas, previa deducción del 5 % para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al monto del diez por ciento, y efectuadas las amortizaciones correspondientes, se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Si de algunos de los balances anuales resultare una pérdida del treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad, actuando los socios gerentes como liquidadores. En tal caso los otros socios o alguno de ellos podrán optar por hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, pagando al o a los salientes sus haberes de acuerdo a dicho balance y al contado. — Séptima: La liquidación y disolución total de la sociedad la practicarán los gerentes, actuando conjuntamente y así procederán a la cancelación del pasivo existente, distribuyendo el activo neto que resulte a cada socio en proporción a sus capitales y en la medida que se vayan realizando.— Octava: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad sino por unanimidad de votos. No obstante si la transferencia fuera autorizada judicialmente, los demás socios tendrán opción para adquirir las referidas cuotas, proporcionalmente a sus respectivos capitales y al precio que fijen árbitros designados por las partes. — Novena: En el caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los substituirán en la sociedad sus herederos, siempre que manifiesten su voluntad en tal sentido, debiendo unificar su representación. No haciéndolo así, deberán transferir sus cuotas a los demás socios por un precio que se establecerá en la forma indicada en la cláusula anterior. — Décima: No obstante las facultades acordadas a los gerentes en la cláusula quinta, éstos deberán actuar conjuntamente cuando se trate de comprar, vender, hipotecar, prendar y, en fin, efectuar directa o indirectamente el patrimonio físico de la sociedad. — Undécima: Todas las resoluciones que adopte la sociedad, mientras esté integrada por dos socios, deberán resolverse por unanimidad y si se diere el caso de que ingresaren otros socios y|o capitales, las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos. Dichas resoluciones se asentarán en el libro de actas conjuntamente con las decisiones consignadas en el artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco.— Duodécima: Para todo lo que no se encuentra previsto y dispuesto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley de la materia y su interpretación jurisprudencial efectuada por los tribunales nacionales ordinarios de justicia de esta Capital, cuya jurisdicción y competencia los contratantes se obligan a aceptar y acatar. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato de sociedad en la fecha y lugar determinado ut-supra. E|L.: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Vale. S|raspado: julio, vale y quince. — Oscar R. Giménez. — A. Mascias.

Buenos Aires, agosto 3 de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.440.— e.9|8-Nº 28.306-v.15|8|55

AGROPECUARIA LOS POZOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a dos de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre Benedicto Bianchi, Alberto Antonio Fiorito por sí y por poder de Adolfo José Fiorito; Rodolfo José Fiorito, Pedro Oscar Fiorito, Armando Roberto Fiorito, Carlos María Fiorito, Heriberto Germán Fiorito, Jorge Francisco Fiorito, María Luisa Fiorito de Coltella y Beatriz Elena Fiorito de Vivone, italiano el primero y argentinos los restantes, todos mayores de edad y con domicilio en Cangallo Nº 564 se convienen: Primero: Bajo la denominación de "AGROPECUARIA LOS POZOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los firmantes constituyen —por noventa y nueve años, a contar desde la fecha— una Sociedad, con domicilio en esta Capital, cuyo objeto es dedicarse, directamente o en Sociedad con otras personas, jurídicas o físicas, a las actividades agropecuarias, en campos propios o ajenos situados en cualquier punto del país. — Segundo: El capital social es de Quinientos mil pesos dividido en cinco mil cuotas de cien pesos cada una, así suscriptos: Benedicto Bianchi quinientas ochenta y una cuotas; Adolfo J. Fiorito y Alberto A. Fiorito novecientas veintidós cuotas cada uno; Rodolfo J. Fiorito, Pedro O. Fiorito y Armando R. Fiorito seiscientas once cuotas cada uno; Carlos M. Fiorito y Heriberto G. Fiorito ciento sesenta y siete cuotas cada uno; Jorge F. Fiorito ciento sesenta y seis cuotas; y María L. Fiorito de Coltella y Beatriz E. Fiorito de Vivone ciento veintiuna cuotas cada una. — Se integra en este acto, en dinero efectivo, el cincuenta por ciento, y el saldo lo será cuando lo resuelva cualquiera, de los Gerentes. — Tercero: Se designan Gerentes a los socios Benedicto Bianchi, Adolfo J. Fiorito, Alberto A. Fiorito, Rodolfo J. Fiorito, Pedro O. Fiorito, Armando R. Fiorito, Carlos M. Fiorito, Heriberto G. Fiorito y Jorge F. Fiorito. Actuarán conjunta o separadamente confiriéndoseles las facultades necesarias para cumplir el objeto de la Sociedad, inclusive para los actos detallados en los incisos primero a cuarto, séptimo al décimo quinto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Y en el caso de contraer deudas con Bancos, Oficiales o privados, podrán someter a la Sociedad a las leyes, decretos, estatutos y reglamentos que rijan dichas instituciones. — Cuarto: Los Balances anuales se cerrarán al treinta de Junio, y previa deducción de los fondos de reservas legales y de las sumas que se resuelvan destinar a castigos y otras reservas, las utilidades y las pérdidas que resulten serán distribuídas o soportadas, respectivamente, en proporción a las cuotas. — Quinto: Se requerirá la conformidad de socios que representen más de la mitad de las cuotas, para aprobación de los Balances, aumento o disminución del capital, fijación de remuneración y|o sueldos para los gerentes, removerlos, transformar esta Sociedad en otra de tipo jurídico distinto y resolver cualquier asunto no previsto en este contrato, incluso los del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Sexto: Vencido el plazo de duración o en el caso de disolución anticipada, la liquidación será efectuada por los gerentes, conjunta o separadamente, con todas las facultades necesarias, incluso las determinadas en el artículo tercero de este contrato. — Séptimo: Cualquier cuestión entre los socios será dirimida por un arbitrador, amigable componedor, que será designado de común acuerdo entre los socios. Si no existiere unanimidad para ello, queda designado desde ya quien desempeñe el cargo de Presidente del Banco Popular Argentino o en su defecto quien desempeñe el cargo de Presidente del Banco de Londres y América del Sud, con facultades para delegar. — El fallo del arbitrador será inapelable, renunciando los socios a interponer cualquier recurso aún el de nulidad, salvo en los casos del artículo ochocientos ocho del Código de Procedimientos. A los efectos del inciso séptimo del artículo cuarto de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se deja constancia de que el poder invocado más arriba fué otorgado por el doctor Adolfo J. Fiorito con fecha veintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro par ante el Escribano de esta Capital don Alberto Rosso Guerrero, y en sus facultades se incluye la de "formar, prorrogar, modificar y liquidar toda clase de sociedades civiles y comerciales". — Hecho en once ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados. Firmado: Pedro Oscar Fiorito — Jorge F. Fiorito — Armando R. Fiorito — Alberto A. Fiorito — Carlos M. Fiorito — R. J. Fiorito — B. Bianchi — Herbierto G. Fiorito — Beatriz E. F. de Vivone — María L. Fiorito de Coltella. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 700.— e.9|8-Nº 28.299-v.15|8|55

C. I. T. E. M.

(Compañía de Instalaciones Termo Electro Mecánicas)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial: Dr. Julio G. Seeber, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores don Manuel Jais, quien firma "M. Jais", casado, domiciliado en la calle Gurruchaga 653, Capital Federal; don José Arístides Scotto, quien firma "J. A. Scotto", soltero, domiciliado en la calle Rawson 186, Bernal, Partido de Quilmes, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y don Edgardo Alberto Flores, soltero, domiciliado en la calle Zelada 4448, Capital Federal; siendo todos los nombrados de nacionalidad argentina, mayores de edad, hábiles, convienen de común acuerdo en formalizar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de conformidad con las disposiciones de la ley número 11.645, y de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituída entre las partes más arriba nombradas, una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto la explotación de un negocio en el ramo de "Instalaciones Termo Electro Mecánicas y Venta de Elementos para las Mismas". — Segunda: La sociedad girará bajo el rubro de "C. I. T. E. M. - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (COMPAÑIA DE INSTALACIONES TERMO ELECTRO MECANICAS), con domicilio y asiento principal de sus negocios, actualmente en la calle Gurruchaga número Seiscientos Cincuenta y Tres de esta Capital Federal. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de Cinco Años a contar de la fecha. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Manuel Jais concurre con cincuenta cuotas, o sea Cincuenta Mil Pesos moneda nacional; don José Arístides Scotto con veinte y cinco cuotas, ó sea Veinte y Cinco Mil Pesos moneda nacional; y don Edgardo Alberto Flores con veinte y cinco cuotas, o sea Veinte y Cinco Mil Pesos moneda nacional. — Quinta: La integración de aporte de las cuotas de capital a que se refiere la cláusula que antecede, quedará cumplimentada en la siguiente forma: cada socio aporta en este mismo acto y en dinero efectivo, el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas que se relacionan en la cláusula que antecede, o sea, Manuel Jais: Veinte y cinco mil pesos moneda nacional, José Arístides Scotto, Doce mil quinientos pesos moneda nacional y Edgardo Alberto Flores Doce mil quinientos pesos moneda nacional; y el cincuenta por ciento restante se comprometen los tres socios aportarlo también en dinero efectivo, a medida que las necesidades del negocio lo requieran, debiendo cada uno de ellos, en tal circunstancia, efectuar sus aportes simultáneamente y en proporción a los saldos pendientes de integración de sus respectivas cuotas de capital. — Sexta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estarán a cargo de dos cualesquiera de los tres socios, los que harán uso de la firma social en forma conjunta, con sus firmas individuales, anteponiendo el sello de la sociedad, para todas las operaciones vinculadas con la misma, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro del comercio, objeto de este contrato, ni en prestaciones gratuitas, garantías, fianzas e intereses a favor de terceros que no tengan relación con las negociaciones sociales, comprendiendo el mandato de administrar, además de las comunes y propias de la sociedad, con las excepciones que resultan de las aclaraciones del inciso B), el de: Inciso A): Tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales; endosar, descontar y cobrar letras, pagarés, vales, cheques, conformes y otros documentos de crédito; firmar letras de cambio como girante, aceptante, endosante o avalista; abrir y clausurar cuentas corrientes, efectuar depósitos de dinero u otros valores y girar cheques contra los fondos depositados y en descubierto; efectuar toda clase de operaciones con todos los Bancos oficiales y particulares establecidos en esta República y sus sucursales, incluso el Banco Hipotecario Nacional, el Banco Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires y el Banco Industrial de la República Argentina, de acuerdo con los Estatutos, Reglamentos y Cartas Orgánicas de las respectivas instituciones; actuar ante los Poderes Públicos, nacionales, provinciales, municipales y entidades autárquicas en general; representar a la sociedad ante la Dirección Nacional de Aduanas, Dirección General Impositiva y cualquier otra repartición ministerial; otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados, con las cláusulas que pactaren; representar a la sociedad ante las autoridades administrativas de cualquier fuero y jurisdicción; transigir, comprometer en árbitros, conferir poderes generales y especiales para asuntos judiciales, administrativos y comerciales, con toda clase de facultades y revocarlos y, en general, realizar todos y cada uno de los actos, contratos, negocios y operaciones ligados directa o indirectamente con los intereses de la sociedad, aún aquellos para los cuales, según los Códigos Civil y Comercial, se requiera poder especial, no siendo taxativa la enumeración que precede, sino meramente enunciativa, todo ello siempre que no tenga relación con las estipulaciones del inciso B) que sigue a continuación: Inciso B) Se aclara expresamente, como únicas excepciones de lo establecido en el inciso A), que los originales y copias de presupuestos sobre los pedidos de trabajos que se formulen a la sociedad, deberán ser suscriptos conjunta e individualmente por los tres socios, con sus firmas personales, anteponiendo el sello de la razón social, debiendo procederse en igual forma para: Compra, venta, permuta y aceptación en pago de bienes raíces, muebles y semovientes; celebración de contratos de arrendamiento, comprometiendo a la sociedad como locadora o locataria; constitución, aceptación, transferencia y extinción de prendas, hipotecas y todo otro derecho real. — Séptima: El día treinta de junio de cada año, y a partir del próximo año mil novecientos cincuenta y seis, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, que se verificarán cuando alguno de los socios lo requiera. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducido el cinco por ciento para constituir el fondo de deserva legal, hasta llegar a cubrir el diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los tres socios en proporción a sus respectivos aportes integrados de cuotas de capital. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán entre los socios en la misma proporción. — Novena: Los balances que se practiquen quedarán automáticamente aprobados si no se observan dentro de los treinta días posteriores a su confección. — Décima: La sociedad llevará un libro de Actas en el que se dejará constancia de las resoluciones de interés social, labrándose las mismas a pedido de uno cualquiera de

los tres socios. — Undécima: Los socios retirarán mensualmente a cuenta de lo que les correspondan en las utilidades líquidas y realizadas las sumas que convengan de común acuerdo, mediante acta que se labrará a tal fin en el libro respectivo, teniendo en cuenta para ello el estado financiero y económico de la sociedad, que debe primar fundamentalmente en el espíritu e intención de las partes, en todo lo que respecta a lo dispuesto en esta cláusula. — Duodécima: A partir del ejercicio comercial a cerrarse el día 30 de junio de 1956, previamente a la distribución de los beneficios, los socios resolverán por unanimidad establecer o no un porcentaje sobre las utilidades que resultaren para aumento del capital social, dentro de las proporciones establecidas en la cláusula octava. — Décimatercera: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los mismos. — Décimacuarta: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, por cualquier causa, ésta será practicada por los tres socios. — Décimaquinta: Dentro del régimen establecido en las cláusulas que anteceden, debe existir siempre entre los socios una común afinidad y mutua colaboración, a fin de no entorpecer los negocios de la sociedad. — Décimasexta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los otros socios abonar a los herederos o representante legal, a mejor postor, contra la cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y créditos por todo concepto, de conformidad con un balance general que se practicará a la fecha de fallecimiento o declaración de incapacidad, o bien proseguir el giro de los negocios de la sociedad con los herederos o representante legal del incapacitado, dentro de las normas y condiciones que se dispondrán a tal fin. — En todos los casos deberá ser unificada la personería. Si se optare por el pago del capital y créditos en la sociedad, del fallecido o incapacitado, éste deberá ser efectuado por el socio que sea beneficiario por resultar el mejor postor, en diez cuotas mensuales, con más un interés del diez por ciento anual, pagadera la primera dentro de los treinta días inmediatos siguientes de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad legal. — Décimaséptima: En caso de disolución parcial por cualquier otra causa a la referida en la cláusula anterior, tendrá derecho a hacerse cargo de las cuotas de capital del socio saliente, uno de los quedantes que sea mejor postor sobre el valor que se asigne a las mismas, abonando el importe resultante en diez cuotas mensuales, con más un interés del diez por ciento anual, debiendo abonarse la primer cuota en el acto de suscribirse el respectivo convenio de disolución parcial. — En la misma forma se procederá para el caso de disolución total, procedimiento que deberá ser previo a cualquier propuesta sobre la liquidación total de la sociedad. — Décimaoctava: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o sus sucesores durante la vigencia de la sociedad, o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán un tercero ante de laudar, para el caso de discordia, siendo el fallo que pronuncien aquéllos, que deberá ser unánime, o el tercero en su caso, de carácter inapelable. — Las resoluciones de los árbitros no podrán exceder de los quince días a partir de las fechas de sus respectivas designaciones. — Bajo las diez y ocho cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, y en fe de ello, otorgan y verifican el presente en el lugar y fecha ut supra, para su presentación al Señor Juez de Comercio en Turno, a fin de solicitar su inscripción en el Registro respectivo. —

Entrelineas: — tado — en - Vale. — Testado: — dad — No Vale. Firmado: J. Jais. — J. A. Scotto. — Edgardo Alberto Flores.

Buenos Aires, 13 de julio de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.660.— e 9|8.Nº 28.361-v.15|8|55

ROVICER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, Dr. Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores José Rodríguez Vázquez, español, casado y don José Manuel González, argentino, casado, ambos mayores de edad, domiciliados en esta Capital Federal y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con efecto retroactivo al día primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, ajustada a las disposiciones de la Ley 11.645 y de conformidad con los siguientes artículos: Primero: Nombre, Domicilio: La sociedad girará bajo el nombre de ROVICER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Suipacha 512, 3º piso "B", sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales, filiales, agencias o representaciones en cualquier punto del país, o del exterior. — Segundo: Duración: El término de duración del presente contrato será de dos años contados a partir del mes de marzo día primero del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Tercero: Objeto: Esta sociedad tendrá por objeto la venta de artículos manufacturados para hombre y mujer al por menor, y la industrialización, comercialización, importación y exportación de productos textiles en general, y a tal efecto podrá realizar los actos que a continuación se indican: a) Representar como agente, mandatario, concesionario y|o consignatario, a otras sociedades o individuos del país y|o del extranjero; b) Ser propietaria por toda calidad o título de bienes muebles, inmuebles, semovientes, o inmateriales de cualquier clase; adquirir o enajenarlos de modo oneroso o gratuito, al contado o a plazos, gravarlos con hipoteca, prenda o cualquier derecho real o personal, constituir obligaciones de anticresis, aceptar fianzas, prendas o cauciones, tomar o entregar posesión de bienes, tomarlos en arriendo por los plazos y precios que más le convenga, subarrendarlos en todo o en parte por cuenta propia o de terceros, y en caso de inmuebles, aún por más de seis años, con o sin contrato escrito; c) Adquirir o enajenar fondos de comercio; d) Formar sociedades o asociarse a otras existentes; e) Concurrir a licitaciones públicas o privadas aceptando o depositando las garantías del caso; f) Hacer cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deudas, conceder esperas, comprometer en árbitros, transar, cobrar, percibir y dar recibos, ser depositaria, entablar y contestar demandas, absolver posiciones por sí o por medio de apoderados; g) Nombrar toda clase de mandatarios y representantes otorgando los poderes generales y especiales que fuese necesario, constituirlos o revocarlos, querellar por sí o por apoderados; h) Tener cuentas corrientes, efectuar depósitos, sea en dinero o en valores, hacer descuentos, girar contra depósitos o en descubierto, obtener dinero prestado con o sin garantía hipotecaria o de cualquier naturaleza o sin ella, efectuar toda clase de operaciones bancarias y|o comerciales, en efectivo, títulos, acciones u otros instrumentos de crédito, en relación a cualquier persona o ente capaz, bancario, oficial, privado y|o mixto y en particular operar con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, como también con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Gobierno Nacional y Provinciales, Ministerios, Aduanas, Reparticiones Públicas Nacionales, provinciales o municipales y entidades autónomas o autárquicas de la Nación o de las Provincias y cualquier otro organismo existente o que se creara en el país y|o en el extranjero; i) Suscribir o endosar "warrants", y contratos de seguros y dar cauciones a las diversas aduanas y otras reparticiones de gobierno, que intervienen en la importación y exportación de mercaderías y productos; j) Otorgar todas las escrituras y documentos públicos y privados que fuere menester y, en general, realizar cualquier acto u operación de comercio, por cuenta propia o ajena, por cualquier título, sin limitación alguna, celebrando y ejecutando todos los actos, contratos y operaciones que convinieren para la consecución de los objetos sociales. La presente enumeración tendrá carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo la sociedad realizar todos los demás actos lícitos necesarios para el cumplimiento del objeto establecido en este artículo. — Cuarto: Capital. El capital social lo constituye la cantidad de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m|n.) dividido en un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo novecientas noventa y nueve cuotas, valor novecientos noventa y nueve mil pesos moneda nacional al socio Dn. José Rodríguez Vázquez y una cuota valor un mil pesos moneda nacional, al socio Dn. José Manuel González. El mencionado capital ha sido totalmente integrado con los valores que resultan del balance practicado el día primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y que, debidamente suscripto por los contratantes, forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: Dirección y Administración: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo exclusivo del socio Dn. José Rodríguez Vázquez pudiendo actuar con el uso de la firma social y todas las demás amplias facultades y atribuciones necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios sin limitación alguna, inclusive aquellas para las cuales el Código Civil y otras leyes exijan poderes especiales. El gerente no podrá comprometer la firma social en contratos a título gratuito, en fianzas, garantías o avales, o en negocios ajenos a los fines sociales, salvo en los casos en que hubiere conformidad de ambos socios, firmando en tales casos conjuntamente. El gerente tendrá asimismo facultades para delegar en todo o en parte sus atribuciones, a cuyo efecto deberá otorgar en legal forma los poderes respectivos. — Sexto: Balances, Distribución de Ganancias y Pérdidas. La realización de los balances y distribución de las ganancias o pérdidas se ajustarán a las siguientes normas: a) El ejercicio anual comenzará el día 1º de marzo y terminará el día 28 de febrero del año siguiente. A esta última fecha se practicará un inventario y balance general y la respectiva cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que podrán realizarse cuando cualquiera de los socios lo solicite; b) Para la confección de los balances, cálculo de amortizaciones, creación de reservas facultativas, y estimación de las reservas emergentes de las leyes sociales, se seguirán las normas que mejor reflejan la real y saneada situación de los negocios sociales y respondan a las exigencias de la Dirección General Impositiva; c) El balance será sometido a la consideración de los socios, quienes deberán aprobarlo o rechazarlo antes del día 31 de mayo siguiente; d) El socio que dentro de este plazo no hubiere hecho llegar a la sociedad, por telegrama colacionado, sus observaciones, dará por cumplido, con su silencio, su aprobación al balance; e) Aprobado el balance deberá ser asentado en los libros sociales y firmado por ambos socios; f) El cinco por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará a la constitución del Fondo de Reserva Legal que prescribe el artículo veinte de la Ley 11.645 y hasta el límite que el mismo precepto establece; g) el resto de las utilidades será acreditado a los socios a prorrata de sus respectivos capitales. En el caso de que hubiere pérdidas, éstas serán soportadas en la forma indicada. — Séptimo: Cesión de cuotas: El socio Dn. José Manuel González no podrá transferir su cuota de capital sin expreso consentimiento del socio José Rodríguez Vázquez en documento debidamente suscripto. En cambio el socio Dn. José Rodríguez Vázquez podrá transferir total o parcialmente el importe de sus cuotas con o sin consentimiento del otro socio Sr. González. — Octavo: Fallecimiento o Incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios se practicará un balance general dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o incapacidad, siendo facultativo del otro socio optar por: a) Hacerse cargo del activo y pasivo, abonando a los herederos del socio fallecido o al representante del incapacitado, el capital y utilidades que pudiera corresponderle, en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, con más un interés del diez por ciento anual; b) Continuar con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, si éstos lo aceptaren, quienes deberán unificar su personería y|o disolver y liquidar la sociedad en la forma prescripta por la ley. En los casos de retiro, separación o muerte de cualquiera de los socios, la reserva legal del diez por ciento que señala la Ley 11.645, será entregada en su parte correspondiente, de acuerdo al monto existente en el momento de la separación, retiro o muerte. No así la reserva facultativa que exista para atender el cumplimiento de las leyes sociales u otros créditos contra la sociedad. — Noveno: Disolución. La sociedad quedará disuelta por común acuerdo de los socios, siendo la liquidación a cargo de los mismos, los que resolverán en una reunión previa, si la realización de los bienes se hará en forma global o por venta al detalle. El socio que desee adquirir el activo y pasivo de la sociedad tendrá derecho a hacerlo con preferencia a terceros, pagando una suma igual al más alto precio ofrecido por dichos terceros, siempre que se trate de ofertas al firme y que reúnan las necesarias condiciones de seriedad. — Décimo: Divergencias: Cualquier cuestión o desinteligencia que se suscite entre los socios durante la existencia de esta sociedad o en su liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para casos de discordia cuya designación necesitará el previo consentimiento de todos los socios y resolverán sus cuestiones a los quince días y ocho días respectivamente de quedar listos los autos para laudar. Los casos no previstos en el presente contrato, se regirán por las disposiciones de la ley 11.645 y del Código de Comercio y se someterán, en caso de contienda judicial, a la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. Bajo lo estipulado en las cláusulas precedentes las partes dejan formalizado este contrato firmando previa lectura y ratificación en el lugar y fecha indicado "ut-supra". — Firmado: José Rodríguez Vázquez. — José M. González. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.880. — e.9|8-Nº 28.357-v.15|8|55

MORMAR

Comercial, Industrial y Financiera

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, hácese saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores don Juan Martínez, argentino, casado, con domicilio en la calle San Juan 4028, 2º "G", de esta ciudad y don Enrique Horacio Moreno, argentino, soltero, domiciliado en la calle Pasteur Nº 158, de esta ciudad, ambos mayores de edad, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las prescripciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, a regirse por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación social de "MORMAR", COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que adopta asimismo, como designación comercial. — Segunda: El domicilio legal, el de su administración y sede principal de sus negocios estarán en esta Capital Federal, actualmente en la calle Cangallo 348, 3º piso, Esc. 5, sin perjuicio de las sucursales, agencias y filiales que podrá instalar en cualquier punto del territorio del país y en el extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación del ramo de "industrialización y comercialización de artículos eléctricos y sus afines", pudiendo desarrollar toda otra actividad comercial e industrial relacionada con el objeto esencial de sus actividades. — Para el logro de sus fines, la sociedad podrá realizar toda clase de importaciones y exportaciones, adquirir y explotar toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, incluyendo mercaderías, materias primas, frutos y productos, títulos, créditos, derechos y acciones, todos los que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier otro modo gravar y enajenar y en general ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Podrá asimismo, formar sociedades o tomar participación en empresas argentinas y extranjeras que faciliten la movilización del activo social. — Cuarta: La sociedad se constituye con un plazo de duración de treinta años, a contar desde el treinta y uno de diciembre del corriente año, pudiendo cualquiera de los socios solicitar la disolución de la firma al término de los cinco años de ejercicio o al final de cualquiera de los ejercicios sucesivos, pero el que adoptare esa resolución deberá preavisar al otro socio con tres meses de anticipación. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.000), dividido en mil cuotas de un mil pesos m|n. ($ 1.000.—) cada una, que los socios suscriben en partes iguales. — El socio Enrique Horacio Moreno integra doscientas cincuenta cuotas, en dinero efectivo y el socio Juan Martínez, doscientas cincuenta cuotas en bienes, según detalle firmado por aparte, obligándose ambos socios a integrar las quinientas cuotas restantes, por partes iguales, en un plazo no mayor de dos años y en dinero efectivo o bienes. — Sexta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad, será ejercida por los socios, quienes tendrán en forma conjunta el uso de la firma social, para todas las operaciones que constituyen el objeto de la sociedad, siéndoles prohibido comprometerla en actos o negocios ajenos a los de la misma o en fianzas o garantías para terceros. — En tal carácter tendrán facultades para negociar con las instituciones Bancarias oficiales o no, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y|o con particulares en todas las operaciones que fuere menester, firmar vales, cheques, pagarés, abrir cuentas corrientes y de toda clase, girar contra los depósitos existentes, los que se efectúen o en descubierto descontar y aceptar letras y toda clase de documentos, actuar en juicio como actores, demandados o querellantes antes los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, inclusive los Tribunales del Trabajo ó Tribunal de Faltas, pudiendo transigir, novar, percibir, conceder quitas, esperas o remisión de deudas, comprometer en árbitros amigables componedores, actuar ante el Ministerio de Trabajo, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva, Ministerio de Industria y Comercio, de Salud Pública de la Nación u otros, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones y ante cualquiera otra Repartición Nacional, Provincial o Municipal, conferir poderes generales y especiales y firmar todas las escrituras públicas y documentos que sean necesarios. — La indicación de facultades que anteceden, es puramente enunciativa y no limitativa. — Séptima: Cada treinta y uno de diciembre, se cerrará el ejercicio anual y se practicará el inventario y balance general a los efectos de establecer el resultado económico de la explotación durante ese período, realizándose la distribución de los beneficios y contribución de las pérdidas, por partes iguales entre los socios. — Del beneficio neto, se destinará previamente el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta la integración del mismo. — Octava: Para la confección de los inventarios, se avaluarán las mercaderías, materias primas y títulos de acción por su precio de costo, salvo que su valor de realización en la fecha del balance fuese menor, en cuyo caso se tomará el valor, que según el estado de la plaza, los socios le atribuyan. — Sobre los bienes del activo que corresponda, se practicarán las amortizaciones de rigor. — Asimismo, deberán constituirse las res[illegible] que autorizan las disposiciones [illegible] vigencia. — En suma, deberá tratarse [illegible] las operaciones previas al balance general, que las utilidades que se distribuyan correspondan a lo que técnica y legalmente se entiende por utilidades líquidas. — Novena: Los socios, sin perjuicio de su preferente atención de los negocios sociales, podrán dedicarse a otras actividades comerciales o industriales, siempre que no sean similares a las que realice la sociedad. — Décima: Todo aquello que no quede expresamente determinado en el presente contrato, incluso lo concerniente a la formación y aprobación de los balances, y demás resoluciones que interesen a la sociedad, serán resueltos por unánime acuerdo entre los socios. — A estos fines, se llevará un libro de actas en el que se asentarán tales resoluciones y que servirá para el régimen interno de las relaciones de los socios entre sí y no para terceros, los cuales bajo ningún pretexto podrán solicitar la exhibición de las actas referidas. — Undécima: En caso de disolución se establece que uno u otro de los socios podrá hacerse cargo del activo y pasivo del negocio, mediante el pago al otro socio del valor nominal de sus cuotas, ganancias que le corresponda y parte respectiva en el fondo de reserva legal. — Tendrá preferencia el socio que en licitación privada, ofrezca la mayor suma sobre los valores que al otro socio correspondan en el haber de la sociedad. — Caso contrario, la sociedad entrará en liquidación y se procederá a ella por los socios contratantes de conformidad a las disposiciones del Código de Comercio. — Duodécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se practicará de inmediato un balance general y si hubiere acuerdo con el socio sobreviviente, los herederos podrán optar por ingresar a la sociedad, en cuyo caso deberán designar un único representante, que tendrá las mismas facultades, derechos y obligaciones que gozaba el socio fallecido. — Décimo Tercera: Toda duda, divergencia o diferencia que llegare a suscitarse sobre la interpretación de este contrato, durante la vigencia del mismo o al tiempo de disolverse o liquidarse, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte y éstos al tercero para los casos de discordia, quienes llenarán su cometido sin necesidad de someterse a fórmula alguna de juicio, fallando de acuerdo a las estipulaciones de este contrato y el fallo será acatado y respetado como sentencia firme e inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituída la Sociedad "Mormar", Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y para constancia se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Sobre raspado: Quinientas. vale.

Buenos Aires, agosto 2 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.640.— e.9|8-Nº 28.273-v.15|8|55

ZSCHOCKE - JONAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 18, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación de Contrato Social. — Entre los señores Alberto Jonas, casado, argentino, domiciliado en Concepción Arenal dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco, Capital, Alberto Zschocke, casado, alemán, domiciliado en la calle Once de Setiembre ochocientos veintidós, Capital, y José Eduardo Scolarici, casado, argentino, domiciliado en Tucumán dos mil ochocientos setenta, Olivos, Pcia. de Buenos Aires, todos mayores de edad y únicos integrantes de "ZSCHOCKE - JONAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se resuelve sustituir integramente el artículo Sexto del contrato social por el siguiente: "Sexto: Los ejercicios cerrarán al treinta de abril de cada año, debiendo practicarse en esa fecha el inventario y balance general de acuerdo con las siguientes reglas generales: a) Los bienes del activo figurarán por su valor de adquisición efectuándoseles una amortización anual por los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva; b) Las mercaderías y materias primas figurarán por su precio de costo que podrá ser rebajado cuando el estado de la plaza así lo aconseje; c) Los trabajos en curso se valorizarán de acuerdo con las inversiones realizadas. Estas bases son enunciativas y en su aplicación se tratará de que los balances formulados en ningún caso establezcan valores ficticios o permitan repartir utilidades no realizadas efectivamente. Las utilidades resultantes se distribuirán con efecto retroactivo al 1º de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro en la siguiente forma previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva hasta el diez por ciento del capital social: veinticinco por ciento al señor Alberto Jonas; cincuenta por ciento al señor Alberto Zschocke y veinticinco por ciento al señor José Eduardo Scolarici. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción establecida para las ganancias. Los socios podrán fiscalizar los asientos contables". En Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. Fdo.: Alberto Jonas. — Alberto Zschocke. — José Scolarici. — Buenos Aires, diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Certifico que las firmas que anteceden y dice Alberto Jonas, Alberto Zschocke y José Scolarici han sido extendidas de puño y letra de los mismos, quienes son personas de mi conocimiento. — Conste. Fdo.: R. M. Grimau. — Hay un sello que dice: Ricardo M. Grimau, Escribano Nacional. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 440.— e.9|8-Nº 28.342-v.15|8|55

PLANTALAMOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por instrumento privado de fecha de julio de 1955, el señor Renzo F. Ghiotto, cede y transfiere al señor Ricardo D'Angelo, 40 cuotas de un mil pesos y Marcelo Savocco, cede y transfiere al señor Ricardo D'Angelo, 10 cuotas de un mil pesos que tienen en la sociedad "PLANTALAMOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Estas cesiones se efectuan por las sumas de cuarenta mil y diez mil pesos respectivamente con retroactividad al día 29 de diciembre de 1954. — Buenos Aires, julio 29 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 100.— e.9|8-Nº 28.340-v.15|8|55

MARVELA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel a cargo interinamente del Juzgado Nº 7, y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 21 de julio de 1955, los componentes de "MARVELA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha resuelto aumentar el capital social de $ 190.000.— m|n. a la suma de $ 400.000.— m|n., con la capitalización de utilidades ya incorporadas al giro social, quedando el actual capital representado por cuatrocientas cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, suscripto e integrado por los socios en partes iguales. — Quedan subsistentes todas las demás cláusulas del contrato social que no han sido motivo de modificación. — S|raspado: actual. Vale.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 120.— e.9|8-Nº 28.344-v.15|8|55

F. A. R. E.

FABRICA ARGENTINA DE RETORCIDO Y ENCONADO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio número 7, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días que Don Marcos Raskevan y Don Valentín Roberts y Don Boris Isaac Hirsch Hardy ceden y transfieren las cuotas que le pertenecen en la sociedad denominada: "F. A. R. E., FABRICA ARGENTINA DE RETORCIDO Y ENCONADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a Doña Celia Glikman y don Moisés José Aizemberg, quienes se la adjudican en la proporción de setenta y cinco cuotas y seiscientas setenta y cinco cuotas respectivamente. Modificando por el mismo acto las cláusulas sexta y novena del contrato social que quedarán redactadas en la siguiente forma: Sexta: La administración y el uso de la firma social estará a cargo del socio Señor Aizemberg quien asume el carácter de gerente debiendo ser seguida su firma del aditamento F. A. R. E., Fábrica Argentina de Retorcido y Enconado, Sociedad de Responsabilidad Limitada y podrá suscribir toda clase de actos, contratos, escrituras públicas especialmente sobre compra venta de bienes e inmuebles, hipotecas poderes generales y especiales siendo este enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Novena: Anualmente y con fecha treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general e inventario de las existencias del negocio tomándose como base para la confección de los mismos las normas impartidas por la Dirección General Impositiva. Las utilidades liquidas que se obtuvieren previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal serán distribuídas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Entre Líneas: "las" Vale.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1955. — F. Galli Villafañe secretario.

$ 280.— e.9|8-Nº 28.345-v.15|8|55

ADALBERTO REINER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Hugo D. Maciel, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nro. 1, se hace saber por 5 días que por documento privado del 22 de julio de 1955, los socios de ADALBERTO REINER, SOC. RESP. LTDA., han convenido: Con efecto retroactivo al 30 de Junio de 1955, Adalberto Reiner, cede, vende y transfiere sus 150 cuotas de mil pesos c|u., por $ 150.000.— a Jorge Ritter, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Balcarce 247, San Isidro, quien también compra a la Sra. Margarita Vamos de Reiner sus 100 cuotas por su valor nominal de $ 100.000.— y 30 cuotas a la Srta. Eva Reiner por $ 30.000. — Esta última también transfiere sus restantes 20 cuotas por $ 20.000.— a la Sra. Hedwiges Eppinger de Ritter, argentina naturalizada, casada, domiciliada en Balcarce 247, San Isidro, desvinculándose los cedentes completamente de la sociedad. Queda así el capital social integrado en 280 cuotas de mil pesos o sea $ 280.000.— por Jorge Ritter y 20 cuotas o sea pesos 20.000.— por Hedwiges Eppinger de Ritter, totalizando $ 300.000.—, distribuyéndose las utilidades o soportándose las pérdidas a razón de 90 % para el señor Ritter y el 10 % restante para la Sra. de Ritter. La gerencia estará a cargo del Sr. Ritter, y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma indistinta con su sola firma personal. — El 30 de Junio de cada año se llevará a cabo un Balance e Inventario general de los negocios sociales.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 260.— e.9|8-Nº 28.354-v.15|8|55

CAMPANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Hugo D. Maciel, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital a cargo del Juzgado Nro. 1, se hace saber por cinco días que por documento privado del 30 de julio de 1955, los socios de CAMPANA, SOC. RESP. LTDA., han resuelto prorrogar el término de vigencia de la sociedad en 3 años más, con efecto retroactivo al 30 de julio de 1955. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 80.— e.9|8-Nº 28.358-v.15|8|55

DICERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 31 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los Sres. Pedro Rubiol Roca, español, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 2702, y don Manuel Teves, argentino, domiciliado en Santiago del Estero 148, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Nombre. A contar desde la fecha y entre las personas mencionadas precedentemente queda constituída una sociedad que se denominará "DICERA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que se regirá de acuerdo con las cláusulas que a continuación se indican y con disposiciones de la Ley 11.645. — Segundo: Domicilio. La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Santiago del Estero Nº 148, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier parte de la República y en el extranjero. — Tercero: Duración. La duración de la sociedad será de dos años y seis meses a contar desde la fecha del presente contrato, prorrogable automáticamente por el término de dos años y seis meses más, si no hubiere oposición de alguno de los socios. La oposición deberá manifestarse expresamente por telegrama colacionado remitido con tres meses de anticipación al vencimiento del plazo. — Cuarto: Objeto. Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros a la compra y venta de productos cerámicos y otros, y a realizar otras actividades de otra u otras naturalezas, sin más limites que el acuerdo de los socios, la licitud de las operaciones y las disposiciones de la Ley 11.645. — Quinto: Capital. El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000) dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una que son integramente suscriptas por los socios en la siguiente forma: Pedro Rubiol Roca, noventa cuotas y Manuel Teves, diez cuotas. El capital social es integrado en este acto de acuerdo a las cuotas suscriptas en un cincuenta por ciento en dinero en efectivo por los dos socios y el otro cincuenta por ciento restante se integrará en la siguiente forma: El Sr. Pedro R. Roca, quince mil pesos moneda nacional en bienes, muebles y útiles de oficina y treinta mil pesos moneda nacional en créditos comerciales cuyos comprobantes a su orden transfiere a favor de la sociedad, y el Sr. Manuel Teves; la suma de cinco mil pesos moneda nacional también en créditos comerciales cuyos comprobantes a la orden transfiere a la sociedad. — Sexto: Administración. La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo del Sr. Pedro R Roca, quien actuará en el carácter de gerente, con el amplio uso de la firma social para todas las operaciones, negociaciones, movimiento de fondos o actos que comprometan el negocio social. La transmisión de las cuotas se regirá de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 11.645. El socio gerente podrá realizar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones públicas o privadas, Bancos oficiales, mixtos o privados del país o del extranjero; conferir poderes especiales o generales, etc. y todo aquello necesario y conveniente para el mejor desempeño de los negocios sociales sin limitación alguna. — Séptimo: Balance. Anualmente, el día 31 de diciembre de cada año se practicará el inventario, balance general y cuadro demostrativo de las cuentas pérdidas y ganancias, si transcurrido treinta días de su presentación no fueran observados se le considerará tácita y automáticamente aprobado. — Octavo: Utilidades. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para constituir la reserva legal hasta que alcance éste al diez por ciento del capital social; las sumas que los socios de común acuerdo resuelvan destinar para reservas o gratificaciones y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital suscriptas. — Noveno: Retribución de los socios. Los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos particulares la suma que convengan, las que se cargarán a gastos generales. Los importes que se retiren en exceso de lo convenido, se imputarán a las cuentas particulares del socio que hiciere el retiro. — Décimo: Disolución. En caso de fallecimiento o de incapacidad de alguno de los socios, el otro socio podrá declarar disuelta la sociedad, resolución que deberá publicar a los herederos dentro de los quince días de ocurrido el hecho; vencido ese plazo sin producirse la opción, los herederos deberán unificar su representación y comunicar dentro de los cuarenta y cinco días siguientes por telegrama colacionado en el domicilio de la sociedad si desean o no continuar con los negocios sociales, y en caso ingresarán a la misma con iguales derechos y obligaciones que su antecesor. — Undécimo: Arbitraje. En caso de duda, divergencias o distinta interpretación que surgiere entre los socios durante la vigencia del contrato o al tiempo de disolverse o liquidarse será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio; si los árbitros designados no se pusieran de acuerdo, nombrarán de común acuerdo un nuevo árbitro, cuyo fallo será inapelable y definitivo. Dos árbitros deberán expedirse en un plazo no mayor de treinta días. — Duodécimo: Liquidación. La liquidación de la sociedad ya sea por expiración del plazo de duración o por disolución anticipada, será realizada por los dos socios conjuntamente de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. A continuación, firman los socios dos copias de un mismo tenor y a un solo efecto. — Pedro Rubiol Roca. — Manuel Teves. — Buenos Aires, 14 de julio de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.000.— e.9|8-Nº 28.370-v.15|8|55

ARAPEY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los cinco días del mes de julio del año 1955, entre las señoras Ana Felino de Santalla, argentina, casada, domiciliada en la calle Somellera Nº 952 de Almirante Brown (Pcia. de Buenos Aires) y la señora Electra Petra Cotillo de Muzio, argentina, casada, domiciliada en la calle Pozos Nº 260, primer piso B, de la Capital Federal, ambas mayores de edad y hábiles para contratar, convienen: Primero: Se constituye entre las nombradas una sociedad comercial de responsabilidad limitada de acuerdo con la ley 11.645 que girará en esta plaza, teniendo su domicilio legal en la calle Pozos Nº 265, piso segundo B; a la que se fija una duración de cinco años a contar de la fecha y que adopta como denominación social la de "ARAPEY" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Se dedicará a negociaciones en el ramo de papelería y afines, operaciones comerciales de compra y venta sin limitación, consignaciones, depósitos de mercaderías, con un capital social de cincuenta mil pesos moneda nacional representado por cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, en dinero efectivo y que corresponde: a la señora Felino de Santalla veinticinco cuotas de un mil pesos cada una o sea un capital de veinticinco mil pesos; a la señora Cotillo de Muzio veinticinco cuotas de un mil pesos. — De ese importe ha sido integrado por cada socia en dinero efectivo el cincuenta por ciento de su cuota de capital. — El saldo deberá también ser integrado en dinero efectivo y en el término de un año a contar de la fecha o antes si las necesidades del negocio lo requirieran. — Tercero: El capital aportado por la señora Cotillo de Muzio es propio y proviene de parte de su haber en la sucesión de sus padres don Gutemberg Cotillo (Juzgado del Dr. Goitía, Secretaría Rodríguez), y de su señora madre Petra Cotillo de Cotillo (Juzgado Civil del Dr. José Víctor Martínez, Secretaría Prats), habiendo formulado la manifestación de la ley 11.357 en el Registro Público de Mandatos bajo el número 7.223 en fecha 30 de junio de 1955. — Cuarto: Las socias quedan designadas gerentes pudiendo actuar indistintamente con facultad de ejecutar las operaciones relacionadas con el giro social no pudiendo comprometer sus firmas en negocios extraños ni en garantía o fianzas de terceros. — La sociedad podrá adquirir, vender, arrendar, gravar bienes muebles, inmuebles o semovientes; dar y tomar préstamos con o sin hipotecas; captar, constituir y cancelar prendas agrarias; adquirir o ceder créditos, derechos o acciones; permutar, dar y recibir en pago; percibir, transar, celebrar contratos en general; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos y protestas, querellar, denunciar; firmar y otorgar escritura pública; realizar operaciones bancarias con los bancos del sistema oficial, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, solicitar créditos, descuentos, préstamos; efectuar depositos y extraerlos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales pagarés, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Estas facultades son meramente enunciativas, pudiendo realizar el gerente cuanto más acto jurídico corresponde conforme al art 1.881 del Código Civil. — El gerente usará su firma personal con el sello de la Sociedad y el carácter que inviste. — Toda resolución que implique obligar a la Sociedad, deberá tomarse por acuerdo común y asentarse en un libro ad hoc. — Quinto: Anualmente se practicará un balance general al 31 de julio y las utilidades se distribuirán así: cinco por ciento para reserva legal hasta cubrir lo prescripto por el art. 20 de la ley: el quince por ciento para reserva eventual; el ochenta por ciento los socios en igual proporción. — Sexto: Las pérdidas serán soportadas por igual. — Séptimo: En caso de divergencia de la faz contable de los balances, convienen las partes someter el diferendo a resolución del contador que designe el Presidente del Colegio Nacional de Contadores. — Se considerará aprobado el balance no observado dentro de los treinta días. — Octavo: La liquidación de la Sociedad al finalizar el contrato si no se prorrogase el término, se hará por los socios gerentes conjuntamente y siguiendo las normas del Código de Comercio. — Noveno: Cada socia podrá retirar con imputación a gastos generales la suma de un mil pesos mensuales. — Décimo: Los herederos necesarios del socio muerto serán incorporados a la sociedad con su haber, unificándose la personería en el cónyuge supérstite. — Undécimo: En lo no previsto las partes se ajustarán a la ley de la materia. — Electra P. C. de Muzio. — Ana F. de Santalla.

Buenos Aires, 27 de julio de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 860.— e.9|8-Nº 28.360-v.15|8|55

SUD ATLANTICA LTDA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría Nº 14, se hace saber por cinco días que el señor Pedro Heriberto González, vende, cede y transfiere a favor del señor Martín Diego González Iglesias noventa y cinco cuotas de capital de mil pesos cada una, por la suma de veintiocho mil novecientos diez y siete pesos con cincuenta y nueve centavos que tiene y le corresponden en SUD ATLANTICA LTDA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, así como que se ha designado nuevo gerente al socio Don Martín Diego González Iglesias, habiendo cesado en iguales funciones el socio Pedro Heriberto González, según documento de fecha dos del corriente. — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 100.— e.9|8-Nº 28.362-v.15|8|55

TALLERES IRIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo D. Maciel, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por 5 días que por documento privado del 28 de julio de 1955, los socios de TALLERES IRIS SOC. RESP. LTDA., han convenido la cesión, venta y transferencia de 75 cuotas de capital de mil pesos c|u. por $ 75.000.—, que Emilio Berruezo efectúa a favor de José La Spina, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Inglaterra 780, Témperley, Prov. Bs. Aires. — Buenos Aires, tres de agosto de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 100.— e.9|8-Nº 28.350-v.15|8|55

F. A. T. E.

Fábrica Argentina de Tejidos Engomados

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo D. Maciel, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por 5 días que por documento privado del 27 de Julio de 1955, los socios de "F. A. T. E." - FABRICA ARGENTINA DE TEJIDOS ENGOMADOS SOC. RESP. LTDA., han convenido: Víctor Madanes, vende, cede y transfiere a Antonio Salita, argentino, soltero, domiciliado Córdoba 1576, por la suma total de $ 3.135.296,43 m|n. sus cuotas de capital en $ 22.000.—; créditos a la fecha en $ 2.573.020,43 m|n. y utilidades estimadas al 31 de Diciembre de 1954 en $ 540.276.— m|n., ingresando el cesionario a la sociedad con los mismos derechos que hasta la fecha tenía el cedente. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 120.— e.9|8-Nº 28.359-v.15|8|55

GARO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 13 de agosto de 1954

pasada ante el escribano don Ernesto García Díaz, el señor Alfredo Maluf, vende, cede y transfiere veinte cuotas de capital que posee en la sociedad GARO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a sus consocios Manuel Terzian y Juan Terzian, por partes iguales. — Buenos Aires, abril 13 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 100.— e.9|8-Nº 28.318-v.15|8|55

FELIPE ABRAMOVICH Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato privado de fecha mayo 5 de 1955 el señor Felipe Abramovich, cede a favor del resto de los socios, señores Norberto Eugenio Fernández, Osvaldo Justo Fernández, Américo Mario Rosso y Gregorio Sepulveda, en proporción a sus respectivos capitales, la totalidad de sus cuotas que ascienden a la suma de doscientos mil pesos, que el primero posee en la sociedad FELIPE ABRAMOVICH Y CIA., S. R. L. — Buenos Aires, julio 5 de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 100.— e.9|8-Nº 28 337-v.15|8|55

F. A. M. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis A. Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días que don Edmundo Domingo Agostini, cede, vende y transfiere a don Enrique Andrés García y Luis Alviani, las cuotas que le corresponden en la sociedad denominada: "F.A.M.A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción de quince cuotas a cada uno. — Buenos Aires, agosto 3 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 60.— e.9|8-Nº 28.330-v.15|8|55

ERFICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, de la Capital Federal, a cargo del Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Rodolfo Schwarzenberger, casado, boliviano, domiciliado en Pirovano ochocientos tres, Martínez, Prov. de Buenos Aires, Curt Manfredo Fischbein, alemán, casado, domiciliado en Zabala dos mil quinientos noventa y seis, segundo piso, Capital Federal y Amelia Elida Viotti, soltera, argentina, domiciliada en Santa Fe mil seiscientos setenta y uno, Rosario, todos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, resuelven celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Naturaleza: Se declara constituída entre los nombrados a partir del primero de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, una Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Término y Domicilio: La sociedad se constituye por el término de veinte años, desde la fecha indicada en la cláusula anterior. — Transcurridos los tres primeros años de vigencia, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma previniendo a sus consocios con una anticipación no menor de seis meses en forma fehaciente. — Producido el caso, los socios restantes podrán optar entre disolver la sociedad en forma total o adquirir proporcionalmente por sí o hacer adquirir por terceros, la parte del socio saliente, en cuyos casos los importes que pudieren corresponder a éste, le serán abonados en la forma y plazos establecidos en la cláusula décimoprimera de este contrato. — El domicilio de la sociedad se fija en la calle Zabala dos mil quinientos noventa y seis, segundo piso, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales, filiales, agencias, fábricas y establecimientos en cualquier punto del país o extranjero. — Tercero: Objeto: El objeto social está destinado a la explotación de bienes inmuebles en general, construcciones, materiales de construcción, compra y venta de inmuebles en general, importación y exportación de materiales y maquinarias atinentes a la industria de la construcción en general, explotación de hoteles, confiterías, cines y negocios en general. — Cuarto: Capital: El capital social lo constituye la cantidad de doscientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas treinta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, que se suscriben en la siguiente forma y proporción: el señor Schwarzenberger ciento veinte cuotas o sean ciento veinte mil pesos; el señor Fischbein ciento cinco cuotas o sean ciento cinco mil pesos; la señorita Viotti diez cuotas o sean diez mil pesos. — El capital social lo suscriben e integran los socios en la siguiente forma: el señor Schwarzenberger y la señorita Viotti, en dinero efectivo, el cincuenta por ciento del cual será depositado de acuerdo a la ley; el señor Fischbein suscribe e integra totalmente su capital social, mediante la incorporación a la sociedad, del inmueble de su propiedad, ubicado sobre las calles San José y Almirante Brown, de San Nicolás, según título inscripto en el Registro de la Propiedad de Eva Perón, el veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, su domicilio, bajo el número doscientos noventa y tres del Partido de San Nicolás; se deja constancia que la hipoteca que grava dicho inmueble, queda a cargo exclusivo del señor Fischbein, quien se obliga a cancelarla en la época prevista en la respectiva escritura que los demás socios declaran conocer íntegramente. — En su oportunidad, este inmueble deberá ser transferido a nombre de la sociedad. — Las utilidades que arroje el giro social podrán retirarse por acuerdo entre los socios sobre la base de simultaneidad e igualdad en las proporciones que a cada uno correspondan, dejándose constancia de ello en el libro de actas. — Quinto: Administración y Gerencia: La representación y administración de la sociedad así como el uso de la firma social estará a cargo del señor Schwarzenberger y del señor Fischbein con la calidad de gerentes. — Los gerentes así designados, actuarán en forma indistinta y usarán para todos los actos sociales, su firma personal con el aditamento de un sello que consigne la designación social adoptada. — Se confiere en forma enunciativa a los socios gerentes, las siguientes facultades: a) Aceptar garantías sobre bienes muebles o inmuebles de propiedad de sus deudores o terceros, comprar, vender, permutar, hipotecar, gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes; b) Celebrar contratos de locación, como inquilino o como locador, hasta por más de seis años; c) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, extendiendo los recibos y descargos del caso; d) Dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos de los Bancos: de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y de otros establecimientos oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; e) Aceptar y cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas con o sin registro y transigir extrajudicialmente cualquier clase de asuntos; f) Girar, extender, endosar, aceptar y avalar letras, vales o pagarés y descontarlos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, suscribir o endosar cartas de porte y conocimientos, celebrar contratos de seguros como asegurados; g) Endosar pólizas y suscribir todos los instrumentos públicos y documentos privados que fueren precisos para la administración y buena marcha de la sociedad; h) Denunciar los delitos que puedan cometerse en perjuicio de la sociedad, querellar a los autores en representación de la sociedad; i) Entablar y contestar demandas, reconvenir, apelar y desistir de apelaciones, absolver posiciones, presentar escritos, solicitudes y pruebas, testigos y demás justificativos, firmar documentos y exigir juramentos, prestar y exigir cauciones juratorias y garantías, pedir embargos preventivos y definitivos, desembargos, inhibiciones y sus levantamientos, solicitar la venta y remate de los bienes de los deudores sociales, pedir desalojos y lanzamientos, deducir todas las acciones posesorias y petitorias que sean necesarias para asegurar y defender el derecho de posesión y propiedad de la sociedad, rescindir contratos de arrendamientos, prorrogar de jurisdicción, decir de nulidad, tachar, recusar, labrar y firmar actas, hacer quitas, conceder esperas, designar peritos, nombrar escribanos, designar contadores, nombrar tasadores, designar liquidadores, nombrar rematadores y cuantas personas sean necesarias proponer, aceptar y rechazar concordatos, pedir quiebras de sus deudores o de la propia sociedad, pedir la liquidación sin quiebra de la sociedad, pedir concurso civiles de sus deudores, asistir a juntas de acreedores, aceptar adjudicaciones de bienes y demás condiciones que se proponga, someter toda controversia a juicio de árbitros de derecho o de amigables componedores, otorgando las escrituras del caso con o sin imposición de multas, iniciar o proseguir los juicios sucesorios de los que resulten deudores de la sociedad, aceptar herencias o legados o donaciones que se hagan a la sociedad y tratándose de las primeras con o sin beneficio de inventario; j) Aceptar daciones en pago y hacer novaciones; k) Conferir poderes generales o especiales y sustituir el mandato de administrador total o parcialmente, el todo con relevación de costas y obligación de haber por bueno y válido, cuanto se haga y practique en su mérito, con arreglo a derecho. — Estas atribuciones no importan limitación alguna a las que correspondieren por las leyes generales o especiales. — Sexto: Nombre: La sociedad girará con el nombre de ERFICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA capital $ 235.000.— m|n. — Séptimo: Sueldos: Se fijan a los socios gerentes, los siguientes sueldos, cuyos montos se imputarán a la cuenta de gastos generales de la sociedad: Cuatro mil quinientos pesos mensuales al señor Fischbein; al señor Schwarzenberger se le fijarán sueldo oportunamente con constancia en el libro de actas. — Todos los sueldos podrán ser modificados mediante decisión de los socios, dejándose constancia de ello en el libro mencionado. — Octavo: Balances: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales que también puedan practicarse cuando cualquiera de los socios lo solicitare; todos los balances se considerarán aprobados si dentro del perentorio término de treinta días de practicados, no fueren observados en forma fehaciente. — Noveno: Utilidades y Pérdidas: Las utilidades o pérdidas que arroje cada ejercicio social se distribuirán entre los socios en proporción a sus capitales contractuales; todo ello sin perjuicio de los importes que correspondan a los fines de la formación del fondo de reserva legal y otros de previsión o reservas generales que se decidiera crear. — Décimo: Obligaciones de los Socios, Votaciones: Los socios gerentes deberán atender todo lo relacionado con el objeto social, sin perjuicio de poder igualmente dedicarse a otras actividades aunque fueren del mismo objeto que el de esta sociedad. — Las decisiones que requieran votación, serán adoptada por mayoría simple de votos, representando cada cuota de un mil pesos un voto. — Décimo Primera: Fallecimiento, Incapacidad, Disolución, Liquidación: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad no se considerará disuelta. — Los herederos o representantes legales podrán intervenir con personería unificada en la sociedad, pero no podrán ser gerentes y siempre que dentro del plazo máximo de ciento ochenta días de ocurrido el deceso o declarada judicialmente la incapacidad, hicieren conocer en forma fehaciente la decisión de continuar en la sociedad. — Si nada dijeren o manifestaren el deseo de no continuar en la sociedad, ésta se considerará disuelta respecto del fallecido o incapacitado. — Si los socios restantes no aceptaren continuar en la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, se procederá de acuerdo con la cláusula segunda de este contrato en lo que se refiere al derecho de los socios en caso de retiro de alguno de ellos. — En caso de no continuar en la sociedad, cualquiera que fuere la causa, los socios restantes en el caso de la cláusula segunda y|o los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado en el caso de la presente cláusula, la parte correspondiente al saliente o fallecido o incapacitado será pagada en cuatro cuotas trimestrales, iguales, determinándose la misma mediante un balance general con valores actualizados que deberán practicarse a la fecha en que se haga efectivo el retiro o se produzca el fallecimiento o sea declarada la incapacidad en forma judicial. — La obligación se documentará en pagarés que deberán suscribir la sociedad y devengará un interés del diez por ciento anual. — En caso de liquidación regirán las disposiciones de los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. — Décimo Segundo: Amigables Componedores: Cualquier decisión o divergencia, de fondo o de forma, que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales, ya sea durante la vigencia de la sociedad o durante la disolución o liquidación y hasta la total y mutua dación de carta de pago, será dirimida obligatoriamente por amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio; los componedores así nombrados designarán una persona que presidirá sus deliberaciones y que en caso de discordia se le adjudican desde ya y en forma irrevocable, facultades para resolver según su criterio; el fallo así dictado será inapelable, irrecurrible y obligatorio para todas las partes. — Conformes los suscriptos con todo lo estipulado y convenido, suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados, debiéndose inscribir su original en el Registro Público de Comercio, que fué extendido en cinco sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos, todos de la serie O, números: sesenta y tres mil trescientos veintitrés, sesenta y tres mil trescientos veinticuatro, sesenta y tres mil trescientos veinticinco, sesenta y tres mil trescientos veintiséis y el presente, tres mil ochocientos ocho. — Firmado: Rodolfo Schwarzenberger. — Curt Manfredo Fischbein. — Amelia Elida Viotti. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Rodolfo Schwarzenberger, Curt Manfredo Fischbein y Amelia Elida Viotti, son auténticas, doy fe. — Buenos Aires, diez y seis de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Hay una firma y un sello que dicen: Horacio Pagliera, escribano. — Se deja constancia que la primer foja del original de este contrato está habilitado con estampillas nacionales hasta completar novecientos cuarenta pesos y que a la misma foja se encuentran adheridas una estampilla de veinte pesos, número cuatrocientos noventa y cuatro mil setecientos diez y ocho y otra de diez pesos, número novecientos cuatro mil novecientos cuarenta y tres, de las series A. y B. respectivamente y las fojas subsiguientes con estampillas de dos pesos, las que conjuntamente con las de veinte pesos y diez pesos mencionadas, son de la provincia de Buenos Aires; todas ellas habilitadas con un sello de la Dirección General de dicha Provincia, con fecha veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Hay un sello que dice: Dirección G. de Rentas, Provincia de Buenos Aires, Departamento de sello, veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, Div. Instrum. Privados, Dos.

Buenos Aires, agosto 2 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.350.— e.9|8-Nº 28.324-v.15|8|55

MAURICIO G. DOT Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.177. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Cuarenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que se expresará, comparecieron: doña María Ivonne Pedelacq de Testas que firma "María Ivonne P. de Testas", viuda de sus primeras nupcias con don Enrique Testas, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliada en la calle Cangallo dos mil trescientos catorce; don Mauricio Gastón Dot, que firma "M. Dot", divorciado de doña Luciana Camila Delettre, de cincuenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Azcuénaga ciento veinte y cinco, ambos de nacionalidad francesa, y don César Huberto Zaurdo, que firma "C. Zaurdo", soltero, hijo de don Domingo Zaurdo y de doña Elisa Manfredi, argentino, de veinte y seis años de edad, domiciliado en la calle Fraga quinientos sesenta y tres; todos hábiles, para este acto, de mi conocimiento, doy fe y los dos primeros dijeron: Que son los únicos integrantes de la Sociedad Comercial Colectiva que gira en esta plaza bajo el rubro de Mauricio G. Dot y Compañía, cuyo contrato social ha sido íntegramente transcripto en la escritura del folio quinientos treinta y siete de este Registro y Protocolo, siendo la parte pertinente del siguiente tenor: "En la Ciudad de Buenos Aires, ...a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Mauricio Gastón Dot. ...y doña María Ivonne Pedelacq de Testas, ...convienen en constituir una Sociedad Comercial Colectiva. ...Primera: La Sociedad se denominará "Mauricio G. Dot y Compañía" Sociedad Comercial Colectiva, y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal ...Segunda: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación de artículos de farmacia, droguería, perfumería, sus accesorios y anexos, consignación, importación, exportación y elaboración de los mismos o de artículos similares así como también representaciones de marcas nacionales y extranjeras, según lo requiera el desenvolvimiento de su giro comercial. — Tercera: El Capital Social está representado por la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal suscripto por los socios por partes iguales ...Cuarta: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado ...M. Dot. — María Ivonne P. de Testas". — Es copia fiel de la parte pertinente, doy fe, así como de que fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diez y ocho de abril de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número doscientos cuarenta y tres, al folio trescientos ochenta y ocho, del libro cincuenta y tres de contratos privados. — Agregan, el señor Dot y la señora Pedelacq de Testas: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo veinte y tres de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, han resuelto transformar la citada Sociedad Comercial Colectiva en Sociedad de Responsabilidad Limitada y además incorporar a la misma, como nuevo socio a don César Huberto Zaurdo, y al efecto los tres comparecientes celebran el siguiente contrato: — Primero: Queda constituída entre don Mauricio Gastón Dot, doña María Ivonne Pedelacq de Testas y don César Huberto Zaurdo, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo el rubro de "MAURICIO G. DOT Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación de artículos de farmacia, droguería, perfumería, sus accesorios y anexos, consignación, importación, exportación y elaboración de los mismos, o de artículos similares, así como a la representación de marcas nacionales y extranjeras, continuando con los negocios y operaciones de la Sociedad Colectiva Mauricio G. Dot y Compañía, de cuyo activo y pasivo, que resulta de inventario general y balance practicados el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, que en copia se agrega a la presente, se hace cargo Mauricio G. Dot y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años, contados desde el uno de enero del año corriente. — Cuarto: El Capital Social lo constituye la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representada por trescientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas en la siguiente forma: Ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional o sean Ciento sesenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, por el señor Dot y otra suma igual por la señora Pedelacq de Testas, consistentes en el valor asignado a muebles, útiles, instalación, patentes, mercaderías, créditos, etcétera, pertenecientes a la Sociedad Comercial Colectiva "Mauricio G. Dot y Compañía" que incorporan a la que por este acto se constituye y los Veinte mil pesos restantes o sean veinte cuotas de un mil pesos cada una, por el señor Zaurdo, en dinero efectivo, de cuya suma ha integrado el cincuenta por ciento, obligándose a integrar las diez cuotas de capital restantes en el plazo de dos años. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de don Mauricio Gastón Dot, en calidad de Gerente, con facultades para suscribir en representación de la Sociedad, documentos privados y escrituras públicas, realizar operaciones de créditos en Bancos oficiales y particulares y especialmente en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial y Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires, firmar cheques, pagarés, vales, endosarlos, comprar y vender mercaderías y maquinarias, celebrar contratos de locación, hipotecar bienes inmuebles, constituir prendas, cobrar y percibir, conferir poderes generales y especiales y revocarlos. — La precedente mención es sólo enunciativa, ya que de conformidad con el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las facultades del Gerente, serán todas aquellas necesarias para obrar a nombre de la Sociedad. — Sexto: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre se practicará un inventario general y balance, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se efectuarán cuando cualquiera de los socios lo solicitase y de las utilidades líquidas realizadas, previa deducción de un tres por ciento que se destinará al cumplimiento de las leyes de Previsión y un dos por ciento, hasta alcanzar el diez por ciento del capital, para formar un fondo de reserva, el remanente se distribuirá en la siguiente forma: El cincuenta por ciento para don Mauricio Gastón Dot, el cuarenta por

ciento para doña María Ivonne Pedelacq de Testas y el diez por ciento restante para el señor César Huberto Zaurdo. — Séptimo: La contabilidad será llevada de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio. — Las normas para la confección de los balances serán las establecidas para la liquidación del Impuesto a los Réditos. — La aprobación de los mismos se producirá automáticamente si no fueran observados por los socios, dentro de los veinte días subsiguientes a su presentación. — Octavo: Cada uno de los socios, podrá retirar mensualmente para sus gastos personales, la suma de mil quinientos pesos moneda nacional que se cargará a la cuenta de Gastos Generales. — Noveno: La remoción del Gerente designado en este acto, sólo podrá hacerse por la mayoría absoluta que determina el artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo: De toda resolución que adopten los socios, deberá dejarse constancia en un libro de actas suscripto por los mismos. — Undécimo: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas de capital a terceros extraños, sin el consentimiento expreso de los otros dos socios. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno cualquiera de los socios, se liquidará la parte de Capital y Ganancias, que de conformidad con el último balance practicado le hubiese correspondido y el importe que resulte se entregará a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado en cuatro cuotas iguales que se documentarán con pagarés, con vencimiento a los seis, doce, diez y ocho y veinte y cuatro meses, contados desde la fecha del fallecimiento o incapacidad. — Décimotercero: La Sociedad se disolverá totalmente: a) por expiración del plazo de duración estipulado: b) por consentimiento unánime de los socios; c) cuando así correspondiere en cumplimiento de disposiciones legales expresas. — Décimocuarto: Salvo el caso de quiebra, resuelta la disolución de la Sociedad, estará a cargo del Gerente el liquidarla, distribuyéndose el saldo resultante, entre los socios, de acuerdo con su capital inicial. — Décimoquinta: Toda duda o divergencia que se suscitase entre los socios, sobre la interpretación de este contrato y su cumplimiento, será resuelta por decisión del Presidente de la Cámara de Comercio Francesa, siendo inapelable el fallo que éste pronuncie. — Décimosexto: Para cualquier cuestión judicial, las partes aceptan la jurisdicción de los Tribunales Nacionales del fuero comercial de esta Capital, constituyendo al efecto domicilios especiales, en los indicados como reales al comienzo. Con la constancia expedida por la Caja Nacional de Previsión, para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, con fecha once del corriente que se agrega a la presente, se acredita el cumplimiento de la disposición del artículo vigésimo segundo de la Ley Catorce mil doscientos treinta y seis. Leída que les fué, ratificaron su contenido, firmando con los testigos don Pedro Berhó Toledo y don Saturnino L. Coll, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — M. Dot. — María Ivonne P. de Testas. — C. Zaurdo. — Pedro Berhó Toledo. — Saturnino L. Coll. Está mi sello. Ante mí: Mario L. Villoldo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos treinticinco a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Mauricio G. Dot y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a treinta de mayo de mil novecientos cincuenticinco en los sellos numerados correlativamente del un millón quinientos veinte y seis mil cuatrocientos diez y ocho al presente. — Hay un sello. Mario L. Villoldo. Honorarios: $ 2.870 m|n. — Buenos Aires, 1º de Agosto de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.760.— e.9|8-Nº 28.293-v.15|8|55

ORLANDO GIANNETTI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que, Don Manuel Gómez Sueyro, cede y transfiere la totalidad de las 313 cuotas de capital que tiene y le pertenecen en "ORLANDO GIANNETTI Y CIA", S. R. LTDA., a favor de sus consocios y en la siguiente proporción: Orlando Nazareno Giannetti, 104 cuotas; Antonio Benigno Cardozo, 105 cuotas, y Juan Carlos Cadhour, 104 cuotas, por el precio convenido de $ 60.000.— m|n., suma en la que se incluyen las ganancias, pérdidas, deudas y obligaciones al 30 de abril de 1954 fecha a la que se retrotraen los efectos del presente documento del 23 de Junio de 1955, y desde la cual el cedente se considera desvinculado de la referida sociedad y renuncia a todo mandato que en ella desempeñaba y se da por recibido de cuanto le correspondía. — Por instrumento del 20 de julio de 1955, los cesionarios nombrados únicos integrantes de la referida sociedad, ceden y transfieren cada uno de ellos en el orden nombrado 104, 105, y 104 cuotas de capital de las que en más les pertenecen, a favor y en la proporción que más adelante se determinará de Don Roberto Muñiz, argentino, casado, con domicilio en Echenagucia 1223; Don Urbano Muñiz, casado, domiciliado en Lavalle 424, Ramos Mejía, español; José Ramón Muñiz, soltero, argentino, domiciliado en Echenagucia 1223, y Pedro Jaroszewicz, casado, polaco, con domicilio en Dgo. Millán 1153, Villa Madero, todos mayores de edad, quienes ingresan como socios y manifiestan conocer y respetar el contrato original y sus modificaciones de la sociedad a la que entran a formar parte con efecto retroactivo al 30 de abril de 1955, de acuerdo al balance que firman de conformidad y a lo convenido expresamente en el art. 2º del documento. Esta cesión se realiza por la suma de $ 60.000.— m|n., que los cesionarios abonan en este acto. — Como consecuencia de la presente cesión todos los socios resuelven ampliar su objeto social fijado en el art. 3º, pudiendo la empresa dedicarse además a "compra venta de autos, camiones y automóviles colectivos de pasajeros", y modificar los arts. 4º y 6º, los que quedan redactados así: Cuarto: El capital social lo constituye la suma de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, dividido en mil doscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, compuestas por maquinarias, herramientas, muebles y útiles, rodados, instalaciones, mercaderías y deudores a cobrar que los socios se asignan en la siguiente proporción: Orlando Nazareno Giannetti, trescientas trece cuotas; Antonio Benigno Cardozo, trescientas doce cuotas; Juan Carlos Cadhour trescientas doce cuotas; Roberto Muñiz, setenta y ocho cuotas; Urbano Muñiz, setenta y ocho cuotas, José Ramón Muñiz, setenta y ocho cuotas. y Pedro Jaroszewicz, setenta y nueve cuotas. La apreciación del valor de estos bienes integrados por los socios se hace en base a inventario firmado de común acuerdo por los socios, practicado al día treinta de abril de mil novecientos cincuenta y cinco con certificación pertinente por profesional en Ciencias económicas. — Sexto: La dirección y Administración de la sociedad será ejercida por los socios Gerentes Orlando Giannetti; Antonio Benigno Cardozo y Juan Carlos Cadhour con la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos, pudiendo ambos efectuar todas las operaciones contempladas por los incisos primero y cuarto a séptimo a décimo séptimo del artículo 1.881 del Código Civil y 688 del Código de Comercio, ley 111 de patentes, ley 3.975 de marcas de fábrica, pudiendo además querellar, otorgar y aceptar prendas con o sin traslación y efectuar cuantos más actos y operaciones sean convenientes o necesarias a los intereses sociales, inclusive para aquellos que por las leyes Generales o especiales se requiera mandato expreso. — En la firma social la denominación "Orlando Giannetti y Cía.", S. R. L.", deberá preceder a la firma personal de los socios que obligan a la sociedad no pudiendo comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. También podrá ser ejercida la Dirección y administración de la sociedad en idénticos términos a los indicados para los socios gerentes siempre que concurra la firma conjunta de uno de los socios gerentes y dos firmas cualesquiera de los socios Roberto Muñiz, Urbano Muñiz, José Ramón Muñiz o Pedro Jaroszewicz. — Queda firme todo lo demás que no se modifica por el presente.

Buenos Aires Agosto, 2 de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 740.— e.9|8-Nº 28.307-v.15|8|55

PRITSCH & CIA.
CASA PRICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Félix Pritsch, casado, argentino, domiciliado en la calle Sarmiento dos mil trescientos treinta y cuatro; doña Cecilia Bronner de Hans, divorciada, argentina, igual domicilio, y don José David Hans, argentino, soltero, Rodríguez Peña doscientos cuarenta y ocho, Piso tercero, departamento "B", y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: Los dos primeros declaran tener constituída una Sociedad Comercial Colectiva con la denominación de "Casa Prico"; que gira bajo la razón social de "Pritsch & Cía." inscripto en el Registro Público del Comercio con fecha diez y nueve de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número ciento noventa y ocho, al folio doscientos sesenta del Libro doscientos treinta y tres de Contratos Públicos. — Segundo: La señora Bronner de Hans Vende, Cede y Transfiere a don José David Hans todo su activo que por capital social y utilidades devengadas, tiene al presente en la mencionada sociedad, por el precio de Ciento Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional, que declara recibir en este acto de conformidad, colocando al comprador en igual grado y prelación que en ella tenía. — Tercero: Los señores Félix Pritsch y José David Hans, resuelven continuar con el giro de la sociedad, pero transformándola en este acto en sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las prescripciones de la Ley 11.645. y de acuerdo con las cláusulas que a continuación se pasan a detallar. Los efectos del presente contrato, en todas sus partes comienzan a regir desde el día primero de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotrae. — Cuarto: La Sociedad continuará con todo el giro del negocio de su antecesora, con la matrícula de comerciante asentada en el Registro bajo el número novecientos cincuenta y cinco, al folio quinientos treinta y nueve del libro cuarenta y nueve, de fecha veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y uno, asentando las operaciones en los mismos Libros de Contabilidad. — Quinto: Será su objeto principal explotar la industria del planchado, grabado, bruñido de cueros, dorado y rebajado, y la venta de toda clase de accesorios del ramo de carteras, sus anexos y afines; la Importación y Exportación de maquinarias y productos en general; y cualquier otra negociación lícita. — Sexto: Girará bajo la razón social de "PRITSCH & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y con la denominación de "CASA PRICO", siendo su sede principal en la calle Sarmiento 2334 de esta Ciudad, pudiendo trasladarse a cualquier punto del país o instalar agencias o sucursales donde así lo disponga. — Séptimo: El capital social lo constituye la cantidad de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una. aportado íntegramente en herramientas, maquinarias, útiles, depósitos bancarios y créditos en favor según inventario y balance que se firma por separado y que se tiene como formando parte de este contrato social. — Corresponden ciento veinticinco cuotas por valor de Ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, a cada uno de los dos socios señores Félix Pritsch y José David Hans. — Octavo: El término de duración de la sociedad será el de diez años a contar de la fecha, quedando la misma prorrogada automáticamente por otro período igual de diez años, si seis meses antes del vencimiento del primer plazo, ninguno de los socios le haya comunicado al otro, mediante telegrama colacionado, su decisión en contrario. — Noveno: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los dos socios en calidad de gerentes de la misma. Ambos tendrán el uso de la firma social, indistintamente, para todos los actos, contratos, operaciones, documentos y escrituras, estándoles terminantemente prohibido usarla para negocios extraños a la misma, ni prestarla para garantía o fianzas a terceros. Podrán otorgar poderes especiales o generales, efectuar depósitos bancarios, suscribir pagarés y cualquier otro papel de crédito, y representar a la sociedad ante las instituciones públicas o privadas tanto de carácter administrativo como judicial y en cualquiera de sus fueros. Podrán adquirir bienes inmuebles, venderlos o hipotecarlos y cancelarlos cuando lo crean conveniente y para esto, como caso de excepción deberá ser de conformidad de ambos contratantes. — Décimo: Ambos socios deberán dedicar toda su actividad en interés de la sociedad, percibiendo por ello y por el desempeño del cargo de gerentes una retribución o sueldo mensual de un mil quinientos pesos moneda nacional cada uno, que podrá modificarse por decisión conjunta. Podrán sin embargo atender por separado otros negocios y formar parte de distintas sociedades comerciales o industriales. — Décimo Primero: El día treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios y luego de practicadas las reservas legales del caso, se distribuirán las utilidades o se soportarán las pérdidas, por partes iguales. En cualquier momento y a pedido de alguno de los socios podrán efectuarse balances parciales o de comprobación. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el sobreviviente decidirá, dentro del plazo de treinta días, si toma a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, continuando con ella, o si acepta incorporar a la misma a los herederos del muerto. En el primer caso, y dentro del mismo plazo, se practicará un balance para establecer el haber del socio fallecido, por capital y utilidades, el que se abonará en tres cuotas iguales a los dos, cuatro y seis meses, sin devengar intereses. Para el supuesto de proseguir la sociedad con los herederos del muerto, éstos unificarán la personería en una sola persona. — Décimo Tercero: Si se suscitaren divergencias entre los contratantes durante la vigencia del presente contrato o a su liquidación y disolución, éstas serán resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que en desacuerdo designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable y obligatorio. — Bajo tales cláusulas se formaliza el presente contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, cuyo original para inscribirse en el Registro Público de Comercio se extiende en tres sellos de un peso cada uno numerados doscientos cincuenta y dos mil doscientos setenta y nueve, doscientos cincuenta y dos mil doscientos ochenta, y el presente, y se firma en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Félix Pritsch. — Cecilia Bronner de Hans. — José David Hans". — Buenos Aires, 2 de agosto de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.160.— e.9|8-Nº 28.333-v.15|8|55

N E I S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17, se publica por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 10 días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Marcos Kochmeister y Leonardo Kochmeister, ambos domiciliados en la calle Portela 459, de nacionalidad argentinos, mayores de edad, casado y soltero, respectivamente, como únicos componentes de la sociedad NEIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Ameghino Nº 1867|75, según contrato de sociedad de fecha 2 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, inscripto en el R. P. de Comercio bajo el Nº 1.118, al folio 468, del libro 17 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha 28 de junio de 1950, modificado por los de fecha 5 de diciembre de 1951, inscripto bajo el Nº 18, al folio 176, libro 22 de Contratos de S. R. L.; el de igual fecha inscripto bajo el Nº 19, al folio 176, libro 22 de Contratos de S. R. L. y el del 23 de marzo de 1953, inscripto bajo el Nº 2807, folio 104, Libro 25 de Contratos de S. R. L., resuelven de común y mutuo acuerdo lo siguiente: a) Se modifica el art. 3º, el que queda redactado de la siguiente forma: La duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado. b) Se modifica el art. 4º, el que queda redactado así: En caso de que un socio desease retirarse de la Sociedad deberá hacerlo saber al otro socio por telegrama colacionado dirigido al domicilio que tenga constituído la Sociedad con una anticipación de 180 días, debiéndosele abonar su parte de capital, utilidades acumuladas y saldo a su favor en cuenta particular si hubiere, en seis (6) cuotas mensuales. c) Se modifica el artículo 5º, aumentándose el Capital en Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 300.000.— m|n.), por lo que éste queda fijado en Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 600.000.— m|n.), dividido en seis mil (6.000) cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional ($ 100.— m|n.) cada una. Del aumento de Capital, el Señor Marcos Kochmeister suscribe dos mil setecientas (2.700) cuotas, o sea Doscientos Setenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 270.000.— m|n.), los que integra en este acto mediante la transferencia que de ese importe autoriza hacer de su saldo acreedor de su cuenta particular en la firma. Las trescientas (300) cuotas restantes por un valor de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 30.000.— m|n.) son suscriptas por el señor Moisés Cohenca quien abona en este acto la totalidad de su importe. d) Se modifica el artículo 9º en la parte referente a utilidades, en la siguiente forma: De las utilidades líquidas y realizadas se distribuirá el 5% al fondo de Reserva legal hasta completar el 10% del Capital Social. El remanente será distribuído en la siguiente proporción: el 20% para el socio Leonardo Kochmeister y el 80% restante se distribuirá entre los otros socios en proporción a su Capital Social al 31 de diciembre de cada año. Las pérdidas, en caso de producirse, se soportarán en la misma proporción. e) Se modifica el artículo 10º en la parte que se refiere a los retiros de los socios, en la siguiente forma: Los retiros que hagan los socios por cualquier concepto que fuera, se cargarán a su cuenta particular, salvo decisión en contrario que en cada caso adopten los socios, haciéndolo constar en el Libro de Actas. f) Quedan en vigor todos los artículos del contrato y sus posteriores modificaciones que no hayan sido modificadas por el presente contrato. — Bajo las cláusulas que anteceden y de mutuo y común acuerdo, los socios firman la presente en el lugar y fecha "int-supra". — Buenos Aires, Julio 28 de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 660.— e.9|8-Nº 28.366-v.15|8|55

WIGUTOW SLAPAK Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 20 de julio de 1955, los componentes de la sociedad "Wigutow Slapak y Compañía", resuelven transformar la sociedad sujeta a las siguientes cláusulas: Primero: Con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, queda constituída entre los arriba nombrados una sociedad que girará bajo la razón social de "WIGUTOW SLAPAK Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que tendrá su asiento social en la calle Paso quinientos treinta y uno. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a los negocios de ropería, camisería, y confecciones, como asimismo a cualquier otra actividad afín o no que los socios resuelven incorporar a los negocios sociales. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representados por mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y aportadas por los socios de la siguiente manera: Wol Wigutow trescientas cuotas; Israel Slapak trescientas cuotas; León Spett trescientas cuotas; Mordco Pantyrer trescientas cuotas; e Israel Herbst trescientas cuotas; totalmente integradas por los socios en bienes muebles, mercaderías, instalaciones, de acuerdo al inventario que firman por separado y que consideran parte integrante del presente contrato. — Cuarta: Son designados gerentes los señores Wolf Wigutow, Israel Slapak, León Spett y Mordco Pantyrer, quienes deberán dedicar a la sociedad, motivo del présente, toda su actividad y competencia, no pudiendo dedicarse a otras actividades, quienes podrán actuar en forma indistinta, conjunta o alternada. — Quinta: El uso de la firma social, la tendrá cualquiera de los socios gerentes, quienes firmarán con su firma individual precedida por el estampado de la razón social, no pudiendo comprometerla en negociaciones ajenas al giro social, ni en prestaciones gratuitas. El gerente representará a la sociedad en todos sus actos, y tendrá todas las facultades necesarias para obrar en su nombre y conducir sus negocios. — Sexta: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año, se formulará un balance general y cuadro de pérdidas y ganancias, para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos computada según el capital, como lo establece el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Séptima: Los socios repartirán o soportarán las ganancias y las pérdidas en forma proporcional a sus aportes. — Octava: Anualmente se practicará un balance general y de las utilidades se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, y el restante se distribuirá entre los socios. — Novena: La sociedad se constituye por el término de veinte años. — Décima: Los socios se reunirán cada vez que todos o cualesquiera de ellos lo considere necesario y sus acuerdos o resoluciones se asentarán en el Libro de Actas. — Décima Primera: El fallecimiento o interdicción de cualesquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad quedando los sucesores o representantes de los mismos con sus derechos correspondientes pero con la obligación de nombrar un representante único si fuesen varios. Décima Segunda: En los casos de retiro de algún socio, éste deberá ofrecer sus cuotas previamente a sus consocios quienes fijarán de común acuerdo dicho importe. — Décima Tercera: Cualquier desavenencia que surgiera entre los socios, sus herederos o representantes legales, sea durante la vigencia de la sociedad, su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y en caso de no llegar a un acuerdo nombrarán un tercero cuya resolución será inapelable. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 640.— e.9|8-Nº 28.349-v.15|8|55

AUTOMOVILES FRANCISCO SAINZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, secretaría Nº 21, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato De Sociedad. — Entre don Ernesto Fricke Lemoine, boliviano, casado, abogado, domiciliado en Corrientes cuatrocientos veintitrés; don

Jorge Denegri Saenz, boliviano, casado, comerciante; don Antonio Héctor Rodríguez, argentino, casado, comerciante, domiciliados en la calle Sucre dos mil trescientos cuarenta y cinco, segundo piso "A"; don Francisco Sainz, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Avda. Alvear mil cuatrocientos dos, y don Federico Grosz, argentino naturalizado, casado, ingeniero, domiciliado en Avda. Quintana doscientos veintisiete, se conviene lo siguiente: A) Personería: Los tres primeros actúan por derecho propio y los dos últimos en su carácter de gerentes de "Francisco Sainz y Compañía, Sociedad De Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta Ciudad, constituída originariamente el quince de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, la cual, por documento privado, el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve aumentó su capital. Lo pertinente de dicho contrato dice así: "...En Buenos Aires, a treinta días de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Francisco Sainz, ... Federico Grosz, ... Paula Concepción Balsa San Martín de Sainz, ... y Gertrudis Tolinger de Grosz... Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "Francisco Sainz y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio en esta Ciudad... Segunda: La sociedad tendrá una duración de cincuenta años desde el quince de febrero de mil novecientos cuarenta y seis... Tercera: El objeto principal de la Sociedad será dedicarse, ya sea por cuenta propia o de terceros, o en cualquier otra forma y tanto en el país como en el extranjero, a la compra y venta de automotores, motocicletas, bicicletas en todas sus clases y categorías, nuevos y usados; repuestos, rulemanes, accesorios y cualquier otra clase de mercaderías en general. Asimismo, se dedicará a la compra, venta, importación y exportación de automotores, maquinarias, máquinas agrícolas y artículos en general. Además, para llenar sus fines la sociedad podrá, sin limitación alguna: a) Adquirir, instalar y|o explotar establecimientos industriales, talleres mecánicos, garage, establecimientos comerciales propios o de terceros. b) Realizar toda clase de negocios que se refieran al comercio o industria de automotores. c) Comprar, vender, permutar, ceder, construir bienes muebles, inmuebles y semovientes, pudiendo en su caso permutarlos, hipotecarlos o gravarlos en cualquier forma legal. d) Aceptar la representación de firmas comerciales, industriales y financiar o asociarse con empresas comerciales o industriales, nacionales o extranjeras...

Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Francisco Sainz y Federico Grosz, y tendrán indistintamente el uso de la firma social con las más amplias facultades para representar a la Sociedad en todos sus actos y contratos, pero si el acto o contrato se refiere a la compra-venta de inmuebles, fondos de comercio y establecimientos industria- (Sigue en el sello de un peso cincuenta m|n. nº ciento cuarenta y seis mil quinientos ochenta "O") (Viene del sello de un peso cincuenta m|n. nº ciento cuarenta y seis mil quinientos setenta y nueve "O") les, los Gerentes deberán actuar conjuntamente...". Inscripto en el Registro Público de Comercio el (Sigue al sello de tres pesos moneda nacional nº 187.093, serie "O") (Viene del sello de tres pesos moneda nacional número 187.092, serie O) veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número mil doscientos sesenta y seis, folio setenta, Libro diecisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Posteriormente, la sociedad, por documento privado suscripto el diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, aumentó su capital a la suma de dos millones de pesos, lo cual se inscribió en el Registro Público de Comercio el veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número dos mil ochocientos sesenta y nueve, folio sesenta y cuatro, Libro veintiséis de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — B) Contrato De Sociedad.

Que de común acuerdo han resuelto constituir una sociedad que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que a continuación se detallan. Primera: A partir del quince de Julio corriente queda constituída entre don Ernesto Fricke Lemoine, don Jorge Denegri Saenz, don Antonio Héctor Rodríguez y "Francisco Sainz y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada", una sociedad que se denominará "AUTOMOVILES FRANCISCO SAINZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Callao mil seiscientos, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será dedicarse a la compra, venta y permuta de automóviles, ya sea por cuenta propia o de terceros. — También podrá comprar, vender, exportar, importar toda clase de maquinarias, máquinas agrícolas y artículos en general. — Para llenar sus fines podrá: a) comprar, vender, permutar, ceder bienes muebles e inmuebles, pudiendo permutarlos, hipotecarlos, transferirlos, gravarlos y prendarlos, en cualquier forma legal. b) Asumir representaciones de firmas comerciales o industriales, concesiones de empresas particulares, estatales o mixtas y en general realizar toda actividad lucrativa que se relacione con los objetos señalados o tengan afinidad con ellos, a fin de complotarlos y ampliarlos.

— Tercera: El capital de la sociedad será de dos millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en dos mil doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben en dinero efectivo en la siguiente proporción: don Ernesto Fricke Lemoine, seiscientas veinticinco cuotas de mil pesos o sean seiscientos veinticinco mil pesos moneda nacional; don Jorge Denegri Saenz, doscientas cincuenta cuotas de mil pesos o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; don Antonio Héctor Rodríguez doscientas cincuenta cuotas de mil pesos o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y "Francisco Sainz y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", mil — (Sigue en el sello de un peso cincuenta m|n., Nº ciento cuarenta y seis mil quinientos ochenta y uno "O") — (Viene del sello de un peso cincuenta m|n., Nº ciento cuarenta y seis mil quinientos ochenta "O") ciento veinticinco cuotas de mil pesos cada una, o sean un millón ciento veinticinco mil pesos moneda nacional. — De dicha cantidad cada socio integra en este acto el cincuenta por ciento de sus cuotas y el otro cincuenta por ciento se comprometen a integrarlo el quince de agosto próximo. — (Sigue en el sello de tres pesos moneda nacional, Nº 187.094, serie O) — (Viene del sello de tres pesos moneda nacional Nº 187.093, serie O) — Cuarta: La sociedad se constituye por el plazo de nueve años a contar del quince de julio del corriente año, pero los socios se reservan la facultad de disolverla anticipadamente al vencimiento del tercer y sexto año de vigencia de este contrato. — Los socios podrán optar por esta disolución anticipada durante un lapso de treinta días comprendidos entre los noventa y sesenta días anteriores al vencimiento del tercer y sexto año de vigencia del contrato, mediante telegrama colacionado u otro medio auténtico dirigido a la sociedad. — Caso contrario el presente continuará hasta el vencimiento de su plazo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Ernesto Fricke Lemoine, Jorge Denegri Saenz, Antonio Héctor Rodríguez, Francisco Sainz y Federico Grosz, quienes quedan por este acto designados gerentes, pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente. —

Los socios gerentes, a sola firma, quedan facultados para representar a la sociedad en la compra, venta y permuta de automotores, pudiendo conceder facilidades de hasta el cincuenta por ciento del importe de la operación y siempre que el saldo adeudado quedé garantizado con prenda. — Para librar cheques o librar y endosar pagarés y en general para operaciones bancarias se requerirá la firma conjunta de uno cualquiera de los señores Francisco Sainz o Federico Grosz con uno cualquiera de los señores Ernesto Fricke Lemoine, Jorge Denegri Saenz y Antonio Héctor Rodríguez. — En los demás actos y obligaciones, los socios gerentes podrán actuar indistintamente o conjuntamente, pero necesitarán el acuerdo previo labrado en el libro de actas de la sociedad por los socios, en la forma que más adelante se especificará. — Sexta: El treinta de junio de cada año se practicará un balance e inventario general. — Primeramente se separará la reserva legal, las reservas especiales, las amortizaciones y un quince por ciento de las utilidades que se deriven de las operaciones comerciales sobre automotores exclusivamente, a cuyo efecto cualquier negocio ajeno a este rubro llevará cuenta especial en los libros de la sociedad. — Este quince por ciento se repartirá entre los tres socios gerentes Ernesto Fricke Lemoine, Jorge Denegri Saenz y Antonio Héctor Rodríguez, por partes iguales, como retribución de su trabajo personal que por el presente se obligan a prestar. — El remanente que resulte, se distribuirá entre los socios, en la siguiente forma: Ernesto Fricke Lemoine, dieciséis con sesenta y seis por ciento; Jorge Denegri Saenz, dieciséis con sesenta y seis por ciento; Antonio Héctor (Sigue en el sello de un peso cincuenta m|n., Nº ciento cuarenta y seis mil quinientos ochenta y dos "O") (Viene del sello de un peso cincuenta m|n., Nº ciento cuarenta y seis mil quinientos ochenta y uno "O") Rodríguez, dieciséis con sesenta y seis por ciento y "Francisco Sainz y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el cincuenta por ciento restante. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: Para la aprobación de los balances y también para adoptar cualquier resolución los socios se reunirán en asamblea las veces que sea necesario y por convocación de cualquiera de los socios, con una anticipación de tres días. — Los socios ausentes o impedidos para concurrir a la reunión, po- (Sigue en el sello de tres pesos moneda nacional, Nº 187.095, serie O) — (Viene del sello de tres pesos moneda nacional, Nº 187.094, serie O) drán expresar su voluntad por telegrama o correspondencia. — También podrán apoderar a cualquier socio por simple carta poder para que los represente. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital y serán asentadas en el libro de actas de la sociedad. — Desde ya queda facultada la socia "Francisco Sainz y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" para ser representada en todos y cualquiera de los actos de la sociedad por cualquiera de sus dos socios gerentes, por ambos a la vez o por un mandatario suficientemente facultado, quien actuará solo o juntamente con cualquiera de los señores Francisco Sainz o Federico Grosz. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los tres primeros socios los herederos, unificando personería, podrán continuar en la sociedad. — De no desear proseguir en la misma deberán hacerlo saber a la sociedad dentro de un plazo máximo de tres meses de producido el deceso. — En esta eventualidad los socios restantes, a prorrata de su capital podrán adquirir las acciones del fallecido en dos cuotas semestrales iguales y consecutivas, que empezarán a correr a los tres meses del fallecimiento, con un interés igual al interés bancario oficial en esa fecha sobre los saldos deudores, pagadero en oportunidad de las cuotas. — Para establecer la parte de capital y utilidades del socio fallecido se practicará un balance e inventario general al día del deceso, actualizando los valores del activo. — Queda entendido que en el supuesto de fallecimiento que indica esta cláusula, los socios resolverán por mayoría sobre la permanencia o disminución del porcentaje del quince por ciento que indica la cláusula sexta. — Novena: En caso de disolución anticipada o por vencimiento del plazo, los socios, por mayoría de votos, designarán a los liquidadores sus poderes y atribuciones y las bases de acuerdo con las cuales deberán practicar la liquidación. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare sobre la inteligencia o la aplicación del presente contrato será dilucidada ante los Tribunales Nacionales en lo Comercial de esta Ciudad, a cuyo fuero y jurisdicción se someten las partes con exclusión de todo otro. — Bajo las diez cláusulas que anteceden las partes dejan constituída la sociedad "Automóviles - Francisco Sainz y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En prueba (Sigue en el sello de un peso cincuenta m|n., Nº ciento cuarenta y seis mil quinientos ochenta y siete "O") — (Viene del sello de un peso cincuenta m|n., Nº ciento cuarenta y seis mil quinientos ochenta y dos "O") de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los quince días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Sobrerraspado: Viene — o — Vale. Entre líneas: veintisiete, vale. — E. Fricke Lemoine. — J. Denegri Saenz. — F. Grosz. — A. Rodríguez. — F. Sainz. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 2.100.— e.9|8-Nº 28.295-v.15|8|55

FARMACIA LA PAZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 6, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre la señora Fanny Beller de Fleischheker, argentina, casada, mayor de edad, de profesión farmacéutica, domiciliada en Acevedo 48, Capital, por una parte y por la otra el señor Adolfo Pincas Beller, polaco, viudo, mayor de edad, domiciliado en Palpa 3398, Capital, ambos hábiles y capaces para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a lo prescripto por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número treinta y tres mil ochocientos noventa del año mil novecientos cuarenta y siete y su reglamentación número ocho mil doscientos veintitrés del año mil novecientos cuarenta y ocho y las disposiciones pertinentes de la Ley 11.645, sujeta a las bases y condiciones siguientes: Primera: Los contratantes declaran formalizada entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con una duración de diez años, contados desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha a la que se retrotraen todos los efectos de este contrato para explotar el ramo de farmacia. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social "FARMACIA LA PAZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Avenida San Martín 7300. — Tercera: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios por partes iguales, estando representado el aporte de la señora Fanny Beller de Fleischheker por la explotación de farmacia existente bajo el mismo nombre y la del señor Adolfo Pincas Beller por mercaderías varias, todo ello de acuerdo al balance que por separado firman los socios y que forma parte constitutiva del presente contrato. — Cuarta: La sociedad será administrada por los dos socios, quienes actuarán como gerentes, obrando a todos los efectos del uso de la firma social en forma conjunta, dejándose constancia de que tendrán todas las facultades que les sean necesarias para conducir los negocios sociales. — Quinta: Anualmente, el día 31 de diciembre, se practicará un balance general de las operaciones y las utilidades que resultaren se distribuirán por partes iguales entre ambos socios. — Sexta: A los efectos del cumplimiento del Decreto número treinta y tres mil ochocientos noventa del año mil novecientos cuarenta y siete y su reglamentación, se establece que correrá a cargo exclusivo de la señora Fanny Beller de Fleischheker la dirección técnica y profesional del establecimiento. — Séptima: Todas las resoluciones de interés social se resolverán por unanimidad de los socios. — Octava: En caso de fallecimiento del señor Adolfo Pincas Beller, la sociedad se disolverá, pero la socia sobreviviente señora Fanny Beller de Fleischheker tendrá opción con respecto a los herederos del señor Beller, de comprar la parte del mismo a la fecha del fallecimiento. Al haber por capital se incrementará las utilidades habidas en el ejercicio que corriera o se lo disminuirá por su parte en las pérdidas, si las hubiera. El reintegro será hecho en cuotas mensuales de importe a convenir, en forma tal que no entorpezcan la marcha normal del establecimiento. En caso de fallecimiento de la señora Fanny Beller de Fleischheker la sociedad se disolverá también totalmente, estableciéndose el haber de la misma en la forma indicada anteriormente. — Novena: Toda duda, cuestión o divergencia que durante la existencia de la sociedad o durante su liquidación o partición se suscitare entre los socios y|o herederos, será resuelta por árbitros designados conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Adolfo Pincas Beller. Fanny Beller de Fleischheker. Visto el contrato social formalizado entre la señora Fanny Beller de Fleischheker y don Adolfo Pincas Beller, El Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, certifica que: dicho contrato ha merecido la aprobación correspondiente por ajustarse en un todo a las prescripciones del artículo 9º de la SR 8223 reglamentaria del SD 33.890|47, Expediente número 45.674|55, Junio 14 de 1955. Luis A. Viola, Subdirector, Dirección General de Industria Sanitaria y Farmacia.

Buenos Aires, agosto 2 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 780.— e.9|8-Nº 28.339-v.15|8|55

AGROPECUARIA CANGALLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial número 4 a cargo del Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 12 se hace saber por 5 días el siguiente edicto. En Buenos Aires, a veinticinco de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre Benedicto Bianchi, Alberto Antonio Fiorito, por sí y por poder de Adolfo José Fiorito, Rodolfo José Fiorito, Pedro Oscar Fiorito, Armando Roberto Fiorito, Carlos María Fiorito, Heriberto Germán Fiorito, Jorge Francisco Fiorito, María Luisa Fiorito de Coltella y Beatriz Elena Fiorito de Vivone, italiano el primero y argentino los restantes, todos mayores de edad y con domicilio en Cangallo Nº 564, se conviene: Primero: Bajo la denominación de "AGROPECUARIA CANGALLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los firmantes constituyen —por noventa y nueve años, a contar desde la fecha—, una Sociedad, con domicilio en esta Capital, cuyo objeto es dedicarse, directamente o en Sociedad con otras personas, jurídicas o físicas, a las actividades agropecuarias, en campos propios o ajenos, situados en cualquier punto del país. — Segundo: El capital social es de Quinientos mil pesos, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos cada una, así suscriptos: Benedicto Bianchi, quinientas ochenta y una cuotas; Adolfo J. Fiorito y Alberto A. Fiorito, novecientas veintidós cuotas cada uno; Rodolfo J. Fiorito, Pedro O. Fiorito y Armando R. Fiorito, seiscientas once cuotas cada uno; Carlos M. Fiorito y Heriberto G. Fiorito, ciento sesenta y siete cuotas cada uno; Jorge F. Fiorito, ciento sesenta y seis cuotas; y María L. Fiorito de Coltella y Beatriz E. Fiorito de Vivone, ciento veintiuna cuotas cada una. — Se integra en este acto, en dinero efectivo, el cincuenta por ciento, y el saldo lo será cuando lo resuelva cualquiera de los Gerentes. — Tercero: Se designan Gerentes a los socios Benedicto Bianchi, Adolfo J. Fiorito, Alberto A. Fiorito, Rodolfo J. Fiorito, Pedro O. Fiorito, Armando R. Fiorito, Carlos M. Fiorito, Heriberto G. Fiorito y Jorge F. Fiorito. — Actuarán conjunta o separadamente confiriéndoseles las facultades necesarias para cumplir el objeto de la Sociedad, inclusive para los actos detallados en los incisos primero a cuarto, séptimo al décimo quinto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Y en el caso de contraer deudas con Bancos, oficiales o privados, podrán someter a la Sociedad a las leyes, decretos, estatutos y reglamentos que rijan dichas instituciones. — Cuarto: Los Balances anuales se cerrarán al treinta de Junio y, previa deducción de los fondos de reservas legales y de las sumas que se resuelvan destinar a castigos y otras reservas, las utilidades y las pérdidas que resulten serán distribuídas o soportadas, respectivamente, en proporción a las cuotas. — Quinto: Se requerirá la conformidad de socios que representen más de la mitad de las cuotas, para aprobación de los Balances, aumento o disminución del capital, fijación de remuneraciones y|o sueldos para los gerentes, removerlos, transformar esta Sociedad en otra de tipo jurídico distinto y resolver cualquier asunto no previsto en este contrato, incluso los del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Sexto: Vencido el plazo de duración o en el caso de disolución anticipada, la liquidación será efectuada por los gerentes, conjunta o separadamente, con todas las facultades necesarias, incluso las determinadas en el artículo tercero de este contrato. — Séptimo: Cualquier cuestión entre los socios será dirimida por un arbitrador, amigable componedor que será designado de común acuerdo entre los socios. — Si no existiere unanimidad para ello, queda designado desde ya quien desempeñe el cargo de Presidente del Banco de Londres y América del Sur y en su defecto quien desempeñe el cargo de Presidente del Banco Popular Argentino, con facultades para delegar. — El fallo del arbitrador será inapelable, renunciando los socios a interponer cualquier recurso aun el de nulidad, salvo en los casos del artículo ochocientos ocho del Código de Procedimientos. — A los efectos del inciso séptimo del artículo cuarto de la

Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se deja constancia de que el poder invocado más arriba fué otorgado por el Doctor Adolfo J. Fiorito con fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro por ante el Escribano de esta Capital don Alberto Rosso Guerrero, y en sus facultades se incluye la de "formar, prorrogar, modificar y liquidar toda clase de sociedades civiles y comerciales". — Hecho en once ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados. — Firmado: B. Bianchi. — Alberto A. Fiorito. — R. J. Fiorito. — Pedro Oscar Fiorito. — Armando R. Fiorito. — Carlos M. Fiorito. — Heriberto G. Fiorito. — Jorge F. Fiorito. — María L. Fiorito de Coltella. — Beatriz E. Fiorito de Vivone. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.080. — e.9|8-Nº 28.298-v.15|8|55

AMED I. MURAD E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de Julio del año de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Amed Isa Murad, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad libanesa y Ahmed Murad, hijo del primero, de nacionalidad argentina y con venia para ejercer actos de comercio otórgada en forma legal e inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha veintiuno de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número doscientos cincuenta y ocho, al folio cincuenta y cinco del Libro Tres del Registro de Venias para Ejercer el Comercio, con domicilio ambos en la calle Venezuela número setecientos cincuenta y seis de esta Capital, se conviene en la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se ha de regir por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que a continuación se detallan: Primera; A contar del día primero de julio del año de mil novecientos cincuenta y cinco, fécha a la que se retrotraen todas las operaciones, queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de AMED I. MURAD E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la que continuará con los négocios de la firma Amed I. Murad, actualmente establecida en la calle Venezuela número setecientos cincuenta y seis de esta ciudad, en donde tendrá su asiento y será el domicilio legal de la misma. — Segunda: El principal objeto de esta sociedad será el mismo que el de la anterior, o sea, compra-venta de Tejidos en general y todo lo concerniente a Ropería en sus aspectos de confección y venta. — Tercera; La duración del presente contrato será de noventa y nueve años, pudiendo ser liquidada en cualquier momento por resolución unánime de los socios. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una e integradas de la siguiente forma: El señor Amed Isa Murad, trescientas cincuenta cuotas y el señor Ahmed Murad, cincuenta cuotas. — El aporte de cuatrocientos mil pesos moneda nacional está constituído por las existencias en mercaderías, dinero en Caja y Bancos, Muebles y Utiles, cuentas a cobrar y cuanto se detalla en el Balance e Inventario General de la firma Amed Isa Murad y, en el que se encuentra un crédito a favor de Ahmed Murad por la suma de cincuenta mil pesos, el que por este contrato pasa a integrar el Capital Social de esta Sociedad en la parte correspondiente a su aporte de capital. — Quinta: La dirección, y administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios indistintamente, los que actuarán con el carácter de gerentes, conjunta o separadamente, con la única limitación de no comprometer la firma social en fianzas o garantías a terceros. — Para firmar cheques, giros o pagarés u otros cualesquiera documentos y bancarios o comerciales, será suficiente la firma individual de uno de los gerentes indistintamente. — La firma personal del gerente, en esos casos, irá precedida de la razón social Amed I. Murad e Hijo Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Sexta: No obstante ser el objeto principal de esta sociedad el determinado en la cláusula Segunda, podrá adquirir además toda clase de bienes, muebles e inmuebles, títulos, acciones, créditos y derechos, ya sea en compra, cesiones, transferencias y adjudicaciones; aceptar, dar, tomar y constituir obligaciones hipotecarias y prendarias u otros derechos reales; revocar y cancelar unas y otras, abonando y percibiendo las sumas de dinero al contado, a plazo, con o sin interés, según convenga; dar y aceptar cualquier otra clase de garantías. — Podrá, además, establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar de la República. — Séptima: Sin perjuicio de los Balances de verificación y comprobación mensuales, al día treinta de junio de cada año se practicará un Inventario y Balance General, el que se preparará tan pronto como sea posible quedando a consideración de los socios durante diez días, quedando aprobado si en el mencionado plazo no efectúan observación alguna sobre el mismo. — Octavo: De las utilidades líquidas que se obtengan, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del Capital Social, sin perjuicio de las amortizaciones y reservas que pudieren convenir los socios. El saldo se repartirá entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Las pérdidas serán aportadas en la misma proporción. — Novena: El señor Amed Isa Murad retirará mensualmente la suma de tres mil pesos moneda nacional y el señor Ahmed Murad ochocientos pesos moneda nacionalnal los que serán imputados a la cuenta Gastos Generales. — Décima: No podrán transferirse las cuotas de capital en la sociedad, a terceros, sin el consentimiento expreso de los socios, teniendo prioridad el otro socio en caso de que uno de ellos así lo dispusiera, renunciando desde ya los contratantes al procedimiento judicial dispuesto en el artículo doce de la Ley de esta clase de sociedades. — Décima Primera: Para el caso de disolución o fallecimiento de uno de los socios se practicará un Inventario y Balance general para determinar el haber correspondiente a cada uno de ellos, el que se practicará en la fecha en que el fallecimiento o disolución se produjese, procediendo a la liquidación de los bienes de la misma reintegrando a cada uno, o a sus herederos, dichos haberes en la proporción y preferencia al capital aportado. — Décima Segunda: Todas las divergencias que se suscitaren durante la vigencia del presente contrato, su liquidación o disolución, serán dirimidas entre los socios, sus representantes u herederos, nombrando un representante por cada socio, quienes en caso de desacuerdo nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — En esta forma dejan celebrado el presente contrato que las partes se obligan a cumplir conforme a derecho, firmándose en el lugar y fecha "ut-supra". Entre líneas "bancarios". Vale. Idem "te" Sobrerraspado "Ahmed" "unas" "Novena" "podrán" Vale. — Cláusula Adicional: A los efectos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato el Balance e Inventario General de la firma Amed Isa Murad se practicará al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Amed I. Murad. — A. Murad (h.). — Buenos Aires, 1º de Agosto de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.160.— e.9|8-Nº 28.288-v.15|8|55

MERCERIA UNIVERSAL

Sociedad Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Cesión De Cuotas: En Buenos Aires, a 18 días del mes de Julio de 1955, los Señores José Hakim y Elías Hakim resuelven ceder sus cuotas de capital a los señores Juan Haitayan y Hambartsoum Bairgian, respectivamente, a partir del día 1º de Octubre de 1955, y las cuales se hallan invertidas en "MERCERIA UNIVERSAL, SOCIEDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Primero: El Sr. José Hakim cede cincuenta cuotas de mil pesos cada una, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional, a don Juan Haitayan. — Segundo: El Sr. Elías Hakim cede cincuenta cuotas de Mil pesos cada una, o sea Cincuenta mil pesos moneda nacional, a don Hambartsoum Bairgian. — Tercero: Todas estas cuotas se hallan invertidas en la Sociedad "Mercería Universal, Sociedad Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria de Responsabilidad Limitada", de la cual los intervinientes son socios, y de cuyo Activo y Pasivo se hacen cargo por este acto los socios Hambartsoum Bairgian y Juan Haitayan. — Cuarto: La Sociedad será administrada y dirigida por los socios señores Hambartsoum Bairgian y Juan Haitayan conjuntamente, quienes firmando en conjunto podrán comprometer a la Sociedad en obligaciones, teniendo amplias facultades para otorgar mandatos y poderes especiales — Quinto: Las utilidades líquidas y realizadas, y previa separación del 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal y hasta cubrir el 10 % del Capital, será distribuída entre los socios Juan Haitayar 50 % y Hambartsoum Bairgian 50 %; las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Sexto: Siguen en vigor todas las otras cláusulas del contrato social de Mercería Universal, Soc. Com., Ind., Fin. e Inm. de Resp. Ltda. inscripta en ese Registro Público de Comercio con fecha 12 de diciembre de 1952 bajo el Nº 2983, al folio 159 del libro 23 de Soc. de Resp. Limitada. — De conformidad se firma en Buenos Aires el 18 de julio de 1955. — Firmado: José Hakim. — Elías Hakim. — Juan Haitayan. — Hambartsoum Bairgian. — Buenos Aires, Julio 29 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 420.— e.9|8-Nº 28.275-v.15|8|55

MERCERIA PREMIER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato social: En la ciudad de Buenos Aires el día 18 de julio de 1955 entre los señores don Salomón Hakim, argentino, soltero, mayor de edad, C. I. Nº 2.840.850, domiciliado en la calle Lavalle 2558, Capital; don José Hakim, argentino, soltero, mayor de edad, C. I. Nº 4.618.166, domiciliado en la calle Lavalle 2558, Capital y don Elías Hakim, argentino, soltero, mayor de edad, C. I. número 2.956.568, domiciliado en la calle Lavalle 2558, Capital, todos hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de acuerdo a la Ley Nº 11.645 que se regirá bajo los artículos siguientes: Primero: Entre los tres comparecientes queda constituída la presente sociedad de responsabilidad limitada desde el día 1º de octubre de 1955 y por tiempo indeterminado en su duración. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de "MERCERIA PREMIER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Azcuénaga 386, sin perjuicio de establecer establecimientos, sucursales, agencias, escritorios, etc., en cualquier punto de la República y del extranjero. — Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la compraventa, por mayor y por menor, importación y exportación, fabricación de mercerías, tejidos, sus afines y anexos, y todo otro acto civil o comercial autorizado por las leyes. — Cuarto: La presente sociedad no podrá ser disuelta durante los primeros diez años. Pasado dicho período podrá considerarse la disolución de la misma a pedido de alguno de sus socios, quien deberá notificarlo con noventa días de anticipación y por telegrama colacionado. — Quinto: Para el caso de que se resuelva la disolución de la sociedad se procederá de la siguiente manera: Todos los miembros de la sociedad harán por separado ofertas bajo sobre, adjudicándoselo al mejor postor y quien se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad liquidando los haberes de los socios salientes por capital y utilidades, con mercaderías, dinero en efectivo, cuentas a cobrar y seis documentos escalonados de treinta en treinta días, computándose las mercaderías a los efectos de la presente liquidación a precios de costo de facturas. — Sexto: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional divididas en trescientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas de la siguiente manera: don Salomón Hakim, cien cuota o sea cien mil pesos moneda nacional; don José Hakim, cien cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional, y don Elías Hakim, cien cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional los cuales se encuentran invertidas en la sociedad en mercaderías y demás detalles que se especifican en el balance-inventario especialmente efectuado y que firmado se agrega como cabeza del presente. El capital social podrá ser aumentado por resolución de socios que representen a las dos terceras partes del capital. — Séptimo: La sociedad será administrada y dirigida por los socios en su carácter de gerentes, en tal carácter tendrán el uso de la firma social indistintamente para todos los actos que se relacionen con la sociedad y las más amplias facultades, inclusive las comprendidas en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con exclusión de los incisos quinto y sexto, pudiendo los gerentes otorgar indistintamente cualquier clase de escrituras públicas inclusive mandatos especiales y generales. — Octavo: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general tomándose como base para la formación del mismo las disposiciones de la Dirección General Impositiva, y el cual estará a disposición de los socios por el término de diez días, pasado lo cual se considerará aprobado. — Noveno: Las utilidades líquidas y realizadas y previa separación del 5 % para formar el fondo de reserva legal y hasta cubrir el 10 % del capital se distribuirá entre los socios de la siguiente manera: don Salomón Hakin, 33 %; don José Hakin el 34 %; y don Elías Hakim el 33 %; las pérdidas si las hubieren serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: La sociedad llevará un libro de actas donde deberán asentarse todas las resoluciones que sean tomadas en reunión de socios, las cuales serán convocadas a pedido de los socios. — Décimo primero: Los socios tendrán derecho a un retiro mensual de mil pesos moneda nacional cada uno a cuenta de sus utilidades y siempre que éstas cubran dichos retiros. — Décimo segundo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, éste podrá ser reemplazado por un miembro nombrado por los herederos legítimos del socio fallecido y por su exclusiva cuenta, el cual deberá ser admitido por los otros miembros. — Décimo tercero: Los socios gozarán de una licencia anual de diez días hábiles. — Décimo cuarto: Toda dificultad entre los socios durante la vigencia de este contrato acerca de su cumplimiento o interpretación, como durante su disolución y liquidación será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte con facultad para nombrar un tercero. en caso de desacuerdo el fallo de éste será inapelable. En todo cuanto no está previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones generales de la Ley 11.645, en su defecto las del Código de Comercio o las suplementarias del Código Civil. Bajo las catorce cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir como la ley misma, firmando en Buenos Aires a 18 de julio de 1955. — Firmado: Salomón Hakin. — José Hakim. — Elías Hakim. — Buenos Aires, julio 29 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 930.— e.9|8-Nº 28.274-v.15|8|55

PRENSMADER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don César Gazzera, cede y transfiere la totalidad de las 175 cuotas de capital que le pertenecen en "PRENSMADER", S. R. LTDA., por el precio de $ 99.500 m|n., a favor de y en la siguiente proporción: de su consocio don Juan Bautista Moglia, 155 cuotas; a don Hugo Blás Rodríguez, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Moreno 1360; diez cuotas; y a don Aníbal Andrés González, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Belgrano 1915, diez cuotas, todas de pesos 1.000.— c|u., manifestando estos últimos conocer y respetar el contrato social de la sociedad, a la cual entran a formar parte. — El cedente renuncia al cargo que en la nombrada sociedad desempeñaba ya que en dicha cesión se incluye utilidades, reservas, derechos, acciones y cuanto más podía corresponderle por otros conceptos, considerándose desvinculado de la misma, todo según documento del 20 de junio de 1955. — Por instrumento del 22 de julio corriente los integrantes de la presente sociedad de común acuerdo resuelven modificar el art. 6º del contrato original en el sentido que la administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes asumen el carácter de Gerentes. — El socio don Juan Bautista Moglia, actuará individualmente y los socios señores Aníbal Andrés González y Hugo Blás Rodríguez actuarán los dos conjuntamente. — El retiro de cualquier socio que ejerza la administración le traerá consigo la pérdida del carácter de administrador o Gerente. — Buenos Aires, agosto 2 de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 280.— e.9|8-Nº 28.305-v.15|8|55

BARROSO Y BERTONI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Julio G. Seeber, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato social. — En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Helenio Barroso, argentino, casado, con domicilio en Canalejas un mil ciento treinta y dos, Capital Federal, y Adolfo A. Bertoni, argentino, casado, con domicilio en Yapeyú seiscientos veintiséis, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada de conformidad con las siguientes cláusulas: — Primera: Entre los otorgantes se constituye la sociedad "BARROSO Y BERTONI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio real y legal en la calle Virrey Liniers un mil doscientos sesenta, Capital Federal, pudiendo fijar nuevo domicilio, establecer sucursales o agencias en todo el territorio de la República o en el Exterior. — Segunda: La sociedad tiene por objeto explotar el ramo de trabajos gráficos en las especialidades de cortes y troquelados a balancín, minerva, guillotina u otros similares, barnizados y demás especialidades afines; fabricación de sacabocados y troqueles de toda clase, y en general cualquier actividad que directa o indirectamente se vincule a trabajos gráficos; compra venta de papeles, cartones y cartulinas, al por mayor o de cualquier otra mercadería o materia prima relacionada con aquella actividad. — Tercera: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar toda clase de actos y contratos que no prohíban expresamente las leyes nacionales, provinciales o municipales, sin limitación ni reserva alguna. — Podrá realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Industrial de la República, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás entidades bancarias de crédito oficial o particulares; solicitar toda clase de préstamos, efectuar descuentos de cualquier clase, librar cheques y demás papeles de comercio, endosarlos, negociarlos, etc., — Podrá asimismo por cualquier título adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas sobre ellos y demás gravámenes cuando así lo requiera la buena marcha de los negocios sociales. — Cuarta: El Capital Social se constituye en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional Curso Legal (m$n. 400.000.—), dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, las que son suscriptas totalmente por ambos socios por partes iguales, e integrando también por partes iguales entre ambos socios trescientas sesenta cuotas o sean trescientos sesenta mil pesos moneda nacional, representadas por las maquinarias, muebles, instalaciones, herramientas, útiles y materias primas cu-

yos valores se consignan en el inventario al primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, firmado por Contador Público Nacional y que se considera parte integrante del presente contrato. — El saldo que resta integrar de cuarenta mil pesos moneda nacional, lo será por partes iguales entre los socios y en la forma y tiempo que lo exijan las necesidades sociales. — Las cuotas sociales no podrán ser transferidas a terceros sin el consentimiento previo del otro socio. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de cada uno de los socios en forma indistinta y separadamente, quienes en su carácter de gerentes tendrán el más amplio uso de la firma social para todos los actos y contratos que hagan al giro de los negocios sociales y con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas a la sociedad, ni en fianzas, avales o garantías a favor de terceros, salvo que de común acuerdo así lo resuelvan expresamente ambos socios. — Sexta: Anualmente, el treinta de junio de cada año se efectuará un inventario y balance general sobre cuya aprobación se dejará expresa constancia en el libro de actas de la sociedad. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance serán distribuídas entre los socios por partes iguales, previa deducción del cinco por ciento para integrar el fondo de reserva legal. — En igual porcentaje serán soportadas las pérdidas. — Octava: La duración de la sociedad será de cinco años a contar del primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Pero podrá disolverse anticipadamente cuando así lo resuelvan de común acuerdo ambos socios o bien cuando alguno de ellos manifieste por telegrama colacionado su decisión de separarse de la sociedad por lo menos seis meses antes de la fecha en que desea separarse. — Novena: Si ocurriere el fallecimiento de alguno de los socios el socio supérstite podrá disolver la sociedad o continuar con los herederos del causante, quienes deberán a tales efectos unificar la representación. — Décima: Toda duda, divergencia o dificultad qeu pudiera surgir entre los socios, sus herederos o representantes legales, por interpretación o incumplimiento del presente contrato, será resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio, quienes en caso de desacuerdo designarán un árbitro tercero cuyas resoluciones deberán ser acatadas por los socios que desde ya se comprometen a no acudir a los Tribunales para solucionar sus cuestiones puramente sociales. — Décima-primera: Para todo aquello no previsto en el presente contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas expuestas los contratantes dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, firmándolo de mutuo acuerdo y obligándose al fiel cumplimiento con arreglo a derecho, debiendo ser inscripto en el Registro Público de Comercio a los fines legales pertinentes. — Fdo.: H. Barroso. — Adolfo A. Bertoni. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.040.— e.9|8-Nº 28.291-v.15|8|55

DARRO,

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Nº 4, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Adolfo José Blin de Bourdon y Manuel Mariño Lolo, ambos españoles, solteros, mayores de edad, con domicilio en Callao 850 de esta Capital, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de DARRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Callao 850 de esta Capital o donde en lo sucesivo pudieran determinarlo los socios, pudiendo establecer agencias o sucursales en el país o en el extranjero. — Segunda: El plazo de duración es de veinticinco años. — Cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución social previo aviso de 180 días al restante por telegrama colacionado. — En ese caso será liquidador único el señor Blin de Bourdon quien cumplirá su tarea conforme a las disposiciones legales. — Tercera: El objeto social comprende la explotación de taller de carpintería mecánica para fabricación y restauración de muebles de toda clase y estilo. — Cuarta: El Capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos ($ 100.000 m|n.), dividido en cien cuotas de mil pesos cada una suscriptas de la siguiente manera: sesenticinco cuotas por el señor Blin de Bourdon; treinta y cinco cuotas por el señor Mariño Lolo. — Todas las cuotas se encuentran totalmente suscriptas e integradas en este acto. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por cualquiera de los dos socios indistintamente, quienes a ese fin se desempeñarán como gerentes con amplias facultades pudiendo realizar toda clase de operaciones sociales entre otras, comprar, vender, percibir, hipotecar, transar, otorgar toda clase de poderes, suscribir documentos, cheques, pagarés, solicitar créditos bancarios y realizar cuantos más actos fueren necesarios y convenientes al objeto o interés de la sociedad, sin otra limitación que el uso de la firma social para asuntos personales y extraños al giro social, especialmente otorgar fianzas o garantías a terceros. — Sexta: El señor Blin de Bourdon queda facultado para realizar por su exclusiva cuenta, negocios y operaciones idénticos a los que constituyen el objeto de este contrato — Séptima: Anualmente, al 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los de comprobación de caja que se realizarán cada vez que un socio lo solicite. — Las utilidades o pérdidas resultantes serán distribuídas o soportadas por cada uno de los socios en proporción a las cuotas aportadas. — Octava: Cualquiera divergencia que se suscitara entre los socios se solucionará de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio y Ley 11.645 o de ser necesario por árbitros designados uno por cada parte. — Novena: A los efectos que hubiere lugar las partes constituyen domicilio en el señalado al comienzo del presente contrato. — Se firma el presente en Buenos Aires, a 25 días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — "Firmado: Adolfo José Blin de Bourdon y Manuel Mariño Lolo". — Buenos Aires, 25 de julio de 1955. — p. a. s. Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 500. — e.9|8-Nº 28.278-v.15|8|55

FABRICA ARGENTINA DE VAGONES Y SILOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco (5) días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre el señor César Alberto Cao Saravia, de Ninnis y Rodríguez Larreta Ltda. S.R.L. y Mecánica Rural, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, representada por su Presidente, General de Brigada (R) Don Natalio Faverio, se conviene en formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera, La Sociedad girará bajo el rubro "FABRICA ARGENTINA DE VAGONES Y SILOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Uruguay Nº 1037, pudiendo establecer sucursales en cualquier localidad de la República o en el extranjero. — Segunda: Su objeto será la fabricación de vagones para ferrocarriles y silos, el cumplimiento de la licitación pública número Nº 54|136 C del Ministerio de Transportes de la Nación para la provisión de quinientos vagones de hacienda al Ferrocarril Nacional Domingo Faustino Sarmiento, ya adjudicada, así como también la fabricación y comercialización de toda otra clase de elementos de las industrias metalúrgicas y maderera, y la importación y exportación de toda clase de productos e implementos necesarios para el cumplimiento de sus fines. — Tercera: Para cumplir su objeto la Sociedad podrá actuar en toda clase de negocios comerciales, civiles o industriales que directa o indirectamente favorezcan los intereses sociales, celebrar toda clase de actos jurídicos con toda especie de personas en el país o en el extranjero, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y cualquier otro, oficial o particular, existentes o que se fundare, comprar y vender bienes muebles e inmuebles, o darlos y tomarlos en arrendamiento, constituir y aceptar derechos reales, intervenir en otras sociedades y hacer toda clase de operaciones de crédito u obligaciones que se relacionen con el objeto social, incluso las prtinentes a que se refiere el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años a contarse desde el 1º de octubre de 1954, prorrogándose al vencimiento del término no establecido por diez años más si ninguno de los socios hiciere saber a la Sociedad, por telegrama colacionado con un preaviso de seis meses, su voluntad en contrario. — Quinta: El capital social queda establecido en la suma de seis millones de pesos moneda nacional dividido en seis mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto íntegramente por los socios y aportados en la siguiente forma: César Alberto Cao Saravia ochocientas cuotas que representan ochocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 800.000); de Ninnis y Rodríguez Larreta Ltda. S.R.L. dos mil seiscientas cuotas que representan dos millones seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.600.000); y Mecánica Rural, S. A. dos mil seiscientas cuotas que representan dos millones seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.600.000). El aporte de los socios se efectúa en la siguiente forma: Mecánica Rural, S. A. y de Ninnis y Rodríguez Larreta Ltda. S.R.L. mediante los bienes y efectos que se consignan en el inventario adjunto, que firmado por los contratantes forma parte integrante del presente y cuyo valor, de común acuerdo, se ha fijado en dos millones seiscientos mil pesos y dos millones seiscientos mil pesos, respectivamente, y el señor Cao Saravia mediante la entrega a la Sociedad del uso y goce a favor de la misma de las patentes números 91.001 adicional a la número 85.477 por "Mejoras en Techados de Vagones de Ferrocarril" y la patente en trámite de concesión, adicional también a la número 85.477 por "Mejoras en la Construcción de la pared de silos, tanques australianos o construcciones similares", por todo el término del presente contrato y su eventual prórroga hasta el vencimiento legal de las mismas, cuyo valor establecen las partes, de común acuerdo, en m$n. 800.000 (Ochocientos mil pesos moneda nacional). La negociación de dichas patentes adicionales en otros países será hecha por y por cuenta de la Sociedad. — Sexta: La dirección de carácter técnico de la Sociedad estará a cargo del socio señor Cao Saravia y la dirección administrativa será ejercida por De Ninnis y Rodríguez Larreta Ltda. S.R.L. por intermedio de cualquiera de sus socios Gerentes o apoderados designados a tal efecto, quedando el señor Cao Saravia y De Ninnis y Rodríguez Larreta Ltda S. R. L. designados Gerentes de la Sociedad. El uso de la firma estará a cargo de los dos Gerentes o apoderados designados de común acuerdo por los socios a tal efecto, que deberán firmar conjuntamente, con la sola limitación de no comprometerla en asuntos ajenos al objeto social y en fianzas o avales en favor de sus socios o de terceros. Tendrán asimismo los más amplios y plenos poderes de conformidad a la ley y al presente contrato y no percibirán suma alguna por tales funciones. Se entiende que las decisiones técnica, administrativa y comercial mencionadas precedentemente serán las que hacen al movimiento normal de la Sociedad; para determinar, en caso de duda, si una decisión hace o no al movimiento normal de la Sociedad, se necesitará el acuerdo unánime de los socios previsto por la cláusula séptima. — Séptima: Los socios se reunirán ordinariamente por lo menos una vez al año para tratar sobre la administración y aprobación de los balances, y extraordinariamente, cada vez que lo solicite cualquiera de los socios. Las decisiones de la Sociedad se tomarán por unanimidad de votos y se consignarán en un libro de Actas, teniendo el señor Saravia el cincuenta por ciento de los votos y de Ninnis y Rodríguez Larreta Ltda. S.R.L. el veinticinco por ciento y Mecánica Rural, S. A. el veinticinco por ciento restante. Los balances serán aprobados por el voto de socios que representen mayoría de cuotas de capital, a cuyo efecto cada cuota social dará derecho a un voto. — Octava: El señor Cao Saravia deberá dedicar a sus funciones toda la actividad que sea necesaria para el cumplimiento del objeto social y el desenvolvimiento de la Sociedad, no pudiendo realizar, por cuenta propia o ajena, trabajos o funciones o emprender negocios de igual naturaleza que los que desarrolle la misma. Por su parte, de Ninnis y Rodríguez Larreta Ltda. S.R.L. y Mecánica Rural, S. A. prestarán su cooperación y darán todo su apoyo para la mejor solución de los problemas administrativos comerciales y financieros de la Sociedad, quedando el señor Cao Saravia relevado de cualquier responsabilidad emergente del incumplimiento por parte de dichas firmas, así como por la provisión de materiales en su oportunidad para el cumplimiento de la licitación de referencia. — Novena: El señor Cao Saravia no podrá retirarse por propia voluntad de la Sociedad antes del cumplimiento total e integral por la Sociedad de la licitación pública Nº 54|136 C; si lo hiciere, podrá ella tomar todas las providencias del caso y efectuar todos los gastos necesarios para cumplirla, por cuenta del señor Cao Saravia, quien responderá además a la Sociedad de todos los daños y perjuicios que le hubiere irrogado con su actitud; cumplimentada totalmente la licitación podrá retirarse preavisando a los demás socios con seis meses de anticipación. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas que obtenga la Sociedad serán distribuídas entre los socios en la siguiente forma: al señor Cao Saravia el cincuenta por ciento; a De Ninnis y Rodríguez Larreta Ltda. S.R.L. el veinticinco por ciento y a Mecánica Rural, S. A. el veinticinco por ciento. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Décima Primera: La transferencia de cuotas de capital será permitida: a) entre socios libremente; b) a herederos de socios y terceros extraños por la unanimidad de votos. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento del socio señor Cao Saravia, los demás socios tendrán derecho a comprar las cuotas de capital que le pertenezcan por el precio que tengan los bienes a la fecha del deceso. — Décima Tercera: Anualmente el 30 de junio se practicará un inventario y balance general. Las utilidades, si las hubiera, tendrán las siguientes distribuciones: a) se apartará primeramente el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital y las sumas que se destinen para amortizaciones extraordinarias y formar reservas con destinos especiales; b) el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción establecida en la cláusula décima. — Décima Cuarta: Las utilidades líquidas que corresponden a los socios, así como cualquier otro crédito de distinta naturaleza que sea, se acreditarán al final de cada ejercicio en sus respectivas cuentas particulares, las que podrán ser retiradas por los socios proporcionalmente en la medida que no perjudique al desenvolvimiento económico financiero de la Empresa. Los socios, de común acuerdo, fijarán el interés que devengarán las sumas que, voluntariamente aportaren o dejaren en la Sociedad. — Décima Quinta: Para el caso de liquidación de la Sociedad y en consecuencia de sus bienes, ya sea que ella se produzca por la terminación del plazo establecido, por disolución anticipada o por cualquier otra causa, la liquidación será ejecutada y dirigida por los Gerentes o las personas que éstos designen, en la forma como lo determine el voto de cuotas que representen mayoría de capital. Del producido de la liquidación se retirarán primeramente los capitales en la proporción en que fueron aportados, y el remanente si lo hubiere, se distribuirá el 50 % al señor Cao Saravia, el 25 % a De Ninnis y Rodríguez Larreta Ltda. S.R.L. y el 25 % restante a Mecánica Rural, S. A. — Décima Sexta: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios, herederos o representantes legales, tanto en el curso de la Sociedad como durante su disolución o liquidación, por cualquier causa que fueren originadas, serán sometidas a la justicia ordinaria de esta Capital, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, siempre que la unanimidad de las partes, de común acuerdo, no optare por dirimir la cuestión mediante árbitros arbitradores o amigables componedores. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra indicados. — E|L.: "adicionales" — "para el cumplimiento de la licitación de referencia" — valen. Fdo.: César Alberto Cao, Saravia — Gral. de Brigada (R.) Don Natalio Faverio — De Ninnis y Rodríguez Larreta Ltda. S.R.L. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.920. — e.9|8-Nº 28.279-v.15|8|55

FRANCALIT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 12, hace saber por cinco días con respecto a FRANCALIT SOC. DE RESP. LTDA., que Alejandro Aquiles Eugenio Conti cedió cincuenta y dos cuotas a Samider, Soc. Anón., Financiera, Mercantil, Inmobiliaria, Editorial y de Representaciones y ocho cuotas a Nélida Zacchi, Javier Serra Masana cedió treinta y tres cuotas a Francisco Arguimbau, seis cuotas a Antonio Tomás Escriva y once cuotas a Esteban Szpyrka; Manuel Vigo cedió veintitrés cuotas a César Augusto Torras y siete cuotas a Antonio Tomás Escriva; Palmiro César Barutta cedió diez cuotas a Antonio Tomás Escriva: Sámider, Sociedad Anónima, Financiera, Mercantil, Inmobiliaria, Editorial y de Representaciones cedió setenta y tres cuotas a Francisco Arguimbau, cincuenta y dos cuotas a César Augusto Torras y treinta y cinco cuotas a Antonio Tomás Escriva; Julián Garate Arriola cedió diecisiete cuotas a Antonio Tomás Escriva y dos cuotas a Esteban Szpyrka; Francisco González Gómez cedió diez cuotas a Esteban Szpyrka: Eduardo Lucio Grandoli cedió tres cuotas a Esteban Szpyrka: José Ferrer Bonsoms cedió diez cuotas a Esteban Szpyrka; renunciando los señores José Ferrer Bonsoms, Julián Garate Arriola y Francisco González Gómez a la gerencia de la sociedad y nombrándose en su reemplazo a Antonio Tomás Escriva, Esteban Szpyrka y Nélida Zacchi debiendo desempeñarse conjuntamente dos cualesquiera de ellos. — Por documento posterior Francisco Arguimbau cedió ciento seis cuotas a Francisco Torras; Antonio Tomás Escriva, cedió cincuenta cuotas a Roberto Alfredo Moresino, quince cuotas a Julián Garate Arriola, ocho cuotas a Eduardo Lucio Grandoli y dos cuotas a Nélida Zacchi; renunciando los señores Antonio Tomás Escriva, Esteban Szpyrka y Nélida Zacchi a la gerencia de la sociedad y nombrándose en su reemplazo a Francisco Torras, Roberto Alfredo Moresino y Julián Garate Arriola debiendo desempeñarse conjuntamente dos cualesquiera de ellos. — Por documento posterior Francisco Torras cedió treinta y una cuotas a Joaquín María Enrique Juan Arguimbau. — Buenos Aires, agosto 3 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 300.— e.9|8-Nº 28.174-v.12|8|55

B. P. B.

INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, por la secretaría 18 hace saber por cinco días que Víctor Miguel Padula cedió a los consocios Norberto Aníbal Binda y Adolfo Juan Brané, las ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una que le correspondían en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "B.P.B.", INDUSTRIAL Y COMERCIAL, inscripta en el Registro Público de Comercio el 4 de febrero de 1950, con el Nº 131, folio 233, Lº 18, según contrato privado del 30 de junio pasado, y asimismo que los socios restantes han dispuesto modificar el art. 6º del contrato social que quedará redactado así: "La gerencia, dirección y administración de la sociedad estará a cargo, indistintamente, de cualquiera de los socios señores Binda y Brané, con todas las facultades necesarias, no pudiendo comprometer la firma social en fianzas a terceros o en operaciones ajenas al objeto social, requiriéndose la firma de ambos para la compra y venta de inmuebles, hipotecas de los mismos o la obtención de créditos prendarios. Los gerentes podrán otorgar los poderes generales o especiales que estimen convenientes". — Buenos Aires, julio 29 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 200.— e.10|8-Nº 28.388-v.16|8|55

LA DISTRIBUIDORA DE FIAMBRES FINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, por documento de fecha 17 de mayo de 1955, se modifica el contrato de la sociedad "LA DISTRIBUIDORA DE FIAMBRES FINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Ingresa a la misma como socio el señor Bruno Lowenstern y se aumenta el capital social de veinte y ocho mil pesos moneda nacional a la suma de treinta y dos mil pesos moneda nacional. Las cuatro cuotas nuevas de mil pesos moneda nacional cada una, son suscriptas por el señor Lowenstern y se integran en dinero efectivo. También se modifican las cláusulas cuarta y octava del contrato social en la siguiente forma: La cláusula cuarta dirá en lo futuro: El capital social se fija en la suma de treinta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por treinta y dos cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que han sido suscriptas por los socios en la proporción de cuatro cuotas por cada uno, o sean cuatro mil pesos moneda nacional cada uno, el importe suscripto ha sido satisfecho por los socios el cincuenta por ciento en dinero efectivo o sean diez y seis mil pesos moneda nacional, en proporciones iguales, quedando obligados a completar la integración cuando los negocios sociales lo requieran. La cláusula octava, dirá en lo futuro: El ejercicio social terminará el

31 de mayo de cada año, en cuya oportunidad se efectuará un balance e inventario. Las ganancias líquidas y realizadas una vez efectuadas las amortizaciones del activo fijo, y del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, serán repartidas entre los socios en la siguiente proporción nueve por ciento al señor Kurt Levy, el quince por ciento al señor Susskind, el veinte y cinco por ciento al señor Schliemann, el quince por ciento al señor Herz, el diez y siete por ciento al señor Alfredo Levy, el cuatro y medio por ciento al señor Ross, el cuatro y medio por ciento al señor Weinberg y el diez por ciento al señor Lowenstern. — Enmendado: efectuará, vale. — Testado: cuatro ciento, no vale. — Entre líneas: finos, vale.

Buenos Aires, julio 28 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 380.— e.10|8-Nº 28.453-v.16|8|55

EDITORIAL HEROICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1 de la Capital Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la Capital Federal, a catorce días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, se reúnen los señores Luis Gil Montoya, argentino, soltero, mayor de edad, doña Teresa Bassi, argentina, soltera, mayor de edad; Margarita Bassi, argentina, soltera, mayor de edad; Julia Jacoba Hechart, argentina, soltera, mayor de edad; Sara Rosa M. Ponte, argentina, soltera, mayor de edad, y D. Miguel Caride, argentino, soltero, mayor de edad, los que constituyen domicilio legal en la calle Maipú ochocientos doce, y manifiestan que son componentes de la sociedad de hecho con sede en el referido domicilio, la cual explota desde el año mil novecientos cuarenta y cinco el negocio de librería y editorial que gira con el nombre de Editorial Heroica, resolviendo de común acuerdo dar a dicha sociedad la forma jurídica de sociedad de responsabilidad limitada, para lo cual se tomará como base el balance e inventario al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Agregan que la nueva sociedad se regirá por el siguiente contrato social que suscriben en la fecha. — Contrato. Artículo Primero: Constitución Social y domicilio: Los señores don Luis Gil Montoya, doña Julia Jacoba Hechart, doña Teresa Bassi, doña Margarita Bassi, doña Sara Rosa M. Ponte y don Miguel Caride, constituyen a partir del primero de enero del corriente año una sociedad de responsabilidad limitada con el nombre de "EDITORIAL HEROICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Maipú ochocientos doce, la cual y en el carácter de continuadora se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad de hecho existente entre los mismos contratantes, que explotó hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, el negocio de librería Editorial Heroica, con sede en Maipú ochocientos doce, conforme al balance e inventario practicado a la referida fecha por el Contador Público señor Felipe Tami, y que firmado por las partes forma parte integrante del presente contrato. — Artículo segundo: Objeto; La sociedad tendrá por objeto realizar toda clase de operaciones o negocios vinculados con la edición de libros y revistas, su comercialización, compraventa, importación, exportación y traducción, pudiendo actuar como consignataria, por cuenta propia o de terceros, actuar como comisionista, representante de editoriales argentinas o extranjeras y realizar, en general, toda clase de negocios lícitos para el mejor desarrollo de la sociedad, aún cuando no estén expresamente determinados en este artículo, pues la enumeración precedente no es limitativa sino a título de ejemplo. Artículo tercero. Duración. El plazo de este contrato será de diez años, a partir de la fecha de constitución, y se considerará prorrogado por nuevos períodos si alguno de los socios no lo denunciara con seis meses de anticipación al vencimiento del plazo fijado o de cada uno de los períodos sucesivos. Artículo cuarto. — Capital: El capital social se fija en doscientos mil pesos moneda nacional divididos en doscientas cuotas de mil pesos cada una que corresponden a los socios según la siguiente distribución: el señor Luis Gil Montoya, veinticinco cuotas; doña Julia Jacoba Hechart, treinta cuotas; doña Teresa Bassi, cuarenta y cinco cuotas; doña Margarita Bassi, cuarenta y cinco cuotas; doña Sara Rosa M. Ponte, treinta cuotas y don Miguel Caride, veinticinco cuotas, y es aportado en mercaderías según el balance que se acompaña. — Artículo quinto: Administración. La sociedad será administrada por un Gerente General, cargo para el cual se designa al señor Luis Gil Montoya, y dos Subgerentes, encargados de las secciones "Editorial y Revistas" y "Librería", los que serán desempeñados por doña Alicia Celina Antonia Caprani y doña Eduarda Porqueddu, respectivamente. — Artículo sexto: Atribuciones y facultades del Gerente General: El Gerente General tendrá el uso de la firma con todas las facultades para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. El Gerente deberá convocar a los socios a las reuniones ordinarias y extraordinarias. Podrá ejecutar, entre otros, los siguientes actos: a) adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de mercaderías u otros bienes muebles y enajenarlos al contado o a plazos, por los precios y en las condiciones que reporten el mayor beneficio a la sociedad; b) abrir cuentas corrientes u otras en bancos y establecimientos comerciales, pudiendo efectuar depósitos en los mismos de dinero o valores y extraer total o parcialmente los depósitos; c) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos públicos y privados con o sin garantía; d) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago; e) sustituir el poder y comparecer en juicio ante los tribunales en representación de la sociedad y en cualquier jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir toda clase de informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; f) formular gestiones, peticiones o reclamos, presentarse en licitaciones y realizar toda clase de tramitaciones ante los Ministerios de la la Nación y de las provincias, las Aduanas y demás reparticiones y autoridades nacionales, provinciales y municipales; g) cobrar, percibir y otorgar recibos o cartas de pago; h) conferir poderes generales y especiales y revocarlos; i) formular protestos y protestas; j) otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueron necesarios para ejecutar todos los actos relacionados con la administración social; k) adquirir acciones de otras compañías, títulos o bienes inmuebles, enajenarlos o gravarlos, tomar dinero prestado a interés en establecimientos bancarios, comerciales o de particulares. l) celebrar contratos con terceros; ll) nombrar y remover empleados fijándoles sus retribuciones. — Artículo séptimo: Atribuciones de los subgerentes: Los Sub-Gerentes podrán hacer compras, encomendar trabajos, firmando contratos, que no podrán comprometer a la sociedad en más de diez mil pesos; los contratos por mayor cantidad deberán suscribirse por el Gerente General y el Sub-Gerente que corresponda; efectuar pagos y cobros, librar cheques de las cuentas bancarias abiertas para su sección, endosar cheques de terceros, comparecer ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales. — Artículo octavo: Balance. Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general, pudiendo, si lo resolviera la mayoría de votos, practicarse balances trimestrales o semestrales. — Artículo noveno: Distribución de utilidades. De las utilidades líquidas que resulten de los balances generales se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. Se determinará la bonificación que deberá darse al Gerente General y Sub-Gerentes, la que nunca podrá ser inferior al dos por ciento de las utilidades líquidas. Se hará una reserva especial mínima del veinticinco por ciento de las mismas. El remanente se distribuirá proporcionalmente al capital de cada socio y las pérdidas serán soportadas por los mismos en igual proporción. — Artículo décimo: Cualquier cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios será resuelta por árbitros o amigables componedores. — Artículo once: En caso de liquidación de la sociedad, la misma será practicada por el Gerente General con las más amplias facultades que la ley le acuerda. — Artculo doce: Todo lo que no esté previsto en este contrato será resuelto de acuerdo con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Artículo trece: Se faculta al señor Luis Gil Montoya para efectuar las presentaciones ante el juez que corresponda solicitando la inscripción de este contrato social. — Artículo catorce: Se firman seis ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco". Fdo.: Firmado: Luis Gil Montoya. Teresa Bassi. Margarita Bassi. Julia Jacoba Hechart. Sara Rosa M. Ponte. Miguel Caride. — Buenos Aires, julio 25 de 1955. — Ricardo Sylvester, Secretario.

$ 1.480.— e.10|8-Nº 28.376-v.16|8|55

NOVAROLIT COMPAÑIA ARGENTINA DE MATERIALES PLASTICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 22 de junio de 1955, el Señor Julio Lemos, vende, cede y transfiere las diez y seis cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "NOVAROLIT, COMPAÑIA ARGENTINA DE MATERIALES PLASTICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente forma: al Señor Manuel Jesús Baltar una cuota, al Señor Emilio Grimaldi una cuota, al Señor Oscar Espinoza una cuota, al Señor Constante López una cuota, al Señor José Lamela, una cuota, a la señorita Raquel Baltar una cuota, al Señor Luis Saullo una cuota, al Señor Rafael D'Amato una cuota, al Señor Cecilio Miguel Ponzo una cuota, al Señor Rudecindo José María Buyo una cuota, al Señor Eugenio Barros Suárez una cuota y al Señor Genaro Grimaldi, cinco cuotas. — Buenos Aires, julio 27 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 160. — e.10|8-Nº 28.405-v.16|8|55

CLIFORD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de agosto de 1955, reunidos los Señores Francisco Brancos, Humberto Scarcella y Carlos María Farías en su carácter de únicos miembros componentes de "CLIFORD", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por contrato privado de fecha 6 de julio de 1951, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el 24 de septiembre de 1951, bajo el Nº 2058, al folio 6 del Libro 21 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven: Primero: Elevar el capital de la Sociedad que actualmente es de ciento veinte mil pesos, a la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, a cuyo fin las ciento ochenta cuotas de mil pesos que constituyen el aumento, son suscriptas por partes iguales entre los socios, e integradas capitalizándose sesenta mil pesos de la cuenta particular de cada uno de los socios. — Como consecuencia de este aumento, el capital social queda suscripto y totalmente integrado en la siguiente forma: Francisco Brancos, cien cuotas de mil pesos, o sean cien mil pesos, Humberto Scarcella, cien cuotas de mil pesos, o sean cien mil pesos; y Carlos María Farías, cien cuotas de mil pesos, o sean cien mil pesos. — Segundo: Modificar la cláusula cuarta del contrato constitutivo, que en adelante regirá así: "La Gerencia y administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de todos los socios en forma indistinta, pudiendo en consecuencia cualquiera de ellos con su sola firma y el sello social comprometer a la Sociedad, quedando investidos individualmente de todas las atribuciones y facultades que como administradores les acuerda la Ley 11.645 y los Códigos Civil y de Comercio, en cuanto no se opongan a la citada ley. — Tercero: Todas las demás cláusulas del contrato que no aparecen modificadas, se mantienen en vigencia. — En prueba de conformidad, se firma el presente, que tendrá efecto retroactivo al primero de junio de 1955. — F. Brancos. — Humberto Scarcella. — Carlos M. Farías. — Buenos Aires, agosto 5 de 1955. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 380. — e.10|8-Nº 28.409-v.16|8|55

JOSE TERNI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20 a cargo del Escribano Carlos Luis Riffaud, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores José Terni, italiano, casado; Juan Wasienko, polaco, casado; Aladino Terni, argentino, casado; Mario Ferino, italiano, soltero, y Jesús Vicente Cappellano, argentino, soltero, únicos socios de la sociedad "JOSE TERNI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Capital Federal, actualmente en la Avenida Belgrano mil trescientos noventa y cuatro, tercer piso, letra A, se ha convenido de común acuerdo elevar el capital social de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional a la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, el que se encuentra totalmente integrado por partes iguales entre los socios, de conformidad con el balance practicado el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, que se firma por separado. En consecuencia, se modifica la cláusula cuarta del contrato celebrado el día quince de abril de mil novecientos cincuenta y dos e inscripto en el Registro Público de Comercio el cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número mil seiscientos cuarenta y uno, al folio cuatrocientos sesenta del libro veintiuno de de sociedades de responsabilidad limitada, quedando redactada en la siguiente forma: "Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas en la siguiente forma: José Terni, diez cuotas; Juan Wasienko, diez cuotas; Antonio Terni, diez cuotas; Mario Ferino diez cuotas; Jesús Vicente Cappellano, diez cuotas". — Conformes las partes se firma un ejemplar a inscribirse en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires, a veinticinco de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — José Terni. — Juan Wasienko. — Aladino Terni. — Mario Ferino. — J. V. Cappellano. — Buenos Aires, agosto 4 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 360.— e.10|8-Nº 28.448-v.16|8|55

BINEBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Julio Gerardo Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre la señora María Mercedes Abeijón de Fernández, argentina, casada, domiciliada en la Avda. Belgrano tres mil novecientos ochenta y tres, dep. B.; la señorita Nélida Emilia Negro, argentina, domiciliada en la calle Cochabamba tres mil trescientos setenta y uno; el señor Constante Soñora Romero, español, soltero, domiciliado en la calle Cochabamba tres mil trescientos setenta y uno y el señor Osvaldo Fernández Baleiron, argentino, casado, domiciliado en la Avda. Belgrano tres mil novecientos ochenta y tres, dep. B., todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo, celebran el siguiente contrato: Primero: Declaran que por contrato privado de fecha dos de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, la señorita Negro, conjuntamente con los señores Juan Biscarri Plá y Alfredo Batlle Llopart, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el rubro de "Bineba, S. R. L.", para explotar la elaboración y fraccionamiento de especias en general, frutas secas, cafés, tés, etc., habiéndose inscripto el contrato social en fecha diez y siete de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número trescientos ochenta y nueve, folio doscientos cuarenta y cuatro, del libro veintitrés de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que posteriormente, por contrato privado de fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, los precitados señorita Negro y señores Biscarri Plá y Batlle Llopart modificaron el contrato primitivo y elevaron el capital social que era de pesos cien mil moneda nacional ($ 100.000.— m|n.), a la suma de pesos doscientos veinticinco mil moneda nacional ($ 225.000.— m|n.), dividido en dos mil doscientas cincuenta cuotas de pesos cien moneda nacional ($ 100.— m|n.) cada una, que suscribieron los socios por partes iguales, o sean setecientas cincuenta cuotas cada uno, habiéndose inscripto el mismo en fecha dos de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número mil cuatrocientos ochenta y siete, folio doscientos noventa y dos, libro veintiséis de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Tercero: Que posteriormente, por contrato privado de fecha siete del corriente mes y año, el señor Biscarri Plá cedió al contratante, señora Abeijón de Fernández, quinientas cuotas de su capital social, o sea pesos cincuenta mil moneda nacional ($ 50.000.— m|n.); y al contratante, señor Soñora Romero, doscientas cincuenta cuotas, o sea pesos veinticinco mil moneda nacional ($ 25.000 m|n.), hallándose en trámite la pertinente inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: Que asimismo, por contrato privado de fecha siete del corriente mes y año, el señor Batlle Llopart cedió a la contratante, señorita Negro, doscientas cincuenta cuotas de su capital social, o sea pesos veinticinco mil moneda nacional ($ 25.000.— m|n.); y al contratante, señor Fernández Baleiron, quinientas cuotas, o sea pesos cincuenta mil moneda nacional ($ 50.000.— m|n.), hallándose también en trámite la pertinente inscripción ante el Registro Público de Comercio. — Quinto: Que, por tanto, en razón de haber quedado los otorgantes como únicos integrantes de la sociedad mencionada y por haber dispuesto introducir en el contrato social diversas modificaciones, incluso elevar el capital de la sociedad, declaran y convienen en que la sociedad de responsabilidad limitada de referencia se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la razón social "BINEBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, calle Cochabamba número tres mil trescientos setenta y uno, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de cinco años, a contar del día quince de abril de mil novecientos cincuentay cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, y será prorrogada de año en año, salvo el caso de que alguno de los socios expresare su voluntad de separarse de la misma, derecho del que únicamente se podrá hacer uso al cabo de dos años de su existencia, debiendo a este efecto el socio que se retire hacerlo saber a los restantes por telegrama colacionado con una antelación de tres meses por lo menos al cierre del ejercicio. — Los socios notificados podrán optar por liquidar la sociedad o adquirir la parte del capital y utilidades del o de los salientes, en cuyo caso el precio será el que resulte del balance de ese ejercicio. — El importe que corresponda podrá ser abonado por los adquirentes en la siguiente forma: Cincuenta por ciento (50 o|o) al contado en el acto de firmarse la escritura de transferencia, para lo cual gozarán de un plazo de seis meses posterior a la fecha de aprobación del balance; y el resto en cuotas mensuales hasta un máximo de doce, con más un interés a razón del siete por ciento (7 o|o) anual sobre los saldos, pagadero también mensualmente, sin perjuicio de efectuar pagos extraordinarios en cualquier momento. — Si los socios resolviesen disolver la sociedad la liquidación será practicada por el socio gerente. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la elaboración, fraccionamiento y comercialización de especias en general, frutas secas, cafés, tés, etc., como así también la compra y venta de mercaderías en general en plaza o en el exterior, que tengan o no relación directa con el ramo principal de la firma, pudiendo realizar operaciones de representación, consignación, exportación e importación en general, a cuyos efectos se podrá celebrar todos los contratos comunes del derecho civil y comercial, comprando, vendiendo, permutando, arrendando y en cualquier forma gravando bienes muebles o inmuebles y haciendo todas las demás operaciones de cualquier índole que su giro haga necesarias, siendo este detalle simplemente enumerativo y no limitativo. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de pesos quinientos mil ($ 500.000.— m|n.) moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de pesos un mil ($ 1.000.—) moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: a) El señor Fernández Baleiron, pesos doscientos cincuenta mil moneda nacional (pesos 250.000.— m|n.). — Su aumento de pesos cincuenta mil moneda nacional ($ 50.000.— m|n.) a dicha cifra, lo integra con el saldo a su favor de su cuenta particular. — b) La señorita Negro, pesos ciento setenta y cinco mil moneda nacional ($ 175.000.— m|n.). — Su aumento, de pesos cien mil moneda nacional ($ 100.000.— m|n.) a dicha cifra, lo integra con el saldo a su favor de su cuenta particular. — c) La señora Abeijón de Fernández, pesos cincuenta mil moneda nacional ($ 50.000.— m|n.) y d) El señor Soñora Romero, pesos veinticinco mil ($ 25.000.— m|n.) moneda nacional. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida con carácter exclusivo por el socio señor Fernández Baleiron, con carácter de gerente, el que tendrá las más amplias facultades, pudiendo realizar en nombre y por cuenta de la sociedad todos los actos comprendidos en su giro y capacidad, firmando actos, documentos y escrituras públicas o privadas que correspondan al objeto de la sociedad, cheques, letras de cambio y pagarés, quedando expresamente facultado para cobrar, percibir y demandar cualquier suma de dinero, adquirir y vender bienes muebles, inmuebles y de cualquier otra naturaleza, efectuar cualquier clase de pagos y, en general, realizar todas las operaciones necesarias ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales, sociedades mixtas o particulares y todas las instituciones bancarias del país, ya sean públicas, privadas o mixtas. — Sexta: Anualmente, al día treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, fijando el activo y pasivo y cuenta de ganancias y pérdidas, debiendo hacerse las amortizaciones corrientes, que no superarán en conjunto el diez por ciento (10 o|o) del valor original anualmente, y las reservas normales

para quebrantos, responsabilidad patronal y demás. — De las utilidades líquidas que arroje cualquier ejercicio se destinará: a) Un cinco por ciento (5 o|o) para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste represente el diez por ciento (10 o|o) del capital. — Una vez integrado, los socios resolverán si se destina a un fondo especial o si se distribuye. — b) El saldo sobrante se repartirá entre los cuatro socios en proporción a sus capitales. — En caso de pérdidas, también serán soportadas por los socios en la proporción antedicha. — Los balances generales que no sean observados quedarán automáticamente aprobados a los treinta días de su fecha, estén o no firmados por los socios, dejándose constancia de las decisiones adoptadas en el libro de actas. — Séptima: Para todos los efectos que determina el artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los socios celebrarán una reunión mensual por lo menos, como así también cada vez que dos de ellos lo requieran. — Las resoluciones que se adopten serán consignadas en el libro de actas, que deberán suscribir los socios. — Octava: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas sociales sin el previo consentimiento de los restantes. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal sobreviniente de uno de los socios los restantes tendrán el derecho, dentro de los sesenta días de notificados, de aceptar a los herederos o derecho habientes como asociados, siempre que unifiquen su representación en persona grata. — Novena: Las divergencias que se susciten entre los socios por cualquier concepto, serán resueltas por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada socio o grupo de socios que sostengan la misma posición, y estos arbitradores, en caso de discordia y de formar número par, nombrarán un tercero. — El fallo será inapelable. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato, extendido en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en cuatro sellos de pesos uno con cincuenta centavos moneda nacional, números ciento treinta y siete mil ochocientos ochenta y ocho, ciento treinta y siete mil ochocientos ochenta y nueve, ciento treinta y siete mil ochocientos noventa, y ciento treinta y siete mil ochocientos noventa y uno, en el lugar y fecha ut supra indicado. — S|R.: Batlle — fraccionamiento — quinta — como. — Vale. — E|L.: María. — Vale. — O. Fernández — Nélida E. Negro. — María M. A. de Fernández. — Constante Señora.

Buenos Aires, agosto 3 de mil novecientos cincuenta y cinco. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.820.— e.8|8-Nº 28.245-v.12|8|55

ALONSO Y MAZZUCCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fo. 13. Primer testimonio. Escritura número doce. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron don Antonio Alonso Rosel, casado en primeras nupcias, español, de cincuenta y seis años de edad, domiciliado en la Avenida Francisco Beiró cuatro mil doscientos noventa y cuatro y don Marcelo Mazzucco, soltero, argentino, de sesenta y un años de edad, domiciliado en la calle Chile mil seiscientos cuarenta y dos ambos comparecientes mayores de edad, hábiles, vecinos de esta Capital, de mi conocimiento de que doy fe, y dijeron: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "ALONSO Y MAZZUCCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio social en la Capital Federal, con local en la calle Nazca diez y nueve como sede principal, pudiendo establecer sucursales y representaciones en esta ciudad o en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá una vigencia de diez años, a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, pudiendo prorrogarse por períodos sucesivos de diez años, no pudiendo retirarse ningún socio dentro del primer año de constituída la misma, a cuyo efecto lo comunicará con tres meses como mínimo de anticipación a la fecha de su retiro por telegrama colacionado. — Tercero: El capital social se fija en la suma de ciento ocho mil seiscientos pesos moneda nacional de curso legal, dividida en mil ochenta y seis cuotas de cien pesos cada una, integrada totalmente por partes iguales de acuerdo al inventario que se agrega a la presente, firmado por ambos socios. — Cuarto: El objeto de la sociedad será principalmente la comercialización y explotación de todo lo pertinente al ramo de librería, papelería y juguetería, consignación y comisión de toda clase de operaciones mercantiles por cuenta propia o de terceros, compra y venta de inmuebles, mercaderías manufacturadas o no, y todo aquel otro rubro que haga al objeto social o que sea considerado oportuno hacerlo por los socios de común acuerdo. Para llenar sus fines la sociedad podrá: a) Adquirir por cualquier clase de título toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes que podrá enajenar, gravar, prendar, locar, pudiendo tomarlos o darlos en locación o en pago, así como adquirir, ceder, transferir o constituir derechos reales o personales. b) Comprar y vender establecimientos comerciales o industriales, y marcas, aceptar y constituir prendas, warrants, condominios. c) Podrá celebrar consorcios y contratos o liquidarlos y participar en negocios con sociedades o terceras personas. d) Aceptar representaciones de toda índole, exportar e importar. Dicha especificación es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad realizar todo acto civil o comercial que sea factible a toda persona visible, y que los socios de acuerdo estimen conveniente. — Quinto: Las asambleas serán convocadas por uno de los socios con diez días de anticipación, exponiendo su orden del día. En las asambleas ordinarias a realizarse en el mes de marzo se considerará el balance general y la distribución de utilidades o pérdidas. Todas las resoluciones se tomarán por simple mayoría, a cuyo efecto cada cuota da derecho a un voto. Lo resuelto en las asambleas se asentarán en un libro de actas respectivas que será firmado por los socios presentes a la misma. — Sexto: Anualmente, al treintiuno de enero a partir de mil novecientos cincuenta y seis, se practicará un balance e inventario general, procediéndose a la amortización procedentes y reservas legales de acuerdo a las disposiciones vigentes. El remanente de las ganancias o pérdidas se repartirán por partes iguales. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Alonso Rosel y Mazzucco. El socio gerente señor Mazzucco tiene la obligación de dedicar todo su tiempo y competencia íntegramente a la sociedad. El socio gerente señor Alonso Rosel está libre de esta obligación, haciéndolo cuando lo estime conveniente. Los gerentes tendrán indistintamente el uso de la firma social con amplias facultades, pudiendo efectuar todo acto de disposición que pueda realizar toda persona de existencia visible, necesario al objeto social aun aquellas para las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poder especial con la única limitación de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro de su comercio, no dar fianzas a terceros, solamente en todos los casos con respecto a bienes inmuebles, hipotecas, prendas y arriendos, es necesario la firma de ambos socios. Con tal objeto y en la forma expresada en cada caso podrá ser usada para todos los actos y operaciones de la sociedad, pudiendo comprar, vender, ceder, transferir, hipotecar, prendar, enajenar, o gravar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes por los precios, plazos y condiciones que estipule, percibiendo los importes. Aceptar, otorgar y suscribir las escrituras públicas y documentos necesarios. Hacer todas las operaciones que autoricen las reglamentaciones respectivas de los Bancos nacionales o extranjeros, oficiales o particulares, sin excepción de operación o de Banco, pudiendo abrir cuentas, cancelarlas, girar en descubierto, pedir créditos, etcétera. Prestar dinero con garantías reales o sin ellas. Otorgar poderes generales o especiales, revocarlos, sustituirlos. Tomar intervención en todos los asuntos en que la sociedad sea parte ante cualquier tribunal, fuero o jurisdicción, incluso los de Trabajo y Conciliación, actuando como parte actora, demandada o querellante, presentando escritos, pidiendo pericias, nombrando árbitros, transando y realizando todos los actos y procedimientos determinados por los códigos respectivos sin excepción de ninguna índole y celebrando toda clase de actos, protestos y protestas, contratos y cuantos actos sean necesarios para el mejor giro y el objeto social, pues la presente especificación no es limitativa. — Octavo: Se modificará y fijará por acta el sueldo de cada uno de los socios gerentes. Los sueldos y asignaciones que se fijen a los socios dejarán de abonarse automáticamente al fallecimiento o incapacidad del que lo motive y a los herederos no le asiste derecho sobre los mismo.— Noveno: En caso de retirarse un socio después del primer año de ejercicio, se procederá en la siguiente forma: el socio saliente concederá a los restantes, facilidades para el pago del setenta por ciento de su capital y utilidades, si las hubiere, de acuerdo al último balance, el que será abonado a partir de los ciento ochenta días de la fecha de su retiro, en diez y ocho bimestres iguales y consecutivos con el interés bancario oficial del momento. El treinta por ciento restante le será liquidado en dos partes iguales a los treinta y sesenta días de dicha fecha. La sociedad se reserva el derecho de pagar el total o el saldo en plazos más cortos que los estipulados. — Décimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará sin modificación ni variación alguna hasta la terminación del período social íntegro, debiendo los herederos nombrar un representante único, quien no tendrá intervención en la gestión comercial ni uso en la firma social, teniendo el más amplio derecho de fiscalización en los libros y operaciones sociales. La asignación mensual que correspondiere al socio fallecido quedará a favor de dicho representante. Producido el vencimiento del contrato social se establecerá el haber del socio desaparecido, computando al capital la plusvalía de activo fijo, llave, etcétera, y la suma que corresponda se abonará a sus herederos o se depositará judicialmente en doce cuotas semestrales iguales a partir de la aprobación del balance con más del interés del Banco oficial, anual sobre los saldos. — Undécimo: En caso de enfermedad de larga duración, impedimento total o parcial, temporario de uno de los socios, los demás continuarán con la gestión social, no obstante si la incapacidad subsistiere luego de seis meses de producida se procederá como en el caso de fallecimiento. — Duodécimo: En caso de disolución los liquidadores serán nombrados por los socios, debiendo cumplir su mandato en el plazo de seis meses, el que será ampliado en forma oportuna por acta. — Décimo tercero: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o su disolución, será dirimida por árbitros, amigables componedores designados uno por cada parte divergente, quienes designarán un árbitro tercero para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Décimo cuarto: Los códigos vigentes y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco suplirá todo lo no previsto en este contrato. Previa lectura se ratifican y firman por ante mí y los testigos don Pedro P. Fernández y don Aurelio D. Bosolino, vecinos, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — A. Alonso Rosel. — Marcelo Mazzucco. — P. P. Fernández. — A. D. Bosolino. Hay un sello. Ante mí: Bernardino Enrique Bottini. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento sesenta y dos de mi adscripción. Para la sociedad "Alonso y Mazzucco" expido el presente en cuatro sellos de dos pesos cada uno números un millón doscientos treinta y seis mil doscientos setenta y ocho al un millón doscientos treinta y seis mil doscientos ochenta correlativos y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y siete de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. Bernardino Enrique Bottini. Hay un sello.

Buenos Aires, julio 15 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.600.— e.8|8-Nº 28.235-v.12|8|55

T. F. C. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 19, del suscripto, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Entre los señores Amador García, casado, español, de cincuenta y nueve años de edad, domciliado en Simbrón tres mil quinientos sesenta y uno. Anselmo José García, casado, de treinta y dos años de edad, Amador Salvador García, soltero, de treinta y dos años de edad, María Mercedes García de Balán, casada, de treinta y tres años de edad, los tres últimos domiciliados en Simbrón tres mil quinientos sesenta y uno, y Mir, Chaubell y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se rige por contrato celebrado en esta Capital con fecha once de abril de mil novecientos cincuenta y uno e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número ochocientos noventa y dos, al folio trescientos treinta y uno del Libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, representada para este acto por el socio gerente don Ricardo Luis Mir, casado, argentino, domiciliado en la calle Sarmiento mil ciento cincuenta y cinco, convienen en modificar el contrato social de "T. F. C. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por contrato de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta, celebrado ante el Escribano Agustín Alberto Calviño, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta, al folio treinta y nueve del libro cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, conforme a las siguientes estipulaciones: — Primero: A contar del día primero de enero del corriente año mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato, los comparecientes declaran modificada con arreglo a los términos del presente la Sociedad que gira en esta plaza bajo el nombre de "T. F. C. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada", y que tiene por objeto explotar los ramos de carpintería, ebanistería, fabricación de muebles y sus anexos y similares. — Segundo: La sociedad podrá, sin separarse de su objeto principal, vender, comprar, ceder, permutar, hipotecar, arrendar o en cualquier otra forma enajenar y gravar todos los bienes inmuebles que posea y que adquiera en lo futuro, y conceder y solicitar préstamos hipotecarios. — Tercero: La sociedad seguirá girando en esta plaza bajo el mismo rubro de "T. F. C. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será en esta Capital, actualmente en la calle Emilio Lamarca tres mil ciento setenta y cinco, pudiendo trasladarlo, establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República y del extranjero. — Cuarto: El término de duración de la Sociedad será de cinco años a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco y se considerará renovada por períodos iguales de cinco años, si no fuera denunciado por alguno de los socios, previa inscripción y publicación de las prórrogas, en cuyas oportunidades se abonará el impuesto que corresponda. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de un millón doscientos mil pesos moneda legal, dividido en mil doscientas cuotas de mil pesos cada una, que corresponden a los asociados en la siguiente proporción: Seiscientas cuotas o sea seiscientos mil pesos a la sociedad "Mir, Chaubell y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", doscientas diez cuotas o sea doscientos diez mil pesos al socio Amador García; ciento treinta cuotas o sea ciento treinta mil pesos al socio Anselmo José García; ciento treinta cuotas o sea ciento treinta mil pesos al socio Amador Salvador García y ciento treinta cuotas o sea ciento treinta mil pesos a la socia María Mercedes García de Balán. — Este capital, se halla actualmente invertido en mercaderías, instalaciones, créditos a cobrar, maquinarias, herramientas, útiles y demás enseres existentes en el negocio social y la finca sita en la calle Emilio Lamarca número tres mil ciento setenta y cinco, acreditado en los libros de la Sociedad en las cuentas Capital y Cuentas Corrientes personales de los contratantes, todo lo que se detalla en el Inventario y Balance General practicado al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro que los contratantes aprueban y ratifican en todas sus partes. Los socios integran sus aportes con los saldos que arrojan a su favor las cuentas particulares de la sociedad, a cuyo efecto declaran afectadas a la integración las sumas correspondientes. — Sexto: La Gerencia de la Sociedad estará desempeñada por un gerente administrativo y un gerente industrial, que en tal carácter tendrán indistintamente el uso de la firma social, con la sola limitación de no comprometerla en operaciones o actos ajenos al objeto social, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. En tal carácter tendrán además de las facultades que les confiere el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las de negociar con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias, sean nacionales, provinciales o extranjeras, o particulares, en todas las operaciones que fuere menester, firmar vales, letras, pagarés, cheques, abrir cuentas de toda clase, girar contra los depósitos existentes los que se efectúen y en descubierto, descontar y aceptar toda clase de letras y documentos, conceder y solicitar préstamos a oro o papel; otorgar poderes generales y especiales, firmar todas las escrituras públicas y documentos que sean necesarios. Esta enunciación es puramente enunciativa y no limitativa, teniendo como única limitación la siguiente: se requerirá la concurrencia y firma conjunta de los gerentes administrativo e industrial, para conceder, constituir o renovar préstamos hipotecarios; comprar, vender, ceder, permutar o transferir bienes inmuebles y créditos hipotecarios. La gerencia administrativa de la Sociedad estará a cargo de Mir Chaubell y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada representada por uno cualquiera de sus socios administradores y la Gerencia industrial a cargo del socio don Amador García, que en caso de ausencia temporaria o definitiva será reemplazado en el cargo por el socio don Anselmo José García, previa constancia en el acta de la ausencia temporaria o definitiva del gerente industrial titular. — Séptimo: Por acta en el libro respectivo y con imputación a gastos generales, se fijarán las remuneraciones mensuales de que gozarán los gerentes administrativo e industrial. También por acta deberán fijarse los sueldos mensuales de los demás socios que por resolución de los gerentes desempeñen funciones en la Sociedad, como asimismo la calificación de las tareas que deban desempeñar. — Octavo: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General, el que se considerará aprobado si transcurridos treinta días de realizado y puesto en conocimiento de los señores socios no fuera observado for-

nalmente por ellos. Para la formación de los balances, las mercaderías se calcularán al costo de factura, y las máquinas, instalaciones, muebles y útiles, herramientas y enseres deberán sufrir una quita sobre el valor asignado en el balance anterior. — Noveno: El capital integrado, las reservas y las cuentas corrientes de cada uno de los socios, gozarán de un interés del siete por ciento anual, que se liquidará al final de cada ejercicio, con cargo a la cuenta de gastos generales. Las cuentas corrientes de los socios no podrán tener saldos deudores. — Décimo: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada uno de los balances anuales, se retirará previamente el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el diez por ciento para los socios Anselmo José García y Amador Salvador García, que repartirán entre sí por partes iguales; el resto de las utilidades se repartirá a prorrata de los capitales de cada socio y en igual forma se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Undécimo: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a personas extrañas a la Sociedad sino con el voto favorable del sesenta por ciento del capital social, renunciando al derecho de acudir al Juez de Comercio si no obtuviera dicha mayoría. No pudiendo ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, el socio Mir Chaubell y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, tendrá preferencia para adquirir y mantener dentro de los integrantes de su propia firma social las cuotas que por presente contrato le pertenecen; como asimismo, los socios señores García y la señora de Balán, tendrán preferencia para adquirir las cuotas de cualquiera de ellos que resultaren vacantes por muerte, interdicción o voluntad de cesión. En ambas hipótesis, el precio de las cuotas sociales a adquirirse, será el valor que para las mismas arroje el último balance e inventario general aprobado. — Décimo Segundo: Queda autorizada la Sociedad Mir Chaubell y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada y cualquiera de los demás socios para negociar por cuenta propia, tener intereses y formar parte de cualquier sociedad, aunque su objeto sea similar al de la presente. — Décimo Tercero: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los señores García o de la señora de Balán, la Sociedad proseguirá sus operaciones hasta el fin del ejercicio corriente, debiendo los herederos nombrar un único representante, el que no tendrá sueldo ni otra atribución que la de vigilar los intereses de sus representados. Terminado el ejercicio social, los socios señores García y la señora de Balán deberán hacer uso de la preferencia que para adquirir las cuotas sociales de su grupo les confiere la última parte del artículo Undécimo. — Décimo Cuarto: Si cualquiera de los señores García o de la señora de Balán individualmente quisieran retirarse de la sociedad, lo comunicarán por escrito a los demás socios, quienes dentro del plazo de sesenta días deberán resolver si le adquieren sus cuotas sociales por el precio o valor que arroje el último balance o inventario general aprobado, respetando las preferencias que dispone la cláusula undécima o si proceden a disolver y liquidar la Sociedad. Si en cambio Mir Chaubell y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada por una parte, o los socios Señores García y señora de Balán, actuando conjuntamente por la otra, desearen disolver la sociedad, deberán hacerlo saber por escrito y antes de proceder a su disolución o liquidación, cualquiera de las dos partes podrán optar por adquirir a la otra la totalidad de sus cuotas sociales, por el precio que fijen árbitros arbitradores amigables componedores designados a ese efecto en el número y forma que establece la cláusula décimo sexta. — Décimo Quinto: En todos los casos de disolución y liquidación de la Sociedad, serán liquidadores quienes en ese momento desempeñen la gerencia administrativa e industrial de la Sociedad, conjuntamente, debiendo ambos proceder primero al pago total de todas las deudas sociales, distribuyendo luego el remanente entre los socios, a prorrata del capital aportado por cada uno. Recibirán como única retribución por su desempeño, la que resuelva fijarles la mayoría del capital de la sociedad. — Décimo Sexto: Toda divergencia, duda o dificultad que se suscite entre los socios, sus representantes legales o sus herederos, por la interpretación o cumplimiento de este contrato, o en el momento de la liquidación, será resuelta y dirimida por medio de árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de laudar nombrarán uno único para el caso de discordia y la resolución de ellos o la de este último en su caso, será inapelable y acatada por los socios, sin derecho a recurrir ante los Tribunales, estableciéndose una multa de cinco mil pesos para el socio que se alce contra la resolución del Tribunal arbitral. Bajo las bases que anteceden queda modificado el contrato social de T.E.C.A. Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Buenos Aires, Julio veinte de mil novecientos cincuenta y cinco. Sobre raspado: "contratantes", "contratantes", "Chaubell", "en", "gerentes", "Balance", "fijarlos". Todo Vale". Este contrato está extendido en los sellos de $ 1,50 m|n. Serie O Nros. 138223, 138208|138210 y el presente número 138224. — Buenos Aires, Julio 29 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 2.000.— e.8|8-Nº 28.205-v.12|8|55

PANAMBI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 8 de junio de 1955, entre Armando Rodolfo Collimedaglia, argentino, domiciliado en Godoy Cruz 142, Bánfield, Provincia de Buenos Aires; Raquel Susana Otaegui de Scotto, argentina, domiciliada en Santa Fe 1829, Capital Federal; Emilio Cornelio Rosende, argentino, domiciliado en H. Cestino 362, Ensenada, Provincia de Buenos Aires; Adolfo Hugo Scotto Rosende, argentino, domiciliado en Cangallo 1143, Capital Federal; Horacio Luis Cavari, argentino, domiciliado en 57 número 695, Eva Perón, Provincia de Buenos Aires; y Raúl Gualberto Rocha, argentino, domiciliado en Perú 1012, Capital Federal, se ha resuelto celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las siguientes cláusulas: 1º) Queda constituída entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "PANAMBI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio y administración en esta ciudad, calle San Martín 66, escritorio 421 o en el que más adelante se le fije. — 2º) Serán objeto de la sociedad las operaciones de compraventa, consignación, exportación e importación y representaciones de toda clase de artículos y productos manufacturados o no, y comisiones en general. Para la realización de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos lícitos incluídos especialmente operaciones de toda clase con Bancos públicos o privados y con prenda sin desplazamiento. El objeto comercial podrá ser aumentado en cualquier momento, incluyéndose en él cualquier operación civil o comercial, para cuya realización podrá abrir sucursales en el país o en el extranjero. — 3º) La sociedad tendrá una duración de 6 años a partir de la fecha. Vencido este plazo la sociedad podrá prorrogarse por un nuevo término a fijar. En caso de que alguno de los socios no deseara continuar en la sociedad o constituir una nueva, deberá dar aviso con 6 meses de anticipación mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios. De no hacerlo así deberá concurrir a formar la nueva sociedad. — 4º) El capital social queda fijado en la suma de $ 150.000 dividido en 300 cuotas de $ 500 cada una, el que será suscripto por los socios en la siguiente proporción: el socio Collimedaglia suscribe 84 cuotas, o sea, $ 42.000; la socia Raquel Susana Otaegui de Scotto suscribe 84 cuotas, o sea $ 42.000; el socio Rosende suscribe 48 cuotas, o sea $ 24.000; el socio Cavari, 42 cuotas, o sea $ 21.000; el socio Scotto Rosende 21 cuotas, o sea $ 10.500; y el socio Rocha 21 cuotas, o sea $ 10.500. Todos los socios hacen su aporte en este acto, íntegramente en efectivo. — 5º) La dirección y administración de la sociedad quedará indistintamente a cargo de los señores Collimedaglia y Rocha, quienes quedan designados gerentes por todo el término de su duración, con todas las facultades necesarias a su gestión, sometidas a las siguientes reglas: a) Los gerentes suscribirán los actos sociales con sus propias firmas, con el siguiente aditamento: "Panambi, S. R. L., Capital $ 150.000"; b) Se requerirá la firma conjunta de los 2 gerentes para la realización de los siguientes actos: 1) Suscripción de documentos, contratos y obligaciones en general por sumas mayores de $ 20.000; 2) Adquisición, constitución y transferencia de derechos reales sobre inmuebles; 3) Otorgamiento de poderes generales; 4) Realización de cualquier bien de la sociedad. — 6º) Anualmente, el día 30 de junio se realizará el inventario y balance general a fin de determinar el estado de los negocios sociales, sujetos a las normas comunes de contabilidad. Dentro de los 60 días de confeccionado el balance (que deberá estar listo antes del 30 de julio) deberá reunirse la asamblea ordinaria de socios para su estudio. La fecha de la asamblea será determinada por los gerentes y notificada a los socios, indicando día y hora, por cualquier medio idóneo. Dentro de los 5 días de realizada la asamblea, a cuyo cargo estará discutir el balance, los socios deberán manifestar su aprobación o desaprobación. Pasado dicho término sin manifestar oposición, se entenderá que dan su aprobación. Aprobado el balance, de las utilidades que resulten se destinará el 5 % para constituir el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 % del capital. El resto será distribuído así: el socio Collimedaglia percibirá el 28 %; la socia Otaegui de Scotto el 28 %; el socio Cavari el 14 %; el socio Scotto Rosente el 7 %; el socio Rocha el 7 %. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Como retribución por su trabajo, los gerentes percibirán mensualmente $ 500 cada uno. — 7º) En caso de fallecimiento de algún socio se observarán las siguientes reglas: En caso de fallecer la socia Otaegui de Scotto, sus herederos se colocarán en su lugar, representados por don Víctor Adolfo Scotto Rosende; si el fallecido fuera el socio Cavari, lo reemplazará doña Emma Negroni de Cavari; si el fallecido fuera el socio Scotto Rosende, lo reemplazará don Adolfo Amadeo Scotto; Si los fallecidos fueran los socios Collimedaglia ó Rocha, serán reemplazados respectivamente por las señoras Clementina Rosa María Rimoldi de Collimedaglia y María Luisa Llauradó de Rocha, en las respectivas representaciones de sus herederos; pero no adquirirán las calidades de gerente, cargo que, por mayoría de votos de los socios sobrevivientes, pasará a quien resulte designado, entre los socios señora de Scotto, Cavari, Rosende o Scotto Rosende. Si el socio fallecido fuera el señor Rosende, se colocará en su lugar doña Magdalena del Carmen Bollino de Rosende, en representación de sus heredros. Los herederos representados no tendrán derecho a inmiscuirse en los negocios sociales. Los reemplazantes anteriormente designados no podrán solicitar modificación total o parcial de las cláusulas de este contrato. — 8º) En caso de cesión de cuotas, los demás socios tendrán derecho a adquirirlas por su valor nominal, y en proporción a sus respectivos capitales. El importe de la cesión deberá ser satisfecho al socio cedente en 2 cuotas trimestrales iguales, la primera de las cuales será pagada a los noventa días de firmarse la cesión. En ningún caso la cesión podrá ser efectuada antes de terminar el respectivo ejercicio social. — 9º) La sociedad se disolverá: a) Por resolución de socios cuyas cuotas lleguen a los dos tercios del capital; b) A pedido de cualquier socio, al comprobarse una pérdida equivalente al 40 % del capital. En ambos casos la sociedad entrará en liquidación, quedando designado liquidador el socio Collimedaglia. — 10º) Toda duda o divergencia en la interpretación del contrato, durante el funcionamiento de la sociedad o al disolverse o liquidarse, será resuelta por mayoría de votos, quedando a salvo a los socios el derecho de solicitar la formación de tribunal arbitral integrado por un árbitro designado por cada parte que sostenga interpretación contraria, los que, antes de proceder a su cometido, deberán designar un tercero para el caso de desacuerdo. El laudo del tercero será inapelable, renunciando los socios a toda otra intervención, inclusive la vía judicial. Bajo las 10 cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado este contrato de sociedad y en prueba de conformidad firman el presente ejemplar que, en calidad de único, será inscripto en el Registro Público de Comercio. S|r.: actos, veinte mil, Collimedaglia, colocará, primera, dejan: Todo vale. — Horacio L. Cavari. — R. G. Rocha. — Raquel S. Otaegui de Scotto. — A. Collimedaglia. — Adolfo H. Scotto R. — E. Rosende. S|r.: siguiente, retribución, liquidación: Todo vale. — Buenos Aires, julio 15 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.340.— e.8|8-Nº 28.234-v.12|8|55

TEXTIL SACCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modifican cláusula de contrato social. — En Buenos Aires, a los 28 días del mes de julio de 1955, entre los señores David Moisés Sacca; Isaac Sacca; Miguel Sacca; Ramón Sacca; Roberto Sacca; José Marcos Sacca; Menahem Surijón, en su carácter de únicos integrantes de "TEXTIL SACCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio social en la calle Tinogasta 5120, Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de diciembre de 1950, bajo el número 2764; al folio 189 del libro 20 con la modificación por contrato de cesión de cuotas de capital, que fuera inscripta en el preindicado registro el 6 de marzo de 1953 bajo el número 293, al folio 231 del libro 23, todos de sociedad de responsabilidad limitada, han acordado por unanimidad modificar la cláusula séptima de su contrato social en los siguientes términos: Cláusula séptima: La administración, gerencia y uso de la firma social estará a cargo de los socios: David Moisés Sacca; Isaac Sacca; Miguel Sacca; Ramón Sacca, y Menahem Surijón, en forma conjunta, es decir que para obligar a la sociedad deben firmar precedido del sello social, los socios gerentes David Moisés Sacca o Isaac Sacca conjuntamente con Miguel Sacca o Ramón Sacca o Menahem Surijón, y a su vez tendrán el uso de la firma social en la misma forma conjunta dos de los tres socios gerentes nombrados en último término, o sean los señores Miguel Sacca, Ramón Sacca y Menahem Surijón. — Los administradores gerentes actuando en la forma indicada, tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la entidad, pudiendo adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos, gravarlos o permutarlos, por los precios y condiciones que estimen conveniente, dar y tomar posesiones, aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o de anticresis, reducirlas o cancelarlas, celebrar contratos de locación, firmar las escrituras públicas o instrumentos privados que fueren menester; celebrar toda clase de operaciones con los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, sus agencias o sucursales, y con todos los demás bancos, compañías, sociedades o particulares en general de acuerdo con sus cartas orgánicas y estatutos, solicitar descuentos y suscribir obligaciones en el país o en el extranjero, con o sin garantías reales, especiales o flotantes, girar, aceptar, firmar, endosar, letras, vales, pagarés, cheques y demás obligaciones; abrir cuentas corrientes en los bancos, girar en descubierto, registrar nombres, marcas y patentes y perseguir a los imitadores o usurpadores, civil o criminalmente; otorgar poderes especiales o generales para asuntos judiciales o administrativos; actuar querellando criminalmente o como denunciante, absolver posiciones, firmar escrituras públicas o privadas o cualquier otro documento que fuere menester para los efectos de la sociedad y en general realizar todos los actos que requieran los negocios sociales con la sola limitación de no prestar fianzas o garantías a terceros y negociaciones ajenas al giro social, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no taxativa. — Convienen asimismo que continúan en todo su vigor las demás cláusulas del contrato social originario con su modificación relacionada, firmando la presente modificación a sus efectos todos los comparecientes en el lugar y fecha de ut supra. — Miguel Sacca. — José M. Sacca. — Roberto Sacca. — I. Sacca. — Ramón Saca. — M. Surijón. — D. Sacca. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 660.— e8|8-Nº 28.226-v.12|8|55

NEUMANN & REY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los Sres. D. Leo Neumann; D. Roberto Edmundo Abelardo Rey; Da. Adela Fischer de Neumann, y Da. Eva Neuman de Rey; todos argentinos, casados, mayores de edad, hábiles, comerciante, domiciliados Córdoba 333, convienen y establecen asociarse bajo las siguientes estipulaciones: 1º: Con efectos a partir del 1º de julio de 1955 dejan constituída la firma: NEUMANN & REY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede y asiento legal en la Ciudad de B. Aires, actualmente en Córdoba 333, pº 7º, o donde en el futuro se determine; pudiendo instalar agencias, depósitos, fábricas, sucursales y establecimientos en cualquier punto del país o del exterior. — 2º: El término de duración se fija en 5 años, pudiendo disolverse parcial o totalmente, prorrogarse o anticipar su vencimiento, por decisión de la asamblea de socios, o en los casos previstos más adelante. — 3º: Tendrá por objeto dedicarse a todo lo concerniente a productos químicos en todas sus fases y aspectos, producción, elaboración, importación, exportación, compra, venta, transformación, representación, regalías, inclusive maquinarias, automotores, inmuebles, y demás adecuados para su desenvolvimiento. — A ese fin podrán celebrar y otorgar cuantos actos jurídicos, contratos y demás actividades se consideren necesarias y adecuadas, con o sin garantías reales, personales o prendarias, operando en esa extensión inclusive con los Bancos: de la Nación Argentina; Industrial de la R. A.; Hipotecario Nacional; Provincia de B. As.; y todo otro, nacional, oficial, particular, provincial, municipal o mixto, actual o a crearse. — 4º: El Capital Social se fija en m|n. $ 150,000.— c|l., dividido en 150 cuotas de m|n. $ 1.000.— c.l., c|u suscriptas así: 80 por $ 80.000.— m|n., por el Sr. Neuman; 50 por $ m|n. 50.000.— por el Sr. Rey, y 10 por $ m|n. 10.000.— por c|u. de las restantes socias; y lo dejan totalmente integrado en este acto con el igual haber que les corresponde en existencias, instalaciones, cuentas a cobrar y demás valores, de acuerdo con el balance firmado separadamente. — 5º: La dirección y administración general de los negocios queda a cargo de los Sres. Rey y Neumann, a quienes, por este acto se les designa en Calidad de Gerentes, y la ejercerán en forma conjunta, separada o alternativamente según dispongan para la mejor atención de los mismos o se distribuyan las tareas. — Estos deberán dedicar a la presente toda la dedicación, capacidad y energías necesarias, y el Sr. Neumann queda expresamente autorizado para continuar con sus actuales o futuros negocios, sean o no del mismo ramo. — 6º: El uso de la firma social queda reservada a cualesquiera de los Gerentes Señores Leo Neumann o Roberto E. A. Rey, quienes podrán utilizarla empleando su nombre personal precedido de la designación social, y con la máxima amplitud prevista y autorizada por el artº. 16 de la ley 11.645, con la única limitación y restricción de no poder emplearla para asuntos particulares ajenos a la sociedad ni para avales, fianzas o garantías para terceros. — 7º: En ejercicio económico será cerrado anualmente al 30 de junio, a cuya fecha se practicará el Inventario y Balance General. — Las utilidades líquidas y realizadas, así como en su caso las pérdidas, serán distribuídas, luego de destinar 10 % para Fondo de Reserva Legal, hasta completar 10 % del capital, 5 % para c|u. de las Sras. de Neumann y Rey, y 45 % para c|u. de los restantes. — Estas podrán ser retiradas en la época y proporcion dispuestas por la asamblea anual, y dentro de las posibilidades económico financieras de la empresa. — 8º: Todas las resoluciones concernientes al desarrollo de la entidad serán adoptadas en asamblea de socios, las cuales podrán decidir sobre toda cuestión sometida a su consideracion y dispones inclusive la modificación de cualquier acto constitutivo del presente, aumentar, modificar, reducir o cambiar el número de socios, gerentes o de capital, y cualquiera otra situación sin límite alguno, así como sancionar a quienes violaran o no cumplieran el presente o afectaran los derechos sociales. — Se establece como obligatoria, como mínimo, una reunión anual para la consideración y aprobación del Inventario y Balance General, dentro de los 30 días de concluído cada ejercicio, sin perjuicio de toda otra convocada a pedido de alguno de los contratantes-gerentes, o 3 socios. — Las citaciones se harán telegráficamente o bajo constancia escrita. En 1ra. reunión deberán estar presentes todos los socios, personalmente o por medio de representantes autorizados; y, no lograda esta unanimidad se convocará a 2a. reunión dentro de un lapso no inferior al de 5 días de igual modo. — Todas las resoluciones serán registradas en el libro de actas rubricado y para su validez deberán contar con el voto favorable del 70 % del capital social, siendo obligatorias para todos los socios. — Cuando no se consiguiera la asistencia de todos los socios en la 1ra. reunión, o del 70 % del capital en la 2a., así como cuando los contratantes estuvieran desconformes con las resoluciones aprobadas, las cuestiones a decidir o aprobadas serán sometidas al arbitraje previsto más adelante, dentro de los 5 días de adoptadas y notificadas, para los presentes o ausentes respectivamente. — 9º: En caso de producirse pérdidas por valor del 80 % del capital social, se citará a una reunión extraordinaria para decidir la continuación o liquidación de la Sociedad. — Si hubiera socios dispuestos a proseguirla, los salientes deberán cederle sus cuotas, y el haber que le correspondiera será abonado en 9 cuotas, la 1ra. dentro de los 30 días de determinado aquél, y las restantes escalonadamente cada 3 meses, firmándose pagarés, con el 8 % de interés anual. — Iguales normas se aplicarán en los casos de retiro, separación o exclusión de socios, aun cuando provengan de fallecimiento o incapacidad. — De acordar la liquidación ésta se ejecutará por los gerentes en la forma y bases a fijarse. — 10º: En caso de fallecimiento se unificará personería. — En estas situaciones, o de incapacidad, dentro de los 30 días de producida, su representación deberá hacer saber si desea o no continuar en la Sociedad. — Los restantes, dentro de igual lapso decidirán su aceptación o la liquidación social. — De aceptarse su incorporación se establecerá, conforme la colaboración a cumplir para la entidad el reajuste que correspondiera en la distribución de las utilidades. — 11º: Siendo el entendimiento, capacidad, afinidad y vínculos personales la razón exclusiva de la formación de la presente y de la incorporación de cada contratantes, se establece la prohibición de ceder las cuotas a terceros extraños, así como el de afectarlas, gravarlas, o acordar derecho de cualquier naturaleza sobre las mismas, lo cual sólo podrá hacerse a favor de los demás socios. — 12º: Para las situaciones de separación, retiro o exclusión de socios, a fin de determinar el haber

los mismos, como única y total llave del negocio, plusvalía, mejora y valorización se calculará un valor igual al promedio de los 2|3 de los últimos 3 ejercicios o del menor tiempo transcurrido. — 13º: La presente podrá transformarse, en cualquier momento, en otra sociedad ya sea anónima, en comandita, por acciones: colectiva o de cualquier naturaleza, con el mismo, mayor o menor capital. — 14º: Después de cumplido el 2º ejercicio, todo socio tendrá derecho a retirarse, al vencimiento del corriente, preavisando a los demás, telegráficamente, o mediante constancia por escrito, con un lapso no inferior a 90 días antes del cierre del período anual corriente. — 15º: Toda duda, desacuerdo o divergencia que se produjera entre los socios, durante o después de la vigencia de la presente, y|o con sus herederos o sucesores, se vincule o no a la interpretación y aplicación de este contrato, cualesquiera aspectos o situaciones derivadas de la disolución, liquidacion, decisiones adoptadas por las asambleas, y todo otro problema o cuestiones que pudieran producirse, sin limitación ni exclusión alguna, por ser la precedente enunciación ilustrativa y no taxativa, serán decididas por arbitraje, renunciando los contratantes por sí y sus herederos a resolverla judicialmente. — A ese objeto y dentro de los 5 días de ser notificadas o tener conocimiento, se recurrirá al Doctor Bernardo Fridman, quien actuará como árbitro arbitrador amigable componedor único, debiendo laudar dentro del plazo máximo de 15 días de concluída la prueba que, en su caso, a su único criterio resolviera producir o aceptar. — Su fallo será inapelable y de cumplimiento obligatorio. — Concuerda: Con todo lo convenido de mutuo acuerdo y conformidad, y, para constancia, previa lectura y ratificación así lo firman y otorgan, a los 28 días del mes de julio de 1955. — Eva N. de Rey. — Adela Neumann. — R. Rey. — Leo Neuman.

Buenos Aires, agosto 3 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.300.— e.8|8-Nº 28.265-v.12|8|55

FABRICA DE TEJIDOS "ITULDA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los señores José Iturrat, argentino, domiciliado en Alsina 2252; David Wosner, argentino, domiciliado en Cánning 2919; Carlos Francisco Bächer, argentino, domiciliado en Juan Francisco Seguí 4444; Fábrica Italo Argentina de Lana Peinada "F. I. A. L. P.", S. A., con domicilio en Avenida Roque Sáenz Peña 825, representada por su director Señor Alfredo Goldschlager; Gerda Luisa Levy, viuda de Walbaum, argentina, domiciliada en la calle Martínez 1824 y Zoltan Weisz, argentino, domiciliado en la calle Joaquín V. González 3978, todos mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos socios de "FABRICA DE TEJIDOS "ITULDA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de Noviembre de 1954, bajo el Nº 3.040 al Folio 106 del Libro 27 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven aumentar el capital social de la misma en la suma de Quinientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional aportados en la siguiente forma: José Iturrat, 150 cuotas equivalentes a m$n. 150.000.—; Fábrica Italo Argentina de Lana Peinada "FIALP", S. A., 200 cuotas, o sea m$n. 200.000.—; David Wosner, 150 cuotas, o sea m$n. 150.000.— y Carlos Francisco Bächer, 30 cuotas, o sea $ 30.000.— m|n. — Los socios José Iturrat, David Wosner y Carlos Francisco Bächer suscriben sus respectivos aumentos de capital en dinero efectivo, traspasando los saldos que tienen a su favor en sus respectivas cuentas corrientes particulares e integrando el resto en dinero efectivo, y el socio Fábrica Italo Argentina de Lana Peinada "FIALP", S. A., suscribe sus nuevas cuotas aportando parte en dinero efectivo que se toma de su cuenta particular por un importe de m$n. 115.365.34 y el saldo de m$n. 84.634.66 con mercaderías. — En consecuencia, el artículo quinto del Contrato de Sociedad queda modificado en la siguiente forma: Quinto: El capital social que asciende a la suma de Dos Millones Quinientos Treinta Mil pesos moneda nacional, se encuentra totalmente integrado y está dividido en cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: Don José Iturrat, seiscientas cincuenta cuotas equivalentes a seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Fábrica Italo Argentina de Lana Peinada "FIALP", S. A. setecientas cuotas, iguales a Setecientos mil pesos moneda nacional; David Wosner, quinientas cincuenta cuotas, o sea Quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Carlos Francisco Bächer, doscientas treinta cuotas por un valor de Doscientos treinta mil pesos moneda nacional; Zoltan Weisz, doscientas cuotas iguales a Doscientos mil pesos moneda nacional y la señora Gerda Luisa Levy de Walbaum doscientas cuotas equivalentes a Doscientos mil pesos moneda nacional. — Dicho capital ha sido integrado en dinero efectivo, salvo el aporte de Fábrica Italo Argentina (Continúa en el sello de $ 3.— m|nacional Nº 099343 - Serie O) (Viene del sello de m$n. 3.— Nº 099342 - Serie O) de Lana Peinada "FIALP", S. A., que está representado parte por mercaderías por valor de Ochenta y cuatro mil seiscientos treinta y cuatro pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional y el saldo de Seiscientos quince mil trescientos sesenta y cinco pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional ingresado en dinero efectivo. — De común acuerdo, se firma el presente en Buenos Aires a veintidós días de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — José Iturrat. — David Wosner. — Carlos Francisco Bächer. — Alfredo Goldschlager. — Gerda Luisa Levy de Walbaum. — Zoltan Weisz. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 640. — e.8|8-Nº 28.184-v.12|8|55

"CIBELES", INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, Dr. Carlos Varangot, Secretaría Nº 17, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de julio del año 1955, reunidas las señoras doña Italina Isabel Losinno de Leone, domiciliada en la calle 51, número 942, de la ciudad Eva Perón (Provincia de Buenos Aires); doña Elva Adela Losinno de Comastri, domiciliada en la calle Italia Nº 967, Castelar (Provincia de Buenos Aires); doña Antonia María Losinno, domiciliada en la calle Berutti Nº 2378, segundo piso, "E", Capital y doña Elena Ana Losinno, domiciliada en la Av. Libertador General San Martín Nº 3697, La Lucila (Provincia de Buenos Aires); argentinas, casadas las nombradas en primer término, mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo resuelven celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CIBELES", INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Beruti Nº 2378, segundo piso "E", o donde las socias lo convengan para el futuro, pudiendo establecer sucursales, depósitos en cualquier lugar de la República o del extranjero, como así conceder representaciones o distribuidores de sus productos. — Tercera: El objeto social lo constituye la elaboración, producción y comercialización de materiales y aparatos de aplicación a la industria en general y a la de la construcción en particular; pudiendo dedicarse a importación y exportación, operar en consignaciones, comisiones y representaciones tanto de firmas locales o del exterior. — Cuarta: El capital social es de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una y será suscripto por las socias en la siguiente forma: veintiséis cuotas a cargo de la señorita Elena Ana Losinno y ocho cuotas cada una por las consocias Italina Isabel Losinno de Leone, Elva Adela Losinno de Comastri y Antonia María Losinno. — En este acto la señorita Elena Ana Losinno aporta el total de catorce cuotas o sea catorce mil pesos moneda nacional de curso legal y las otras socias el importe de cuatro cuotas cada una, es decir cuatro mil pesos moneda nacional cada una, en dinero efectivo. — El total de estos aportes o sea la suma de veintiséis mil pesos moneda nacional ($ 26.000) es recibida en este acto por el gerente don Alberto Ernesto Comastri para ser depositada en el Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 10 de la ley 11.645. El saldo o sea veinticuatro mil pesos moneda nacional ($ 24.000) será integrado dentro del año a contar de la fecha, subscribiendo trimestralmente una cuota cada una de las socias nombradas en último término y tres cuotas la señorita Elena Ana Losinno. Las cuotas son indivisibles y no negociables; no podrán ser cedidas, ni transferidas a terceros, sino media conformidad expresa de las demás socias, quienes tendrán preferencia de compra. El capital social podrá ser aumentado, emitiéndose nuevas cuotas, las que serán ofrecidas únicamente a las socias. — Quinta: La sociedad se conviene por un lapso de diez años. — Sexta: La administración de los negocios sociales, estará a cargo del señor Alberto Ernesto Comastri, quien por el presente asume el carácter de Gerente, con todas las facultades legales y tendrá el uso de la firma social. — El gerente gozará de una asignación mensual que se determinará oportunamente y al cierre de cada año comercial se le liquidará el 8 % de las ventas realizadas. — La socia señorita Elena Ana Losinno queda también expresamente facultada para hacer uso de la firma social; los citados podrán usar la firma social sin limitaciones alguna para los fines de la sociedad y en forma conjunta, separada, alternativa e indistintamente, pero no podrán comprometerse en obligaciones o fianzas ajenas á ella. — Séptima: A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar los siguientes actos: comprar al por mayor o menor, y adquirir, importar, exportar, vender, transferir y ceder toda clase de artículos y mercaderías que encuadren dentro del objeto social, realizar operaciones de prenda de cualquier clase e hipotecar como deudora o acreedora; comprar y adquirir, vender, transferir y ceder e hipotecar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, realizar contratos de locación, dar o tomar dinero en préstamo, contratar seguros y|o endosar pólizas, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, nombrar y remover empleados, fijar sueldos, remuneraciones, habilitaciones, etc. y cuantos más actos sean necesarios a fin de lograr el más fiel cumplimiento del objeto de esta sociedad siendo la antecedente enumeración de carácter meramente enunciativo y no limitativo. Puede también la sociedad tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal a particulares, en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y demás bancos particulares y oficiales, nacionales o extranjeros creados o por crearse en el futuro. — Octava: Mensualmente se efectuarán reuniones de socias en la que el gerente, informará sobre la marcha de los negocios. Lo tratado y resuelto en esas reuniones se asentará en un Libro de Actas. Las socias podrán asistir personalmente o hacerse representar por otras socias o apoderados especiales en cartas dirigidas al Gerente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de capital, salvo cuando las votaciones se refieren al ingreso de nuevos socios y a las resoluciones que modifican el acto constitutivo de la sociedad, en cuyos casos se requerirá el voto favorable de las tres cuartas partes del capital. — Novena: Anualmente se practicará un inventario y balance general el cual deberá ser suscripto por las socias en prueba de conformidad y si dentro de los setenta días las partes no formularen observación alguna se tendrá por automáticamente aprobado sin derecho a reclamación ulterior. — De las utilidades liquidas que el giro arroje, se deducirá: A) Un porcentaje a criterio de las socias para formar un fondo de reservas tendientes a cubrir las obligaciones emergentes de las Leyes o Decretos sociales; B) El 5 % para formar el fondo de Reserva Legal. — C) La cantidad que se fije para otras reservas que se consideren convenientes. El remanente se acreditará en la cuenta de cada socia en la proporción que le corresponda de acuerdo al número de cuotas que le pertenecieren. Se conviene que por el término de cinco años a contar de la fecha las socias sólo podrán retirar un veinticinco por ciento de las utilidades, el otro setenta y cinco por ciento se aplicará a la suscripción de nuevas cuotas de acuerdo a la cláusula cuarta. — Si hubiera pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Si alguna de las socias deseara desvincularse de la sociedad, deberá avisar con seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado y se le abonará la parte que le corresponda en cuatro cuotas semestrales iguales sin interés. — Décima: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de las socias no disuelve la sociedad, los herederos o el representante judicial según el caso, podrán optar por dejar en la sociedad la parte del capital social que corresponda a la socia fallecida o incapaz y percibir el 8 % de interés anual o retirar dicha parte abonándosele su importe y utilidades en cuatro cuotas semestrales con más el 8 % de interés anual: será necesario el consentimiento de las demás socias de acuerdo a la cláusula Octava, para que los herederos de la fallecida o incapaz puedan tener ingerencia activa en los negocios sociales. — Undécima: Si surgieran diferencias entre los socios que no puedan solucionarse de común acuerdo, se someterán al fallo de los Tribunales Ordinarios de Comercio de la Capital Federal, cuya jurisdicción desde ya aceptan los contratantes, salvo si mediare acuerdo de partes para designar amigables componedores. — Duodécima: Las socias constituyen domicilios especiales en los indicados anteriormente, donde serán válidas las notificaciones y citaciones que se practiquen. En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1955. Alejandro Labougle, secretario.

$ 1 480.— e.8|8-Nº 28.173-v.12|8|55

SACHA TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 19, del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modifican cláusula de contrato social. En Buenos Aires, a los 28 días del mes de julio de 1955, entre los señores David Moisés Sacca, Isaac Sacca, Miguel Sacca, Ramón Sacca, Roberto Sacca, Menahem Surijón, Jacobo J. Dabbah y José Marcos Sacca, en su carácter de únicos integrantes de "SACHA TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio social en la calle Fonrouge 1538, Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de julio de 1948, bajo el Nº 962, al folio 480 del libro 13, con las modificaciones por contratos de cesión de cuotas de capital, que fueron inscriptas en el preindicado registro el 6 de marzo de 1953, bajo el Nº 297, al folio 232 del libro 23; con fecha 17 de junio de 1953, bajo el número 1099, al folio 301 del libro 24; con fecha 17 de junio de 1953, bajo el Nº 1.100, al folio 301 del libro 24; con fecha 3 de agosto de 1953, bajo el número 1529, al folio 364 del libro 24; con fecha 29 de noviembre de 1954, bajo el Nº 3047, al folio 107 del libro 27 y con fecha 15 de abril de 1955, bajo el Nº 658, al folio 182 del libro 28, todos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, han acordado por unanimidad modificar la cláusula sexta de su contrato social, en los siguientes términos: Cláusula sexta: La administración, gerencia y uso de la firma social estará a cargo de los socios: David Moisés Sacca, Isaac Sacca, Miguel Sacca, Ramón Sacca y Menahem Surijón, en forma conjunta, es decir, que para obligar a la sociedad deben firmar precedido del sello social, los socios gerentes David Moisés Sacca o Isaac Sacca, conjuntamente con Miguel Sacca o Ramón Sacca o Menahem Surijón, y a su vez tendrán el uso de la firma social en la misma forma conjunta dos de los tres socios gerentes nombrados en último término, o sean los señores Miguel Sacca, Ramón Sacca y Menahem Surijón. Los administradores gerentes actuando en la forma indicada, tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, pudiendo adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos, gravarlos o permutarlos, por los precios y demás condiciones que estimen convenientes; dar y tomar posesiones, aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o de anticresis, reducirlas o cancelarlas; firmar las escrituras públicas o documentos privados que fueren menester; celebrar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, sus sucursales o agencias y con todos los demás Bancos, compañías, sociedades o particulares en general de acuerdo con sus cartas orgánicas y estatutos; representar a la sociedad por sí o por medio de apoderados ante autoridades, reparticiones públicas, tribunales y jueces de toda clase, fuero o jurisdicción, absolver posiciones, otorgar poderes generales y especiales, registrar nombres, patentes y marcas, perseguir a los imitadores o usurpadores civil o criminalmente, asumir el rol de querellante en asuntos criminales y, en general, realizar todos los actos que requieran los negocios sociales, con la sola limitación de no prestar fianzas o garantías a terceros ajenos al giro social, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no taxativa. Convienen asimismo que continúan en todo su vigor las demás cláusulas del contrato social originario con sus modificaciones relacionadas, firmando la presente modificación a sus efectos todos los comparecientes en el lugar y fecha de ut-supra. — Miguel Sacca. — José M. Sacca. — Roberto Sacca. — Ramón Sacca. — Isaac Sacca. — David M. Sacca. — Jacobo J. Dabbah. — M. Surijón. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 680.— e.8|8-Nº 28.227-v.12|8|55

DISTRIBUIDORA DE PELICULAS ARGENTINAS D. P. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días: Que por documento privado de fecha 28 de Marzo de 1955, se ha producido en la Sociedad "DISTRIBUIDORA DE PELICULAS ARGENTINAS D. P. A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la designación de Gerente por un año del señor Doctor Oscar Cacici. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 80.— e.8|8-Nº 28.256-v.12|8|55

GARBER HERMANOS Y VILLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 21 de julio de 1955, los integrantes de la razón social "GARBER HERMANOS Y VILLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han convenido lo siguiente: Primero: Prorrogar por seis años más o sea hasta el treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno, el contrato social de la citada sociedad, vencido el treinta de junio ppdo. — Segundo: Retrotraer al primero del corriente mes los efectos de la citada prórroga. — Tercero: Aumentar el capital social de la suma de cuatrocientos setenta mil pesos moneda nacional ($ 470.000.—) a la suma de Un Millón Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.300.000.—). — El aumento de ochocientos treinta mil pesos moneda nacional ($ 830.000.—) los contratantes la integran en las siguientes proporciones y por transformación en capital de las siguientes cuentas, según Balance General al primero de enero ppdo. que firmado por los socios constituye parte integrante de la presente escritura "Garber Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quinientos nueve mil pesos moneda nacional ($ 509.000.—) por transformación de la cuenta que en el pasivo de dicho Balance figura bajo el rubro "Garber Hermanos, S. R. L." (Cuenta de Utilidades), y Adolfo V. Villa trescientos veintiún mil pesos moneda nacional (pesos 321.000), por transformacion en capital de igual importe de su cuenta particular. — Cuarto: Mantener invariables las otras cláusulas del contrato originario de sociedad, incorporando bajo el número de Décima Segunda la siguiente: "En caso de fallecimiento del socio Adolfo V. Villa el otro socio deberá aceptar en tal carácter a un representante único de sus herederos con iguales derechos y obligaciones; a su vez, el socio Adolfo V. Villa aceptará en todo momento como socio a la finca "Garber Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada", cualesquiera fueren sus titulares". — Buenos Aires, Julio 29 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 340. — e.8|8-Nº 28.199-v.12|8|55

C. Y. L. A.
CONFECCIONES Y LENCERIA ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que C.Y.L.A., CONFECCIONES Y LENCERIA ARGENTINA, SOC. RESP. LTDA., ha modificado la cláusula sexta de su contrato, en el sentido que la dirección, administración y el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los tres socios, los que quedan designados gerentes, actuando en forma conjunta, alternada o separada, bajo su firma personal precedida de la denominación social, con toda la amplitud de facultades que les acuerda el Código Civil y de Comercio, la Ley 11.645 y el presente contrato. Queda firme todo lo demás que no se modifica por este documento de fecha 18 de julio de 1955. — Buenos Aires, agosto 2 de 1955. — S|raspado: agosto. Vale. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 140.— e.10|8-Nº 28.421-v.16|8|55

ARGIMPEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D Maciel, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del Suscripto, se hace saber por cinco días que los componentes de "ARGIMPEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resolvieron por documento privado de fecha 2 de Agosto de 1955, modificar el Art. 3º del Contrato Social, incorporando en el mismo en las actividades comerciales, lo siguiente: "Como así también a la compra y venta y|o consignaciones de automotores, motores, motocicletas, bicicletas, máquinas en general y cualquier clase de aparatos o artículos eléctricos o no eléctricos para la industria, el comercio y el hogar". — Buenos Aires, Agosto 4 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 120.— e.10|8-Nº 28.439-v.16|8|55

QUIMICA BEGO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Pedro Andino, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días la siguiente modificación introducida en la sociedad QUIMICA BEGO, S. R. L., "Cuarta": El capital original de $ 350.000.—, Trescientos cincuenta mil pesos m|n. se aumenta a $ 800.000.—, Ochocientos mil pesos m|n., dividido en cuotas de cien pesos cada una en base al siguiente detalle: Capital original $ 350.000.—; aporte de cuotas particulares de los socios $ 345.679.53, m|n.; cuentas a cobrar $ 104.320.47 m|n., quedando en definitiva el capital suscripto e integrado como sigue: Dr. Bernardo Goldenstein, Dos mil doscientas ochenta y seis cuotas o sea $ 228.600.— m|n., Dr. Miguel Goldenstein Dos mil doscientas ochenta y seis cuotas o sea pesos 228.600.— m|n.; Leopoldo Nacht mil ciento cuarenta y tres cuotas o sea pesos 144.300.— m|n., Marcos A. Szarfer Mil ciento cuarenta y tres cuotas o sea pesos 114.300.— m|n. y Cecilia Goldenstein $ 114.200.— m|n. en mil ciento cuarenta y dos cuotas de cien pesos m|n., cada una. — Entre Líneas "A" Vale.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 180.— e.10|8-Nº 28.445-v.16|8|55

KAZEZ Y MIZRAJI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, hace saber durante cinco días que la Soc. Col. "Jaime y Nesim Kazez", ha cedido al señor Jaime Kazez con efecto retroactivo al 5 de julio de 1954, las ciento veinte cuotas de capital que tenía en "KAZEZ Y MIZRAJI, S. R. L.", por ciento veinte mil pesos m|n. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 80.— e.10|8-Nº 28.446-v.16|8|55

ARGEDIL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, a cargo interinamente del Juzgado Nº 7 y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Cuatrocientos Cincuenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, escribano público y testigos que al final se expresan y firmán, comparecen: Don Eugenio Biancardi, casado; don Ezio Gatto, casado; y don Juan Franco Zago, soltero; todos italianos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que los señores Biancardi y Zago concurren por sus propios derechos y están domiciliado en la calle Chacabuco número noventa y seis, tercer piso, de esta ciudad; y don Ezio Gatto, es vecino de la localidad de Vicente López, accidentalmente en esta Capital, quien concurre a este otorgamiento en nombre y representación de don Aldo Ratto, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en calle Chacabuco noventa y seis, tercer piso, de esta ciudad, cuya personería acredita y justifica con el poder que me exhibe, el que copiado íntegramente, dice así: "Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos veintinueve. — En la Ciudad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, a veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí y testigos que suscriben, comparece don Aldo Ratto, italiano, nacido el treinta y uno de enero de mil novecientos diecinueve, casado en primeras nupcias con doña Aurora Iride Gatto, industrial, domiciliado en la calle Avellaneda número mil ochenta y cinco, Florida, de este Partido de Vicente López, hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que confiere poder general amplio de administración a favor de su señora esposa, doña Aurora Iride Gatto de Ratto y de don Ezio Gatto, para que en su nombre y representación y actuando conjunta, separada o alternativamente, intervengan en defensa de sus intereses en todas sus actividades de orden administrativo, comercial y judicial, a cuyo efecto autoriza a su mandatario a practicar los siguientes actos: Administración: Administrar todos los bienes muebles, inmuebles o de cualquier otra naturaleza, que actualmente posea y los que ingresaren en su patrimonio, con facultad para realizar pagos de toda índole, cobrar cuentas, intereses, dividendos, alquileres, arrendamientos, títulos de renta, pólizas de seguros, cupones, valores, cuentas por medianerías y todo otro crédito activo, cualquiera sea su naturaleza; hacer o aceptar cesiones de derechos, de créditos, daciones en pago u otras garantías, extinguir obligaciones de cualquier origen; renunciar o aceptar renuncias de derechos; aceptar o impugnar pagos por consignación; hacer novación de obligaciones; subrogaciones, remisiones de deudas o quitas y esperas; contratar locaciones de servicios y seguros contra incendios u otros siniestros y pagar o cobrar las primas, celebrar toda clase de contratos bajo cualquier forma y condición; transar y renunciar transacciones; prestar o exigir fianzas y cauciones; reconocer o impugnar obligaciones preexistentes y asegurarlas con garantías reales o personales; abrir o clausurar cuentas corrientes o de otra naturaleza; retirar la correspondencia de cualquier índole y los valores, giros, certificadas, cargas y encomiendas consignadas a su nombre; suscribir avisos, recibos y demás resguardos; adquirir el dominio, condominio, nuda, propiedad de toda clase de bienes inmuebles ubicados en todo el territorio del país con absoluta libertad para suscribir las escrituras traslativas del dominio, convenir libremente las condiciones y modalidades de cada operación, abonar el precio de la compra, otorgar recibos y demás resguardos; tomar posesión de los bienes, hacer todo trámite o gestión administrativa relativa a las adquisiciones de referencia y así también enajenar, vender, ceder y transmitir a título oneroso el dominio de bienes inmuebles, presente o futuros del otorgante, con amplitud de facultades de disposición, pudiendo percibir, cobrar, otorgar recibos y carta de pago — Gestiones administrativas: Ocurrir ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales del país y sus dependencias, Dirección General de Telecomunicaciones; Direcciones Generales Inmobiliarias e Impositiva; Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, en todas las Secretarías de Estado y sus dependencias y reparticiones autárquicas, promoviendo todas las demandas, pedidos, trámites, solicitudes y cuantas otras diligencias fueren conducentes a la mejor defensa de sus intereses o que le fuere atinente, en los que podrán libremente presentar escritos, interponer toda clase de recursos, reconsideraciones, pedidos de exenciones de multas o de gravámenes, etcétera. — Locaciones: dar o tomar en locación o subarriendo, bienes muebles o inmuebles con o sin contrato escrito, ajustando en cada caso los precios, plazos, condiciones y demás modalidades del contrato, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prórrogar los contratos respectivos, ceder o aceptar cesiones de locación; cobrar o abonar alquileres; prestar o exigir fianzas o depósitos y toda clase de garantías o resguardos. — Gravámenes: Aceptar o reconocer hipotecas, prendas, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, relevarlos, convertirlos o transferirlos total o parcialmente; cancelar derechos reales constituídos con anterioridad al presente mandato; consentir y otorgar divisiones, subrogaciones, transferencias, relevaciones y conversiones. — Préstamos: Tomar en préstamo dinero, cédulas, bonos, títulos u otros valores cotizables de cualquier entidad oficial, privada o de particulares. — Operaciones bancarias: Librar, endosar, descontar, adquirir y negociar de cualquier modo en Bancos o Bolsas de todo el país, letras de cambio, pagarés, cédulas, cheques y demás documentos de crédito público o privado; dar títulos en caución; abrir cuentas corrientes, percibir dinero o valores y dar recibos y amortizar o cancelar valores de cambio u otros documentos, hacer todo género de depósitos, en cuenta corriente, a plazo fijo, etcétera, de dinero o de valores de cualquier especie y extraerlos total o parcialmente. — Intervención en juicios: Intervenir en defensa de sus intereses en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los Tribunales de la República, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando las acciones que le competan, como actor o demandado o de cualquier otro carácter, con facultad para demandar, contrademandar, contestar demandas o reconvenciones; querellar o denunciar; contestar querellas; recusar, oponer y contestar toda clase de excepciones; ofrecer y producir toda clase de pruebas, presentar toda clase de documentos públicos o privados; asistir a audiencias y juicios verbales; poner y absolver posiciones; pedir y hacer reconocimientos de firmas y cotejos de letras en su defecto; ofrecer y producir toda clase de prueba instrumental, pericial y testimonial; hacer preguntas, repreguntar y tachar testigos; etcétera; interponer toda clase de recursos, incluso el extraordinario; decir de nulidad; solicitar compulsas de libros; prestar o exigir fianzas y cauciones y sus levantamientos; producir informaciones sumarias de cualquier especie; pedir embargos o inhibiciones y sus levantamientos; solicitar arraigos; producir todo género de demandas; intervenir en juicios por cobro de medianerías; por indemnización de daños y perjuicios; ejecuciones hipotecarias en todos los asuntos relacionados con el fuero laboral; ejecución de documentos y toda clase de juicios ordinarios, de desalojos y de consignación, cobrar, dar recibos, transar, conceder quitas o esperas; designar administradores, tasadores, tutores, partidores, intervenir en concursos civiles o en quiebras, pudiendo asistir a juntas, rechazar o aceptar concordatos y adjudicaciones; proponer liquidadores o comisiones de vigilancia; intervenir por el mandante en juicios sucesorios o en todo otro asunto en que el mismo sea parte; formular protestos y protestas; aceptar o impugnar consignaciones; conferir poderes especiales, judiciales, sustituyendo facultades; rescindir, modificar, reconocer, rectificar, ratificar, renovar o extinguir actos jurídicos celebrados por el otorgante antes de este mandato; protocolizar documentos; firmar las escrituras que fueren menester; actuar en el Ministerio de Trabajo y Previsión y Tribunales del Trabajo en caso de necesidad y practicar, en fin, cuanta otra facultad fuere conducente al mejor desempeño de este mandato que podrán sustituir en lo que concierne a las facultades en la parte judicial. — Leída que le es, ratifica su contenido, firmando de conformidad ante mí y los testigos Alejandro José Fuentes y Claudio Beristain, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número seiscientos veintiocho, pasada ayer. — Aldo Ratto. — A. J. Fuentes. — C. Beristain — Ante mí: Carlos Atlandini — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó al folio mil quinientos veintitrés del Registro número ocho a mi cargo, doy fe. — Para los apoderados expido este primer testimonio en cuatro sellos notariales, números dos millones trescientos veintiocho mil, dos millones quinientos dos mil doscientos setenta y uno, dos millones quinientos dos mil doscientos setenta y dos y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Carlos Arlandini. Hay dos sellos. — Eva Perón, 5 de noviembre de 1954. — Inscripto en la fecha al folio dos millones quinientos dos mil doscientos número 66.609, Tomo 67, en el Registro de Mandatos Generales. — S. Adrogué. — Hay un sello. — Certifico que don Carlos Arlandini, es escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancia que acreditan se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — Eva Perón, 1 jul. 1955. — Hay una firma ilegible. — El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara Segunda de Apelación, certifica que el doctor don Gesualdo V. Giuliani, es secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — Eva Perón, 1º jul. 1955. — Hay una firma ilegible". — Es copia fiel del mandato relacionado que en testimonio extendido en cinco sellos provinciales de actuación notarial, ha sido habilitado a sellado nacional con otras tantas estampillas fiscales: Una de tres pesos número un millón trescientos cuarenta y siete mil ciento trece, serie O., y cuatro de dos pesos moneda nacional cada una, de la serie O., numeradas correlativas del número cuatro millones trescientos treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y siete al número cuatro millones trescientos treinta y nueve mil cuatrocientos setenta, inutilizadas todas el ocho de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, por la Caja selladora número ciento cincuenta y siete, doy fe, asegurándome el mandatario hallarse en plena vigencia. — Y los comparecientes en el carácter que cada uno inviste, exponen: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada y al efecto vienen por la presente a celebrar el contrato que ha de regirla, el que dejan establecido bajo las cláusulas siguientes: Primera: Entre los señores Eugenio Biancardi, Aldo Ratto y Juan Franco Zago, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "ARGEDIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la sociedad y asiento principal de sus negocios, queda fijado en la Capital Federal actualmente en la calle Chacabuco número noventa y seis, tercer piso, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de esta República y|o del extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se fija en cinco años, a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha retrotraen las operaciones realizadas. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, las siguientes operaciones: a) La ejecución de proyectos, dirección, administración y construcción de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a los edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general, sean públicas o privadas; b) Compra-venta, financiación, explotación, administración, alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles o muebles, al contado o a plazo, con o sin garantías, incluyendo las correspondientes al régimen de propiedad horizontal; c) Importación, exportación, comercialización y fabricación de maquinarias, equipos, herramientas y de toda clase de materiales de construcción; d) Operaciones financieras, mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales y otorgamiento de créditos en general por cualquier medio permitido por la ley. Intervenir en licitaciones públicas y|o privadas. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que han suscripto e integrado enteramente los socios, en la siguiente proporción: Juan Franco Zago, cien cuotas; Eugenio Biancardi, cien cuotas; y Aldo Ratto cien cuotas. El aporte de los socios se hace en efectivo. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes en este acto quedan designados gerentes. La firma social, que no podrá ser usada en actos o contratos ajenos a la sociedad, ni para garantir obligaciones de terceros, será usada en forma indistinta por cada gerente. — Séptima: Los gerentes, actuando en la forma establecida en la cláusula sexta, podrán administrar los negocios sociales con amplias facultades, en consecuencia, podrán adquirir, enajenar, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y demás, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen necesarias; hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, novaciones, remisiones y quitas, transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, prestar o tomar dinero prestado y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos ya sean oficiales o particulares, girar, aceptar, endosar y avalar letras cuando el aval sea requerido por operaciones del giro de los negocios sociales, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, solicitar créditos o hipotecas del Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina; de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires o cualquier otra institución nacional o extranjera de crédito oficial, mixta o particular, ya existente o a establecerse en el futuro, aceptando expresamente las cartas orgánicas y los reglamentos internos que las gobiernan; dar o tomar cartas de crédito; dar o tomar en arrendamiento bienes inmuebles, muebles o semovientes, aun por más de seis años, dar y recibir mercaderías en depósitos o consignación, aceptar y constituir prendas, hipotecas o cualquier derecho real, otorgar las fianzas y garantías que sean requeridas por las operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; otorgar poderes generales o especiales y aceptar cualquier clase de mandatos y comisiones y sustituirlos; formar sociedades; tomar participación en empresas de toda clase o negociar con ellas en cualquier forma que convenga a los intereses sociales; efectuar operaciones de cambio extranjero, compra-venta de moneda, billetes, giros, transferencias, postales o telegráficas, etcétera, ajustándose a las normas de cambio dictadas por las autoridades, a cuyo efecto podrán prestar las fianzas que las reglamentaciones establezcan, registrar marcas de fábrica y comercio, patentes de invención, designaciones comerciales y ejercer todos los derechos que las leyes respectivas acuerden; estar en juicio, sea que la sociedad fuere actora, demandada o simple interesada, concurrir ante todas las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales y en general contratar y celebrar todos los demás actos que reputen necesarios o convenientes para los fines sociales, incluso aquellos actos para los cuales se necesite poder especial de acuerdo con los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, entendiéndose que la presente enunciación no es limitativa, pues los gerentes, actuando en la forma establecida, podrán ejecutar todos aquellos actos que signifiquen adquirir derechos y contraer obligaciones y sean permitidos por las leyes vigentes en cada oportunidad. Tendrán facultad también para comparecer ante los Tribunales del Trabajo y Municipal de Faltas o Ministerio de Trabajo y Previsión y absolver posiciones en juicios verbales o audiencias de conciliación, como asimismo ante las Reparticiones públicas, a los efectos de notificarse de toda clase de resoluciones o asuntos. — Octava: Sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros que los socios estimen conveniente, el treinta de junio de cada año, fecha en que se cierra el ejercicio social, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Del remanente de las utilidades, se reservará como fondo de reserva especial para cargas sociales, el porcentaje que los socios resuelvan; y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado, quienes contribuirán a las pérdidas en igual forma. — Las utilidades serán retiradas por los socios en el modo, plazo y forma que establezcan de común acuerdo. — Novena: La voluntad de los socios se expresará por las resoluciones adoptadas en Asamblea Ordinaria, que se celebrará una vez por año, dentro de los treinta días del cierre del ejercicio social, o en las Extraordinarias que se convocarán, cuando la índole del asunto lo requiera, por cualquier socio. — Cualquier decisión que se adopte, ya sea respecto a la marcha de la sociedad, su liquidación, disolución o cualquiera de los actos enumerados en los artículos doce, diecisiete y dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, deberá ser tomada por unanimidad, es decir, por la voluntad de todos los socios. — Si no hubiere acuerdo, las cuestiones serán dirimidas por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero, para el caso de discordia, antes de entrar a conocer, con exclusión de la vía judicial. — El fallo del tercero será inapelable. — Se llevará un libro de actas, rubricado o no, en el cual se asentarán todas las resoluciones que se adopten en las asambleas de socios. — Décima: Si uno de los socios optara por retirarse de la sociedad antes del vencimiento del plazo, deberá comunicar esa decisión por telegrama colacionado, dirigido con seis meses de anticipación a la sede social, y en tal caso todos o parte de los socios restantes podrán exigir que él o los socios salientes les transfieran sus cuotas, comprándolas en proporción a las cuotas de capital de los adquirentes y por el precio que resulte del balance general que por cuenta del o de los socios salientes deberá practicarse a la fecha del retiro. — El importe de las cuotas de capital adquiridas por los socios no salientes, podrá ser abonado: una cuota del cincuenta por ciento al contado y el saldo en

seis cuotas trimestrales vencidas, iguales y sucesivas, con más un interés del siete por ciento anual, pagadero con cada cuota, abonándose la primera cuota a los sesenta días de la fecha del retiro. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno o varios de los socios, los herederos o representante legal, podrán continuar formando parte de la sociedad, debiendo unificar su representación. — La decisión de continuar o no en la sociedad deberá ser comunicada por telegrama colacionado a la sede social, dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad legal; vencido dicho plazo, sin que se comunique esa decisión, se considerará que la resolución, es de retirarse y, en tal caso, se procederá como se estipula en la cláusula décima de este contrato, adquiriendo los socios restantes las cuotas del socio fallecido o incapacitado por el precio que resulte del balance general practicado al día del fallecimiento o de declarada la incapacidad legal y su pago se efectuará en las condiciones y formas establecidas en dicha cláusula décima. — Duodécima: La disolución y liquidación de la sociedad se practicará en el modo y forma que lo decida la asamblea de socios, de acuerdo a lo que se estipula en este contrato y disposiciones legales pertinentes. — La disolución y liquidación estará a cargo de los socios gerentes. — Décima Tercera: Todo cuanto no haya sido previsto en este contrato se resolverá con sujeción a las disposiciones contenidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio, Código Civil y demás leyes aplicables. — Leída y Ratificada, la firman con los testigos don Eduardo Antonio Mantovani y don Fernando Biancardi, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Eugenio Biancardi. — Ezio Gatto. — Gianfranco Zago. — Tgo.: E. A. Mantovani. — Tgo.: F. Biancardi. — Hay un sello. — Ante mí: A. C. Fernández Sáenz. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos nueve del Registro ciento diecisiete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente testimonio en ocho sellos de ley, de dos pesos moneda nacional cada uno, Serie N., numerados correlativos del dos millones diecinueve mil cuatrocientos diecisiete al dos millones diecinueve mil cuatrocientos veintiuno y del dos millones trescientos veintiocho mil seiscientos veintisiete al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: A. C. Fernández Sáenz, Escribano. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 3.840.— e.10|8-Nº 28.438-v.16|8|55

CRISTARENA MOLIENDA DE MINERALES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Pedro Andino, secretaría del escribano Carlos Luis Riffaud, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Los señores ingeniero Roberto Janisch, alemán, casado; Ramón Santamarina (hijo), argentino, casado; José Kauer, austríaco, casado; Ernesto Diego Santamarina, argentino, casado; Benito Rodríguez, español, soltero; José Eduardo Santamarina, argentino, casado; Manuel Ares, argentino, casado y Fernando Santamarina, argentino, casado, todos mayores de edad, en su carácter de únicos componentes de "CRISTARENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, MOLIENDA DE MINERALES", constituída por contrato de fecha diez y seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil cuatrocientos noventa y uno, al folio cincuenta y siete del libro veinticinco de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen en aumentar el capital social de doscientos mil pesos moneda nacional a la suma de cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional e incorporar como socio a la sociedad, con efecto retroactivo al primero de agosto de mil novecientos cincuenta y tres a Moreira y Compañía, Sociedad Mercantil Colectiva, constituída según contrato inscripto bajo el número 2812, al folio 300 del libro 9 de contratos sociales en Azul, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por don Silvestre Félix Moreira, modificándose en consecuencia las cláusulas quinta y séptima del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Quinta: El capital social queda fijado en la suma de cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil doscientas cuotas de cien pesos cada una, que pertenece a los socios en la siguiente proporción: Ernesto D. Santamarina, 500 cuotas que representan cincuenta mil pesos moneda nacional; Benito Rodríguez, 500 cuotas que importan cincuenta mil pesos moneda nacional; Ramón Santamarina (hijo), 300 cuotas que importan treinta mil pesos moneda nacional; José Kauer, 500 cuotas que importan cincuenta mil pesos moneda nacional; José Eduardo Santamarina, 500 cuotas que importan cincuenta mil pesos moneda nacional: Roberto Janisch, 400 cuotas que importan cuarenta mil pesos moneda nacional; Fernando Santamarina, 500 cuotas que importan cincuenta mil pesos moneda nacional; Manuel Ares, quinientas cuotas que importan cincuenta mil pesos moneda nacional; Moreira y Cía., quinientas cuotas que importan cincuenta mil pesos moneda nacional. Todos los socios integran totalmente las cuotas suscriptas con el importe de sus cuentas acreedoras existentes en la sociedad, según surge del balance practicado con fecha treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro que se firma por separado y forma parte integrante del presente. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten anualmente de los balances generales se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: Ernesto D. Santamarina, 11,905 % (once novecientos cinco milésimos por ciento); Benito Rodríguez, 11.905 % (once novecientos cinco milésimos por ciento); Ramón Santamarina (hijo), 7,142 % (siete ciento cuarenta y dos milésimos por ciento); José Kauer, 11,905 % (once novecientos cinco milésimos por ciento); José Eduardo Santamarina, 11,905 % (once novecientos cinco milésimos por ciento); Roberto Janisch, 9,523 % (nueve quinientos veintitrés milésimos por ciento); Fernando Santamarina, 11,905 % (once novecientos cinco milésimos por ciento); Manuel Ares, 11,905 % (once novecientos cinco milésimos por ciento), y Moreira y Cía., 11,905 % (once novecientos cinco milésimos por ciento). Ratifican las cláusulas que anteceden los firmantes dejan formalizado el presente contrato, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. Firmado: Roberto Janisch. — Ramón Santamarina. — José Kauer. — Ernesto Diego Santamarina. — Benito Rodríguez. — José Eduardo Santamarina. — Manuel Ares. — Fernando Santamarina. — Moreira y Compañía. Sobrerraspado "Pedro Andino". Vale.

Buenos Aires, mayo 31 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 720.— e.10|8-Nº 28.434-v.16|8|55

CERAMICA SEVILLA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Julio G. Seeber (Secretaría Nº 13), se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores: Julio Severiano Martín, español; Gabriel Martín, español, Roberto César Martín, argentino, los tres domiciliados en la calle Córdoba 1900, C. Fed.; Julián Castelló Poyo, español; Eduardo Julián Castelló, argentino; Ernesto José Castelló, español, y Julián Francisco Castelló, argentino, domiciliados éstos en la calle Bulnes 2571, también Capital Federal; todos mayores, casados y comerciantes, con excepción de Roberto César Martín, soltero, de veintiún años de edad, autorizado para ejercer el comercio según consta inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha 1º de agosto de 1952, bajo el número 278, folio 432, libro II de Venias, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las estipulaciones siguientes: Primera: La sociedad se denominará "CERAMICA SEVILLA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en otros puntos de la República y en el extranjero. — Segunda: El término de duración de la sociedad se fija en cinco años, a partir del 1º de enero de 1953 fecha a la cual se retrotraen las estipulaciones de este contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, compra y venta de productos cerámicos, y en general de todo artículo relacionado con la construcción, sin perjuicio de realizar toda clase de negocios y operaciones, civiles o comerciales, que tengan con ello relación directa o indirecta. A ese fin, continuará la explotación de la fábrica de cerámicas establecida en la provincia de Buenos Aires, calle Lynch y vías del Ferrocarril Provincial, estación Monte Chingolo, y del local de exposición y ventas sito en la calle Córdoba 1900 esquina Río Bamba, de esta Capital, antes explotados por la sociedad que integran los socios Julio Severiano Martín y Julián Castelló Poyo y que gira bajo el rubro "Cerámica Sevilla, J. S. Martín y J. Castelló", según contrato privado del 27 de junio de 1945, inscripto en el Registro Público de Comercio el 15 de octubre del mismo año, bajo el número 805, al folio 144 del libro 48 de Contratos Privados, sociedad ésta de cuyo activo y pasivo se hace cargo la de responsabilidad limitada que en este acto se constituye. — Cuarta: El capital social será de cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000 m|n.), dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Julio Severiano Martín ciento ochenta cuotas, o sea $ 180.000; Gabriel Martín diez cuotas, o sea $ 10.000; Roberto César Martín diez cuotas, o sea $ 10.000; y cada uno de los socios Julián Castelló Poyo, Eduardo Julián Castelló Ernesto Castelló y Julián Francisco Castelló cincuenta cuotas, o sea $ 50.000 cada uno. Los señores Julio Severiano Martín y Julián Castelló Poyo integran sus respectivas cuotas mediante la transferencia que efectúan a la sociedad que en este acto se constituye del fondo de comercio con que giraba la sociedad colectiva "Cerámica Sevilla J. S. Martín y J. Castelló", a que se refiere la cláusula tercera; en cuya sociedad, según balance general e inventario al 31 de diciembre de 1952, que se declara integrante de este contrato, corresponde al señor Julio Severiano Martín: por cuenta capital $ 200.000, por mitad de los fondos de reserva $ 12.500, y por saldo a favor de su cuenta particular $ 73.380,60, lo que hace una inversión total en la sociedad de doscientos ochenta y cinco mil ochocientos ochenta pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 285.880,60 m|n.); y al señor Julián Castelló Poyo corresponde: por cuenta capital $ 200.000, por mitad de los fondos de reserva $ 12.500, y por saldo a favor de su cuenta particular $ 93.040,22, lo que hace una inversión total en la sociedad de trescientos cinco mil quinientos cuarenta pesos con veintidós centavos moneda nacional (pesos 305.540,22 m|n.). De esas inversiones totales, el señor Julio Severiano Martín destina $ 180.000 a integrar sus cuotas sociales en "Cerámica Sevilla, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; y a su vez el señor Julián Castelló Poyo destina a ese mismo fin $ 50.000 y facilita en préstamo a cada uno de los señores Eduardo Julián Castelló, Ernesto Castelló y Julián Francisco Castelló cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.), para integrar sus respectivas cuotas. El remanente que resulta una vez realizadas las deducciones que precedentemente se indican (o sea: $ 105.880,60 para el señor Julio Severiano Martín y $ 105.540,22 para el señor Julián Castelló Poyo), se acreditará a ambos socios en sendas cuentas particulares, en "Cerámica Sevilla, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y quedará a su libre disposición. En cuanto a los socios Gabriel Martín y Roberto César Martín, integran sus respectivas cuotas en dinero efectivo, que satisfacen íntegramente en este acto. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Julio Severiano Martín y Eduardo Julián Castelló, en calidad de gerentes, para lo cual se los designa en este acto. Actuando separada o conjuntamente, tendrán el uso de la firma social, y estará a su cargo todo lo relativo a la dirección de los negocios de la compañía y la realización de los actos que directa o indirectamente hagan a su objeto, sin excluir aquellos que requieren poder especial, según lo preceptuado en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que se dan por reproducidos en lo pertinente. Podrán asimismo: realizar toda clase de operaciones con cualquier establecimiento o institución nacional, provincial, municipal, mixto o privado, del país o del extranjero, incluso los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, aceptando sus cartas orgánicas, reglamentos y disposiciones normativas; promover querellas y formular denuncias; otorgar poderes generales y especiales; y realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales financieras o de crédito, salvo otorgar fianzas o garantías por operaciones ajenas a los negocios sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa. — La remuneración de los Gerentes se fijará cada año por la asamblea. — Sexto: Las decisiones de los socios deberán ser tomadas en asamblea que convocarán los Gerentes, mediante carta certificada dirigida a los domicilios de los socios precedentemente consignados, o a los que éstos denuncien con posterioridad, hasta diez días antes de su celebración. — Anualmente deberá realizarse por lo menos una asamblea, en la que se considerará el balance anual y el destino de los beneficios sociales, pero los Gerentes deberán convocar asimismo la asamblea cuando lo requieran tres o más socios. — La asamblea se constituirá válidamente con la concurrencia de socios que representen la mitad de las cuotas, y todas las resoluciones, aun aquellas que por la ley requieren mayorías especiales, serán adoptadas por el voto de la simple mayoría de cuotas. — De las deliberaciones de la asamblea y de los votos emitidos se dejará constancia suscinta en un libro de actas. — Séptima: Los ejercicios cerrarán el 31 de Diciembre de cada año. — El balance deberá practicarse dentro de los sesenta días del cierre, y si no fuera suscripto por los socios les será comunicado por carta certificada para su consideración; se lo entenderá aprobado si no se lo objetare dentro de los diez días. — Octava: El beneficio que arroje cada ejercicio, previa separación del cinco por ciento hasta integrar la reserva legal y de lo que se destine para la creación o incremento de reservas facultativas, según el voto de la asamblea por mayoría de cuotas, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: para don Julio Severiano Martín, el treinta y cinco por ciento (35 %); para cada uno de los señores Gabriel Martín y Roberto César Martín, el cinco por ciento (5 %); y para cada uno de los señores Julián Castelló Poyo, Eduardo Julián Castelló, Ernesto Castelló y Julián Francisco Castelló, el trece y tres cuartos por ciento (13,75 %). — Las pérdidas se soportarán por los socios en proporción a sus aportes. — Novena: La liquidación de la sociedad se hará en todos los supuestos por los Gerentes, teniendo como base el balance especial que se practique al efecto. — Décima: El fallecimiento de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad. En tal supuesto, los socios sobrevivientes podrán aceptar, por mayoría de cuotas, que los herederos o legatarios del fallecido continúen como titulares de las cuotas respectivas, siempre que designen un solo representante para actuar en la sociedad. En caso de que los socios sobrevivientes o los herederos o legatarios del fallecido no desearan continuar unidos en sociedad, aquéllos tendrán prioridad para adquirir las cuotas de capital de éstos, a prorrata de sus capitales respectivos. — Duodécima: Los socios, inclusive los Gerentes, tendrán amplia libertad de comercio, y podrán realizar por su cuenta o por cuenta ajena operaciones del mismo ramo que el establecido en el objeto de esta sociedad, sean industriales o comerciales, no obstante lo prescripto en la Ley 11.645. — Décimotercera: Cualquiera de los Gerentes queda autorizado para requerir la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — En prueba de conformidad se suscribe el presente contrato en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres. — J. S. Martín. — G. Martín. — Julián Francisco Castelló. — R. C. Martín. — E. J. Castelló. — Julián Castelló Poyo. — E. J. Castelló".

Buenos Aires, Agosto 3 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.700.— e.10|8-Nº 28.424-v.16|8|55

PAPELERA ITALO ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el señor Alberto Bignami, italiano, casado, domiciliado en Monroe 3635 y el doctor Manuel Alberto Bayala, casado, domiciliado en la calle Montevideo 467, se celebra el siguiente contrato de sociedad: Primera: Don Alberto Bignami y el Doctor Manuel Alberto Bayala, dejan constituída una Sociedad de Responsabilidad Ltda. que girará en esta plaza bajo el rubro de "PAPELERA ITALO ARGENTINA S. R. L.". — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Guaraní 556 de esta Capital, pudiendo establecer sucursales o representaciones en esta Ciudad o en cualquier punto de la República. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de 20 años a contar desde la fecha de la firma de este contrato. — Cuarta: El objeto de la Sociedad será la fabricación, industrialización y comercialización de papeles y cartones en general, pudiendo también ejercer la representación de firmas nacionales y|o extranjeras, así como el comercio de importación y exportación. — Quinta: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.— m|n.) dividido en doscientas cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, aportado íntegramente por los socios, en máquinas, motores, accesorios y llave del local, muebles y útiles, etc., de acuerdo al balance e inventario realizado de común acuerdo por ambos contratantes y que firmado por los mismos, forma parte integrante de este contrato. Ambos socios suscriben e integran la totalidad de las cuotas en partes iguales, es decir, cada uno de ellos tienen en la Sociedad cien cuotas. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por ambos socios en carácter de gerentes de la misma, con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios y que acuerda el Cód. de Comercio, la ley 11.645 y el art. 1.881 del Cód. Civil en sus incisos 1º a 4º, 7º a 15º y 17º. Con la excepción de operaciones bancarias, en las que se requerirá en todos los casos la firma conjunta de ambos socios, para todas las demás actividades de la Sociedad será necesario únicamente la firma de uno de los socios, quien tendrá el uso de la firma social en forma indistinta y personal a continuación del rubro social que podrá ser representado por un sello, tanto para todos aquellos actos de mera administración como para la constitución de obligaciones de pago de cualquier naturaleza que fuere, no pudiendo comprometerla para negocios, usos o fines ajenos a la Sociedad y fianzas de obligaciones de terceros o suyas personales. La Sociedad podrá formar parte de otras sociedades de cualquier naturaleza jurídica y realizar toda clase de operaciones convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, en especial operar en instituciones bancarias de crédito, ya sean particulares u oficiales, nacionales o provinciales u otro tipo de entidad de crédito que creyera conveniente, inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; estar en juicio en todas las jurisdicciones, conferir poderes, intervenir en todas las Reparticiones Públicas nacionales o provinciales, en que estuvieren comprometidos los intereses sociales, siendo todas estas facultades solamente enunciativas, no debiendo considerárselas limitativas. — Séptima: Al día 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general para conocer el estado de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación. Las ganancias o pérdidas serán repartidas o soportadas por los socios en proporción a sus aportes, previa deducción de la reserva legal que establece el art. 20 de la ley 11.645 y de cualquier otra reserva que la Sociedad creyera conveniente efectuar. — Octava: Los socios se comprometen formalmente a no retirarse de la Sociedad por el término de dos años contados desde la fecha de constitución. Vencido dicho plazo, cualquiera de ellos podrá hacerlo, debiendo comunicar su voluntad al otro socio mediante telegrama colacionado con seis meses de anticipación. Se practicará al efecto un balance general y de su resultado se abonará al socio saliente un 50% al contado en el acto de suscribirse la disolución y el 50% restante a los 180 días de esta misma fecha, todo ello sin interés. — Novena: En el caso de fallecimiento, incapacidad o invalidez de cualquiera de los socios, la Sociedad no se disuelve, pues seguirá su giro con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación. Si los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz resolvieren su retiro de la Sociedad, se procederá en un todo de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior para el caso de disolución. — Décima: Para el caso de disolución por vencimien-

to del plazo contractual y aun en el supuesto de la disolución anticipada de la Sociedad, el socio que permaneciera al frente del establecimiento haciéndose cargo de su activo y pasivo, podrá continuar con el uso del nombre social, sea o no con el aditamento de S. R. L., según el caso. — Décima Primera: Los socios podrán asignarse de común acuerdo un sueldo por la actividad que presten al servicio de la Sociedad, dejándose constancia de su monto y aumentos que hubiere, en el respectivo libro de actas. — Décima Segunda: Los socios podrán dedicar su actividad particular en el ejercicio privado de su profesión o comercio sin limitación alguna, siempre que esa actividad no pugne con el desenvolvimiento de los negocios de la firma, en cuyo supuesto tal actividad privada deberá contar con la autorización expresa del otro socio. — Décima Tercera: Bajo las trece cláusulas que anteceden, los exponentes dejan constituída esta Sociedad y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, dejando expresamente establecido, que todos los casos no previstos por las cláusulas precedentes, se reglarán por el Cód. de Comercio y la legislación en general. En fe de lo cual firman el presente en Buenos Aires, a los once días del mes de mayo de 1955. — A. Bignami. — M. A. Bayala. — Buenos Aires, julio 27 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.229.— e.10|8-Nº 28.389-v.16|8|55

FABRICA ARGENTINA DE GENERADORES DE CALOR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Hugo D. Maciel, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura del 2 de julio de 1955, don Martín Domingo Hanem cedió y transfirió a don Héctor José Araujo, las 42 cuotas de capital, de $ 1.000 m|n. c|u., valor nominal $ 42.000 m|n., que tenía en "FABRICA ARGENTINA DE GENERADORES DE CALOR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, retirándose de la misma y quedando ésta constituída por Otto Friedrich Braun (42 cuotas) y Héctor José Araujo (84 cuotas) como únicos componentes, quienes de común acuerdo modificaron las cláusulas 1ª, 5ª y 7ª del contrato social, que quedaron redactadas así: "Primera: Continúa la Fábrica Argentina de Generadores de Calor, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se rige por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con domicilio en la Capital Federal. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de ciento veinte y seis mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte y seis cuotas de mil pesos cada una, suscripto e integrado en la forma siguiente: Otto Friedrich Braun, cuarenta y dos cuotas de mil pesos cada una y Héctor José Araujo, ochenta y cuatro cuotas de mil pesos cada una. — Séptima: La sociedad será administrada por el socio Otto Friedrich Braun y por el señor Alberto Edmundo Credirio, conjuntamente, a quienes se les otorga el uso de la firma social para todos los actos, contratos y asuntos sociales, designándoselos gerentes. Además de las funciones que les corresponden como gerentes administradores, se les confiere expresamente y siempre con la firma conjunta, la facultad de tomar dinero en préstamo, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias del país y aceptar las respectivas cartas orgánicas y reglamentos; adquirir, enajenar o gravar con cualquier derecho real toda clase de bienes, muebles e inmuebles y efectuar las inscripciones pertinentes; aceptar, suscribir y otorgar todos los instrumentos públicos y privados que fuere menester y realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según los Códigos Civil y de Comercio requieren poderes especiales (artículos mil ochocientos ochenta y uno y seiscientos ocho respectivamente). Queda prohibido a los gerentes emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, fianzas e intereses ajenos a la sociedad. La designación de gerentes se considera a todos los efectos legales como parte integrante del acto constitutivo de la sociedad". — Buenos Aires, Agosto 1º de 1955. — Entre líneas "a cargo del Juzgado número 7º". Vale. — S|R.: Agosto. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 460.— e.10|8-Nº 28.418-v.16|8|55

CORPORACION ARGENTINA DE COMERCIANTES EN COMBUSTIBLES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 30 de setiembre de 1955, la sociedad "Jueguen y Najurieta Soc. de Resp. Ltda., vende, cede y transfiere a favor de todos los demás sociedad de la sociedad "CORPORACION ARGENTINA DE COMERCIANTES EN COMBUSTIBLES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y por partes iguales, las 246 cuotas de $ 100 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la citada sociedad, colocando a los cesionarios, en su mismo lugar y grado de prelación que a la sociedad cedente le correspondía dentro de la sociedad con relación a las cuotas que por este acto cede. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 140.— e.10|8-Nº 28.417-v.16|8|55

ADVISER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial número 4, a cargo del Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que:

En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores María Susana Barros de Marchesini, mayor de edad, casada, argentina, domiciliada en la calle Gavilán 661; Adolfo Domingo Sampietro, mayor de edad, casado, argentino, domiciliado en la calle Plaza 3610; Nélida Carmen Alvarez, soltera, argentina, menor de edad, pero con venia judicial para ejercer el comercio, domiciliada en Gavilán 651 y Eduardo Lorenzo Mallon, mayor de edad, casado, argentino, domiciliado en Bartolomé Mitre 1840, resuelven entre los intervinientes constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro de "ADVISER" S. R. L. y cuyo objeto será dedicarse a teneduría de libros comercial e industrial, compraventa de negocios, administración y mandato civiles y comerciales, remates, importación y exportación y toda actividad comercial en general, pudiendo a tales efectos abrir sucursales. La sociedad se regirá por las siguientes cláusulas: *Primero:* El capital social se fija en $ 100.000.— (cien mil pesos moneda nacional) dividido en 100 cuotas de $ 1.000.— cada una, totalmente integrado, correspondiendo a la señora María Susana Barros de Marchesini 85 cuotas, importando $ 85.000.— m|n.: Adolfo Domingo Sampietro 5 cuotas con $ 5.000.— m|n.: Nélida Carmen Alvarez 5 cuotas con $ 5.000.— y Eduardo Lorenzo Mallon 5 cuotas con pesos 5.000.— m|n., todo ello representado en muebles, máquinas de escribir y calcular e instalaciones, de acuerdo con el inventario firmado en la fecha y que forma parte integrante del presente contrato. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad se fija en la Capital Federal calle Suipacha 576, piso 6º, oficina 3, siendo su plazo de duración de 5 años, a partir del 1º de marzo de 1955. — Tercero: La administración estará a cargo de la Sra. María Susana Barros de Marchesini, en su carácter de gerente administrativo con todas las facultades y atribuciones legales, no pudiendo comprometer la firma en operaciones ajenas a la sociedad. La señora María Susana Barros de Marchesini otorga poder a favor del señor Luciano Marchesini exclusivamente, con las mismas atribuciones y facultades de gerente administrativo, expresando los restantes socios su conformidad con este mandato. La dirección técnica de las tareas inherentes al objeto de la sociedad estará a cargo exclusivo del gerente Técnico, socio don Adolfo Sampietro, en su carácter de contador público nacional. — Cuarto: Los socios señora Barros de Marchesini y A. Sampietro retirarán mensualmente el 45 % c|u. de la suma que arroje el balance mensual, la que se cargará en la cuenta particular de cada socio. Estos retiros se efectuarán del 1º al 5 de cada mes. Las utilidades netas que arroje el balance anual podrán ser retiradas por cada socio al término del mismo. El señor Sampietro no estará impedido de ejercer su profesión de contador particularmente. — Quinto: El último día de febrero de cada año se practicará el balance general de las operaciones sociales, el que deberá ser considerado en asamblea de socios antes del 15 de marzo subsiguiente y aprobarse dentro de los 45 días subsiguientes como máximo. — Sexto: Las utilidades líquidas resultantes serán distribuídas como sigue: el 45 % al socio Sra. María Susana Barros de Marchesini; el 45 % al socio Sr. Adolfo Sampietro; el 5 % a la señorita Nélida Alvarez y el 5 % al señor Eduardo Lorenzo Mallon. — Séptimo: Los socios se reunirán en asamblea todas las veces que uno de ellos lo requiera y obligatoriamente una vez por mes. — Octavo: Las decisiones que por ley no requieran unanimidad serán tomadas computándose el mismo porcentaje establecido en la cláusula sexta. — Noveno: La cesión de cuotas a extraños sólo podrá efectuarse comunicando esa determinación a los restantes socios por telegrama colacionado. Sin embargo, éstos tendrán preferencia a la cesión, siempre que usen la opción a su favor dentro de los 15 días del aviso telegráfico, adjudicándose al socio que ofrezca más. — Décimo: No obstante, lo indicado en la cláusula segunda, cualquier socio podrá retirarse de la sociedad comunicando por telegrama colacionado con seis meses de anticipación al vencimiento de cada ejercicio. Efectuado el balance se le reintegrará el capital al socio saliente en cuatro cuotas iguales semestrales con el 7 % de interés. En ningún caso se computarán llave de negocio al socio saliente. — Undécimo: En caso de disolución anticipada o al vencimiento del plazo o por cualquier causa, los socios que tengan interés en hacerse cargo de los negocios procederán a practicar una licitación entre los interesados, en la forma a convenir, adjudicándose al que ofrezca mayor suma por llave del negocio. — Duodécimo: Las operaciones sociales podrán ser controladas por todos los socios, quienes tendrán libre acceso a los libros y papeles, como también a verificar los balances mensuales y anual. — Décimo tercero: En caso de divergencia entre los socios durante la vigencia del contrato, o a su disolución, retiro de un socio, liquidación con los herederos de un socio fallecido o incapaz, deberá ser resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores. De común acuerdo las partes firman este ejemplar, debiendo recabar de los Tribunales de Comercio cuatro testimonios. Firmado: M. S. Marchesini, Adolfo Sampietro, Ed. L. Mallon y Nélida C. Alvarez. Inventario de los bienes de "Adviser", Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), capital pesos cien mil. Máquinas. Dos máquinas Olivetti modelo cincuentra y cuatro cada una pesos siete mil quinientos: pesos quince mil, una máquina de calcular Monroe: pesos seis mil, una máquina eléctrica de calcular marca Remington: pesos catorce mil ciento cincuenta: pesos treinta y cinco mil ciento cincuenta. Muebles: una caja de seguridad de setenta centímetros por un metro veinte: pesos siete mil, tres armarios doble puerta con tesoro cada uno: pesos tres mil: pesos nueve mil, un secreter doble cortina con tesoro: pesos dos mil quinientos, dos escritorios roble un metro por un metro cincuenta con cristales cada uno: pesos dos mil doscientos: pesos cuatro mil cuatrocientos, tres escritorios roble noventa centímetros por un metro treinta con cristales cada uno: pesos un mil seiscientos: pesos cuatro mil ochocientos, un escritorio roble contador desarme: pesos dos mil seiscientos, un mostrador con tres estantes y tres cortinas pesos un mil seiscientos ochenta, seis sillas oficina de cuero: pesos un mil ochenta, cuatro mesitas con ruedas y cajones: pesos un mil, una prensa copiar con armario roble, cinco cajones: pesos ochocientos, transporte: pesos treinta y cuatro mil ochocientos sesenta y pesos treinta y cinco mil ciento cincuenta, transporte: treinta y cuatro mil ochocientos sesenta y pesos treinta y cinco mil ciento cincuenta, un banco roble escritorio contador: pesos ciento veinte, tres alacenas cedro para estantes: pesos doscientos cuarenta, una mesa de cedro: pesos noventa, dos ventiladores columna: pesos un mil ochocientos: pesos tres mil seiscientos, un sillón en reparación: pesos trescientos cincuenta: pesos treinta y nueve mil doscientos sesenta. Utiles: Un reloj eléctrico: pesos ciento cuarenta, tres almohadones de viruta: pesos ciento ochenta, dos banquitos paja y una de madera: pesos noventa, tres mapas murales grandes: pesos quinientos veinticinco, un portafolio vencimiento de cuero de chancho: pesos ciento veinte, dos aparatos dobles de luz fluorescente: pesos quinientos, dos marcos madera chapas bronce: pesos un mil ochocientos cincuenta, un letrero letras cambiables: pesos seiscientos cincuenta, una papelera roble para sobres: pesos cincuenta, un calentador eléctrico: pesos ciento veinte, tres avisadores madera: pesos ciento ochenta, dos perchas: pesos veinticinco, cuatro carpetas escritorio: pesos cien, una máquina afilar lápices: pesos sesenta, un lote impresos varios papel, sobres, tarjetas, formularios, etc.: pesos diez mil: pesos catorce mil setecientos cuarenta: pesos setenta y cuatro mil cuatrocientos diez, transporte de la hoja número trescientos ochenta mil setecientos setenta y dos: pesos catorce mil setecientos cuarenta y: pesos setenta y cuatro mil cuatrocientos diez, ciento veinte biblioratos oficio: pesos ochocientos, dos sellos fechadores: pesos doscientos cincuenta, dos portasellos: pesos cincuenta, cuarenta sellos varios: pesos cien, un tintero Escritor doble: pesos cuarenta y cinco, cuatro tinteros cristal y tres ceniceros: pesos noventa, un perforador grande y uno chico: pesos sesenta, una papelera tres estantes roble: pesos cien, dos canastos para papeles: pesos sesenta, una abrochadora Markwell: pesos cincuenta, un lote libros varios en blanco: pesos cuatrocientos, un lote clisés a tres colores depositado en las imprentas: pesos un mil seiscientos: pesos diez y ocho mil trescientos cuarenta y cinco. Caja: Disponible para el sellado de este contrato, publicación Boletín Oficial, libros, sellado y rubricación: pesos siete mil doscientos cuarenta y cinco, pesos cien mil. Buenos Aires, nueve de marzo de un mil novecientos cincuenta y cinco.

Buenos Aires, mayo 30 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.660.— e.10|8-Nº 28.384-v.16|8|55

EUGENIO M. TREVISI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 31 de julio, el señor Norberto Trevisi, cede, vende y transfiere a favor de Juan Carlos, Eugenio Roberto Trevisi y de doña Nélida Rosa Trevisi de Dotti la totalidad de sus 90 cuotas-capital que tiene y le corresponden en la sociedad "EUGENIO M. TREVISI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo valor nominal es de mil pesos cada una por la suma de noventa mil pesos m|n., colocando a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación del cedente; en virtud de la presente cesión de cuotas los actuales socios resuelven modificar las cláusulas quinta, sexta y séptima del contrato original que quedarán redactadas en la siguiente forma: Quinta: El capital social de seiscientos mil pesos moneda nacional totalmente integrado, se halla suscripto en la siguiente proporción: don Eugenio Martín Trevisi, doscientas cuarenta cuotas, o sean doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, y los señores don Juan Carlos Trevisi, don Eugenio Roberto Trevisi y doña Nélida Rosa Trevisi de Dotti, ciento veinte cuotas cada uno, o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional cada uno de ellos. — Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo del socio señor Juan Carlos Trevisi, quien actuará como "gerente" con las más amplias facultades y sin más limitación que las que impongan los intereses sociales. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo del socio gerente señor Juan Carlos Trevisi, y la firma de los demás socios por sí solas o conjuntas, no comprometerán a la sociedad. El gerente señor Juan Carlos Trevisi para representar a la sociedad deberá en todos los casos firmar con el sello social, y en la forma indicada podrá otorgar cuantos instrumentos, documentos y escrituras públicas o privadas fueren necesarios, con la única limitación de no comprometerla en asuntos u operaciones ajenas al giro social ni darla en fianza ni prestaciones gratuitas de ningún género. — Cuarto: Hacen constar las partes que al redactarse el contrato social originario se omitió consignar que la sociedad se hacía cargo del activo y pasivo y continuaba con el negocio de importación y venta de vidrios y cristales de don Eugenio Martín Trevisi, sito en la calle Córdoba Nº 4156. Todas las cláusulas del contrato social que por este acto no han sido motivo de modificación, continúan con toda su fuerza y vigor. S|raspado: Trevisi. Vale.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1955.— F. Galli Villafañe, secretario.

$ 460.— e.10|8-Nº 28.419-v.16|8|55

FIELTEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado número 7, Secretaría Nº 20 a cargo del Escribano Carlos Luis Riffaud, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los veintinueve días de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, entres los Señores Helmuth Grunewald, casado, alemán, domiciliado en Guanacache dos mil setecientos noventa y Adolfo Sorroza, casado, argentino, domiciliado en Pedro Lozano tres mil doscientos setenta y cuatro, ambos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, resuelven celebrar el siguiente contrato de So-

ciedad. — Primero: Naturaleza. Se declara constituída entre los nombrados a partir del primero de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, una Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Término y Domicilio: La Sociedad se constituye por el término de Veinte Años desde la fecha indicada en la cláusula anterior. — Transcurridos los dos primeros años de vigencia, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad preavisando a su consocio con una anticipación no menor de seis meses en forma fehaciente. — El domicilio de la Sociedad se fija en la calle Guanacache dos mil setecientos noventa, pudiendo establecer sucursales, filiales, agencias, fábricas y establecimientos en cualquier punto del país o extranjero. —

Tercero: Objeto: El objeto social está destinado a la compra y venta de tejidos y fieltros en general, su manufacturación, industrialización y comercialización; importación y exportación de los artículos referidos. — Cuarto. Capital: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, que suscriben e integran los socios en la siguiente proporción: el Señor Grunewal setenta mil pesos representando setenta cuotas y el Sr. Sorroza, treinta mil pesos representando treinta cuotas. — Las utilidades que arroje el giro social podrán retirarse por acuerdo entre los socios sobre la base de simultaneidad e igualdad en las proporciones a que cada uno correspondan, dejándose constancia de ello en el libro de actas. — Quinto: Administración y Gerencia: La representación y administración de la Sociedad así como el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios con el cargo de gerentes. — Los gerentes así designados, actuarán en forma indistinta y usarán para todos los actos sociales, su firma personal con el aditamento de un sello que consigne la designación social adoptada. — Se confiere en forma enunciativa a los socios gerentes, las siguientes facultades: a) Aceptar garantías sobre bienes muebles o inmuebles de propiedad de sus deudores o terceros, comprar, vender, permutar, hipotecar, gravar bienes, raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes; b) Celebrar contratos de locación, como locador, o como inquilino, hasta por más de seis años; c) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, extendiendo los recibos y descargos del caso; d) Dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos de los Bancos: de Crédito Industrial Argentino Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y de otros establecimientos oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; e) aceptar y cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas con o sin registro y transigir extrajudicialmente cualquier clase de asunto; f. Girar, extender, endosar, aceptar y avalar letras, vales, o pagarés y descontarlos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, suscribir o endosar cartas de porte y conocimientos, celebrar contratos de seguros como asegurados; g) endosar pólizas y suscribir todos los instrumentos públicos y documentos privados que fueren precisos para la administración y buena marcha de la Sociedad; h) Denunciar los delitos que puedan cometerse en perjuicio de la Sociedad, querellar a los autores en representación de la Sociedad; i) Entablar y contestar demandas, reconvenir, apelar y desistir de apelaciones, absolver posiciones, presentar escritos, solicitudes y pruebas, testigos y demás justificativos, firmar documentos y exigir juramentos, prestar y exigir cauciones juratorias y garantías, pedir embargos preventivos y definitivos, desembargos, inhibiciones y sus levantamientos, solicitar la venta y remate de los bienes de los deudores sociales, pedir desalojos y lanzamientos, deducir todas las acciones posesorias y petitorias que sean necesarias para asegurar y defender el derecho de posesión y propiedad de la Sociedad, rescindir contratos de arrendamientos, prorrogar de jurisdicción, decir de nulidad, tachar, recusar, labrar y firmar actas, hacer quitas, conceder esperas, designar peritos, nombrar escribanos, designar contadores, nombrar tasadores, designar liquidadores, nombrar rematadores y cuantas personas sean necesarias proponer, aceptar y rechazar concordatos pedir quiebras de sus deudores o de la propia sociedad, pedir la liquidación sin quiebra de la sociedad, pedir concursos civiles de sus deudores, asistir a juntas de acreedores, aceptar adjudicaciones de bienes y demás condiciones que se proponga, someter toda controversia a juicio de árbitros de derecho o de amigables componedores otorgando las escrituras del caso con o sin imposición de multas, iniciar o proseguir los juicios sucesorios de los que resulten deudores de la Sociedad, aceptar herencias o legados o donaciones que se hagan a la Sociedad y tratándose de las primeras con o sin beneficio de inventario. j) Aceptar daciones en pago y hacer novaciones; k) Conferir poderes generales o especiales y sustituir el mandato de administrador total o parcialmente el todo con relevación de costas y obligación de haber por bueno y válido, cuanto se haga y practique en su mérito, con arreglo a derecho. Estas atribuciones no importan limitación alguna a las que corespondieren por las leyes generales o especiales. Sexto: Nombre: La Sociedad girará con el nombre de "FIELTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Séptimo: Sueldos: Los sueldos de los socios se fijarán de común acuerdo dejando constancia en el libro de actas. — Octavo: Balances: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales que también puedan practicarse cuando cualquiera de los socios lo solicitare; todos los balances se considerarán aprobados si dentro del perentorio término de treinta días de practicados, no fueren observados en forma fehaciente. — Noveno: Utilidades y Pérdidas: Las utilidades o pérdidas que arroje cada ejercicio soical se distribuirán entre los socios en proporción a sus capitales contractuales; todo ello sin perjuicio de los importes que correspondan a los fines de la formación del fondo de reserva legal y otros de previsión o reservas generales que se decidiera crear. — Décimo: Obligaciones de los Socios - Votaciones: El Señor Sorroza deberá dedicarse únicamente al objeto social con prohibición absoluta de atender cualquier otra actividad. El señor Grunewald puede dedicarse a cualquier actividad que creyere conveniente a sus intereses, sin obligación de desempeñar el cargo de gerente de esta sociedad, salvo cuando lo considere pertinente, ya sea en forma continua o alternada. Las decisiones que requieran votación, se adoptarán por simple mayoría de votos, representando cada cuota de mil pesos, un voto. — Décimo Primero: Fallecimiento - Incapacidad - Disolución - Liquidación: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la Sociedad no se considerará disuelta. Los herederos o representantes legales podrán intervenir con personería unificada en la Sociedad, pero no podrán ser gerentes y siempre que dentro del plazo máximo de ciento ochenta días de ocurrido el deceso o declarada judicialmente la incapacidad hicieren conocer en forma fehaciente la decisión de continuar en la Sociedad. Si nada dijeren o manifestaren el deseo de no continuar en la Sociedad, ésta se considerará disuelta respecto del fallecido o incapacitado. Si el socio restante no aceptare continuar en la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, la parte correspondiente al mismo será pagada en cuatro cuotas trimestrales iguales, determinándose la misma mediante un balance general con valores actualizados que deberán practicarse a la fecha en que se produzca el fallecimiento o sea declarada la incapacidad en forma judicial. La obligación se documentará en pagarés y devengará un interés del diez por ciento anual. En caso de liquidación regirán las disposiciones de los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. — Décimo Segundo: Amigables Componedores: Cualquier decisión o divergencia, de fondo o de forma, que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales, ya sea durante la vigencia de la Sociedad o durante la disolución o liquidación y hasta la total y mutua dación de carta de pago, será dirimida obligatoriamente por amigables componedores designados uno por cada parte en litigio, los componedores así nombrados designarán una persona que presidirá sus deliberaciones y que en caso de discordia se le adjudican desde ya y en forma irrevocable, facultades para resolver según su criterio; el fallo así dictado será inapelable, irrecurrible y obligatorio para todas las partes. Conformes los suscriptos con todo lo estipulado y convenido, suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados, debiéndose inscribir su original en el Registro Público de Comercio, que fué extendido en cuatro sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos todos de la serie O, números: ciento veintinueve mil novecientos cuarenta y siete, ciento veintinueve mil novecientos cuarenta y ocho, ciento veintinueve mil novecientos cuarenta y nueve y el presente ciento veintinueve mil novecientos cincuenta y dos. En este estado se deja constancia que el capital social ha sido totalmente integrado en mercaderías, muebles y útiles y materias primas de acuerdo con el balance que forma parte integrante de este contrato. — Firmado: Helmuth Grunewald. — Adolfo Sorroza. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.800.— e.10|8-Nº 28.429-v.16|8|55

IMCATEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, a cargo interinamente del Juzgado Nº 7 y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Isaac Masri, argentino, de cuarenta y dos años de edad, casado; Alberto Juan Calandrino, argentino, de treinta y cinco años de edad, soltero; José Chomer, argentino, de treinta y seis años de edad, soltero e Isaac Michanie, argentino, de treinta años de edad, casado, vecinos de la Capital Federal, han resuelto dejar constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad tendrá por objeto la comercialización en el ramo de tejidos en general al por mayor y menor, su industrialización, como así mismo su exportación e importación, pudiendo también dedicarse a toda otra actividad que estimen convenientes a los intereses sociales relacionados o no con la actividad precedente. — Segunda: La Sociedad girará y realizará todos sus operaciones bajo la denominación social de "IMCATEXTIL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Lavalle número dos mil cuatrocientos ochenta y dos, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Tercera: El capital de la entidad lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, las que son integradas de la siguiente manera: Don Isaac Masri, doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos; don Isaac Michanie, ciento veinte cuotas o sean ciento veinte mil pesos; don José Chomer, ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos y don Alberto Juan Calandrino, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos, encontrándose el mismo totalmente integrado y representado por el valor de las instalaciones, mercaderías, cuentas a cobrar y llave del negocio, según balance general realizado el veintisiete de junio próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años, a contar desde la fecha, pudiendo el mismo ser ampliado por dos años más si los socios así lo establecieran. — Quinta: La Dirección y Administración de la entidad estará a cargo de todos sus integrantes, quedando en consecuencia los mismos investidos en el carácter de Gerentes, pudiendo hacer uso de la firma o razón social a optado, actuando en forma alternada pero siempre conjuntamente dos socios como se establece a continuación: don Isaac Masri con don Isaac Michanie y don José Chomer con don Alberto Juan Calandrino, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la misma ni en prestaciones gratuitas, quedándole también prohibido darla como fianza o garantía de terceras personas. — Los gerentes deberán firmar con su nombre personal, precedido de la denominación "Imcatextil, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital quinientos mil pesos moneda nacional", pudiendo como administradores de la Sociedad realizar además de los negocios sociales que forman el objeto de ella los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles e inmuebles, como así también enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho de prenda u otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, como igualmente las condiciones, intereses y plazos de la prenda o gravamen y dando y tomando posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Constituir depósitos de dinero u otros valores en los Bancos, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y extraerlos total o parcialmente y tomar dinero prestado con o sin interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares y del Banco Hipotecario Nacional, con sujeción en todos los casos a las leyes y reglamentos de las instituciones prestamistas o acreedores y prestar dinero, estableciendo en uno o en otro caso la forma de pago y el tipo de interés. — c) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados. — d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones o quitas de deuda. — e) Constituir y aceptar derechos reales sobre bienes muebles, transferirlos y cancelarlos totalmente o en forma parcial. — f) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, pudiendo poner y absolver posiciones por la sociedad y ejecutar todos los actos y acciones que sean necesarios. — g) Cobrar, percibir, y otorgar recibos y cartas de pago y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren menester para ejecutar todos los actos precedentemente enumerados o relacionados con la administración social, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Sexta: Anualmente, el día treinta y uno de julio, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, que se realizará cuando los socios, cualquiera de ellos lo exigiera. — De las utilidades liquidas que resulte de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance a un diez por ciento del capital, pudiendo disponer los socios la formación de otros fondos para la misma índole. — De los beneficios resultantes, se distribuirá el treinta y cinco por ciento para el socio señor Isaac Masri, el veinticinco por ciento para cada uno de los señores José Chomer e Isaac Michanie y el quince por ciento para el señor Alberto Juan Calandrino. — Si hubiere pérdidas, serán soportadas en esa misma proporción. — Los balances serán sometidos a examen de los socios, y si no lo observaren dentro del término de veinte días de haberse realizado, quedarán automáticamente consentidos. — Séptima: Con excepción del socio señor Isaac Masri, quien se reserva el derecho de alternar su atención en los negocios sociales con otras actividades de índole particular, los otros tres componentes no podrán realizar operaciones por cuenta propia que signifiquen competencia para la sociedad, ni asumir representaciones de otras personas o sociedades que ejerzan en plaza el mismo comercio, ni intervenir en otras actividades aun cuando fuera como accionistas o comanditarios, debiendo consagrar a la entidad de referencia, todo el tiempo e inteligencia que ella exija prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. — Octava: Los socios que al vencimiento del contrato decidieran retirarse de la Sociedad, deberán comunicarlo en forma auténtica a los demás con una anticipación de seis meses a esa fecha, teniendo éstos preferencia para la adquisición de las cuotas de capital del socio o socios salientes, cuyo valor será decidido por mayoría de votos computados en la forma establecida por el artículo diez y nueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El importe de las cuotas de capital del socio saliente serán abonadas en cuotas escalonadas dentro de un plazo no mayor de doce meses con un interés del doce por ciento anual. — Novena: Las operaciones de adquisición de inmuebles, así como su enajenación por cualquier título, constitución de gravámenes sobre los mismos, aprobación de balances, remoción de gerentes, y otras determinaciones que interesen a la sociedad, los votos serán computados en la forma establecida en la cláusula octava y las resoluciones se adoptarán por simple mayoría. — Respecto a las modificaciones enumeradas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, regirá la norma de unanimidad prescripta en el artículo diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco — Para todos los fines expuestos existirá en la sede social un libro de actas en que se asentarán detalladamente las resoluciones pertinentes. — Décima: Déjase establecido que si cualquiera de los balances arrojare pérdidas y ellas alcanzaren en uno o varios ejercicios acumulados el cincuenta por ciento del capital social, los socios podrán resolver la disolución inmediata de la firma. — Undécima: Se deja establecido que llegado el caso de disolución de la Sociedad; ésta, por un período prudencial que fijarán los socios, entrará en liquidación a los efectos de realizar el activo y satisfacer el pasivo, procediéndose de conformidad con las normas legales correspondientes. — Duodécima: Los señores Isaac Masri, José Chomer e Isaac Michanie, gozarán de un sueldo mensual de seiscientos pesos cada uno y el señor Alberto Juan Calandrino, de trescientos pesos por igual concepto, pudiendo retirar cada uno de ellos sumas convencionales que se imputarán a cuenta de utilidades, fijándose éstas hasta un máximo de tres mil pesos para los tres primeros y de un mil quinientos pesos para el señor Calandrino, incluyendo en tales cantidades, los respectivos sueldos. — Décima Tercera: Se deja establecido, que del activo perteneciente a los socios señores Chomer y Michanie, en concepto de cuentas a cobrar, éstas deberán ser canceladas dentro del plazo de un año a partir de la fecha de este contrato, en caso contrario, los nombrados se obligan desde ya a tomarlas exclusivamente a cargo de ellos, reintegrando los importes resultantes dentro del plazo de sesenta días a partir de la fecha del vencimiento del término preestablecido. — Décima Cuarta: Para el caso de liquidación o disolución de la entidad, se conviene que el local de negocio, sede del establecimiento, quedará en poder del socio que en la oportunidad correspondiente hiciera bajo sobre cerrado, la oferta más conveniente a los efectos de tal adquisición. — Décima Quinta: Las utilidades que arroje el desenvolvimiento de los negocios sociales, no podrán ser retiradas durante los dos primeros ejercicios como así tampoco se modificarán durante el mismo lapso, las sumas que los socios puedan disponer en concepto de sueldo con más su complemento, de acuerdo con lo que se ha fijado en la cláusula duodécima. — Décima Sexta: Queda facultado el socio señor Alberto Juan Calandrino, a los efectos de la cantidad que en concepto de retiro puede disponer, que a partir del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis, eleve su haber mensual a la suma de dos mil pesos por todo concepto. — Décima Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los sobrevivientes junto con los sucesores del causante o representante del incapaz en su caso, practicarán un estado general de los bienes de la Sociedad dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o interdicción y convendrán la forma de continuar con la Sociedad hasta el vencimiento del plazo precedentemente consignado. — En este caso los herederos del fallecido o incapaz, deberán unificar la representación en una sola persona. — Si por el contrario, decidieran no continuar los negocios sociales, los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, deberán obligatoriamente ofrecer sus cuotas a los demás socios quienes tendrán treinta días de plazo para adquirir y ajustar el precio de adquisición que resulte de acuerdo al balance a efectuarse en la circunstancia especial que determina esta cláusula. — Los importes que resulten, deberán ser satisfechos en doce cuotas mensuales, con más un interés del diez por ciento anual. — De no llegarso a ningún acuerdo para la consecución de la sociedad ésta entrará en liquidación, no pagándose suma alguna en ningún caso como valor de llave del negocio. — Décima Octava: Toda divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante el curso de la Sociedad o al tiempo de la disolución de la misma, sea parcial o total, será resuelta por medio de un Tribunal arbitrador o amigable componedor, formado por cuatro personas, nombradas una por cada socio y dentro de los diez días de producido el conflicto dará fallo que será inapelable. — Cualquier cuestión judicial que se pudiera originar será dirimida ante la justicia ordinaria de la Capital Federal. — Décima Novena: Lo que no está previsto en este Contrato, se regirá por las disposiciones de la ley número onec mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — Bajo las diez y nueve cláusulas que preceden, las partes dejan formalizado este contrato que se obligan a cumplir y respetar conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut supra. — I. Masri. — A. Calandrino. — J. Chomer. — I. Michanie. — E|l.: y cinco, vale. — Buenos Aires, agosto 3 de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 2.260.— e.10|8-Nº 28.378-v.16|8|55

CASA BASSI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días lo siguiente:

Testimonio: "Convenio. — "Casa Bassi" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Paride Teodolino Serafín Bassi y Ernesto Hugo Bassi en su carácter de únicos socios de "CASA BASSI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA constituída por contrato del treinta de Setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, modificado el treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscriptos bajo los números tres mil cuarenta y dos, al folio

ciento veintitrés, del libro veinticuatro, y número mil ciento ochenta y dos al folio trescientos siete, del libro veintiséis respectivamente de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con sede social en la calle Cerviño número cuatro mil seiscientos cuarenta y uno al tres Capital Federal, resuelven aumentar el capital social en la suma de pesos ciento veinticinco mil pesos moneda nacional más, mediante la incorporación de un nuevo socio, el Sr. Ingeniero Civil Alberto Hugo Luis Bassi, argentino, mayor de edad, quien suscribe también este convenio subordinado a las siguientes cláusulas como ampliatorias de los convenios mencionados ut supra: Primera: El Ing. Alberto Hugo Luis Bassi aportará la suma, ciento veinticinco mil pesos moneda nacional que representan la cantidad de ciento veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, en mercaderías y efectos de acuerdo a inventario. — Segunda: Anular las cláusulas tercero, cuarto, quinto, séptimo, octavo, noveno y décimo del contrato de fecha treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos y reempiazarlas por las siguientes: Tercera: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco prorrogándose automáticamente por períodos sucesivos iguales si los socios por unanimidad no deciden su disolución seis meses antes de la expiración de cada término. — Cuarta: El capital social será de trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una y subscriptas como sigue: Parido Teodolindo Serafín Bassi, Ernesto Hugo Bassi y Alberto Hugo Luis Bassi ciento veinticinco cuotas cada uno. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios en calidad de gerentes, quienes actuando conjunta, separada o indistintamente tendrán la representación de la misma usando la firma social "Casa Bassi"; Sociedad de Responsabilidad Limitada, acompañada de su firma personal, a cuyo fin quedan investidos de todas las facultades y poderes necesarios para el ejercicio de su función y en particular las que con carácter enunciativo y no limitativo se enumeran en el contrato del treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Séptima: Además de los libros establecidos en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Comercio y de los que se requieran para un ordenamiento contable, la sociedad llevará un libro de actas para dejar constancia de las resoluciones tomadas por los socios. — Octava: Los balances se practicarán al treinta y uno de diciembre de cada año con sujeción a las reglas contables correspondientes, previa formación del fondo de reserva que exige la ley se repartirán las utilidades en partes iguales entre los socios y en la misma proporción se soportarán las pérdidas. — Novena: Los gerentes dedicarán preferente atención a los negocios sociales y no podrán ejercer por cuenta propia o de terceros actividades similares a las del objeto de la sociedad. — Los socios tendrán el más amplio derecho y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento por sí o sus representantes los libros, cuentas, documentos y papeles de la sociedad. — Décima: Entre los socios, las cuotas de capital podrán ser libremente cedidas. — Para ser cedidas a terceros ajenos a la sociedad, se requiere la conformidad unánime de los socios, dándose preferencia a éstos en igualdad de condiciones. — Tercera: En un todo de conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Paride T. S. Bassi. — Ernesto H. Bassi. — Alberto H. Bassi.

Buenos Aires, Julio 3 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 760.— e.10|8-Nº 28.450-v.16|8|55

LOS ROBLES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Emilio Fernando de Arenaza, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Guastavino Ureta, domiciliado en Vicente López 1857, doña Celina de Arenaza Huergo de Martínez, argentina, viuda de don Dalmiro T. Martínez, domiciliada en Montevideo 1296, doña Amalia Carolina de Arenaza Huergo de Idoyaga Molina, argentina, casada en segundas nupcias con dos Luis M. Idoyaga Molina, separada de hecho desde hace cuatro años, domiciliada en Avenida Alvear 1749, doña Susana de Arenaza Huergo de Moret, argentina, casada con el señor Carlos M. Moret, domiciliada en Avenida Alvear 1999, y la sociedad; "Don Fernando, Sociedad Comercial, Industrial e Inmobiliaria en Comandita por Acciones", la que ha sido inscripta en el Registro Público de Comercio el día 9 de febrero de 1955, bajo el Nº 21, Folio 54, Libro 234, con domicilio en Montevideo 1296, representada en este acto por su socia administradora doña Celina de Arenaza Huergo de Martínez, han resuelto de común acuerdo, constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a lo dispuesto por la ley 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "LOS ROBLES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires calle San Martín 424, 2º piso, o donde los socios convengan para el futuro. — Segunda: Esta Sociedad se constituye por el término de veinte años a partir del primero de mayo de 1955. — No obstante ello, cualquiera de los socios, pasados cinco años de vigencia de la misma podrá retirarse de la misma haciendo saber esta circunstancia a los demás componentes por telegrama colacionado y con seis meses de anticipación a la fecha de su retiro. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto principal la explotación agrícola y ganadera, así como sus derivados y afines sin limitación alguna. — Podrá además la Sociedad realizar los siguientes actos: a) Celebrar toda clase de actos y contratos sobre bienes muebles, inmuebles o semovientes, adquiriéndolos por compra, permuta; dación en pago o por cualquier otro título, al contado o a plazos en dinero efectivo o en la especie que se convenga y bajo cualquier pacto o condición afectando en seguridad de los saldos que se quedaren adeudando los mismos bienes que se adquieran, ya sean prendas, hipotecas u otros derechos reales de garantía y aceptando las hipotecas y otros gravámenes que reconozcan. — b) Podrá vender al contado o a plazos todos los bienes de cualquier especie que ellos fueran, permutarlos o prendarlos. — c) Podrá la Sociedad dar y tomar bienes en arrendamiento, cancelar hipotecas, hacer quitas y remisiones de deudas, dar y tomar dinero prestado con garantías reales o personales, operar con los bancos que la Sociedad estime conveniente, sean oficiales o particulares, personas o sociedades. — d) Firmar, aceptar, endosar, protestar, descontar y avalar letras, giros, vales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio, aceptar y conceder créditos en cuentas corrientes y girar en descubierto. — Y e) Realizar toda clase de gestiones ante las diversas reparticiones de la Administración Nacional sin limitación alguna y entablar demandas y reclamaciones de cualquier índole relacionadas con su negocio. — Esta enumeración es sólo enunciativa, pudiendo la Sociedad realizar toda clase de actos comerciales o civiles que directa o indirectamente resultaren para el mejor funcionamiento de la Sociedad. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de mil pesos y aportado por los socios en la siguiente proporción: Por Emilio Fernando de Arenaza ciento veinte cuotas, o sea ciento veinte mil pesos; por doña Celina de Arenaza Huergo de Martínez cuarenta cuotas, o sea cuarenta mil pesos; por doña Amalia de Arenaza Huergo de Idoyaga Molina cuarenta cuotas, o sea cuarenta mil pesos; por doña Susana de Arenaza Huergo de Moret cuarenta cuotas, o sea cuarenta mil pesos y por "Don Fernando, Sociedad Comercial, Industrial e Inmobiliaria en Comandita por Acciones" doscientas cuarenta cuotas, o sea doscientes cuarenta mil pesos. — Este capital está totalmente integrado por hacienda vacuna, que aportan los socios según el inventario que practicado de común acuerdo y suscripto por separado forma parte integrante del presente estatuto. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida por el socio señor Emilio Fernando de Arenaza a quien por este acto se le nombra Gerente de la misma con todas las facultades que le acuerda la ley. — La firma social no podrá ser comprometida bajo ningún concepto en actos no relacionados con el objeto social, garantías o avales de cualquier especie con respecto a terceros. — El cargo de Gerente conferido por este acto lo desempeñará por el término de cinco años pudiendo ser reelecto por nuevos períodos indefenidamente. — En caso de renuncia o impedimento legal, la Asamblea de socios designará por mayoría de votos a otra persona socio o no en su reemplazo. — El gerente podrá ser removido en cualquier momento por voluntad de las dos terceras partes de los socios. — A los efectos del artículo 14 de la ley 11.645, se autoriza al gerente para formar, integrar y|o dirigir otras sociedades, similares o no. — Sexta: Anualmente el día treinta y uno de marzo se practicará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación de los libros que se resolviere realizar periódicamente, determinándose en los balances generales las ganancias y las pérdidas sociales. — De las utilidades obtenidas se destinará el cinco por ciento de las mismas para formar el fondo de reserva legal. — Esta obligación cesará cuando el fondo de reserva alcance a un diez por ciento del capital social. — El remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios a prorrata de sus capitales, debiendo fijarse la remuneración del Gerente y demás funcionarios de la Sociedad. — Tanto los balances generales como los parciales si no fueran observados por los socios dentro de los sesenta días de realizados, qeudarán automáticamente aprobados. — Séptima: De toda resolución que interese a la Sociedad se dejará constancia en el libro de Actas. — Los acuerdos deberán ser firmados por los socios que concurran, ya sea personalmente o por apoderado. — El voto de los socios podrá producirse personalmente o por apoderado. — Los asociados se reunirán en cualquier momento que lo creyeran necesario y a pedido de dos de ellos, o cuando fueren convocados por el Gerente. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios será facultativo de los sobrevivientes, abonar a los herederos o representantes del incapaz, contra la cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades a la fecha del deceso o declaración de incapacidad, previo inventario de los bienes de la Sociedad, y balance general, o proseguir la continuación de las operaciones con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado en cuyo caso la sociedad podrá requerir de éstos unifiquen su representación. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder parcial o totalmente sus cuotas sin la conformidad de la mayoría de los socios quienes tendrán preferencia a la compra de las cuotas sociales del socio que desee venderlas, lo que se hará en las condiciones establecidas en la cláusula décima. — Décima: Para los casos de transferencia de las cuotas de un socio por fallecimiento, retiro, incapacidad o cesión que requieran practicar un balance, éste se hará tomando en cuenta los bienes que integren el activo social al valor qu tengan en la fecha de dichos hechos. — Décima Primera: La sociedad podrá disolverse haya o no transcurrido el plazo de cinco años indicado en la cláusula segunda de este contrato, por la voluntad de los socios con mayoría legal. — Decidida la liquidación de la Sociedad por cualquier circunstancia el Gerente procederá a realizar el Activo y extinguir el Pasivo, si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios en especie y|o en dinero efectivo, según así lo resuelva la mayoría de los socios. — Décima Segunda: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios con motivo de este contrato, serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Cualquiera de los socios queda autorizado para solicitar del señor Juez Nacional de Comercio, la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, cumpliendo los trámites procesales pertinentes. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan las partes formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Celina A. H. de Martínez. — Amalia A. H. de Idoyaga Molina. — Susana A. H. de Moret. — E. F. de Arenaza. — Buenos Aires, agosto 2 de 1955. — Pedro R. Taranco, Secretario.

$ 1.920.— e.10|8-Nº 28.374-v.16|8|55

FARMACIA CAMPICHUELO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Hugo D. Maciel a cargo interinamente del Juzgado Nº 7, y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 5 de mayo de 1955 pasada por ante el escribano Vicente D. Bruno, entre los señores doña Elena Concepción Mourelle de Amado, argentina, viuda de sus primeras nupcias de don Francisco Amado, domiciliada en la calle Méndez de Andes Nº 214, por sí y por sus hijos menores Francisco Amado y Elena Amado, a mérito de la autorización especial que le fuera concedida en los autos sucesorios de su esposo Francisco Amado, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil número 20, a cargo del Juez Dr. Ismael Segovia, Secretaría Nº 60, y don Roberto Pascual Lara, argentino, casado, farmacéutico, domiciliado en la calle Campichuelo Nº 600, ambos comparecientes, mayores de edad, hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, en un todo de acuerdo con la Ley 11.645, y que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta al régimen de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La Sociedad se denominará "FARMACIA CAMPICHUELO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento principal en esta Capital, calle Campichuelo número seiscientos esquina Méndez de Andes, siendo su objeto la explotación del negocio de Farmacia denominado "Campichuelo" sita en el domicilio que es sede de la sociedad y podrá trasladarse cuando así lo resolvieran los socios. — Su duración será por un plazo de veinte años, salvo que alguna de las partes contratantes no lo hiciera saber a la otra, su intención de disolver la sociedad con dos meses de anticipación por telegrama colacionado, fecha en la cual recién se podrá considerar desligado de la Sociedad. — Artículo Segundo: Capital Social: El capital social se fija en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento veinte cuotas de capital de mil pesos nominales, las cuales son aportadas en la siguiente proporción: a doña Elena Concepción Miurelle de Amado le corresponden cuarenta y siete cuotas de capital, o sean Cuarenta y siete mil pesos moneda nacional; al menor don Francisco Amado le corresponden veinticuatro cuotas de capital, o sean Veinticuatro mil pesos moneda nacional; a la menor Elena Amado le corresponden veinticuatro cuotas de capital, o sean veinticuatro mil pesos moneda nacional y al señor don Roberto Pascual Lara le corresponden veinticinco cuotas de capital, o sean veinticinco mil pesos moneda nacional. — El capital que le corresponde a la señora Elena Concepción Mourelle de Amado y, a sus hijos Francisco y Elena Amado está representado por la parte que en el negocio de farmacia objeto de este contrato le pertenecía al causante don Francisco Amado en la razón social "Amado y Lara", Sociedad Colectiva y que por este acto aportan a la Sociedad "Farmacia Campichuelo", Sociedad de Responsabilidad Limitada y que les fuera adjudicada en la sucesión del mismo. — En cuanto al aporte efectuado por el socio don Roberto Pascual Lara, lo está en la actualidad representado por su aporte también en la referida razón social "Amado y Lara" Sociedad Colectiva, transformada por la presente escritura a "Farmacia Campichuelo", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Administración. — Artículo Tercero: Quedan por este acto designados socios gerentes doña Elena Concepción Mourelle de Amado y don Roberto Pascual Lara, quienes tendrán en forma conjunta la administración de la Sociedad. — Quedando asimismo a cargo del socio gerente señor Lara la parte técnica profesional, de acuerdo a las exigencias del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación. — La cuenta bancaria se abrirá a nombre de la razón social y el retiro de fondos será con la firma conjunta de ambos gerentes, pero en todos los casos junto con la firma deberá estamparse el sello social. — Transferencia de cuotas. — Artículo Cuarto: Salvo expresa conformidad de los socios debidamente asentada en el libro de actas, queda prohibida toda venta, cesión o transferencia de cuotas a terceros. — Artículo Quinto: Los ejercicios sociales terminará el treinta de septiembre de cada año, en cuya fecha se hará un balance general y establecerán la cuenta de ganancias y pérdidas, las utilidades realizadas y líquidas, deducidas las reservas legales, amortizaciones y previsiones que los socios consideren necesarias, serán distribuídas entre los mismos, de acuerdo y en proporción al capital aportado. — Artículo Sexto: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad no se disolverá, comprometiéndose los herederos o representantes del socio premuerto o incapacitado a unificar su representación. — Artículo Séptimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea en la interpretación de las cláusulas del presente contrato durante la vigencia del mismo o al momento de su disolución, se recurrirá a un Tribunal arbitral, nombrados sus integrantes uno por cada parte divergente, en caso de no ponerse de acuerdo nombrarán un tercer árbitro, arbitrador, cuyo fallo será inapelable. — Y por escritura de fecha 15 de junio de 1955, pasada por ante el mismo escribano, ha sido modificado el artículo sexto del contrato social, el que ha quedado redactado dentro del siguiente tenor. — Artículo Sexto: En caso de incapacidad o fallecimiento del profesional farmacéutico los herederos o representantes legales se obligan a transferir las cuotas capital del mismo a otro profesional farmacéutico. — Si el fallecido o incapacitado lo fuera cualquier otro socio, la sociedad no se disolverán, comprometiéndose los herederos o representantes legales del socio muerto o incapacitado a unificar su representación, en todos los casos se obligan lós socios sobrevivientes, ajustarse a las disposiciones y reglamentaciones del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación. En lo demás que no haya sido modificado por el presente, las partes se remiten al primitivo contrato, a cuyo fiel cumplimiento se encuentran obligados de acuerdo a derecho. — Buenos Aires, 4 de de agosto de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.080.— e.10|8-Nº 28.397-v.16|8|55

J. TABOADA E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, los señores Jesús Taboada, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en Andrés Arguibel 2039, Capital Federal, y Jorge Juan José Taboada, argentino, soltero, menor de edad pero legalmente habilitado para ejercer el comercio, domiciliado en Andrés Arguibel 2039, Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas que siguen: Primera: Constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada que continuará el giro comercial de la Sociedad de hecho que giró en plaza con el rubro de "J. Taboada e hijo", y que tenía por objeto la compra-venta de automóviles nuevos y usados y por domicilio el de la calle Teodoro García 2378. — Segunda: La presente tiene por objeto la compraventa de automotores nuevos y usados, de bicicletas, triciclos y artículos similares de juguetería, de artículos de electricidad y refrigeración para el hogar, sus accesorios y repuestos. También podrá realizar cualquier acto comercial atinente con los que se dejan expresados. — Tercera: La sociedad girará con el rubro o denominación de "J. TABOADA E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento en la Capital Federal, actualmente en la calle Teodoro García 2378, el qué podrá ser cambiado de acuerdo con las necesidades sociales. También podrán establecerse sucursales en todo el territorio de la República. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad será de cinco años. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 400.000 m|n.) dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que corresponden a los socios en la siguiente proporción: trescientas ochenta cuotas a Jesús Taboada y veinte cuotas a Jorge Juan José Taboada. Se encuentra totalmente integrado y consiste en los bienes, créditos, automóviles y demás efectos que detalla el balance e inventario que las partes han firmado de común acuerdo y que se considera integrante del presente. — Sexta. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Jesús Taboada con el carácter de gerente. Podrá realizar todos los negocios y operaciones que forman el objeto de la sociedad, inclusive aquellos que correspondan dentro de los enumerados por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. Podrá realizar todas las gestiones y operaciones pertinentes ante las Instituciones Bancarias privadas y especialmente ante el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires; lo mismo ante todos los Ministerios y reparticiones nacionales, inclusive ante el de Trabajo y Previsión, Industria, Comercio, Aduana de la Nación, etc. — Séptima: Anualmente el día 31 de Diciembre sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizar en cualquier momento, se practicará un balance general, el que podrá ser observado por los socios dentro de los ocho días de su fecha. Descontadas las cantidades necesarias para asegurar el pago de las retribuciones de carácter social y el cinco por ciento para formar la reserva legal hasta el límite que la misma ley establece, las utilidades que resulten se distribuirán entre los socios en la proporción de un setenta por ciento para Jesús Taboada y un treinta por ciento para Jorge Juan José Taboada. En la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Octava: El fallecimiento o interdicción legal de cualquiera de los socios implica la disolución de la sociedad, teniendo el otro socio el carácter de liquidador. — Novena: [illegible]

caso que se suscitare entre los socios alguna divergencia durante la vigencia, disolución o liquidación de este contrato, será resuelto por arbitradores amigables, designados uno por cada parte, con facultad éstos de nombrar un tercero para el caso de divergencia. El fallo será definitivo y los socios no tienen posibilidad de plantear la misma cuestión ante la Justicia. — De conformidad firman el presente en el lugar y fecha expresados al comienzo. — Buenos Aires, Julio 29 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 760:— e.10|8-Nº 28.410-v.16|8|55

PEÑA Y RUSSO PROPAGANDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 19, a cargo del Dr. Ricardo Eastman, se ha dispuesto la publicación por cinco días del siguiente edicto:

Contrato Social: Entre los señores Rodolfo Peña, argentino, casado, domiciliado en la calle Ciudad de la Paz Nº 2393, y Rafael Russo, italiano, soltero, domiciliado en la calle La Blanqueada Nº 5119, ambos de esta Capital, convienen en formalizar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro: "PEÑA Y RUSSO PROPAGANDA, S. R. L.", tendrá su domicilio en la calle Ciudad de la Paz Nº 2393 de esta Capital pudiendo trasladarlo, fuera del país, cuando el giro social así lo exija. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la explotación de un negocio de agencia de publicidad. — Tercera: El término de duración será de dos años a contar del 1º de enero de 1955 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, prorrogable automáticamente por períodos iguales mientras no medie manifestación en contrario de cualquiera de los dos socios dada por telegrama colacionado en el domicilio del otro con una anticipación no menor de seis meses a cada vencimiento. — Cuarta: El Capital social será de m$n. 100.000. — (Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), divididos en cuotas de m$n. 1.000. — (Mil Pesos Moneda Nacional Curso Legal), cada una; de los cuales se encuentran integrados m$n. 68.000.— (Sesenta y Ocho Mil Pesos m|n. c|l.), en materiales, muebles y útiles conforme a balance e inventario de iniciación que forma parte del presente saldo de m$n. 32.000. — (Treinta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional Curso Legal), será integrado por los socios también en partes iguales con las utilidades que les corresponda. — Quinta: Anualmente, el 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general y previa deducción del 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal, las utilidades serán distribuidas entre los socios en partes iguales, siendo las pérdidas soportadas en la misma proporción. — Los socios no podrán retirar utilidades hasta la total integración del capital. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad queda a cargo indistintamente de cualquiera de los socios y el uso de la firma social será conjunto de los Sres. Peña y Russo, quienes firmarán con firma particular precedida de la denominación social y a quienes se designa Gerentes, con las más amplias facultades incluso respecto de los arts. 1881 del Cód. Civil y 608 del Cód. de Com. pudiendo celebrar contratos, comprar, vender, permutar, arrendar y subarrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, créditos, derechos, títulos y acciones, ya sea en moneda nacional o extranjera, tomar dinero en préstamos con o sin garantías, operar en Bancos, incluso de la Nación, Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro establecimiento o casa de comercio, realizar descuentos, redescuentos, solicitar créditos, girar y endosar cheques, dar y tomar dinero en préstamo, efectuar giros, aceptar letras y pagarés y representar a la sociedad en cualquier asunto administrativo o judicial, ante autoridades nacionales, provinciales o municipales, absolver posiciones sea como actora o demandada, transigir, comprometer en árbitros, tomando en cada caso las medidas que estime necesaria en defensa de los intereses sociales, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos estándole únicamente prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías a terceros. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, dentro de los 60 días (sesenta) se practicará un balance general y el importe que resulte se abonará luego de la aprobación respectiva por los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado en 60 cuotas mensuales iguales y consecutivas con más un interés del 5 o|o anual sobre los saldos. — Octava: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre éstos y sus herederos o representantes con motivo del presente contrato, serán dirimidas por amigables componedores designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia cuyo laudo será inapelable; el socio que se alce contra el laudo abonará una multa de cinco mil pesos a favor del otro socio. — Novena: En caso de liquidación se designa liquidador a ambos socios o al socio sobreviviente con un representante único del otro. — Décima: Ambos socios se comprometen a prestar su trabajo personal en forma exclusiva a la Sociedad. — Bajo las diez cláusulas que anteceden dejan constituída la sociedad: "Peña y Russo Propaganda, S. R. L.", firmando ambos en prueba de conformidad en Buenos Aires, a los 6 días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Buenos Aires, dos de Agosto de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 840.— e.10|8-Nº 28.406.v.16|8|55

RAQUEL MESULAM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenticuatro, entre don Jaime Croudo, turco, mayor de edad, por una parte, y don Alberto Mesulam, don León Mesulam, doña Alejandra Violeta Mesulam y doña Sara Mesulam de Jabibi, todos argentinos, mayores de edad, por la otra parte, se ha convenido las siguientes cláusulas del presente convenio de compra-venta de cuotas de capital, a saber: Primera: El señor Jaime Croudo, en su carácter de socio de "RAQUEL MESULAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta bajo el número cincuenta y uno, folio trescientos sesenta y cinco, libro seis, modificado por contratos de fechas veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarentitrés, inscripto bajo el número setenta y dos, folio doscientos ochenta y ocho, libro siete y veinticinco de setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, inscripto bajo el número mil quinientos setenta y siete, folio doscientos veintidós, libro nueve, y ocho de octubre de mil novecientos cuarenticinco, inscripto bajo el número mil quinientos setenta y ocho, folio doscientos veintidós, libro nueve, y veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta, inscripto bajo el número mil cincuenta y uno, al folio cuatrocientos cincuenta y ocho del libro diez y siete; vende, cede y transfiere sus treinta y una cuotas de capital, de mil pesos cada una, que importan la suma de Treinta y un mil pesos moneda nacional, a los señores don Alberto Mesulam, don León Mesulam, doña Alejandra Violeta Mesulam y doña Sara Mesulam de Jabibi, en la siguiente forma: a don Alberto Mesulam ocho cuotas, o sea la suma de ocho mil pesos moneda legal; a don León Mesulam ocho cuotas, o sea la suma de ocho mil pesos moneda legal; a doña Alejandra Violeta Mesulam ocho cuotas o sea la suma de ocho mil pesos moneda legal y a doña Sara Mesulam de Jabibi, siete cuotas, o sea la suma de siete mil pesos moneda legal. — Segunda: La venta se realiza por el valor nominal de las cuotas de capital, y el señor Jaime Croudo declara que su importe total lo ha recibido con anterioridad, por lo que otorga eficaz recibo y carta de pago. — Tercera: El señor Jaime Croudo se declara sin derecho ni obligación alguna a todo beneficio o pérdida futura que pudiera resultar de operaciones realizadas por la sociedad "Raquel Mesulam, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con posterioridad al treinta de abril del corriente año, pero responderá o será acreedor por toda obligación oculta o beneficio que surgiere de operaciones efectuadas con anterioridad a dicha fecha. Igualmente, el señor Jaime Croudo queda desligado, desde el treinta de abril próximo pasado, activa y pasivamente de sus atribuciones y deberes que le correspondían en su carácter de gerente administrador de la sociedad "Raquel Mesulam, Sociedad de Responsabilidad Limitada". De conformidad con las cláusulas que anteceden se firma un ejemplar del presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados.

Buenos Aires, julio 25 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 640.— e.10|8-Nº 28.372-v.16|8|55

INDUSTRIAS BENNET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que don León Szusterman, transfiere la totalidad de las cuotas que tiene en la sociedad INDUSTRIAS BENNET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de don Israel Lichtenstein, según documento de fecha veintiún días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 100.— e.10|8-Nº 28.452-v.16|8|55

"REAL" CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Luis A. Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del suscripto, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores: Miguel Pomeranz, rumano, casado, domiciliado en la calle Olazábal 4423 de Capital Federal, y Salomón Schmitzman, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Olazábal 4423 de Capital Federal, se conviene lo siguiente: El señor Miguel Pomeranz cede al señor Salomón Schmitzman 290 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, que hacen un total de m$n. 290.000.— que tiene en la sociedad "REAL" CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en formación, quedando en consecuencia modificada la cláusula tercera del contrato social en cuanto a la proporción de cuotas capital por socio se refiere, en la siguiente integración: Don Julio Winograd mil (1.000) cuotas, o sea un millón (m$n. 1.000.000) de pesos moneda nacional aportado en especie; Don Felipe Schnitman cuatrocientas (400) cuotas, o sea cuatrocientos mil (m$n. 400.000) pesos moneda nacional aportados: cien mil (m$n. 100.000) pesos moneda nacional en efectivo y trescientos mil (m$n. 300.000) pesos moneda nacional en especie; Don Miguel Pomeranz diez (10) cuotas, o sea diez mil (m$n. 10.000) pesos moneda nacional aportados en dinero en efectivo; Don Salomón Schmitzman doscientas noventa (290) cuotas, o sea doscientos noventa mil (m$n. 290.000) pesos moneda nacional aportados en efectivo, y Don Pedro Salles trescientas (300) cuotas, o sean trescientos mil (m$n. 300.000) pesos moneda nacional aportados en dinero efectivo. — Los socios señores Miguel Pomeranz, Salomón Schmitzman y Pedro Salles integran en este acto el cincuenta (50 %) por ciento de sus cuotas en dinero en efectivo y el resto se comprometen a integrarlo dentro de los ciento ochenta (180) días a contar de la fecha de la firma del presente contrato social. — En prueba de conformidad sobre la integración y proporción que corresponde a cada asociado en el capital social, firman la totalidad de los señores socios en la ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de julio del corriente año 1955. — E|L. mayor de edad - Vale. — Buenos Aires, Julio 29 de 1955 — Ricardo Eastman, secretario.

400.— e.10|8-Nº 28.377-v.16|8|55

AUTOMOVILES CHILE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, a cargo interinamente del Juzgado Nº 7, y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 29 de julio de 1955, doña Augusta Rosenzweig de Rohr y don Manfredo Rohr, venden, ceden y transfieren cada uno de ellos, a favor de don Jacobo Rohr, 42 cuotas capital valor $ 1.000 m|n. cada una, de las 127 que cada uno de ellos tienen y le corresponden en la sociedad "Talleres Chile", Sociedad de Responsabilidad Limitada, realizándose esta operación por su valor nominal, transfiriéndoles al cesionario, todos los derechos y obligaciones que con relación a las cuotas cedidas tenían en la sociedad. — El cesionario conjuntamente con los cedentes, en su calidad de únicos componentes de la sociedad, convienen en modificar la razón social y en tal virtud, la cláusula primera que quedará redactada así: Primera: La sociedad se denominará "AUTOMOVILES CHILE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento en esta Capital actualmente en la calle Chile 1241, pudiendo trasladarse y|o establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — "Se modifica la cláusula quinta, la que queda redactada así: Quinta: El capital de la sociedad está constituído por la suma de Doscientos Cincuenta y Cuatro mil pesos moneda nacional ($ 254.000 m|n.), dividido en doscientas cincuenta y cuatro (254) cuotas) de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas por los socios en bienes, según balance oportunamente suscripto en la siguiente proporción: don Manfredo Rohr, ochenta y cinco cuotas (85) de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean ochenta y cinco mil pesos moneda nacional; doña Augusta Rosenzweig de Rohr, ochenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean ochenta y cinco mil pesos moneda nacional; y don Jacobo Rohr, ochenta y cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional". — Sexto: La sociedad podrá formar parte de otras sociedades, incluso de sociedades de responsabilidad limitada. — Séptimo: Que asimismo establecido que serán gerentes los tres socios, quienes tendrán a su cargo la dirección y administración de la sociedad, y el uso de la firma social separada e indistintamente con todas las facultades enumeradas en las cláusulas Sexta, Décima y concordantes del contrato social. — Todas las demás cláusulas que por este acto no han sido motivo de modificación, continúan con toda su fuerza y vigor. — S|raspado: únicos. Vale. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 460.— e.10|8-Nº 28.416.v.16|8|55

CREACIONES BOLOTIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital, Dr. Pedro J. Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Simón Bolotín, argentino naturalizado, casado, mayor de edad; Enrique Bolotín, argentino, soltero, mayor de edad, y la señorita Lidia Bolotín, argentina, soltera, de veintiún años de edad, todos domiciliados en la calle Murguiondo 44, Capital Federal, capaces para contratar y ejercer el comercio, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad comercial que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera) Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social CREACIONES BOLOTIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda) El domicilio legal y real de la sociedad estará en la calle José León Suárez Nº 25 de esta Capital, pudiendo trasladarse a otro lugar que resulte más conveniente, como asimismo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto de la misma ciudad o del interior del país, así como en el exterior. — Tercera) La sociedad tendrá por objeto la importación, exportación, fabricación, compra y venta de artículos de punto y artículos de lencería en general, pudiendo dedicarse a la comercialización de artículos afines y en general a toda otra actividad lícita, tanto por cuenta propia como de terceros, sin limitación alguna. — Cuarta) El capital social se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: doscientas diez cuotas el Sr. Simón Bolotín; veinte cuotas el Sr. Enrique Bolotín y veinte cuotas la Srta. Lidia Bolotín. Los aportes de los socios se hallan representados por mercaderías, instalaciones, muebles y útiles y créditos a pagar, según balance firmado por los socios que forma parte del presente contrato. — Quinta) La duración de la sociedad se fija en diez años a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. Después de haber transcurrido el primer ejercicio comercial los socios podrán retirarse de la sociedad, previo aviso a la misma con telegrama colacionado con una anticipación no menor de treinta días, produciéndose el retiro en oportunidad de practicarse el primer balance posterior al vencimiento de dicho término. En tal caso el socio saliente cederá sus cuotas a los demás socios quienes lo abonarán su parte en la sociedad, garantizándose el reintegro de común acuerdo mediante pagos escalonados cuyos montos, plazos e intereses serán estipulados llegada tal oportunidad. — Sexta) Anualmente, el día treinta y uno de diciembre será practicado un inventario y balance general y las utilidades que resultaren, después de separarse un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta constituir el diez por ciento del capital, serán distribuídas en la siguiente proporción entre los socios: sesenta por ciento para el Sr. Simón Bolotín; veinte por ciento para el Sr. Enrique Bolotín y veinte por ciento para la Srta. Lidia Bolotín. En caso de que hubiera pérdidas, éstas serán llevadas en la misma proporción a las cuentas particulares de los socios para ser compensadas con futuras utilidades. — Séptima) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los Sres. Simón Bolotín y Enrique Bolotín, indistintamente, quienes asumen el cargo de gerentes con todas las facultades legales, como asimismo el uso de la firma social, debiendo suscribir todos los actos de la sociedad con sus firmas personales precedidas del rubro social adoptado, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro social ni en el otorgamiento de fianzas a terceros. Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar y gestionar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios; así, sin que esta enumeración sea restrictiva sino enunciativa, podrán: a) Celebrar contratos de locación como locadora o locataria, con facultad de renovarlos, modificarlos, prorrogarlos o rescindirlos; b) Adquirir por compra, permuta, dación en pago o cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles, mercaderías, títulos, acciones y debentures y enajenarlos, venderlos, arrendarlos, donarlos, cederlos, gravarlos con hipoteca, prenda o cualquier otro gravamen o derecho real, pactando en cada caso de adquisición los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que se estimaren convenientes: c) Realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales sin limitación de tiempo ni de cantidad que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito, con o sin garantías personales o reales y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultad para extraer esos u otros depósitos, constituirlos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato, especialmente con los Bancos Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Popular Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, de Italia y Río de la Plata, Español del Río de la Plata, Israelita del Río de la Plata y demás instituciones bancarias, públicas o privadas, creadas o a crearse; d) Comparecer en juicio ante Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad para promover, contestar demandas de cualquier naturaleza, prorrogar y declinar jurisdicciones, nombrar peritos, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; pedir embargos preventivos y definitivos y adjudicación de bienes, prestar y exigir fianzas, relevar protestos, celebrar transacciones, aceptar o rechazar adjudicaciones de bienes, hacer y conceder quitas, moratorias y esperas, pedir convocatoria de acreedores o quiebras, asistir a juntas de acreedores y verificación de créditos; e) Representar a la sociedad ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, ministerios existentes o a crearse, y especialmente ante la Dirección General Impositiva, Aduanas, Instituto Nacional de Previsión Social, Tribunales nacionales, provinciales, y con cualquier otra repartición autárquica; f) Aceptar y conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, registrar marcas y transferencias, nombres comerciales y marcas de patente. — Octava) En caso de ausencia o enfermedad, cualquiera de los socios podrá designar un apoderado que lo represente a todos los efectos de este contrato. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la sociedad no se disolverá sino que continuará su giro con intervención de los herederos del socio fallecido o incapacitado quienes deberán unificar representación, todo ello hasta la terminación del ejercicio en que el hecho se produjo. Una vez practicado el balance general del negocio podrá optarse por aceptar el ingreso de los herederos a la sociedad o en su defecto por retirarse de la misma, en cuyo caso se procederá de acuerdo a lo especificado en la cláusula quinta. — Novena) Los socios, de común acuerdo, del que dejarán constancia en el libro rubricado de Actas de la sociedad, podrán fijar el monto de los retiros mensuales con cargo a gastos generales. — Décima) Las partes aceptan la jurisdicción ordinaria de los tribunales de la Capital Federal a los efectos de reglar cualquier problema de derecho que surgiera de los negocios sociales, así como para resolver las divergencias que pudieran presentarse sobre la interpretación, ejecución y|o liquidación del presente contrato. Para todo aquello que no se hubiera contemplado en el mismo se estará a lo dispuesto por la Ley Nº 11.645 y el Código de Comercio. En prueba de conformidad firman los socios Sr. Simón Bolotín, Sr. Enrique Bolotín y Srta. Lidia Bolotín, en Buenos Aires, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. Firmado: Simón Bolotín. — Enrique Bolotín. — Lidia Bolotín.

Buenos Aires, agosto 3 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.320.— e.10|8-Nº 28.415-v.16|8|55